

BOLETIN OFICIAL



OCTUBRE



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 113 PAGINAS

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVIII/ Santa Fe, Martes 06 de Octubre de 2026 /

Tel. 342 4506600 / Int. 31912

28079

DECRETOS DEL DIA

DECRETO N° 2128

Ref.: Modifica el DEC-2025-00000005-APPSF-PE (modificado por DEC-2025-00002458-APPSF-PE) a través del cual se crea el "Programa Provincial de Fomento e Incentivos de la Conectividad Aérea" en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Productivo

Link de Acceso:

<https://www.santafe.gob.ar/normativa/item.php?id=368899&cod=a861a43dcd54d7f6a0d02464937044cc>

50175

LICITACIONES DEL DIA

HOSPITAL J. M. CULLEN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 38/2026.

EXPEDIENTE: N° 3624/2026.

APERTURA: 22/10/2026. HORA: 10:00
OBJETO: ADQUIRIR MATERIALES DESCARTABLES PARA BOMBA DE CIRCULACION EXTRACORPOREA
DESTINO: Servicio de Farmacia
IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 64.642.776,87 (Sesenta y cuatro Millones seiscientos cuarenta y dos mil setecientos setenta y seis con 87/100)
DIVISION COMPRAS, HOSPITAL DR. JOSE MARIA CULLEN. AV FREYRE N° 2150 1° PISO. SANTA FE - CP 3000
LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. - (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 - E-mail: licitaciones_hospitalcullen@santafe.gov.ar
VALOR DEL PLIEGO: No requiere (Art. 1 Dto 1605/24)
SELLADO FISCAL: No requiere (Art 47 Ley 14426) -
S/C 50162 Oct. 6 Oct. 7

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

LICITACIÓN ACELERADA N° 021/2026

Expediente N° Co 1178 /2026
Apertura: 15 /10/2026 Hora: 09:00 hs
OBJETO: Adquisición de Medicamentos
Imputación Preventiva: \$ 62.028.719,00
Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 -Int. 12125.
Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar, compras.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: NO APLICA DECRETO N° 1605/2024
S/C 50176 Oct. 6 Oct. 7

HOSPITAL PROVINCIAL SAN CARLOS - CASILDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/26

EXPEDIENTE N°: 0000-008312-0 H.S.C.C.

APERTURA: 28/10/26 - Hora: 9
OBJETO: Adquisición de medicamentos.
DESTINO: Hospital Provincial "San Carlos" de Casilda

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 241.261.498.- (Pesos doscientos cuarenta y un millones doscientos sesenta y un mil cuatrocientos noventa y ocho)
LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficina de compras del Hospital Prov. "San Carlos" de Casilda - Bv. 9 de Julio N° 2351 - Casilda - Telefax: (03464) 422382 - 422107, Int. 107 - 113. e-mail: sancarlos@knett.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo s/ Decreto N° 1605/24
Para acceder al pliego de bases y condiciones; remitase a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>
S/C 50146 Oct. 6 Oct. 7

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 38/26
CUIJ 21-20616161-9

Objeto "Intervención Salas de Oralidad Civil Tribunales Provinciales de Rosario"
APERTURA: 30 de Octubre de 2026 - 09:00 Horas - Sub-Dirección de Administración de los Tribunales Provinciales de Rosario - Balcarce 1651 - Rosario.
MONTO IMPUTADO: PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLO- NES QUINIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO C/20/100.- (\$237.520.241,20.-)
VALOR DEL PLIEGO : SIN COSTO.
INFORMES : Dirección General de Administración del Poder Judicial - Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario - Tel. 472-1700 internos 4602 (Contaduría) / 4673 (Oficina Técnica Arquitectura) - Correo electrónico: contadurarios@justiciasantafe.gov.ar //
arqui3pjros@justiciasantafe.gov.ar
El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar
S/C 50128 Oct. 6 Oct. 8

MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA

LICITACIÓN PÚBLICA N°007/26

OBJETO DEL LLAMADO: "Contratación de la extensión de garantías de los servidores HPE que forman parte de la infraestructura tecnológica del MPD - Provincia de Santa Fe."
FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Día Lunes 19 de Octubre del año 2.026 a las 09:00 horas, en la Dirección de Administración del Ministerio Público de la Defensa de la Provincia de Santa Fe, sita en calle La Rioja 2657 de la ciudad de Santa Fe.
INFORMES SOBRE EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Dirección de Administración - MPD Santa Fe La Rioja 2657 - 3000 - Santa Fe Tel: 0342-457-2454 e-mail: gestiondesdecompras@sppdp.gob.ar

S/C 50174 Oct. 6 Oct. 7

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026

OBJETO DEL LLAMADO: "Servicio de limpieza en dependencias sitas en Av. Alte. Brown 4751, la Coordinación de Servicios de Taller ubicada en Juan Díaz de Solís 6698 y en la Secretaría de Agua y Saneamiento sita en General López 3074"
FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán realizarse ingresando al link <https://gestionvirtual.santafe.gov.ar>, antes del día y hora fijado para la apertura de las ofertas.
FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 19 de Octubre de 2026 a las 10 horas.
IMPORTANTE: Los requerimientos para la presente gestión pueden ser consultados en el sitio de INTERNET del Gobierno de Santa Fe: www.santafe.gov.ar.

S/C 50147 Oct. 6 Oct. 7

PROGRAMA "SANTA FE + CONECTADA"

Unidad de Gestión - Programa "Santa Fe + Conectada" - Ministerio de Economía, Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, y Ministerio de Educación (Decreto Prov. N° 0246/21 Modificado por Decreto 0040/2024).

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2026

En el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), se efectúa el llamado a Licitación Pública Nacional N° 03/2026 para la "Adquisición de Equipamiento Escolar" para 2 Jardines de Infantes y 2 Escuelas de Educación Secundaria Orientada (EESO), establecimientos ubicados en diferentes localidades de la Provincia.

Los oferentes deberán presentar ofertas para la adquisición del equipamiento mencionado en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Licitación.

MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

\$385.071.576,00 (PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100).

LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:

La entrega de los bienes, libre de todo gasto para el Estado, se efectuará en los establecimientos educativos dentro del plazo máximo de treinta (30) días corridos contado a partir del día siguiente al de la notificación de la orden de provisión efectuada por autoridad competente.

MONEDA DE COTIZACIÓN

PESOS ARGENTINOS

GARANTÍA DE OFERTA:

1% del total de la oferta

FECHA DE APERTURA:

El Acto de Apertura de las Ofertas, se ha previsto para el día 20 de octubre de 2026 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11 hs.

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

En Sala de Reuniones del Ministerio de Economía, sito en Avenida Arturo Illia 1151 - 6to Piso de la Ciudad de Santa Fe - Provincia de Santa Fe - República Argentina.

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

Hasta el día anterior a la fecha de Apertura de Sobres: En las oficinas de la Unidad de Gestión (UG) - Centro Cívico Gubernamental, Calle Arturo Illia N° 1151- 8vo piso - Oficina N° 818 - Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7,30 hs a 13,00 hs

El día de la Apertura de Sobres: Hasta las 11:00 hs en el lugar de apertura establecido precedentemente.

VALOR DEL PLIEGO:

Gratuito

Lugar de retiro del pliego:

Los documentos en soporte magnético se encuentran disponibles en la Unidad de Gestión, o podrá descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe (ingresando al vínculo que se indica a continuación): <https://www.santafe.gov.ar/gestiondesdecompras/site/gestion.php?idGestion=139358&contar=1>

INFORMACIÓN ADICIONAL – DATOS DE CONTACTO

Unidad de Gestión – "Programa Santa Fe + Conectada" Centro Cívico Gubernamental – Av. Arturo Illia N° 1151 – 8° Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe – República Argentina Tel: 0342 – 4506800 Interno 2546

e-mail: santafemasconectada@santafe.gov.ar

S/C 50164 Oct. 6 Oct. 8

COMUNA DE SANCTI SPIRITU**LICITACIÓN PÚBLICA N°02/2026**

OBJETO: COMPRA: MÁQUINA EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 0 KM o USADA HASTA 3.000 HORAS DE TRABAJO.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$210.000.000.-

CONSULTAS Y VENTA DE PLIEGO: OFICINAS COMUNA DE SANCTI SPIRITU.

Ubicación en calle Lisandro de la Torre y Sarmiento. e-mail: comuna-sancti@coopsancti.com.ar - Tel. 03462-444343/444008.-

APERTURA DE OFERTAS: OFICINAS COMUNA DE SANCTI SPIRITU - Fecha y Hora: 15/10/2026 9:30HS.

Sancti Spiritu, 02 de Octubre de 2026.-

\$ 250 568551 Oct. 6 Oct. 13

COMUNA DE CHAÑAR LADEADO**LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2026**

OBJETO: La venta del inmueble, de propiedad de la Comuna de Chañar Ladeado, integrado por los Lotes N° 14 y 13.b de la Manzana N° 114, identificados como Parcelas N° 00010 y N° 00030, respectivamente, los que conforman en conjunto un terreno de forma irregular con una superficie total de MIL CIENTOS METROS CUADRADOS (1.100 m2), con base de US\$ 48.000.-

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín

y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel.: 03468-481221 desde el día 05 de Octubre de 2026, hasta el día 22 de Octubre de 2026 a las 9 hs.-

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10 hs. del día 22 de Octubre de 2026.-

Valor de cada pliego: pesos cincuenta mil (\$50.000).-

\$ 450 568588 Oct. 6 Oct. 20

LICITACIONES ANTERIORES**HOSPITAL J.B. ITURRASPE****LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/26**

EXPEDIENTE: 000417/26

MONTO AUTORIZADO: \$ 247.388.339,6400 (Pesos doscientos cuarenta y siete millones trescientos ochenta y ocho mil trescientos treinta nueve con 64/100)

NUEVA FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las 10.00 hs del día 27 / 10 / 2026 – MESA DE ENTRADAS – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29602 - (Horario de Atención al Público: 07.30 a 12.00 hs.) (se recomienda entregar el sobre 15 minutos antes)

NUEVA FECHA, HORA y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 27 / 10 / 2026 – 10:00 horas - Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29740-29721.

OBJETO: CONTRATACION Y ADQUISICION DE GASES MEDICINALES Y OXIGENOTERAPIA DOMICILIARIA CON ENTREGAS A DEMANDA

DESTINO: FARMACIA - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.

FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

VALOR DEL SELLADO PCIAL: No corresponde por aplicación Art 47 Ley 14426.

PLIEGO SIN VALOR - No corresponde por aplicación Decreto 1605 art. 5 de fecha 12/09/24. (modifica art.131 punto 5 Decreto 1104/16).

S/C 50140 Oct. 5 Oct. 6

HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO**LICITACIÓN PÚBLICA N.º 12/2026**

EXPEDIENTE N°: 2282/2026

APERTURA: 20/10/2026

HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir Insumos para Cirugías Traumatológicas para un periodo de 3 (Tres) meses.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: Sin Costo

CONSULTAS DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario Oficina de Compras

Alem 1450- Rosario

Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404

Correo electrónico licitaciones-hpr@santafe.gov.ar – compraslicitaciones-hpr@santafe.gov.ar

S/C 50151 Oct. 5 Oct. 6

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE SANTA FE**LICITACIÓN PUBLICA NRO. 36/26**

CUIJ 21-20616086-9

Objeto: "Provisión e implementación equipos de seguridad Poder Judicial Rosario"

APERTURA: 23 de Octubre de 2026 - 09:00 Horas - Sub-Dirección de Administración de los Tribunales Provinciales de Rosario - Balcarce 1651 – Rosario.

MONTO IMPUTADO: PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 04/100.- (\$135.433.953,04.-)

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO.

INFORMES: Dirección General de Administración del Poder Judicial - Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario - Tel. 472-1700 internos 4602 (Contaduría) / 4676-4677 (Oficina Técnica Arquitectura) – Correo electrónico: contadurarios@justiciasantafe.gov.ar // videovigpalacio@justiciasantafe.gov.ar

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 50126 Oct. 5 Oct. 6

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002908

OBJETO: COMPRA DE SECCIONADORES CON DESTINO A MANTENIMIENTO - PLAN 2027

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 708.321.012,25 (Pesos, Setecientos Doce Millones Trescientos Veintiun Mil Doce con 25/100) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 27/10/2026 HORA: 10:00

LUGAR: UNIDAD COMPRAS – FRANCISCO MIGUENS 260 – PISO 5 – CIUDAD DE SANTA FE.

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Francisco Miguens 260 – 5° Piso

Tel: (0342) 4505856 – 4505874 www.epe.santafe.gov.ar email com-

prassfe@epe.santafe.gov.ar

S/C 50160 Oct. 5 Oct. 7

MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 31657/26

DECRETO N° 20.351 - EXPEDIENTE N° 282.351-C-2026

Para la adquisición de materiales de PVC y Hierro Dúctil para Obra Cloacas, según especificaciones técnicas de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 13-10-2026, a las 10:00.

INFORMES Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Dirección de Contrataciones, días hábiles de 07:00 a 13:00 - Tel. 03496 – 420009 internos: 120, 225 y 227.

\$ 100 568344 Oct. 5 Oct. 6

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2026
SEGUNDO LLAMADO

Liámese a Licitación Pública N° 12/2026 – Segundo llamado, para el "Adquisición de 8 (ocho) volquetes metálicos para despacho de residuos", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 16 de Octubre de 2026 – 10 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros

Valor del Pliego: \$ 10.000

Presupuesto oficial: \$ 16.997.472,00

\$ 90 568536 Oct. 5 Oct. 6

HOSPITAL ESCUELA EVA PERON

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2026
(Expte. N° 30590)

OBJETO: Adquisición de bolsas de nutrición parenteral para un período estimado de cuatro (4) meses con destino al Servicio de Farmacia, para pacientes ambulatorios e internados del Hospital Escuela "Eva Perón" de Granadero Baigorria dependiente del Ministerio de Salud.

DIA DE APERTURA: 21/10/2026.

Hora: 10:00 hs..

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO, conforme lo establecido por el DECRETO N° 1605/2024, que dispone la gratuidad.

SELLADO FISCAL: No se aplica (Art. 47 – Ley N° 14426).

DESTINO: Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645- CP 2152 - Granadero Baigorria.

LUGAR DE APERTURA E INFORMES: Dto. de Compras, Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645, CP 2152 - Granadero Baigorria - Santa Fe. Lunes a Viernes - 8 a 12 horas - Tel.: (0341) 156-497042 -

Email: comprasylicitaciones@epe.santafe.gov.ar

S/C 50142 Oct. 5 Oct. 6

**CORREDOR VIAL AP-01
FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN
AUTOPISTA PROVINCIAL AP-01
"Brigadier General Estanislao López"
RUTA NACIONAL A012**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2026

OBJETO: EJECUCIÓN DE BACHEO -CARPETA ASFALTICA Y BANQUINAS CON ESTABILIZADO GRANULAR EN RN N° A012"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.095.428.350 - IVA incluido.

GARANTIA OFERTA: \$ 20.954.283

PLAZO DE OBRA: 3 MESES.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: HASTA LAS 12 HORAS DEL 21 DE OCTUBRE DE 2026.

APERTURA DE SOBRES: 21 OCTUBRE DE 2026 A LAS 13 HORAS.

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: Oficina Administrativa Autopista Brigadier Estanislao López, sita en Km. 22 de la AP-01, Aldao, Pcia. Santa Fe.

PLIEGOS (SIN COSTO): <https://autopista.santafe.gov.ar/>,

CONSULTAS: mail:ap01_recepcionofertas@santafe.gov.ar.

\$ 135 568459 Oct. 5 Oct. 9

MINISTERIO DE SALUD

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 06/2026

EXPEDIENTE: EE-2026-00054061-APPSF-PE

OBJETO DEL LLAMADO: "NUEVA POSTA SANITARIA EN SAN FRANCISCO, ubicada en Calle San Martín y Calle 6, San Francisco, Santa Fe.

VISITA DE OBRA: El día 13 de Octubre a las 10.00 hs. (Obligatoria)

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN: Las ofertas deberán ser presentadas en la Dirección General de Administración del Ministerio de salud, ubicado en calle Juan de Garay 2880 de la Ciudad de Santa Fe, Dpto. La Capital, Pcia. de Santa Fe o en la Dirección General de Recursos Físicos y Construcciones Hospitalarias, Zona Sur, Rioja 801, Rosario; hasta el día 29 de Octubre de 2026 a las 13:00 hs.

Lugar y fecha de Apertura de las Ofertas: En el Hospital San Francisco, ubicado en calle San Martín y Calle 6, San Francisco, Santa Fe; el día 30 de Octubre de 2026 a las 11:00 hs.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$257.963.270,66

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo y el mismo puede ser consultado en la

Página Oficial de la Provincia www.santafe.gov.ar/licitaciones

S/C 50136 Oct. 2 Oct. 6

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 33/26 – CUIJ 21-20616053-2

Objeto: "Nuevo Edificio Judicial Capitán Bermúdez"

APERTURA: 29 de Octubre de 2026 - 09:00 Horas - Sub-Dirección de Administración de los Tribunales Provinciales de Rosario - Balcarce 1651 – Rosario.

MONTO IMPUTADO: PESOS OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO C/08/100.- (\$804.733.238,08.-)

VALOR DEL PLIEGO : SIN COSTO.

INFORMES :

Dirección General de Administración del Poder Judicial -Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario - Tel. 472-1700 internos 4602 (Contaduría) / 4671 (Oficina Técnica Arquitectura) – Correo electrónico: contadurarios@justicia-santafe.gov.ar // arqui1pjros@justiciasantafe.gov.ar

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible en la página

web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 50124 Oct. 2 Oct.6

COFER**LICITACIÓN PÚBLICA**

OBJETO: Contratación del Servicio de Recolección de Residuos para el Mercado del Patio.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 91.500.000.-

CONSULTA DE PLIEGO: Las consultas del presente pliego se realizarán en la sede del COFER sita en Cafferata 729 (Rosario, Santa Fe) de martes a viernes en el horario de 9:30 a 14 hs. hasta veinticuatro horas antes de la fecha de apertura de sobres. Consultas al: 341-5013543

RECEPCIÓN DE OFERTAS: En Cafferata 729 (Rosario, Santa Fe) de martes a viernes en el horario de 9:30 a 14 hs. Hasta el 20 de octubre de 2026 a las 10:00hs.

FECHA HORA Y LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: El día 20 de octubre de 2026 a las 10:30hs. en Cafferata 729 (Rosario, Santa Fe)

\$ 1000 568437 Oct. 2 Oct. 16

LICITACIÓN PARA CONTRATACIÓN POR PARTE DEL "COFER" DE LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PARA EL MERCADO DEL PATIO DE LA CIUDAD DE ROSARIO PROVINCIA DE SANTA FE

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

1. OBJETO:

El objeto de la presente Licitación es la contratación del Servicio de Recolección de Residuos para el Mercado del Patio de la ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe), en un todo de acuerdo a lo que se establece

en este legajo.

Detalle de Servicio: recolección de residuos, con una frecuencia de 6 veces por semana (miércoles a lunes). La disposición de los mismos deberá hacerse en un relleno sanitario habilitado en la ciudad de Rosario y/o su Área Metropolitana.

2. CONSULTAS

Todas las consultas legales relativas al presente llamado deberán realizarse, previo a cotizar, al Consultas al: 341-5013543, de martes a viernes en el horario de 9:30 a 14hs.-

Todas las consultas técnicas sobre las condiciones y alcances del servicio a cotizar deberán realizarse al teléfono 341-6723868, de lunes a viernes de 9 a 20 horas.

3. CONOCIMIENTOS DE ANTECEDENTES

Quien concurra a la presente Licitación, no podrá alegar en caso alguno, falta de conocimiento de este legajo; el solo hecho de concurrir implica el perfecto conocimiento y comprensión de sus cláusulas, de todos los impuestos nacionales y provinciales de las tasas que sean de aplicación, de todo decreto, disposición, ley, norma, ordenanza, reglamento, etc; emanada de autoridad competente o de Organismos y/o Institutos Públicos y/o Privados, Nacionales, Provinciales o Municipales, que sean inherentes a los mismos o que con ellos tenga atinencia. En consecuencia, no podrá alegar posteriormente causa alguna de ignorancia en referencia a lo enunciado precedentemente.

4. PRESENTACIÓN Y ORDEMAMIENTO DE LA PROPUESTA

El oferente deberá seguir rigurosamente el orden temático del presente pliego y sus especificaciones, debiendo dar respuesta a todas y cada una de las exigencias.

5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA:

a. Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas firmado en cada una de sus hojas por el titular de la Empresa Oferente o su representante legal.

b. Documentación que acredite la personería y/o capacidad legal para contraer obligaciones por sí y/o por la empresa que representa, del representante o de la persona compareciente en esta licitación.

c. Las Sociedades deberán adjuntar copia del respectivo Contrato o Estatuto Social actualizado.

d. Declaración Jurada suscripta por el oferente de no encontrarse comprendido en ninguna de las siguientes situaciones que a continuación se describen, a saber: quiebra; pertenecer a la planta del personal municipal, en cualquiera de sus formas de contratación; inhabilitación general; condena por delito contra la fe pública; pertenecer al Directorio, ser socios comanditarios y socios gerentes, respectivamente, de sociedades anónimas, sociedades por acciones y sociedades de responsabilidad limitada de empresas sancionadas en el Padrón de Proveedores de la Municipalidad de Rosario.

e. Nómina de clientes de servicios similares prestados por la Empresa Oferente, y constancia o referencias de desempeño en las mismas, firmadas por el representante de la empresa que la extiende. La nómina de clientes deberá contener nombre y teléfono de cada empresa o entidad, a los fines de requerir referencias complementarias respecto del desempeño del oferente en caso de considerarlo necesario.

f. Habilitación Municipal en el rubro que se licita, expedida por la autoridad municipal que corresponda.

g. Constancia de inscripción ante la AFIP y API según corresponda.

h. Declaración jurada de fijación de domicilio legal en la ciudad de Rosario y de correo electrónico, donde se considerarán válidas las notificaciones.

i. Declaración jurada manifestando que, para cualquier cuestión judicial que se suscite, se acepta la jurisdicción de la Justicia Ordinaria en lo civil y comercial de la Ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe).

6. FORMA DE COTIZAR:

El objeto licitado, deberán cotizarse por un valor mensual. La oferta deberá ser presentada en sobre cerrado, debidamente identificado con los datos de este llamado; la propuesta económica deberá ser en pesos, firmada por el oferente y con la aclaración precio más iva. El presupuesto oficial incluye IVA.

Se pide considerar incluido en el precio todo aquel costo o gasto que se refiera a, seguro, adicionales, traslado, fletes, tributos nacionales, provinciales y/o municipales relacionados al servicio, solicitado, etc. ya que no se aceptará bajo ningún motivo, adicional alguno por sobre la cotización presentada.

7. DE LA ADJUDICACIÓN:

El COFER se reserva el derecho de aceptar la oferta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas sin lugar a reclamo alguno.

Resuelta la adjudicación y comunicada fehacientemente al adjudicatario, se procederá a notificarle a éste la correspondiente Orden de Servicio.- El adjudicatario no podrá transferir, ceder en todo o en parte, o subcontratar el Servicio objeto de la presente, sin previa autorización escrita del Comitente.-

8. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

Treinta (30) días corridos a partir de la fecha de apertura de la Licitación. Transcurridos los mismos sin haberse dispuesto la adjudicación definitiva, se considera prorrogada la oferta por otros treinta (30) días corridos. Vencido dicho plazo el oferente podrá manifestar su desistimiento. Mien-

tras no se reciba comunicación del mismo, se entenderá que se mantiene la oferta.-

9. PLAZO DE CONTRATACION E INSPECCION:

El Servicio deberá prestarse por un plazo 12 meses.-

El Servicio deberá comenzar a prestarse dentro de las 24 horas de recibida por el Adjudicatario la correspondiente ORDEN DE SERVICIO, estando a cargo del personal de la Municipalidad de Rosario la Inspección y control del mismo, personal que le será notificado al Adjudicatario en la Orden de Servicio. -

El Adjudicatario deberá acatar estrictamente todas las indicaciones que al efecto le imparta la mencionada Inspección. -

10. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:

a. La/s Empresa/s Adjudicataria/s deberá/n presentar, en toda oportunidad que el COFER lo requiera, las constancias de cumplimiento de todas sus obligaciones derivadas de disposiciones nacionales, provinciales y/o municipales a que se encuentre sometido el desarrollo de su actividad, ya sea de índole previsional, laboral, impositivo o de cualquier otro orden, creadas o a crearse.

b. La/s Empresa/s Adjudicataria/s deberá/n mantener regularizadas sus obligaciones fiscales ante la Municipalidad de Rosario en concepto de Derecho de Registro e Inspección, y en caso de ser propietaria del inmueble correspondiente al domicilio declarado como sede central en la ciudad de Rosario, también las referidas a la Tasa General de Inmuebles y/o contribución de Mejoras, correspondientes a períodos fiscales, ajustes y sanciones tributarias firmes, anticipos y/o cuotas de planes de pago, anteriores al último vencimiento nominal operado.

c. Quedará bajo exclusiva responsabilidad del/los adjudicatario/s el pago de leyes sociales, Aseguradoras del Riesgo de Trabajo e Indemnizaciones al personal que preste servicio en cumplimiento de las tareas contratadas. -

11. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES – RESCISIÓN

a. La falta de cumplimiento por parte de la Empresa Adjudicataria de las obligaciones contraídas facultará al COFER a contratar con terceros la prestación de los servicios faltantes o deficientemente prestados y/o rescindir la contratación, previa intimación fehaciente a la empresa para que proceda a cumplir en debida forma los servicios comprometidos; corriendo por cuenta y cargo del adjudicatario, los gastos que se originen en ambos supuestos.

b. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas en el presente pliego, la Empresa Adjudicataria, y sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior, será pasible de una o más multas, a juicio del Comitente que podrán oscilar entre el uno por ciento (1%), y el veinte por ciento (20%) del monto total del servicio, las que serán descontadas de las liquidaciones posteriores a la constatación del incumplimiento y notificación a la Empresa Adjudicataria, de la aplicación de la/s multa/s y su/s monto/s. -

12. DEL PAGO DE LOS SERVICIOS.

Los servicios objeto de esta Orden de Servicio serán abonados por transferencia bancaria u otra modalidad que implemente el COFER, en forma mensual, a mes vencido, por el valor cotizado de acuerdo al punto 6 de éste Pliego, y dentro de los 10 días hábiles de la presentación de la factura correspondiente. -

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2026

MM N° 00077/2026

MOTIVO: "Mantenimiento integral del barrio Colastiné Norte."

PRESUPUESTO OFICIAL: \$2.047.850.803,68

COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: SIN COSTO

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la pagina oficial del municipio

(<https://transparencia.santafeciudad.gov.ar/acceso-compras/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 16 de Octubre del 2026 A LAS 11 HS (o el primer día hábil si aquel no lo fuere).

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el 16 de Octubre del 2026 a las 10 hs en el Despacho General de Secretaría de Gestión Urbana y Ambiente (Palacio Municipal, Salta 2951, 9° piso, Santa fe).

LUGAR DE APERTURA: Despacho General de la Secretaría de Gestión Urbana y Ambiente (Palacio Municipal, Salta 2951, 9° piso Santa fe) o en el lugar que por razones de merito u oportunidad, sea dispuesto por el secretario del área.

CONSULTAS: mail guasantafe@gmail.com/ Tel : 0342-4508024

\$ 150

568502

Oct. 2 Oct. 6

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PÚBLICA N° 13/2026

OBJETO: Adquisición de una Pick-Up mediana cabina doble.

FECHA DE APERTURA: Día 22 de Octubre de 2026, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Ochenta mil (\$ 80.000.-).

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura. Armstrong, 30 de septiembre de 2026.
\$ 450 568433 Oct. 2 Oct. 16

COMUNA DE LA VANGUARDIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2026

Llámesse a Licitación Pública N°. 12/2026 para la CESION DE LOS DERECHOS POSESORIOS del siguiente inmueble sobre un lote de terreno situado en la localidad de La Vanguardia, provincia de Santa Fe, designado como LOTE "7" de la manzana N° 7 y que mide diez metros de frente sobre calle San Lorenzo de por cincuenta metros de fondo, encerrando una superficie total de 500 metros cuadrados, estando ubicado sobre calle San Lorenzo entre las calles Rosario de Santa Fe y Santa Fe de la localidad de La Vanguardia, cuyo arranque está dado a los 30,00 metros de la esquina formada por las calles San Lorenzo y Santa Fe, y cuyas medidas serán definidas en forma exacta con el Plano de Subdivisión que se encuentra en desarrollo. Forma parte de la partida inmobiliaria N° 19-07-00-410144/0000-5 en una mayor área. Se encuentra inscripto -en mayor área- en el Registro de la propiedad de Rosario al Tomo 52 - Folio 272 - Número 28.243 - Departamento Constitución. Informes y Retiro de Pliegos en Sede Comunal, ubicada en calle Rosario de Sta. Fe 295 de la localidad de La Vanguardia, provincia de Santa Fe.

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta las 10.00 horas del día 30 de octubre de 2026, en la Sede Comunal, ubicada en calle Rosario de Sta. Fe 295 de la localidad de La Vanguardia, provincia de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 4 de noviembre de 2026 a las 10.00 horas, en la Sede Comunal, ubicada en calle Rosario de Sta. Fe 295 de la localidad de La Vanguardia, provincia de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$5.000,00.

\$ 135 568403 Oct. 2 Oct. 6

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACIÓN PRIVADA N° 24/26 (DECRETO N° 8411/2026)

OBJETO: PARA LA "PROVISIÓN DE 250TN DE MEZCLA ALSFALTICA Y 27 TAMBORES DE EMULSION DE RIEGO ASFALTICO".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$69.742.710,00 (Pesos sesenta y nueve millones setecientos cuarenta y dos mil setecientos diez con 00/100).

APERTURA OFERTAS: 14/10/2026 10.00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-

COSTO PLIEGO: \$ 5.000 - (pesos cinco mil).

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta media hora antes del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar
\$ 1000 568280 Oct. 1 Oct. 15

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/26

OBJETO: ADQUISICIÓN DE DOS CONTENEDORES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CUATRO CONSULTORIOS MEDICOS.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 01 de Octubre de 2026.- VALOR: \$100.000.- (Pesos Cien Mil).-

APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, sita en calle Alberdi 1181 de San Jorge, el día 29 de Octubre de 2026 a la hora 10:00.-

San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, Septiembre de 2026.-
\$ 450 568264 Oct. 1 Oct. 15

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/26

OBJETO: "CONCESIÓN DE KIOSCO DE LA TERMINAL"

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge -Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 28 de Septiembre de 2026.- NO TENDRÁ COSTO. RECEPCIÓN DE SOBRES: será hasta las 10:00hs. del día 29 de Octu-

bre de 2026 APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, el día 29 de Octubre de 2026 a la hora 11:00.-

San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, Septiembre de 2026.-
\$ 450 568260 Oct. 1 Oct. 15

MUNICIPALIDAD DE MALABRIGO (Decreto N° 410/2026)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2026

OBJETO: Adquisición de:

1- 72 Chapa Acanalada de Acero revestida con aleación de Aluminio-Zinc (Al-Zn) N° 25 de 6 x 1,10 mt

2 - 20 Rollo Aislante térmico 10mm espesor - Doble cara de Aluminio de 1 x 20 mt

3 - 16 Mesada de acero inoxidable con Bacha Reversible Izquierda/De-

recha de 1.20 x 0.60 mt s/ Plano adjunto

4 - 32 Ventana Aluminio Bco. Tipo V1 de 1.30 x 1 s/ Características Técnicas en Plano adjunto - Línea Herrero Pesada

5- 16 Puerta Principal Aluminio Bco. Tipo P1 de 0.90 x 2.05 s/ Características Téc. en Plano adjunto - Línea Herrero Pesada

6- 16 Puerta placa - Marco Aluminio de 0.80 x 2.05 s/ Características Técnicas en Plano adjunto

Destinados a las tareas de Reparaciones, mejoras y puesta en valor del "Complejo de Viviendas de la 3ra Edad".

La Adjudicación se hará por ítems. - Plazo de Entrega: 20 días hábiles desde la comunicación de la Adjudicación. Presentación de Ofertas: Hasta el día 16 de OCTUBRE de 2026, a las 13:00 hs.-Fecha de apertura: 19 de OCTUBRE de 2026, a las 11:00 hs.-

Lugar de apertura de sobres: Sala de Reuniones de la Municipalidad de Malabrigo, sito en Federico Sigel N° 798.

Informes y Ventas de Pliegos: Oficinas Municipales, en días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. T.E. 03482-454021. E-mail: muni.compras@mala-

brigo.gob.ar
Valor del pliego: Pesos Treinta mil con 00/100 (\$ 30.000,00)

\$ 450 568277 Oct. 1 Oct. 15

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N.º 09/26

La Comuna de Salto Grande llama a Licitación Pública Nacional N° 09/2026 para la adquisición de diez mil (10.000) litros de gasoil común.

Presupuesto oficial: \$22.000.000,00.

Pliego de Bases y Condiciones: Sin costo. Podrá solicitarse por correo electrónico a comuna@saltogrande.gob.ar o por WhatsApp institucional al 03476-15553900, o descargarse de https://saltogrande.gob.ar/.

Recepción de ofertas: Hasta el martes 13 de octubre de 2026, a las 11:00 horas, en la Comuna de Salto Grande, ubicada en Gral. Belgrano 363, Salto Grande.

Fecha, hora y lugar de apertura: martes 13 de octubre de 2026, a las 11:30 horas, en la Comuna de Salto Grande, ubicada en Gral. Belgrano 363, Salto Grande.

Consultas e informes: WhatsApp institucional: 03476-15553900. Correo electrónico: comuna@saltogrande.gob.ar

\$ 300 568207 Sep. 28 Oct. 06

MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07 / 2026.

OBJETO:

ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA OBRA DE PAVIMENTACIÓN EN LA CIUDAD DE EL TREBOL. EN EL MARCO DE LA LEY 12385, REFERENTE AL PROGRAMA DE OBRAS MENORES 2026.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 A 12:15 HS., hasta el día 14/10/2026, a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100.000 (cien mil pesos)

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

Hasta el 14/10/2026, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas - e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422271.

DIA DE APERTURA: 14/10/2026, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 - EL TREBOL.

\$ 450 568121 Set. 28 Oct. 13

COMUNA DE ZAVALLA

LICITACION PUBLICA N° 02/26 (Ordenanza 0050/26)

OBJETO: 2.965 metros lineales de extensión de red de gas natural.

FECHA DE APERTURA: Día 15 de Octubre de 2026 a las 10:30 hs.

LUGAR: Sede Comunal - Calle Sarmiento N° 3385 de Zavalla, Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 200.000 (doscientos mil pesos).

INFORMES: Sede Comunal Tel. 341- 5866449
Email. municipalidadzavalla@gmail.com
\$ 1000 568009 Set. 25 Oct. 9

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 004/2026

OBJETO: Llámase a Licitación Pública N° 004/2026, para la Contratación de Mano de Obra, Materiales, Equipos Complementarios, Representación Técnica, Fletes y todo otro concepto necesario para la Obra: "Extensión Tercera Vía - Ejecución de Entubado - Tramo 1".
APERTURA DE LOS SOBRES: 14 de octubre de 2026, a las 12:00 horas.
ENTREGA DE LOS SOBRES PROPUESTAS: Hasta el 14 de octubre de 2026, a las 11:00 horas.
VENTA DE PLIEGOS: Hasta el 13 de octubre de 2026, a las 12:30 horas.
LUGAR DE APERTURA: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia de Santa Fe.
VALOR DE PLIEGOS: \$ 27.000,00 (Pesos veintisiete mil c/00/100).
LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia Santa Fe.
INFORMACIONES: Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas. En días hábiles, en horario de atención al público de 7:00 a 13:00 Hs, al número telefónico 03482-449900, interno 148.
\$ 1000 567934 Set. 24 Oct. 8

COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2026

OBJETO: La ADQUISICIÓN DE VEINTE MIL (20.000) LITROS DE GASOLIO COMÚN, DESTINADOS AL ABASTECIMIENTO DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS PERTENECIENTES A LA COMUNA DE CHAÑAR LADEADO.
Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-15548129 desde el día 23 de septiembre de 2026, hasta el día 08 de Octubre de 2026 a las 9 hs.-
Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10 hs. del día 08 de octubre de 2026.-
Valor de cada pliego: pesos cincuenta mil (\$50.000).-
\$ 450 567972 Set. 24 Oct. 8

COMUNA DE HUGHES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 006/2026.

OBJETO: Adquisición y entrega en obra de 300 M3 Hormigón Elaborado H-25 con piedra 6-20 y 10-30.
PLIEGO: \$ 20.000 (veinte mil) .- Retirar en la Comuna de Hughes.
FECHA DE APERTURA: 07 DE OCTUBRE 10:00hs. En la sede de la Comuna de Hughes
COMISION COMUNAL HUGHES
Hughes, septiembre de 2026.
\$ 500 567764 Sep. 22 Oct. 06

COMUNA DE VILLA AMELIA

LICITACIÓN PÚBLICA 04/2026 Ordenanza 28/2026

Objeto: adquisición de un desmalezador de radio giro O y un tractor 50 HP
Presupuesto: \$ 41.754.110
Valor del pliego: \$ 20.000,00
Garantía de oferta \$ 417.000
Recepción de propuesta: hasta el 05 de octubre de 2026 a las 9 hs en sede de la Comuna de Villa Amelia, sita en calle Saavedra N° 193 de la localidad de Villa Amelia, Provincia de Santa Fe.
Apertura de sobres: 05 de Octubre de 2026 9 hs.
Consultas: 03402492217 o a finanzasvamelia@hotmail.com
Ordenanza y pliego disponibles en www.villaamelia.com.ar/ordenzas.php
\$ 450 567784 Sep. 22 Oct. 06

LEY 11867

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 2 y cctes. Ley 11867, se hace saber que: El Sr. José Ignacio PALMA, DNI n° 37.889.403, CUIT 20-37889403-5, de profesión Farmacéutico, nacionalidad Argentino, soltero, domiciliado en calle 25 de mayo 1820, Dpto. 7 C, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se propone transferir la titularidad del fondo de comercio, del rubro Farmacia, que gira bajo el nombre de Farmacia Pellegrini, ubicada en Bvard. Pellegrini n° 3465 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en Favor de la Srta. Erika Saidá, ALI, DNI n°

39.125.487, CUIT 27-39125487-2 de profesión Farmacéutica, soltera, con domicilio en calle Alte. Brown 2624 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe. A los fines de reclamos de ley por parte de eventuales acreedores, se constituye domicilio en calle Eva Perón n° 2479 de la ciudad de Santa Fe (Estudio Jurídico Yodice) provincia de Santa Fe. Intervendrá en el otorgamiento de los actos pertinentes el notario Ignacio Haefeli, con domicilio en calle 9 de julio 1662 de la ciudad de Santa Fe. Provincia de Santa Fe.
\$ 500 568674 Oct. 06 Oct. 13

LEY ANTERIOR 11867

Edicto de transferencia de Fondo de Comercio (Art. 2º, Ley 11.867). Se hace saber que DANIELA GOLDBERG, DNI N° 22.205.785 (CUIL 27-22205785-5), farmacéutica, anuncia transferencia del 100% del Fondo de comercio de su propiedad del rubro Farmacia sita en calle Salta número 2801 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, habilitada por Dpto. Inspección de Farmacia 2º Circunscripción de Santa Fe, a la Sra. ERICA VERA, DNI N° 24.945.497 (CUIL 23-24945497-4). Para reclamos por el plazo de ley en Escribanía Diego García, sito en Bv. Rondeau N° 355 Rosario, Santa Fe.-
\$ 33 568488 Oct. 5 Oct. 7

Edicto de transferencia de Fondo de Comercio (Art. 2º, Ley 11.867). Se hace saber que LUIS VILA, DNI N° 10.246.539 (CUIL 20-10246539-4), farmacéutico, anuncia transferencia del 100% del Fondo de comercio de su propiedad del rubro Farmacia sita en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, en Avenida Eva Perón (ex Av. Córdoba) y Vera Mujica, habilitada por Opto. Inspección de Farmacia 2º Circunscripción de Santa Fe, a la Sra. MARIA CECILIA SALONO, 28.088.251 (CUIL 27-28088251-3). Para reclamos por el plazo de ley en Escribanía Diego García, sito en Bv. Rondeau N° 355 Rosario, Santa Fe.-
\$ 33 568487 Oct. 5 Oct. 7

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO "MERCADO DE CARNES LA CHACRA". Se hace saber que el Sr. SERGIO HUGO ZUCCHI, DNI N° 16.464.452, con domicilio real en Ferreyra 682 de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, anuncia que vende, cede y transfiere el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro carnicería que gira bajo el nombre "MERCADO DE CARNES LA CHACRA", sito en calle Rioja 719 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en favor del Sr. MARTÍN CARLISI, DNI N° 47.077.081, argentino, mayor de edad, domiciliado en calle Eva Perón 5467 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. A lo efectos legales, se hace saber que los reclamos y oposiciones previstos por la ley deberán formularse dentro del plazo de cinco (5) días contados a partir de la última publicación del presente.
\$ 500 568393 Oct. 2 Oct. 8

Transferencia de Fondo de Comercio: De conformidad y a los fines establecidos por Ley 11.867, Arts. 2, 4, sigs. y c.c. Se hace saber que, para las oposiciones de terceros interesados y acreedores se comunica que las Sras. María Daniela Delsoglio, DNI 22.244.516 y Paula Andrea Calvo, DNI 25.900.066, ambas con domicilio en calle 9 de Julio 1659, Rosario, Santa fe: ceden, venden y transfieren al Sr. Nahuel Marino Angeletti, DNI 38.248.552, domiciliado en Wheelwright N° 1905, P. 10° - Dpto. "B", Rosario, Santa Fe; el 100% del Fondo de Comercio - Rubro Bar Americano identificado con el nombre de fantasía "Amanda's Café & Bistró" sito en calle 9 de Julio 1659 de Rosario, Santa Fe comprendiendo todos los bienes, instalaciones y activos. Para oposiciones y reclamos de Ley presentarse en término, de Lunes a Viernes de 16 a 19 hs. en el Estudio Jurídico de la Dra. Daniela G. Gordillo, 9 de Julio 1892 - P. B. Rosario, Santa Fe.-
\$ 500 568085 Set. 28 Oct. 5

Se hace saber que el Sr. FERNANDO LUCAS MAINA, DNI N° 26.380.603, CUIT N° 20-26380603-5, con domicilio real en Lavanda 08 de la localidad de Villanueva, Provincia de Córdoba, anuncia que vende, cede y transfiere el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro pinturería que gira bajo el nombre "Nova Color Pinturas", sito en calle San José 1383 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, en favor del Sr. JESUS MARIA FRANCISCO CIAVATII, argentino, mayor de edad, D.N.I. 21.557.134, C.U.I.T. 20-21.557.134-4, domiciliado en calle Tomás de la Torre 5783 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe. A los efectos legales, se hace saber que los reclamos y oposiciones previstos por la ley deberán formularse dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente, en el domicilio del comprador sito en San José 1383 de la ciudad de Funes, Provincia de

Santa Fe.
\$ 450 567786 Sep. 22 Oct. 06

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada BRANDAN DALINDA DEL TRANSITO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 30/09/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 100 568561 Oct. 6 Oct. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada ALVARADO JOSEFA BELKIS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 23/09/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 100 568563 Oct. 6 Oct. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada VILLALBAANGELICA RAMONA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 21/09/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 100 568566 Oct. 6 Oct. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. BOZEFF EMILIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 17/09/26. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 100 567806 Sep. 22 Oct. 06

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada LO TUFO MARIA DEL CARMEN para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 14/09/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 567807 Sep. 22 Oct. 06

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada AREDES ADRIANA MONICA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios Rosario, 14/09/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 567808 Sep. 22 Oct. 06

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. OLIVA ABELARDO JESUS para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 14/09/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 567810 Sep. 22 Oct. 06

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada QUIROGA NORA ELISABET para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 11/09/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 100 567811 Sep. 22 Oct. 06

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento Del Sr. AZUAGA LUIS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/09/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 567812 Sep. 22 Oct. 06

AVISOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. MALDONADO HÉCTOR RAMÓN argentino, mayor de edad, DNI N° 29.870.464, sin domicilio conocido, que en las actuaciones judiciales caratuladas como: "MALDONADO A Y OTROS S/ MEDIDA DEFINITIVA – CUIJ N.º 21-23854012-4", de trámite por ante el Juzgado de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de la ciudad de San Lorenzo, se ha dispuesto lo siguiente: "San Lorenzo, 05 de Octubre de 2026.- N.º 1890.- Y VISTOS (...) DE LO QUE RESULTA QUE (...) Y CONSIDERANDO QUE (...) RESUELVO: 1) Ratificar la finalización de la medida de protección excepcional adoptada por la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior mediante la Disposición Administrativa N° 48/2020, de fecha 29 de septiembre de 2020, exclusivamente respecto de Carolina Belén Maldonado, DNI N.º 50.919.576, nacida el 13 de marzo de 2011; Carlos Francisco Maldonado, DNI N.º 53.789.551, nacido el 20 de noviembre de 2012; Álvaro Leandro Maldonado, DNI N.º 53.789.552, nacido el 3 de diciembre de 2013; y Alexis Abel Maldonado, DNI N.º 55.124.111, nacido el 23 de marzo de 2015, hijos de Laura Romina Rico y Héctor Ramón Maldonado. 2) Citar a Laura Romina Rico, Héctor Ramón Maldonado, Esther Asunción Maldonado y Jéscica Graciela Addur a fin de que, en el plazo de 10 días, comparezcan con el patrocinio letrado de un abogado particular o de la Defensoría General de este Tribunal, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación respecto de sus hijos menores de edad y ofrezcan prueba, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. 3) Notificar a la Defensora General en su despacho y a la Dirección de Niñez. 4) Librar por Secretaría las comunicaciones pertinentes. 5) Insértese y hágase saber.- Fdo.: Dra Jimena Muñoz (Prosecretaria) – Dr. Hernán Andrés Julián (Juez)."-

S/C 50166 Oct. 6 Oct. 8

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. RICO LAURA ROMINA, argentina, mayor de edad, DNI N° 28.660.829, sin domicilio conocido, que en las actuaciones judiciales caratuladas como: "MALDONADO A Y OTROS S/ MEDIDA DEFINITIVA – CUIJ N.º 21-23854012-4", de trámite por ante el Juzgado de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de la ciudad de San Lorenzo, se ha dispuesto lo siguiente: "San Lorenzo, 05 de Octubre de 2026.- N.º 1890.- Y VISTOS (...) DE LO QUE RESULTA QUE (...) Y CONSIDERANDO QUE (...) RESUELVO: 1) Ratificar la finalización de la medida de protección excepcional adoptada por la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior mediante la Disposición Administrativa N° 48/2020, de fecha 29 de septiembre de 2020, exclusivamente respecto de Carolina Belén Maldonado, DNI N.º 50.919.576, nacida el 13 de marzo de 2011; Carlos Francisco Maldonado, DNI N.º 53.789.551, nacido el 20 de noviembre de 2012; Álvaro Leandro Maldonado, DNI N.º 53.789.552, nacido el 3 de diciembre de 2013; y Alexis Abel Maldonado, DNI N.º 55.124.111, nacido el 23 de marzo de 2015, hijos de Laura Romina Rico y Héctor Ramón Maldonado. 2) Citar a Laura Romina Rico, Héctor Ramón Maldonado, Esther Asunción Maldonado y Jéscica Graciela Addur a fin de que, en el plazo de 10 días, comparezcan con el patrocinio letrado de un abogado particular o de la Defensoría General de este Tribunal, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación respecto de sus hijos menores de edad y ofrezcan prueba, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. 3) Notificar a la Defensora General en su despacho y a la Dirección de

Niñez. 4) Librar por Secretaría las comunicaciones pertinentes. 5) Insértese y hágase saber.- Fdo.: Dra Jimena Muñoz (Prosecretaria) – Dr. Hernán Andrés Julián (Juez)."
S/C 50167 Oct. 6 Oct. 8

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA - ROSARIO

NOTIFICACIÓN

SEÑORES: PERRETTA GONZALEZ, Gabriel Joel DNI Nro. 34.087.906 y FRANCO NUÑEZ, Macarena Natali DNI 47.107.095. Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajo Administrativo N° 18.154 referenciada administrativamente como: "PERRETTA FRANCO, Eren Cain Nro. 18.154 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" en trámite por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art. 61 del Dto reglamentario N° 619/10: "Rosario, 22 de Julio de 2026. Disposición Nro. 141/26 VISTOS:...CONSIDERANDO...DISPONE: 1.- DICTAR la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño: PERRETTA FRANCO, Eren Cain DNI Nro. 59.374.592, nacido en fecha 05 de Junio de 2022 hijo de: PERRETTA GONZALEZ, Gabriel Joel DNI Nro. 34.087.906, con domicilio en calle Lisandro de la Torre Nro. 158, Granadero Baigorria, Santa Fe y de FRANCO NUÑEZ, Macarena Natali DNI Nro. 47.107.095, con domicilio desconocido.- Dicha medida consiste en la separación del mismo de su centro de vida y su alojamiento temporal en una Familia de Acogimiento o, en un Centro Residencial del Sistema de Protección Integral Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.- 2).- DISPONER: notificar dicha medida a los progenitores del niño.- 3).- DISPONER: notificar la presente Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967 y su decreto reglamentario N° 619/2010. 4).- TENGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.

SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LAS ENTREVISTAS ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO.-

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10:

Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-

ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Sin más, saluda muy atte.-

S/C 50170 Oct. 6 Oct. 8

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. ORTIZ Milagros Stefania, argentina, mayor de edad, DNI N° 57.454.386, sin domicilio conocido, que en las actuaciones judiciales caratuladas como: "QUIROGA, VICTORIA YOSELIN. - D.P.P.D.N.A.YF - SL S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" - CUIJ N° 21-29256828-9, de trámite por ante el Juzgado de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de la ciudad de San Lorenzo, se ha dispuesto lo siguiente: "Nro. 1873 San Lorenzo, 02 de Octubre de 2026.- Y VISTOS...Y CONSIDERANDO QUE...RESUELVO: 1) Ratificar la medida de protección excepcional adoptada por la Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior mediante la Disposición N° 75/26 de fecha 24 de septiembre de 2026, respecto de la niña Victoria Yoselin Quiroga (DNI N° 57.454.386), nacida el 21 de enero de 2019, hija de Milagros Stefania Ortiz (DNI N° 44.066.527) y de Franco Jesús Quiroga (DNI N° 37.100.255), que tiene por objeto la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores y su alojamiento temporal en el seno de su familia ampliada, bajo el cuidado de su tía materna, Marisabel Vanesa Espinoza (DNI N° 38.133.341), con domicilio en calle José Pedroni N° 1133 de la ciudad de San Lorenzo. 2) Librar comunicación por Secretaría al Colegio de Abogados para que, conforme a lo dispuesto por el artículo 13 inciso a) de la Ley N° 13.923, remitan una terna de profesionales para sortear un abogado de la niña. 3) Comunicar a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines del artículo 38 de la Ley N° 12.967. 4) Notificar por cédula a los progenitores, a la Defensora General y a la Dirección de Niñez. 5) Insértese y hágase saber.-" Fdo. Dr. Julián (Juez) – Dra. Muñoz (Prosecretaria).

S/C 50171 Oct. 6 Oct. 8

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. QUIROGA, Franco Jesús, argentino, mayor de edad, DNI N° 37.100.255, sin domicilio conocido, que en las actuaciones judiciales caratuladas como: "QUIROGA, VICTORIA YOSELIN. - D.P.P.D.N.A.YF - SL S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" - CUIJ N° 21-29256828-9, de trámite por ante el Juzgado de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de la ciudad de San Lorenzo, se ha dispuesto lo siguiente: "Nro. 1873 San Lorenzo, 02 de Octubre de 2026.- Y VISTOS...Y CONSIDERANDO QUE...RESUELVO: 1) Ratificar la medida de protección excepcional adoptada por la Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior mediante la Disposición N° 75/26 de fecha 24 de septiembre de 2026, respecto de la niña Victoria Yoselin Quiroga (DNI N° 57.454.386), nacida el 21 de enero de 2019, hija de Milagros Stefania Ortiz (DNI N° 44.066.527) y de Franco Jesús Quiroga (DNI N° 37.100.255), que tiene por objeto la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores y su alojamiento temporal en el seno de su familia ampliada, bajo el cuidado de su tía materna, Marisabel Vanesa Espinoza (DNI N° 38.133.341), con domicilio en calle José Pedroni N° 1133 de la ciudad de San Lorenzo. 2) Librar comunicación por Secretaría al Colegio de Abogados para que, conforme a lo dispuesto por el artículo 13 inciso a) de la Ley N° 13.923, remitan una terna de profesionales para sortear un abogado de la niña. 3) Comunicar a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines del artículo 38 de la Ley N° 12.967. 4) Notificar por cédula a los progenitores, a la Defensora General y a la Dirección de Niñez. 5) Insértese y hágase saber.-" Fdo. Dr. Julián (Juez) – Dra. Muñoz (Prosecretaria).

S/C 50172 Oct. 6 Oct. 8

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO,**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 209/26 de Fecha 25 de Septiembre de 2026, la Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 15.101 referenciados administrativamente como "FRUTOS D'ANGELO, JEREMÍAS BENJAMÍN - DNI N° 71.252.008 - s/Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. CARLOS ALBERTO D'ANGELO - DNI N° 16.290.486 - Y A LA SRA. MARIA FLORENCIA FRUTOS - DNI N° 38.133.171 - AMBOS CON DOMICILIO EN CALLE GUATEMALA N° 2449 - PISO 2 - DPTO. 4 - DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 25 de Septiembre de 2026, DISPOSICIÓN N° 209/26 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño JEREMÍAS BENJAMÍN FRUTOS D'ANGELO -DNI N° 71.252.008 - Nacido en Fecha 25 de Agosto de 2026 - hijo de la Sra. María Florencia Frutos - DNI N° 38.133.171 - y del Sr. Carlos Alberto D'Angelo -DNI N° 16.290.486 - ambos con domicilio en calle Guatemala N° 2449 - Piso 2 - Dpto. 4 - de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores del niño.- 3.- DISPONER la notificación de la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, registrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHIVASE.- Fdo. Dra. Virginia M. Prieto - Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Pro-

vincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-
S/C 50179 Oct. 06 Oct. 08

**SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA VERA**

NOTIFICACION

NOTIFICACIÓN AL SR. MOLINA RAUL, DNI N° 21.798.574 NATALIA SCHIAVETTI, Delegada Regional a cargo de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, Delegación Vera, por el presente, se notifica y hace saber a Ud., Sr. MOLINA RAUL, DNI N° 21.798.574, que en el expediente administrativo caratulado "SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA VERA/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE DERECHOS - MOLINA HERRERA, ALBERTO ADRIAN" Expte. N° 01503-0009903-2 que se tramita por ante Equipo Interdisciplinario de la ciudad de Vera, dependiente de esta delegación. Se ha dispuesto lo siguiente: DISPOSICIÓN N° 017/2026.- Vera, 25 de septiembre de 2026.- VISTO (...) CONSIDERANDO (...) POR ELLO: LA DIRECTORA PROVINCIAL DE PROMOCION Y PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA INTERIOR DISPONE: ARTICULO N° 1: Cesar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial No 12.967 y su correlato en la Ley Nacional No 26.061, que tiene por sujeto de protección al adolescente MOLINA, ALBERTO ADRIAN, D.N.I. No 51.191.619, nacido en fecha 14/07/2011, hijo del Sr. Molina, Raúl, D.N.I No 21.798.574; con domicilio actual desconocido y de la Sra. Herrera, Griselda, D.N.I N° 33.071.121, domiciliada en calle Estanislao López No 2475 de la ciudad de Vera. Que el Cese de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal del mismo, restituyéndolo al cuidado de su progenitora. ARTICULO N° 2: Continuar con un proceso de acompañamiento y/o seguimiento de la situación familiar, mediante Medidas de Protección Integrales, ello a cargo de los organismos de primer nivel de intervención de la ciudad de Vera. ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación del Cese de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. El presente Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución, comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada, quede firme, mediante la notificación a las partes intervinientes.- ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, registrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.- "Fdo. Natalia Schiavetta (Delegada Regional)". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, SIN CARGO.-
S/C 568538 Oct. 6 Oct. 8

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN N°1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("Diario UNO") en fecha miércoles 07 de octubre 2026, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO:GENERAL OBLIGADO: LOCALIDAD INGENIERO CHANOURDIE

01.- COMUNA DE INGENIERO CHANOURDIE , Matrícula individual, CUIT:30-67437034-9, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:ZONA URBANA N°S/N de la localidad de INGENIERO CHANOURDIE, identificado como lote 9 manzana 8 Plano N°156444/2010, Partida inmobiliaria N°03-12-00-616686/8020-1 inscripto el dominio al T° 257 I F°996 N°70791 Año 2009, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0130882-5, iniciador:GARCIA YOLANDA ETELVINA.

02.- COMUNA DE INGENIERO CHANOURDIE , Matrícula individual, CUIT:30-67437034-9, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:ZONA URBANA N° S/N de la localidad de INGENIERO CHANOURDIE, identificado como lote 3 manzana S/N Plano N°156444/2010, Partida inmobiliaria N°03-12-00-616686/8014-0 inscripto el dominio al T° 257 I F°996 N°70791 Año 2009, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0130880-3, iniciador:RUIZ DIAZ AVELINO.

LOCALIDAD RECONQUISTA

03.- CARITAS PARROQUIAL RECONQUISTA, Matrícula individual, CUIT:33-67435243-9, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:47 MANZANA 8 CASA 16 N° S/N(BARRIO LUJAN) de la localidad de RECONQUISTA, identificado como lote 16 manzana 8 Plano N°121700/1993, Partida inmobiliaria N°03-20-00-511490/0235-5 inscripto el dominio al T° 141 P F°989 N°88979 Año 1980, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General Inicie la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0130886-9, iniciador:GONZALEZ VICTOR HUGO.

04.- CHAPERO OSCAR EMILIO , Matrícula individual, DNI:6.336.272, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:OBLIGADO N° 2121(BARRIO CHAPERO) de la localidad de RECONQUISTA, identificado como lote 20 manzana "A" Plano N°83341/1977, Partida inmobiliaria N° 03-20-00-011106/0338-2 inscripto el dominio al T°122 I F°492 N°13992/1973 Año, Departamento GENERAL OBLIGADO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0130895-1, iniciador:VILLAN CLARA.

LOCALIDAD FLORENCIA

05.-URDANIZ y MAHON EMILIO BENITO, URDANIZ y MAHON ERNESTO, URDANIZ y MAHON MARTIN, URDANIZ y MAHON ALCIRA CATALINA,ALFONSO de UEDANIZ EMILIA VERENA,URDANIZ de WYLER VIRGINIA EMILIA, URDANIZ de MURTHAGH MARIA LUISA,URDANIZ y ALFONSO MARTA,URDANIZ y ALFONSO LUIS FRANCISCO Matrícula individual, DNI:3.375.064-DNI:455.970-DNI:4.241-671, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:JUAN XXIII N°741 (BARRIO SAN CAYETANO) de la localidad de FLORENCIA, identificado como lote 8-C manzana S/N Plano N°109939/1986, Partida inmobiliaria N°03-02-00-512362/8000-0 inscripto el dominio al T°69 I F°73 N°11731 Año1944 T°69 I F°73 N°45844 AÑO 1956 T°69 I F°73 N°56968 AÑO 1957 T°69 I F°73 N°65202 AÑO 1957, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0129348-6, iniciador:VERA MILCIADES ALBERTO.

LOCALIDAD AVELLANEDA

06.-ZAMAR de DELLA ROSA OLGA CLOTILDE,CORGNALI HECTOR RENE Matrícula individual, DNI:13367.945, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:317 N° 1455(BARRIO DON PEDRO) de la localidad de AVELLANEDA, identificado como lote 16a y LOTE 16 manzana 219 Plano N°112363/1987 y 112366/1987, Partida inmobiliaria N°03-19-00-017786/0198-2 inscripto el dominio al T°147 I F°852 F°845 N°53652 y 53649 Año 1982, Departamento GENERAL OBLIGADO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0130908-6, iniciador:BANDEO DOMINGA MAGDALENA.

LOCALIDAD LAS TOSCAS

07.-GONZALEZ PIDIO RAUL, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:33 N° 455(BARRIO VIRGEN NIÑA) de la localidad de LAS TOSCAS, identificado como lote 1(polígono ABCDA) manzana 14 Plano N°299796/2026, Partida inmobiliaria N°03-05-00-012399/0004-4 inscripto el dominio al T°90 I F°396 N°41967 Año 1958, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0126024-8, iniciador:PULSONI ESTER BEATRIZ.

LOCALIDAD VILLA OCAMPO

08.- LEDESMA de GARCIA FERNANDEZ MARIA del ROSARIO , Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:ROBERTO MEJIAS N° 1413(BARRIO NORTE) de la localidad de VILLA OCAMPO, identificado como lote 1 manzana 17 Plano N°117118/1990, Partida inmobiliaria N°03-08-00-013192/8001-4 inscripto el dominio al T° 67 P F°13 N°2086 Año 1941, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0127060-3, iniciador:ROSALES LAURENTINA.

DEPARTAMENTO LA CAPITAL: LOCALIDAD LAGUNA PAIVA

09.-OLIVE ORLANDO OMAR , Matrícula individual, DNI:5.261.325, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:LIBERTAD N° 1954(BARRIO OESTE) de la localidad de LAGUNA PAIVA, identificado como lote 9 manzana "A" Plano N°8921/1951, Partida inmobiliaria N° 10-05-00-137132/0003-6 inscripto el dominio al T°523 I F°2504 N°25719 Año1990, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0130948-8, iniciador:GIANANTE JAVIER ANTONIO.

LOCALIDAD SANTA FE

10.-ABRAHAM JORGE MIRHEY, Matrícula individual, LE:6.231.084, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:BELGRANO N°8100 (BARRIO CORONEL DORREGO) de la localidad de SANTA FE, identificado como lote 1(POLIGONO ABCDEA) manzana 8121 Plano N°254842/2022, Partida inmobiliaria N°10-11-05-133288/0228-5 inscripto el dominio al T°316 I F°2545 N°19723 Año 1973 T°398 P F°2577 N°55208 AÑO 1981, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades,

del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0130023-6, iniciador:BEDINO VERONICA MARISA.
S/C 50180 Oct. 6 Oct. 8

PILAY S.A.

AVISO

POR LA PRESENTE. SE COMUNICA E INFORMA A LOS EFECTOS LEGALES QUE PUDIERAN CORRESPONDER, QUE EL CONTRATO, CESIÓN Y COMPROMISOS DE PAGO DE INCORPORACION AL SISTEMA DE ESFUERZO INDIVIDUAL Y AYUDA COMUN, N° 330 DEL GRUPO PJ, SUSCRITO EN FECHA 01/06/2011, ENTRE PILAY S.A. y ILLESCA FERNANDO MARIANO, ILLESCA MARTIN DAMIAN, ILLESCA CLAUDIA GUADALUPE e ILLESCA ADRIAN EMILIANO, HA SIDO EXTRAVIDADO.

\$ 50 568622 Oct. 6

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 287

SANTA FE, 01 de Octubre de 2026

VISTO:

El expediente N° EE-2026-00111029-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de seis (06) firmas como nuevas proveedoras y la actualización de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con las condiciones exigidas por la Circular N° 02/26 de la UG "Condiciones obligatorias para obtener el estado de inscripto" en concordancia con la Resolución SCyGB N° 110/26, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: EWTUJ GONZALO NICOLÁS CUIT N.º 20-41658675-7; LEURINO GONZALO CUIT N.º 20-34299191-3; LLORENSI MARTÍN EMILIO CUIT N.º 23-20051915-9; PROVENEC S.R.L. CUIT N.º 33-71899437-9; ROUVIER GONZALO OSVALDO CUIT N.º 20-37407299-5; ZAVATTI SANTIAGO NAHUEL CUIT N.º 20-38903843-2.

ARTÍCULO 2: Actualícese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL DR. EMILIO MIRA Y LÓPEZ CUIT N.º 30-68700467-8; AUDISONIC S.A. CUIT N.º 30-70703068-9; DELTA V S.A. CUIT N.º 30-71122605-9; GRANJAS CARNAVE S.A. CUIT N.º 30-70710102-0; LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES CUIT N.º 30-50001770-4; VENTAS Y SERVICIOS S.A. CUIT N.º 30-70872963-5.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 50169 Oct. 6 Oct. 7

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N°288

SANTA FE, 02 de Octubre de 2026

VISTO:

El expediente N° EE-2026-00112175-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de ocho (08) firmas como nuevas proveedoras y la actualización de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con las condiciones exigidas por la Circular N° 02/26 de la UG "Condiciones obligatorias para obtener el estado de inscripto" en concordancia con la Resolución SCyGB N° 110/26, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: BECHIS ESTEBAN CUIT N.º 20-24282009-7; BUILDAR S.R.L. CUIT N.º 30-71734992-6; DIETEX S.A. CUIT N.º 30-61707717-1; GONZALEZ JAVIER CUIT N.º 20-27690327-7; MARIA TOURS S.A. CUIT N.º 30-71095368-2; PAULO ROBERTO CUIT N.º 20-37832362-3; TAMEN S.R.L. CUIT N.º 30-71959304-2; TEKNO BOMBA S.A. CUIT N.º 30-69624722-2

ARTÍCULO 2: Actualícese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: CAPPA JUAN PABLO CUIT N.º 23-30571702-9; COOPERATIVA DE TRABAJO IMAGICA LIMITADA CUIT N.º 30-71186582-5; DEL VECCHIO JUAN JOSÉ CUIT N.º 20-16515705-3; SOSA EMMANUEL OSCAR CUIT N.º 20-36001369-4; VICENS RICARDO CUIT N.º 20-13925068-1.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 50177 Oct. 6 Oct. 7

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS 7030001121

OBJETO: CONTRATACIÓN DE VEHÍCULO CON CHOFER PARA TOMA ESTADO ROSARIO OESTE.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 21.000.000,00 (Pesos, veintiún millones con 00/00), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 26/10/2026 HORA: 10.00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA Bv Oroño 1260 – 1º Piso

Tel: (0341) 4207731 www.epe.santafe.gov.ar
S/C 50173 Oct. 6 Oct. 8

CAJA FORENSE 1º CIRCUNSCRIPCIÓN DE SANTA FE

INFORMA

Informa a sus afiliados que ha convocado a elecciones para el día 27/11/2026, en el horario de 08,00 a 13,00 horas, para la renovación parcial del Directorio, por finalización de mandatos de un Director Titular y un Director Suplente por el gremio de los Abogados y un Director Titular y un Director Suplente por el gremio de los Procuradores. Las listas de candidatos deberán presentarse hasta el día 11/11/2026, a las 12,00 horas. Podrán participar del acto eleccionario los afiliados que se encuentren en condiciones reglamentarias al 31/08/2026 y tengan una antigüedad mínima de afiliación antes del acto eleccionario de ciento ochenta (180) días. Los comicios tendrán lugar en el local de la Caja Forense, 3 de Febrero 2761, Santa Fe y en las Delegaciones de Rafaela, Reconquista, Vera, San Cristóbal, San Jorge y Tostado. Fdo: Dr. Gabriel O. Sola (Presidente) Pdor. Gustavo Cristian Reynoso (Vice-Presidente).-
\$ 100 568668 Oct. 06

COMUNA DE SANTA ISABEL

ORDENANZA N°01/2023

FUNDAMENTOS:

Que es necesario dictar la Ordenanza Impositiva siguiendo el lineamiento del Código Tributario Municipal;

POR ELLO:

LA COMISION COMUNAL DE SANTA ISABEL, DEPARTAMENTO GENERAL LOPEZ, PROVINCIA DE SANTA FE, EN USO DE SUS FUNCIONES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1º) Se rigen por la presente Ordenanza General Impositiva, todas las obligaciones fiscales para con la Comuna de Santa Isabel, correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y todos los sucesivos hasta tanto este se modifique en todo o en parte.

ARTICULO 2º) Cuando esta Ordenanza no disponga una forma o plazo para el cumplimiento de una obligación, ellas se cumplirán de acuerdo a lo que establezca el Presidente Comunal.

ARTICULO 3º) Los escribanos Públicos que intervengan en la formalización de actos de transmisión del dominio de inmuebles ubicados en jurisdicción de la Comuna están obligados a asegurar el pago de las tasas, derechos, contribuciones de mejoras y todo otro tributo que resulten adeudarse quedando facultados a retener los importes necesarios de fondos de los contribuyentes contratantes. Los escribanos que no cumplan con la disposición precedente quedaran solidaria e ilimitadamente responsables frente a la Comuna por tales deudas.

En los tributos de liquidación administrativa anual se deberá cancelar el año completo y en las contribuciones de mejora se deberá cancelar la totalidad de la misma, aún cuando se encuentren vigentes planes de facilidades o convenios de pago.

Todas las certificaciones de Libre Deuda presentadas por los profesionales actuantes, referentes a inmuebles, por los que se adeuden gravámenes serán devueltas con el detalle correspondiente.

Verificada la cancelación de las deudas respectivas, se otorgarán los certificados de Libre Deuda correspondientes, las que se exigirán a las que correspondan a la Provincia por las oficinas respectivas de la Provincia de Santa Fe.

Todas las solicitudes que no fueran retiradas o las que una vez retiradas no fueran utilizadas pierden su validez a los treinta días, debiéndose iniciarse nuevamente el trámite.

Las sumas retenidas por los señores escribanos deberán ingresarse dentro de los diez días hábiles, bajo apercibimiento de incurrir en defraudación fiscal.

CAPITULO I DEL C.F.

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES

ARTICULO 4º) Fijase la zonificación Urbana y Rural prevista por el Art. 71 del C.F. de la Comisión Comunal según detalle:

ZONA URBANA: El polígono formado entre calles Urquiza, España, Chaco, Mitre, Guemes, Sarmiento, Moreno, Francia, Avda. Santa Fe, Silvestre Begnis, José Ingenieros, Francisco Salemm, Entre Ríos y Silvestre Begnis, Paraguay, Eva Perón, Neuquén y Francia.

ZONA RURAL: Los límites totales de la Comuna con excepción de los consignados precedentemente como Zona Urbana.

ARTICULO 5º) Delimitense las categorías fiscales que se establecen dentro de la zona urbana que fija el Art. Anterior:

ZONA I:

Calle Italia desde José Ingenieros hasta Santa Fe.

Calle 9 de Julio desde Paraguay hasta Santa Fe.

Calle 25 de Mayo desde Paraguay hasta Corrientes.

Calle B. Mitre desde Paraguay hasta Corrientes.

Calle Sarmiento desde Ruta 94 hasta Santa Fe.

Calle San Martín desde Neuquén hasta Corrientes.

Calle H. Irigoyen desde Paraguay hasta Santa Fe.

Calle H. Irigoyen desde Corrientes hasta Misiones.

Calle Rivadavia desde Paraguay hasta Santa Fe.

Calle Eva Perón desde Gral. López hasta Santa Fe

Calle Neuquén desde San Martín hasta Mitre.

Calle Paraguay desde Rivadavia hasta B. Mitre.

Calle Paraguay desde 25 de Mayo hasta 9 de Julio.

Calle José Ingenieros desde Rivadavia hasta Italia.

Calle Belgrano desde Rivadavia hasta Italia.

Calle Gral. López desde Eva Perón hasta Gral. Roca.

Calle Santa Fe desde Eva Perón hasta Italia.

Calle Corrientes desde Francia hasta 9 de Julio.

ZONA II

Calle Gral. Roca desde Gral. López hasta Santa Fe.

Calle Italia desde Neuquén hasta José Ingenieros.

Calle 9 de Julio desde Entre Ríos hasta Paraguay

Calle 9 de Julio desde Santa Fe hasta Chaco

Calle 25 de Mayo entre Neuquén y Paraguay.

Calle Mitre entre Corrientes y Chaco.

Calle Mitre desde Entre Ríos a Paraguay.

Calle Sarmiento desde Brasil a Chaco

Calle San Martín desde Corrientes a Chaco

Calle San Martín desde Urquiza a Neuquén

Calle Hipólito Irigoyen entre Paraguay y Chubut.

Calle H. Irigoyen desde Brasil hasta Corrientes

Calle H. Irigoyen desde Misiones hasta Chaco

Calle H. Irigoyen desde Urquiza hasta Paraguay

Calle Rivadavia desde Urquiza hasta Paraguay

Calle Rivadavia desde Brasil hasta Chaco

Calle Rivadavia desde Chaco a Güemes

Calle Francia desde Chubut hasta Santa Fe

Calle Francia desde Brasil hasta Guemes

Calle E. Perón desde Gral. López a Belgrano

Calle Julio Maiztegui desde Santa Fe a Gral. López

Calle Dr. S. Begnis entre Entre Ríos y Paraguay

Calle Dr. S. Begnis entre Gral. López y Avda. Santa Fe

Calle Pte. Perón entre Entre Ríos y Neuquén

Calle Salemm desde Entre Ríos a Paraguay

Calle Entre Ríos desde Francia hasta 9 de Julio

Calle Neuquén desde Francia hasta San Martín

Calle Neuquén desde Mitre hasta Italia

Calle Paraguay desde Francia hasta Rivadavia

Calle Paraguay desde B. Mitre hasta 25 de Mayo
 Calle Paraguay desde 9 de Julio hasta Italia
 Calle José Ingenieros desde Francia hasta Rivadavia
 Calle Belgrano desde Francia hasta Rivadavia
 Calle Belgrano desde Italia hasta Gral. Roca
 Calle Gral. López desde E. Perón a Dr. S. Begnis
 Calle Gral. López desde Roca a España
 Calle Brasil desde Francia hasta Gral. Roca
 Calle Corrientes desde 9 de Julio hasta Gral. Roca
 Calle Misiones desde Francia hasta Gral. Roca
 Calle Chaco desde Francia a Rivadavia
 Calle Güemes desde Francia a Rivadavia
ZONA III

El resto de las calles comprendidas dentro de la zona urbana.

ARTICULO 6°) Se determina a partir de la presente Ordenanza la incorporación de un coeficiente para determinación de los valores, llamado Unidad Tributaria (U.T.). Cuyo valor se establece de la siguiente manera: 1 U.T. = \$16.- (pesos dieciséis).

A cobrar por mes y por metro de frente integrando la Tasa General de Inmuebles Urbanos, (valores expresados en U.T.).-

a) ALUMBRADO:

Mantenimiento alumbrado público	0,088 U.T.
Alumbrado de 2ª categoría (3 focos)	0,055 U.T.
Alumbrado de 3ª categoría (2 focos)	0,055 U.T.

b) BARRIDO:

Zona Pavimentada	0,660	U.T.
------------------	-------	------

c) CONSERVACIÓN PAVIMENTO:

Mantenimiento general	0,770 U.T.
Mantenimiento consolidado	0,550 U.T.
Mantenimiento consolidado y cordón cuneta	0,660 U.T.

d) RECOLECCION DE RESIDUOS:

Domiciliarios únicamente:

Zona 1	0,770 U.T.
--------	------------

Zona 2	0,660 U.T.
--------	------------

Zona 3	0,550 U.T.
--------	------------

Zona 4	0,440 U.T.
--------	------------

e) CORTE DE CESPED

Realizado sobre cancheros de pavimentos:

Zona 1	0,660 U.T.
--------	------------

Zona 2	0,055 U.T.
--------	------------

f) RIEGO Y ABOVEDADO DE CALLES:

Calles de tierra de la zona urbana:

Zona 2	0,770 U.T.
--------	------------

Zona 3	0,660 U.T.
--------	------------

Zona 4	0,550 U.T.
--------	------------

g) PODA DE ARBOLES DE LA VIA PUBLICA

Arbolado Público en general:

Zona 1	0,660 U.T.
--------	------------

Zona 2	0,220 U.T.
--------	------------

Zona 3	0,110 U.T.
--------	------------

h) CONSERVACIÓN PLAZAS Y PASEOS

Mantenimiento y reposición

Zona 1	0,660 U.T.
--------	------------

Zona 2	0,330 U.T.
--------	------------

Zona 3	0,220 U.T.
--------	------------

Zona 4	0,220 U.T.
--------	------------

ARTICULO 7°) Al total de cada recibo emitido se adicionara un tres (3%) por ciento de tasa hospitalaria.-

ARTICULO 8°) Las tasas fijadas en los artículos precedentes rigen únicamente para propietarios de planta baja. Cuando tengan más de una planta, cada uno pagara la tasa correspondiente por metro lineal de frente con el cincuenta por ciento de descuentos (50%).- Los departamentos internos de planta baja pagaran únicamente la tasa general por los metros lineales que tengan de frente gozando del (50%) de descuento de la tasa por metro lineal.

ARTICULO 9°) Crease un Fondo de Obras Públicas Especial para atender las erogaciones correspondientes a obras de infraestructura de interés público general.

Establécese en un doce por ciento (12%) sobre el total de servicios de cada inmueble.-

ARTICULO 10°) PLAZO DE PAGO: La Tasa de Inmuebles Urbanos

tendrá carácter de obligatorio y los contribuyentes y responsables abonaran el gravamen en 12 (doce) cuotas operándose el vencimiento hasta el día 15 (quince) del mes subsecuente de cada periodo fiscal. En caso que el día de vencimiento fuere inhábil la misma podrá ser satisfecha el primer día hábil siguiente. El mero vencimiento de pago producirá la mora automática y dará derecho a la Comuna para proceder a su cobro por vía de apremio judicial.

ARTICULO 11°) LUGAR DE PAGO: Todas las obligaciones deberán ser satisfechas en las instituciones habilitadas para tal fin por el Presidente Comunal.

ARTICULO 12°) En concepto de Tasa General de Inmuebles Rurales la siguiente escala anual

ARTICULO 13°) ACREDITACION, COMPENSACIÓN, DEVOLUCIÓN Y EXCENCIÓN:

La Comisión Comunal queda facultada para disponer la acreditación, compensación, y devolución según corresponda, de pagos hechos en exceso, sin causa o repetidos.

Las exenciones otorgadas en virtud del artículo 75 del Código Tributario Comunal incisos b, c, d, e y f tendrán como monto máximo anual la suma de cien (100) U.T. por contribuyente, independientemente de la cantidad de lotes de los que sean propietarios.

ARTICULO 14°) INFRACCIONES A LOS DEBERES FORMALES

Se establecen las siguientes multas por incumplimiento de los deberes formales relacionados con la Tasa General de Inmuebles al tenor de los Art. 16 y 40 del C.F.

a) No inscribirse en aquellos tributos que así lo requieran
25 U.T.

b) No comunicar al fisco dentro de los noventa días de producido cualquier cambio de situación que pueda originar nuevos hechos impositivos o modificar los existentes
25 U.T.

c) No conservar la documentación de acuerdo al Art. 16 del C.F.C.
75 U.T.

d) No concurrir a las oficinas comunales cuando su presencia sea requerida personalmente o por su representante.
15 U.T.

e) No contestar dentro del plazo que se fijara cualquier pedido de informe referentes a declaraciones juradas u otra documentación
15 U.T.

f) No facilitar la realización de inspecciones en los establecimientos o lugares donde se verifiquen hechos impositivos en general las tareas de verificación impositivas
25 U.T.

g) No suministrar la información relativa a cambio de titulares de dominio dentro de los treinta días de producida.
230 U.T.

CAPITULO II DEL C.F.

DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION

ARTICULO 15°) De acuerdo a lo establecido en el artículo 76 y subsecuentes concordantes del Código Tributario Comunal se establecen las siguientes alícuotas, cuotas especiales y cuotas mínimas:

Alícuota General: Fijase en el SEIS CON CINCUENTA POR MIL (6.50 0/00) la alícuota general del presente derecho.

Alícuota diferencial: Fijase en UNO CON 50 POR MIL (1.50 0/00) para venta de medicamentos en farmacias.

Cuotas Especiales importes mínimos:

Fijase las siguientes cuotas mensuales especiales:

a) Los parques de diversiones abonarán por cada juego.....100 U.T.

b) Salas de juegos por cada aparato mecánico o electromecánico.....100 U.T.

c) Vehículo para transporte de personas.....100 U.T.

d) Snack Bar, cantinas con espectáculos y similares.....100 U.T.

e) Prestadores de serv de telecomunic., gas natural y energía eléctrica...2.000 U.T.

f) Entidades financieras (sociedades anónimas).....12.500 U.T.

g) Mutuales de ayuda económica, con casa central en la localidad.....2.500 U.T.

h) Mutuales de ayuda económica, sin casa central en la localidad.....4.000 U.T.

i) Entidades financieras constituidas como cooperativas.....6.000 U.T.

Cuota mínima general

Fijase con carácter general los siguientes montos mínimos mensuales:

a) Actividades en las que no haya personas en relación de dependencia.....100 U.T.

b) Actividades en las que haya hasta dos personas en relación de dependencia 100 U.T.

c) Actividades en las que haya más de dos personas en relación de dependencia 100 U.T.

Cuota mínima especial

Se establecen las siguientes cuotas mínimas especiales mensuales:

a) Los cabarets, café espectáculos, confiterías bailables, night clubs y

bares nocturnos abonarán una cuota mínima general mensual que corresponda de acuerdo al personal ocupado, la que no podrá ser inferior al presente mínimo especial mensual que se establece en..... 100 U.T.

b) Los contribuyentes que no informen la inscripción en el impuesto sobre los ingresos brutos, tributarán una cuota mínima especial de..... 150 U.T.

c) Las sucursales de una casa central que no posean punto de venta en esta jurisdicción, tributarán una cuota mínima especial de..... 500 U.T.

d) Los acopiadores, intermediarios en la compra-venta de semillas, oleaginosas, etc..... 800 U.T.

Liquidación y pago del derecho

Los contribuyentes y responsables, deberán determinar e ingresar el Derecho correspondiente a cada período fiscal mediante formulario oficial hasta el día 18 (dieciocho) del mes subsiguiente de cada período fiscal. En caso que el día de vencimiento fuere inhábil la misma podrá ser satisfecha el primer día hábil siguiente. El mero vencimiento de pago producirá la mora automática y dará derecho a la Comuna para proceder a su cobro por vía de apremio judicial.

CAPITULO III DEL C.F.

DERECHO POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 16°) Hecho Imponible -Ámbito de aplicación

1°: Por los conceptos que a continuación se enumeran, se abonarán los derechos que al efecto se establezcan:

a) La publicidad y/o propaganda escrita o gráfica, hecha en la vía pública o visible desde ésta, con fines lucrativos o comerciales, considerándose a tal efecto: textos, logotipos, diseños, colores identificatorios y/o cualquier otra circunstancia que identifique: nombre de la Empresa, nombre comercial de la misma, nombre y/o características del producto, marcas registradas, etc., o el servicio publicitado. Cuando la publicidad se encuentre en casillas y/o cabinas con los medios indicados y/o colores identificatorios, se considerará publicidad o propaganda a la casilla y/o cabina de que se trate.

b) La publicidad y/o propaganda que se realice o se halle en el interior de locales o lugares destinados al público, o que posibiliten el acceso de público en general o de cierto y determinado público particular (Cines, teatros, comercios, galerías, shoppings, autoservicios, supermercados e hipermercados, campos de deporte y demás sitios destinados a público).

c) La publicidad y/o propaganda oral realizada en la vía pública o lugares públicos o de acceso al público, o que por algún sistema o método llegue al conocimiento público;

d) La publicidad y/o propaganda escrita, gráfica o a través de cualquier medio de comunicación visual o sonoro, que directa o indirectamente lleve al conocimiento del público o de la población en general: nombres, nombres comerciales, de fantasía, siglas, colores, diseños, logos, etc., de empresas, productos, marcas y/o servicios, como así también cualquier frase o expresión que permita ser inferida por éste como reconocimiento de un nombre, producto, servicios y/o actividad comercial.

No comprende:

a) La publicidad y/o propaganda con fines sociales, recreativos, culturales, asistenciales y beneficios, a criterio de la Comisión Comunal.

b) La exhibición de chapa de tamaño tipo, donde conste solamente nombre y especialidad de profesionales u oficios.

c) Los anuncios que en forma de letreros, chapas o avisos sean obligatorios en virtud de normas oficiales y por el tamaño mínimo previsto en dicha norma; siempre y cuando pertenezcan directamente obligado y se limiten a la simple y llana información exigida por dichas normas, con prescindencia de cualquier dato propagandístico, como colores, diseños, y/o que puedan inferir en el público con fines comerciales.

d) La publicidad que se refiera a mercaderías o actividades propias del establecimiento donde la misma se halle, que no incluya marcas, colores y/o diseños, siempre que se realicen en el interior del mismo y no sea visible desde la vía pública.

Base Imponible - Contribuyentes

Base Imponible

2°: Los derechos se fijarán teniendo en cuenta la naturaleza, importancia, forma de la propaganda o publicidad, la superficie y ubicación del aviso, anuncio y objeto que la contenga.

Cuando la base imponible sea la superficie de la publicidad o propaganda, esta será determinada en función del trazado del rectángulo de base horizontal, cuyos lados pasen por las partes de máxima saliente del anuncio, incluyendo colores identificatorios, marco, revestimiento, fondo, soportes, y todo otro adicional agregado al anuncio.

A los efectos de la determinación se entenderá por "Letreros" a la propaganda propia del establecimiento donde la misma se realiza y "Aviso" a la propaganda ajena a la titularidad del lugar.

Cuando la publicidad o propaganda no estuviera expresamente contemplada, se abonará la tarifa general que al efecto se establezca en la presente Ordenanza Impositiva.

Contribuyentes:

Consideranse contribuyentes y/o responsables de los derechos de publicidad y propaganda a las personas físicas o jurídicas que -con fines de promoción y/o de obtener directa o indirectamente beneficios comerciales o lucrativos, de: marcas, comercios, industrias, profesiones, servicios o actividades, propios y/o que explote y/o represente- realice alguna de las actividades o actos enunciados en el Artículo 16 inciso 1°, con o sin intermediarios de la actividad publicitaria, para la difusión o conocimiento público de los mismos.

Están exentos del pago de este derecho los contribuyentes inscriptos en el registro de inspección, no alcanzando esta excepción los que inscriptos tengan sus casas centrales o matrices fuera de la localidad.

Determinación Tributaria

3°: Determinación Sobre Base Cierta: La determinación sobre base cierta corresponderá cuando los contribuyentes o responsables suministren a la Municipalidad todos los elementos comprobatorios de las operaciones o situaciones que constituyen hechos imponibles o cuando esta Ordenanza u otras establezcan tácitamente los hechos y las circunstancias que la Municipalidad debe tener en cuenta a los fines de la determinación.

b) Determinación Sobre Base Presunta: Cuando el contribuyente y/o responsables no presenten declaraciones juradas en debida forma y/o cuando no suministren voluntariamente a la Municipalidad todos los elementos comprobatorios de las operaciones o situaciones que posibiliten la determinación de los hechos imponibles y/o base imponible, o cuando los suministrados resulten insuficientes, deficientes y/o parciales y/o inexactos, resultará procedente la determinación sobre base presunta.

Ante la falta de presentación de la correspondiente Declaración jurada de Medios, y la tramitación del permiso municipal que exige la norma vigente, la publicidad que se constate de oficio por parte de las Autoridades comunales, se presumirá preexistente a la fecha de habilitación de local donde se encuentre exhibida dicha publicidad o propaganda, por los períodos no prescriptos. Se faculta en forma expresa al Departamento Ejecutivo Comunal a proceder de esta manera.

A esos efectos la Municipalidad podrá considerar todos los hechos, elementos, circunstancias que, por su vinculación o conexión normal con los que esta Ordenanza o especiales consideren como hecho imponible, permitan inducir en el caso particular la existencia y el monto del tributo que se determina

Podrá valerse de todos los medios de prueba a su alcance, incluso de declaraciones e informes de terceros, presunciones o indicios, y/o elementos de juicio basados en conductas que los usos y costumbres en la materia sirvan para inferir la existencia de tales hechos imponibles.

Los hechos, elementos y circunstancias y/o medios de prueba, como así también las comprobaciones o relevamientos que se efectúen para la determinación de las obligaciones presentes, podrán ser tenidos por válidos como presunción de la existencia de idénticos hechos imponibles para la determinación del mismo tributo respecto a períodos anteriores no prescriptos.

Cuando la verificación, fiscalización y/o consideración de hechos imponibles se efectuarán en locales de terceros, bastará como constancia la firma de titular o responsable del lugar donde se llevo a cabo la constatación.

Cuando el procedimiento de determinación se hubiera iniciado por relevamientos y/o constataciones, podrá suplirse la vista al contribuyente o responsable a través de la notificación de un "Detalle" de medios y/o elementos relevados y/o constatados, con iniciación de cantidad, características, ubicación y demás circunstancias que permitan el debido control por parte del obligado; indicándole que se emite en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales, la normativa aplicable y que cuenta con el plazo máximo de diez (10) días para efectuar las obligaciones e impugnaciones que hagan a su descargo.

En el supuesto que se apliquen las multas previstas, en procedimientos de determinación de oficio, la notificación del acto administrativo de determinación servirá como notificación de las referidas multas contenidas en las liquidaciones anexas.

Esta determinación de Oficio procederá cuando se haya presentado la declaración jurada o se presumiere inexactitud o falsedad en los datos en ella consignados o en la determinación directa o cuando se prescinda de la declaración jurada como forma de determinación.

En todos los casos de determinaciones de oficio motivadas por el incumplimiento de deberes formales por parte de contribuyentes y/o responsables, se deberán tener en cuenta los valores vigentes del tributo de que se trate, considerándose a la deuda como "de valor" de conformidad a los principios generales del derecho en la materia.

Vía Recursiva y Agotamiento de la Instancia administrativa

4°: La determinación que rectifique una Declaración Jurada o que se efectúe en ausencia y/o deficiencias de la misma quedará firme a los quince (15) días de notificada al contribuyente y/o responsable, salvo que los mismos interpongan dentro de dicho término recurso de reconsideración, el que deberá ser presentado, por escrito, en Mesa General de Entradas del Departamento Ejecutivo Municipal (DEM), y dirigido al Intendente.

El acto administrativo que resuelva el recurso de reconsideración de maras, agotará la instancia administrativa, y así se lo deberá notificar al Contribuyente, quien a partir de ese momento tendrá la vía judicial expedita, conforme lo regula la ley provincial en la materia.

Forma y término de pago. Autorización y pago previo, Permisos renovables - Publicidad sin permiso, Retiro de elementos, Restitución de ele-

mentos.

5°: Los tributos se harán efectivos en forma anual, para los anuncios que tengan carácter permanente, en cuyo caso se fija como vencimiento del plazo para el pago del derecho los días 30 de Abril, o hábil inmediato siguiente, de cada año.

Los letreros, anuncios, avisos y similares, abonarán el derecho anual no obstante su colocación temporaria.

Previamente a la realización de cualquier clase de publicidad o propaganda deberá solicitarse y obtenerse la correspondiente autorización y proceder al pago del tributo correspondiente.

Asimismo, cuando corresponda, deberá registrar la misma en el padrón respectivo.

Toda propaganda efectuada en forma de pantalla, afiche, volante y medios similares, deberán contener en el ángulo superior derecho la intervención Comunal que lo autoriza.

Los permisos serán renovables con el solo pago respectivo. Los que no sean satisfechos dentro del plazo correspondiente, se considerarán desistidos; no obstante subsistirá la obligación de pago de los responsables hasta que la publicidad o propaganda sea retirada o borrada y de satisfacer los recargos y multas que en cada caso correspondan.

En los casos en que la publicidad se efectuará sin permiso, modificándose lo aprobado o en lugar distinto al autorizado, sin perjuicio de las penalidades a que diere lugar, la autoridad Comunal podrá disponer la remoción o borrado del mismo con cargo a los responsables.

La Comuna queda facultada para retirar los elementos de publicidad y propaganda, cuando se haya extinguido el plazo de la autorización y no haya sido renovado. Tendrá la misma facultad cuando dichos elementos discrepen con los términos de la autorización.

No se dará curso a pedidos de restitución de elementos retirados por la Comuna sin que se acredite el pago de los derechos, sus accesorios y los gastos ocasionados por el retiro y depósito.

Por los Derechos previstos se abonarán, por año; por metro cuadrado y/o fracción menor al metro cuadrado, los importes que a continuación se establecen:

Letrero simple (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc)

U.T. 240,00

Avisos simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc)

U.T. 240,00

Letreros salientes, por faz

U.T. 240,00

Avisos salientes, por faz

U.T. 240,00

Avisos en salas espectáculos

U.T. 240,00

Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, baldío

U.T. 240,00

Avisos en columnas o módulos

U.T. 240,00

Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares

U.T. 240,00

Avisos en sillas, mesas, sombrillas o parasoles, etc. Por metro cuadrado o fracción.

U.T. 240,00

Murales, por cada 10 unidades

U.T. 240,00

Avisos proyectados, por unidad

U.T. 276,00

Banderas, estandartes, gallardetes, etc, por metro cuadrado

U.T. 240,00

Avisos de remates u operaciones inmobiliarias, por cada 50 unid.

U.T. 180.00

Publicidad móvil, por mes o fracción

U.T. 180.00

Publicidad móvil, por año

U.T. 420.00

Publicidad oral, por unidad y por día

U.T. 240,00

Campañas publicitarias, por día y stand de promoción

U.T. 240,00

Volantes, cada 500 o fracción

U.T. 240,00

Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores, por unidad o metro cuadrado o fracción

U.T. 240,00

Casillas y Cabinas telefónicas, por unidad y por año

U.T. 450.00

Cuando los anuncios precedentemente citados fueren iluminados o luminosos los derechos se incrementarán en un cien por ciento (100%), en caso de ser animados o con efectos de animación se incrementaran en un veinte por ciento (20%) más. Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares se incrementará en un ciento por ciento (100%). En caso de publicidad que anuncie bebidas alcohólicas y/o tabacos, los derechos previstos tendrán un cargo de cien por ciento (100%). Para el cálculo de la presente tasa se considerará la sumatoria de ambas caras.

Los valores no abonados en término, se actualizarán a los valores que establezcan las Ordenanzas Tributarias e Impositivas vigentes al momento del pago.

Penalidades – Multas

6° : Cuando el cumplimiento de obligaciones o deberes fiscales por parte de contribuyentes y demás responsables trajera como consecuencia la omisión total o parcial en los ingresos de tributos, siempre que no concurren situaciones de fraude o exista error excusable de hecho o de derecho, será aplicable la multa por omisión, que será graduada por la autoridad municipal entre el cien por ciento (100%) y el quinientos por ciento (500%) del gravamen dejado de pagar o retener, más los intereses y recargos correspondientes.

Constituyen situaciones particulares pasibles de multas por omisión, las siguientes:

I) Falta de presentación de Declaraciones Juradas que trae consigo omisión de gravámenes;

II) Presentación de Declaraciones Juradas inexactas derivada de errores en la liquidación del gravamen, por no haberse cumplido con las disposiciones que no admitan dudas en su interpretación, pero que evidencian un propósito, aún negligente, de evadir tributos;

III) Falta de denuncia en las determinaciones de oficio de que ésta es inferior a la realidad y similares;

IV) Todo incumplimiento o conducta que sin resultar fraudulenta provoque, permita y/o simule el ingreso de tributos, sea total o parcial.

La aplicación por multas por omisión será independiente de las que corresponda aplicar por cada incumplimiento o infracción en sí misma.

CAPITULO IV DEL C.F. DERECHO DE CEMENTERIO

ARTICULO 17°) Fijase los siguientes derechos e importes previstos en el Art. 89 del C.F

1) Permiso de inhumación:

a) En panteón 175 U.T.

b) En nichera o bóveda 125 U.T.

c) En nicho en galería 115 U.T.

d) En sepultura s/c

2) Introducción de cadáveres

a) Proveni/ de esta Pcia. 350 U.T.

b) Proveni/ de otra Pcia 750 U.T.

3) Retiro de cadáveres:

a) Con destin/ otra Pcia.

400 U.T.

b) Con destin/ dentro Pcia

200 U.T.

4) TRASLADO DE RESTOS:

Traslados de panteón a panteón

660 U.T.

Traslados de restos (otros)

235 U.T.

Traslados de sepultura a sepultura

S/C

5) REDUCCIÓN DE RESTOS:

Permiso de reducción

535 U.T.

Reducciones provenientes de sepultura de tierra

s/c

6) ARRENDAMIENTO NICHOS

POR EL TÉRMINO 5 AÑOS

Nicho

categoría 1 A1-A2-C

2.100 U.T.

Nicho

categoría 2 D1-D2-

4.200 U.T.

A3-A4

Nicho

categoría 3 B1-B2-

4.900 U.T.

B3

Nicho

categoría 4 E1-E2

5.600 U.T.

Nicho

categoría 5 nuevo

7.000 U.T.

Nicho sector A4

Nicho

chico

categoría 1 D1-D2

2.100 U.T.

Nicho

chico

categoría 2 B2-B3

2.450 U.T.

Nicho

chico

categoría 3 nuevo

3.500 U.T.

Nicho

NREP

categoría 3 B2-B3

4.900 U.T.

Nicho NREP2

categoría 3 B3

4.900 U.T.

Nicho

gal cerr

categoría 1 A1-A2

4.200 U.T.

Nicho

gal cerr

categoría 2 C1-C2

8.400 U.T.

Nicho

gal cerr

categoría 3 B1-B2

9.800 U.T.

Nicho

gal cerr

categoría 4 A-B-C-D

11.200 U.T.

Nicho

gal cerr

categoría 5 nuevo sector E,F,G,H,I

14.000 U.T.

7) VENTA DE TERRENOS:

a) Para construcción de panteón, nichera y bóveda por término de 90 (noventa) años, por metro cuadrado (m2)

875 U.T.

b) Para construcción de monumentos, monolitos, etc. Por m2

100

U.T.

c) Para construcción de sepultura común para pobres

S/C

TRANSFERENCIAS

a) El 10 % (diez) del valor vigente de panteones, bóvedas, nichos o nicheras.

8) TASA PARA CONSERVACIÓN CEMENTERIO

POR EL TÉRMINO DE 1 AÑO

Bóveda

categoría 1

100 U.T.

Nichera

categoría 1

100 U.T.

Nichera

categoría 2

3 catres

Nichera

150 U.T.

categoría 3

4 catres

Nichera

200 U.T.

categoría 4

5 catres

Nichera

250 U.T.

categoría 5

6 catres

Nichera

300 U.T.

categoría 6

7 catres

Nichera

350 U.T.

categoría 7

8 catres

Nichera

400 U.T.

categoría 8

9 catres

Nichera

450 U.T.

Panteón

categoría 1

300 U.T.

Panteón

categoría 2

400 U.T.

Panteón

categoría 3

500 U.T.

La presente tasa deberá ser abonada hasta el 31 de diciembre del año en curso.

9) DERECHO VARIOS:

a) colocación de cruz

50 U.T.

b) colocación de lapidas en tumbas de tierra

50 U.T.

c) colocación de inscripciones, placas leyendas en tumbas de tierra

S/C

d) colocación de lapidas en bóvedas y nichos de propiedad comunal

100 U.T.

e) colocación de inscripc. o leyendas en panteones, bóvedas y nichos

100 U.T.

f) colocación de lápidas en nicheras

100 U.T.

g) colocación de placas o leyendas en panteones o nicheras

100 U.T.

h) colocación de lapidas en panteones

100 U.T.

i) Trabajos de pinturas en panteones y nicheras

100 U.T.

j) Trabajos de albañilería en panteones, nicheras y bóvedas

100 U.T.

k) Trabajos de pintura en sepultura

s/c

10) DERECHO DE SERVICIOS FÚNEBRES:

a) Primera categoría: Fúnebre motor, con o sin coupe, denominado

Paris, cofre arito o sencillo ochorado

500 U.T.

b) Segunda Categoría: Fúnebre motor, con o sin coupe denominado

Paris, bovedilla, gancho o mariposa, de cinta granito

300 U.T.

c) Tercera Categoría: Fúnebre motor, con o sin coupe, denominado

bovedilla de tierra o plano para sepultura en tierra

200 U.T.

d) Cuarta Categoría: Fúnebre motor, con o sin coupe con ataúd de la categoría Angelito, hasta 10 (diez) años

150 U.T.

e) Quinta Categoría: Fúnebre motor, calidad comunal p/menesterosos

S/C

f) Porta coronas c/una

200 U.T.

g) Los portadores de los servicios de ambulancia, sepelios, traslados o de otro tipo que intervengan en las actividades antes previstas serán considerados responsables del pago en los términos del capítulo III del código fiscal.-

CAPITULO V DEL C.F.

DERECHO DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS:

ARTICULO 18°) Establécese una alícuota del 5 % (cinco por ciento) para la percepción de este derecho, aplicable al valor base de la entrada. Para eventos sin cobro de entradas abonara el mismo índice precedentemente citado, por el importe recaudado por cualquier otro concepto (mesas, coches, tarjetas, inscripciones, etc. El resultado individual que se obtenga por entrada podrá redondearse en más o menos en los niveles que establezca la reglamentación a los efectos de permitir la facilidad de cobranza al espectador o al agente de retención.

ARTICULO 19°) Los organizadores circunstanciales que no deben cumplir la habilitación previa conforme al ART. 103 del C.F., podrán ser requeridos o depositar a cuenta la suma que el Presidente Comunal considere de mínima realización como retención, sin perjuicios de los ajustes en más o menos posterior del espectáculo. Tales depósitos a cuenta no serán exigidos en un plazo anterior de 48 hs. del espectáculo y la eventual devolución del exceso ingresado no podrá postergarse más de 48 hs. de rendición y declaración final que pretende el organizador.

ARTICULO 20°) Los organizadores de espectáculos públicos o diversiones deben solicitar con 10 (diez) o más días de anticipación a la fecha del espectáculo la autorización respectiva a la Comuna debiendo pagar al momento de la solicitud el equivalente al 5% (cinco por ciento) de 50 entradas. Este importe será deducido del importe final a pagar.

CAPITULO VI DEL C.F.

DERECHO DE OCUPACION DE DOMINIO PUBLICO

ARTICULO 21°) Por la instalación y utilización del dominio público, se aplicará por año, a la empresa que preste servicios de:

a) Energía eléctrica, el 6% (seis por ciento) sobre el monto de facturación.

b) Telefonía, el 4% (cuatro por ciento) sobre el monto de facturación.

c) Gas, el 7% (siete por ciento) sobre el monto de facturación.

d) Recepción de sonidos e imágenes, ambos mediante receptores de radios o videos por sistemas de circuito cerrado o privado por las calles y similares, el 5% (cinco por ciento) sobre el monto de facturación.

e) Transmisión mediante fibra óptica, el 5% (cinco por ciento) sobre el monto de la facturación. Exceptuando las Cooperativas locales

Las empresas responsables de este gravamen deberán abonar el importe

correspondiente dentro de los quince (15) días del mes de enero del año siguiente al del período anual de la facturación a tributar.

CAPITULO VII PERMISO DE USO

ARTICULO 22°) Por uso de bienes de la Comuna, se abonarán los siguientes derechos:

- a) Motoniveladora por hora de trabajo
130 lts. Gasoil
- b) Cortadora de césped por hora
30 lts. Gasoil
- c) Camión Volcador
26 lts. Gasoil
- d) Pala hidráulica por hora
50 lts. Gasoil
- e) Pala mecánica por hora
50 lts. Gasoil
- f) Tractor por hora de trabajo
40 lts. Gasoil
- g) Tanque de riego c/tractor por viaje urbano
25 lts. Gasoil
- h) Pala frontal retroexcavadora por hora
96 lts. Gasoil
- i) Disco excéntrico por hora de trabajo c/tractor
45 lts. Gasoil

En todos los incisos precedentes del presente artículo está incluida la mano de obra, la que se hará incuestionablemente con personal de esta Comisión de Fomento.

j) Uso de inmuebles comunales con fines particulares:

- 1- Urbanos
Con edificación, por día
50 U.T.
Sin edificación por día
10 U.T.
- 2- Rurales
Por Has. por año
300 U.T.

Cuando por la naturaleza de la explotación o el tipo de suelo, resultare de productividad menor de la media del distrito, la autoridad comunal podrá pactar una proporción del producido del área en cuestión.

CAPITULO VIII TASAS POR REMATES

ARTICULO 23°) En relación al artículo 108 del C.T.M. se establece una alícuota del dos por mil (2.0/00) sobre el monto total de las operaciones de remates de hacienda.

ARTICULO 24°) En concepto de derecho por la venta de mercaderías, casas, terrenos, campos, etc. Efectuados en remates de jurisdicción de este distrito abonaran una alícuota del tres por mil (3.0/00) del monto producido por la venta.

Cuando no se informe dentro de las 48 hs. de producido el remate los montos de los mismos se aplicara una tasa fija de 700 U.T..

CAPITULO IX TASAS DE AFECTACIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES

ARTICULO 25°) El sellado administrativo determinado por el art. 109 el C.T.M se hará efectivo de acuerdo a las siguientes alícuotas:

- a) Por cada solicitud que se inicie en la primera foja
50 U.T.
- b) Por cada foja subsiguiente
10 U.T.
- c) Por cada certificado o informe escrito requerido por profesionales o interesados relacionados con inmuebles y/o automotores, referentes a actos de dominio
50 U.T.
- d) En los casos que para producir una información sobre certificados de alta y baja de comercio, patentamiento de automotores, inscripción de censos agropecuarios y que corresponde la compulsa de un determinado número de legajos, libros, biblioratos, etc. Insumiendo la tarea de un tiempo considerable, se proceda a percibir en concepto de retribución, por gastos administrativos en función de la antigüedad de los datos requeridos, gastos indirectos y otros que ocasionaren en base a la siguiente tabla:
- Año Fiscal
- d-1) Año anterior inmediato
50 U.T.
- d-2) Mas de 1 (un) año y hasta 5 (cinco) años
80 U.T.
- d-3) Mas de 5 (cinco) años y hasta 10 (diez) años
100 U.T.
- d-4) Mas de 10 (diez) años
150 U.T.

- e) Afiches c/u
10 U.T.
 - f) Boletines, etc. Cada 100 (cien)
20 U.T.
 - g) Por certificado de escribanía:
 - g-1) Por cada certificado de libre deuda de un inmueble ubicado en el ejido urbano, abonará sobre el valor de venta el 0,6% con un mínimo de 100 U.T.
 - g-2) Por cada certificado de libre deuda de un inmueble de la sección quintas y/o rural, abonará sobre el valor de escritura o el avalúo fiscal, el que sea mayor, el 0,3% con un mínimo de 200 U.T.
 - g-3) Por cada certificado de libre deuda de un inmueble, solicitado para realizar una hipoteca, donación o división de condominio del mismo, abonará sobre el valor de escritura o el avalúo fiscal, el que sea mayor, el 0,15% con un mínimo de 100 U.T.
- Dejase establecido que las escribanías publicas deberán remitir una copia simple de todas las escrituras (títulos de dominio) sobre transferencias que se efectúen sea de inmuebles urbanos o suburbanos.
- Tal remisión se hará a esta Comuna para proceder a la actualización catastral y archivo.
- ARTICULO 26°) Sin perjuicio del sellado general, que establece el artículo anterior cada gestión que tenga por objeto la obtención de un permiso inscripción, constancia o servicio particular deberá responder al sellado según los parámetros que se indican:
- Solicitud Licencia de Conducir
U.T. 200
- Para mayores de 70 años por renovación anual
60 U.T.
- Alta de Comercio
- a) Comercio de hasta 20 m2
U.T. 100
 - b) Comercio de más de 20m2
U.T. 150
 - c) Supermercados e industrias
U.T. 300
 - d) Autoservicios
U.T. 150
 - e) Plantas cerealeras
U.T. 1.200
 - f) Snak bar, wiskería
U.T. 300
- Baja de comercio, previa regularización
U.T. 50
- Sellado administrativo
50 U.T.
- ARTICULO 27°) Permiso de edificación, construcción, instalación, estructuras para antenas de transmisión y recepción de radio frecuencia, microondas e instalaciones complementarias:
- Por única vez y previamente al iniciar trámites habilitación
15.000 U.T.
- Otras edificaciones
- Declaración 0.5 % del monto de obra fijado por el colegio o consejo del profesional interviniente, con un importe mínimo a pagar de 500 U.T.
- Regularización: 1% del monto de obra fijado por el colegio o consejo del profesional interviniente, con un importe mínimo a pagar de 1.000 U.T.
- Cuotas especiales
- Panteones de primera categoría con revestimiento de Mármol granito u ornamentación de espejos y/o cristales cada catre
100 U.T.
- Panteones de segunda categoría comunes por catre
50 U.T.
- Nicheras para un mínimo de 2 (dos) nichos por c/u
20 U.T.
- Nicheras para un mínimo de 3 (tres) nichos por c/u
20 U.T.
- Derecho de alineación de sepultura
20 U.T.
- Piletas de natación un derecho fijo de
100 U.T.
- Pozo absorbente un derecho fijo de
50 U.T.
- Derecho de conexión obra gas natural por boca
2.500 U.T.
- ARTICULO 28°) Por gestión correspondiente al otorgamiento de catastro nomenclaturas, visado de planos etc. Abonaran los siguientes derechos:
- a) Catastro: Por la confección del registro y ficha catastral
50 U.T.
 - b) Por Nomenclatura: Numeración de edificación de c/placa c/tabla
50 U.T.
 - c) Desglose de planos de mensura: Por cada desglose de loteo de planos de mensuras
100 U.T.
 - d) Visado de planos de mensura: Por cada desglose que contenga el plano respectivo
100 U.T.
 - e) Planos generales y copias: Por cada plano o copia
50 U.T.

RIFAS

ARTICULO 29°) Para la gestión para obtener las autorizaciones para la circulación de rifas. Bonos, tómbolas etc. por entidades locales, abonarán 200 U.T.

Las entidades que vendieran rifas sin el permiso comunal se harán pasibles a una multa de 1.000 U.T. (mil unidades tributarias) correspondiéndoles asimismo la incautación de las boletas emitidas.

Por autorización para vender rifas, bonos, tómbolas etc. Previamente autorizadas en forma ambulante

Por día: 100 U.T.

Por mes: 800 U.T.

Autorizaciones s/c

ARTICULO 30°) Por la gestión de obtener las autorizaciones de desagotes de sumideros, desinfección, desratización abonarán los siguientes derechos:

1) Desagotes de sumideros

Los propietarios deberán solicitarlo por escrito abonando por día 250 U.T.

2) Desratización: por la matanza de ratas se abonará:

a) Casas de comercio 150 U.T.

b) Casas de familia 150 U.T.

c) Clubes, salas de cine, bailes, hoteles, teatros 150 U.T.

3) Desinfección: las desinfecciones son obligatorias y serán efectuadas por la Comisión Comunal cuando juzgue convenientes y conforme al estado general abonado.

a) Casas de familia 150 U.T.

b) Casas de comercios 150 U.T.

c) Clubes, salas de cine, bailes, hoteles, moteles 150 U.T.

d) Taxis y colectivos 150 U.T.

ARTICULO 31°) Avisos de remate o ventas:

a) Los avisos de remates o ventas sobre propiedades muebles, mercaderías, inmuebles etc. por día 100 U.T.

Avisos y anuncios portátiles:

b) Los avisos portátiles colocados en vehículos motorizados, tracción a sangre, triciclos etc. que transite por la vía pública de la localidad por día 250 U.T.

Propaganda sonora:

c) Los avisos colocados en los vehículos de propaganda sonora deberán abonar por día 250 U.T.

d) Los no radicados abonarán por hora

250 U.T.

ARTICULO 32°) Por autorización para vender o comprar chatarras y otros elementos en forma ambulante:

Por día 200 U.T.

Por mes 800 U.T.

ARTICULO 33°) Por la gestión para el funcionamiento de:

1) Bingo: Se destinará el 20% del Pozo acumulado de acuerdo a los siguientes: el 50% al Hospital Miguel Rueda, el 40 % al Hogar María Auxiliadora y el 10 % a la Sala de Primeros Auxilios San Cayetano, con un mínimo de \$ 150.- Se considera espectáculo público por lo cual se deberá solicitar con antelación la fecha del cronograma de festividades.-No se autoriza si en la Organización participan empresas o personas que no sean de la localidad.-Solo se autorizará a las instituciones con personería jurídica.-Solo se permitirá la venta de tarjetas en el lugar de realización.-Se autorizará un máximo de tres (3) fechas por institución y por mes.- Se prohíbe el ingreso al lugar del Bingo a menores de edad.-

2) Circos:

Con capacidad para 500 (quinientas) y hasta 999 personas:

Por día 160 U.T.

Por mes 1.000 U.T.

Con capacidad hasta 499 personas

Por día 100 U.T.

Por mes 250 U.T.

3) Calesitas:

Por día 50 U.T.

Por mes 500 U.T.

4) Vehículos de Paseos:

Por día 50 U.T.

Por mes 500 U.T.

5) Juegos Electrónicos y Mecánicos:

Por cada uno y por mes 50 U.T.

DERECHO DE SISA

ARTICULO 34°)

1) Establécese un derecho de sisa, que grava a cada unidad de transporte de carga de cereales (camión con acoplado, tractor con semirremolque, etc.) que ingrese en el Distrito de Santa Isabel, con el objeto de cargar en Plantas de Acopio, Centro de camioneros, Establecimientos rurales, Depósitos, etc., cereales, oleaginosos o todo otro tipo de productos agrícolas.

2) Fijase el monto del Derecho por cada unidad de transporte por cada período de cosecha en 400 (cuatrocientos) U.T., siendo los períodos de cosecha a) entre el 20 de febrero al 20 de mayo y b) entre el 1° de noviembre al 31 de diciembre de cada año.

3) Determínese que las Plantas de acopio y Centros camioneros deberán requerir previo a la carga, la exhibición de la constancia de cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza y de no existir deberán percibir los importes correspondientes al Derecho establecido, contra entrega del formulario oficial, para lo cual deberán estar habilitados por la Autoridad Comunal.

ARTICULO 35°) Los contribuyentes de Tasa General de Inmuebles tanto Urbano como Rural que no registren deudas podrán cancelar anticipadamente los vencimientos equivalentes a un año fiscal con una bonificación de la doce avas partes del total, debiendo abonarse dicho adelanto únicamente dentro del período comprendido del 1° al 15 de febrero del año fiscal que se adelanta.

Sancionado en el Despacho Oficial de la Comuna de Santa Isabel, mediante Acta N°680 de fecha 12 de Enero de 2023.

ORDENANZA N° 53/2021

FUNDAMENTOS:

Es necesario dictar la Ordenanza Impositiva siguiendo el lineamiento del Código Tributario Municipal.

Se mantiene para la corriente los precios que estaban vigentes en el ejercicio anterior.

Se mantiene la posibilidad de los contribuyentes de cancelar anticipadamente sus obligaciones fiscales de liquidación administrativas por anticipado con un descuento de las doce avas partes del total anual.

El Presidente de la Comisión Comunal de Santa Isabel dicta y sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 53/2021

ARTICULO 1°) Se rigen por la presente Ordenanza General Impositiva, todas las obligaciones fiscales para con la Comuna de Santa Isabel, correspondiente al ejercicio fiscal 2022 y todos los sucesivos hasta tanto este se modifique en todo o en parte.

ARTICULO 2°) Cuando esta Ordenanza no disponga una forma o plazo para el cumplimiento de una obligación, ellas se cumplirán de acuerdo a lo que establezca el Presidente Comunal.

ARTICULO 3°) Los escribanos Públicos que intervengan en la formalización de actos de transmisión del dominio de inmuebles ubicados en jurisdicción de la Comuna están obligados a asegurar el pago de las tasas, derechos, contribuciones de mejoras y todo otro tributo que resulten adeudarse quedando facultados a retener los importes necesarios de fondos de los contribuyentes contratantes. Los escribanos que no cumplan con la disposición precedente quedaran solidaria e ilimitadamente responsables frente a la Comuna por tales deudas.

En los tributos de liquidación administrativa anual se deberá cancelar el año completo y en las contribuciones de mejora se deberá cancelar la totalidad de la misma, aún cuando se encuentren vigentes planes de facilidades o convenios de pago.

Todas las certificaciones de "Libre Deuda" presentadas por los profesionales actuantes, referentes a inmuebles, por los que se adeuden gravámenes serán devueltas con el detalle correspondiente.

Verificada la cancelación de las deudas respectivas, se otorgarán los certificados de "Libre Deuda" correspondientes, las que se exigirán a las que correspondan a la Provincia por las oficinas respectivas de la Provincia de Santa Fe.

Todas las solicitudes que no fueran retiradas o las que una vez retiradas no fueran utilizadas pierden su validez a los treinta días, debiéndose iniciarse nuevamente el trámite.

Las sumas retenidas por los señores escribanos deberán ingresarse dentro de los diez días hábiles, bajo apercibimiento de incurrir en defraudación fiscal.

CAPITULO I DEL C.F.

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES

ARTICULO 4°) Fijase la zonificación Urbana y Rural prevista por el Art. 71 del C.F. de la Comisión Comunal según detalle:

ZONA URBANA: El polígono formado entre calles Urquiza, España, Chaco, Mitre, Guemes, Sarmiento, Moreno, Francia, Avda. Santa Fe, Silvestre Begnis, José Ingenieros, Francisco Salemme, Entre Ríos y Silvestre Begnis, Paraguay, Eva Perón, Neuquén y Francia.

ZONA RURAL: Los límites totales de la Comuna con excepción de los consignados precedentemente como Zona Urbana.

ARTICULO 5°) Delimitense las categorías fiscales que se establecen dentro de la zona urbana que fija el Art. Anterior:

ZONA I:

Calle Italia desde José Ingenieros hasta Santa Fe.
Calle 9 de Julio desde Paraguay hasta Santa Fe.
Calle 25 de Mayo desde Paraguay hasta Corrientes.
Calle B. Mitre desde Paraguay hasta Corrientes.
Calle Sarmiento desde Ruta 94 hasta Santa Fe.
Calle San Martín desde Neuquén hasta Corrientes.
Calle H. Irigoyen desde Paraguay hasta Santa Fe.
Calle H. Irigoyen desde Corrientes hasta Misiones.
Calle Rivadavia desde Paraguay hasta Santa Fe.
Calle Eva Perón desde Gral. López hasta Santa Fe.
Calle Neuquén desde San Martín hasta Mitre.
Calle Paraguay desde Rivadavia hasta B. Mitre.
Calle Paraguay desde 25 de Mayo hasta 9 de Julio.
Calle José Ingenieros desde Rivadavia hasta Italia.
Calle Belgrano desde Rivadavia hasta Italia.
Calle Gral. López desde Eva Perón hasta Gral. Roca.
Calle Santa Fe desde Eva Perón hasta Italia.
Calle Corrientes desde Francia hasta 9 de Julio.

ZONA II

Calle Gral. Roca desde Gral. López hasta Santa Fe.
Calle Italia desde Neuquén hasta José Ingenieros.
Calle 9 de Julio desde Entre Ríos hasta Paraguay
Calle 9 de Julio desde Santa Fe hasta Chaco
Calle 25 de Mayo entre Neuquén y Paraguay.
Calle Mitre entre Corrientes y Chaco.
Calle Mitre desde Entre Ríos a Paraguay.
Calle Sarmiento desde Brasil a Chaco
Calle San Martín desde Corrientes a Chaco
Calle San Martín desde Urquiza a Neuquén
Calle Hipólito Irigoyen entre Paraguay y Chubut.
Calle H. Irigoyen desde Brasil hasta Corrientes
Calle H. Irigoyen desde Misiones hasta Chaco
Calle H. Irigoyen desde Urquiza hasta Paraguay
Calle Rivadavia desde Urquiza hasta Paraguay
Calle Rivadavia desde Brasil hasta Chaco
Calle Rivadavia desde Chaco a Güemes
Calle Francia desde Chubut hasta Santa Fe
Calle Francia desde Brasil hasta Guemes
Calle E. Perón desde Gral. López a Belgrano
Calle Julio Maiztegui desde Santa Fe a Gral. López
Calle Dr. S. Begnis entre Entre Ríos y Paraguay
Calle Dr. S. Begnis entre Gral. López y Avda. Santa Fe
Calle Pte. Perón entre Entre Ríos y Neuquén
Calle Salemme desde Entre Ríos a Paraguay
Calle Entre Ríos desde Francia hasta 9 de Julio
Calle Neuquén desde Francia hasta San Martín
Calle Neuquén desde Mitre hasta Italia
Calle Paraguay desde Francia hasta Rivadavia
Calle Paraguay desde B. Mitre hasta 25 de Mayo
Calle Paraguay desde 9 de Julio hasta Italia
Calle José Ingenieros desde Francia hasta Rivadavia
Calle Belgrano desde Francia hasta Rivadavia
Calle Belgrano desde Italia hasta Gral. Roca
Calle Gral. López desde E. Perón a Dr. S. Begnis
Calle Gral. López desde Roca a España
Calle Brasil desde Francia hasta Gral. Roca
Calle Corrientes desde 9 de Julio hasta Gral. Roca
Calle Misiones desde Francia hasta Gral. Roca
Calle Chaco desde Francia a Rivadavia
Calle Güemes desde Francia a Rivadavia

ZONA III

El resto de las calles comprendidas dentro de la zona urbana.

ARTICULO 6°) Se determina a partir de la presente Ordenanza la incorporación de un coeficiente para determinación de los valores, llamado Unidad Tributaria (U.T.). Cuyo valor se establece de la siguiente manera: 1 U.T. = \$ 10,50.- (pesos diez con cincuenta centavos).

A cobrar por mes y por metro de frente integrando la Tasa General de Inmuebles Urbanos, (valores expresados en U.T.).-

i) ALUMBRADO:

Mantenimiento alumbrado público	0,088 U.T.
Alumbrado de 2° categoría (3 focos)	0,055 U.T.
Alumbrado de 3° categoría (2 focos)	0,055 U.T.

j) BARRIDO:

Zona Pavimentada	0,660	U.T.
------------------	-------	------

k) CONSERVACIÓN PAVIMENTO:

Mantenimiento general	0,770 U.T.
Mantenimiento consolidado	0,550 U.T.
Mantenimiento consolidado y cordón cuneta	0,660 U.T.

l) RECOLECCIÓN DE RESIDUOS:

Domiciliarios únicamente:

Zona 1	0,770 U.T.
--------	------------

Zona 2	0,660 U.T.
--------	------------

Zona 3	0,550 U.T.
--------	------------

Zona 4	0,440 U.T.
--------	------------

m) CORTE DE CESPED

Realizado sobre cancheros de pavimentos:

Zona 1	0,660 U.T.
--------	------------

Zona 2	0,055 U.T.
--------	------------

n) RIEGO Y ABOVEDADO DE CALLES:

Calles de tierra de la zona urbana:

Zona 2	0,770 U.T.
--------	------------

Zona 3	0,660 U.T.
--------	------------

Zona 4	0,550 U.T.
--------	------------

o) PODA DE ÁRBOLES DE LA VIA PUBLICA

Arbolado Público en general:

Zona 1	0,660 U.T.
--------	------------

Zona 2	0,220 U.T.
--------	------------

Zona 3	0,110 U.T.
--------	------------

p) CONSERVACIÓN PLAZAS Y PASEOS

Mantenimiento y reposición

Zona 1	0,660 U.T.
--------	------------

Zona 2	0,330 U.T.
--------	------------

Zona 3	0,220 U.T.
--------	------------

Zona 4	0,220 U.T.
--------	------------

ARTICULO 7°) Al total de cada recibo emitido se adicionara un tres (3%) por ciento de tasa hospitalaria.-

ARTICULO 8°) Las tasas fijadas en los artículos precedentes rigen únicamente para propietarios de planta baja. Cuando tengan más de una planta, cada uno pagara la tasa correspondiente por metro lineal de frente con el cincuenta por ciento de descuentos (50%).- Los departamentos internos de planta baja pagaran únicamente la tasa general por los metros lineales que tengan de frente gozando del (50%) de descuento de la tasa por metro lineal.

ARTICULO 9°) Crease un Fondo de Obras Públicas Especial para atender las erogaciones correspondientes a obras de infraestructura de interés público general.

Establécese en un doce por ciento (12%) sobre el total de servicios de cada inmueble.-

ARTICULO 10°) PLAZO DE PAGO: La Tasa de Inmuebles Urbanos tendrá carácter de obligatorio y los contribuyentes y responsables abonaran el gravamen en 12 (doce) cuotas operándose el vencimiento hasta el día 15 (quince) del mes subsiguiente de cada periodo fiscal. En caso que el día de vencimiento fuere inhábil la misma podrá ser satisfecha el primer día hábil siguiente. El mero vencimiento de pago producirá la mora automática y dará derecho a la Comuna para proceder a su cobro por vía de apremio judicial.

ARTICULO 11°) LUGAR DE PAGO: Todas las obligaciones deberán ser satisfechas en las instituciones habilitadas para tal fin por el Presidente Comunal.

ARTICULO 12°) En concepto de Tasa General de Inmuebles Rurales la siguiente escala anual

ARTICULO 13°) ACREDITACION, COMPENSACIÓN, DEVOLUCIÓN Y EXCENCIÓN:

La Comisión Comunal queda facultada para disponer la acreditación, compensación, y devolución según corresponda, de pagos hechos en exceso, sin causa o repetidos.

Las exenciones otorgadas en virtud del artículo 75 del Código Tributario Comunal incisos b, c, d, e y f tendrán como monto máximo anual la suma de cien (100) U.T. por contribuyente, independientemente de la cantidad de lotes de los que sean propietarios.

ARTICULO 14°) INFRACCIONES A LOS DEBERES FORMALES

Se establecen las siguientes multas por incumplimiento de los deberes formales relacionados con la Tasa General de Inmuebles al tenor de los Art. 16 y 40 del C.F.

h) No inscribirse en aquellos tributos que así lo requieran

i) No comunicar al fisco dentro de los noventa días de producido cualquier cambio de situación que pueda originar nuevos hechos impositivos o modificar los existentes

j) No conservar la documentación de acuerdo al Art. 16 del C.F.C.

k) No concurrir a las oficinas comunales cuando su presencia sea requerida personalmente o por su representante.

l) No contestar dentro del plazo que se fijara cualquier pedido de informe referentes a declaraciones juradas u otra documentación
15 U.T.

m) No facilitar la realización de inspecciones en los establecimientos o lugares donde se verifiquen hechos impositivos en general las tareas de verificación impositivas
25 U.T.

n) No suministrar la información relativa a cambio de titulares de dominio dentro de los treinta días de producida.
230 U.T.

CAPITULO II DEL C.F.

DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION

ARTICULO 15°) De acuerdo a lo establecido en el artículo 76 y subsiguientes concordantes del Código Tributario Comunal se establecen las siguientes alicuotas, cuotas especiales y cuotas mínimas:

Alicuota General: Fijase en el SEIS CON CINCUENTA POR MIL (6.50 0/00) la alicuota general del presente derecho.

Alicuota diferencial: Fijase en UNO CON 50 POR MIL (1.50 0/00) para venta de medicamentos en farmacias.

Cuotas Especiales importes mínimos:

Fijase las siguientes cuotas mensuales especiales:

j) Los parques de diversiones abonarán por cada juego.....15 U.T.

k) Salas de juegos por cada aparato mecánico o electromecánico..... 50 U.T.

l) Vehículo para transporte de personas..... 50 U.T.

m) Snack Bar, cantinas con espectáculos y similares.....100 U.T.

n) Prestadores de servicios de telecomunicaciones, gas natural y energía eléctrica.....2.000 U.T.

o) Entidades financieras (sociedades anónimas).....12.500 U.T.

p) Mutuales de ayuda económica, con casa central en la localidad.....2.500 U.T.

q) Mutuales de ayuda económica, sin casa central en la localidad.....4.000 U.T.

r) Entidades financieras constituidas como cooperativas..... 6.000 U.T.

Cuota mínima general

Fijase con carácter general los siguientes montos mínimos mensuales:

a) Actividades en las que no haya personas en relación de dependencia..... 100 U.T.

b) Actividades en las que haya hasta dos personas en relación de dependencia 150 U.T.

c) Actividades en las que haya más de dos personas en relación de dependencia 300 U.T.

Cuota mínima especial

Se establecen las siguientes cuotas mínimas especiales mensuales:

a) Los cabarets, café espectáculos, confiterías bailables, night clubs y bares nocturnos abonarán una cuota mínima general mensual que corresponda de acuerdo al personal ocupado, la que no podrá ser inferior al presente mínimo especial mensual que se establece en.....150 U.T.

b) Los contribuyentes que no informen la inscripción en el impuesto sobre los ingresos brutos, tributarán una cuota mínima especial de..... 150 U.T.

c) Las sucursales de una casa central que no posean punto de venta en esta jurisdicción, tributarán una cuota mínima especial de..... 500 U.T.

d) Los acopiadores, intermediarios en la compra-venta de semillas, oleaginosas, etc..... 800 U.T.

Liquidación y pago del derecho

Los contribuyentes y responsables, deberán determinar e ingresar el Derecho correspondiente a cada periodo fiscal mediante formulario oficial hasta el día 18 (dieciocho) del mes subsiguiente de cada periodo fiscal. En caso que el día de vencimiento fuere inhábil la misma podrá ser satisfecha el primer día hábil siguiente. El mero vencimiento de pago producirá la mora automática y dará derecho a la Comuna para proceder a su cobro por vía de apremio judicial.

CAPITULO III DEL C.F.

DERECHO POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 16°) Hecho Imponible -Ámbito de aplicación

1°: Por los conceptos que a continuación se enumeran, se abonarán los derechos que al efecto se establezcan:

a) La publicidad y/o propaganda escrita o gráfica, hecha en la vía pública o visible desde ésta, con fines lucrativos o comerciales, considerándose a tal efecto: textos, logotipos, diseños, colores identificatorios y/o cualquier otra circunstancia que identifique: nombre de la Empresa, nombre comercial de la misma, nombre y/o características del producto, marcas registradas, etc., o el servicio publicitado. Cuando la

publicidad se encuentre en casillas y/o cabinas con los medios indicados y/o colores identificatorios, se considerará publicidad o propaganda a la casilla y/o cabina de que se trate.

b) La publicidad y/o propaganda que se realice o se halle en el interior de locales o lugares destinados al público, o que posibiliten el acceso de público en general o de cierto y determinado público particular (Cines, teatros, comercios, galerías, shoppings, autoservicios, supermercados e hipermercados, campos de deporte y demás sitios destinados a público).

c) La publicidad y/o propaganda oral realizada en la vía pública o lugares públicos o de acceso al público, o que por algún sistema o método llegue al conocimiento público;

d) La publicidad y/o propaganda escrita, gráfica o a través de cualquier medio de comunicación visual o sonoro, que directa o indirectamente lleve al conocimiento del público o de la población en general: nombres, nombres comerciales, de fantasía, siglas, colores, diseños, logos, etc., de empresas, productos, marcas y/o servicios, como así también cualquier frase o expresión que permita ser inferida por éste como reconocimiento de un nombre, producto, servicios y/o actividad comercial.

No comprende:

a) La publicidad y/o propaganda con fines sociales, recreativos, culturales, asistenciales y beneficios, a criterio de la Comisión Comunal.

b) La exhibición de chapa de tamaño tipo, donde conste solamente nombre y especialidad de profesionales u oficios.

c) Los anuncios que en forma de letreros, chapas o avisos sean obligatorios en virtud de normas oficiales y por el tamaño mínimo previsto en dicha norma; siempre y cuando pertenezcan directamente obligado y se limiten a la simple y llana información exigida por dichas normas, con prescindencia de cualquier dato propagandístico, como colores, diseños, y/o que puedan inferir en el público con fines comerciales.

d) La publicidad que se refiera a mercaderías o actividades propias del establecimiento donde la misma se halle, que no incluya marcas, colores y/o diseños, siempre que se realicen en el interior del mismo y no sea visible desde la vía pública.

Base Imponible - Contribuyentes

Base Imponible

2°: Los derechos se fijarán teniendo en cuenta la naturaleza, importancia, forma de la propaganda o publicidad, la superficie y ubicación del aviso, anuncio y objeto que la contenga.

Cuando la base imponible sea la superficie de la publicidad o propaganda, esta será determinada en función del trazado del rectángulo de base horizontal, cuyos lados pasen por las partes de máxima saliente del anuncio, incluyendo colores identificatorios, marco, revestimiento, fondo, soportes, y todo otro adicional agregado al anuncio.

A los efectos de la determinación se entenderá por "Letreros" a la propaganda propia del establecimiento donde la misma se realiza y "Aviso" a la propaganda ajena a la titularidad del lugar.

Cuando la publicidad o propaganda no estuviera expresamente contemplada, se abonará la tarifa general que al efecto se establezca en la presente Ordenanza Impositiva.

Contribuyentes:

Consideranse contribuyentes y/o responsables de los derechos de publicidad y propaganda a las personas físicas o jurídicas que -con fines de promoción y/o de obtener directa o indirectamente beneficios comerciales o lucrativos, de: marcas, comercios, industrias, profesiones, servicios o actividades, propios y/o que explote y/o represente- realice alguna de las actividades o actos enunciados en el Artículo 16 inciso 1°, con o sin intermediarios de la actividad publicitaria, para la difusión o conocimiento público de los mismos.

Están exentos del pago de este derecho los contribuyentes inscriptos en el registro de inspección, no alcanzando esta excepción los que inscriptos tengan sus casas centrales o matrices fuera de la localidad.

Determinación Tributaria

3°: Determinación Sobre Base Cierta: La determinación sobre base cierta corresponderá cuando los contribuyentes o responsables suministren a la Municipalidad todos los elementos comprobatorios de las operaciones o situaciones que constituyen hechos impositivos o cuando esta Ordenanza u otras establezcan tácitamente los hechos y las circunstancias que la Municipalidad debe tener en cuenta a los fines de la determinación.

b) Determinación Sobre Base Presunta: Cuando el contribuyente y/o responsables no presenten declaraciones juradas en debida forma y/o cuando no suministren voluntariamente a la Municipalidad todos los elementos comprobatorios de las operaciones o situaciones que posibiliten la determinación de los hechos impositivos y/o base imponible, o cuando los suministrados resulten insuficientes, deficientes y/o parciales y/o inexactos, resultará procedente la determinación sobre base presunta.

Ante la falta de presentación de la correspondiente Declaración jurada de Medios, y la tramitación del permiso municipal que exige la norma vigente, la publicidad que se constate de oficio por parte de las Autoridades comunales, se presumirá preexistente a la fecha de habilitación de local donde se encuentre exhibida dicha publicidad o propaganda, por los periodos no prescriptos. Se faculta en forma expresa al Departamento Ejecutivo Comunal a proceder de esta manera.

A esos efectos la Municipalidad podrá considerar todos los hechos, elementos, circunstancias que, por su vinculación o conexión normal con los

que esta Ordenanza o especiales consideren como hecho imponible, permitan inducir en el caso particular la existencia y el monto del tributo que se determina

Podrá valerse de todos los medios de prueba a su alcance, incluso de declaraciones e informes de terceros, presunciones o indicios, y/o elementos de juicio basados en conductas que los usos y costumbres en la materia sirvan para inferir la existencia de tales hechos imponibles.

Los hechos, elementos y circunstancias y/o medios de prueba, como así también las comprobaciones o relevamientos que se efectúen para la determinación de las obligaciones presentes, podrán ser tenidos por válidos como presunción de la existencia de idénticos hechos imponibles para la determinación del mismo tributo respecto a períodos anteriores no prescriptos.

Cuando la verificación, fiscalización y/o consideración de hechos imponibles se efectuarán en locales de terceros, bastará como constancia la firma de titular o responsable del lugar donde se llevo a cabo la constatación.

Cuando el procedimiento de determinación se hubiera iniciado por relevamientos y/o constataciones, podrá suplirse la vista al contribuyente o responsable a través de la notificación de un "Detalle" de medios y/o elementos relevados y/o constatados, con iniciación de cantidad, características, ubicación y demás circunstancias que permitan el debido contralor por parte del obligado; indicándole que se emite en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales, la normativa aplicable y que cuenta con el plazo máximo de diez (10) días para efectuar las obligaciones e impugnaciones que hagan a su descargo.

En el supuesto que se apliquen las multas previstas, en procedimientos de determinación de oficio, la notificación del acto administrativo de determinación servirá como notificación de las referidas multas contenidas en las liquidaciones anexas.

Esta determinación de Oficio procederá cuando se haya presentado la declaración jurada o se presumiere inexactitud o falsedad en los datos en ella consignados o en la determinación directa o cuando se prescinda de la declaración jurada como forma de determinación.

En todos los casos de determinaciones de oficio motivadas por el incumplimiento de deberes formales por parte de contribuyentes y/o responsables, se deberán tener en cuenta los valores vigentes del tributo de que se trate, considerándose a la deuda como "de valor" de conformidad a los principios generales del derecho en la materia.

Vía Recursiva y Agotamiento de la Instancia administrativa

4º: La determinación que rectifique una Declaración Jurada o que se efectúe en ausencia y/o deficiencias de la misma quedará firme a los quince (15) días de notificada al contribuyente y/o responsable, salvo que los mismos interpongan dentro de dicho término recurso de reconsideración, el que deberá ser presentado, por escrito, en Mesa General de Entradas del Departamento Ejecutivo Municipal (DEM), y dirigido al Intendente.

El acto administrativo que resuelva el recurso de reconsideración de maras, agotará la instancia administrativa, y así se lo deberá notificar al Contribuyente, quién a partir de ese momento tendrá la vía judicial expedita, conforme lo regula la ley provincial en la materia.

Forma y término de pago. Autorización y pago previo. Permisos renovables - Publicidad sin permiso, Retiro de elementos, Restitución de elementos.

5º: Los tributos se harán efectivos en forma anual, para los anuncios que tengan carácter permanente, en cuyo caso se fija como vencimiento del plazo para el pago del derecho los días 30 de Abril, o hábil inmediato siguiente, de cada año.

Los letreros, anuncios, avisos y similares, abonarán el derecho anual no obstante su colocación temporaria.

Previamente a la realización de cualquier clase de publicidad o propaganda deberá solicitarse y obtenerse la correspondiente autorización y proceder al pago del tributo correspondiente.

Asimismo, cuando corresponda, deberá registrar la misma en el padrón respectivo.

Toda propaganda efectuada en forma de pantalla, afiche, volante y medios similares, deberán contener en el ángulo superior derecho la intervención Comunal que lo autoriza.

Los permisos serán renovables con el solo pago respectivo. Los que no sean satisfechos dentro del plazo correspondiente, se considerarán desistidos; no obstante subsistirá la obligación de pago de los responsables hasta que la publicidad o propaganda sea retirada o borrada y de satisfacer los recargos y multas que en cada caso correspondan.

En los casos en que la publicidad se efectuará sin permiso, modificándose lo aprobado o en lugar distinto al autorizado, sin perjuicio de las penalidades a que diere lugar, la autoridad Comunal podrá disponer la remoción o borrado del mismo con cargo a los responsables.

La Comuna queda facultada para retirar los elementos de publicidad y propaganda, cuando se haya extinguido el plazo de la autorización y no haya sido renovado. Tendrá la misma facultad cuando dichos elementos discrepen con los términos de la autorización.

No se dará curso a pedidos de restitución de elementos retirados por la Comuna sin que se acredite el pago de los derechos, sus accesorios y los gastos ocasionados por el retiro y depósito.

Por los Derechos previstos se abonarán, por año; por metro cuadrado y/o fracción menor al metro cuadrado, los importes que a continuación se es-

tablecen:

Letrero simple (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc)

U.T. 240,00

Avisos simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc)

U.T. 240,00

Letreros salientes, por faz

U.T. 240,00

Avisos salientes, por faz

U.T. 240,00

Avisos en salas espectáculos

U.T. 240,00

Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, baldío

U.T. 240,00

Avisos en columnas o módulos

U.T. 240,00

Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares

U.T. 240,00

Avisos en sillas, mesas, sombrillas o parasoles, etc. Por metro cuadrado o fracción.

U.T. 240,00

Murales, por cada 10 unidades

U.T. 240,00

Avisos proyectados, por unidad

U.T. 276,00

Banderas, estandartes, gallardetes, etc, por metro cuadrado

U.T. 240,00

Avisos de remates u operaciones inmobiliarias, por cada 50 unid.

U.T. 180,00

Publicidad móvil, por mes o fracción

U.T. 180,00

Publicidad móvil, por año

U.T. 420,00

Publicidad oral, por unidad y por día

U.T. 240,00

Campañas publicitarias, por día y stand de promoción

U.T. 240,00

Volantes, cada 500 o fracción

U.T. 240,00

Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores, por unidad o metro cuadrado o fracción

U.T. 240,00

Casillas y Cabinas telefónicas, por unidad y por año

U.T. 450,00

Cuando los anuncios precedentemente citados fueren iluminados o luminosos los derechos se incrementarán en un cien por ciento (100%), en caso de ser animados o con efectos de animación se incrementarán en un veinte por ciento (20%) más. Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares se incrementará en un ciento por ciento (100%). En caso de publicidad que anuncie bebidas alcohólicas y/o tabacos, los derechos previstos tendrán un cargo de cien por ciento (100%). Para el cálculo de la presente tasa se considerará la sumatoria de ambas caras.

Los valores no abonados en término, se actualizarán a los valores que establezcan las Ordenanzas Tributarias e Impositivas vigentes al momento del pago.

Penalidades – Multas

6° : Cuando el cumplimiento de obligaciones o deberes fiscales por parte de contribuyentes y demás responsables trajera como consecuencia la omisión total o parcial en los ingresos de tributos, siempre que no concurren situaciones de fraude o exista error excusable de hecho o de derecho, será aplicable la multa por omisión, que será graduada por la autoridad municipal entre el cien por ciento (100%) y el quinientos por ciento (500%) del gravamen dejado de pagar o retener, más los intereses y recargos correspondientes.

Constituyen situaciones particulares pasibles de multas por omisión, las siguientes:

V) Falta de presentación de Declaraciones Juradas que trae consigo omisión de gravámenes;

VI) Presentación de Declaraciones Juradas inexactas derivada de errores en la liquidación del gravamen, por no haberse cumplido con las disposiciones que no admitan dudas en su interpretación, pero que evidencian un propósito, aún negligente, de evadir tributos;

VII) Falta de denuncia en las determinaciones de oficio de que ésta es inferior a la realidad y similares;

VIII) Todo incumplimiento o conducta que sin resultar fraudulenta provoque, permita y/o simule el o ingreso de tributos, sea total o parcial.

La aplicación por multas por omisión será independiente de las que correspondan aplicar por cada incumplimiento o infracción en sí misma.

CAPITULO IV DEL C.F.

DERECHO DE CEMENTERIO

ARTICULO 17°) Fijase los siguientes derechos e importes previstos en el Art. 89 del C.F

1) Permiso de inhumación:

a) En panteón 175 U.T.

b) En nichera o bóveda 125 U.T.

c) En nicho en galería 115 U.T.

d) En sepultura s/c

2) Introducción de cadáveres

a) Proveni/ de esta Pcia. 350 U.T.

b) Proveni/ de otra Pcia 750 U.T.

3) Retiro de cadáveres:

a) Con destin/ otra Pcia. 400 U.T.

b) Con destin/ dentro Pcia 200 U.T.

4) TRASLADO DE RESTOS:

Traslados de panteón a panteón 660 U.T.

Traslados de restos (otros) 235 U.T.

Traslados de sepultura a sepultura S/C

5) REDUCCIÓN DE RESTOS:

Permiso de reducción 535 U.T.

Reducciones provenientes de sepultura de tierra s/c

6) ARRENDAMIENTO NICHOS

POR EL TÉRMINO 5 AÑOS

Nicho categoría 1 A1-A2-C 2.100 U.T.

Nicho categoría 2 D1-D2- 4.200 U.T.

Nicho categoría 3 B1-B2- 4.900 U.T.

Nicho categoría 4 E1-E2 5.600 U.T.

Nicho categoría 5 nuevo 7.000 U.T.

Nicho sector A4 categoría 1 D1-D2 2.100 U.T.

Nicho chico categoría 2 B2-B3 2.450 U.T.

Nicho chico categoría 3 nuevo 3.500 U.T.

Nicho NREP categoría 3 B2-B3

Nicho NREP2 categoría 3 B3

4.900 U.T.

Nicho gal cerr categoría 1 A1-A2

4.200 U.T.

Nicho gal cerr categoría 2 C1-C2

8.400 U.T.

Nicho gal cerr categoría 3 B1-B2

9.800 U.T.

Nicho gal cerr categoría 4 A-B-C-D

11.200 U.T.

Nicho gal cerr categoría 5 nuevo sector E,F,G,H,I

14.000 U.T.

4.900 U.T.

7) VENTA DE TERRENOS:

a) Para construcción de panteón, nichera y bóveda por término de 90 (noventa) años, por metro cuadrado (m2)

875 U.T.

b) Para construcción de monumentos, monolitos, etc. Por m2 100

U.T.

c) Para construcción de sepultura común para pobres S/C

TRANSFERENCIAS

a) El 10 % (diez) del valor vigente de panteones, bóvedas, nichos o nicheras.

8) TASA PARA CONSERVACIÓN CEMENTERIO

POR EL TÉRMINO DE 1 AÑO

Bóveda categoría 1

100 U.T.

Nichera categoría 1 terreno hasta 2 ca-

tres 100 U.T.

Nichera categoría 2 3 catres

150 U.T.

Nichera categoría 3 4 catres

200 U.T.

Nichera categoría 4 5 catres

250 U.T.

Nichera categoría 5 6 catres

300 U.T.

Nichera categoría 6 7 catres

350 U.T.

Nichera categoría 7 8 catres

400 U.T.

Nichera categoría 8 9 catres

450 U.T.

Panteón categoría 1

300 U.T.

Panteón categoría 2

400 U.T.

Panteón categoría 3

500 U.T.

La presente tasa deberá ser abonada hasta el 31 de diciembre del año en curso.

9) DERECHO VARIOS:

a) colocación de cruz 50 U.T.

b) colocación de lapidas en tumbas de tierra 50 U.T.

c) colocación de inscripciones, placas leyendas en tumbas de tierra S/C

d) colocación de lapidas en bóvedas y nichos de propiedad comunal 100 U.T.

e) colocación de inscripc. o leyendas en panteones, bóvedas y nichos 100 U.T.

f) colocación de lápidas en nicheras 100 U.T.

g) colocación de placas o leyendas en panteones o nicheras 100 U.T.

h) colocación de lapidas en panteones 100 U.T.

i) Trabajos de pinturas en panteones y nicheras 100 U.T.

j) Trabajos de albañilería en panteones, nicheras y bóvedas 100 U.T.

k) Trabajos de pintura en sepultura s/c

10) DERECHO DE SERVICIOS FÚNEBRES:

a) Primera categoría: Fúnebre motor, con o sin coupe, denominado

Paris, cofre arito o sencillo ochorado 500 U.T.

b) Segunda Categoría: Fúnebre motor, con o sin coupe denominado

Paris, bovedilla, gancho o mariposa, de cinta granito 300 U.T.

c) Tercera Categoría: Fúnebre motor, con o sin coupe, denominado

bovedilla de tierra o plano para sepultura en tierra 200 U.T.

d) Cuarta Categoría: Fúnebre motor, con o sin coupe con ataúd de la categoría Angelito, hasta 10 (diez) años 150 U.T.

e) Quinta Categoría: Fúnebre motor, calidad comunal p/menesterosos S/C

f) Porta coronas c/una

200 U.T.

g) Los portadores de los servicios de ambulancia, sepelios, traslados o de otro tipo que intervengan en las actividades antes previstas serán considerados responsables del pago en los términos del capítulo III del código fiscal.-

CAPITULO V DEL C.F. DERECHO DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS:

ARTICULO 18°) Establécese una alícuota del 5 % (cinco por ciento) para la percepción de este derecho, aplicable al valor base de la entrada. Para eventos sin cobro de entradas abonará el mismo índice precedentemente citado, por el importe recaudado por cualquier otro concepto (mesas, coches, tarjetas, inscripciones, etc. El resultado individual que se obtenga por entrada podrá redondearse en más o menos en los niveles que establezca la reglamentación a los efectos de permitir la facilidad de cobranza al espectador o al agente de retención.

ARTICULO 19°) Los organizadores circunstanciales que no deben cumplir la habilitación previa conforme al ART. 103 del C.F., podrán ser requeridos o depositar a cuenta la suma que el Presidente Comunal considere de mínima realización como retención, sin perjuicios de los ajustes en más o menos posterior del espectáculo. Tales depósitos a cuenta no serán exigidos en un plazo anterior de 48 hs. del espectáculo y la eventual devolución del exceso ingresado no podrá postergarse más de 48 hs. de rendición y declaración final que pretende el organizador.

ARTICULO 20°) Los organizadores de espectáculos públicos o diversiones deben solicitar con 10 (diez) o más días de anticipación a la fecha del espectáculo la autorización respectiva a la Comuna debiendo pagar al momento de la solicitud el equivalente al 5% (cinco por ciento) de 50 entradas. Este importe será deducido del importe final a pagar.

CAPITULO VI DEL C.F. DERECHO DE OCUPACION DE DOMINIO PÚBLICO

ARTICULO 21°) Por la instalación y utilización del dominio público, se aplicará por año, a la empresa que preste servicios de:

- f) Energía eléctrica, el 6% (seis por ciento) sobre el monto de facturación.
- g) Telefonía, el 4% (cuatro por ciento) sobre el monto de facturación.
- h) Gas, el 7% (siete por ciento) sobre el monto de facturación.
- i) Recepción de sonidos e imágenes, ambos mediante receptores de radios o videos por sistemas de circuito cerrado o privado por las calles y similares, el 5% (cinco por ciento) sobre el monto de facturación.

CAPITULO VII PERMISO DE USO

ARTICULO 22°) Por uso de bienes de la Comuna, se abonarán los siguientes derechos:

- a) Motoniveladora por hora de trabajo
130 lts. Gasoil
- b) Cortadora de césped por hora
30 lts. Gasoil
- c) Camión Volcador
26 lts. Gasoil
- d) Pala hidráulica por hora
50 lts. Gasoil
- e) Pala mecánica por hora
50 lts. Gasoil
- f) Tractor por hora de trabajo
40 lts. Gasoil
- g) Tanque de riego c/tractor por viaje urbano
25 lts. Gasoil
- h) Pala frontal retroexcavadora por hora
96 lts. Gasoil
- i) Disco excéntrico por hora de trabajo c/tractor
45 lts. Gasoil

En todos los incisos precedentes del presente artículo está incluida la mano de obra, la que se hará incuestionablemente con personal de esta Comisión de Fomento.

j) Uso de inmuebles comunales con fines particulares:

- 1- Urbanos
Con edificación, por día
50 U.T.
- Sin edificación por día
10 U.T.

- 2- Rurales
Por Has. por año
300 U.T.

Cuando por la naturaleza de la explotación o el tipo de suelo, resultare de productividad menor de la media del distrito, la autoridad comunal podrá pactar una proporción del producido del área en cuestión.

CAPITULO VIII TASAS POR REMATES

ARTICULO 23°) En relación al artículo 108 del C.T.M. se establece una alícuota del dos por mil (2.0/00) sobre el monto total de las operaciones de remates de hacienda.

ARTICULO 24°) En concepto de derecho por la venta de mercaderías, casas, terrenos, campos, etc. Efectuados en remates de jurisdicción de este distrito abonarán una alícuota del tres por mil (3.0/00) del monto producido por la venta.

Cuando no se informe dentro de las 48 hs. de producido el remate los montos de los mismos se aplicará una tasa fija de 700 U.T..

CAPITULO IX TASAS DE AFECTACIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES

ARTICULO 25°) El sellado administrativo determinado por el art. 109 el C.T.M se hará efectivo de acuerdo a las siguientes alícuotas:

- a) Por cada solicitud que se inicie en la primera foja
50 U.T.

- b) Por cada foja subsiguiente

10 U.T.

- c) Por cada certificado o informe escrito requerido por profesionales o interesados relacionados con inmuebles y/o automotores, referentes a actos de dominio
50 U.T.

- d) En los casos que para producir una información sobre certificados de alta y baja de comercio, patentamiento de automotores, inscripción de censos agropecuarios y que corresponde la compulsa de un determinado número de legajos, libros, biblioratos, etc. Insumiendo la tarea de un tiempo considerable, se proceda a percibir en concepto de retribución, por gastos administrativos en función de la antigüedad de los datos requeridos, gastos indirectos y otros que ocasionaren en base a la siguiente tabla:

Año Fiscal

- d-1) Año anterior inmediato

50 U.T.

- d-2) Mas de 1 (un) año y hasta 5 (cinco) años

80 U.T.

- d-3) Mas de 5 (cinco) años y hasta 10 (diez) años

100 U.T.

- d-4) Mas de 10 (diez) años

150 U.T.

- e) Afiches c/u

10 U.T.

- f) Boletines, etc. Cada 100 (cien)

20 U.T.

- g) Por certificado de escribanía:
- g-1) Por cada certificado de libre deuda de un inmueble ubicado en el ejido urbano, abonará sobre el valor de venta el 0,6% con un mínimo de 100 U.T.

- g-2) Por cada certificado de libre deuda de un inmueble de la sección quintas y/o rural, abonará sobre el valor de escritura o el avalúo fiscal, el que sea mayor, el 0,3% con un mínimo de 200 U.T.

- g-3) Por cada certificado de libre deuda de un inmueble, solicitado para realizar una hipoteca, donación o división de condominio del mismo, abonará sobre el valor de escritura o el avalúo fiscal, el que sea mayor, el 0,15% con un mínimo de 100 U.T.

Dejase establecido que las escribanías públicas deberán remitir una copia simple de todas las escrituras (títulos de dominio) sobre transferencias que se efectúen sea de inmuebles urbanos o suburbanos.

Tal remisión se hará a esta Comuna para proceder a la actualización catastral y archivo.

ARTICULO 26°) Sin perjuicio del sellado general, que establece el artículo anterior cada gestión que tenga por objeto la obtención de un permiso inscripción, constancia o servicio particular deberá responder al sellado según los parámetros que se indican:

- Solicitud Licencia de Conducir
200 U.T.

Para mayores de 70 años por renovación anual

60 U.T.

Alta de Comercio

- a) Comercio de hasta 20 m2
100 U.T.

- b) Comercio de más de 20m2
150 U.T.

- c) Supermercados e industrias
300 U.T.

- d) Autoservicios
150 U.T.

- e) Plantas cerealeras
1.200 U.T.

- f) Snak bar, wiskería
300 U.T.

- Baja de comercio, previa regularización
50 U.T.

Sellado administrativo

50 U.T.

ARTICULO 27°) Permiso de edificación, construcción, instalación, estructuras para antenas de transmisión y recepción de radio frecuencia, microondas e instalaciones complementarias:

Por única vez y previamente al iniciar trámites habilitación

15.000 U.T.

Otras edificaciones

Declaración 0.5 % del monto de obra fijado por el colegio o consejo del

profesional interviniente, con un importe mínimo a pagar de 500 U.T.
Regularización: 1% del monto de obra fijado por el colegio o consejo del profesional interviniente, con un importe mínimo a pagar de 1.000 U.T.

Cuotas especiales

Panteones de primera categoría con revestimiento de Mármol granito u ornamentación de espejos y/o cristales cada catre 100 U.T.

Panteones de segunda categoría comunes por catre 50 U.T.

Nicheras para un mínimo de 2 (dos) nichos por c/u 20 U.T.

Nicheras para un mínimo de 3 (tres) nichos por c/u 20 U.T.

Derecho de alineación de sepultura 20 U.T.

Piletas de natación un derecho fijo de 100 U.T.

Pozo absorbente un derecho fijo de 50 U.T.

Derecho de conexión obra gas natural por boca 2.500 U.T.

ARTICULO 28°) Por gestión correspondiente al otorgamiento de catastro nomenclaturas, visado de planos etc. Abonaran los siguientes derechos:

a) Catastro: Por la confección del registro y ficha catastral 50 U.T.

b) Por Nomenclatura: Numeración de edificación de c/placa c/tablilla 50 U.T.

c) Desglose de planos de mensura: Por cada desglose de loteo de planos de mensuras 100 U.T.

d) Visado de planos de mensura: Por cada desglose que contenga el plano respectivo 100 U.T.

e) Planos generales y copias: Por cada plano o copia 50 U.T.

RIFAS

ARTICULO 29°) Para la gestión para obtener las autorizaciones para la circulación de rifas. Bonos, tómbolas etc. por entidades locales, abonaran los siguientes importes:

a) valor inferior a \$ 5 (cinco pesos) sin cargo

b) valor superior a un peso el cinco por ciento del valor (5%)

Las entidades que vendieran rifas sin el permiso comunal se harán pasibles a una multa de \$ 100.- (pesos cien) correspondiéndoles asimismo la incautación de las boletas emitidas.

Por autorización para vender rifas, bonos, tómbolas etc. Previamente autorizadas en forma ambulante
Por día:

100 U.T.

Por mes:

800 U.T.

Autorizaciones

ARTICULO 30°) Por la gestión de obtener las autorizaciones de desagotes de sumideros, desinfección, desratización abonaran los siguientes derechos:

6) Desagotes de sumideros

Los propietarios deberán solicitarlo por escrito abonando por día 250 U.T.

7) Desratización: por la matanza de ratas se abonara:

a) Casas de comercio

150 U.T.

b) Casas de familia

150 U.T.

c) Clubes, salas de cine, bailes, hoteles, teatros

150 U.T.

8) Desinfección: las desinfecciones son obligatorias y serán efectuadas por la Comisión Comunal cuando juzgue convenientes y conforme al estado general abonado.

a) Casas de familia

150 U.T.

b) Casas de comercios

150 U.T.

c) Clubes, salas de cine, bailes, hoteles, moteles

150 U.T.

d) Taxis y colectivos

150 U.T.

ARTICULO 31°) Avisos de remate o ventas:

e) Los avisos de remates o ventas sobre propiedades muebles, mercaderías, inmuebles etc. por día

100 U.T.

Avisos y anuncios portátiles:

f) Los avisos portátiles colocados en vehículos motorizados, tracción a sangre, triciclos etc. que transite por la vía pública de la localidad por día 250 U.T.

Propaganda sonora:

g) Los avisos colocados en los vehículos de propaganda sonora deberán abonar por día

250 U.T.

h) Los no radicados abonaran por hora 250 U.T.

ARTICULO 32°) Por autorización para vender o comprar chatarras y otros elementos en forma ambulante:

Por día

200 U.T.

Por mes

800 U.T.

ARTICULO 33°) Por la gestión para el funcionamiento de:

1) Bingo: Se destinara el 20% del Pozo acumulado de acuerdo a los siguiente: el 50% al Hospital Miguel Rueda, el 40 % al Hogar Maria Auxiliadora y el 10 % a la Sala de Primeros Auxilios San Cayetano, con un mínimo de \$ 150.- Se considera espectáculo público por lo cual se deberá solicitar con antelación la fecha del cronograma de festividades.-No se autoriza si en la Organización participan empresas o personas que no sean de la localidad.-Solo se autoriza a las instituciones con personería jurídica.-Solo se permitirá la venta de tarjetas en el lugar de realización.-Se autorizará un máximo de tres (3) fechas por institución y por mes.- Se prohíbe el ingreso al lugar del Bingo a menores de edad.-

2) Circos:

Con capacidad para 500 (quinientas) y hasta 999 personas:

Por día 160 U.T.

Por mes

1.000 U.T.

Con capacidad hasta 499 personas

Por día 100 U.T.

Por mes 250 U.T.

3) Calesitas:

Por día 50 U.T.

Por mes 500 U.T.

9) Vehículos de Paseos:

Por día 50 U.T.

Por mes 500 U.T.

10) Juegos Electrónicos y Mecánicos:

Por cada uno y por mes 50 U.T.

DERECHO DE SISA

ARTICULO 34°)

4) Establécese un derecho de sisa, que grava a cada unidad de transporte de carga de cereales (camión con acoplado, tractor con semirremolque, etc.) que ingrese en el Distrito de Santa Isabel, con el objeto de cargar en Plantas de Acopio, Centro de camioneros, Establecimientos rurales, Depósitos, etc., cereales, oleaginosos o todo otro tipo de productos agrícolas.

5) Fijase el monto del Derecho por cada unidad de transporte por cada período de cosecha en 400 (cuatrocientos) U.T., siendo los períodos de cosecha a) entre el 20 de febrero al 20 de mayo y b) entre el 1° de noviembre al 31 de diciembre de cada año.

6) Determinese que las Plantas de acopio y Centros camioneros deberán requerir previo a la carga, la exhibición de la constancia de cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza y de no existir deberán percibir los importes correspondientes al Derecho establecido, contra entrega del formulario oficial, para lo cual deberán estar habilitados por la Autoridad Comunal.

ARTICULO 35°) Los contribuyentes de Tasa General de Inmuebles tanto Urbano como Rural que no registren deudas podrán cancelar anticipadamente los vencimientos equivalentes a un año fiscal con una bonificación de la doce avas partes del total, debiendo abonarse dicho adelanto únicamente dentro del período comprendido del 1° al 15 de febrero del año fiscal que se adelanta.

Sancionado en el Despacho Oficial de la Comuna de Santa Isabel, mediante Acta N°646 de fecha 21 de diciembre de 2021.

ORDENANZA N°40/2023

FUNDAMENTOS:

Que es necesario dictar la Ordenanza Impositiva siguiendo el lineamiento del Código Tributario Municipal;

POR ELLO:

LA COMISIÓN COMUNAL DE SANTA ISABEL, DEPARTAMENTO GENERAL LOPEZ, PROVINCIA DE SANTA FE, EN USO DE SUS FUNCIONES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ARTICULO 1°) Se rigen por la presente Ordenanza General Impositiva, todas las obligaciones fiscales para con la Comuna de Santa Isabel, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 y todos los sucesivos hasta tanto este se modifique en todo o en parte.

ARTICULO 2°) Cuando esta Ordenanza no disponga una forma o plazo para el cumplimiento de una obligación, ellas se cumplirán de acuerdo a lo que establezca el Presidente Comunal.

ARTICULO 3°) Los escribanos Públicos que intervengan en la formalización de actos de transmisión del dominio de inmuebles ubicados en jurisdicción de la Comuna están obligados a asegurar el pago de las tasas, derechos, contribuciones de mejoras y todo otro tributo que resulten adeudarse quedando facultados a retener los importes necesarios de fondos de los contribuyentes contratantes. Los escribanos que no cumplan

con la disposición precedente quedaran solidaria e ilimitadamente responsables frente a la Comuna por tales deudas.

En los tributos de liquidación administrativa anual se deberá cancelar el año completo y en las contribuciones de mejora se deberá cancelar la totalidad de la misma, aún cuando se encuentren vigentes planes de facilidades o convenios de pago.

Todas las certificaciones de Libre Deuda presentadas por los profesionales actuantes, referentes a inmuebles, por los que se adeuden gravámenes serán devueltas con el detalle correspondiente.

Verificada la cancelación de las deudas respectivas, se otorgarán los certificados de Libre Deuda correspondientes, las que se exigirán a las que correspondan a la Provincia por las oficinas respectivas de la Provincia de Santa Fe.

Todas las solicitudes que no fueran retiradas o las que una vez retiradas no fueran utilizadas pierden su validez a los treinta días, debiéndose iniciarse nuevamente el trámite.

Las sumas retenidas por los señores escribanos deberán ingresarse dentro de los diez días hábiles, bajo apercibimiento de incurrir en defraudación fiscal.

CAPITULO I DEL C.F.

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES

ARTICULO 4º) Fijase la zonificación Urbana y Rural prevista por el Art. 71 del C.F. de la Comisión Comunal según detalle:

ZONA URBANA: El polígono formado entre calles Urquiza, España, Chaco, Mitre, Guemes, Sarmiento, Moreno, Francia, Avda. Santa Fe, Silvestre Begnis, José Ingenieros, Francisco Salemme, Entre Ríos y Silvestre Begnis, Paraguay, Eva Perón, Neuquén y Francia.

ZONA RURAL: Los límites totales de la Comuna con excepción de los consignados precedentemente como Zona Urbana.

ARTICULO 5º) Delimitense las categorías fiscales que se establecen dentro de la zona urbana que fija el Art. Anterior:

ZONA I:

Calle Italia desde José Ingenieros hasta Santa Fe.

Calle 9 de Julio desde Paraguay hasta Santa Fe.

Calle 25 de Mayo desde Paraguay hasta Corrientes.

Calle B. Mitre desde Paraguay hasta Corrientes.

Calle Sarmiento desde Ruta 94 hasta Santa Fe.

Calle San Martín desde Neuquén hasta Corrientes.

Calle H. Irigoyen desde Paraguay hasta Santa Fe.

Calle H. Irigoyen desde Corrientes hasta Misiones.

Calle Rivadavia desde Paraguay hasta Santa Fe.

Calle Eva Perón desde Gral. López hasta Santa Fe.

Calle Neuquén desde San Martín hasta Mitre.

Calle Paraguay desde Rivadavia hasta B. Mitre.

Calle Paraguay desde 25 de Mayo hasta 9 de Julio.

Calle José Ingenieros desde Rivadavia hasta Italia.

Calle Belgrano desde Rivadavia hasta Italia.

Calle Gral. López desde Eva Perón hasta Gral. Roca.

Calle Santa Fe desde Eva Perón hasta Italia.

Calle Corrientes desde Francia hasta 9 de Julio.

ZONA II

Calle Gral. Roca desde Gral. López hasta Santa Fe.

Calle Italia desde Neuquén hasta José Ingenieros.

Calle 9 de Julio desde Entre Ríos hasta Paraguay.

Calle 9 de Julio desde Santa Fe hasta Chaco.

Calle 25 de Mayo entre Neuquén y Paraguay.

Calle Mitre entre Corrientes y Chaco.

Calle Mitre desde Entre Ríos a Paraguay.

Calle Sarmiento desde Brasil a Chaco.

Calle San Martín desde Corrientes a Chaco.

Calle San Martín desde Urquiza a Neuquén.

Calle Hipólito Irigoyen entre Paraguay y Chubut.

Calle H. Irigoyen desde Brasil hasta Corrientes.

Calle H. Irigoyen desde Misiones hasta Chaco.

Calle H. Irigoyen desde Urquiza hasta Paraguay.

Calle Rivadavia desde Urquiza hasta Paraguay.

Calle Rivadavia desde Brasil hasta Chaco.

Calle Rivadavia desde Chaco a Güemes.

Calle Francia desde Chubut hasta Santa Fe.

Calle Francia desde Brasil hasta Guemes.

Calle E. Perón desde Gral. López a Belgrano.

Calle Julio Maiztegui desde Santa Fe a Gral. López.

Calle Dr. S. Begnis entre Entre Ríos y Paraguay.

Calle Dr. S. Begnis entre Gral. López y Avda. Santa Fe.

Calle Pte. Perón entre Entre Ríos y Neuquén.

Calle Salemme desde Entre Ríos a Paraguay.

Calle Entre Ríos desde Francia hasta 9 de Julio.

Calle Neuquén desde Francia hasta San Martín.

Calle Neuquén desde Mitre hasta Italia.

Calle Paraguay desde Francia hasta Rivadavia.

Calle Paraguay desde B. Mitre hasta 25 de Mayo.

Calle Paraguay desde 9 de Julio hasta Italia.

Calle José Ingenieros desde Francia hasta Rivadavia.

Calle Belgrano desde Francia hasta Rivadavia.

Calle Belgrano desde Italia hasta Gral. Roca.

Calle Gral. López desde E. Perón a Dr. S. Begnis.

Calle Gral. López desde Roca a España.

Calle Brasil desde Francia hasta Gral. Roca.

Calle Corrientes desde 9 de Julio hasta Gral. Roca.

Calle Misiones desde Francia hasta Gral. Roca.

Calle Chaco desde Francia a Rivadavia.

Calle Güemes desde Francia a Rivadavia.

ZONA III

El resto de las calles comprendidas dentro de la zona urbana.

ARTICULO 6º) Se determina a partir de la presente Ordenanza la incorporación de un coeficiente para determinación de los valores, llamado Unidad Tributaria (U.T.). Cuyo valor se establece de la siguiente manera: 1 U.T. = \$41,60.- (pesos cuarenta y uno con sesenta centavos).

A cobrar por mes y por metro de frente integrando la Tasa General de Inmuebles Urbanos, (valores expresados en U.T.).-

q) ALUMBRADO:

Mantenimiento alumbrado público 0,088 U.T.

Alumbrado de 2º categoría (3 focos) 0,055 U.T.

Alumbrado de 3º categoría (2 focos) 0,055 U.T.

r) BARRIDO:

Zona Pavimentada

0,660 U.T.

s) CONSERVACIÓN PAVIMENTO:

Mantenimiento general

0,770 U.T.

Mantenimiento consolidado

0,550 U.T.

Mantenimiento consolidado y cordón cuneta 0,660 U.T.

t) RECOLECCION DE RESIDUOS:

Domiciliarios únicamente:

Zona 1

0,770 U.T.

Zona 2

0,660 U.T.

Zona 3

0,550 U.T.

Zona 4

0,440 U.T.

u) CORTE DE CESPED

Realizado sobre cancheros de pavimentos:

Zona 1

0,660 U.T.

Zona 2

0,055 U.T.

v) RIEGO Y ABOVEDADO DE CALLES:

Calles de tierra de la zona urbana:

Zona 2

0,770 U.T.

Zona 3

0,660 U.T.

Zona 4

0,550 U.T.

w) PODA DE ÁRBOLES DE LA VIA PUBLICA

Arbolado Público en general:

Zona 1

0,660 U.T.

Zona 2

0,220 U.T.

Zona 3

0,110 U.T.

x) CONSERVACIÓN PLAZAS Y PASEOS

Mantenimiento y reposición

Zona 1

0,660 U.T.

Zona 2

0,330 U.T.

Zona 3

0,220 U.T.

Zona 4

0,220 U.T.

ARTICULO 7º) Al total de cada recibo emitido se adicionara un tres (3%) por ciento de tasa hospitalaria.-

ARTICULO 8º) Las tasas fijadas en los artículos precedentes rigen únicamente para propietarios de planta baja. Cuando tengan más de una planta, cada uno pagara la tasa correspondiente por metro lineal de frente con el cincuenta por ciento de descuentos (50%).- Los departamentos internos de planta baja pagaran únicamente la tasa general por los metros lineales que tengan de frente gozando del (50%) de descuento de la tasa por metro lineal.

ARTICULO 9º) Crease un Fondo de Obras Públicas Especial para atender las erogaciones correspondientes a obras de infraestructura de interés público general.

Establécese en un doce por ciento (12%) sobre el total de servicios de cada inmueble.-

ARTICULO 10º) PLAZO DE PAGO: La Tasa de Inmuebles Urbanos tendrá carácter de obligatorio y los contribuyentes y responsables abonaran el gravamen en 12 (doce) cuotas operándose el vencimiento hasta el día 15 (quince) del mes subsiguiente de cada periodo fiscal. En caso que el día de vencimiento fuere inhábil la misma podrá ser satisfecha el primer día hábil siguiente. El mero vencimiento de pago producirá la mora automática y dará derecho a la Comuna para proceder a su cobro por vía de apremio judicial.

ARTICULO 11º) LUGAR DE PAGO: Todas las obligaciones deberán ser satisfechas en las instituciones habilitadas para tal fin por el Presidente Comunal.

ARTICULO 12°) En concepto de Tasa General de Inmuebles Rurales la siguiente escala anual

ARTICULO 13°) ACREDITACION, COMPENSACIÓN, DEVOLUCIÓN Y EXCEPCIÓN:

La Comisión Comunal queda facultada para disponer la acreditación, compensación, y devolución según corresponda, de pagos hechos en exceso, sin causa o repetidos.

Las exenciones otorgadas en virtud del artículo 75 del Código Tributario Comunal incisos b, c, d, e y f tendrán como monto máximo anual la suma de cien (100) U.T. por contribuyente, independientemente de la cantidad de lotes de los que sean propietarios.

ARTICULO 14°) INFRACCIONES A LOS DEBERES FORMALES

Se establecen las siguientes multas por incumplimiento de los deberes formales relacionados con la Tasa General de Inmuebles al tenor de los Art. 16 y 40 del C.F.

o) No inscribirse en aquellos tributos que así lo requieran 25 U.T.

p) No comunicar al fisco dentro de los noventa días de producido cualquier cambio de situación que pueda originar nuevos hechos impositivos o modificar los existentes 25 U.T.

q) No conservar la documentación de acuerdo al Art. 16 del C.F.C. 75 U.T.

r) No concurrir a las oficinas comunales cuando su presencia sea requerida personalmente o por su representante. 15 U.T.

s) No contestar dentro del plazo que se fijara cualquier pedido de informe referentes a declaraciones juradas u otra documentación 15 U.T.

t) No facilitar la realización de inspecciones en los establecimientos o lugares donde se verifiquen hechos impositivos en general las tareas de verificación impositivas 25 U.T.

u) No suministrar la información relativa a cambio de titulares de dominio dentro de los treinta días de producida. 230 U.T.

CAPITULO II DEL C.F.

DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION

ARTICULO 15°) De acuerdo a lo establecido en el artículo 76 y subsiguientes concordantes del Código Tributario Comunal se establecen las siguientes alícuotas, cuotas especiales y cuotas mínimas:

Alícuota General: Fijase en el SEIS CON CINCUENTA POR MIL (6.50 0/00) la alícuota general del presente derecho.

Alícuota diferencial: Fijase en UNO CON 50 POR MIL (1.50 0/00) para venta de medicamentos en farmacias.

Cuotas Especiales importes mínimos:

Fijase las siguientes cuotas mensuales especiales:

s) Los parques de diversiones abonarán por cada juego.....100 U.T.

t) Salas de juegos por cada aparato mecánico o electromecánico..... 100 U.T.

u) Vehículo para transporte de personas.....100 U.T.

v) Snack Bar, cantinas con espectáculos y similares..... 100 U.T.

w) Prestadores de serv de telecomunic., gas natural y energía eléctrica... 2.000 U.T.

x) Entidades financieras (sociedades anónimas)..... 12.500 U.T.

y) Mutuales de ayuda económica, con casa central en la localidad.....2.500 U.T.

z) Mutuales de ayuda económica, sin casa central en la localidad.....4.000 U.T.

aa) Entidades financieras constituidas como cooperativas..... 6.000 U.T.

Cuota mínima general

Fijase con carácter general el monto mínimo mensual de 100 U.T.

Cuota mínima especial

Se establecen las siguientes cuotas mínimas especiales mensuales:

a) Los contribuyentes que no informen la inscripción en el impuesto sobre los ingresos brutos, tributarán una cuota mínima especial de..... 150 U.T.

c) Las sucursales de una casa central que no posean punto de venta en esta jurisdicción, tributarán una cuota mínima especial de..... 500 U.T.

d) Los acopiadores, intermediarios en la compra-venta de semillas, oleaginosas, etc.... 800 U.T.

Liquidación y pago del derecho

Los contribuyentes y responsables, deberán determinar e ingresar el Derecho correspondiente a cada periodo fiscal mediante formulario oficial hasta el día 18 (dieciocho) del mes subsiguiente de cada periodo fiscal. En caso que el día de vencimiento fuere inhábil la misma podrá ser satisfecha el primer día hábil siguiente. El mero vencimiento de pago producirá la mora automática y dará derecho a la Comuna para proceder a su cobro por vía de apremio judicial.

CAPITULO III DEL C.F.

DERECHO POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 16°) Hecho Imponible -Ámbito de aplicación

1°: Por los conceptos que a continuación se enumeran, se abonarán los derechos que al efecto se establezcan:

a) La publicidad y/o propaganda escrita o gráfica, hecha en la vía pública o visible desde ésta, con fines lucrativos o comerciales, considerándose a tal efecto: textos, logotipos, diseños, colores identificatorios y/o cualquier otra circunstancia que identifique: nombre de la Empresa, nombre comercial de la misma, nombre y/o características del producto, marcas registradas, etc., o el servicio publicitado. Cuando la publicidad se encuentre en casillas y/o cabinas con los medios indicados y/o colores identificatorios, se considerará publicidad o propaganda a la casilla y/o cabina de que se trate.

b) La publicidad y/o propaganda que se realice o se halle en el interior de locales o lugares destinados al público, o que posibiliten el acceso de público en general o de cierto y determinado público particular (Cines, teatros, comercios, galerías, shoppings, autoservicios, supermercados e hipermercados, campos de deporte y demás sitios destinados a público).

c) La publicidad y/o propaganda oral realizada en la vía pública o lugares públicos o de acceso al público, o que por algún sistema o método llegue al conocimiento público;

d) La publicidad y/o propaganda escrita, gráfica o a través de cualquier medio de comunicación visual o sonoro, que directa o indirectamente lleve al conocimiento del público o de la población en general: nombres, nombres comerciales, de fantasía, siglas, colores, diseños, logos, etc., de empresas, productos, marcas y/o servicios, como así también cualquier frase o expresión que permita ser inferida por éste como reconocimiento de un nombre, producto, servicios y/o actividad comercial.

No comprende:

a) La publicidad y/o propaganda con fines sociales, recreativos, culturales, asistenciales y beneficios, a criterio de la Comisión Comunal.

b) La exhibición de chapa de tamaño tipo, donde conste solamente nombre y especialidad de profesionales u oficios.

c) Los anuncios que en forma de letreros, chapas o avisos sean obligatorios en virtud de normas oficiales y por el tamaño mínimo previsto en dicha norma; siempre y cuando pertenezcan directamente obligado y se limiten a la simple y llana información exigida por dichas normas, con prescindencia de cualquier dato propagandístico, como colores, diseños, y/o que puedan inferir en el público con fines comerciales.

d) La publicidad que se refiera a mercaderías o actividades propias del establecimiento donde la misma se halle, que no incluya marcas, colores y/o diseños, siempre que se realicen en el interior del mismo y no sea visible desde la vía pública.

Base Imponible - Contribuyentes

Base Imponible

2°: Los derechos se fijarán teniendo en cuenta la naturaleza, importancia, forma de la propaganda o publicidad, la superficie y ubicación del aviso, anuncio y objeto que la contenga.

Cuando la base imponible sea la superficie de la publicidad o propaganda, esta será determinada en función del trazado del rectángulo de base horizontal, cuyos lados pasen por las partes de máxima saliente del anuncio, incluyendo colores identificatorios, marco, revestimiento, fondo, soportes, y todo otro adicional agregado al anuncio.

A los efectos de la determinación se entenderá por "Letreros" a la propaganda propia del establecimiento donde la misma se realiza y "Aviso" a la propaganda ajena a la titularidad del lugar.

Cuando la publicidad o propaganda no estuviera expresamente contemplada, se abonará la tarifa general que al efecto se establezca en la presente Ordenanza Impositiva.

Contribuyentes:

Considéranse contribuyentes y/o responsables de los derechos de publicidad y propaganda a las personas físicas o jurídicas que -con fines de promoción y/o de obtener directa o indirectamente beneficios comerciales o lucrativos, de: marcas, comercios, industrias, profesiones, servicios o actividades, propios y/o que explote y/o represente- realice alguna de las actividades o actos enunciados en el Artículo 16 inciso 1°, con o sin intermediarios de la actividad publicitaria, para la difusión o conocimiento público de los mismos.

Están exentos del pago de este derecho los contribuyentes inscriptos en el registro de inspección, no alcanzando esta excepción los que inscriptos tengan sus casas centrales o matrices fuera de la localidad.

Determinación Tributaria

3°: Determinación Sobre Base Cierta: La determinación sobre base cierta corresponderá cuando los contribuyentes o responsables suministren a la Municipalidad todos los elementos comprobatorios de las operaciones o situaciones que constituyen hechos impositivos o cuando esta Ordenanza u otras establezcan tácitamente los hechos y las circunstancias que la Municipalidad debe tener en cuenta a los fines de la determinación.

b) Determinación Sobre Base Presunta: Cuando el contribuyente y/o responsables no presenten declaraciones juradas en debida forma y/o cuando no suministren voluntariamente a la Municipalidad todos los ele-

mentos comprobatorios de las operaciones o situaciones que posibiliten la determinación de los hechos imponible y/o base imponible, o cuando los suministrados resulten insuficientes, deficientes y/o parciales y/o inexactos, resultará procedente la determinación sobre base presunta.

Ante la falta de presentación de la correspondiente Declaración jurada de Medios, y la tramitación del permiso municipal que exige la norma vigente, la publicidad que se constate de oficio por parte de las Autoridades comunales, se presumirá preexistente a la fecha de habilitación de local donde se encuentre exhibida dicha publicidad o propaganda, por los períodos no prescritos. Se faculta en forma expresa al Departamento Ejecutivo Comunal a proceder de esta manera.

A esos efectos la Municipalidad podrá considerar todos los hechos, elementos, circunstancias que, por su vinculación o conexión normal con los que esta Ordenanza o especiales consideren como hecho imponible, permitan inducir en el caso particular la existencia y el monto del tributo que se determina

Podrá valerse de todos los medios de prueba a su alcance, incluso de declaraciones e informes de terceros, presunciones o indicios, y/o elementos de juicio basados en conductas que los usos y costumbres en la materia sirvan para inferir la existencia de tales hechos imponibles.

Los hechos, elementos y circunstancias y/o medios de prueba, como así también las comprobaciones o relevamientos que se efectúen para la determinación de las obligaciones presentes, podrán ser tenidos por válidos como presunción de la existencia de idénticos hechos imponibles para la determinación del mismo tributo respecto a períodos anteriores no prescritos.

Cuando la verificación, fiscalización y/o consideración de hechos imponibles se efectuarán en locales de terceros, bastará como constancia la firma de titular o responsable del lugar donde se llevo a cabo la constatación.

Cuando el procedimiento de determinación se hubiera iniciado por relevamientos y/o constataciones, podrá suplirse la vista al contribuyente o responsable a través de la notificación de un "Detalle" de medios y/o elementos relevados y/o constatados, con iniciación de cantidad, características, ubicación y demás circunstancias que permitan el debido contralor por parte del obligado; indicándole que se emite en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales, la normativa aplicable y que cuenta con el plazo máximo de diez (10) días para efectuar las obligaciones e impugnaciones que hagan a su descargo.

En el supuesto que se apliquen las multas previstas, en procedimientos de determinación de oficio, la notificación del acto administrativo de determinación servirá como notificación de las referidas multas contenidas en las liquidaciones anexas.

Esta determinación de Oficio procederá cuando se haya presentado la declaración jurada o se presumiere inexactitud o falsedad en los datos en ella consignados o en la determinación directa o cuando se prescinda de la declaración jurada como forma de determinación.

En todos los casos de determinaciones de oficio motivadas por el incumplimiento de deberes formales por parte de contribuyentes y/o responsables, se deberán tener en cuenta los valores vigentes del tributo de que se trate, considerándose a la deuda como "de valor" de conformidad a los principios generales del derecho en la materia.

Vía Recursiva y Agotamiento de la Instancia administrativa

4º: La determinación que rectifique una Declaración Jurada o que se efectúe en ausencia y/o deficiencias de la misma quedará firme a los quince (15) días de notificada al contribuyente y/o responsable, salvo que los mismos interpongan dentro de dicho término recurso de reconsideración, el que deberá ser presentado, por escrito, en Mesa General de Entradas del Departamento Ejecutivo Municipal (DEM), y dirigido al Intendente.

El acto administrativo que resuelva el recurso de reconsideración de marrras, agotará la instancia administrativa, y así se lo deberá notificar al Contribuyente, quién a partir de ese momento tendrá la vía judicial expedita, conforme lo regula la ley provincial en la materia.

Forma y término de pago. Autorización y pago previo, Permisos renovables - Publicidad sin permiso, Retiro de elementos, Restitución de elementos.

5º: Los tributos se harán efectivos en forma anual, para los anuncios que tengan carácter permanente, en cuyo caso se fija como vencimiento del plazo para el pago del derecho los días 30 de Abril, o hábil inmediato siguiente, de cada año.

Los letreros, anuncios, avisos y similares, abonarán el derecho anual no obstante su colocación temporaria.

Previamente a la realización de cualquier clase de publicidad o propaganda deberá solicitarse y obtenerse la correspondiente autorización y proceder al pago del tributo correspondiente.

Asimismo, cuando corresponda, deberá registrarse la misma en el padrón respectivo.

Toda propaganda efectuada en forma de pantalla, afiche, volante y medios similares, deberán contener en el ángulo superior derecho la intervención Comunal que lo autoriza.

Los permisos serán renovables con el solo pago respectivo. Los que no sean satisfechos dentro del plazo correspondiente, se considerarán desistidos; no obstante subsistirá la obligación de pago de los responsables hasta que la publicidad o propaganda sea retirada o borrada y de satisfacer los recargos y multas que en cada caso correspondan.

En los casos en que la publicidad se efectuará sin permiso, modificándose lo aprobado o en lugar distinto al autorizado, sin perjuicio de las pe-

nalidades a que diere lugar, la autoridad Comunal podrá disponer la remoción o borrado del mismo con cargo a los responsables.

La Comuna queda facultada para retirar los elementos de publicidad y propaganda, cuando se haya extinguido el plazo de la autorización y no haya sido renovado. Tendrá la misma facultad cuando dichos elementos discrepen con los términos de la autorización.

No se dará curso a pedidos de restitución de elementos retirados por la Comuna sin que se acredite el pago de los derechos, sus accesorios y los gastos ocasionados por el retiro y depósito.

Por los Derechos previstos se abonarán, por año; por metro cuadrado y/o fracción menor al metro cuadrado, los importes que a continuación se establecen:

Letrero simple (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc)

U.T. 240,00

Avisos simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc)

U.T. 240,00

Letreros salientes, por faz

U.T. 240,00

Avisos salientes, por faz

U.T. 240,00

Avisos en salas espectáculos

U.T. 240,00

Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, baldío

U.T. 240,00

Avisos en columnas o módulos

U.T. 240,00

Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares

U.T. 240,00

Avisos en sillas, mesas, sombrillas o parasoles, etc. Por metro cuadrado o fracción.

U.T. 240,00

Murales, por cada 10 unidades

U.T. 240,00

Avisos proyectados, por unidad

U.T. 276,00

Banderas, estandartes, gallardetes, etc, por metro cuadrado

U.T. 240,00

Avisos de remates u operaciones inmobiliarias, por cada 50 unid.

U.T. 180,00

Publicidad móvil, por mes o fracción

U.T. 180,00

Publicidad móvil, por año

U.T. 420,00

Publicidad oral, por unidad y por día

U.T. 240,00

Campañas publicitarias, por día y stand de promoción

U.T. 240,00

Volantes, cada 500 o fracción

U.T. 240,00	Nicho B3	categoria 3 B1-B2-980 U.T.
Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores, por unidad o metro cuadrado o fracción	Nicho	categoria 4 E1-E2 1.120 U.T.
U.T. 240,00	Nicho sector A4	categoria 5 nuevo 1.400 U.T.
Casillas y Cabinas telefónicas, por unidad y por año	Nicho chico	categoria 1 D1-D2 420 U.T.
U.T. 450.00	Nicho chico	categoria 2 B2-B3 490 U.T.
Quando los anuncios precedentemente citados fueren iluminados o luminosos los derechos se incrementarán en un cien por ciento (100%), en caso de ser animados o con efectos de animación se incrementaran en un veinte por ciento (20%) más. Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares se incrementará en un ciento por ciento (100%). En caso de publicidad que anuncie bebidas alcohólicas y/o tabacos, los derechos previstos tendrán un cargo de cien por ciento (100%). Para el cálculo de la presente tasa se considerará la sumatoria de ambas caras.	Nicho NREP	categoria 3 nuevo 700 U.T.
Los valores no abonados en término, se actualizarán a los valores que establezcan las Ordenanzas Tributarias e Impositivas vigentes al momento del pago.	Nicho NREP2	categoria 3 B2-B3 980 U.T.
Penalidades – Multas	Nicho 980 U.T.	categoria 3 B3
6° : Cuando el cumplimiento de obligaciones o deberes fiscales por parte de contribuyentes y demás responsables trajera como consecuencia la omisión total o parcial en los ingresos de tributos, siempre que no concurren situaciones de fraude o exista error excusable de hecho o de derecho, será aplicable la multa por omisión, que será graduada por la autoridad municipal entre el cien por ciento (100%) y el quinientos por ciento (500%) del gravamen dejado de pagar o retener, más los intereses y recargos correspondientes.	Nicho gal cerr	categoria 1 A1-A2 840 U.T.
Constituyen situaciones particulares pasibles de multas por omisión, las siguientes:	Nicho gal cerr	categoria 2 C1-C2 1.680 U.T.
IX) Falta de presentación de Declaraciones Juradas que trae consigo omisión de gravámenes;	Nicho gal cerr	categoria 3 B1-B2 1.960 U.T.
X) Presentación de Declaraciones Juradas inexactas derivada de errores en la liquidación del gravamen, por no haberse cumplido con las disposiciones que no admitan dudas en su interpretación, pero que evidencian un propósito, aún negligente, de evadir tributos;	Nicho gal cerr	categoria 4 A-B-C-D
XI) Falta de denuncia en las determinaciones de oficio de que ésta es inferior a la realidad y similares;	Nicho 2.240 U.T.	gal cerr categoria 5 nuevo sector E,F,G,H,I
XII) Todo incumplimiento o conducta que sin resultar fraudulenta provoque, permita y/o simule el o ingreso de tributos, sea total o parcial.	Nicho 2.800 U.T.	
La aplicación por multas por omisión será independiente de las que corresponda aplicar por cada incumplimiento o infracción en sí misma.		
CAPITULO IV DEL C.F.		
DERECHO DE CEMENTERIO		
ARTICULO 17°) Fijase los siguientes derechos e importes previstos en el Art. 89 del C.F		
1) Permiso de inhumación:		
a) En panteón	175 U.T.	
b) En nichera o bóveda	125 U.T.	
c) En nicho en galería	115 U.T.	
d) En sepultura	s/c	
2) Introducción de cadáveres		
a) Proveni/ de esta Pcia.	350 U.T.	
b) Proveni/ de otra Pcia	750 U.T.	
3) Retiro de cadáveres:		
a) Con destin/ otra Pcia.	400 U.T.	
b) Con destin/ dentro Pcia	200 U.T.	
4) TRASLADO DE RESTOS:		
Traslados de panteón a panteón	660 U.T.	
Traslados de restos (otros)	235 U.T.	
Traslados de sepultura a sepultura	S/C	
5) REDUCCIÓN DE RESTOS:		
Permiso de reducción	535 U.T.	
Reducciones provenientes de sepultura de tierra	s/c	
6) ARRENDAMIENTO NICHOS		
POR EL TÉRMINO ANUAL		
Nicho	categoria 1 A1-A2-C 420 U.T.	
Nicho A3-A4	categoria 2 D1-D2-840 U.T.	
		7) VENTA DE TERRENOS:
		a) Para construcción de panteón, nichera y bóveda por término de 90 (noventa) años, por metro cuadrado (m2) 875 U.T.
		b) Para construcción de monumentos, monolitos, etc. Por m2 100 U.T.
		c) Para construcción de sepultura común para pobres S/C
		TRANSFERENCIAS
		a) El 10 % (diez) del valor vigente de panteones, bóvedas, nichos o nicheras.
		8) TASA PARA CONSERVACIÓN CEMENTERIO
		POR EL TÉRMINO DE 1 AÑO
		Bóveda categoria 1 100 U.T.
		Nichera categoria 1 terreno hasta 2 ca- 100 U.T.
		Nichera tres categoria 2 3 catres
		Nichera 150 U.T. categoria 3 4 catres
		Nichera 200 U.T. categoria 4 5 catres
		Nichera 250 U.T. categoria 5 6 catres
		Nichera 300 U.T. categoria 6 7 catres
		Nichera 350 U.T. categoria 7 8 catres
		Nichera 400 U.T. categoria 8 9 catres
		Nichera 450 U.T. categoria 1
		Panteón 300 U.T. categoria 2
		Panteón 400 U.T. categoria 3
		Panteón 500 U.T.
		La presente tasa deberá ser abonada hasta el 31 de diciembre del año en curso.
		9) DERECHO VARIOS:
		a) colocación de cruz 50 U.T.
		b) colocación de lapidas en tumbas de tierra 50 U.T.
		c) colocación de inscripciones, placas leyendas en tumbas de tierra S/C
		d) colocación de lapidas en bóvedas y nichos de propiedad comunal 100 U.T.
		e) colocación de inscripc. o leyendas en panteones, bóvedas y nichos 100 U.T.
		f) colocación de lápidas en nicheras 100 U.T.
		g) colocación de placas o leyendas en panteones o nicheras 100 U.T.
		h) colocación de lapidas en panteones 100 U.T.
		i) Trabajos de pinturas en panteones y nicheras 100 U.T.
		j) Trabajos de albañilería en panteones, nicheras y bóvedas 100 U.T.
		k) Trabajos de pintura en sepultura s/c
		10) DERECHO DE SERVICIOS FÚNEBRES:
		a) Primera categoría: Fúnebre motor, con o sin coupe, denominado

Paris, cofre arito o sencillo ochorado
500 U.T.

b) Segunda Categoría: Fúnebre motor, con o sin coupe denominado Paris, bovedilla, gancho o mariposa, de cinta granito
300 U.T.

c) Tercera Categoría: Fúnebre motor, con o sin coupe, denominado bovedilla de tierra o plano para sepultura en tierra
200 U.T.

d) Cuarta Categoría: Fúnebre motor, con o sin coupe con ataúd de la categoría Angelito, hasta 10 (diez) años
150 U.T.

e) Quinta Categoría: Fúnebre motor, calidad comunal p/menesterosos S/C

f) Porta coronas c/una

200 U.T.

g) Los portadores de los servicios de ambulancia, sepelios, traslados o de otro tipo que intervengan en las actividades antes previstas serán considerados responsables del pago en los términos del capítulo III del código fiscal.-

CAPITULO V DEL C.F.

DERECHO DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS:

ARTICULO 18°) Establécese una alícuota del 5 % (cinco por ciento) para la percepción de este derecho, aplicable al valor base de la entrada.

Para eventos sin cobro de entradas abonará el mismo índice precedentemente citado, por el importe recaudado por cualquier otro concepto (mesas, coches, tarjetas, inscripciones, etc. El resultado individual que se obtenga por entrada podrá redondearse en más o menos en los niveles que establezca la reglamentación a los efectos de permitir la facilidad de cobranza al espectador o al agente de retención.

ARTICULO 19°) Los organizadores circunstanciales que no deben cumplir la habilitación previa conforme al ART. 103 del C.F., podrán ser requeridos o depositar a cuenta la suma que el Presidente Comunal considere de mínima realización como retención, sin perjuicios de los ajustes en más o menos posterior del espectáculo. Tales depósitos a cuenta no serán exigidos en un plazo anterior de 48 hs. del espectáculo y la eventual devolución del exceso ingresado no podrá postergarse más de 48 hs. de rendición y declaración final que pretende el organizador.

ARTICULO 20°) Los organizadores de espectáculos públicos o diversiones deben solicitar con 10 (diez) o más días de anticipación a la fecha del espectáculo la autorización respectiva a la Comuna debiendo pagar al momento de la solicitud el equivalente al 5% (cinco por ciento) de 50 entradas. Este importe será deducido del importe final a pagar.

CAPITULO VI DEL C.F.

DERECHO DE OCUPACION DE DOMINIO PUBLICO

ARTICULO 21°) Por la instalación y utilización del dominio público, se aplicará por año, a la empresa que preste servicios de:

j) Energía eléctrica, el 6% (seis por ciento) sobre el monto de facturación.

k) Telefonía, el 4% (cuatro por ciento) sobre el monto de facturación.

l) Gas, el 7% (siete por ciento) sobre el monto de facturación.

m) Recepción de sonidos e imágenes, ambos mediante receptores de radios o videos por sistemas de circuito cerrado o privado por las calles y similares, el 5% (cinco por ciento) sobre el monto de facturación.

n) Transmisión mediante fibra óptica, el 5% (cinco por ciento) sobre el monto de la facturación. Exceptuando las Cooperativas locales

Las empresas responsables de este gravamen deberán abonar el importe correspondiente dentro de los quince (15) días del mes de enero del año siguiente al del período anual de la facturación a tributar.

CAPITULO VII

PERMISO DE USO

ARTICULO 22°) Por uso de bienes de la Comuna, se abonarán los siguientes derechos:

a) Motoniveladora por hora de trabajo

130 lts. Gasoil

b) Cortadora de césped por hora

30 lts. Gasoil

c) Camión Volcador

26 lts. Gasoil

d) Pala hidráulica por hora

50 lts. Gasoil

e) Pala mecánica por hora

50 lts. Gasoil

f) Tractor por hora de trabajo

40 lts. Gasoil

g) Tanque de riego c/tractor por viaje urbano

25 lts. Gasoil

h) Pala frontal retroexcavadora por hora

96 lts. Gasoil

i) Disco excéntrico por hora de trabajo c/tractor

45 lts. Gasoil

En todos los incisos precedentes del presente artículo está incluida la

mano de obra, la que se hará incuestionablemente con personal de esta Comisión de Fomento.

j) Uso de inmuebles comunales con fines particulares:

1- Urbanos

Con edificación, por día

50 U.T.

Sin edificación por día

10 U.T.

2- Rurales

Por Has. por año

300 U.T.

Cuando por la naturaleza de la explotación o el tipo de suelo, resultare de productividad menor de la media del distrito, la autoridad comunal podrá pactar una proporción del producido del área en cuestión.

CAPITULO VIII

TASAS POR REMATES

ARTICULO 23°) En relación al artículo 108 del C.T.M. se establece una alícuota del dos por mil (2.0/00) sobre el monto total de las operaciones de remates de hacienda.

ARTICULO 24°) En concepto de derecho por la venta de mercaderías, casas, terrenos, campos, etc. Efectuados en remates de jurisdicción de este distrito abonarán una alícuota del tres por mil (3.0/00) del monto producido por la venta.

Cuando no se informe dentro de las 48 hs. de producido el remate los montos de los mismos se aplicará una tasa fija de 700 U.T..

CAPITULO IX

TASAS DE AFECTACIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES

ARTICULO 25°) El sellado administrativo determinado por el art. 109 el C.T.M se hará efectivo de acuerdo a las siguientes alícuotas:

a) Por cada solicitud que se inicie en la primera foja

50 U.T.

b) Por cada foja subsiguiente

10 U.T.

c) Por cada certificado o informe escrito requerido por profesionales o interesados relacionados con inmuebles y/o automotores, referentes a actos de dominio

50 U.T.

d) En los casos que para producir una información sobre certificados de alta y baja de comercio, patentamiento de automotores, inscripción de censos agropecuarios y que corresponde la compulsión de un determinado número de legajos, libros, biblioratos, etc. Insumiendo la tarea de un tiempo considerable, se proceda a percibir en concepto de retribución, por gastos administrativos en función de la antigüedad de los datos requeridos, gastos indirectos y otros que ocasionaren en base a la siguiente tabla:

Año Fiscal

d-1) Año anterior inmediato

50 U.T.

d-2) Mas de 1 (un) año y hasta 5 (cinco) años

80 U.T.

d-3) Mas de 5 (cinco) años y hasta 10 (diez) años

100 U.T.

d-4) Mas de 10 (diez) años

150 U.T.

e) Afiches c/u

10 U.T.

f) Boletines, etc. Cada 100 (cien)

20 U.T.

g) Por certificado de escribanía:

g-1) Por cada certificado de libre deuda de un inmueble ubicado en el ejido urbano, abonará sobre el valor de venta el 0,6% con un mínimo de 100 U.T.

g-2) Por cada certificado de libre deuda de un inmueble de la sección quintas y/o rural, abonará sobre el valor de escritura o el avalúo fiscal, el que sea mayor, el 0,3% con un mínimo de 200 U.T.

g-3) Por cada certificado de libre deuda de un inmueble, solicitado para realizar una hipoteca, donación o división de condominio del mismo, abonará sobre el valor de escritura o el avalúo fiscal, el que sea mayor, el 0,15% con un mínimo de 100 U.T.

Dejase establecido que las escribanías públicas deberán remitir una copia simple de todas las escrituras (títulos de dominio) sobre transferencias que se efectúen sea de inmuebles urbanos o suburbanos.

Tal remisión se hará a esta Comuna para proceder a la actualización catastral y archivo.

ARTICULO 26°) Sin perjuicio del sellado general, que establece el artículo anterior cada gestión que tenga por objeto la obtención de un permiso inscripción, constancia o servicio particular deberá responder al sellado según los parámetros que se indican:

Solicitud Licencia de Conducir

200

U.T.

Para mayores de 70 años por renovación anual

60 U.T.

Alta de Comercio

a) Comercio de hasta 20 m2

100

U.T.

b) Comercio de más de 20m2

150

U.T.

c) Supermercados e industrias U.T.	300	c) Clubes, salas de cine, bailes, hoteles, moteles 150 U.T.	
d) Autoservicios U.T.	150	d) Taxis y colectivos	150 U.T.
e) Plantas cerealeras U.T.	1.200	ARTICULO 31°) Avisos de remate o ventas:	
f) Snak bar, wiskería U.T.	300	i) Los avisos de remates o ventas sobre propiedades muebles, merca- derías, inmuebles etc. por día	100 U.T.
Baja de comercio, previa regularización U.T.	50	Avisos y anuncios portátiles:	
Sellado administrativo	50 U.T.	j) Los avisos portátiles colocados en vehículos motorizados, tracción a sangre, triciclos etc. que transite por la vía pública de la localidad por día	250 U.T.
ARTICULO 27°) Permiso de edificación, construcción, instalación, es- tructuras para antenas de transmisión y recepción de radio frecuencia, microondas e instalaciones complementarias: Por única vez y previamente al iniciar trámites habilitación		Propaganda sonora:	
15.000 U.T.		k) Los avisos colocados en los vehículos de propaganda sonora de- berán abonar por día	250 U.T.
Otras edificaciones		l) Los no radicados abonaran por hora	250 U.T.
Declaración 0.5 % del monto de obra fijado por el colegio o consejo del profesional interviniente, con un importe mínimo a pagar de 500 U.T.		ARTICULO 32°) Por autorización para vender o comprar chatarras y otros elementos en forma ambulante:	
Regularización: 1% del monto de obra fijado por el colegio o consejo del profesional interviniente, con un importe mínimo a pagar de 1.000 U.T.		Por día	200 U.T.
Cuotas especiales		Por mes	800 U.T.
Panteones de primera categoría con revestimiento de Mármol granito u ornamentación de espejos y/o cristales cada catre		ARTICULO 33°) Por la gestión para el funcionamiento de:	
100 U.T.		1) Bingo: Se destinara el 20% del Pozo acumulado de acuerdo a los si- guiente: el 50% al Hospital Miguel Rueda, el 40 % al Hogar Maria Auxi- liadora y el 10 % a la Sala de Primeros Auxilios San Cayetano, con un mínimo de \$ 150.- Se considera espectáculo público por lo cual se deberá solicitar con antelación la fecha del cronograma de festividades.-No se autoriza si en la Organización participan empresas o personas que no sean de la localidad.-Solo se autorizara a las instituciones con persone- ría jurídica.-Solo se permitirá la venta de tarjetas en el lugar de realiza- ción.-Se autorizará un máximo de tres (3) fechas por institución y por mes.- Se prohíbe el ingreso al lugar del Bingo a menores de edad.-	
Panteones de segunda categoría comunes por catre	50 U.T.	2) Circos:	
Nicheras para un mínimo de 2 (dos) nichos por c/u	20 U.T.	Con capacidad para 500 (quinientas) y hasta 999 personas:	
Nicheras para un mínimo de 3 (tres) nichos por c/u	20 U.T.	Por día	160 U.T.
Derecho de alineación de sepultura	20 U.T.	Por mes	1.000 U.T.
Piletas de natación un derecho fijo de	100 U.T.	Con capacidad hasta 499 personas	
Pozo absorbente un derecho fijo de	50 U.T.	Por día	100 U.T.
Derecho de conexión obra gas natural por boca	2.500 U.T.	Por mes	250 U.T.
ARTICULO 28°) Por gestión correspondiente al otorgamiento de catastro nomenclaturas, visado de planos etc. Abonaran los siguientes derechos:		3) Calesitas:	
a) Catastro: Por la confección del registro y ficha catastral	50 U.T.	Por día	50 U.T.
b) Por Nomenclatura: Numeración de edificación de c/placa c/tabilla	50 U.T.	Por mes	500 U.T.
c) Desglose de planos de mensura: Por cada desglose de loteo de planos de mensuras	100 U.T.	14) Vehículos de Paseos:	
d) Visado de planos de mensura: Por cada desglose que contenga el plano respectivo	100 U.T.	Por día	50 U.T.
e) Planos generales y copias: Por cada plano o copia	50 U.T.	Por mes	500 U.T.
RIFAS		15) Juegos Electrónicos y Mecánicos:	
ARTICULO 29°) Para la gestión para obtener las autorizaciones para la circulación de rifas. Bonos, tómbolas etc. por entidades locales, abonaran	200 U.T.	Por cada uno y por mes	50 U.T.
Las entidades que vendieran rifas sin el permiso comunal se harán pasi- bles a una multa de 1.000 U.T. (mil unidades tributarias) correspondien- doles asimismo la incautación de las boletas emitidas.		DERECHO DE SISA	
Por autorización para vender rifas, bonos, tómbolas etc. Previamente au- torizadas en forma ambulante		ARTICULO 34°)	
Por día:	100 U.T.	7) Establécese un derecho de sisa, que grava a cada unidad de trans- porte de carga de cereales (camión con acoplado, tractor con semirre- molque, etc.) que ingrese en el Distrito de Santa Isabel, con el objeto de cargar en Plantas de Acopio, Centro de camioneros, Establecimientos ru- rales, Depósitos, etc., cereales, oleaginosos o todo otro tipo de produc- tos agrícolas.	
Por mes:	800 U.T.	8) Fijase el monto del Derecho por cada unidad de transporte por cada período de cosecha en 400 (cuatrocientos) U.T., siendo los períodos de cosecha a) entre el 20 de febrero al 20 de mayo y b) entre el 1° de no- viembre al 31 de diciembre de cada año.	
Autorizaciones	s/c	9) Determinese que las Plantas de acopio y Centros camioneros deberán requerir previo a la carga, la exhibición de la constancia de cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza y de no existir deberán per- cibir los importes correspondientes al Derecho establecido, contra en- trega del formulario oficial, para lo cual deberán estar habilitados por la Autoridad Comunal.	
ARTICULO 30°) Por la gestión de obtener las autorizaciones de desago- tes de sumideros, desinfección, desratización abonaran los siguientes de- rechos:		ARTICULO 35°) Los contribuyentes de Tasa General de Inmuebles Ur- bano que no registren deudas podrán cancelar anticipadamente los ven- cimientos equivalentes a un año fiscal con una bonificación de la doce avas partes del total, debiendo abonarse dicho adelanto únicamente den- tro del período comprendido del 1° al 15 de febrero del año fiscal que se adelanta.	
11) Desagotes de sumideros		Sancionado en el Despacho Oficial de la Comuna de Santa Isabel, mediante Acta N°706 de fecha 26 de Diciembre de 2023.	
Los propietarios deberán solicitarlo por escrito abonando por día	250 U.T.		
12) Desratización: por la matanza de ratas se abonara:		ORDENANZA N° 30/2020	
a) Casas de comercio	150 U.T.	FUNDAMENTOS:	
b) Casas de familia	150 U.T.	Es necesario dictar la Ordenanza Impositiva siguiendo el lineamiento del Código Tributario Municipal.	
c) Clubes, salas de cine, bailes, hoteles, teatros	150 U.T.	Se mantiene para la corriente los precios que estaban vigentes en el ejer- cicio anterior.	
13) Desinfección: las desinfecciones son obligatorias y serán efectuadas por la Comisión Comunal cuando juzgue convenientes y conforme al es- tado general abonado.		Se mantiene la posibilidad de los contribuyentes de cancelar anticipada- mente sus obligaciones fiscales de liquidación administrativas por antici-	
a) Casas de familia	150 U.T.		
b) Casas de comercios	150 U.T.		

pado con un descuento de las doce avas parte del total anual.
El Presidente de la Comisión Comunal de Santa Isabel dicta y sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 30/2020

ARTICULO 1º) Se rigen por la presente Ordenanza General Impositiva, todas las obligaciones fiscales para con la Comuna de Santa Isabel, correspondiente al ejercicio fiscal 2021 y todos los sucesivos hasta tanto este se modifique en todo o en parte.

ARTICULO 2º) Cuando esta Ordenanza no disponga una forma o plazo para el cumplimiento de una obligación, ellas se cumplirán de acuerdo a lo que establezca el Presidente Comunal.

ARTICULO 3º) Los escribanos Públicos que intervengan en la formalización de actos de transmisión del dominio de inmuebles ubicados en jurisdicción de la Comuna están obligados a asegurar el pago de las tasas, derechos, contribuciones de mejoras y todo otro tributo que resulten adeudarse quedando facultados a retener los importes necesarios de fondos de los contribuyentes contratantes. Los escribanos que no cumplan con la disposición precedente quedaran solidaria e ilimitadamente responsables frente a la Comuna por tales deudas.

En los tributos de liquidación administrativa anual se deberá cancelar el año completo y en las contribuciones de mejora se deberá cancelar la totalidad de la misma, aún cuando se encuentren vigentes planes de facilidades o convenios de pago.

Todas las certificaciones de "Libre Deuda" presentadas por los profesionales actuantes, referentes a inmuebles, por los que se adeuden gravámenes serán devueltas con el detalle correspondiente.

Verificada la cancelación de las deudas respectivas, se otorgaran los certificados de "Libre Deuda" correspondientes, las que se exigirán a las que correspondan a la Provincia por las oficinas respectivas de la Provincia de Santa Fe.

Todas las solicitudes que no fueran retiradas o las que una vez retiradas no fueran utilizadas pierden su validez a los treinta días, debiéndose iniciarse nuevamente el trámite.

Las sumas retenidas por los señores escribanos deberán ingresarse dentro de los diez días hábiles, bajo apercibimiento de incurrir en defraudación fiscal.

CAPITULO I DEL C.F.

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES

ARTICULO 4º) Fijase la zonificación Urbana y Rural prevista por el Art. 71 del C.F. de la Comisión Comunal según detalle:

ZONA URBANA: El polígono formado entre calles Urquiza, España, Chaco, Mitre, Guemes, Sarmiento, Moreno, Francia, Avda. Santa Fe, Silvestre Begnis, José Ingenieros, Francisco Salemme, Entre Ríos y Silvestre Begnis, Paraguay, Eva Perón, Neuquén y Francia.

ZONA RURAL: Los límites totales de la Comuna con excepción de los consignados precedentemente como Zona Urbana.

ARTICULO 5º) Delimitense las categorías fiscales que se establecen dentro de la zona urbana que fija el Art. Anterior:

ZONA I:

Calle Italia desde José Ingenieros hasta Santa Fe.
Calle 9 de Julio desde Paraguay hasta Santa Fe.
Calle 25 de Mayo desde Paraguay hasta Corrientes.
Calle B. Mitre desde Paraguay hasta Corrientes.
Calle Sarmiento desde Ruta 94 hasta Santa Fe.
Calle San Martín desde Neuquén hasta Corrientes.
Calle H. Irigoyen desde Paraguay hasta Santa Fe.
Calle H. Irigoyen desde Corrientes hasta Misiones.
Calle Rivadavia desde Paraguay hasta Santa Fe.
Calle Eva Perón desde Gral. López hasta Santa Fe.
Calle Neuquén desde San Martín hasta Mitre.
Calle Paraguay desde Rivadavia hasta B. Mitre.
Calle Paraguay desde 25 de Mayo hasta 9 de Julio.
Calle José Ingenieros desde Rivadavia hasta Italia.
Calle Belgrano desde Rivadavia hasta Italia.
Calle Gral. López desde Eva Perón hasta Gral. Roca.
Calle Santa Fe desde Eva Perón hasta Italia.
Calle Corrientes desde Francia hasta 9 de Julio.

ZONA II

Calle Gral. Roca desde Gral. López hasta Santa Fe.
Calle Italia desde Neuquén hasta José Ingenieros.
Calle 9 de Julio desde Entre Ríos hasta Paraguay.
Calle 9 de Julio desde Santa Fe hasta Chaco.
Calle 25 de Mayo entre Neuquén y Paraguay.
Calle Mitre entre Corrientes y Chaco.
Calle Mitre desde Entre Ríos a Paraguay.
Calle Sarmiento desde Brasil a Chaco.
Calle San Martín desde Corrientes a Chaco.
Calle San Martín desde Urquiza a Neuquén.
Calle Hipólito Irigoyen entre Paraguay y Chubut.
Calle H. Irigoyen desde Brasil hasta Corrientes.
Calle H. Irigoyen desde Misiones hasta Chaco.
Calle H. Irigoyen desde Urquiza hasta Paraguay.

Calle Rivadavia desde Urquiza hasta Paraguay
Calle Rivadavia desde Brasil hasta Chaco
Calle Rivadavia desde Chaco a Güemes
Calle Francia desde Chubut hasta Santa Fe
Calle Francia desde Brasil hasta Guemes
Calle E. Perón desde Gral. López a Belgrano
Calle Julio Maiztegui desde Santa Fe a Gral. López
Calle Dr. S. Begnis entre Entre Ríos y Paraguay
Calle Dr. S. Begnis entre Gral. López y Avda. Santa Fe
Calle Pte. Perón entre Entre Ríos y Neuquén
Calle Salemme desde Entre Ríos a Paraguay
Calle Entre Ríos desde Francia hasta 9 de Julio
Calle Neuquén desde Francia hasta San Martín
Calle Neuquén desde Mitre hasta Italia
Calle Paraguay desde Francia hasta Rivadavia
Calle Paraguay desde B. Mitre hasta 25 de Mayo
Calle Paraguay desde 9 de Julio hasta Italia
Calle José Ingenieros desde Francia hasta Rivadavia
Calle Belgrano desde Francia hasta Rivadavia
Calle Belgrano desde Italia hasta Gral. Roca
Calle Gral. López desde E. Perón a Dr. S. Begnis
Calle Gral. López desde Roca a España
Calle Brasil desde Francia hasta Gral. Roca
Calle Corrientes desde 9 de Julio hasta Gral. Roca
Calle Misiones desde Francia hasta Gral. Roca
Calle Chaco desde Francia a Rivadavia
Calle Güemes desde Francia a Rivadavia

ZONA III
El resto de las calles comprendidas dentro de la zona urbana.

ARTICULO 6º) Se determina a partir de la presente Ordenanza la incorporación de un coeficiente para determinación de los valores, llamado Unidad Tributaria (U.T.). Cuyo valor se establece de la siguiente manera:
1 U.T. = \$ 8,00.- (pesos ocho).

A cobrar por mes y por metro de frente integrando la Tasa General de Inmuebles Urbanos, (valores expresados en U.T.).-

y) ALUMBRADO:

Mantenimiento alumbrado público	0,088 U.T.
Alumbrado de 2ª categoría (3 focos)	0,055 U.T.
Alumbrado de 3ª categoría (2 focos)	0,055 U.T.

z) BARRIDO:

Zona Pavimentada	0,660 U.T.
------------------	------------

aa) CONSERVACIÓN PAVIMENTO:

Mantenimiento general	0,770 U.T.
Mantenimiento consolidado	0,550 U.T.
Mantenimiento consolidado y cordón cuneta	0,660 U.T.

bb) RECOLECCIÓN DE RESIDUOS:

Domiciliarios únicamente:

Zona 1	0,770 U.T.
Zona 2	0,660 U.T.
Zona 3	0,550 U.T.
Zona 4	0,440 U.T.

cc) CORTE DE CESPED

Realizado sobre cancheros de pavimentos:

Zona 1	0,660 U.T.
Zona 2	0,055 U.T.

dd) RIEGO Y ABOVEDADO DE CALLES:

Calles de tierra de la zona urbana:

Zona 2	0,770 U.T.
Zona 3	0,660 U.T.
Zona 4	0,550 U.T.

ee) PODA DE ÁRBOLES DE LA VIA PUBLICA

Arbolado Público en general:

Zona 1	0,660 U.T.
Zona 2	0,220 U.T.
Zona 3	0,110 U.T.

ff) CONSERVACIÓN PLAZAS Y PASEOS

Mantenimiento y reposición	
Zona 1	0,660 U.T.
Zona 2	0,330 U.T.
Zona 3	0,220 U.T.
Zona 4	

0,220 U.T.

ARTICULO 7°) Al total de cada recibo emitido se adicionara un tres (3%) por ciento de tasa hospitalaria.-

ARTICULO 8°) Las tasas fijadas en los artículos precedentes rigen únicamente para propietarios de planta baja. Cuando tengan más de una planta, cada uno pagara la tasa correspondiente por metro lineal de frente con el cincuenta por ciento de descuentos (50%).- Los departamentos internos de planta baja pagaran únicamente la tasa general por los metros lineales que tengan de frente gozando del (50%) de descuento de la tasa por metro lineal.

ARTICULO 9°) Crease un Fondo de Obras Públicas Especial para atender las erogaciones correspondientes a obras de infraestructura de interés público general.

Establécese en un doce por ciento (12%) sobre el total de servicios de cada inmueble.-

ARTICULO 10°) PLAZO DE PAGO: La Tasa de Inmuebles Urbanos tendrá carácter de obligatorio y los contribuyentes y responsables abonarán el gravamen en 12 (doce) cuotas operándose el vencimiento hasta el día 15 (quince) del mes subsiguiente de cada periodo fiscal. En caso que el día de vencimiento fuere inhábil la misma podrá ser satisfecha el primer día hábil siguiente. El mero vencimiento de pago producirá la mora automática y dará derecho a la Comuna para proceder a su cobro por vía de apremio judicial.

ARTICULO 11°) LUGAR DE PAGO: Todas las obligaciones deberán ser satisfechas en las instituciones habilitadas para tal fin por el Presidente Comunal.

ARTICULO 12°) En concepto de Tasa General de Inmuebles Rurales la siguiente escala anual

ARTICULO 13°) ACREDITACION, COMPENSACIÓN, DEVOLUCIÓN Y EXCENCIÓN:

La Comisión Comunal queda facultada para disponer la acreditación, compensación, y devolución según corresponda, de pagos hechos en exceso, sin causa o repetidos.

Las exenciones otorgadas en virtud del artículo 75 del Código Tributario Comunal incisos b, c, d, e y f tendrán como monto máximo anual la suma de cien (100) U.T. por contribuyente, independientemente de la cantidad de lotes de los que sean propietarios.

ARTICULO 14°) INFRACCIONES A LOS DEBERES FORMALES

Se establecen las siguientes multas por incumplimiento de los deberes formales relacionados con la Tasa General de Inmuebles al tenor de los Art. 16 y 40 del C.F.

v) No inscribirse en aquellos tributos que así lo requieran
25 U.T.

w) No comunicar al fisco dentro de los noventa días de producido cualquier cambio de situación que pueda originar nuevos hechos imponible o modificar los existentes
25 U.T.

x) No conservar la documentación de acuerdo al Art. 16 del C.F.C.
75 U.T.

y) No concurrir a las oficinas comunales cuando su presencia sea requerida personalmente o por su representante.
15 U.T.

z) No contestar dentro del plazo que se fijara cualquier pedido de informe referentes a declaraciones juradas u otra documentación
15 U.T.

aa) No facilitar la realización de inspecciones en los establecimientos o lugares donde se verifiquen hechos imponible en general las tareas de verificación impositivas
25 U.T.

bb) No suministrar la información relativa a cambio de titulares de dominio dentro de los treinta días de producida.
230 U.T.

CAPITULO II DEL C.F.

DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION

ARTICULO 15°) De acuerdo a lo establecido en el artículo 76 y subsiguientes concordantes del Código Tributario Comunal se establecen las siguientes alícuotas, cuotas especiales y cuotas mínimas:

Alícuota General: Fijase en el SEIS CON CINCUENTA POR MIL (6.50 0/00) la alícuota general del presente derecho.

Alícuota diferencial: Fijase en UNO CON 50 POR MIL (1.50 0/00) para venta de medicamentos en farmacias.

Cuotas Especiales importes mínimos:

Fijase las siguientes cuotas mensuales especiales:

bb) Los parques de diversiones abonarán por cada juego.....15 U.T.

cc) Salas de juegos por cada aparato mecánico o electromecánico..... 50 U.T.

dd) Vehículo para transporte de personas.....50 U.T.

ee) Snack Bar, cantinas con espectáculos y similares.....100 U.T.

ff) Prestadores de servicios de telecomunicaciones, gas natural y energía eléctrica..... 2.000 U.T.

gg) Entidades financieras (sociedades anóni-

mas)..... 12.500 U.T.

hh) Mutuales de ayuda económica, con casa central en la localidad.....2.500 U.T.

ii) Mutuales de ayuda económica, sin casa central en la localidad.....4.000 U.T.

jj) Entidades financieras constituidas como cooperativas..... 6.000 U.T.

Cuota mínima general

Fijase con carácter general los siguientes montos mínimos mensuales:

a) Actividades en las que no haya personas en relación de dependencia..... 100 U.T.

b) Actividades en las que haya hasta dos personas en relación de dependencia 150 U.T.

c) Actividades en las que haya más de dos personas en relación de dependencia 300 U.T.

Cuota mínima especial

Se establecen las siguientes cuotas mínimas especiales mensuales:

a) Los cabaret, café espectáculos, confiterías bailables, night clubs y bares nocturnos abonarán una cuota mínima general mensual que corresponda de acuerdo al personal ocupado, la que no podrá ser inferir al presente mínimo especial mensual que se establece en..... 150 U.T.

b) Los contribuyentes que no informen la inscripción en el impuesto sobre los ingresos brutos, tributarán una cuota mínima especial de..... 150 U.T.

c) Las sucursales de una casa central que no posean punto de venta en esta jurisdicción, tributarán una cuota mínima especial de..... 500 U.T.

d) Los acopiadores, intermediarios en la compra-vta de semillas, oleaginosas, etc..... 800 U.T.

Liquidación y pago del derecho

Los contribuyentes y responsables, deberán determinar e ingresar el Derecho correspondiente a cada periodo fiscal mediante formulario oficial hasta el día 18 (dieciocho) del mes subsiguiente de cada periodo fiscal. En caso que el día de vencimiento fuere inhábil la misma podrá ser satisfecha el primer día hábil siguiente. El mero vencimiento de pago producirá la mora automática y dará derecho a la Comuna para proceder a su cobro por vía de apremio judicial.

CAPITULO III DEL C.F.

DERECHO POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 16°) Hecho Imponible -Ámbito de aplicación

1°: Por los conceptos que a continuación se enumeran, se abonarán los derechos que al efecto se establezcan:

a) La publicidad y/o propaganda escrita o gráfica, hecha en la vía pública o visible desde ésta, con fines lucrativos o comerciales, considerándose a tal efecto: textos, logotipos, diseños, colores, colores identificatorios y/o cualquier otra circunstancia que identifique: nombre de la Empresa, nombre comercial de la misma, nombre y/o características del producto, marcas registradas, etc., o el servicio publicitado. Cuando la publicidad se encuentre en casillas y/o cabinas con los medios indicados y/o colores identificatorios, se considerará publicidad o propaganda a la casilla y/o cabina de que se trate.

b) La publicidad y/o propaganda que se realice o se halle en el interior de locales o lugares destinados al público, o que posibiliten el acceso de público en general o de cierto y determinado público particular (Cines, teatros, comercios, galerías, shoppings, autoservicios, supermercados e hipermercados, campos de deporte y demás sitios destinados a público).

c) La publicidad y/o propaganda oral realizada en la vía pública o lugares públicos o de acceso al público, o que por algún sistema o método llegue al conocimiento público;

d) La publicidad y/o propaganda escrita, gráfica o a través de cualquier medio de comunicación visual o sonoro, que directa o indirectamente lleve al conocimiento del público o de la población en general: nombres, nombres comerciales, de fantasía, siglas, colores, diseños, logos, etc., de empresas, productos, marcas y/o servicios, como así también cualquier frase o expresión que permita ser inferida por éste como reconocimiento de un nombre, producto, servicios y/o actividad comercial.

No comprende:

a) La publicidad y/o propaganda con fines sociales, recreativos, culturales, asistenciales y beneficios, a criterio de la Comisión Comunal.

b) La exhibición de chapa de tamaño tipo, donde conste solamente nombre y especialidad de profesionales u oficios.

c) Los anuncios que en forma de letreros, chapas o avisos sean obligatorios en virtud de normas oficiales y por el tamaño mínimo previsto en dicha norma; siempre y cuando pertenezcan directamente obligado y se limiten a la simple y llana información exigida por dichas normas, con prescindencia de cualquier dato propagandístico, como colores, diseños, y/o que puedan inferir en el público con fines comerciales.

d) La publicidad que se refiera a mercaderías o actividades propias del establecimiento donde la misma se halle, que no incluya marcas, colores y/o diseños, siempre que se realicen en el interior del mismo y no sea visible desde la vía pública.

Base Imponible - Contribuyentes**Base Imponible**

2º: Los derechos se fijarán teniendo en cuenta la naturaleza, importancia, forma de la propaganda o publicidad, la superficie y ubicación del aviso, anuncio y objeto que la contenga.

Cuando la base imponible sea la superficie de la publicidad o propaganda, esta será determinada en función del trazado del rectángulo de base horizontal, cuyos lados pasen por las partes de máxima saliente del anuncio, incluyendo colores identificatorios, marco, revestimiento, fondo, soportes, y todo otro adicional agregado al anuncio.

A los efectos de la determinación se entenderá por "Letreros" a la propaganda propia del establecimiento donde la misma se realiza y "Aviso" a la propaganda ajena a la titularidad del lugar.

Cuando la publicidad o propaganda no estuviera expresamente contemplada, se abonará la tarifa general que al efecto se establezca en la presente Ordenanza Impositiva.

Contribuyentes:

Consideráanse contribuyentes y/o responsables de los derechos de publicidad y propaganda a las personas físicas o jurídicas que -con fines de promoción y/o de obtener directa o indirectamente beneficios comerciales o lucrativos, de: marcas, comercios, industrias, profesiones, servicios o actividades, propios y/o que explote y/o represente- realice alguna de las actividades o actos enunciados en el Artículo 16 inciso 1º, con o sin intermediarios de la actividad publicitaria, para la difusión o conocimiento público de los mismos.

Están exentos del pago de este derecho los contribuyentes inscriptos en el registro de inspección, no alcanzando esta excepción los que inscriptos tengan sus casas centrales o matrices fuera de la localidad.

Determinación Tributaria

3º: Determinación Sobre Base Cierta: La determinación sobre base cierta corresponderá cuando los contribuyentes o responsables suministren a la Municipalidad todos los elementos comprobatorios de las operaciones o situaciones que constituyen hechos imponibles o cuando esta Ordenanza u otras establezcan tácitamente los hechos y las circunstancias que la Municipalidad debe tener en cuenta a los fines de la determinación.

b) Determinación Sobre Base Presunta: Cuando el contribuyente y/o responsables no presenten declaraciones juradas en debida forma y/o cuando no suministren voluntariamente a la Municipalidad todos los elementos comprobatorios de las operaciones o situaciones que posibiliten la determinación de los hechos imponibles y/o base imponible, o cuando los suministrados resulten insuficientes, deficientes y/o parciales y/o inexactos, resultará procedente la determinación sobre base presunta.

Ante la falta de presentación de la correspondiente Declaración jurada de Medios, y la tramitación del permiso municipal que exige la norma vigente, la publicidad que se constate de oficio por parte de las Autoridades comunales, se presumirá preexistente a la fecha de habilitación de local donde se encuentre exhibida dicha publicidad o propaganda, por los períodos no prescriptos. Se faculta en forma expresa al Departamento Ejecutivo Comunal a proceder de esta manera.

A esos efectos la Municipalidad podrá considerar todos los hechos, elementos, circunstancias que, por su vinculación o conexión normal con los que esta Ordenanza o especiales consideren como hecho imponible, permitan inducir en el caso particular la existencia y el monto del tributo que se determina

Podrá valerse de todos los medios de prueba a su alcance, incluso de declaraciones e informes de terceros, presunciones o indicios, y/o elementos de juicio basados en conductas que los usos y costumbres en la materia sirvan para inferir la existencia de tales hechos imponibles.

Los hechos, elementos y circunstancias y/o medios de prueba, como así también las comprobaciones o relevamientos que se efectúen para la determinación de las obligaciones presentes, podrán ser tenidos por válidos como presunción de la existencia de idénticos hechos imponibles para la determinación del mismo tributo respecto a períodos anteriores no prescriptos.

Cuando la verificación, fiscalización y/o consideración de hechos imponibles se efectuaran en locales de terceros, bastará como constancia la firma de titular o responsable del lugar donde se llevo a cabo la constatación.

Cuando el procedimiento de determinación se hubiera iniciado por relevamientos y/o constataciones, podrá suplirse la vista al contribuyente o responsable a través de la notificación de un "Detalle" de medios y/o elementos relevados y/o constatados, con iniciación de cantidad, características, ubicación y demás circunstancias que permitan el debido contralor por parte del obligado; indicándole que se emite en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales, la normativa aplicable y que cuenta con el plazo máximo de diez (10) días para efectuar las obligaciones e impugnaciones que hagan a su descargo.

En el supuesto que se apliquen las multas previstas, en procedimientos de determinación de oficio, la notificación del acto administrativo de determinación servirá como notificación de las referidas multas contenidas en las liquidaciones anexas.

Esta determinación de Oficio procederá cuando se haya presentado la declaración jurada o se presumiere inexactitud o falsedad en los datos en ella consignados o en la determinación directa o cuando se prescindiera de la declaración jurada como forma de determinación.

En todos los casos de determinaciones de oficio motivadas por el incumplimiento de deberes formales por parte de contribuyentes y/o responsables, se deberán tener en cuenta los valores vigentes del tributo de

que se trate, considerándose a la deuda como "de valor" de conformidad a los principios generales del derecho en la materia.

Vía Recursiva y Agotamiento de la Instancia administrativa

4º: La determinación que rectifique una Declaración Jurada o que se efectúe en ausencia y/o deficiencias de la misma quedará firme a los quince (15) días de notificada al contribuyente y/o responsable, salvo que los mismos interpongan dentro de dicho término recurso de reconsideración, el que deberá ser presentado, por escrito, en Mesa General de Entradas del Departamento Ejecutivo Municipal (DEM), y dirigido al Intendente.

El acto administrativo que resuelva el recurso de reconsideración de maras, agotará la instancia administrativa, y así se lo deberá notificar al Contribuyente, quién a partir de ese momento tendrá la vía judicial expedita, conforme lo regula la ley provincial en la materia.

Forma y término de pago. Autorización y pago previo, Permisos renovables - Publicidad sin permiso, Retiro de elementos, Restitución de elementos.

5º: Los tributos se harán efectivos en forma anual, para los anuncios que tengan carácter permanente, en cuyo caso se fija como vencimiento del plazo para el pago del derecho los días 30 de Abril, o hábil inmediato siguiente, de cada año.

Los letreros, anuncios, avisos y similares, abonarán el derecho anual no obstante su colocación temporaria.

Previamente a la realización de cualquier clase de publicidad o propaganda deberá solicitarse y obtenerse la correspondiente autorización y proceder al pago del tributo correspondiente.

Asimismo, cuando corresponda, deberá registrar la misma en el padrón respectivo.

Toda propaganda efectuada en forma de pantalla, afiche, volante y medios similares, deberán contener en el ángulo superior derecho la intervención Comunal que lo autoriza.

Los permisos serán renovables con el solo pago respectivo. Los que no sean satisfechos dentro del plazo correspondiente, se considerarán desistidos; no obstante subsistirá la obligación de pago de los responsables hasta que la publicidad o propaganda sea retirada o borrada y de satisfacer los recargos y multas que en cada caso correspondan.

En los casos en que la publicidad se efectuara sin permiso, modificándose lo aprobado o en lugar distinto al autorizado, sin perjuicio de las penalidades a que diere lugar, la autoridad Comunal podrá disponer la remoción o borrado del mismo con cargo a los responsables.

La Municipalidad queda facultada para retirar los elementos de publicidad y propaganda, cuando se haya extinguido el plazo de la autorización y no haya sido renovado. Tendrá la misma facultad cuando dichos elementos discrepen con los términos de la autorización.

No se dará curso a pedidos de restitución de elementos retirados por la Municipalidad sin que se acredite el pago de los derechos, sus accesorios y los gastos ocasionados por el retiro y depósito.

Por los Derechos previstos se abonarán, por año; por metro cuadrado y/o fracción menor al metro cuadrado, los importes que a continuación se establecen:

Letrero simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc)

U.T. 240,00

Avisos simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc)

U.T. 240,00

Letreros salientes, por faz

U.T. 240,00

Avisos salientes, por faz

U.T. 240,00

Avisos en salas espectáculos

U.T. 240,00

Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, baldío

U.T. 240,00

Avisos en columnas o módulos

U.T. 240,00

Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares

U.T. 240,00

Avisos en sillas, mesas, sombrillas o parasoles, etc. Por metro cuadrado o fracción.

U.T. 240,00	1) Permiso de inhumación:		
Murales, por cada 10 unidades	a) En panteón	175 U.T.	
U.T. 240,00	b) En nichera o bóveda	125 U.T.	
Avisos proyectados, por unidad	c) En nicho en galería	115 U.T.	
U.T. 276,00	d) En sepultura s/c		
Banderas, estandartes, gallardetes, etc, por metro cuadrado	2) Introducción de cadáveres		
U.T. 240,00	a) Proveni/ de esta Pcia.	350 U.T.	
Avisos de remates u operaciones inmobiliarias, por cada 50 unid.	b) Proveni/ de otra Pcia	750 U.T.	
U.T. 180.00	3) Retiro de cadáveres:		
Publicidad móvil, por mes o fracción	a) Con destin/ otra Pcia.	400 U.T.	
U.T. 180.00	b) Con destin/ dentro Pcia	200 U.T.	
Publicidad móvil, por año	4) TRASLADO DE RESTOS:		
U.T. 420.00	Traslados de panteón a panteón	660 U.T.	
Publicidad oral, por unidad y por día	Traslados de restos (otros)	235 U.T.	
U.T. 240,00	Traslados de sepultura a sepultura		S/C
Campañas publicitarias, por día y stand de promoción	5) REDUCCIÓN DE RESTOS:		
U.T. 240,00	Permiso de reducción	535 U.T.	
Volantes, cada 500 o fracción	Reducciones provenientes de sepultura de tierra s/c		
U.T. 240,00	6) ARRENDAMIENTO NICHOS POR EL TÉRMINO 5 AÑOS		
Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores, por unidad o metro cuadrado o fracción	Nicho	categoria 1 A1-A2-C	2.100 U.T.
U.T. 240,00	Nicho A3-A4	categoria 2 D1-D2-	4.200 U.T.
Casillas y Cabinas telefónicas, por unidad y por año	Nicho B3	categoria 3 B1-B2-	4.900 U.T.
U.T. 450.00	Nicho sector A4	categoria 4 E1-E2	5.600 U.T.
Quando los anuncios precedentemente citados fueren iluminados o luminosos los derechos se incrementaran en un cien por ciento (100%), en caso de ser animados o con efectos de animación se incrementaran en un veinte por ciento (20%) más. Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares se incrementara en un ciento por ciento (100%). En caso de publicidad que anuncie bebidas alcohólicas y/o tabacos, los derechos previstos tendrán un cargo de cien por ciento (100%). Para el cálculo de la presente tasa se considerara la sumatoria de ambas caras.	Nicho chico	categoria 5 nuevo	7.000 U.T.
Los valores no abonados en término, se actualizarán a los valores que establezcan las Ordenanzas Tributarias e Impositivas vigentes al momento del pago.	Nicho chico	categoria 1 D1-D2	2.100 U.T.
Penalidades – Multas	Nicho chico	categoria 2 B2-B3	2.450 U.T.
6° : Cuando el cumplimiento de obligaciones o deberes fiscales por parte de contribuyentes y demás responsables trajera como consecuencia la omisión total o parcial en los ingresos de tributos, siempre que no concurran situaciones de fraude o exista error excusable de hecho o de derecho, será aplicable la multa por omisión, que será graduada por la autoridad municipal entre el cien por ciento (100%) y el quinientos por ciento (500%) del gravamen dejado de pagar o retener, más los intereses y recargos correspondientes.	Nicho NREP	categoria 3 nuevo	3.500 U.T.
Constituyen situaciones particulares pasibles de multas por omisión, las siguientes:	Nicho NREP2	categoria 3 B2-B3	4.900 U.T.
XIII) Falta de presentación de Declaraciones Juradas que trae consigo omisión de gravámenes;	Nicho gal cerr	categoria 1 A1-A2	4.200 U.T.
XIV) Presentación de Declaraciones Juradas inexactas derivada de errores en la liquidación del gravamen, por no haberse cumplido con las disposiciones que no admitan dudas en su interpretación, pero que evidencian un propósito, aún negligente, de evadir tributos;	Nicho gal cerr	categoria 2 C1-C2	8.400 U.T.
XV) Falta de denuncia en las determinaciones de oficio de que ésta es inferior a la realidad y similares;	Nicho gal cerr	categoria 3 B1-B2	9.800 U.T.
XVI) Todo incumplimiento o conducta que sin resultar fraudulenta provoque, permita y/o simule el o ingreso de tributos, sea total o parcial.	Nicho gal cerr	categoria 4 A-B-C-D	
La aplicación por multas por omisión será independiente de las que corresponda aplicar por cada incumplimiento o infracción en sí misma.	Nicho gal cerr	categoria 5 nuevo sector E,F,G,H,I	
CAPITULO IV DEL C.F.	7) VENTA DE TERRENOS:		
DERECHO DE CEMENTERIO	a) Para construcción de panteón, nichera y bóveda por término de 90 (noventa) años, por metro cuadrado (m2)		
ARTICULO 17°) Fijase los siguientes derechos e importes previstos en el Art. 89 del C.F		875 U.T.	
	b) Para construcción de monumentos, monolitos, etc. Por m2	100 U.T.	
	c) Para construcción de sepultura común para pobres		S/C
	TRANSFERENCIAS		
	a) El 10 % (diez) del valor vigente de panteones, bóvedas, nichos o nicheras.		
	8) TASA PARA CONSERVACIÓN CEMENTERIO POR EL TÉRMINO DE 1 AÑO		
	Bóveda	categoria 1	100 U.T.
	Nichera tres	categoria 1	terreno hasta 2 ca-
	Nichera	categoria 2	3 catres
	Nichera	categoria 3	4 catres
	Nichera	categoria 4	5 catres
	Nichera	categoria 5	6 catres

Nichera	350 U.T.	categoría 6	7 catres
Nichera	400 U.T.	categoría 7	8 catres
Nichera	450 U.T.	categoría 8	9 catres
Panteón	300 U.T.	categoría 1	
Panteón	400 U.T.	categoría 2	
Panteón	500 U.T.	categoría 3	

La presente tasa deberá ser abonada hasta el 31 de diciembre del año en curso.

9) DERECHO VARIOS:

- a) colocación de cruz 50 U.T.
- b) colocación de lapidas en tumbas de tierra 50 U.T.
- c) colocación de inscripciones, placas leyendas en tumbas de tierra S/C
- d) colocación de lapidas en bóvedas y nichos de propiedad comunal 100 U.T.
- e) colocación de inscripc. o leyendas en panteones, bóvedas y nichos 100 U.T.
- f) colocación de lápidas en nicheras 100 U.T.
- g) colocación de placas o leyendas en panteones o nicheras 100 U.T.
- h) colocación de lapidas en panteones 100 U.T.
- i) Trabajos de pinturas en panteones y nicheras 100 U.T.
- j) Trabajos de albañilería en panteones, nicheras y bóvedas 100 U.T.
- k) Trabajos de pintura en sepultura s/c

10) DERECHO DE SERVICIOS FÚNEBRES:

- a) Primera categoría: Fúnebre motor, con o sin coupe, denominado Paris, cofre arito o sencillo ochorado 500 U.T.
- b) Segunda Categoría: Fúnebre motor, con o sin coupe denominado Paris, bovedilla, gancho o mariposa, de cinta granito 300 U.T.
- c) Tercera Categoría: Fúnebre motor, con o sin coupe, denominado bovedilla de tierra o plano para sepultura en tierra 200 U.T.
- d) Cuarta Categoría: Fúnebre motor, con o sin coupe con ataúd de la categoría Angelito, hasta 10 (diez) años 150 U.T.
- e) Quinta Categoría: Fúnebre motor, calidad comunal p/menesterosos S/C
- f) Porta coronas c/una 200 U.T.
- g) Los portadores de los servicios de ambulancia, sepelios, traslados o de otro tipo que intervengan en las actividades antes previstas serán considerados responsables del pago en los términos del capítulo III del código fiscal.-

CAPITULO V DEL C.F.

DERECHO DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PUBLICOS:

ARTICULO 18°) Establecese una alícuota del 5 % (cinco por ciento) para la percepción de este derecho, aplicable al valor base de la entrada. Para eventos son cobro de entradas abonara el mismo indice precedentemente citado, por el importe recaudado por cualquier otro concepto (mesas, coches, tarjetas, inscripciones, etc. El resultado individual que se obtenga por entrada podrá redondearse en más o menos en los niveles que establezca la reglamentación a los efectos de permitir la facilidad de cobranza al espectador o al agente de retención.

ARTICULO 19°) Los organizadores circunstanciales que no deben cumplir la habilitación previa conforme al ART. 103 del C.F., podrán ser requeridos o depositar a cuenta la suma que el Presidente Comunal considere de mínima realización como retención, sin perjuicios de los ajustes en más o menos posterior del espectáculo. Tales depósitos a cuenta no serán exigidos en un plazo anterior de 48 hs. del espectáculo y la eventual devolución del exceso ingresado no podrá postergarse mas de 48 hs. de rendición y declaración final que pretende el organizador.

ARTICULO 20°) Los organizadores de espectáculos públicos o diversiones deben solicitar con 10 (diez) o más días de anticipación a la fecha del espectáculo la autorización respectiva a la Comuna debiendo pagar al momento de la solicitud el equivalente al 5% (cinco por ciento) de 50 entradas. Este importe será deducido del importe final a pagar.

CAPITULO VI DEL C.F.

DERECHO DE OCUPACION DE DOMINIO PUBLICO

ARTICULO 21°) Por la instalación y utilización del dominio público, se aplicará por año, a la empresa que preste servicios de:

- o) Energía eléctrica, el 6% (seis por ciento) sobre el monto de factura-

ción.

- p) Telefonía, el 4% (cuatro por ciento) sobre el monto de facturación.
- q) Gas, el 7% (siete por ciento) sobre el monto de facturación.
- r) Recepción de sonidos e imágenes, ambos mediante receptores de radios o videos por sistemas de circuito cerrado o privado por las calles y similares, el 5% (cinco por ciento) sobre el monto de facturación.

CAPITULO VII

PERMISO DE USO

ARTICULO 22°) Por uso de bienes de la Comuna, se abonaran los siguientes derechos:

- a) Motoniveladora por hora de trabajo 130 lts. Gasoil
- b) Cortadora de césped por hora 30 lts. Gasoil
- c) Camión Volcador 26 lts. Gasoil
- d) Pala hidráulica por hora 50 lts. Gasoil
- e) Pala mecánica por hora 50 lts. Gasoil
- f) Tractor por hora de trabajo 40 lts. Gasoil
- g) Tanque de riego c/tractor por viaje urbano 25 lts. Gasoil
- h) Pala frontal retroexcavadora por hora 96 lts. Gasoil
- i) Disco excéntrico por hora de trabajo c/tractor 45 lts. Gasoil

En todos los incisos precedentes del presente artículo está incluida la mano de obra, la que se hará incuestionablemente con personal de esta Comisión de Fomento.

- j) Uso de inmuebles comunales con fines particulares:

- 1 Urbanos
- Con edificación, por día 50 U.T.
- Sin edificación por día 10 U.T.
- 2 Rurales
- Por Has. por año 300 U.T.

Cuando por la naturaleza de la explotación o el tipo de suelo, resultare de productividad menor de la media del distrito, la autoridad comunal podrá pactar una proporción del producido del área en cuestión.

CAPITULO VIII

TASAS POR REMATES

ARTICULO 23°) En relación al artículo 108 del C.T.M. se establece una alícuota del dos por mil (2.0/00) sobre el monto total de las operaciones de remates de hacienda.

ARTICULO 24°) En concepto de derecho por la venta de mercaderías, casas, terrenos, campos, etc. Efectuados en remates de jurisdicción de este distrito abonaran una alícuota del tres por mil (3.0/00) del monto producido por la venta.

Cuando no se informe dentro de las 48 hs. de producido el remate los montos de los mismos se aplicara una tasa fija de 700 U.T..

CAPITULO IX

TASAS DE AFECTACIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES

ARTICULO 25°) El sellado administrativo determinado por el art. 109 el C.T.M se hará efectivo de acuerdo a las siguientes alícuotas:

- a) Por cada solicitud que se inicie en la primera foja 50 U.T.
- b) Por cada foja subsiguiente 10 U.T.
- c) Por cada certificado o informe escrito requerido por profesionales o interesados relacionados con inmuebles y/o automotores, referentes a actos de dominio 50 U.T.
- d) En los casos que para producir una información sobre certificados de alta y baja de comercio, patentamiento de automotores, inscripción de censos agropecuarios y que corresponden de la compulsa de un determinado número de legajos, libros, biblioratos, etc. Insumiendo la tarea de un tiempo considerable, se proceda a percibir en concepto de retribución, por gastos administrativos en función de la antigüedad de los datos requeridos, gastos indirectos y otros que ocasionaren en base a la siguiente tabla:
- Año Fiscal
- d-1) Año anterior inmediato 50 U.T.
- d-2) Mas de 1 (un) año y hasta 5 (cinco) años 80 U.T.
- d-3) Mas de 5 (cinco) años y hasta 10 (diez) años 100 U.T.
- d-4) Mas de 10 (diez) años 150 U.T.
- e) Afiches c/u 10 U.T.
- f) Boletines, etc. Cada 100 (cien) 20 U.T.
- g) Por certificado de escribanía:
- g-1) Por cada certificado de libre deuda de un inmueble ubicado en el

ejido urbano, abonará sobre el valor de venta el 0,6% con un mínimo de 100 U.T.

g-2) Por cada certificado de libre deuda de un inmueble de la sección quintas y/o rural, abonará sobre el valor de escritura o el avalúo fiscal, el que sea mayor, el 0,3% con un mínimo de 200 U.T.

g-3) Por cada certificado de libre deuda de un inmueble, solicitado para realizar una hipoteca, donación o división de condominio del mismo, abonará sobre el valor de escritura o el avalúo fiscal, el que sea mayor, el 0,15% con un mínimo de 100 U.T.

Dejase establecido que las escribanías públicas deberán remitir una copia simple de todas las escrituras (títulos de dominio) sobre transferencias que se efectúen sea de inmuebles urbanos o suburbanos.

Tal remisión se hará a esta Comuna para proceder a la actualización catastral y archivo.

ARTICULO 26°) Sin perjuicio del sellado general, que establece el artículo anterior cada gestión que tenga por objeto la obtención de un permiso inscripción, constancia o servicio particular deberá responder al sellado según los parámetros que se indican:

Solicitud Licencia de Conducir

200 U.T.

Alta de vehículos

113 U.T.

Baja de vehículos

181 U.T.

Alta de Comercio

a) Comercio de hasta 20 m2
U.T.

100

b) Comercio de más de 20m2
U.T.

150

c) Supermercados e industrias
U.T.

300

d) Autoservicios
U.T.

150

e) Plantas cerealeras
U.T.

1.200

f) Snak bar, wiskería
U.T.

300

Baja de comercio, previa regularización
U.T.

50

Sellado administrativo

50 U.T.

ARTICULO 27°) Permiso de edificación, construcción, instalación, estructuras para antenas de transmisión y recepción de radio frecuencia, microondas e instalaciones complementarias:

Por única vez y previamente al iniciar trámites habilitación
15.000 U.T.

Otras edificaciones

Declaración 0.5 % del monto de obra fijado por el colegio o consejo del profesional interviniente, con un importe mínimo a pagar de 500 U.T.

Regularización: 1% del monto de obra fijado por el colegio o consejo del profesional interviniente, con un importe mínimo a pagar de 1.000 U.T.

Cuotas especiales

Panteones de primera categoría con revestimiento de Mármol granito u ornamentación de espejos y/o cristales cada catre

100 U.T.

Panteones de segunda categoría comunes por catre

50 U.T.

Nicheras para un mínimo de 2 (dos) nichos por c/u
20 U.T.

Nicheras para un mínimo de 3 (tres) nichos por c/u
20 U.T.

Derecho de alineación de sepultura
20 U.T.

Piletas de natación un derecho fijo de
100 U.T.

Pozo absorbente un derecho fijo de
50 U.T.

Derecho de conexión obra gas natural por boca
2.500 U.T.

ARTICULO 28°) Por gestión correspondiente al otorgamiento de catastro nomenclaturas, visado de planos etc. Abonaran los siguientes derechos:

a) Catastro: Por la confección del registro y ficha catastral
50 U.T.

b) Por Nomenclatura: Numeración de edificación de c/placa c/tablilla
50 U.T.

c) Desglose de planos de mensura: Por cada desglose de loteo de planos de mensuras

100 U.T.

d) Visado de planos de mensura: Por cada desglose que contenga el plano respectivo

100 U.T.

e) Planos generales y copias: Por cada plano o copia
50 U.T.

RIFAS

ARTICULO 29°) Para la gestión para obtener las autorizaciones para la circulación de rifas. Bonos, tómbolas etc. por entidades locales, abonaran los siguientes importes:

a) valor inferior a \$ 5 (cinco pesos) sin cargo

b) valor superior a un peso el cinco por ciento del valor (5%)

Las entidades que vendieran rifas sin el permiso comunal se harán pasi-

bles a una multa de \$ 100.- (pesos cien) correspondiéndoles asimismo la incautación de las boletas emitidas.

Por autorización para vender rifas, bonos, tómbolas etc. Previamente autorizadas en forma ambulante

Por día:

100 U.T.

Por mes:

800 U.T.

Autorizaciones

ARTICULO 30°) Por la gestión de obtener las autorizaciones de desagotes de sumideros, desinfección, desratización abonaran los siguientes derechos:

16) Desagotes de sumideros

Los propietarios deberán solicitarlo por escrito abonando por día
250 U.T.

17) Desratización: por la matanza de ratas se abonara:

a) Casas de comercio

150 U.T.

b) Casas de familia

150 U.T.

c) Clubes, salas de cine, bailes, hoteles, teatros
150 U.T.

18) Desinfección: las desinfecciones son obligatorias y serán efectuadas por la Comisión Comunal cuando juzgue convenientes y conforme al estado general abonado.

a) Casas de familia

150 U.T.

b) Casas de comercios

150 U.T.

c) Clubes, salas de cine, bailes, hoteles, moteles
150 U.T.

d) Taxis y colectivos

150 U.T.

ARTICULO 31°) Avisos de remate o ventas:

m) Los avisos de remates o ventas sobre propiedades muebles, mercaderías, inmuebles etc. por día

100 U.T.

Avisos y anuncios portátiles:

n) Los avisos portátiles colocados en vehículos motorizados, tracción a sangre, triciclos etc. que transite por la vía pública de la localidad por día
250 U.T.

Propaganda sonora:

o) Los avisos colocados en los vehículos de propaganda sonora deberán abonar por día

250 U.T.

p) Los no radicados abonaran por hora
250 U.T.

ARTICULO 32°) Por autorización para vender o comprar chatarras y otros elementos en forma ambulante:

Por día

200 U.T.

Por mes

800 U.T.

ARTICULO 33°) Por la gestión para el funcionamiento de:

1) Bingo: Se destinara el 20% del Pozo acumulado de acuerdo a los siguientes: el 50% al Hospital Miguel Rueda, el 40 % al Hogar María Auxiliadora y el 10 % a la Sala de Primeros Auxilios San Cayetano, con un mínimo de \$ 150.- Se considera espectáculo público por lo cual se deberá solicitar con antelación la fecha del cronograma de festividades.-No se autoriza si en la Organización participan empresas o personas que no sean de la localidad.-Solo se autorizara a las instituciones con personería jurídica.-Solo se permitirá la venta de tarjetas en el lugar de realización.-Se autorizará un máximo de tres (3) fechas por institución y por mes.- Se prohíbe el ingreso al lugar del Bingo a menores de edad.-

2) Circos:

Con capacidad para 500 (quinientas) y hasta 999 personas:

Por día 160 U.T.

Por mes

1.000 U.T.

Con capacidad hasta 499 personas

Por día 100 U.T.

Por mes

250 U.T.

3) Calesitas:

Por día 50 U.T.

Por mes 500 U.T.

19) Vehículos de Paseos:

Por día 50 U.T.

Por mes 500 U.T.

20) Juegos Electrónicos y Mecánicos:

Por cada uno y por mes 50 U.T.

DERECHO DE SISA

ARTICULO 34°)

10) Establécese un derecho de sisa, que grava a cada unidad de transporte de carga de cereales (camión con acoplado, tractor con semiremolque, etc.) que ingrese en el Distrito de Santa Isabel, con el objeto de cargar en Plantas de Acopio, Centro de camioneros, Establecimientos rurales, Depósitos, etc., cereales, oleaginosos o todo otro tipo de productos agrícolas.

11) Fijase el monto del Derecho por cada unidad de transporte por cada período de cosecha en 400 (cuatrocientos) U.T., siendo los períodos de cosecha a) entre el 20 de febrero al 20 de mayo y b) entre el 1° de noviembre al 31 de diciembre de cada año.

12) Determinese que las Plantas de acopio y Centros camioneros deberán requerir previo a la carga, la exhibición de la constancia de cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza y de no existir deberán percibir los importes correspondientes al Derecho establecido, contra entrega del formulario oficial, para lo cual deberán estar habilitados por la Autoridad Comunal.

ARTICULO 35°) Los contribuyentes de Tasa General de Inmuebles tanto Urbano como Rural que no registren deudas podrán cancelar los vencimientos equivalentes a un año fiscal con una bonificación de la doce avas partes del total.-

Sancionado en el Despacho Oficial de la Comuna de Santa Isabel, mediante Acta N°629 de fecha 23 de diciembre de 2020.

ORDENANZA N°57/2025

FUNDAMENTOS:

Que es necesario dictar la Ordenanza Tributaria siguiendo el lineamiento del Código Tributario Comunal;

POR ELLO:

LA COMISIÓN COMUNAL DE SANTA ISABEL, DEPARTAMENTO GENERAL LOPEZ, PROVINCIA DE SANTA FE, EN USO DE SUS FUNCIONES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ARTICULO 1°) Se rigen por la presente Ordenanza General Impositiva, todas las obligaciones fiscales para con la Comuna de Santa Isabel, correspondiente al ejercicio fiscal 2026 y todos los sucesivos hasta tanto este se modifique en todo o en parte.

ARTICULO 2°) Cuando esta Ordenanza no disponga una forma o plazo para el cumplimiento de una obligación, ellas se cumplirán de acuerdo a lo que establezca el Presidente Comunal.

ARTICULO 3°) Los escribanos Públicos que intervengan en la formalización de actos de transmisión del dominio de inmuebles ubicados en jurisdicción de la Comuna están obligados a asegurar el pago de las tasas, derechos, contribuciones de mejoras y todo otro tributo que resulten adeudarse quedando facultados a retener los importes necesarios de fondos de los contribuyentes contratantes. Los escribanos que no cumplan con la disposición precedente quedaran solidaria e ilimitadamente responsables frente a la Comuna por tales deudas.

En los tributos de liquidación administrativa anual se deberá cancelar el año completo y en las contribuciones de mejora se deberá cancelar la totalidad de la misma, aún cuando se encuentren vigentes planes de facilidades o convenios de pago.

Todas las certificaciones de Libre Deuda presentadas por los profesionales actuantes, referentes a inmuebles, por los que se adeuden gravámenes serán devueltas con el detalle correspondiente.

Verificada la cancelación de las deudas respectivas, se otorgarán los certificados de Libre Deuda correspondientes, las que se exigirán a las que correspondan a la Provincia por las oficinas respectivas de la Provincia de Santa Fe.

Todas las solicitudes que no fueran retiradas o las que una vez retiradas no fueran utilizadas pierden su validez a los treinta días, debiéndose iniciarse nuevamente el trámite.

Las sumas retenidas por los señores escribanos deberán ingresarse dentro de los diez días hábiles, bajo apercibimiento de incurrir en defraudación fiscal.

CAPITULO I DEL C.F.

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES

ARTICULO 4°) Fijase la zonificación Urbana y Rural prevista por el Art. 71 del C.F. de la Comisión Comunal según detalle:

ZONA URBANA: El polígono formado entre calles Urquiza y España hasta Chaco, de Chaco hasta 25 de Mayo, de 25 de Mayo hasta Calle S/N (empedrado), de Calle S/N (empedrado) hasta Calle Pública, de Calle Pública a Urquiza y de Urquiza a España.

ZONA RURAL: Los límites totales de la Comuna con excepción de los consignados precedentemente como zona urbana.

Delimitense las categorías fiscales que se establecen dentro de la zona urbana, a saber:

ZONA I

Calle Italia desde José Ingenieros hasta Santa Fe.
Calle 9 de Julio desde Paraguay hasta Santa Fe.
Calle 25 de Mayo desde Paraguay hasta Corrientes.
Calle B. Mitre desde Paraguay hasta Corrientes.
Calle Sarmiento desde Ruta 94 hasta Santa Fe.
Calle San Martín desde Neuquén hasta Corrientes.
Calle H. Irigoyen desde Paraguay hasta Santa Fe.
Calle H. Irigoyen desde Corrientes hasta Misiones.
Calle Rivadavia desde Paraguay hasta Santa Fe.
Calle Eva Perón desde Gral. López hasta Santa Fe

Calle Neuquén desde San Martín hasta Mitre.
Calle Paraguay desde Rivadavia hasta B. Mitre.
Calle Paraguay desde 25 de Mayo hasta 9 de Julio.
Calle José Ingenieros desde Rivadavia hasta Italia.
Calle Belgrano desde Rivadavia hasta Italia.
Calle Gral. López desde Eva Perón hasta Gral. Roca.
Calle Santa Fe desde Eva Perón hasta Italia.
Calle Corrientes desde Francia hasta 9 de Julio.

ZONA II

Calle Gral. Roca desde Gral. López hasta Santa Fe.
Calle Italia desde Neuquén hasta José Ingenieros.
Calle 9 de Julio desde Entre Ríos hasta Paraguay.
Calle 9 de Julio desde Santa Fe hasta Chaco.
Calle 25 de Mayo entre Neuquén y Paraguay.
Calle Mitre entre Corrientes y Chaco.
Calle Mitre desde Entre Ríos a Paraguay.
Calle Sarmiento desde Brasil a Chaco.
Calle San Martín desde Corrientes a Chaco.
Calle San Martín desde Urquiza a Neuquén.
Calle Hipólito Irigoyen entre Paraguay y Chubut.
Calle H. Irigoyen desde Brasil hasta Corrientes.
Calle H. Irigoyen desde Misiones hasta Chaco.
Calle H. Irigoyen desde Urquiza hasta Paraguay.
Calle Rivadavia desde Urquiza hasta Paraguay.
Calle Rivadavia desde Brasil hasta Chaco.
Calle Rivadavia desde Chaco a Güemes.
Calle Francia desde Chubut hasta Santa Fe.
Calle Francia desde Brasil hasta Guemes.
Calle E. Perón desde Gral. López a Belgrano.
Calle Julio Maiztegui desde Santa Fe a Gral. López.
Calle Dr. S. Begnis entre Entre Ríos y Paraguay.
Calle Dr. S. Begnis entre Gral. López y Avda. Santa Fe.
Calle Pte. Perón entre Entre Ríos y Neuquén.
Calle Salemme desde Entre Ríos a Paraguay.
Calle Entre Ríos desde Francia hasta 9 de Julio.
Calle Neuquén desde Francia hasta San Martín.
Calle Neuquén desde Mitre hasta Italia.
Calle Paraguay desde Francia hasta Rivadavia.
Calle Paraguay desde B. Mitre hasta 25 de Mayo.
Calle Paraguay desde 9 de Julio hasta Italia.
Calle José Ingenieros desde Francia hasta Rivadavia.
Calle Belgrano desde Francia hasta Rivadavia.
Calle Belgrano desde Italia hasta Gral. Roca.
Calle Gral. López desde E. Perón a Dr. S. Begnis.
Calle Gral. López desde Roca a España.
Calle Brasil desde Francia hasta Gral. Roca.
Calle Corrientes desde 9 de Julio hasta Gral. Roca.
Calle Misiones desde Francia hasta Gral. Roca.
Calle Chaco desde Francia a Rivadavia.
Calle Güemes desde Francia a Rivadavia.

ZONA III

El resto de las calles comprendidas dentro de la zona urbana.

ARTICULO 5°) En concepto de Tasa General de Inmuebles Urbanos se establece cobrar por mes y por metro de frente un coeficiente del valor de dicha tasa, estableciendo dicho valor en \$120.- (pesos ciento veinte), el cual va a ser actualizado mensualmente según la variación del índice de Precios al Consumidor publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) de la República Argentina.

a) ALUMBRADO:

Mantenimiento alumbrado público	0,088
Alumbrado de 2° categoría (3 focos)	0,055
Alumbrado de 3° categoría (2 focos)	0,055

BARRIDO:

Zona Pavimentada	0,660
------------------	-------

b) CONSERVACIÓN PAVIMENTO:

Mantenimiento general	0,770
Mantenimiento consolidado	0,550
Mantenimiento consolidado y cordón cuneta	0,660

c) RECOLECCIÓN DE RESIDUOS:

Domiciliarios únicamente:

Zona 1	0,770
Zona 2	0,660
Zona 3	0,550
Zona 4	0,440

d) CORTE DE CESPED

Realizado sobre cancheros de pavimentos:

Zona 1	0,660
Zona 2	0,055

e) RIEGO Y ABOVEDADO DE CALLES:

Calles de tierra de la zona urbana:

Zona 2	0,770
Zona 3	0,660
Zona 4	0,550

f) PODA DE ÁRBOLES DE LA VIA PUBLICA

Arbolado Público en general:

Zona 1	0,660
Zona 2	0,220
Zona 3	0,110

g) CONSERVACIÓN PLAZAS Y PASEOS

Mantenimiento y reposición

Zona 1 0,660
Zona 2 0,330
Zona 3 y Zona 4 0,220

ARTICULO 6°) Al total de cada recibo emitido se adicionará un tres (3%) por ciento de tasa hospitalaria.

ARTICULO 7°) Las tasas fijadas en los artículos precedentes rigen únicamente para propietarios de planta baja. Cuando tengan más de una planta, cada uno pagara la tasa correspondiente por metro lineal de frente con el cincuenta por ciento de descuentos (50%). Los departamentos internos de planta baja pagaran únicamente la tasa general por los metros lineales que tengan de frente gozando del (50%) de descuento de la tasa por metro lineal.

ARTICULO 8°) Crease un Fondo de Conservación de Calzadas para atender las erogaciones correspondientes a obras de infraestructura de interés público general.

Se establece en un doce por ciento (12%) sobre el total de servicios de cada inmueble.

ARTICULO 9°) PLAZO DE PAGO: La Tasa de Inmuebles Urbanos tendrá carácter de obligatorio y los contribuyentes y responsables abonaran el gravamen en 12 (doce) cuotas operándose el vencimiento hasta el día 15 (quince) del mes subsiguiente de cada periodo fiscal. En caso que el día de vencimiento fuere inhábil la misma podrá ser satisfecha el primer día hábil siguiente. El mero vencimiento de pago producirá la mora automática y dará derecho a la Comuna para proceder a su cobro por vía de apremio judicial.

ARTICULO 10°) LUGAR DE PAGO: Todas las obligaciones deberán ser satisfechas en las instituciones habilitadas para tal fin por el Presidente Comunal.

ARTICULO 11°) En concepto de Tasa General de Inmuebles Rurales la siguiente escala anual

ARTICULO 12°) ACREDITACIÓN, COMPENSACIÓN, DEVOLUCIÓN Y EXCEPCIÓN:

La Comisión Comunal queda facultada para disponer la acreditación, compensación, y devolución según corresponda, de pagos hechos en exceso, sin causa o repetidos.

Las exenciones otorgadas en virtud del artículo 75 del Código Tributario Comunal incisos b, c, d, e y f tendrán como monto máximo anual la suma de cien (100) U.T. por contribuyente, independientemente de la cantidad de lotes de los que sean propietarios.

gg) ARTICULO 13°) Se determina el coeficiente para determinación de los valores, llamado Unidad Tributaria (U.T.), cuyo valor se establece de la siguiente manera: 1 U.T. = \$120.- (pesos ciento veinte).

ARTICULO 14°) INFRACCIONES A LOS DEBERES FORMALES

Se establecen las siguientes multas por incumplimiento de los deberes formales relacionados con la Tasa General de Inmuebles al tenor de los Art. 16 y 40 del C.F.

a) No inscribirse en aquellos tributos que así lo requieran 25 U.T.

b) No comunicar al fisco dentro de los noventa días de producido cualquier cambio de situación que pueda originar nuevos hechos impositivos o modificar los existentes 25 U.T.

c) No conservar la documentación de acuerdo al Art. 16 del C.F.C. 75 U.T.

d) No concurrir a las oficinas comunales cuando su presencia sea requerida personalmente o por su representante. 15 U.T.

e) No contestar dentro del plazo que se fijara cualquier pedido de informe referentes a declaraciones juradas u otra documentación 15 U.T.

f) No facilitar la realización de inspecciones en los establecimientos o lugares donde se verifiquen hechos impositivos en general las tareas de verificación impositivas 25 U.T.

g) No suministrar la información relativa a cambio de titulares de dominio dentro de los treinta días de producida. 230 U.T.

CAPITULO II DEL C.F.

DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION

ARTICULO 15°) De acuerdo a lo establecido en el artículo 76 y subsiguientes concordantes del Código Tributario Comunal se establecen las siguientes alícuotas, cuotas especiales y cuotas mínimas:

Alícuota General: Fijase en el SEIS CON CINCUENTA POR MIL (6,50 0/00) la alícuota general del presente derecho.

Alícuota diferencial: Fijase en UNO CON 50 POR MIL (1,50 0/00) para venta de medicamentos en farmacias.

Cuotas Especiales importes mínimos:

Fijase las siguientes cuotas mensuales especiales:

kk) Los parques de diversiones abonarán por cada juego 100 U.T.

ll) Salas de juegos por cada aparato mecánico o electromecánico 100 U.T.

mm) Vehículo para transporte de personas 100 U.T.

nn) Snack Bar, cantinas con espectáculos y similares 100 U.T.

oo) Prestadores de serv de telecomunic., gas natural y energía eléctrica 2.000 U.T.

pp) Entidades financieras (sociedades anónimas) 120.000 U.T.

qq) Mutuales de ayuda económica, con casa central en la localidad 2.500 U.T.

rr) Mutuales de ayuda económica, sin casa central en la localidad 4.000 U.T.

ss) Entidades financieras constituidas como cooperativas 6 0 . 0 0 0 U.T.

Cuota mínima general

Fijase con carácter general el monto mínimo mensual de 100 U.T.

Cuota mínima especial

Se establecen las siguientes cuotas mínimas especiales mensuales:

a) Los contribuyentes que no informen la inscripción en el impuesto sobre los ingresos brutos, tributarán una cuota mínima especial de 150 U.T.

c) Las sucursales de una casa central que no posean punto de venta en esta jurisdicción, tributarán una cuota mínima especial de 500 U.T.

d) Los acopiadores, intermediarios en la compra-venta de semillas, oleaginosas, etc. 800 U.T.

Liquidación y pago del derecho

Los contribuyentes y responsables, deberán determinar e ingresar el Derecho correspondiente a cada periodo fiscal mediante formulario oficial hasta el día 18 (dieciocho) del mes subsiguiente de cada periodo fiscal. En caso que el día de vencimiento fuere inhábil la misma podrá ser satisfecha el primer día hábil siguiente. El mero vencimiento de pago producirá la mora automática y dará derecho a la Comuna para proceder a su cobro por vía de apremio judicial.

CAPITULO III DEL C.F.

DERECHO POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 16°) Hecho Imponible -Ámbito de aplicación

1°: Por los conceptos que a continuación se enumeran, se abonarán los derechos que al efecto se establezcan:

a) La publicidad y/o propaganda escrita o gráfica, hecha en la vía pública o visible desde ésta, con fines lucrativos o comerciales, considerándose a tal efecto: textos, logotipos, diseños, colores identificatorios y/o cualquier otra circunstancia que identifique: nombre de la Empresa, nombre comercial de la misma, nombre y/o características del producto, marcas registradas, etc., o el servicio publicitado. Cuando la publicidad se encuentre en casillas y/o cabinas con los medios indicados y/o colores identificatorios, se considerará publicidad o propaganda a la casilla y/o cabina de que se trate.

b) La publicidad y/o propaganda que se realice o se halle en el interior de locales o lugares destinados al público, o que posibiliten el acceso de público en general o de cierto y determinado público particular (Cines, teatros, comercios, galerías, shoppings, autoservicios, supermercados y hipermercados, campos de deporte y demás sitios destinados a público).

c) La publicidad y/o propaganda oral realizada en la vía pública o lugares públicos o de acceso al público, o que por algún sistema o método llegue al conocimiento público;

d) La publicidad y/o propaganda escrita, gráfica o a través de cualquier medio de comunicación visual o sonoro, que directa o indirectamente lleve al conocimiento del público o de la población en general: nombres, nombres comerciales, de fantasía, siglas, colores, diseños, logos, etc., de empresas, productos, marcas y/o servicios, como así también cualquier frase o expresión que permita ser inferida por éste como reconocimiento de un nombre, producto, servicios y/o actividad comercial.

No comprende:

a) La publicidad y/o propaganda con fines sociales, recreativos, culturales, asistenciales y beneficios, a criterio de la Comisión Comunal.

b) La exhibición de chapa de tamaño tipo, donde conste solamente nombre y especialidad de profesionales u oficios.

c) Los anuncios que en forma de letreros, chapas o avisos sean obligatorios en virtud de normas oficiales y por el tamaño mínimo previsto en dicha norma; siempre y cuando pertenezcan directamente obligado y se limiten a la simple y llana información exigida por dichas normas, con prescindencia de cualquier dato propagandístico, como colores, diseños, y/o que puedan inferir en el público con fines comerciales.

d) La publicidad que se refiera a mercaderías o actividades propias del establecimiento donde la misma se halle, que no incluya marcas, colores y/o diseños, siempre que se realicen en el interior del mismo y no sea visible desde la vía pública.

Base Imponible - Contribuyentes

Base Imponible

2°: Los derechos se fijarán teniendo en cuenta la naturaleza, importancia, forma de la propaganda o publicidad, la superficie y ubicación del aviso, anuncio y objeto que la contenga.

Cuando la base imponible sea la superficie de la publicidad o propaganda, esta será determinada en función del trazado del rectángulo de base horizontal, cuyos lados pasen por las partes de máxima saliente del anuncio, incluyendo colores identificatorios, marco, revestimiento, fondo, soportes, y todo otro adicional agregado al anuncio.

A los efectos de la determinación se entenderá por "Letreros" a la propaganda propia del establecimiento donde la misma se realiza y "Aviso" a la propaganda ajena a la titularidad del lugar.

Cuando la publicidad o propaganda no estuviera expresamente contemplada, se abonará la tarifa general que al efecto se establezca en la presente Ordenanza Impositiva.

Contribuyentes:

Considérense contribuyentes y/o responsables de los derechos de publicidad y propaganda a las personas físicas o jurídicas que -con fines de promoción y/o de obtener directa o indirectamente beneficios comerciales o lucrativos, de: marcas, comercios, industrias, profesiones, servicios o actividades, propios y/o que explote y/o represente- realice alguna de las actividades o actos enunciados en el Artículo 16 inciso 1°, con o sin

intermediarios de la actividad publicitaria, para la difusión o conocimiento público de los mismos.

Están exentos del pago de este derecho los contribuyentes inscriptos en el registro de inspección, no alcanzando esta excepción los que inscriptos tengan sus casas centrales o matrices fuera de la localidad.

Determinación Tributaria

3º: Determinación Sobre Base Cierta: La determinación sobre base cierta corresponderá cuando los contribuyentes o responsables suministren a la Municipalidad todos los elementos comprobatorios de las operaciones o situaciones que constituyen hechos imponibleables o cuando esta Ordenanza u otras establezcan tácitamente los hechos y las circunstancias que la Municipalidad debe tener en cuenta a los fines de la determinación.

b) Determinación Sobre Base Presunta: Cuando el contribuyente y/o responsables no presenten declaraciones juradas en debida forma y/o cuando no suministren voluntariamente a la Municipalidad todos los elementos comprobatorios de las operaciones o situaciones que posibiliten la determinación de los hechos imponibleables y/o base imponible, o cuando los suministrados resulten insuficientes, deficientes y/o parciales y/o inexactos, resultará procedente la determinación sobre base presunta.

Ante la falta de presentación de la correspondiente Declaración jurada de Medios, y la tramitación del permiso municipal que exige la norma vigente, la publicidad que se constate de oficio por parte de las Autoridades comunales, se presumirá preexistente a la fecha de habilitación de local donde se encuentre exhibida dicha publicidad o propaganda, por los períodos no prescriptos. Se faculta en forma expresa al Departamento Ejecutivo Comunal a proceder de esta manera.

A esos efectos la Municipalidad podrá considerar todos los hechos, elementos, circunstancias que, por su vinculación o conexión normal con los que esta Ordenanza o especiales consideren como hecho imponible, permitan inducir en el caso particular la existencia y el monto del tributo que se determina

Podrá valerse de todos los medios de prueba a su alcance, incluso de declaraciones e informes de terceros, presunciones o indicios, y/o elementos de juicio basados en conductas que los usos y costumbres en la materia sirvan para inferir la existencia de tales hechos imponibleables.

Los hechos, elementos y circunstancias y/o medios de prueba, como así también las comprobaciones o relevamientos que se efectúen para la determinación de las obligaciones presentes, podrán ser tenidos por válidos como presunción de la existencia de idénticos hechos imponibleables para la determinación del mismo tributo respecto a períodos anteriores no prescriptos.

Cuando la verificación, fiscalización y/o consideración de hechos imponibleables se efectuarán en locales de terceros, bastará como constancia la firma de titular o responsable del lugar donde se llevo a cabo la constatación.

Cuando el procedimiento de determinación se hubiera iniciado por relevamientos y/o constataciones, podrá suplirse la vista al contribuyente o responsable a través de la notificación de un "Detalle" de medios y/o elementos relevados y/o constatados, con iniciación de cantidad, características, ubicación y demás circunstancias que permitan el debido control por parte del obligado; indicándole que se emite en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales, la normativa aplicable y que cuenta con el plazo máximo de diez (10) días para efectuar las obligaciones e impugnaciones que hagan a su descargo.

En el supuesto que se apliquen las multas previstas, en procedimientos de determinación de oficio, la notificación del acto administrativo de determinación servirá como notificación de las referidas multas contenidas en las liquidaciones anexas.

Esta determinación de Oficio procederá cuando se haya presentado la declaración jurada o se presumiere inexactitud o falsedad en los datos en ella consignados o en la determinación directa o cuando se prescindiera de la declaración jurada como forma de determinación.

En todos los casos de determinaciones de oficio motivadas por el incumplimiento de deberes formales por parte de contribuyentes y/o responsables, se deberán tener en cuenta los valores vigentes del tributo de que se trate, considerándose a la deuda como "de valor" de conformidad a los principios generales del derecho en la materia.

Vía Recursiva y Agotamiento de la Instancia administrativa

4º: La determinación que rectifique una Declaración Jurada o que se efectúe en ausencia y/o deficiencias de la misma quedará firme a los quince (15) días de notificada al contribuyente y/o responsable, salvo que los mismos interpongan dentro de dicho término recurso de reconsideración, el que deberá ser presentado, por escrito, en Mesa General de Entradas del Departamento Ejecutivo Municipal (DEM), y dirigido al Intendente.

El acto administrativo que resuelva el recurso de reconsideración de maras, agotará la instancia administrativa, y así se lo deberá notificar al Contribuyente, quién a partir de ese momento tendrá la vía judicial expedita, conforme lo regula la ley provincial en la materia.

Forma y término de pago. Autorización y pago previo, Permisos renovables - Publicidad sin permiso, Retiro de elementos, Restitución de elementos.

5º: Los tributos se harán efectivos en forma anual, para los anuncios que tengan carácter permanente, en cuyo caso se fija como vencimiento del plazo para el pago del derecho los días 30 de Abril, o hábil inmediato siguiente, de cada año.

Los letreros, anuncios, avisos y similares, abonarán el derecho anual no

obstante su colocación temporaria.

Previamente a la realización de cualquier clase de publicidad o propaganda deberá solicitarse y obtenerse la correspondiente autorización y proceder al pago del tributo correspondiente.

Asimismo, cuando corresponda, deberá registrar la misma en el padrón respectivo.

Toda propaganda efectuada en forma de pantalla, afiche, volante y medios similares, deberán contener en el ángulo superior derecho la intervención Comunal que lo autoriza.

Los permisos serán renovables con el solo pago respectivo. Los que no sean satisfechos dentro del plazo correspondiente, se considerarán desistidos; no obstante subsistirá la obligación de pago de los responsables hasta que la publicidad o propaganda sea retirada o borrada y de satisfacer los recargos y multas que en cada caso correspondan.

En los casos en que la publicidad se efectuará sin permiso, modificándose lo aprobado o en lugar distinto al autorizado, sin perjuicio de las penalidades a que diere lugar, la autoridad Comunal podrá disponer la remoción o borrado del mismo con cargo a los responsables.

La Comuna queda facultada para retirar los elementos de publicidad y propaganda, cuando se haya extinguido el plazo de la autorización y no haya sido renovado. Tendrá la misma facultad cuando dichos elementos discrepen con los términos de la autorización.

No se dará curso a pedidos de restitución de elementos retirados por la Comuna sin que se acredite el pago de los derechos, sus accesorios y los gastos ocasionados por el retiro y depósito.

Por los Derechos previstos se abonarán, por año; por metro cuadrado y/o fracción menor al metro cuadrado, los importes que a continuación se establecen:

Letrero simple (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc)

U.T. 240,00

Avisos simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc)

U.T. 240,00

Letreros salientes, por faz

U.T. 240,00

Avisos salientes, por faz

U.T. 240,00

Avisos en salas espectáculos

U.T. 240,00

Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, baldío

U.T. 240,00

Avisos en columnas o módulos

U.T. 240,00

Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares

U.T. 240,00

Avisos en sillas, mesas, sombrillas o parasoles, etc. Por metro cuadrado o fracción.

U.T. 240,00

Murales, por cada 10 unidades

U.T. 240,00

Avisos proyectados, por unidad

U.T. 276,00

Banderas, estandartes, gallardetes, etc, por metro cuadrado

U.T. 240,00

Avisos de remates u operaciones inmobiliarias, por cada 50 unid.

U.T. 180,00

Publicidad móvil, por mes o fracción

U.T. 180,00

Publicidad móvil, por año

U.T. 420.00

Publicidad oral, por unidad y por día

U.T. 240,00

Campañas publicitarias, por día y stand de promoción

U.T. 240,00

Volantes, cada 500 o fracción

U.T. 240,00

Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores, por unidad o metro cuadrado o fracción

U.T. 240,00

Casillas y Cabinas telefónicas, por unidad y por año

U.T. 450.00

Cuando los anuncios precedentemente citados fueren iluminados o luminosos los derechos se incrementarán en un cien por ciento (100%), en caso de ser animados o con efectos de animación se incrementarán en un veinte por ciento (20%) más. Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares se incrementará en un ciento por ciento (100%). En caso de publicidad que anuncie bebidas alcohólicas y/o tabacos, los derechos previstos tendrán un cargo de cien por ciento (100%). Para el cálculo de la presente tasa se considerará la sumatoria de ambas caras.

Los valores no abonados en término, se actualizarán a los valores que establezcan las Ordenanzas Tributarias e Impositivas vigentes al momento del pago.

Penalizaciones – Multas

6º: Cuando el cumplimiento de obligaciones o deberes fiscales por parte de contribuyentes y demás responsables trajera como consecuencia la omisión total o parcial en los ingresos de tributos, siempre que no concurren situaciones de fraude o exista error excusable de hecho o de derecho, será aplicable la multa por omisión, que será graduada por la autoridad municipal entre el cien por ciento (100%) y el quinientos por ciento (500%) del gravamen dejado de pagar o retener, más los intereses y recargos correspondientes.

Constituyen situaciones particulares pasibles de multas por omisión, las siguientes:

XVII) Falta de presentación de Declaraciones Juradas que trae consigo omisión de gravámenes;

XVIII) Presentación de Declaraciones Juradas inexactas derivada de errores en la liquidación del gravamen, por no haberse cumplido con las disposiciones que no admitan dudas en su interpretación, pero que evidencian un propósito, aún negligente, de evadir tributos;

XIX) Falta de denuncia en las determinaciones de oficio de que ésta es inferior a la realidad y similares;

XX) Todo incumplimiento o conducta que sin resultar fraudulenta provoque, permita y/o simule el ingreso de tributos, sea total o parcial.

La aplicación por multas por omisión será independiente de las que correspondan aplicar por cada incumplimiento o infracción en sí misma.

CAPITULO IV DEL C.F.

DERECHO DE CEMENTERIO

ARTICULO 17º) Fijase los siguientes derechos e importes previstos en el Art. 89 del C.F

1) Permiso de inhumación:

a) En panteón 175 U.T.

b) En nichera o bóveda 125 U.T.

c) En nicho en galería 115 U.T.

d) En sepultura S/C

2) Introducción de cadáveres

a) Proveni/ de esta Pcia. 350 U.T.

b) Proveni/ de otra Pcia. 750 U.T.

3) Retiro de cadáveres:

a) Con destin/ otra Pcia. 400 U.T.

b) Con destin/ dentro Pcia. 200 U.T.

4) TRASLADO DE RESTOS:

Traslados de panteón a panteón 660 U.T.

Traslados de restos (otros) 235 U.T.

Traslados de sepultura a sepultura S/C

5) REDUCCIÓN DE RESTOS:

Permiso de reducción 535 U.T.

Reducciones provenientes de sepultura de tierra S/C

6) ARRENDAMIENTO NICHOS

POR EL TÉRMINO ANUAL

Nichos categoría 1 A1-A2-C420 U.T.

Nichos categoría 2 D1-D2-A3-A4840 U.T.

Nichos categoría 3 B1-B2-B3980 U.T.

Nichos categoría 4 E1-E21.120 U.T.

Nichos categoría 5 nuevo sector A41.400 U.T.

Nichos chico categoría 1 D1-D2 420 U.T.

Nichos chico categoría 2 B2-B3 490 U.T.

Nichos chico categoría 3 nuevo 700 U.T.

Nichos NREP categoría 3 B2-B3 980 U.T.

Nichos NREP2 categoría 3 B3 980 U.T.

Nichos gal cerr categoría 1 A1-A2 840 U.T.

Nichos gal cerr categoría 2 C1-C2 1.680 U.T.

Nichos gal cerr categoría 3 B1-B2 1.960 U.T.

Nichos gal cerr categoría 4 A-B-C-D 2.240 U.T.

Nichos gal cerr categoría 5 nuevo sector E,F,G,H,I 2.800 U.T.

7) VENTA DE TERRENOS:

a) Para construcción de panteón, nichera y bóveda por término de 90 (noventa) años, por metro cuadrado (m2)875 U.T.

b) Para construcción de monumentos, monolitos, etc. Por m2 100 U.T.

c) Para construcción de sepultura común para pobres S/C

TRANSFERENCIAS

a) El 10% (diez) del valor vigente de panteones, bóvedas, nichos o nicheras.

8) TASA PARA CONSERVACIÓN CEMENTERIO

POR EL TÉRMINO DE 1 AÑO

Bóveda categoría 1 100 U.T.

Nichera categoría 1 terreno hasta 2 ca-

tres 100 U.T.

Nichera categoría 2 3 catres 150 U.T.

Nichera categoría 3 4 catres

Nichera categoría 4 5 catres

Nichera categoría 5 6 catres

Nichera categoría 6 7 catres

Nichera categoría 7 8 catres

Nichera categoría 8 9 catres

450 U.T.

Panteón categoría 1 300 U.T.

Panteón categoría 2 400 U.T.

Panteón categoría 3 500 U.T.

La presente tasa deberá ser abonada hasta el 31 de diciembre del año en curso.

9) DERECHO VARIOS:

a) colocación de cruz 50 U.T.

b) colocación de lapidas en tumbas de tierra50 U.T.

c) colocación de inscripciones, placas leyendas en tumbas de tierra S/C

d) colocación de lapidas en bóvedas y nichos de propiedad comunal 100 U.T.

e) colocación de inscripc. o leyendas en panteones, bóvedas y nichos 100 U.T.

f) colocación de lápidas en nicheras 100 U.T.

g) colocación de placas o leyendas en panteones o nicheras 100 U.T.

h) colocación de lapidas en panteones100 U.T.

i) Trabajos de pinturas en panteones y nicheras 100 U.T.

j) Trabajos de albañilería en panteones, nicheras y bóvedas 100 U.T.

k) Trabajos de pintura en sepultura S/C

10) DERECHO DE SERVICIOS FÚNEBRES:

a) Primera categoría: Fúnebre motor, con o sin coupe, denominado Paris, cofre arito o sencillo ochorado 500 U.T.

b) Segunda Categoría: Fúnebre motor, con o sin coupe denominado Paris, bovedilla, gancho o mariposa, de cinta granito 300 U.T.

c) Tercera Categoría: Fúnebre motor, con o sin coupe, denominado bovedilla de tierra o plano para sepultura en tierra 200 U.T.

d) Cuarta Categ: Fúnebre motor, con/sin coupe c/ataúd de la categ. Angelito, hasta 10 (diez) años 150 U.T.

e) Quinta Categoría: Fúnebre motor, calidad comunal p/menesterosos S/C

f) Porta coronas c/una 200 U.T.

g) Los portadores de los servicios de ambulancia, sepelios, traslados o de otro tipo que intervengan en las actividades antes previstas serán considerados responsables del pago en los términos del capítulo III del código fiscal.

CAPITULO V DEL C.F.

DERECHO DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PUBLICOS:

ARTICULO 18º) Establécese una alícuota del 5 % (cinco por ciento) para la percepción de este derecho, aplicable al valor base de la entrada.

Para eventos sin cobro de entradas abonara el mismo índice precedentemente citado, por el importe recaudado por cualquier otro concepto (mesas, coches, tarjetas, inscripciones, etc. El resultado individual que se obtenga por entrada podrá redondearse en más o menos en los niveles que establezca la reglamentación a los efectos de permitir la facilidad de cobranza al espectador o al agente de retención.

ARTICULO 19º) Los organizadores circunstanciales que no deben cumplir la habilitación previa conforme al ART. 103 del C.F., podrán ser requeridos o depositar a cuenta la suma que el Presidente Comunal con-

sidere de mínima realización como retención, sin perjuicios de los ajustes en más o menos posterior del espectáculo. Tales depósitos a cuenta no serán exigidos en un plazo anterior de 48 hs. del espectáculo y la eventual devolución del exceso ingresado no podrá postergarse más de 48 hs. de rendición y declaración final que pretende el organizador.

ARTICULO 20°) Los organizadores de espectáculos públicos o diversiones deben solicitar con 10 (diez) o más días de anticipación a la fecha del espectáculo la autorización respectiva a la Comuna debiendo pagar al momento de la solicitud el equivalente al 5% (cinco por ciento) de 50 entradas. Este importe será deducido del importe final a pagar.

CAPITULO VI DEL C.F.

DERECHO DE OCUPACION DE DOMINIO PUBLICO

ARTICULO 21°) Por la instalación y utilización del dominio público, se aplicará por año, a la empresa que preste servicios de:

s) Energía eléctrica, el 6% (seis por ciento) sobre el monto de facturación.

t) Telefonía, el 4% (cuatro por ciento) sobre el monto de facturación.

u) Gas, el 7% (siete por ciento) sobre el monto de facturación.

v) Recepción de sonidos e imágenes, ambos mediante receptores de radios o videos por sistemas de circuito cerrado o privado por las calles y similares, el 5% (cinco por ciento) sobre el monto de facturación.

w) Transmisión mediante fibra óptica, el 5% (cinco por ciento) sobre el monto de la facturación. Exceptuando las Cooperativas locales

Las empresas responsables de este gravamen deberán abonar el importe correspondiente dentro de los quince (15) días del mes de enero del año siguiente al del período anual de la facturación a tributar.

CAPITULO VII

PERMISO DE USO

ARTICULO 22°) Por uso de bienes de la Comuna, se abonarán los siguientes derechos, estableciéndose el valor del combustible al momento del efectivo pago:

a) Motoniveladora por hora de trabajo 130 lts. Gasoil

b) Cortadora de césped por hora 30 lts. Gasoil

c) Camión Volcador 26 lts. Gasoil

d) Pala hidráulica por hora 50 lts. Gasoil

e) Pala mecánica por hora 50 lts. Gasoil

f) Tractor por hora de trabajo 40 lts. Gasoil

g) Tanque de riego c/tractor por viaje urbano 25 lts. Gasoil

h) Pala frontal retroexcavadora por hora 96 lts. Gasoil

i) Disco excéntrico por hora de trabajo c/tractor 45 lts. Gasoil

En todos los incisos precedentes del presente artículo está incluida la mano de obra, la que se hará incuestionablemente con personal de esta Comuna.

j) Uso de inmuebles comunales con fines particulares:

1- Urbanos

Con edificación, por día 50 U.T.

Sin edificación por día 10 U.T.

2- Rurales

Por Has. por año 300 U.T.

Cuando por la naturaleza de la explotación o el tipo de suelo, resultare de productividad menor de la media del distrito, la autoridad comunal podrá pactar una proporción del producido del área en cuestión.

CAPITULO VIII

TASAS POR REMATES

ARTICULO 23°) En relación al artículo 108 del C.T.M. se establece una alícuota del dos por mil (2.0/00) sobre el monto total de las operaciones de remates de hacienda.

ARTICULO 24°) En concepto de derecho por la venta de mercaderías, casas, terrenos, campos, etc. Efectuados en remates de jurisdicción de este distrito abonarán una alícuota del tres por mil (3.0/00) del monto producido por la venta.

Cuando no se informe dentro de las 48 hs. de producido el remate los montos de los mismos se aplicará una tasa fija de 700 U.T.

CAPITULO IX

TASAS DE AFECTACIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES

ARTICULO 25°) El sellado administrativo determinado por el art. 109 el C.T.M. se hará efectivo de acuerdo a las siguientes alícuotas:

a) Por cada solicitud que se inicie en la primera foja 50 U.T.

b) Por cada foja subsiguiente 10 U.T.

c) Por cada certificado o informe escrito requerido por profesionales o interesados relacionados con inmuebles y/o automotores, referentes a actos de dominio 50 U.T.

d) En los casos que para producir una información sobre certificados de alta y baja de comercio, patentamiento de automotores, inscripción de censos agropecuarios y que corresponde la compulsa de un determinado número de legajos, libros, biblioratos, etc. Insumiendo la tarea de un tiempo considerable, se proceda a percibir en concepto de retribución, por gastos administrativos en función de la antigüedad de los datos requeridos, gastos indirectos y otros que ocasionaren en base a la siguiente tabla:

Año Fiscal

d-1) Año anterior inmediato 50 U.T.

d-2) Mas de 1 (un) año y hasta 5 (cinco) años 80 U.T.

d-3) Mas de 5 (cinco) años y hasta 10 (diez) años 100 U.T.

d-4) Mas de 10 (diez) años 150 U.T.

e) Afiches c/u 10 U.T.

f) Boletines, etc. Cada 100 (cien) 20 U.T.

g) Por certificado de escribanía:

g-1) Por cada inmueble cuyo valor de transferencia de dominio no exceda de \$9.600.000,00.- (pesos nueve millones seiscientos mil), abonarán 220 U.T.

g-2) Por cada inmueble cuyo valor de transferencia de dominio sea entre \$9.600.001,00.- (pesos nueve millones seiscientos mil uno) y \$18.000.000,00.- (pesos dieciocho millones) abonarán 220 U.T. más el 9,00 0/00 (nueve por mil) sobre el excedente de \$9.600.001,00.- (pesos nueve millones seiscientos mil uno).

g-3) Por cada inmueble cuyo valor de transferencia de dominio sea entre \$18.000.001,00.- (pesos dieciocho millones uno) y \$54.000.000,00.- (pesos cincuenta y cuatro millones) abonarán 440 U.T. más el 5,00 0/00 (cinco por mil) sobre el excedente de \$18.000.001,00.- (pesos dieciocho millones uno).

g-4) Por cada inmueble cuyo valor de transferencia de dominio sea superior a \$54.000.000,00.- (pesos cincuenta y cuatro millones) abonarán 900 U.T. más el 1,00 0/00 (uno por mil) sobre el excedente de \$54.000.001,00.- (pesos cincuenta y cuatro millones uno).

En el caso de que en la escritura traslativa de dominio no se consigne monto, la base se fijará de la siguiente manera:

1) INMUEBLES URBANOS: se aplicará un factor de multiplicación por 50 sobre el avalúo fiscal del terreno más la superficie edificada.

2) TERRENOS BALDÍOS: se establece un valor de \$10.000,00.- (pesos diez mil) por m2 (metro cuadrado), tomando en consideración la superficie indicada en el Impuesto Inmobiliario.

3) INMUEBLES RURALES: el valor por hectárea se fijará en U\$S7.000,00.- (dólares estadounidenses siete mil) considerándose el valor del dólar según cotización del día de Banco Nación tipo vendedor.

ARTICULO 26°) Sin perjuicio del sellado general, que establece el artículo anterior cada gestión que tenga por objeto la obtención de un permiso inscripción, constancia o servicio particular deberá responder al sellado según los parámetros que se indican:

Solicitud Licencia de Conducir 200 U.T.

Para mayores de 70 años por renovación anual 60 U.T.

Alta de Comercio

a) Comercio de hasta 20 m² 100 U.T.

b) Comercio de más de 20 m² 150 U.T.

c) Supermercados e industrias 300 U.T.

d) Autoservicios 150 U.T.

e) Plantas cerealeras 1.200 U.T.

f) Snak bar, wiskería 300 U.T.

Baja de comercio, previa regularización 50 U.T.

Sellado administrativo 50 U.T.

ARTICULO 27°) Permiso de edificación, construcción, instalación, estructuras para antenas de transmisión y recepción de radio frecuencia, microondas e instalaciones complementarias:

Por única vez y previamente al iniciar trámites habilitación 15.000 U.T.

Otras edificaciones

Declaración 0,5 % del monto de obra fijado por el colegio o consejo del profesional interviniente, con un importe mínimo a pagar de 500 U.T.

Regularización: 1% del monto de obra fijado por el colegio o consejo del profesional interviniente, con un importe mínimo a pagar de 1.000 U.T.

Cuotas especiales

Panteones de primera categoría con revestimiento de Mármol granito u ornamentación de espejos y/o cristales cada catre 100 U.T.

Panteones de segunda categoría comunes por catre 50 U.T.

Nicheras para un mínimo de 2 (dos) nichos por c/u 20 U.T.

Nicheras para un mínimo de 3 (tres) nichos por c/u 20 U.T.

Derecho de alineación de sepultura 20 U.T.

Piletas de natación un derecho fijo de 100 U.T.

Pozo absorbente un derecho fijo de 50 U.T.

Derecho de conexión obra gas natural por boca 2.500 U.T.

ARTICULO 28°) Por gestión correspondiente al otorgamiento de catastro nomenclaturas, visado de planos etc. Abonarán los siguientes derechos:

a) Catastro: Por la confección del registro y ficha catastral 50 U.T.

b) Por Nomenclatura: Numeración de edificación de c/placa c/tabilla 50 U.T.

c) Desglose de planos de mensura: Por cada desglose de loteo de planos de mensuras 100 U.T.

d) Visado de planos de mensura: Por cada desglose que contenga el plano respectivo 100 U.T.

e) Planos generales y copias: Por cada plano o copia 50 U.T.

ARTICULO 29°) Para la gestión para obtener las autorizaciones para la circulación de rifas. Bonos, tómbolas etc. por entidades locales, abonarán 200 U.T.

Las entidades que vendieran rifas sin el permiso comunal se harán pasibles a una multa de 1.000 U.T. (mil unidades tributarias) correspondiéndoles asimismo la incautación de las boletas emitidas.

Por autorización para vender rifas, bonos, tómbolas etc. Previamente autorizadas en forma ambulante

Por día: 100 U.T.

Por mes: 800 U.T.

Autorizaciones S/C

ARTICULO 30°) Por la gestión de obtener las autorizaciones de desagotes de sumideros, desinfección, desratización abonarán los siguientes derechos:

21) Desagotes de sumideros

Los propietarios deberán solicitarlo por escrito abonando por día 250 U.T.

22) Desratización: por la matanza de ratas se abonará:

- a) Casas de comercio 150 U.T.
- b) Casas de familia 150 U.T.
- c) Clubes, salas de cine, bailes, hoteles, teatros 150 U.T.

23) Desinfección: las desinfecciones son obligatorias y serán efectuadas por la Comisión Comunal cuando juzgue convenientes y conforme al estado general abonado.

- a) Casas de familia 150 U.T.
- b) Casas de comercios 150 U.T.
- c) Clubes, salas de cine, bailes, hoteles, moteles 150 U.T.
- d) Taxis y colectivos 150 U.T.

ARTICULO 31°)

Avisos de remate o ventas:

q) Los avisos de remates/ventas s/propiedades muebles, mercaderías, inmuebles, etc. por día 100 U.T.

Avisos anuncios portátiles:

r) Los avisos portátiles colocados en vehículos motorizados, tracción a sangre, triciclos etc. que transite por la vía pública de la localidad por día 250 U.T.

Propaganda sonora:

s) Los avisos colocados en los vehículos de propaganda sonora deberán abonar por día 250 U.T.

t) Los no radicados abonaran por hora 250 U.T.

ARTICULO 32°) Por autorización para vender o comprar chatarras y otros elementos en forma ambulante:

Por día 200 U.T.

Por mes 800 U.T.

ARTICULO 33°) Por la gestión para el funcionamiento de:

1) Bingo: Se considera espectáculo público por lo cual se deberá solicitar con antelación la fecha del cronograma de festividades. No se autoriza si en la Organización participan empresas o personas que no sean de la localidad. Solo se autorizará a las instituciones con personería jurídica. Solo se permitirá la venta de tarjetas en el lugar de realización. Se autorizará un máximo de tres (3) fechas por institución y por mes. Se prohíbe el ingreso al lugar del Bingo a menores de edad.

2) Circos:

Con capacidad para 500 (quinientas) y hasta 999 personas:

Por día 160 U.T.

Por mes 1.000 U.T.

Con capacidad hasta 499 personas

Por día 100 U.T.

Por mes 250 U.T.

3) Calesitas:

Por día 50 U.T.

Por mes 500 U.T.

24) Vehículos de Paseos:

Por día 50 U.T.

Por mes 500 U.T.

25) Juegos Electrónicos y Mecánicos:

Por cada uno y por mes 50 U.T.

DERECHO DE SISA

ARTICULO 34°)

a) Establécese un derecho de sisa, que grava a cada unidad de transporte de carga de cereales (camión con acoplado, tractor con semirremolque, etc.) que ingrese en el Distrito de Santa Isabel, con el objeto de cargar en Plantas de Acopio, Centro de camioneros, Establecimientos rurales, Depósitos, etc., cereales, oleaginosos o todo otro tipo de productos agrícolas.

b) Fijase el monto del Derecho por cada unidad de transporte por cada período de cosecha en 400 (cuatrocientos) U.T., siendo los períodos de cosecha

a) entre el 20 de febrero al 20 de mayo

b) entre el 1° de noviembre al 31 de diciembre de cada año.

c) Determinese que las Plantas de acopio, Empresas de administración de fletes y productores agropecuarios, deberán requerir previo a la carga, la exhibición de la constancia de cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza y de no existir deberán percibir los importes correspondientes al Derecho establecido, actuando como agentes de recaudación, contra entrega del formulario oficial, para lo cual deberán estar habilitados por la Autoridad Comunal.

d) En los primeros días del mes de febrero de cada año se remitirá a los agentes de recaudación nota recibo con las obleas del nuevo período, quienes deberán rendir a la administración comunal presentando copia de los recibos entregados y deberán devolver al finalizar cada período de cosecha las obleas no utilizadas, en caso de haber faltantes deberán abonarlas.

e) Los agentes de guardia urbana e inspectores de tránsito realizarán control de obleas.

ARTICULO 35°) Los contribuyentes de Tasa General de Inmuebles Urbano que no registren deudas podrán cancelar anticipadamente los vencimientos equivalentes a un año fiscal con una bonificación de la doce avas partes del total, debiendo abonarse dicho adelanto únicamente dentro del período comprendido del 1° al 28 de febrero del año fiscal que se adelanta.

Sancionado en el Despacho Oficial de la Comuna de Santa Isabel, mediante Acta N°760 de fecha 30 de diciembre de 2025.

\$ 133200

568620

Oct. 6 Oct. 8

MINISTERIO DE SALUD

REF: Intimación cargos pendientes de Rendición

Santa Fe, 30 de Diciembre de 2025

SAMCO IBARLUCEA (Corrientes 141 – Ibarlucea – CP 2143)

Sr. Masson, Jorge Rafael - Presidente

Sr. Moretti, Hernán Marcos - Tesorero

Por la presente en el marco de las atribuciones dispuestas en la Ley 12.510 y en particular en lo dispuesto en el artículo 215 se les solicita a ese efector las rendiciones de cuentas de los fondos otorgados y pendientes de rendición a la fecha, conforme detalle que se adjunta elaborado por el Departamento Rendiciones de Cuentas.

Se les notifica que la falta de rendición de cuentas en tiempo y forma de los fondos entregados podrá causar la suspensión del envío de nuevos fondos y la aplicación de la Resolución 017/11 TCP la cual exige el cumplimiento de los plazos para la rendición de cuentas, llevando su inobservancia a la formulación de cargo a los Responsables.

Por lo expuesto, se intima a ese efector a regularizar la situación descripta en un plazo máximo de 10 días para la presentación de los comprobantes que justifiquen la utilización de los fondos entregados o en su caso realizar la devolución de los mismos.

Sirva la presente de atenta nota.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Beneficiario: 8378 - Persona Tributaria Estado Rend.: No Rendidos Rend. Parc.: Todos
Sólo descargo financiero
Rango fechas consultadas: 01/11/2016 - 30/06/2025
Genericos: O-1837 (O-1838) (O-333)

Descargos de SAMCO IBARLUCEA																	
Año	Nro	Saf	Nro	Fecha	Nro	Tipo Gest.	Nro	Fecha	Estado	Fecha	Origen	Importe	Total	Concepto	Tipo Resp.	Imprimir	Cod Barra
			Rend	Lim	Rend	Ref	Mov	Regist	Desc	Desc	Importe		Mod.				
2025	1949	1					Movimientos Bancarios de DP	2055	17-02-25	Descargo Financiero	17-02-25	3370000	0	NCP ISO - RES24 GOTOS FUNC - NO INCLUYE EQUIPAMIENTO IMC) (Enc. Regimen PSA 007/24	De la Administración		

Total Importe: \$ 3370000
Total Modificado: \$ 0
SAF 1: \$ 3370000
Fecha: 16-09-2026

S/C

50181

Oct. 6 Oct. 7

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden administrativa N° 75/26 de fecha 01 de octubre de 2026, la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "C.M.T. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr. CAÑETE, Emanuel Andrés, DNI 39.613.729, con domicilio desconocido, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: "Rosario, 1 de octubre de 2026.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N° 75/26.- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación del niño CXXXX, MXXXX TXXXXXXX, DNI XXXXXXXXXX, F/N XXXXXXXX, hijo de la Sra. Almeyda, Maria Celeste, DNI 42.555.865 y del Sr. Cañete, Emanuel, DNI 39.613.729, ambos con domicilio desconocido de la ciudad de Rosario; y dado que se encuentra verosíblemente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica del niño se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que conforme lo anunciado por los efectores territoriales, el niño se encuentra en grave riesgo psicofísico en su centro de vida, sin contar con adultos responsables que garanticen los cuidados acorde a su edad, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e in-

mediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y el alojamiento con Familia de Ampliada/ Familia Solidaria conforme Art. 52 inc. A) de la Ley 12.967 y/o Centro Residencial conforme Art. 52 inc B) de la Ley 12.967 y/o en Efector de Salud conforme Art. 52 inc. C) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. Dra. Virginia M. Prieto, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60.- RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART. 62.- RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Sin más, saluda muy atte.

S/C 50154 Oct. 5 Oct. 7

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. PEDREIRA, Lucia Lara, argentina, mayor de edad, DNI N° 44.307.582, sin domicilio conocido, que en las actuaciones judiciales caratuladas como: "VILLEGAS PEDREIRA, T. s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL – LEY 12.967", CUIJ N° 21-27884847-4, de trámite por ante el Juzgado de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de la ciudad de San Lorenzo, se ha dispuesto lo siguiente: "Nro. 1891 San Lorenzo, 05 de Octubre de 2026.- Y VISTOS...Y CONSIDERANDO QUE...RESUELVO: 1) Otorgar a Graciela Antonia Díaz (DNI N° 12.508.691) la guarda de su nieto Tahlí Jo-

nathan Villegas Pedreira (DNI N° 56.621.095), nacido el 30 de septiembre de 2017, en los términos del artículo 657 del Código Civil y Comercial, quien deberá comparecer cualquier día y hora hábil de audiencia ante la Actuaría a los fines de aceptar el cargo en legal forma y retirar copia auténtica de la presente resolución. 2) Hacer saber que la guarda otorgada reviste carácter provisorio y tendrá una vigencia de un año a contar desde la aceptación del cargo, sin perjuicio de su eventual prórroga. 3) Hacer saber que el otorgamiento de la guarda no modifica la titularidad de la responsabilidad parental de los padres, quienes conservan los derechos y responsabilidades derivados de ella, sin perjuicio de las facultades propias de la guardadora respecto del cuidado personal y de las decisiones relativas a la vida cotidiana de los niños. 4) Notificar a la Defensora General. 5) Insértese y hágase saber.-" Fdo. Dr. Julián (Juez) – Dra. Muñoz (Prosecretaría).- S/C 50165 Oct. 5 Oct. 7

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL

Sr. Samaniego, Cesar Daniel DNI N.º 95.143.566. Por Disposición Administrativa N° 160/26 de fecha 12 de agosto de 2026 el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como "SAMANIEGO CELESTE SOLEDAD DNI N.º 50.942.634 S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar al Sr. Samaniego, Cesar Daniel DNI N.º 95.143.566 con ultimo domicilio conocido en calle Galvez N° 4172 de la ciudad de Rosario que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: Rosario, de 12 de agosto de 2026... Disposición N° 160/26 y Vistos....y...Considerandos, DISPONE: a) DICTAR la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional adoptada DISPOSICIÓN N°209/25 de fecha 25/8/25 en relación a CELESTE SOLEDAD SAMANIEGO DNI 50.942.634 nacida en fecha 1/3/2011; hija de la Sra. Norma Zunilda Silva Villalba DNI 94.728.508 con domicilio en calle Nahuel Huapi N°4850 de Rosario y del Sr. Cesar Daniel Samaniego DNI 95.143.566 con domicilio Galvez 4172 de Rosario.b) SUGERIR al Juzgado Unipersonal competente en el control de legalidad de la presente medida, que la situación de CELESTE SAMANIEGO continúe siendo abordada por el Programa de Autonomía Progresiva. c) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de Norma Zunilda Silva Villalba DNI 94.728.508 y Cesar Daniel Samaniego DNI 95.143.566, de acuerdo a lo establecido en el Art. 700 y ss del Código Civil y Comercial.d) DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales.e) DISPONER notificar la adopción la Resolución de la Medida y solicitar el control de legalidad, al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. Fdo. Ab. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.- Rosario-Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida

de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior. Sin otro particular, saludo atentamente

S/C 50149 Oct. 5 Oct. 7

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 213/2026 de fecha 01 de octubre de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.867, 17.868, referenciado administrativamente como "YOSELIN YANIRA ARIAS, D.N.I. N° 58.600.776, F.N. 22/10/2020; RUBI ARACELI ARIAS, D.N.I. N° 59.566.813, F.N. 16/11/2022 S/ RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la Sra. Maite Alejandra Fernandez, DNI: 40.365.550, con ultimo domicilio conocido en calle Villa María 1090 de la localidad de Armstrong y del Sr. Yamil Alexis Gastón Arias, DNI: 41.785.653, con ultimo domicilio conocido en calle Rawson 445 de Cañada de Gomez; que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 01 de octubre de 2026, DISPOSICIÓN N° 213/2026 VISTOS... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo correspondiente a RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la Medida de Protección Excepcional oportunamente adoptada con relación a las niñas YOSELIN YANIRA ARIAS, D.N.I. N° 58.600.776, nacida en fecha 22/10/2020, y RUBI ARACELI ARIAS, D.N.I. N° 59.566.813, nacida en fecha 16/11/2022, hijas de la Sra. Maite Alejandra Fernandez, DNI: 40.365.550, con ultimo domicilio conocido en calle Villa María 1090 de la localidad de Armstrong y del Sr. Yamil Alexis Gastón Arias, DNI: 41.785.653, con ultimo domicilio conocido en calle Rawson 445 de Cañada de Gomez.- B.- SUGERIR al Juzgado de Primera Instancia de Familia de la ciudad de Cañada de Gómez, en donde tramita el control de legalidad de la presente medida, que las niñas YOSELIN YANIRA ARIAS, D.N.I. N° 58.600.776 y RUBI ARACELI ARIAS, D.N.I. N° 59.566.813, accedan a una TUTELA en favor de la Sra. SILVANA MARIA IFRAN, titular del D.N.I. N° 26.770.113, domiciliada en calle Maipú 1681 de la localidad de Cañada de Gómez, provincia de Santa Fe. C.- DISPONER notificar la Resolución Definitiva de la Medida de Protección a los progenitores y/o representantes legales del niño. D.- Una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967, SOLICITAR CONTROL DE LEGALIDAD, al Juzgado de Familia de Cañada de Gómez. E.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVASE. Fdo. Dr. Rodrigo I. Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los re-

presentantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.

S/C 50150 Oct. 5 Oct. 7

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO DE DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL

Sra. SILVA VILLALBA, Norma Zunilda DNI N.º 94.728.508. Por Disposición Administrativa N° 160/26 de fecha 12 de agosto de 2026 el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como "SAMANIEGO CELESTE SOLEDAD DNI N.º 50.942.634 S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar a la Sra. SILVA VILLALBA, Norma Zunilda DNI N.º 94.728.508 con ultimo domicilio conocido en calle Nahuel Huapi N° 4850 de la ciudad de Rosario que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: Rosario, de 12 de agosto de 2026... Disposición N° 160/26 ...y Vistos...y...Considerandos, DISPONE: a) DICTAR la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional adoptada DISPOSICIÓN N° 209/25 de fecha 25/8/25 en relación a CELESTE SOLEDAD SAMANIEGO DNI 50.942.634 nacida en fecha 1/3/2011; hija de la Sra. Norma Zunilda Silva Villalba DNI 94.728.508 con domicilio en calle Nahuel Huapi N° 4850 de Rosario y del Sr. Cesar Daniel Samaniego DNI 95.143.566 con domicilio Galvez 4172 de Rosario.b) SUGERIR al Juzgado Unipersonal competente en el control de legalidad de la presente medida, que la situación de CELESTE SAMANIEGO continúe siendo abordada por el Programa de Autonomía Progresiva. c) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de Norma Zunilda Silva Villalba DNI 94.728.508 y Cesar Daniel Samaniego DNI 95.143.566, de acuerdo a lo establecido en el Art. 700 y ss del Código Civil y Comercial.d) DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales.e) DISPONER notificar la adopción la Resolución de la Medida y solicitar el control de legalidad, al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. Fdo. Ab. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.- Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe

sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 50148 Oct. 5 Oct. 7

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. LANIERI, Daniel Alejandro, DNI N° 37.048.246, con domicilio desconocido, con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: “LANIERI, A. y T. s/ CESE MEDIDA PROTECCIÓN”, que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se dirige a Ud. el presente a fin de NOTIFICAR la siguiente resolución: “San Lorenzo, 05/10/2026.- Disposición Nro. 80/26; VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N°1: CESAR la Medida de Protección Excepcional de Derechos (Disposición Nro. 35/26, de fecha 22/05/2026), conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su modificatoria, y su correlato con la Ley nacional N° 26.061, que tiene como sujeto de protección a los niños LANIERI, ALEXANDER DANIEL, DNI N° 54.445.148, F/N 09.08.2014, y LANIERI, TOBIAS EZEQUIEL, DNI N° 54.445.147, F/N 09.08.2014, hijos de la Sra. LAGRAÑA, María Julia, DNI N° 36.114.499, con domicilio en calle Congreso N° 987 de la ciudad de San Lorenzo, y del Sr. LANIERI, Daniel Alejandro, DNI N° 37.048.246, con domicilio desconocido. Que el Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución, tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños, restituyéndolos al cuidado de su progenitora (ante la ausencia prolongada de su progenitor), ante el cese de los motivos de vulneración de derechos y garantías respecto respecto de los mismos origen a la adopción de la medida pertinente; ARTICULO N° 2: Instruir al Servicio Local a continuar un proceso de acompañamiento y/o seguimiento de la situación familiar, mediante la medidas sociales y/o políticas públicas que estime pertinentes, ello a cargo de los organismos de primer nivel de interven-

ción; ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación del Cese de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. El presente Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución, comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada, quede firme, mediante la notificación a las partes intervinientes; ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-” Fdo. Melania A. Heinzen – Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional. ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva. ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 50163 Oct. 5 Oct. 7

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N°234

Santa Fe, 2 de Octubre de 2026.

VISTO:

El Expediente EE-2026-00076113-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital – PGD – “TIMBO” mediante el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública Nacional N° 03/2026 para la Adquisición de equipamiento escolar para establecimientos incluidos en el “Programa de Fortalecimiento y Modernización de la Infraestructura del Sistema Educativo Provincial, Componente 2, Santa Fe + Conectada”,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia se encuentra ejecutando el Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa “Santa Fe + Conectada”, a través del cual se licitaron durante el año 2025 la construcción de 2 Jardines de Infantes y 2 Escuelas de Educación Secundaria Orientada (EESO) en diferentes localidades de la Provincia;

Que el contrato de préstamo firmado del “Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa SANTA FE + CONECTADA en su Componente 2: “Fortalecimiento y modernización de la infraestructura del sistema educativo provincial” contempla además de la construcción, el equipamiento

de las escuelas;

Que las obras antes mencionadas, se encuentran en un importante grado de avance lo cual motiva la necesidad de adquirir equipamiento escolar para dichos establecimientos;

Que en fecha 27/08/2026 la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación remite la documentación técnica y el presupuesto oficial del equipamiento a licitar;

Que para ello se tomaron los recaudos necesarios a los efectos de dar cumplimiento con las normativas generales establecidas por la CAF, las cuales incluyen el envío previo del nuevo Pliego Complementario de Bases y Condiciones (PCByC) para su conocimiento, lo cual se concretó en fecha 02/09/2026;

Que en fecha 25/09/2026, CAF remite la nota N° RA/475/2026 por la cual el mencionado organismo de financiamiento comunica que los documentos presentados se corresponden con lo requerido en la Cláusula 11.3.4;

Que el Presupuesto Oficial para esta adquisición asciende a la suma de Pesos Trescientos Ochenta y Cinco Millones Setenta y Un Mil Quinientos Setenta y Seis con 00/100 (\$385.071.576,00), valores a agosto de 2026;

Que los recursos necesarios para la atención de los gastos que demande la presente gestión, se encuentran incluidos en la modificación presupuestaria que se tramita por Expediente Electrónico N° EE-2026-00107880-APPSF-PE;

Que resulta necesario constituir una Comisión Evaluadora para el estudio de las Ofertas de la licitación, la que estará conformada por personal de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación y la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE) del Ministerio de Economía, las cuales han informado la nómina de personal que integrará la citada Comisión, en representación de ambos Ministerios;

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos y Subdirección General de Programación y Coordinación Administrativa de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE) del Ministerio de Economía, ambos pertenecientes a la Unidad de Gestión, han tomado debida intervención en el ámbito de sus competencias;

Que el Director Ejecutivo de ACEFE del Ministerio de Economía, y la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación consideran pertinente la presente gestión y aconsejan la prosecución del trámite;

Que siendo las obras que se licitan por el presente acto administrativo, de incumbencia específica de la Dirección Provincial de Infraestructura del Ministerio de Educación y de la ACEFE del Ministerio de Economía, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 4174/2015 resulta procedente exclusivamente la comunicación formal del presente llamado a licitación al Señor Ministro de Gobierno e Innovación Pública para su conocimiento, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado de la Provincia de Santa Fe y sus correspondientes modificatorios, la Ley N° 14.054 y el Decreto N° 0246/2021 de creación de la Unidad de Gestión y su modificatorio Decreto N° 0040/2024;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
EN SU CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN – DECRETO 0040/2024

RESUELVEN:

ARTICULO 1°: Apruébese lo actuado por la Unidad de Gestión – Decreto N° 0246/2021 y su modificatorio Decreto N° 0040/2024, en relación a la Licitación Pública Nacional N° 03/2026 para la "Adquisición de Equipamiento Escolar" para 2 Jardines de Infantes y 2 Escuelas de Educación Secundaria Orientada (EESO), establecimientos ubicados en diferentes localidades de la Provincia, incluidos en el marco del "Programa de Fortalecimiento y Modernización de la Infraestructura del Sistema Educativo Provincial, Componente 2, Santa Fe + Conectada".

ARTICULO 2°: Apruébese el Pliego de la Licitación Pública Nacional N° 03/2026 para la Adquisición de Equipamiento Escolar para establecimientos ubicados en diferentes localidades de la Provincia, incluidos en el "Programa de Fortalecimiento y Modernización de la Infraestructura del Sistema Educativo Provincial, Componente 2, Santa Fe + Conectada".

ARTICULO 3°: Llámese a Licitación Pública Nacional N° 03/2026 para la adquisición indicada en el artículo precedente, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$385.071.576,00 (PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100), a valores del mes de agosto de 2026, com-

puesto por el Renglón 1 por un monto de \$208.843.920,00 (PESOS DOSCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100) y el Renglón 2 por un monto de \$176.227.656,00 (PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100).

ARTICULO 4°: Fíjese el día 20 de octubre de 2026 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11 hs. para el Acto de Apertura de las Ofertas que se realizará en la Sala de Reuniones del Ministerio de Economía, sito en Avenida Arturo Illia 1151 - 6to Piso de la Ciudad de Santa Fe - Provincia de Santa Fe - República Argentina.

ARTICULO 5°: Créese la Comisión Evaluadora de las Ofertas de la Licitación Pública Nacional N° 03/2026, encargada del estudio de las ofertas, la que ajustará su cometido a las estipulaciones del Pliego de Licitación, y designese como integrantes de la misma a:

- Lic. DAMIAN HEVIA - DNI: 30.166.133, Dirección General de Inversión Pública, Ministerio de Economía;
- Arq. RAUL TONINI - DNI: 17.009.723, Dirección General de Inversión Pública – Ministerio de Economía;
- CPN LIC. MARIA ALEJANDRA SPECIALE - DNI: 25.459.589, Dirección General de Inversión Pública, Ministerio de Economía;
- Abogada MARIA GABRIELA EGIDO LOGARZO – DNI N° 35.448.095, Dirección General de Inversión Pública – Ministerio de Economía;
- LILIANA DE LOS ANGELES MARTÍNEZ - DNI: 22.085.553, Coordinación General de Gestión de Bienes y Servicios – DGA, Ministerio de Educación.

ARTICULO 6°: Autorícese la publicación del anuncio del llamado a licitación en un diario de la ciudad de Santa Fe, uno de la ciudad de Rosario y uno de amplia circulación nacional, en una (1) oportunidad en cada uno ellos y en tres (3) ocasiones en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 7°: Comuníquese al Señor Ministro de Gobierno e Innovación Pública, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión – Decreto N° 0246/2021, y su modificatorio Decreto N° 0040/24 el presente acto administrativo, para su conocimiento.

ARTICULO 8°: Impútese el presente gasto al Presupuesto vigente en el Carácter 1 – Administración Central, Jurisdicción 36 - Ministerio de Economía, SAF 08 – Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, Programa 20 – Fomento de la Inversión Pública, Subprograma 8 – Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", Proyecto Específico 2 – Fortalecimiento y Modernización de la Infraestructura del Sistema Educativo Provincial, Actividad Específica 1 – Adquisición de Bienes Tecnológicos y Muebles Escolares, Finalidad 3, Función 4.

ARTICULO 9°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 50161 Oct. 5 Oct. 7

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N° 233

Santa Fe, 2 de Octubre de 2026.

VISTO:

El Expediente EE-2026-00045018-APPSF-OD de la Plataforma de Gestión Digital – "TIMBO", por la cual se gestiona la Equiparación Valores de Prestaciones de Discapacidad que otorga el Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (I.A.P.O.S.) a los valores establecidos por la Secretaría Nacional de Discapacidad (SENADIS); y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado del Decreto N° 364/2025 el Poder Ejecutivo, en el marco de las acciones de modernización impulsadas en materia de salud y a los fines de facilitar el acceso a las prestaciones para aquellos afiliados del IAPOS con discapacidad, dispuso asignar transitoriamente a dicha Obra Social los fondos suficientes a los fines de equiparar los valores de las prestaciones de discapacidad que otorga la misma, conforme sus Disposiciones Generales vigentes en tal materia, a los valores de la Secretaría Nacional de Discapacidad (SENADIS) de acuerdo a resoluciones nacionales respectivas;

Que dicho acto administrativo tuvo como objetivo optimizar la política arancelaria en materia de prestaciones por discapacidad, a efectos de que a partir de su vigencia, la Obra Social Provincial en conjunto con la Provincia de Santa Fe, equipare el valor de las prestaciones establecidas en el menú prestacional del Instituto a los valores que establece la Agencia Nacional de Discapacidad a través del Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad;

Que, asimismo, el Decreto referido fue prorrogado por Resoluciones del Ministerio de Economía Nros. 59/26 y 157/26 hasta el 30/09/26; Que la Dirección Provincial del Instituto, vista la experiencia llevada adelante y considerando necesario continuar con el reconocimiento otorgado, ordena la intervención de las áreas técnicas para su informe de competencia, en atención a los fundamentos y condiciones establecidas por el Decreto N° 364/25;

Que interviene la Dirección General de Gestión Administrativa de Prestaciones y, en virtud de que la Provincia ha manifestado de manera sostenida su compromiso con el fortalecimiento de políticas públicas orientadas a la mejora en la calidad de vida e inclusión de las personas con discapacidad, considera que la continuidad en el reconocimiento de los valores de las prestaciones del Instituto a los establecidos por la SENADIS – o el Organismo Nacional que en el futuro lo reemplace - contribuye significativamente a garantizar una atención integral para los afiliados a la Obra Social;

Que la Dirección General de Control de Gestión interviene efectuando la correspondiente estimación presupuestaria, con el objeto de determinar el financiamiento requerido para atender las erogaciones previstas durante el último trimestre del ejercicio 2026;

Que dicha proyección reviste carácter meramente estimativo, encontrándose sujeta a variaciones que pudieran producirse como consecuencia de modificaciones en los valores arancelarios, en los niveles de utilización de las prestaciones y/o en las resoluciones que, en el ámbito de sus respectivas competencias, adopten los organismos con facultades para establecer o actualizar dichos valores;

Que, por lo expuesto, entiende conveniente continuar con el reconocimiento que se propicia, adjuntando el cálculo estimado para el período comprendido entre octubre a diciembre de 2026, tomando como referencia los consumos promedios mensuales registrados para cada una de las prestaciones involucradas y según el porcentaje de incremento dispuesto por la SENADIS correspondiente al trimestre junio de 2026 – agosto de 2026;

Que la Dirección General de Administración gira las actuaciones a la Coordinación de Análisis y Control Presupuestario, la cual procede a elevar las pertinentes adecuaciones presupuestarias, proponiendo efectuar una modificación por la suma de \$ 4.700.000.000 (pesos cuatro mil setecientos millones) para el mes de octubre de 2026; dicho saldo se ampliará en una futura gestión en función al comportamiento del gasto;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite Informe, sin observaciones a la gestión que se propicia;

Que la presente se encuadra en los artículos 28° y 29° de la Ley N.º 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, Decreto N.º 553/01 y modificatorios, ratificado para el Ejercicio 2026 mediante Decreto N.º 01/26 y artículo 8 del Decreto N.º 364/25;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

RESUELVE:

- ARTÍCULO 1º: Modifícanse las Erogaciones del Presupuesto 2026 – Ley N.º 14.424 del Carácter 1 – Administración Central, Jurisdicción 91 – Obligaciones a cargo del Tesoro – Fuente de Financiamiento 111 – Tesoro Provincial por la suma de \$ 4.700.000.000 (PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS MILLONES) (Reducción/ Ampliación), conforme al detalle obrante en la Planilla Anexa “A”, que forma parte integrante de la presente Resolución.
- ARTÍCULO 2º: Ampliase el Cálculo de Recursos del Presupuesto 2026 – Ley N.º 14.424 del Carácter 3 – Instituciones de Seguridad Social; Fuente de Financiamiento 111 – Tesoro Provincial, en la Jurisdicción 702 – Instituto Autárquico Provincial de Obra Social en la suma de \$ 4.700.000.000 (PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS MILLONES) conforme detalle obrante en la Planilla Anexa “B” que forma parte integrante de la presente Resolución.
- ARTÍCULO 3º: Amplíanse las Erogaciones del Presupuesto 2026 – Ley N.º 14.424 del Carácter 3 – Instituciones de Seguridad Social; Fuente de Financiamiento 111 - Tesoro Provincial, en la Jurisdicción 702 - Instituto Autárquico Provincial de Obra Social en la suma de \$ 4.700.000.000 (PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS MILLONES) conforme al detalle obrante en la Planilla Anexa “C” que forma parte integrante de la presente.
- ARTÍCULO 4º: Dispónese la prórroga del plazo establecido en el Artículo 8º del Decreto N.º 0364/25 por el período comprendido entre el 01/10/2026 y el 31/10/2026, por las razones vertidas en los considerandos precedentes.
- ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Oblig. Tesoro									
Modificaciones presupuestarias - Ejercicio: 2026									
Institución: 91 - Oblig. Tesoro S.A.F.:1									
Número: 305									
Estado: Formulación en nivel superior									
Nivel de aprobación: Rector Vigencia: No Reconducción: No Tipo de modificación: Normal									
Expediente: EE-2026-00045018-APPSF-OD Expediente GDE:									
Observaciones S.A.F.: I.APOS: Prorroga Decreto 364/25 Fuente de Financiamiento 111 - Tesoro Provincial									
Gastos									
SAFOP	Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Tipo modif.	Importe	Reconducción	Vigencia
0	16.0.0.3 - SALUD	111 - Tesoro Provincial	5.5.1.99 - Transf. a Int. y Emp	0-0-0	3.1.0 - Salud	Reduc.	4.700.000.000,00	No	No
91.0.0.0 - EROS.FIGURATIVAS	111 - Tesoro Provincial	9.1.3.14 - Cont.IAPOS Pres Dis	0-0-0	No clasificables		Ampl.	4.700.000.000,00	No	No
Totales									
Ampliación: 4.700.000.000,00								Reducción: 4.700.000.000,00 Saldo: 0,00	

I.APOS.									
Modificaciones presupuestarias - Ejercicio: 2026									
Institución: 702 - I.APOS. S.A.F.:1									
Número: 21									
Estado: Formulación en nivel superior									
Nivel de aprobación: Rector Vigencia: No Reconducción: No Tipo de modificación: Normal									
Expediente: EE-2026-00045018-APPSF-OD Expediente GDE:									
Observaciones S.A.F.: Prorroga Decreto n° 364/25 - PLANILLA ANEXA "B"									
Recursos									
SAFOP	Fuente	Rubro	Clasif. geogr.	Código	Tipo modif.	Importe	Reconducción	Vigencia	
0	111 - Tesoro Provincial	41.1.1.19 - Ap.IAPOS D. PresDis	0-0-0	-	Ampl.	4.700.000.000,00	No	No	
Totales									
Ampliación: 4.700.000.000,00								Reducción: 0,00 Saldo: 4.700.000.000,00	

I.APOS.									
Modificaciones presupuestarias - Ejercicio: 2026									
Institución: 702 - I.APOS. S.A.F.:1									
Número: 22									
Estado: Formulación en nivel superior									
Nivel de aprobación: Rector Vigencia: No Reconducción: No Tipo de modificación: Normal									
Expediente: EE-2026-00045018-APPSF-OD Expediente GDE:									
Observaciones S.A.F.: Prorroga Decreto n° 364/25 - PLANILLA ANEXA "C"									
Gastos									
SAFOP	Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Tipo modif.	Importe	Reconducción	Vigencia
0	16.0.0.2 - SERVICIOS MEDICOS AS	111 - Tesoro Provincial	3.4.0.0 - Serv. Tec. y Prof.	0-0-0	3.3.0 - Seguridad Social	Ampl.	4.700.000.000,00	No	No
Totales									
Ampliación: 4.700.000.000,00								Reducción: 0,00 Saldo: 4.700.000.000,00	

I
S/C 50159 Oct. 5 Oct. 7

SANTA FE

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Quinta Nominación, con asiento en la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguiente: “Santa Fe, 01 de Octubre de 2.026. VISTO: Los inconvenientes que genera la acumulación en este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la 5ta. Nominación, con asiento en la ciudad de Santa Fe, de documental de todo tipo correspondiente a causas que evidencian una prolongada falta de actividad procesal, resultando necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia, y CONSIDERANDO: Que a los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos, y cualquier otro tipo de documento que no esté agregado al expediente físico propiamente dicho y que se encuentren reservados en secretaría correspondientes a: 1) expedientes iniciados hasta el día 30 de diciembre del año 2022 inclusive; que contaren con sentencia y/o liquidación y/o se encuentren retirados por las partes por un lapso igual o mayor a un año y/o que no registren actividad procesal por el plazo igual o mayor a un año; 2) expedientes iniciados hasta el 30 de diciembre 2022 que hubieran sido remitidos al Archivo General de Tribunales. No obstante y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente se dará difusión al presente a través de la publicación de edictos en el Boletín Oficial, por tres veces en cinco días, carteles informativos en el Juzgado, una comunicación al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción invitando a que se dé a conocer la decisión a sus colegiados y otra a la Oficina de Prensa de este Poder Judicial, solicitándole la difusión de lo aquí resuelto, a fin de que los posibles interesados - acreditando interés legítimo - se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 para efectuar el requerimiento pertinente por escrito, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 19 de Octubre de 2026 inclusive, fecha a partir de la cual no se admitirá reclamación alguna. Por lo expuesto; RESUELVO: I) Disponer la destrucción de documental, pliegos, y cualquier otro tipo de documento que no esté agregado al expediente físico propiamente dicho y que se encuentren reservados en Secretaría, correspondientes a: 1) expedientes iniciados hasta el día 30 de diciembre del año 2022 inclusive; que contaren con sentencia y/o liquidación y/o se encuentren retirados por las partes por un lapso igual o mayor a un año y/o que no registren actividad procesal por el plazo igual o mayor a un año; 2) expedientes iniciados hasta el 30 de diciembre 2.022 que hubieran sido remitidos al Archivo General de Tribunales. II) Hacer saber el presente decisorio, a

fin de que los posibles interesados en la documental reservada -acreditando interés legítimo- se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12, a fin de efectuar el requerimiento pertinente; pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 19 de Octubre de 2026, inclusive. Publicar edictos en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días. Hacer conocer lo expuesto al Colegio de Abogados de la Primera Circunscripción y a la oficina de Prensa de este Poder Judicial a los fines arriba indicados. III) Disponer la impresión de carteles informativos para colocar en la Mesa de Entradas del Juzgado hasta la fecha señalada. IV) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Laboral de Santa Fe y a la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. V) Insértese y hágase saber" Firmado: CAROLINA NOELI HELVER (Secretaria); PATRICIA DE PETRE (Jueza)".

S/C 50158 Oct. 5 Oct. 7

COLEGIO DE MARTILLEROS - ROSARIO

AVISO

A los fines previstos en el Art. 7º de la Ley Nº 7547, y en lo pertinente a la Ley Nac. Nº 20.266, modificada por Ley Nac. Nº 25.028, hace saber que la señorita MARÍA JOSEFINA ILDARRAZ, D.N.I. Nº 35.714.141, Argentina, soltera, nacida el 09/05/1991, con domicilio real en calle 1ro. de Mayo Nº 201 de la localidad de Concordia, Provincia de Entre Ríos y legal en calle Paraguay 777 piso 11 de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, ha solicitado su Inscripción en el Registro de Matrículas que lleva el Colegio de Martilleros - Ley Nº 7547 de Rosario. Las oposiciones a la misma, deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, en la sede del Colegio de Martilleros de Rosario, calle Moreno Nº 1546 de la ciudad de Rosario, a los veintinueve del mes de septiembre de 2026. Firma: Romina S. Romero - Secretaria.-

\$ 200 568452 Oct. 5 Oct. 6

AVISO

A los fines previstos en el Art. 7º de la Ley Nº 7547, y en lo pertinente a la Ley Nac. Nº 20.266, modificada por Ley Nac. Nº 25.028, hace saber que la señorita CORINA INÉS PÉREZ LAURITO, D.N.I. Nº 40.037.116, Argentina, soltera, nacida el 09/10/1996, con domicilio real y legal en calle Salta Nº 1490 piso 1 depto. 1 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, ha solicitado su Inscripción en el Registro de Matrículas que lleva el Colegio de Martilleros - Ley Nº 7547 de Rosario. Las oposiciones a la misma, deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, en la sede del Colegio de Martilleros de Rosario, calle Moreno Nº 1546 de la ciudad de Rosario, a los treinta del mes de septiembre de 2026.- Firma: Romina S. Romero - Secretaria.-

\$ 200 568450 Oct. 5 Oct. 6

AVISO

A los fines previstos en el Art. 7º de la Ley 7547, y en lo pertinente a la Ley Nac. Nº 20.266, modificada por Ley Nac. Nº 25.028, hace saber que el señor MARIO ENZO SOLDINI, D.N.I. Nº 20.195.259, Argentino, casado, nacido el 23/05/1968, de apellido materno POLIOTTO, con domicilio real en calle Azcuénaga Nº 669 y legal en calle Chacabuco Nº 922 ambos de la localidad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, ha solicitado su Inscripción en el Registro de matrículas que lleva el Colegio de Martilleros de Rosario. Las oposiciones a la misma, deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, en la sede del Colegio de Martilleros - Ley Nº 7547 de Rosario, calle Moreno Nº 1546 de la ciudad de Rosario, a los 30 días del mes de septiembre de 2026. Firmado: Romina S. Romero - Secretaria.-

\$ 200 568449 Oct. 5 Oct. 6

ENTE ADMINISTRADOR PUERTO ROSARIO (ENAPRO)

RENOVACIÓN DE DIRECTORIO

El Ente Administrador Puerto Rosario (ENAPRO) de conformidad a disposiciones legales y estatutarias vigentes hace saber que el 31/10/2026, finalizarán sus mandatos los consejeros representantes de los siguientes sectores: 1) productores, 2) empresas de transporte por agua y/o agencias marítimas que las representan, 3) concesionarios de terminales del puerto. Por tal motivo, se convoca a las entidades con personería jurídica pertenecientes a los mencionados sectores a proponer la designación de un miembro para su representación en el Consejo Directivo y presentar nota de designación y copia certificada de los Estatutos de la Entidad en la sede del ENAPRO, sito en Av. Belgrano 341 de Rosario, de 09:00 a 15:00 horas, antes del 30/10/2026.

\$ 300 568553 Oct. 5 Oct. 7

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DELEGACIÓN SUDOESTE DE SANTA FE

NOTIFICACIÓN

Dentro del Expediente Administrativo Nro. 1283 en trámite por ante la Delegación Sudoeste de la Dirección Provincial de Promoción de los derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, sita en calle 2 de abril y J.B. Justo de la ciudad de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, a cargo de la Delegada Dra. Daniela Bravo, se ha dispuesto NOTIFICAR mediante publicación en el Boletín Oficial a la Sra. HILARY NAIARA RUIZ, D.N.I. Nro. 44.917.653, FN 29/05/2003, la siguiente Disposición Administrativa dictada por la DIRECTORA PROVINCIAL DE PROMOCION DE LOS DERECHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA mencionada, a saber: RESOLUCION N.º 45 DE FECHA 01 DE OCTUBRE 2026.- LA DIRECTORA PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA INTERIOR DISPONE: ARTÍCULO 1º: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial No 12.967, su Decreto Reglamentario No 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial No 13.237, que tiene por sujeto de protección al niño YANDE EMANUEL RUIZ, DNI. N.º 57.456.600, F/N 08/02/2019, hijo de la Sra. Hilary Naira Ruiz, DNI. No 44.917.653, F/N 29/05/2003, desconociéndose actualmente su domicilio. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal del niño, sugiriéndose la declaración oportunamente, y previo tramites de ley, de situación de adoptabilidad, permaneciendo alojado dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación.

ARTÍCULO No 2: Sugerir al órgano jurisdiccional interviniente que declare el estado de adoptabilidad de YANDE EMANUEL RUIZ y/o la figura jurídica que considere más oportuna, con el objeto de continuar sosteniendo el proceso de restitución y garantía integral de sus derechos.- ARTÍCULO No 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a la progenitora, Sra. HILARY NAIRA RUIZ; a la Sra. MARTA FAVIANA AIDE GÁNDARA, abuela materna; a los organismos intervinientes y demás partes interesadas, y peticionar el pertinente Control de Legalidad por ante el órgano jurisdiccional competente.- ARTÍCULO No 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.- Firmado: Dra. Melania Heinzen - DIRECTORA PROVINCIAL DE PROMOCION DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE SANTA FE.- Asimismo se les notifica que tiene derecho a recurrirla conforme lo dispuesto en el art. 62 de la Ley Pcial.12.967 y su decreto reglamentario. Venado Tuerto, 1 de enero de 2026.

S/C 50141 Oct. 2 Oct. 6

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA - ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa Nº 207/26 de Fecha 23 de Septiembre de 2026, la Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo Nº 18.070 referenciadas administrativamente como: "CABRERA, BAYRON EZEQUIEL - DNI N.º 56.848.687 - s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. ELEONORA GUADALUPE FERNANDEZ - DNI N.º 37.580.615 - CON DOMICILIO EN CALLE PASAJE 1814 N.º 4353 - DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - y/o EGUES N.º 1200 - BARRIO 4º DE JUNIO - SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN - PROVINCIA DE SALTA - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 23 de Septiembre de 2026, DISPOSICIÓN Nº 207/26 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño BAYRON EZEQUIEL CABRERA - DNI N.º 56.848.687 - Nacido en Fecha 02 de Noviembre de 2017; hijo de la Sra. Eleonora Guadalupe Fernandez - DNI N.º 37.580.615 - con domicilio en calle Egues N.º 1200 - Barrio 4 de Junio - San Ramón de la Nueva Orán - Departamento Orán - Provincia de Salta - y Sr. Fernando Abel Cabrera - DNI N.º 38.596.939 - con domicilio en Avenida Pte. Perón N.º 5079 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.-2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional al progenitor y/o representantes legales y/o guardadores del niño.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley nº 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Dra. Virginia Prieto - Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adoles-

cencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Sin más, saluda muy atte.-
S/C 50144 Oct. 2 Oct. 6

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA – ROSARIO**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 207/26 de Fecha 23 de Septiembre de 2026, la Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 18.070 referenciadas administrativamente como: "CABRERA, BAYRON EZEQUIEL – DNI N.º 56.848.687 - s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. FERNANDO ABEL CABRERA - DNI N.º 38.596.939 - CON DOMICILIO EN CALLE PTE PERÓN N.º 5079 – PASILLO - DE LA CIUDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE – que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 23 de Septiembre de 2026, DISPOSICIÓN N° 207/26 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño BAYRON EZEQUIEL CABRERA – DNI N.º 56.848.687 - Nacido en Fecha 02 de Noviembre de 2017; hijo de la Sra. Eleonora Guadalupe Fernandez - DNI N.º 37.580.615 – con domicilio en calle Egues N.º 1200 - Barrio 4 de Junio – San Ramón de la Nueva Orán – Departamento Orán – Provincia de Salta - y Sr. Fernando Abel Cabrera - DNI N.º 38.596.939 - con domicilio en Avenida Pte. Perón N.º 5079 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.-2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional al progenitor y/o representantes legales y/o guardadores del niño.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trá-

mite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Dra. Virginia Prieto - Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Sin más, saluda muy atte.
S/C 50145 Oct. 2 Oct. 6

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN
Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 27/26 de Fecha 04 de Mayo de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 18.070 referenciadas administrativamente como: "CABRERA, BAYRON EZEQUIEL – DNI N.º 56.848.687 - s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. ELEONORA GUADALUPE FERNANDEZ - DNI N.º 37.580.615 - CON DOMICILIO EN CALLE PASAJE 1814 N.º 4353 – DE LA CIUDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE – y/o EGUES N.º 1200 – BARRIO 4° DE JUNIO – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN – PROVINCIA DE SALTA - que se ha dictado el acto administrativo que se transcribe seguidamente: "Rosario, 04 de Mayo de 2026, ORDEN N° 27/26 – ART. 58 BIS – LEY PROVINCIAL 12967 - MEDIA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA - Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación del niño CABRERA, BAYRON EZEQUIEL, DNI 56.848.687, F/N 02/11/2017, hijo de la Sra. Fernandez, Eleonora Guadalupe, DNI 37.580.615, y del Sr. Cabrera, Fernando Abel, quien se encuentra detenido en la Comisaría 27 de Arroyo Seco, y dado que se encuentra vero-

similmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el Legajo Administrativo: Que conforme lo anoticiado por los efectores territoriales, el niño se encuentra en grave riesgo psicofísico en su centro de vida, sin contar con adultos responsables que garanticen los cuidados acorde a su edad, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la Medida mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y el alojamiento en un Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral y/o efector de salud, de acuerdo al art 52 inc. B) Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables". ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.- S/C 50143 Oct. 2 Oct. 6

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE TOSTADO

ORDENANZA Nro. 3561/2026

La Municipalidad de la ciudad de Tostado, Departamento 9 de Julio, Provincia de Santa Fe informa que por Ordenanza Nro. 3561/2026, instruye

Usucapión administrativa, en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) respecto del lote que responde a los siguientes datos registrales: P.I.I. N° 01-05-00-00924/0004 - Zona 1 Urbana - Superficie terreno 301.01 m2 - Ubicación Uruguay S/N. Inscripto el dominio a nombre de Mangiamelli Luis Alberto; Mangiamelli Miguel Ángel Antonio y Pugliese María Epifania al Tomo 68 Folio 191 Numero 95570 de fecha 05/11/1981. Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Municipalidad de Tostado, Provincia de Santa Fe sita en calle Sarmiento 1145 de la ciudad de Tostado, de lunes a viernes de 7 a 12,45 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Andrés Cagliero, Intendente Municipal, Nelson J. Rabellino, Secretario de Gobierno. Tostado, 30 de septiembre de 2026.

\$ 429 568415 Oct. 2 Oct. 8

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE TOSTADO

ORDENANZA Nro. 3559/2026

La Municipalidad de la ciudad de Tostado, Departamento 9 de Julio, Provincia de Santa Fe informa que por Ordenanza Nro. 3559/2026 instruye Usucapión administrativa, en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) respecto del lote que responde a los siguientes datos registrales: P.1.1. N° 01-05-00-000185/0000 - Zona Urbana - Ubicación Sarmiento N° 1346. Inscripto el dominio a nombre de Fixman Miguel al Tomo 73 Folio 726 Numero 24306 de fecha 16/08/1971. Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Municipalidad de Tostado, Provincia de Santa Fe, sita en calle Sarmiento 1145 de la ciudad de Tostado, de lunes a viernes de 7 a 12,45 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Andrés Cagliero, Intendente Municipal, Nelson J. Rabellino, Secretario de Gobierno. Tostado, 30 de septiembre de 2026.

\$ 429 568416 Oct. 2 Oct. 8

COMUNA DE ATALIVA

ORDENANZA Nro. 1075

VISTO:

La imperiosa necesidad de satisfacer los más caros anhelos de esta población puestos en evidencia a través de las solicitudes verbales formuladas a esta Comuna por numerosos vecinos, en el sentido de que se contemple la posibilidad de proceder a la ejecución de obra: "Construcción de pavimento de hormigón en calzadas urbanas", hecho que sin lugar a dudas redundará en beneficio directos e indirectos en materia hídrica y vial, para la sociedad toda; y

CONSIDERANDO:

Que la Comuna cuenta con los estudios técnicos correspondiente al proyecto de ejecución de obra: "Construcción de pavimento de hormigón en calzadas urbanas".

Que el aspecto económico financiero ha sido previsto en el marco del Programa de Obras Urbanas; y la implementación de un plan de financiación propia, que contempla el pago de la mejora a construir en cuotas mensuales acorde con las posibilidades socio-económicas de la población.

Que el tema ha sido tratado y aprobado por unanimidad en reunión de Comisión Comunal de fecha 07/09/2026, Acta N° 489.

POR TODO ELLO:

LA COMISION COMUNAL DE ATALIVA,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA
LA SIGUIENTE:
ORDENANZA

Artículo N° 1: Declárese de interés comunal la realización de la obra "Construcción de pavimento de hormigón en calzadas urbanas", por el sistema de contribución de mejora; que comprenderá las siguientes calles de la localidad:

Calle	Desde	Hasta	Largo	Ancho
Prof. Calle Dorrego	Obra 200	300	100 Mt.	8 Mt.
15 Cm.	Pavimento Urbano			

Artículo N° 2: Beneficiarios. Se consideran beneficiarios de la obra y por ende obligados al pago de la misma, y con derecho a oponerse a su ejecución, quienes detentan el carácter de titulares de derecho real de dominio o titulares de derechos y acciones a título de dueño de inmuebles comprendidos en el sector a intervenir.

La Comuna de Ataliva, a requerimiento del interesado, evaluará los casos especiales de imposibilidad de pago por parte de beneficiarios que demuestren situaciones objetivas que permitan inferir grave dificultad insalvable en asumir los planes de pago antes indicados, pudiendo en tales casos extender fundadamente los plazos de financiamiento de la obra, hasta un máximo de 24 cuotas mensuales, iguales, consecutivas y con in-

Artículo Nº 10: Publíquese durante diez (10) días en el boletín oficial y redes sociales de la Comuna de Ataliva; y notifíquese fehacientemente a todos los beneficiarios de la obra alcanzados por la presente, comunicando que podrán formular oposición a la realización

ANEXO I

CONTRATACIÓN POR MEDIDA

OBRAS "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN EN CALZADAS URBANAS"

Calle	Desde	Hasta	Largo Ancho mts. mts.	Prof. Calle mts.	Obras	Costo total obras			Costo Beneficiario Metro lineal		
						Comuna	Beneficiarios	Total			
Barrojo	200	300	100	8	0,15	Construcción de pavimento de hormigón en calzadas urbanas	\$22.944.903/73	\$ 5.417.856,00	\$ 38.353.239/73	\$ 114.709,52	\$ 777.081,08
Total							\$22.944.903/73	\$ 5.417.856,00	\$ 38.353.239/73	\$ 114.709,52	\$ 777.081,08

Oct. 2 Oct. 16

RESOLUCIÓN N° 3344

Santa Fe, 29 de Septiembre de 2026.

El EE-2026-00102099-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-“TIMBÓ”, en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera la Sra. ANDREA VERÓNICA ZEBALLOS (DNI 26.070.136), hecho ocurrido en fecha en fecha 10 de enero de 2026 a las 16:00 horas aproximadamente en calles 27 de Febrero y Brasil de la ciudad de Rosario, en relación a la investigación llevada a cabo en el Ministerio Público de la Acusación: v

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida, la Sra. Andrea Verónica Zeballos (DNI 26.070.136), hecho ocurrido en fecha en fecha 10/01/26 a las 16:00 horas aproximadamente en calles 27 de Febrero y Brasil de la ciudad de Rosario:

Que en su solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso:

Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39 que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos." Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD:

13494. en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritarían el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Fijar la suma de pesos DIECISÉIS MILLONES (\$16.000.000) como recompensa a aquellas personas que aporten datos útiles, relevantes y decisivos para individualizar al autor o los del homicidio de quien en vida fuera, la Sra. ANDREA VERÓNICA ZEBALLOS (DNI 26.070.136), hecho ocurrido en fecha en fecha 10 de enero de 2026 a las 16:00 horas aproximadamente en calles 27 de Febrero y Brasil de la ciudad de Rosario, en el cual resultó víctima, bajo autos: CUIJ N°21-09696456-8 caratulado "CAMPOS GEREMIAS URIEL Y OTRO S/ HOMICIDIO CALIFICADO", de trámite ante la Fiscal, Dra. Carla Rancieri, Fiscal Adjunta de la Unidad de Violencia Altamente Lesiva del Ministerio Público de la Acusación, Fiscalía Regional 2º Circunscripción del Ministerio Público de la Acusación.

ARTÍCULO 2º - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley



N° 13494.

ARTÍCULO 3° - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4° - El pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5° - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6° - Conforme lo dispuesto por el Artículo 43 de la Ley N° 13494, previo informe, se excluirá del pago de recompensa ofrecido a aquellos que hubieren tomado parte en la comisión del delito como autores, cómplices, instigadores, o lo hubieren encubierto; a los miembros de las fuerzas de seguridad o inteligencia nacionales o provinciales, en actividad o retirados; a los funcionarios y empleados públicos respecto de hechos sobre los que tuvieren el deber de denunciar y a toda persona que mediante resolución fundada de la autoridad de aplicación fuera expresamente excluida por otras razones.

ARTÍCULO 7° - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 8° - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 50132 Oct. 1 Oct. 6

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 3345

Santa Fe, 29 de Septiembre de 2026.

VISTO:

El EE-2026-00105945-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-"TIMBÓ", en cuyas actuaciones se gestiona la actualización del monto correspondiente a la recompensa ofrecida en relación a la investigación llevada a cabo en el Ministerio Público de la Acusación en el marco de los autos caratulados "S/ averiguación de causales de su fallecimiento- Víctima: Mvogo Eteme Elber Giovani" (CUIJ N° 21-09571721-4); y

CONSIDERANDO:

Que mediante RES-2025-00003382-APPSF-PE#MJyS de fecha 20 de noviembre del año 2025, se fija la suma de pesos diez millones (\$10.000.000.-) como recompensa dinerarias a aquellas personas que aporten información relevante para el esclarecimiento del fallecimiento de quien en vida fuera el Sr. GIOVANI MVOGO ETEME ELBER (D.N.I. 47.444.828), hecho ocurrido el 28 de noviembre del año 2024, en inmediaciones de calle Salta y Av. del Huerto de la ciudad de Rosario (Dpto. homónimo), emergentes de los autos caratulados "S/ averiguación de causales de su fallecimiento- Víctima: Mvogo Eteme Elber Giovani" (CUIJ N° 21-09571721-4), investigación llevada a cabo por la Fiscal de la Unidad Especial de Siniestros Viales y Delitos Culpables, Fiscalía Regional N° 2, Fiscal Dra. Mariana Elvira Prunotto;

Que dicha petición se funda principalmente en las cuestiones vinculadas a la situación inflacionaria del país, que requiere la adecuación de los montos ofrecidos como recompensas a la ciudadanía, así como también el tiempo transcurrido desde el hecho y la dificultad investigativa;

Que, en este contexto entendiendo como válida la solicitud, y habiendo analizado la misma se entendió necesario adecuar los montos dinerarios ofrecidos oportunamente a aquellas personas que puedan brindar datos útiles para lograr el esclarecimiento del hecho ocurrido;

Que atento a que se encuentran vigentes las causales establecidas en el Artículo 41, Título III de la Ley N° 13494, es decir, que las circunstancias en las que se cometió el hecho, así como también su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, hacen necesario actualizar el ofrecimiento dispuesto mediante la Resolución Ministerial N° 3382 de fecha 20 de noviembre del 2025;

Que, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 13920 y el Artículo 3° del Decreto N° 0013/19:

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Fijar la suma de pesos DIECISÉIS MILLONES (\$16.000.000.-) como recompensa a aquellas personas que aporten datos útiles, relevantes y decisivos para individualizar al autor o los autores del homicidio de quien en vida fuera el Sr. GIOVANI, MVOGO ETEME ELVER (D.N.I. 47.444.828), hecho ocurrido el 28 de noviembre de 2024 en inmediaciones de calle Salta y Av. del Huerto de la ciudad de Rosario (Dpto. homónimo), emergentes de los autos caratulados "S/ averiguación de causales de su fallecimiento- Víctima: Mvogo Eteme Elber Giovani" (CUIJ N° 21-09571721-4), investigación llevada a cabo primeramente por la Sra. Fiscal Dra. Mariana Elvira Prunotto de la Unidad Especial de Siniestros Viales y Delitos Culpables, Fiscalía Regional N° 2, hoy a cargo del Sr. Fiscal Dr. Matías Edery.

ARTÍCULO 2° - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3° - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4° - El pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5° - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6° - Conforme lo dispuesto por el Artículo 43 de la Ley N° 13494, previo informe, se excluirá del pago de recompensa ofrecido a aquellos que hubieren tomado parte en la comisión del delito como autores, cómplices, instigadores, o lo hubieren encubierto; a los miembros de las fuerzas de seguridad o inteligencia nacionales o provinciales, en actividad o retirados; a los funcionarios y empleados públicos respecto de hechos sobre los que tuvieren el deber de denunciar y a toda persona que mediante resolución fundada de la autoridad de aplicación fuera expresamente excluida por otras razones.

ARTÍCULO 7° - Dejar sin efecto la RES-2025-00003382-APPSF-PE#MJyS de fecha 20 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO 8° - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 9° - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 50133 Oct. 1 Oct. 6

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N.° 3347

Santa Fe, 29 de Septiembre de 2026

VISTO:

El EE-2026-00090492-APPSF-PE, de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-"TIMBÓ", por medio del cual se gestiona la convocatoria de postulantes para la carrera de Técnico Superior en Investigación Criminal, a dictarse en el Instituto de Seguridad Pública de la Provincia, en el ciclo lectivo 2027-2028; los cuales, posterior a su egreso, revestirán el Escalafón General, Subescalafón Investigación Criminal de la Policía de la provincia de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que existe la necesidad imperiosa de dotar a la Policía de la Provincia de Santa Fe de personal idóneo para llevar a cabo la investigación criminal de los delitos cometidos en ésta Jurisdicción;

Que de acuerdo al Decreto N° 0146/23 la Subsecretaría de Formación y Carrera Policial del Ministerio de Justicia y Seguridad tiene como función "definir procesos de selección e ingreso de todo el personal civil y de las fuerzas de seguridad dentro del Ministerio";

Que la convocatoria y posterior incorporación encuentra su marco de sus-

tento normativo en la Ley N° 12333, de creación y funcionamiento del Instituto de Seguridad Pública;

Que la Tecnicatura Superior en Investigación Criminal es una carrera de nivel terciario, aprobada por Resolución Conjunta del Ministerio de Justicia y Seguridad y de Educación N° 0412/25, y con validez nacional mediante Resolución N° 1197/25 de la Secretaría de Educación de la Nación, dictada por la Escuela de Investigaciones del Instituto de Seguridad Pública;

Que para ello, de acuerdo a los requisitos previstos en la Ley N° 12333 y las necesidades relevadas, resulta necesario encomendar al Instituto de Seguridad Pública la convocatoria para cubrir ciento cincuenta (150) vacantes;

Que esas necesidades relevadas responden a los objetivos y desafíos futuros de la institución policial en el marco del Plan de Seguridad trazado por el Gobierno de la Provincia de Santa Fe;

Que la cantidad de funcionarios policiales dedicados a la investigación criminal necesarios para cubrir la demanda de los departamentos Belgrano, Iriondo, San Lorenzo, Rosario, San Martín, San Jerónimo, Villa Constitución y General López, se encuentra muy por debajo respecto de la cantidad de efectivos policiales que residen en dichos departamentos;

Que los alumnos que aprueben el segundo año podrán ser incorporados a la Policía de la Provincia de Santa Fe, con el grado de Suboficial de Policía - Escalafón General - Subescalafón Investigación Criminal, y ser destinados atento a las necesidades institucionales de la Policía de la Provincia, sea o no su lugar de residencia;

Que para la incorporación, el Instituto de Seguridad Pública implementará un Proceso de Selección que se dividirá en diversas etapas, las que finalizarán con la obtención del orden de mérito para cubrir las vacantes otorgadas;

Que los postulantes convocados percibirán una beca mientras dure el cursado, de la cual deberán ser debidamente notificados al momento de la incorporación;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Formación para la Seguridad y Gestión de la Carrera, de la Subsecretaría de Formación y Carrera Policial, de la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera, y con la anuencia del Titular de este Ministerio;

Que la Dirección General de Recursos Humanos de esta Cartera ha tomado la intervención de su competencia, y se ha expedido la Dirección General de Administración de esta Jurisdicción en cuanto al costo que demandará la gestión;

Que mediante Dictamen N° 2851/26 se ha expedido la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, sin objeciones legales que formular;

Que por lo expuesto, atento a lo establecido en el Artículo 8°, Apartado b), Inciso 4), de la Ley N° 14224, y en las disposiciones de la Ley N° 12333, corresponde dar curso favorable a la gestión;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Encomendar a la Subsecretaría de Formación y Carrera Policial de este Ministerio todo lo referente a la planificación de la convocatoria de postulantes para cubrir hasta ciento cincuenta (150) vacantes para la carrera de Técnico Superior en Investigación Criminal, los que podrán aspirar a ser designados en la Policía de Santa Fe en el Escalafón General, Subescalafón Investigación Criminal, en la medida en que hayan aprobado los objetivos académicos que se fijen, y cumplan con los demás requisitos de ingreso establecidos en la Ley N° 12521, debiendo dicha Subsecretaría supervisar y monitorear las tareas desempeñadas por el Instituto de Seguridad Pública de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2º: Establecer que a fin de cubrir las vacantes disponibles se otorgará prioridad a aquellos postulantes que tengan domicilio en los departamentos de Belgrano, Iriondo, San Lorenzo, Caseros, Rosario, San Martín, San Jerónimo, Constitución y General López.

ARTÍCULO 3º: Disponer que el Instituto de Seguridad Pública de la Provincia de Santa Fe, deberá aplicar el Plan de Estudios en vigencia para la carrera de Técnico Superior en Investigación Criminal, aprobado por Resolución Conjunta del Ministerio de Justicia y Seguridad y de Educación N° 0412/25, con validez nacional mediante Resolución N° 1197/25 de la Secretaría de Educación de la Nación.

ARTÍCULO 4º: Establecer que los requisitos de ingreso a ser exigidos a los postulantes, corresponderá a lo dispuesto por la Ley N° 12333 y demás normativas de aplicación, cuyas especificaciones obran en el ANEXO I - "REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN E INCORPORACIÓN", para la carrera de Técnico Superior en Investigación Criminal.

ARTÍCULO 5º: Determinar que, a los fines de la incorporación, el Instituto de Seguridad Pública de la Provincia de Santa Fe ejecutará un Proceso de Selección conforme las condiciones que se detallan en el ANEXO II - "PROCESO DE SELECCIÓN".

ARTÍCULO 6º: Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial, en el Portal Web de la Provincia de Santa Fe, en el Portal Web del Instituto de Seguridad Pública de la Provincia de Santa Fe, y archívese.

ANEXO I

PERFIL DEL POSTULANTE Y REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN E INCORPORACIÓN

El Investigador Criminal deberá contar con un perfil orientado a la obtención, registro, análisis, interpretación y comunicación de información de interés investigativo, actuando en el marco de investigaciones criminales y diligencias legalmente dispuestas. Su desempeño se caracterizará por la observación rigurosa, el razonamiento analítico, la objetividad, la disciplina, la reserva, el autocontrol y la capacidad de adaptación a escenarios dinámicos, con estricto respeto por la normativa vigente, los derechos y garantías constitucionales, las directivas de la autoridad competente y los protocolos institucionales.

Deberá integrar equipos de trabajo, utilizar adecuadamente herramientas tecnológicas y sistemas de información, documentar con precisión las actuaciones realizadas y mantener una actitud de formación permanente, procurando que la información obtenida sea útil, verificable, oportuna y pertinente para el esclarecimiento de hechos delictivos.

La formación del Investigador Criminal será integral, dinámica y versátil, articulando conocimientos, habilidades y competencias investigativas, operativas, tecnológicas, comunicacionales, éticas e institucionales, que le permitan adaptarse a distintos escenarios y modalidades del fenómeno criminal.

1) PERFIL DEL POSTULANTE:

NÚMEROS DE VACANTES A CUBRIR: Ciento cincuenta (150) postulantes.

CARRERA: Tecnicatura Superior en Investigación Criminal, aprobada por Resolución Conjunta del Ministerio de Justicia y Seguridad y de Educación N° 0412/25, y con validez nacional mediante Resolución N° 1197/25 de la Secretaría de Educación de la Nación, dictada por la Escuela de Investigaciones del Instituto de Seguridad Pública.

DURACIÓN: La duración de la carrera es de tres (3) años, dos (2) de los cuales se cursarán de forma presencial, a partir de marzo de 2027 a diciembre de 2028. Una vez finalizado el 2do año podrán aspirar a ser designados como Suboficiales de Policía, Escalafón General, Subescalafón Investigación Criminal y posteriormente cursar bajo la modalidad virtual el 3er año de la Tecnicatura.

LUGAR Y HORARIO DE CURSADO: Régimen de externado. De 06:00 a 18:00 hs. aproximadamente en la Sede Rosario del Instituto de Seguridad Pública, con instancias de formación y prácticas profesionalizantes en dependencias de la Policía de Investigaciones (PDI) y/o en los ámbitos que se establezcan.

BECA Y BENEFICIOS: Los postulantes que integren el orden de mérito y se incorporen formalmente al cursado recibirán una beca mensual de pesos novecientos cincuenta mil (\$950.000). Contarán con cobertura de IAPOS, boleto educativo gratuito, racionamiento y asistencia médica y psicológica permanente.

COMPETENCIAS GENERALES DE LOS POSTULANTES:

- responsabilidad, integridad, disciplina, discreción y confidencialidad;
- capacidad de observación, de análisis y razonamiento lógico;
- capacidad para comprender y resolver situaciones problemáticas;
- comunicación oral y escrita clara y precisa;
- capacidad para interpretar, aceptar y ejecutar directivas;
- iniciativa, proactividad y capacidad de aprendizaje;
- aptitud para el trabajo en equipo;
- predisposición para el desarrollo de tareas de campo;
- manejo funcional de herramientas tecnológicas.

2) PARA LA INSCRIPCIÓN:

- ser argentino/a;
- tener entre 18 y 30 años de edad al momento del inicio de propedéutico;
- poseer título secundario o polimodal completo (excluyente sin adeudar materias a la fecha de la incorporación) el mismo deberá estar registrado por el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe;
- poseer condiciones de salud y aptitudes psicofísicas compatibles con el desempeño de las funciones correspondientes al Escalafón General, Subescalafón Investigación Criminal de la Policía de la Provincia de Santa Fe, debiendo superar los exámenes de ingreso;
- no haber sido condenado/a por la justicia nacional o provincial, por delitos o contravenciones, haya o no cumplido la pena impuesta;
- no encontrarse procesado/a por la justicia nacional o provincial, hasta que obtenga sobreseimiento definitivo o absolución con aclaración

cuando la ley lo contemple, que el proceso no afecte su buen nombre y honor;
g) no ser empleado/a de la administración pública de la nación, provincia, municipalidades y/o comunas;
h) no haber sido destituido/a, cesanteado/a o exonerado/a de la administración pública nacional, provincial y/o municipal comunal.
i) presentar la documentación necesaria en forma y plazo que se establezca.

3) PARA LA INCORPORACIÓN:

a) haber cumplido con el Proceso de Selección;
b) haber obtenido un orden de mérito que permita ser considerado dentro de las vacantes existentes;
c) haber obtenido y presentado su título secundario definitivo y registrado en el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe;
d) presentar Planilla de Antecedentes Policiales y el Certificado de Antecedentes Penales;
e) haber obtenido el apto médico definitivo en caso de haber resultado condicional en la junta médica;
f) firmar un contrato de beca previa aceptación voluntaria del reglamento de alumnado del Instituto de Seguridad Pública de la Provincia de Santa Fe (I.Se.P.);
g) presentarse en el Instituto en la fecha y con los elementos requeridos para su incorporación.

ANEXO II

PROCESO DE SELECCIÓN

j) DIFUSIÓN:

La difusión de la convocatoria la realizará el Ministerio de Justicia y Seguridad y el Instituto de Seguridad Pública en el Portal Web de la Provincia (www.santafe.gov.ar/seguiridad) y en la página web del Instituto de Seguridad Pública (www.isepsantafe.edu.ar).

Los resultados de las distintas etapas del proceso, así como las convocatorias a las diferentes instancias, se publicarán en la página web del Instituto de Seguridad Pública (www.isepsantafe.edu.ar), donde se encontrará disponible toda la información, documentación y material correspondiente a cada etapa, incluyendo las fechas, turnos, condiciones y requisitos para la realización de cada examen.

Será exigencia excluyente presentarse a cada examen con su documento nacional de identidad (DNI). Los resultados se publicarán en la web del Instituto de Seguridad Pública.

Todos los exámenes serán eliminatorios y se desarrollarán en las instalaciones del Instituto de Seguridad Pública en la ciudad de Rosario.

k) INSCRIPCIÓN:

El aspirante deberá pre inscribirse a la convocatoria vía on-line en la página web del Instituto de Seguridad Pública (<https://www.isepsantafe.edu.ar/>), donde se publicarán los requisitos de ingreso e incorporación así como el proceso de selección. Esta es "condicional" hasta la entrega de la documentación exigida.

El interesado una vez inscripto deberá aguardar la finalización del período de inscripción y las indicaciones que se publicarán en la página web del Instituto de Seguridad Pública.

l) ETAPA DE EXÁMENES:

3) PRIMERA ETAPA: Entrega de documentación, examen psicológico y primer examen médico. Rendirán los postulantes correctamente inscriptos. Se publicarán las fechas en la página web del Instituto, debiendo presentarse con la totalidad de la documentación que el Instituto solicite. La falta de documentación será causal de exclusión inmediata.

4) SEGUNDA ETAPA: Entrega de estudios complementarios (carpeta médica), examen físico, examen de habilidades informáticas y lecto escritura. Rendirán los postulantes que resulten aptos de la primera etapa, en fechas a publicar en la página web del Instituto, debiendo presentarse con el total de los estudios médicos que sean requeridos.

5) TERCERA ETAPA: Entrevista personal. La realizarán los postulantes que resulten aptos de la segunda etapa.

6) CUARTA ETAPA: Exámenes Socioambientales. Rendirán aquellos postulantes que resulten aptos de la tercera etapa.

7) QUINTA ETAPA: Período propedéutico. Se realizará como última etapa del proceso de selección de carácter eliminatorio, debiendo los aspirantes superar esta instancia para adquirir su condición de cadete. Aquel que por diversas circunstancias abandone el período propedéutico quedará excluido del presente proceso de selección, siendo irrecurrible su exclusión.

Dichos exámenes tendrán como resultado:

j) Examen psicológico, exámenes médicos y socioambiental: Perfil Compatible o Perfil No Compatible.

k) Exámenes de habilidades informáticas y lecto escritura: Aprobado o No Aprobado.

l) Entrevista Personal: calificación numérica de 0 (cero) a 100 (cien) puntos.

m)

La entrevista personal será llevada a cabo por un (1) representante de la Subsecretaría de Formación y Carrera Policial y/o de la Dirección Provincial de Formación para la Seguridad y Gestión de Carrera del Ministerio de Justicia y Seguridad; un (1) representante de la Subsecretaría de

Investigación Criminal; un (1) representante de la Dirección General del Instituto de Seguridad Pública; un (1) representante de la Escuela de Investigaciones del Instituto de Seguridad Pública; y un (1) representante de la Policía de Investigaciones de la Policía de la Provincia de Santa Fe, que revista en el agrupamiento Dirección.

El proceso se divide en las etapas que se detallan, la recusación del postulante sobre un examen, no implica que se considere una nueva etapa. El postulante avanzará únicamente a la siguiente etapa si aprobó la anterior.

ORDEN DE MÉRITO:

Cumplida la última etapa, con los aspirantes que hayan obtenido y conserven las aptitudes psicofísicas al momento del ingreso, y a fin de cubrir las vacantes establecidas, se priorizarán aquellos postulantes que tengan domicilio en los departamentos de Belgrano, Iriondo, San Martín, San Jerónimo, San Lorenzo, Rosario, Constitución y General López. Asimismo, tendrán prioridad aquellos postulantes que cuenten con título terciario y/o universitario o cursos afines a la investigación criminal. Los resultados serán publicados en la página web del Instituto de Seguridad Pública.

NOTIFICACIONES Y RECURSOS:

A lo largo de todo el proceso de selección se considerará notificación fehaciente y suficiente, la publicación en la página web del Instituto de Seguridad Pública (www.isepsantafe.edu.ar) de listados, turnos de exámenes y calificaciones.

Los reclamos deberán ser presentados por la plataforma de Atención Virtual del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, los cuales serán atendidos y resueltos por la Dirección General del Instituto de Seguridad Pública.

Se exceptúan de ser recurridos el examen de habilidades informáticas y lecto escritura, el examen físico y el propedéutico, ya que son de entera responsabilidad del postulante.

S/C 50131 Oct. 1 Oct. 6

COMUNA DE VILLA1 MUGUETA

NOTIFICACION

La Comuna de Villa Mugueta hace saber que, mediante Resolución N° 08/2026, se ha dispuesto iniciar el procedimiento administrativo tendiente a la eventual reducción de los restos de: Eugenia P. de Maurano; fallecida el 8 de enero de 1978, e Itálico Peresson, fallecido el 10 de diciembre de 1963; actualmente depositados en el Cementerio Comunal de Villa Mugueta.

Se cita a familiares, herederos, titulares de concesiones, responsables de los nichos y a toda persona que invoque y acredite un derecho o interés legítimo vinculado con dichos restos, para que comparezca ante la sede de la Comuna de Villa Mugueta dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, contado desde el día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a fin de acreditar su condición y formular las manifestaciones u observaciones que estime pertinentes.

Vencido dicho plazo sin presentaciones, o resueltas administrativamente las que eventualmente se formulen, se procederá conforme a lo dispuesto en la resolución citada.

\$ 525 568254 Oct. 1 Oct. 15

AGENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCIÓN N°002

Ref.: Apruébase la distribución de los "Gastos de Funcionamiento" para el período comprendido entre los meses de septiembre a diciembre 2026 a favor de la Jurisdicción 88: UNIDAD EJECUTORA AGENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO.

Link de Acceso:

<https://www.santafe.gob.ar/normativa/item.php?id=367996&cod=41815d4bcbff92cbac0cfda915e8f6d8>

S/C 50135 Oct. 1 Oct. 6

BAUEN ARQUITECTURA SRL - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F05 N°: 241 suscripto en fecha 04/04/2024 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Gozzer, Dino Germán, DNI: 24.325.542, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 500 568351 Oct. 1 Oct. 7

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG**AVISO**

Por el presente, la Municipalidad de Armstrong comunica que procederá a la reducción de cuerpos en los nichos N° 04, 05, 25, 28, 85, 124, 133, 156, 204, 205, 213, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 248, 252, 283, 290, 293, 360, 368, 370, 457, 461, 488, 596, 605, 617, 621, 622, 668, 676, 689, 717, 718, 719, 720, 753, 772, 785, 821, 861, 874, 881, 896, 912, 941, 1073, 1075, 1500, 1105, que se encuentran en el Cementerio Local, cuya fecha de fallecimiento exceda los 30 (treinta) años, según lo establecido por el Régimen General de Administración y Funcionamiento del Cementerio Municipal, Ordenanza N° 1295/2013. De acuerdo con lo previamente mencionado, aquellos vinculados a difuntos que se encuentren entre los nichos anteriormente descriptos, deberán concurrir antes del viernes 30 de Octubre de 2026, a la Oficina de Administración de Cementerío, sita en el edificio Municipal, en Bv. San Martín 1565 de la ciudad de Armstrong, de lunes a viernes, en el horario de 7 a 13 hs., acompañado de Documento Nacional de Identidad y Título/ Contrato. Todo ello a los fines de hacer valer sus derechos sobre el nicho y regularizar su situación, bajo apercibimiento de que en caso de incomparencia dentro del plazo previsto, se procederá sin más con lo estipulado a la Ordenanza N° 1295/2013, Artículo 21°.- Armstrong, 25 Septiembre de 2026.

\$ 350 568226 Set. 29 Oct. 21

CONVOCATORIAS DEL DIA**ASOCIACIÓN CIVIL SOCIOLOGÍA DEL LITORAL****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes, la Comisión Directiva de la Asociación Civil Sociología del Litoral convoca a sus asociados y asociadas a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 31 de octubre de 2026, a las 10:30 horas, en la sede de APUL, sita en calle 1.º de Mayo 3164 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos (2) asambleístas para suscribir el acta de la Asamblea conjuntamente con la Presidente y el Secretario.
 2. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados e Informe del Órgano de Fiscalización correspondientes al Ejercicio Contable transcurrido entre el 1.º de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.
 3. Balance institucional de las actividades realizadas durante el año.
 4. Elección y renovación total de autoridades de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización por vencimiento de mandato.
- NOTA: Se establece una tolerancia de treinta (30) minutos respecto a la hora fijada en la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin obtener el quórum legal, la Asamblea constituirá y deliberará válidamente con el número de asociados presentes con derecho a voto.

\$ 1000 568616 Oct. 6 Oct. 8

**CAMARA DE ACTIVIDADES PORTUARIAS Y MARÍTIMAS
- ASOCIACIÓN CIVIL****ROSARIO****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de los artículos 22º y 37º del Estatuto Social, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de Octubre de 2026 a las 17.00 horas, en su sede ubicada en la calle Rioja Nro. 1021 Piso 3º Ofic. "B", de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1 - Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.
- 2 - Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al Ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2026.
- 3 - Designación de 2 asociados para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea juntamente con los señores Presidente y Secretario.

JUAN CARLOS VILANOVA
Presidente

ADRIAN ALFREDO MILISENDA
Secretario

\$ 100 568683 Oct. 6

CLUB CAZA Y PESCA DE SAN CRISTOBAL**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con lo que establece el Estatuto de nuestra institución en su artículo 31, la Comisión Directiva del Club Caza y Pesca de San Cristóbal convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 19 de Octubre de 2026, a las 21:00 horas en la sede de la Sociedad Francesa de Socorros Mutuos y Beneficencia cita en calle Caseros N° 1164 de la ciudad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1- Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2- Elección de un presidente y secretario de asamblea.
- 3- Lectura y consideración de la Memoria Ejercicio cerrado el 30 de Abril de 2025 y Ejercicio cerrado el 30 de Abril de 2026.
- 4- Lectura, consideración del Balance General y demás documentación complementarias a los mismos, correspondientes a los ejercicios comprendidos entre el 01 de Mayo de 2024 y el 30 de Abril de 2025 y el ejercicio comprendido entre el 01 de Mayo de 2025 y el 30 de Abril de 2026. Informe del Órgano de Fiscalización correspondientes a los Ejercicios cerrados el 30 de abril de 2025 y Ejercicio cerrado el 30 de Abril de 2026.
- 5- Renovación total de Comisión Directiva.
- 6- Designación de dos asociados para que firmen el acta en representación de la Asamblea.

NOTA:

Según el artículo 31 del Estatuto se tendrá por válida la asamblea cuando, en primera convocatoria se hallen presentes por lo menos la mitad más uno de los socios activos y en segunda convocatoria cuando haya transcurrido treinta minutos de la hora fijada para aquella con cualquier número.

\$ 90 568535 Oct. 6 Oct. 7

**CÁMARA DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
"2da. CIRCUNSCRIPCIÓN"****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

En virtud de lo dispuesto por nuestros Estatutos Sociales, cumplimos en convocarlos a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se realizará en nuestra sede social, de calle Córdoba 954 of. 4, 5 y 6 de esta ciudad el día MARTES 27 DE OCTUBRE DE 2026 A LAS 15:00 HORAS (si fracasara la primera convocatoria por falta de quórum, la Asamblea se celebrará a las 15:30 hs. cualquiera sea el número de socios presentes tal como lo dispone el art. 29 de los Estatutos Sociales) y con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designar dos asociados para firmar el acta en nombre de los socios presentes (art. 26 de los Estatutos Sociales).
- 2º) Considerar la Memoria, el Balance General, el Estado de Recursos y Gastos y el Informe del Tribunal de Cuentas por el ejercicio finalizado el 31/05/2026 (art. 30 de los Estatutos Sociales); dicha documentación se encuentra a disposición de los asociados en la sede de nuestra entidad.
- 3º) Informar respecto del proyecto de ley ingresado en la legislatura provincial bajo el N° 58675/2026 para la creación de un colegio profesional de administradores de consorcios y conjuntos inmobiliarios con injerencia en todo el territorio de la provincia.
- 4º) Analizar vigencia de las ordenanzas N° 9008/2012, N° 9679/2016 y N° 9821/2018.
- 5º) Evaluar resultados del 1er. Congreso Nacional sobre propiedad horizontal realizado en nuestra ciudad.

ADOLFO JAGUER
Presidente

MARIANO SOLARI

Secretario
\$ 100 568537 Oct 6

LIGA DE AMAS DE CASA SANTA FE**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Por Resolución de la Comisión Directiva de la LIGA DE AMAS DE CASA SANTA FE y de conformidad con el Estatuto y disposiciones vigentes se convoca a las señoras asociadas a la Asamblea General ordinaria a realizarse el día 20 de Octubre de 2026 a las 16.00 hs. en la sede de la Institución, sita en calle Pasaje Guido 863 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1- Designación de dos asambleístas para la firma del Acta de Asamblea

General extraordinaria.

2- Consideración de los Estados contables y memoria correspondiente al ejercicio cerrado al 31/05/25 y 31/05/26

INES F. RENNA
Presidenta

ADRIANA VEGA

Secretaria

\$ 100

568539

Oct. 6

ASOCIACIÓN CIVIL CAMARA SANTAFESINA DE DISTRIBUIDORES Y MAYORISTAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Asociación Civil Cámara Santafesina de Distribuidores y Mayoristas (CA.SA.DI.MA) convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el jueves 29 de Octubre de 2026, a las 18 horas, en la sede social sita en calle San Martín 2819 de la ciudad de Santa Fe. En la misma se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1 - Tratamiento del Balance General, Memoria, Informe del Síndico y toda otra documentación relativa a la contabilidad relacionada con el ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2026.

2 - Aprobación de la gestión del Consejo Directivo

3 - Elección de Autoridades (Miembros del Consejo Directivo: Presidente, Vice-presidente, Secretario, Tesorero, tres Vocales Titulares y tres Vocales Suplentes.

4 - Elección de Síndico Titular y Suplente

5 - Elección de dos socios para suscribir el acta.

NOTA:

Se formará quórum con la mitad más uno de los asociados activos.

Se transcribe el Art. 56 del Estatuto: "Si el día y hora señalados en la convocatoria no se verifica el quórum necesario para sesionar, la Asamblea General quedará automáticamente constituida una hora después con el número de asociados que hubiera presentes. Este artículo deberá publicarse en toda convocatoria"

CRISTIAN LEONEL VILLA
Presidente

RUBEN HUGO CRESPI

Secretario

\$ 500

568541

Oct. 6 Oct. 13

CENTRO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RECONQUISTA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCAMOS A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS PARA EL DIA 26 DE OCTUBRE DE 2026, A LAS 20.00 HORAS, EN LA SEDE DEL CENTRO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RECONQUISTA, CALLE BELGRANO 1025 DE RECONQUISTA, A LOS FINES DE CONSIDERAR EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA:

1. DESIGNACION DE DOS SOCIOS PRESENTES PARA SUSCRIBIR, JUNTO CON EL PRESIDENTE Y SECRETARIO, EL ACTA DE LA ASAMBLEA.

2- CONSIDERACIÓN DE LA MEMORIA Y BALANCE, CORRESPONDIENTES AL PERIODO 2025-2026.

3- INFORME DEL SÍNDICO.

RECONQUISTA, Octubre de 2026.-

MARIA LAURA PIETROPAOLO
Presidenta

ELIANA C. BERRONE

Secretaria

\$ 200

568548

Oct. 6

JUSTO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

En Rosario a los 30 días del mes de SEPTIEMBRE de 2026, el Directorio de "JUSTO S.A.", en consideración de lo dispuesto por el art. 237 de la ley 19.550 y modif. Convoca a ASAMBLEA ORDINARIA a realizarse el DÍA LUNES 26 DE OCTUBRE DE 2026 a las 19:00 hs. en primera convocatoria y a las 20:00 hs. del mismo día para segunda convocatoria, en la sede social de JUSTO S.A. Temario a tratar:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente de la misma;

2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resulta-

dos y Distribución de Ganancias e Informe del Síndico y documentación complementaria correspondiente al Ejercicio Económico N.º 29 cerrado el 31 de julio de 2026;

3) Consideración del destino a dar al Resultado del Ejercicio;

4) Consideración de la gestión del Directorio y retribución al mismo;

5) Consideración de la gestión de la Sindicatura y retribución. Exceso Art. 261 de la Ley 19.550/22.903. Se deja constancia que el balance mencionado se encuentra a disposición de los Sres. Accionistas en la sede social.

Rosario, OCTUBRE de 2026.-

\$ 500

568558

Oct. 6 Oct. 13

MARMOLERÍA MARRONE S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas Por resolución del Directorio del 1º de octubre de 2026, de acuerdo con el estatuto social y a la Ley 19.550 y modificatorias, se convoca a los señores accionistas de Mar-molería Marrone S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar en el domicilio de Pasaje Virgilio N° 7454 de Rosario, Pcia. de Santa Fe, el día 30 de octubre de 2026 a las 10:00 horas en primera convocatoria, y a las 11:00 horas de la misma fecha en segunda convocatoria, en caso de fracasar la primera. El Orden del Día de la convocatoria para ser considerado y tratado con los respectivos quórums y mayorías es el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º). Autorización para que el desarrollo del acto sea constatado por un notario; 2º) Designación de las personas que redactarán y suscribirán el acta de la asamblea junto al Presidente;

3º) Formalización, recepción y consideración de la renuncia del director titular, Sr. Hernán Claudia Marrone;

4º) Formalización, recepción y consideración de la renuncia del director suplente, Sr. Ornar Andrés Marrone;

5º) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio;

6º) Inicio de acciones sociales de responsabilidad en contra del director titular y Presidente del Directorio, Sr. Fabián Ariel Marrone;

7º) Designación de directores titulares y directores suplentes;

8º) Autorización para inscribir todo lo resuelto y otorgamiento de facultades.

NOTA:

Para asistir a la asamblea los accionistas deben comunicar su presencia con una anticipación no menor a tres (3) días hábiles a la celebración de la misma a los fines del artículo 238 de la Ley 19.550 y modificatorias.

\$ 500

568569

Oct. 6 Oct. 13

TRANSATLANTICA S.A. BURSÁTIL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio de "TRANSATLÁNTICA S.A. BURSÁTIL" convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 26 de octubre de 2026, a las 13:00 hs. en primera convocatoria y, una hora después, es decir, a las 14:00 hs., en segunda convocatoria para el caso de fracaso de la primera, la que se celebrará en la sede social de Transatlántica S.A. Bursátil sita en calle Mitre N° 885 de la ciudad de Rosario, pudiendo optar los accionistas y demás participantes asistir a través de medios de transmisión simultánea de imágenes, sonidos y palabras conforme normativa vigente, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.- Designación de dos accionistas para redactar y suscribir conjuntamente con el Presidente de la Asamblea el acta de la misma.

2.- Consideración y aprobación de los Estados de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo, Anexos y Notas Complementarias a los Estados Contables correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026. Informe del Síndico. Memoria del Directorio y su Gestión.

3.- Consideración y aprobación del Proyecto de Distribución de Utilidades, si correspondiere.

4.- Consideración sí correspondiere, de la situación prevista en el artículo 261 de la Ley 19.550 sobre remuneración de Directores.

5.- Consideración y aprobación de la propuesta de servicios profesionales del Estudio Lisicki Litvin & Asociados para tareas de Auditoría Externa hasta el tratamiento de los Estados Contables del Ejercicio 2027.-

6. Fijación del número de Directores. Elección de los miembros titulares que integrarán el Directorio por el período de dos ejercicios. Distribución de cargos. Ratificación de la designación del Oficial de Cumplimiento Titular y Suplente.

7. Elección de Síndico Titular y Suplente por el período de un ejercicio.

HORACIO G. ANGELI
Presidente

Laprida 1070 de la ciudad de Rosario, para considerar el siguiente:

NOTA:

Se hace saber a los accionistas que se les remitirá oportunamente un correo electrónico a la dirección de email oportunamente denunciada al Directorio con el link de acceso a la reunión.

\$ 500 568584 Oct. 6 Oct. 13

COLEGIO DE MARTILLEROS - ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 16 de la Ley N° 7547 y los arts. 42 y siguientes de los Estatutos, el Directorio del COLEGIO DE MARTILLEROS - Ley NQ 7547 - Rosario, convoca a sus matriculados comprendidos en el art. 14 inc. a) de la Ley N° 7547 a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se realizará el día 23 de octubre de 2026, a las 18:00 hs., en la sede de la entidad, sita en Moreno N° 1546, Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura del Acta de Asamblea General Ordinaria anterior.
2. Designación de dos colegiados asambleístas para suscribir el Acta conjuntamente con el Presidente y la Secretaria.
3. Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1° de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026.
4. A) Determinación de los montos fijados como recursos del Colegio, conforme al art. 12 de la Ley N° 7547 y art. 39 de los Estatutos. B) Consideración del Cálculo de Gastos y Recursos correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1° de julio de 2026 y el 30 de junio de 2027.

PABLO N. PORTA
Presidente

ROMINA SOLEDAD ROMERO

Secretaria
\$ 200 568589 Oct. 6 Oct. 7

SANATORIO GARAY S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

El Directorio del Sanatorio Garay S.A. convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de octubre de 2026, en la sede social sito en calle Rivadavia Nro. 3130 de la ciudad de Santa Fe, a las 18:30 en primera convocatoria y a las 19:30 en segunda convocatoria, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para que juntamente con el presidente del Directorio, suscriban el Acta de la presente Asamblea.
- 2- Consideración de la Memoria y Estados Contables correspondientes al ejercicio económico cerrado el día 30 de junio 2026.
- 3- Consideración del resultado del ejercicio y su destino, junto a la gestión de los miembros del Directorio.
- 4- Consideración, tratamiento y aprobación de los honorarios del Directorio correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de Junio 2026. Autorización de honorarios en exceso del límite del cinco por ciento (5%) de las ganancias dispuesto por el artículo 261 de la Ley N° 19.550, en virtud del desempeño de funciones técnico-administrativas permanentes por parte de sus miembros.
- 5- Consideración de la remuneración de los directores para el Ejercicio iniciado el día 1 de Julio 2026.

SANTA FE, 27 de Setiembre de 2026

Dr. RICARDO GUESELOFF
Presidente

NOTA:

Se hace saber a los señores accionistas que deberán cumplimentar con lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.550 y sus modificatorias. La Asamblea se celebrará con los accionistas presentes físicamente en la sede social de calle Rivadavia N° 3130 3° piso de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se informa que se encuentra a disposición de los Sres. Accionistas, la documentación vinculada con el punto 2 del Orden del día.

\$ 100 568591 Oct. 6

SANATORIO LAPRIDA S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

(1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas del Sanatorio Laprida S.A., a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 23 de octubre del año 2026. La misma tendrá lugar a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en el local de la sociedad calle

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para que suscriban y firmen el acta de asamblea junto al Presidente.
- 2- Aprobación de la suscripción e integración del Capital mediante capitalización de obligaciones preexistentes y limitación del derecho de preferencia (Art. 197 Ley 19.550).
- 3- Nueva redacción del artículo de capital del Estatuto.
- 4- Desistimiento del trámite del Expediente N° 3716/2025.
- 5- Autorizaciones para realizar trámites.

ROSARIO, 02 octubre de 2026.

Dr. MARCELO ADRIAN SCHOR
Presidente

\$ 300 568601 Oct. 6 Oct. 8

ASOCIACIÓN DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA
DEL CENTRO OESTE SANTAFESINO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los señores asociados de la Asociación de Ginecología y Obstetricia del Centro Oeste Santafesino, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 29 de Octubre de 2026 a las 7:15 horas, en 25 de mayo 25, 4to. piso, de la de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea junto al Presidente y Secretario.
- 2- Lectura y consideración del acta anterior.
- 3- Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuentas de Gastos y Recursos e Informe del órgano de Fiscalización del ejercicio N° 17, finalizado el 30 de junio de 2026.
- 4- Determinación de la cuota social.
- 5- Consideración elección de los miembros de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización por finalización de sus mandatos.
- 6- Tratamiento de las causales según lo establecido por el artículo 22 del Dto. 3810 de la Inspección General de Personas Jurídicas, respecto de las convocatorias a Asambleas.

NOTA:

Se encuentran a disposición de los asociados la Memoria, Balance General, Inventario y Cuentas de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización.

De acuerdo a lo establecido por el artículo N° 28 media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mitad más uno de los asociados, se celebrará válidamente la asamblea con los asociados presentes.

\$ 60 568611 Oct. 6

CONVOCATORIAS ANTERIORES

ADMINISTRADORA DEL PARANA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)

De conformidad con las normas legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse en su sede social de calle Paraguay N° 40 de la ciudad de Rosario, el día 28 de Octubre de 2026, a las 18 horas en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para proceder a firmar el acta de la Asamblea juntamente con el Presidente. -
- 2) Consideración del Balance General, Estados de Resultados, Estado de Situación Patrimonial, Cuadros, Anexos, Memoria del Directorio y del Informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026. -
- 3) Consideración de la gestión del Directorio y Síndico. -
- 4) Consideración de los honorarios al Directorio y síndico por el período bajo tratamiento.
- 5) Consideración de los Resultados del Ejercicio.

\$ 500 568545 Oct. 5 Oct.

9

BIONBAX S.A.

CUIT N.° 30-71783149-3

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)

Por resolución del Directorio de BIONBAX S.A., se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 21 de octubre de 2026, a las 08.00 horas en primera convocatoria y a las

09:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio sito en Calle 1910 N° 4551 – Park Empresario (Uriburu 6800), Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de un accionista para aprobar y suscribir el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente.
2. Consideración del aumento del capital social. Se dará lectura al informe del Departamento Contable sobre las necesidades de capital de la sociedad y se analizará, sobre esa base, la conveniencia de aumentar el capital social. En caso de resolverse el aumento, se considerarán su monto, las condiciones de emisión, suscripción e integración de las nuevas acciones, el ejercicio de los derechos de preferencia y de acrecer, y la modificación del artículo pertinente del Estatuto Social.-
3. Consideración del traslado del domicilio social. Análisis del traslado del domicilio social de la ciudad de Rosario a la ciudad de Roldán, ambas de la Provincia de Santa Fe, y de la consecuente modificación del artículo pertinente del Estatuto Social.-
4. Consideración de la modificación de las mayorías asamblearias. Análisis de la modificación de las mayorías exigidas actualmente por el Estatuto Social para la adopción de resoluciones en las Asambleas de Accionistas, dentro de los límites establecidos por la Ley General de Sociedades N.º 19.550, y de la reforma de los artículos estatutarios correspondientes.-
5. Consideración de la contratación de familiares de accionistas y directores. Análisis de la modificación de la disposición estatutaria que regula dichas contrataciones, incluidos los requisitos, condiciones y procedimientos para su aprobación.-
6. Aprobación de un texto ordenado del Estatuto Social. En caso de aprobarse las reformas precedentes, consideración y aprobación de un texto ordenado que las incorpore.-
7. Autorizaciones. Otorgamiento de facultades para instrumentar las resoluciones adoptadas, suscribir la documentación necesaria y realizar las publicaciones, presentaciones e inscripciones correspondientes ante los organismos competentes.-

EL DIRECTORIO

\$ 500 568614 Oct. 5 Oct. 9

SU SALUD S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

De conformidad con las normas legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse en su sede social de Paraguay 40 de la ciudad de Rosario, el día 28 de octubre de 2026, a las 17 horas en primera convocatoria y a las 18 horas en segunda, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para proceder a firmar el acta de la Asamblea juntamente con el Presidente. -
- 2) Consideración del Balance General, Estados de Resultados, Estado de Situación Patrimonial, Cuadros, Anexos, Memoria del Directorio e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026.-
- 3) Consideración de la gestión del Directorio y Síndico. -
- 4) Consideración de los honorarios al Directorio y Síndico, por el período bajo tratamiento.
- 5) Consideración de los Resultados no asignados acumulados y Resultado del Ejercicio.

EL DIRECTORIO

\$ 500 568544 Oct. 5 Oct. 9

CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RAFAELA Y LA REGIÓN

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los socios del Centro Comercial e Industrial de Rafaela y la Región (CCIRR) a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 29 de octubre a las 19:30 en el Salón de Usos Múltiples del CCIRR, sito en calle Necochea 84 de Rafaela, provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Razones de la convocatoria en exceso de los términos estatutarios.
2. Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.
3. Lectura y consideración de la Memoria y Balance General del último Ejercicio, y aprobación de la gestión de la Comisión Directiva, de los revisores de cuentas y del Director General.
4. Fijación del número y elección de los miembros de la Comisión Directiva, con adecuación de su integración y de su régimen de renovación a lo dispuesto por los Artículos 10º, 11º y 12º del Estatuto Social.

NOTA:

Se prevé a los asociados que, si a la hora señalada en la convocatoria no

hubiese quórum, la Asamblea se realizará media hora después con los socios presentes y sus resoluciones serán válidas (según lo establecido por el art. 34º del Estatuto Social).

\$ 250 568472 Oct. 5 Oct. 9

GRANDES ALMACENES ESPERANZA S.A.I. y C.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Por resolución del Directorio de fecha 01 de octubre de 2026, se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de GRANDES ALMACENES ESPERANZA S.A.I. y C., a celebrarse el día 30 de octubre de 2026, a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Sarmiento N.º 1931, ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de los documentos indicados en el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico n° 72, cerrado el 30 de junio de 2026.
2. Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio n° 72.
3. Consideración del Resultado del ejercicio.
4. Consideración de la Retribución del Director, Art. 261 Ley 19550
5. Determinación del número de componentes del Directorio y su elección para desempeñarse por el término legal.
6. Designación de un asambleista para que conjuntamente con el Sr. Presidente firmen el acta de Asamblea.

ANA MARIA MARNICCO
Directora

NOTA:

Estatuto Social artículo 13: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida la primera por el Art. 237 de la Ley 19550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime la Asamblea en segunda convocatoria de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. Se recuerda a los señores accionistas que deben cursar comunicación sobre su asistencia con no menos de 3 días hábiles de anticipación al de la fecha fijada.

\$ 400 568507 Oct. 5 Oct. 9

INDCOM S.C.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (Convocatoria Judicial)

De acuerdo a lo ordenado en autos: JEISON, WALTER HUGO C/ INDCOM S.C.A. S/CONVOCATORIA JUDICIAL DE ASAMBLEA - CUIJ 21-02062564-0, de trámite por ante el Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, por resolución de fecha 21 de agosto de 2026 y decreto de fecha 25 de agosto de 2026, se convoca judicialmente a Asamblea General Ordinaria de INDCOM S.C.A. (CUIT 30-61857511-6), en los términos del Art. 236 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, a celebrarse en el domicilio sito en calle 3 de febrero 2761, Piso 4 de la Ciudad de Santa Fe, el día jueves 29 de octubre de 2026 a las 17:00 hs. La Asamblea será presidida por el C.P. Diego Andrés Dean, designado judicialmente mediante sorteo de la lista de nombramientos de oficio, conforme a los Arts. 236 y 242 de la LGS, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Tratamiento y aprobación de los balances de la sociedad correspondientes a los ejercicios 2018-2019, 2019-2020, 2020-2021, 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025;
2. Denuncia y reposición de los libros sociales desaparecidos y su posterior reubicación ante el Registro Público;
3. Fijación de una suma retributiva a los coadministradores de INDCOM S.C.A. por su actuación, conforme al Art. 261 de la LGS;
4. Autorización al Banco BICA para el pago por débito automático de impuestos, tasas, expensas y obligaciones fiscales de la sociedad;
5. Cambio de la sede social (domicilio legal);
6. Determinación de la situación de los inmuebles de la sociedad (locados, desocupados o en proceso judicial);
7. Autorización para el pago de deudas y honorarios profesionales derivados de la regularización institucional.

NOTA:

Para intervenir en la reunión, los Sres. Socios deberán cursar comunicación, en los términos del Art. 238 de la LGS, para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la realización de la Asamblea, al domicilio del interventor designado: Salta 2972, Piso 1 Oficina 3, Santa Fe. El Presidente designado judicialmente contará con las facultades especiales para dirigir las deliberaciones, verificar el quórum y asegurar el cumplimiento de la manda judicial. Los estados contables encuentran a disposición en el estudio contable Turello en calle 1º de Mayo 2940 de esta ciudad.

\$ 500 568512 Oct. 5 Oct. 9

TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los Señores Delegados electos en las Asambleas de Distrito, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de octubre de 2026, a las 12:00 horas, en la Sede de TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, sita en Avenida San Martín 1092, piso 2º, de la Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos (2) Delegados para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea, junto con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración.
2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe del Auditor, Informe del Actuario, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Anexos, Notas y otros informes correspondientes al Ejercicio Económico iniciado el 1º de julio de 2025 y cerrado el 30 de junio de 2026.
3. Evolución del rubro Inmuebles.
4. Consideración de la gestión del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora.
5. Tratamiento de los resultados.
6. Consideración de las retribuciones abonadas a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.
7. Elección de dos (2) Consejeros Titulares y un (1) Consejero Suplente, para la renovación parcial del Consejo de Administración. Orden de los Consejeros Suplentes.
8. Elección de un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente para la renovación parcial de la Comisión Fiscalizadora.
9. Determinación de las retribuciones a abonar a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.

CIUDAD DE MENDOZA, 24 de Septiembre de 2026.

CARLOS ROBERTO PIERRINI
Presidente

NOTA:

Se recuerda a los Señores Delegados que deben integrar la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el día y hora fijados en esta Convocatoria, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de Delegados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum la misma se llevará a cabo y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de Delegados presentes de conformidad con el artículo 46 del Estatuto Social. La Memoria y los Estados Contables están a disposición de los Señores Asociados y Delegados en la Sede Social de la Cooperativa. A efectos de la elección de Consejeros, las listas de candidatos deben oficializarse ante el Consejo de Administración con diez (10) días de anticipación, como mínimo, a la fecha en que se realizará la Asamblea, y deberán ser presentadas con el apoyo de no menos de cincuenta (50) Asociados con derecho a voto de acuerdo con el artículo 45 del Estatuto Social.

\$ 300 568505 Oct. 5 Oct. 9

ASOCIACIÓN "LA COLECTIVIDAD HELÉNICA" DE ROSARIO**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Se convoca a los señores asociados de la asociación "La colectividad Helénica" de Rosario a la Asamblea General ordinaria a celebrarse en la sede social de calle Salta 1746 de la ciudad de Rosario, SF, el día 27 de octubre de 2026 a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designar dos asociados para que suscribir el acta.
2. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General e Informe del Revisor de Cuentas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026.

\$ 300 568470 Oct. 5 Oct. 7

ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La comisión directiva de la Asociación Cooperadora de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Rosario, convoca a los señores asociados, a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 28 de octubre del año 2026, a las 10.30hs., en la sede de la Asociación Cooperadora, Santa Fe 3160, de la ciudad de Rosario. Se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de un Presidente y un Secretario para dirigir la asamblea.

2. Designación de dos Asociados que juntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

3. Consideración de la Memoria, Estado de situación patrimonial, Estado de Recursos y gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, información contable complementaria, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e informe del auditor, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026.

4. Consideración y aprobación de la gestión de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas durante el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2026.

ROSARIO, septiembre de 2026.

DARIO H. IBARRA
Presidente

EVANGELINA A. BERON
Secretaria

NOTA:

Se aclara que de acuerdo con el Art. 34 del estatuto de la Asociación la asamblea sesionará con los socios que se encuentren presentes media hora después de la hora fijada en la convocatoria.

\$ 500 568460 Oct. 5 Oct. 9

**CLUB ATLÉTICO NEWELL'S OLD BOYS
ROSARIO****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Conforme art. 18 inc. A) del Estatuto del Club Atlético Newell's Old Boys, por la presente se convoca a Asamblea Ordinaria de socios, la cual se desarrollará en las instalaciones del Club, Parque Independencia de la ciudad de Rosario, el próximo jueves 22 de octubre de 2026 bajo la siguiente modalidad: a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Elección de las autoridades de la Asamblea.
- 2.- Designación de dos socios a los fines de firmar el acta de la Asamblea.
- 3.- Lectura y consideración de la Memoria y Balance General del ejercicio transcurrido entre el 1 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026.
- 4.- Lectura de las correcciones y aprobación del Balance General del ejercicio transcurrido entre el 1 de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025.-
- 5.- Informe relacionado al inicio de sumarios administrativos a miembros de la Comisión Directiva anterior.

IGNACIO BOERO
Presidente

JUAN IGNACIO COSTA
Secretario

NOTA:

Se hace saber que la documentación a ser considerada se encuentra a disposición de los asociados en la Sede Social del Club.

\$ 200 568408 Oct. 2 Oct. 5

AGRIPUERTO S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)**

Se convoca a los señores accionistas de Agripuerto S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de octubre de 2026, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Juan Domingo Perón N° 2.700 de la ciudad de Puerto General San Martín, provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º. Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, redacten y suscriban el Acta conjuntamente con el Señor Presidente.

2º. Consideración de los Estados Contables y demás documentación prevista en el Art. 234 Inc. 1º de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico N° 15 finalizado el 30 de junio de 2026.

3º. Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio finalizado al 30 de junio de 2026.

4º. Destino del Resultado del ejercicio finalizado al 30 de junio de 2026.

5º. Fijación del número y designación del Directorio para los próximos tres ejercicios.

Notas: 1) Se hace saber a los Señores Accionistas que deberán cumplir con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550 y sus modificatorias. 2) Se informa a los Sres. Accionistas que los Estados Contables y la documentación a considerar se encontrará a su disposición en la sede social de la empresa.

\$ 500 568190 Oct. 02 Oct. 08

EMPRESA ARGENTINA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A.T.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convocase Asamblea General Ordinaria de accionistas de Empresa Argentina de Servicios Públicos S.A.T.A., para el día 23 de Octubre de 2026, 12 horas, en primera convocatoria y 13.00 hs en segunda convocatoria, en su sede social, en calle Cafferata 702 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2º) Consideración de la documentación que prescribe el Art. 234, Inc. 1 de la Ley 19.550 correspondiente a los ejercicios cerrados el 30 de Junio de 2024 y 30 de Junio de 2025. Causales de la demora.
- 3º) Consideración de la Gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora para dichos ejercicios.
- 4º) Consideración del resultado de los Ejercicios cerrados al 30 de Junio de 2024 y al 30 de Junio de 2025 y su destino.
- 5º) Fijación de las remuneraciones de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora por las tareas desarrolladas durante los ejercicios cerrados el 30 de Junio de 2024 y el 30 de junio de 2025.
- 6º) Determinación del número de integrantes del Directorio, y la elección de Directores Titulares y Suplentes por vencimiento de mandato.
- 7º) Elección de 3 (tres) Síndicos Titulares y 3 (tres) Síndicos Suplentes por finalización de mandato.

NOTA:

Se recuerda a los Sres. Socios lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley 19.550.

\$ 500 568310 Oct. 1 Oct. 7

SEMESURT S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de Octubre del 2.026, a las 9.00 horas en las instalaciones de nuestra Empresa sita en calle Polledo 2662 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. En caso de no reunir el quórum establecido en el artículo 243 de la Ley 19.550 se llama a segunda convocatoria a las 10.00 horas de idéntico día y lugar para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente firmen el presente Acta de Asamblea.
- 2) Consideración y aprobación de: Memoria, Balance, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Notas y demás anexos correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de Mayo 2026. Consideración de la gestión del Directorio.
- 3) Tratamiento del Resultado del Ejercicio y retribución a los Directores para dicho ejercicio.

GUSTAVO EMILIANO TEJEDOR
Presidente

\$ 500 568259 Oct. 1 Oct. 7

SEMESURT S.A.**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Por resolución del Directorio de SEMESURT S.A., y de conformidad con lo establecido en los artículos quinto, decimotercero y decimocuarto del Estatuto Social y en los artículos 236 y siguientes de la Ley General de Sociedades N.º 19.550, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 23 de Octubre de 2026, a las 12.00 horas, en primera convocatoria, en la sede social sita en calle Juan José Paso N.º 7284 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. La Asamblea se celebrará en segunda convocatoria el mismo día, en el mismo lugar, una hora después de la fijada para la primera convocatoria, cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto, conforme a lo previsto por el artículo decimocuarto del Estatuto Social.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para que, juntamente con el señor Presidente, confeccionen, aprueben y suscriban el acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de la comunicación fehaciente recibida por el Directorio con fecha 23 de setiembre de 2026, efectuada por el accionista señor Miguel Angel Chinellato, mediante la cual informa su intención de transferir las acciones de su titularidad, al señor Martín Chinellato, bajo la modalidad y condiciones informada en dicha comunicación.
- 3) Ejercicio o renuncia, por parte de los restantes accionistas, del derecho de preferencia previsto en el artículo quinto del Estatuto Social, en proporción a sus respectivas participaciones en el capital social, respecto de las acciones ofrecidas en transferencia.
- 4) Ejercicio del derecho de acrecer por parte de los accionistas interesa-

dos, respecto de las acciones que no fueran adquiridas por los accionistas a quienes correspondían proporcionalmente.

5) Autorización al Directorio para instrumentar el resultado de lo resuelto, verificar el cumplimiento de las condiciones estatutarias, recibir la documentación correspondiente y registrar las transferencias efectivamente realizadas en el Libro de Registro de Acciones de la sociedad.

GUSTAVO EMILIANO TEJEDOR
Presidente

NOTA:

Se deja constancia de que la comunicación del accionista vendedor, los antecedentes de la operación, el último balance aprobado, el cálculo del valor patrimonial proporcional y la restante documentación relacionada con la transferencia se encuentran a disposición de los accionistas en la sede social.

\$ 500 568261 Oct. 1 Oct. 7

ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA N° 204
SAN JOSÉ DE LA ESQUINA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

(Resolución N° 94/96)

Conforme a la Resolución N° 94/96 de la I.G.P.J de la Provincia de Santa Fe dispone que la identidad Asociación Cooperadora de la Escuela N° 204 San José de la Esquina, convoca a todos los interesados a una nueva Asamblea General Anual Ordinaria que se llevará a cabo el día miércoles 14 de octubre a las 20:00hs. en las instalaciones de la institución sita en Mitre 440.-

\$ 315 568335 Oct. 1 Oct. 9

COLEGIO DE GRADUADOS EN NUTRICIÓN SANTA FE
1RA. CIRCUNSCRIPCIÓN**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Por disposición del Consejo Directivo del Colegio de Graduados en Nutrición de la Provincia de Santa Fe Primer Circunscripción, en ejercicio de las atribuciones previstas en la ley 9.957, las modificaciones introducidas por la Ley 13.264 y reglamentación respectiva, se convoca a Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día 27 de noviembre del año 2026 a las 17:30 primer llamado, en la sede del Colegio de Graduados en Nutrición 1er Circunscripción de la provincia de Santa Fe, sito en calle Saavedra 3261, de la ciudad de Santa Fe, a fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- a) Nombramiento de dos colegiados asistentes firmantes y de revisores de cuenta (titulares y suplente).
- b) Lectura y aprobación de presupuesto, gastos, inversiones, memorias y balances del Consejo Directivo.
- c) Puesta en conocimiento y aprobación de las resoluciones dictadas por el Consejo Directivo en el período que abarca desde la fecha 01/05/2025 a la actualidad.-
- d) Planteo de situación actual de obras sociales, descripción de avances en negociaciones, nuevas propuestas elaboradas por el Colegio y respuestas por parte de las obras sociales.

Lic. VICTORIA PAOLA GIGLIOTTI
Presidente

Lic. GISELA MANUCCI
Tesorera

\$ 500 568375 Oct. 1 Oct. 7

SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CERES**ELECCIONES DE DELEGADOS**

CONVOCA A ELECCIONES DE 2 DELEGADOS TITULARES Y 2 DELEGADOS SUPLENTE DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CERES QUE FIRMAN ASISTENCIA EN EL CORRALON MUNICIPAL. MANDATO PERIODO 23/10/2026 A 23/10/2028.

FECHA PRESENTACIÓN DE LISTA: desde 30/09/2026 a 19/10/2026, en el horario de 8 a 12 horas, de lunes a viernes, en la Sede Sindical, sito en calle 9 de julio 378 – Ceres - Santa Fe.

REQUISITOS:

Tener cumplido 18 años de edad.

Un año de antigüedad como afiliado al Sindicato.

Un año de antigüedad en el empleo como personal permanente.

FECHA ELECCIONES: 22 de octubre 2026.

HORARIO: de 8 a 14 horas.

LUGAR DE VOTACIÓN: corralón municipal.

Ceres, 29 de setiembre de 2026.-

\$ 792 568362 Oct. 1 Oct. 15

SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CERES**ELECCIONES DE DELEGADOS**

CONVOCA A ELECCIONES DE 1 DELEGADO TITULAR Y 1 DELEGADO SUPLENTE DE PERSONAL DE LA COMUNA DE ARRUFÓ - PERIODO 02/11/2026 A 02/11/2028.

FECHA PRESENTACIÓN DE LISTA: desde 01/10/2026 a 23/10/2026, en el horario de 8 a 12 horas, de lunes a viernes, en la Sede Sindical, sito en calle 9 de julio 378 – Ceres - Santa Fe.

REQUISITOS: Tener cumplido 18 años de edad.

Un año de antigüedad como afiliado al Sindicato.

Un año de antigüedad en el empleo como personal permanente.

FECHA ELECCIONES: viernes 30 de octubre 2026.

HORARIO: de 8 a 14 horas.

LUGAR DE VOTACIÓN: administración central y corralón municipal.

\$ 790 568365 Oct. 1 Oct. 15

SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CERES**ELECCIONES DE DELEGADOS**

CONVOCA A ELECCIONES DE 2 DELEGADOS TITULARES Y 2 DELEGADOS SUPLENTE DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CERES QUE FIRMAN ASISTENCIA EN EL CORRALON MUNICIPAL. MANDATO PERIODO 23/10/2026 A 23/10/2028.

FECHA PRESENTACIÓN DE LISTA: desde 30/09/2026 a 19/10/2026, en el horario de 8 a 12 horas, de lunes a viernes, en la Sede Sindical, sito en calle 9 de julio 378-Ceres-Santa Fe.

REQUISITOS: Tener cumplido 18 años de edad.

Un año de antigüedad como afiliado al Sindicato.

Un año de antigüedad en el empleo como personal permanente.

FECHA ELECCIONES: 22 de octubre 2026.

HORARIO: de 8 a 14 horas.

LUGAR DE VOTACIÓN: corralón municipal.

\$ 554,40 568367 Oct. 1 Oct. 9

INALPA – INDUSTRIAS ALIMENTICIAS PAVON ARRIBA S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1a. y 2a. CONVOCATORIA)**

Se convoca a los Accionistas de INALPA – INDUSTRIAS ALIMENTICIAS PAVON ARRIBA SA a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 28 de octubre de 2026 a las 10.30 hs. en primera convocatoria y a las 11.30 hs. en segunda convocatoria en San Martín 918 de la localidad de Pavón Arriba, a fin de tratar los siguientes temas:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el Acta de Asamblea juntamente con la Presidenta del Directorio.
- 2) Consideración de la documentación referida al artículo 234, inciso 1 de la Ley General de Sociedades, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2026.
- 3) Consideración del destino de resultado del ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2026.
- 4) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y consideración de su retribución.
- 5) Consideración de la ampliación del número de integrantes del Directorio, elevando la cantidad de directores titulares y suplentes de dos (2) a tres (3) miembros. En su caso, elección del nuevo director titular y director suplente.
- 6) Consideración de la gestión de la Comisión Fiscalizadora y fijación de su remuneración.
- 7) Determinación del número de miembros de la Comisión Fiscalizadora. Elección de los miembros de la Comisión Fiscalizadora titulares y suplentes.
- 8) Consideración de la designación de los profesionales que serán autorizados para tramitar las respectivas inscripciones ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos.

EL DIRECTORIO

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma, todo conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades.

\$ 500 568283 Sep. 29 Oct. 06

CLUB DEPORTIVO TACURAL**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva del Club Deportivo Tacural, en cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de septiembre de

2026, a las 19:30 horas, en el Auditorio de la Cooperativa Eléctrica de Tacural, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO: Designación de dos asambleístas para que, juntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el acta de Asamblea.

SEGUNDO: Consideración de la Memoria, Balance, Cuadro de Resultados e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 2026.

TERCERO: Tratamiento de todo lo actuado por las distintas subcomisiones de deportes durante el período que se está considerando.

CUARTO: Elección de una Comisión para la recepción de votos y la realización del escrutinio de la elección.

QUINTO: Renovación de autoridades.

TACURAL, Septiembre de 2026.

FEDERICO BONAFEDE
Presidente

\$ 330 567847 Set. 23 Oct. 7

**CONTRATOS, ESTATUTOS,
BALANCES, ETC.****MEBAR CONTRATISTAS S.A.S****CONSTITUCION**

1) Acto: Constitución de sociedad. 2) Fecha del instrumento de constitución: 26 de agosto de 2026. 3) Socios ALICIA SUSANA BARDELLA, argentino, D.N.I. N° 11.879.644, CUIT 27-11879644-1, nacida el 18/09/1955, con domicilio en Zona Rural S/N LOTE 2 A, de la localidad de Villada, provincia de Santa Fe, comerciante, soltera y NATACHA YANINA MENICHELLI, argentina, D.N.I. N° 25.975.984, CUIT 27-25975984-1, nacida el 20/09/1977, con domicilio en Zona Rural S/N de la localidad de Villada, provincia de Santa Fe, comerciante, soltera. 4) Domicilio legal: Zona Rural S/N de Chabas, provincia de Santa Fe. 5) Objeto: A) La prestación de servicios de transporte terrestre de hacienda, semovientes y cargas generales. B) La explotación, en todas sus formas, de establecimientos agropecuarios, agrícolas y ganaderos, incluyendo aquellos destinados a la invernada, la cría y engorde de ganado, tambos, cabañas, y toda clase de producción animal o vegetal. C) La producción, compra, venta, comercialización, importación y exportación, al por mayor y menor, de hacienda y ganado de cualquier tipo y especie; la faena de semovientes y animales; el trozado, elaboración, industrialización, conservación y comercialización de carnes, subproductos y sus derivados. D) La producción de granos, cereales, oleaginosas, pasturas, forrajes, así como la elaboración y comercialización de sus subproductos, incluyendo heno, rollos, silo y demás derivados. E) La prestación de servicios agrícolas y ganaderos a terceros, incluyendo, entre otros, siembra, cosecha, fumigación, laboreo, riego, preparación y movimiento de suelos, manejo de hacienda, alimentación, sanidad animal, inseminación artificial, servicios de campo y toda otra tarea vinculada con la actividad rural, agropecuaria y agroindustrial. F) La organización, promoción, desarrollo y prestación de actividades de capacitación, formación, asesoramiento técnico y asistencia en buenas prácticas ganaderas, incluyendo aquellas orientadas al bienestar animal, manejo sustentable, sanidad, trazabilidad, alimentación, bioseguridad, reproducción, manejo de efluentes y cualquier otra práctica vinculada con la mejora productiva, ambiental y sanitaria de la actividad ganadera. 6) Capital: El capital social es de quinientos mil pesos (\$ 800.000) representado por ocho mil (8.000) acciones ordinarias de valor nominal cien pesos (V\$N 100) cada una.. 7) Organos de administración y fiscalización: La administración está a cargo de uno (1) a cinco (5) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados Administradores Titular: ALICIA SUSANA BARDELLA, argentino, D.N.I. N° 11.879.644, CUIT 27-11879644-1, nacida el 18/09/1955, con domicilio en Zona Rural S/N de la localidad de Villada, provincia de Santa Fe, comerciante, soltera. Administrador Suplente: NATACHA YANINA MENICHELLI, argentina, D.N.I. N° 25.975.984, CUIT 27-25975984-1, nacida el 20/09/1977, con domicilio en Zona Rural S/N de la localidad de Villada, provincia de Santa Fe, comerciante, soltera. 4) Domicilio legal: Zona Rural S/N de Chabas, provincia de Santa Fe 8) Fecha de cierre del ejercicio: El 30 de junio de cada año.

RPJEC 4415

BULEBOO S.A.**MODIFICACION DE ESTATUO**

EE-2026-000107189-APPSF-PE.

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "BULEBOO S.A. s/Personas jurídicas: Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades

Anónimas - RPJEC". Se hace saber que por ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA en fecha 27-07-2026, se procedió a ratificar el contenido de las ACTAS DE ASAMBLEAS N° 1, 2 Y 3; determinándose en acta de fecha 07-05-2024 el número de miembros que compondrán el Directorio, elección de los que correspondan, designación del Presidente del Directorio y su suplente, todos por el periodo estatutario de tres ejercicios, y se determinó que los Directores sean un Titular y un Suplente y se designó como DIRECTOR TITULAR: A la Sra. María Evangelina Dulcich, D.N.I. 24.953.631, CUIL 27-24953631-3 y como DIRECTOR SUPLENTE: A la Sra. Ana María Farroni, D.N.I. 6.179.531, CUIL 27-06179531-1; ambas por el periodo estatutario de tres ejercicios, quienes ACEPTARON los cargos para los cuales fueron designadas y no están inhabilitadas para su desempeño. Los directores electos fijan domicilio especial en los términos del art. 256 en calle Buenos Aires 444, ciudad de Firmat, Departamento General López, Provincia de Santa Fe. COD. RPJEC 4396.

ABS MONTAJES INDUSTRIALES S.A.

MODIFICACION DE ESTATUTO

EE-2026-000109150-APPSF-PE.

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "ABS MONTAJES INDUSTRIALES S.A. s/Personas jurídicas: Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas - RPJEC". Se hace saber que los socios de la firma "ABS MONTAJES INDUSTRIALES S.A." Sres. Figueroa Pablo Andrés, C.U.I.T. N° 20-31419688-1, con domicilio en calle Vera Mujica N° 370 de esta ciudad; y la Sra. Vázquez Blanca Elida, C.U.I.T. N° 27-16398199-3, con domicilio en calle Vera Mujica N° 368 de esta ciudad; procedieron a designar autoridades conforme acta N°08 con fecha 18 de septiembre de 2026, proponiéndose como PRESIDENTE: Sr. Figueroa Pablo Andrés, C.U.I.T. N° 20-31419688-1, con domicilio especial constituido en calle Vera Mujica 370 de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, Provincia de Santa Fe; DIRECTORA SUPLENTE: Sra. Vázquez Blanca Elida, C.U.I.T. N° 27-16398199-3, con domicilio especial constituido en calle Vera Mujica 368 de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, Provincia de Santa Fe. COD. RPJEC 4388.

VIALIS S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del R.P.J.E.C. (Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos) se ordena la siguiente publicación de edicto en cumplimiento de la ley 19550 a fin de publicar la celebración del siguiente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a saber: Fecha del Instrumento: 05/08/2026. Integrantes: Martina ORPINELL, de nacionalidad argentina, D.N.I. Nro. 35.702.527, de apellido materno Eliceche, nacida el 20 de Abril de 1991, soltera, de profesión Contador Público Nacional, domiciliado en calle Tucumán 1007 de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe; Rodrigo Fernando DIAZ, de nacionalidad argentino, D.N.I. N° 25.079.539 de apellido materno Barrios, nacido el 14 de Marzo de 1976, de estado civil divorciado, de profesión autónomo, domiciliado en calle Acosta 1059, Rosario, Prov. de Santa Fe. Denominación: la sociedad se denomina "VIALIS" S.R.L., Domicilio. La sociedad tendrá su domicilio legal en calle Rodríguez 946 Piso 5° - oficina 2 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, pudiendo establecer sucursales y/o agencias en cualquier punto del país Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero: a) Servicios de señalamiento, balizamiento, demarcación, control, ordenamiento y seguridad vial en obras viales, urbanas, ferroviarias, hidráulicas, energéticas, civiles e industriales, incluyendo la provisión, instalación, mantenimiento, operación y retiro de dispositivos, equipos, sistemas de señalización transitoria o permanente, dispositivos luminosos, elementos de canalización y todo otro equipamiento destinado a la seguridad del tránsito. b) Prestación de servicios de ingeniería, asistencia técnica, consultoría, inspección, supervisión, dirección técnica, relevamientos, estudios, proyectos y ejecución de trabajos vinculados a obras civiles, viales, hidráulicas, geotécnicas, geológicas, ambientales y de infraestructura en general. c) Realización de estudios geotécnicos, geológicos y de mecánica de suelos, ensayos de laboratorio y de campo, perforaciones, cateos, muestreos, instrumentación, monitoreo y toda otra actividad relacionada con la caracterización y evaluación de terrenos y estructuras. Elaboración de informes técnicos, certificaciones, dictámenes y documentación técnica vinculada. d) Ejecución de mediciones, relevamientos topográficos, geodésicos, planialtimétricos, fotogramétricos, inspecciones visuales y asistidas, inventarios viales, estudios de tránsito, aforos, auditorías de seguridad vial y evaluaciones de estado de pavimentos y estructuras. e) Fabricación, industrialización, ensamblado, reparación, mantenimiento, alquiler, compra, venta, distribución, importación, exportación y comercialización de señales viales, cartelera, balizas, barreras, conos, delineadores, defensas, dispositivos de seguridad vial, estructuras metálicas y cualquier otro elemento, equipo o material destinado a la señalización, protección y seguridad en obras o en la vía pública. f) La ejecución, por sí o por terceros, de obras civiles, viales, hidráulicas, de infraestructura urbana y rural, incluyendo movimientos de suelo, estabilización, bases y sub-bases, pavimentos fle-

xibles y rígidos, obras menores de ingeniería, mantenimiento rutinario y periódico, conservación de caminos y obras complementarias. g) Participación en licitaciones públicas o privadas, contratación y subcontratación de obras y servicios relacionados con su objeto social. h) Desarrollo de actividades accesorias, conexas o complementarias al objeto principal que resulten necesarias para su cumplimiento, incluyendo la celebración de contratos de locación de servicios, locación de obra, concesiones, representaciones, mandatos, asociaciones, uniones transitorias de empresas (UTE) y cualquier otra forma de colaboración empresarial permitida por la ley, así como la realización de todos los actos jurídicos, comerciales, financieros, industriales, mobiliarios e inmobiliarios que resulten necesarios, convenientes o complementarios para el desarrollo de sus actividades. Duración: la duración de sociedad es de 30 años contados a partir de su inscripción en RPJEC. Capital Social: El capital se fija en la suma de \$ 18.000.000.- (pesos dieciocho millones), dividido en 180.000 cuotas sociales de \$100.- (pesos cien) cada una, suscriptas e integradas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Martina Orpinell suscribe 120.000 cuotas sociales de \$ 100 cada una equivalentes a \$12.000.000,00.- (pesos doce millones) y el socio Rodrigo Fernando Díaz, suscribe 60000 cuotas sociales de \$ 100 cada una, equivalentes a \$ 6.000.000,00.- (pesos seis millones) sobre el mismo. Ambos socios integran en dinero efectivo, 25% en este acto y el 75% restante en el término máximo de dos años a contar de la fecha del presente contrato, a pedido de la gerencia. Administración, dirección y uso de la firma social: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo, de MARTINA ORPINELL, quien reviste por lo tanto el carácter de Socio Gerente conforme se acordó por Acta Acuerdo Societario de fecha 20/08/2026. El uso de la firma social estará a cargo del Socio Gerente, quien en forma individual, suscribirá la documentación pertinente con su firma personal a continuación de la denominación social, que estamparán en sello o de su puño y letra. Fiscalización: la fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. Balances anuales y distribución de utilidades: La sociedad cerrará su ejercicio el 31 de Diciembre de cada año. RPJEC 4407

INTEGRAL LUCHO S.A.S.

ESTATUTO

INTEGRAL LUCHO S.A.S. SOCIOS: 1) Sr Luciano Nicolás ALBRECHT, DNI N°41.109.829, CUIT N° 20-41109829-0, soltero, comerciante, con fecha de nacimiento 31-05-1998, con domicilio en San Martín N°342 de la localidad de Susana, Provincia de Santa Fe FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 17-09-2026.-DENOMINACIÓN: INTEGRAL LUCHO S.A.S. - DOMICILIO: Tiene su domicilio legal en la localidad de Susana, Provincia de Santa Fe PLAZO DE DURACIÓN: 90 años, contados desde la fecha de inscripción en el RPJEC. OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la realización de las siguientes actividades: a) Elaboración y comercialización de alimentos: elaboración, producción, fraccionamiento, conservación, congelamiento, distribución, comercialización, compra, venta, importación y exportación de toda clase de alimentos, productos alimenticios y bebidas, frescos, refrigerados y congelados, destinados al consumo humano, incluyendo comidas elaboradas, semielaboradas y preparadas. b) Comercialización y distribución: compra, venta, distribución, representación, consignación, almacenamiento y comercialización mayorista y minorista de productos alimenticios, bebidas, alimentos congelados y productos relacionados con la actividad gastronómica. c) Planificación y organización: planificación, coordinación y organización de servicios vinculados con la producción, preparación, almacenamiento, distribución y comercialización de alimentos, bebidas y productos gastronómicos. d) Logística y reparto: prestación de servicios de logística, distribución, transporte y reparto de alimentos, bebidas, productos congelados y demás mercaderías, incluyendo recepción, almacenamiento, preparación de pedidos, despacho, distribución y entrega a domicilio, comercios, empresas, instituciones y particulares, mediante vehículos propios o de terceros. e) Servicio de bar y gastronomía: explotación, administración y prestación de servicios de bares, cafeterías, restaurantes, parrillas, pizzerías, casas de comidas, locales gastronómicos y establecimientos destinados a la elaboración, preparación, expendio y comercialización de alimentos y bebidas, para consumo en el establecimiento o fuera de él. f) Catering y eventos: prestación de servicios de catering, elaboración y provisión de comidas y bebidas para eventos sociales, empresariales, institucionales, deportivos y culturales, incluyendo la organización, planificación, preparación, traslado, distribución y servicio de alimentos y bebidas. g) Servicios complementarios: organización y prestación de servicios relacionados con gastronomía, alimentación, logística, distribución y eventos, pudiendo contratar personal, proveedores, transportistas y prestadores especializados para el cumplimiento de sus fines. h) Publicidad y marketing: prestación de servicios de publicidad, marketing, comunicación y promoción comercial, incluyendo el diseño, planificación, desarrollo, producción y ejecución de campañas publicitarias y estrategias de marketing; publicidad en medios gráficos, digitales, audiovisuales y redes sociales; gestión de redes sociales, creación y administración de contenidos, branding, identidad corporativa, promoción de productos y servicios, marketing digital, posicionamiento, comunicación comercial y demás actividades conexas. A tales fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos y contratos per-

mitidos por las leyes y compatibles con su objeto social. CAPITAL SOCIAL: El capital social es de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000) representado por DOS MIL (2.000) acciones ordinarias de mil pesos (\$1000) valor nominal cada una. ADMINISTRACION: La administración estará a cargo de una o más personas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. ORGANO DE ADMINISTRACION: ADMINISTRADOR TITULAR: Sr Luciano Nicolás ALBRECHT, DNI N°41.109.829, CUIT N° 20-41109829-0, soltero, comerciante, con fecha de nacimiento 31-05-1998, con domicilio en San Martín N°342 de la localidad de Susana, Provincia de Santa Fe. ADMINISTRADOR SUPLENTE: Giovanni Alessandro TITA ENRIQUE, fecha de nacimiento 04-11-1997, DNI N°40556908, CUIT N°20-40556908-7, soltero, abogado, con domicilio en C Grierson N°126 de la ciudad de Rafaela. FISCALIZACION: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme al art. 55 LGS. CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de DICIEMBRE SEDE SOCIAL: Se fija la sede social en San Martín N°342 de la localidad de SUSANA, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe RPJEC 4406

BONINO AGRONOMA S.A.

ESTATUTO

Se comunica que por Acta de Constitución de fecha 18 de septiembre de 2026, los señores Arturo Juan BONINO, Documento Nacional de Identidad número 10.877.651, Juan Pablo BONINO, Documento Nacional de Identidad número 36.444.780, Natalia Beatriz BONINO, Documento Nacional de Identidad número 29.900.092, Sergio Hernán CHECCHI, Documento Nacional de Identidad número 25.879.075 y Octavio José BONINO, Documento Nacional de Identidad número 32.332.404, de común acuerdo han resuelto constituir una SOCIEDAD ANÓNIMA de acuerdo a la Ley General de Sociedades N° 19.550 bajo la denominación "BONINO AGRONOMA S.A." 1) DATOS PERSONALES DE LOS SOCIOS: Arturo Juan BONINO, Documento Nacional de Identidad número 10.877.651, CUIT número 20-10877651-0, argentino, nacido el 16 de enero de 1954, ingeniero químico, de estado civil divorciado, con domicilio en calle Clemente Zavaleta N° 96 de la ciudad de Suardi, Provincia de Santa Fe; Juan Pablo BONINO, Documento Nacional de Identidad número 36.444.780, CUIT número 23-36444780-9, argentino, nacido el 07 de junio de 1991, ingeniero agrónomo, de estado civil soltero, con domicilio en calle 9 de Julio N° 728 de la ciudad de San Guillermo, Provincia de Santa Fe; Natalia Beatriz BONINO, Documento Nacional de Identidad número 29.900.092, CUIT número 27-29900092-9, argentina, nacida el 25 de febrero de 1983, docente, de estado civil casada, con domicilio en calle Vicente López y Planes N° 430 de la ciudad de San Guillermo, Provincia de Santa Fe; Sergio Hernán CHECCHI, Documento Nacional de Identidad número 25.879.075, CUIT número 24-25879075-4, argentino, nacido el 16 de febrero de 1977, prestador de servicios profesionales, de estado civil casado, con domicilio en calle Vicente López y Planes N° 430 de la ciudad de San Guillermo, Provincia de Santa Fe; y Octavio José BONINO, Documento Nacional de Identidad número 32.332.404, CUIT número 20-32332404-3, argentino, nacido el 12 de abril de 1986, prestador de servicios, de estado civil soltero, con domicilio en calle Sarmiento N° 347 de la ciudad de San Guillermo, Provincia de Santa Fe. - 2) LUGAR y FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: Ciudad de San Guillermo, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe, 18 de septiembre de 2026. - 3) DENOMINACIÓN SOCIAL: "BONINO AGRONOMA S.A." 4) DOMICILIO y SEDE SOCIAL: Domicilio Social: Ciudad de San Guillermo, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe. Sede Social: Calle Sarmiento N° 341 de la ciudad de San Guillermo, provincia de Santa Fe. - 5) OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá por objeto ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros la realización de las siguientes actividades: A) AGROPECUARIA y GANADERA: Explotación integral de establecimientos rurales, agrícolas, ganaderos, forestales, frutícolas y de granja. Compraventa, permuta, cría, recría, engorde (incluyendo sistemas de feedlot) y pastoreo de ganado vacuno, porcino, bubalino, bovino, ovino, equino y caprino. Siembra, cultivo, cosecha, acopio, acondicionamiento y comercialización de cereales, oleaginosas, forrajes y todo tipo de productos, subproductos y derivados agrícolas, ganaderos y de la tierra. Arrendamiento y aparcería de campos y explotaciones rurales. - B) INDUSTRIAL, METALURGICA Y COMERCIAL: Diseño, ingeniería, fabricación, fundición, modelado, ensamble, montaje, reparación, mantenimiento técnico, importación, exportación, distribución y comercialización -tanto mayorista como minorista- de básculas y sistemas de pesaje electrónico para hacienda, camiones y uso agroindustrial, mangas para ganado, bretes, cargadores, instalaciones para el manejo de hacienda, estructuras metálicas, tinglados y galpones industriales y rurales, silos, implementos agrícolas y maquinaria industrial en general. Recuperación de plásticos y extrusión de perfiles compactos de plásticos recuperados para uso en mueblería urbana, infraestructura rural y complementaria de los equipos e instalaciones indicados anteriormente. - C) SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y CONSULTORIA: Prestación de servicios de consultoría técnica, asesoramiento profesional integral, auditoría técnica, operativa, de sistema de calidad y seguridad, de procesos y de gestión operativa dirigidos a establecimientos agropecuarios, empresas alimentarias, de ingeniería, de la construcción y complejos indus-

triales. Comprende el asesoramiento en optimización de procesos de producción, implementación de normas de calidad y seguridad alimentaria, desarrollo de proyectos industriales de ingeniería civil y mecánica, tasaciones técnicas de infraestructura y capacitaciones de personal técnico. A fin de poder cumplir su objeto, la sociedad podrá ejecutar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, que resulten conducentes o conexos al objeto, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto perseguido y que no estén prohibidos por las leyes o por el presente estatuto. - 6) PLAZO DE DURACIÓN: La duración de la Sociedad es de treinta (30) años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea de accionistas, previa inscripción y cumplimiento de los requisitos legales correspondientes. 7) CAPITAL SOCIAL: El capital social es de Pesos treinta millones (\$30.000.000) representado por tres mil (3.000) acciones de Pesos diez mil (\$10.000) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea hasta el quintuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la Ley 19.550. - 8) ADMINISTRACIÓN: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) directores titulares, quienes durarán tres (3) ejercicios en sus funciones, permaneciendo en sus cargos hasta que la próxima Asamblea designe reemplazantes. La Asamblea deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de cubrir las vacantes que se produjeran. Los directores pueden ser reelegidos indefinidamente. En caso que la Asamblea establezca la existencia de un Directorio plural dentro del límite de hasta cinco directores establecido en este estatuto, se designará en la misma asamblea, a un Presidente y a un Vicepresidente, éste último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. En caso de directorio unipersonal, el director titular será el Presidente. - 9) REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación social está a cargo del Presidente. Para el caso de Directorio unipersonal, el Director titular actuará como Presidente y ejercerá la representación. - 10) FISCALIZACIÓN: La sociedad prescindirá de la Sindicatura, por lo que la fiscalización estará a cargo de los accionistas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley N° 19.550. Encaso de que por un aumento de capital social se supere el monto establecido en el inciso 2° del artículo 299 de la ley citada, el Directorio deberá convocar a Asamblea para la designación de un Síndico titular y uno suplente, por el término de un ejercicio sin necesidad de modificación del presente estatuto. En ese caso, la Asamblea fijará la remuneración de la Sindicatura. - 11) DESIGNACIONES PARA INTEGRAR EL DIRECTORIO: DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE: Arturo Juan BONINO, Documento Nacional de Identidad número 10.877.651, CUIT número 20-10877651-0, argentino, nacido el 16 de enero de 1954, ingeniero químico, de estado civil divorciado, con domicilio en calle Clemente Zavaleta N° 96 de la ciudad de Suardi, Provincia de Santa Fe. DIRECTOR TITULAR Y VICEPRESIDENTE: Juan Pablo BONINO, Documento Nacional de Identidad número 36.444.780, CUIT número 23-36444780-9, argentino, nacido el 07 de junio de 1991, ingeniero agrónomo, de estado civil soltero, con domicilio en calle 9 de Julio N° 728 de la ciudad de San Guillermo, Provincia de Santa Fe. DIRECTORES SUPLENTE: Octavio José BONINO, Documento Nacional de Identidad número 32.332.404, CUIT número 20-32332404-3, argentino, nacido el 12 de abril de 1986, prestador de servicios, de estado civil soltero, con domicilio en calle Sarmiento N° 347 de la ciudad de San Guillermo, Provincia de Santa Fe; y Sergio Hernán CHECCHI, Documento Nacional de Identidad número 25.879.075, CUIT número 24-25879075-4, argentino, nacido el 16 de febrero de 1977, prestador de servicios profesionales, de estado civil casado, con domicilio en calle Vicente López y Planes N° 430 de la ciudad de San Guillermo, Provincia de Santa Fe. Todos durarán tres (3) ejercicios en sus funciones. - 12) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de junio de cada año. - Santa Fe, SEPTIEMBRE DE 2026.- RPJEC 4404

AVF METALURGICA S.R.L.

CONTRATO

Conforme al contrato constitutivo de AVF METALURGICA S.R.L. a los efectos de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (R.P.J.E.C), se publica por el término de ley: 1-DATOS DE LOS SOCIOS: NATALIA DEL VALLE AGUIAR, DNI 27.539.846, CUIT 27-27539846-8, argentina, nacida el 20 de febrero de 1980, comerciante, soltera, domiciliada realmente en calle Rafael Núñez 246 de la localidad de Marcos Juárez provincia de Córdoba; y ANA LIA VANESA FERREYRA, DNI 27.347.893, CUIT 27-27347893-6, argentina, nacida el 20 de julio de 1979, comerciante, soltera, domiciliado realmente en calle Maipú 75 de la localidad de Marcos Juárez provincia de Córdoba. 2-FECHA DE CONSTITUCIÓN: 22 de julio de 2026 3- DENOMINACIÓN: AVF METALURGICA S.R.L. 4- DOMICILIO: Mitre 757 Piso 10 Oficina 8 - Rosario - Santa Fe 5-OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades vinculadas a la industria metalúrgica: a) Fabricación de maquinaria y equipos: El diseño, desarrollo, fabricación, ensamble e industrialización de maquinarias, herramientas, implementos agrícolas, equipos industriales, componentes mecánicos y sus repuestos. b) Reparación y mantenimiento: La presta-

ción de servicios de reparación, restauración, reacondicionamiento, recificación, service técnico y mantenimiento preventivo o correctivo de maquinarias, motores, herramientas y equipos industriales o agrícolas, ya sean propios o de terceros. c) Construcción y armado de estructuras: La fabricación, ensamblaje, montaje, instalación y armado de galpones, tinglados, naves industriales, silos, techos y todo tipo de estructuras metálicas, pesadas o livianas, incluyendo la herrería de obra y los trabajos de calderería. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, tales como la compraventa, importación y exportación de materias primas, insumos, maquinarias y herramientas del rubro 6- PLAZO DE DURACION: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público. 7- CAPITAL SOCIAL: SIETE MILLONES (\$ 7.000.000.-) divididos en 700 cuotas de Pesos DIEZ MIL (\$ 10.000.-) valor nominal cada una. 8-ADMINISTRACION: se resuelve por unanimidad designar como GERENTES a ANA LIA VANESA FERREYRA, DNI 27.347.893. 9- FISCALIZACION: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. 10- FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año. RPJEC 4405

ALIANZA QUATRE S.A.S.

ESTATUTO

El Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos hace saber que ALEJANDRO LUIS BARAVALLE, Documento Nacional de Identidad número 28.082.135, CUIT número 20-28082135-8, argentino, nacido el 11/04/1980, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Avellaneda 1326 de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, correo electrónico alb@ricedalalimentos.com.ar, CARLA ABIGAIL MARTINI, Documento Nacional de Identidad número 32.227.871, CUIT número 27-32227871-9, argentina, nacida el 20/06/1986, de profesión comerciante, de estado civil soltera, con domicilio en calle Pellegrini 1675 de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, correo electrónico cmartini.ricedal@gmail.com, MARCELA LIBERA, Documento Nacional de Identidad número 24.298.495, CUIT número 27-24298495-7, argentina, nacida el 25/01/1975, de profesión comerciante, de estado civil casada, con domicilio en calle Lisandro de la Torre 547, de la ciudad de Venado Tuerto, correo electrónico marce_libera@hotmail.com, todos hábiles para contratar, han resuelto constituir la sociedad "ALIANZA QUATRE SAS" Fecha Instrumento de Constitución: 15 de septiembre de 2026 Domicilio Social: Venado Tuerto Sede social: Hipólito Yrigoyen 1000, Oficina 1 Objeto Social: dedicarse por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: 1) Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos, preparación de comidas para llevar, servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicios de mesa, servicios de alquiler de salas para eventos, servicios de espectáculos artísticos. 2) Transporte y distribución de mercaderías y cargas en general, propias o de terceros, por vía terrestre, dentro del territorio nacional o hacia el exterior, mediante vehículos propios o de terceros, incluyendo servicios de logística, almacenamiento, depósito y fletes vinculados a dicha actividad. 3) Compra, venta, permuta y alquiler de inmuebles urbanos y/o rurales, siempre que la sociedad opere exclusivamente con bienes de su propiedad, sin ejercer actos de intermediación propios del corretaje inmobiliario. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital Social: El capital social es de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-) representado por mil (1.000) acciones ordinarias de valor nominal Mil pesos (1000) cada una. Plazo de duración: 30 años. Administración: La administración está a cargo de una (1) a tres (3) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren la conformidad de la reunión de socios. La reunión de socios fija su remuneración. Se ha designado como Administrador Titular a ALEJANDRO LUIS BARAVALLE, titular del DNI 28.082.135 y como Administrador Suplente a CARLA ABIGAIL MARTINI, titular del DNI 32.227.871. Fiscalización - Prescindencia de Síndico. Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS. Representación legal: La representación de la sociedad corresponde al Administrador Titular. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de marzo de cada año. RPJEC 439

ONEA SOCIEDAD ANONIMA

CAMBIO DE DOMICILIO

PUBLICACION DE EDICTOS DENOMINACION: ONEA S.A. CUIT N° 30-59567824-9 DOMICILIO: ACEVEDO BIS 610, DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE DIRECTOR TITULAR - PRESIDENTE: Sr. Oscar Carlos Pagani, argentino, DNI 6.144.379, CUIT N° 20-06144379-8, de profesión productor agropecuario, estado civil viudo, nacido el 4 de octubre de 1947, con domicilio en calle Rioja N° 1637 Piso 8 Dpto. A, de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, correo electrónico elbagonalcampo@hotmail.com. DIRECTOR TITULAR - VICEPRESIDENTE: Sr. Lucas Pagani, argentino, DNI N° 44.781.336 CUIT N° 20-44781336-0, de profesión empresario, estado civil soltero, nacido el 23 de abril de 2003, con domicilio en calle Rioja N° 1637 Piso 8 Dpto. A, de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, correo electrónico lucaspagani12@outlook.com DIRECTOR SUPLENTE: Sr. Ariel Horacio Tarquini, argentino, DNI 20.529.736, CUIT N° 20-20529736-8, de profesión contador, estado civil soltero, nacido el 8 de enero de 1969, con domicilio en calle Rioja N° 1637 Piso 8 Dpto. A, de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, correo electrónico atarquini@icpaz.com.ar DOMICILIO ESPECIAL LOS DIRECTORES. Rioja 1637, piso 8, departamento A; de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. INSCRIPCIÓN: ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de fecha 7 de enero de 2025, donde se decidió por unanimidad la "DESIGNACION DE PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y UN DIRECTOR SUPLENTE, y donde consta la aceptación de los respectivos cargos, y ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA Nro. 52, de fecha 02 de Octubre de 2024, donde se decidió el cambio de Jurisdicción a la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. RPJEC 4364

ANLU S.A.

CAMBIO DE DOMICILIO

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a 1 día del mes de octubre de 2026, la Señora presidente de la firma Anlu s.a., Fortunato, Sandra Elizabet comunica el cambio del domicilio legal de la firma. Domicilio Legal: Avenida Real 9260 Oficina 16 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. RPJEC 4387

CORMORÁN S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de Santa Fe, se publica lo siguiente. La sociedad CORMORÁN S.A. SERVICIO MAYORISTA, mediante Asamblea General Ordinaria N° 60 de fecha 23/07/2026 procedió a elegir a los integrantes de su directorio, conforme plazo de duración previsto estatutariamente, designando a las siguientes personas para su conformación: Presidente: Dante Edmund López, DNI 10.561.464 (CUIT 20-10561464-1) apellido materno Fernández, nacido el 09/02/1953, de estado civil casado, domiciliado en calle Víctor Manuel 464 de la localidad de Rafaela en la Pcia de Santa Fe. Vicepresidente: Mónica Luz Molfino, DNI 11.535.461 (CUIT 27-11535461-8) apellido materno Fuentes, nacida el 06/07/1955, de estado civil casada, domiciliada en calle Víctor Manuel 464 de la localidad de Rafaela en la Pcia de Santa Fe. Directores titulares: Gerardo Daniel Rouco Oliva, DNI 16.971.954 (CUIT 20-16971954-4) apellido materno Laciari, nacido el 23/03/1965, de estado civil divorciado, domiciliado en los Jacarandáes 1540 de la localidad de Rafaela en la Pcia de Santa Fe; Gustavo Adrián Molfino, DNI 17.850.573 (CUIT 20-17850573-5) apellido materno Fuentes, nacido el 06/08/1965, de estado civil casado, domiciliado en calle General Paz 277 de la localidad de Rafaela en la Pcia de Santa Fe; Mariano Dante Lopez, DNI 25.806.006 (CUIT 20-25806006-8) apellido materno Molfino, nacido el 21/12/1966, de estado civil casado, domiciliado en calle Verdú 489 de la localidad de Rafaela en la Pcia de Santa Fe; Carolina Andrea Lopez DNI 24.684.356 (CUIT 27-24684356-8) apellido materno Molfino, nacida el 10/10/1975, de estado civil casada, domiciliada en Modesto Verdú 451 de la localidad de Rafaela en la Pcia de Santa Fe; Francisco Javier Lopez DNI 28.084.040 (CUIT 20-28084040-9) apellido materno Molfino, nacido el 14/04/1980, de estado civil casado, domiciliado en Los Cedros 1675 de la localidad de Rafaela en la Pcia de Santa Fe. Director Suplente: Lucía Paola Lopez DNI 30.405.772 (CUIT 27-30405772-1) apellido materno Molfino, nacida el 02/09/1983, de estado civil casada, domiciliada en calle Primera Junta 688 de la localidad de Rafaela en la Pcia de Santa Fe. El presente deberá publicarse por un día en el BOLETIN OFICIAL (Art. 10 Inc. "a", ley 19.550) RPJEC 4371

JAIME CONSTRUCCIONES S.R.L.

CONTRATO

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada 1) Denominación: "JAIME CONSTRUCCIONES S.R.L." 2) Contrato constitutivo de fecha: 29 de Julio de 2025. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en calle Zapiola 009 la ciudad de Alcorita, Provincia de Santa Fe. 4)

Socios: DARIO JAVIER JAIME, argentino, D.N.I. N° 26.275.707, CUIT 20-26275707-3, nacido el 11 de septiembre de 1977, divorciado, de profesión comerciante, domiciliado en Zapiola 009 de la ciudad de Alcorta, provincia de Santa Fe, correo electrónico grupo_jaime@hotmail.com y ANA MARIA LAICI, argentina, D.N.I. N° 10.058.989, CUIT 27-10958989-9, nacida el 14 de enero de 1952, viuda, de profesión comerciante, domiciliada en calle Bv. 25 de Mayo 573 de la ciudad de Alcorta Esther, provincia de Santa Fe, correo electrónico grupo_jaime@hotmail.com; 5) Duración: El término de duración se fija en diez años (10) a partir de su inscripción en Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: LA VENTA DE MATERIALES SIDERÚRGICOS Y/O FABRICACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y/O FABRICACIÓN DE NAVES INDUSTRIALES en forma directa o con intervención de terceros. 7) Capital social: Es de tres millones doscientos mil pesos (\$3.200.000.-) 8) Administración, Dirección y Representación: La dirección, gerencia y administración estará a cargo del socio Dario Javier Jaime. El uso de la firma social será en forma individual, a través de la cual se efectivizará la plena capacidad de la sociedad, debiendo suscribir con la firma particular del gerente, todos los actos y documentos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. La transgresión a estas disposiciones será considerada justa causa para la remoción. 9) Fiscalización: A cargo de los socios. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de diciembre de cada. RPJEC 4391

BRUMARIA S.A.S.

ESTATUTO

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad por Acciones Simplificada 1) Denominación: "BRUMARIA S.A.S." 2) Instrumento constitutivo de fecha: 14 de Agosto de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, provincia de Santa Fe. 4) Socios: Brian Leonardo Muñoz DNI N° 52.087.855, CUIT N° 20-52087855-7, argentino, de 26 años, nacido el 26 de octubre de 1.999, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Libertador 1155 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, provincia de Santa Fe, correo electrónico brianmercadolibre138@gmail.com. 5) Duración: El término de duración se fija en diez años (10) años a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: a) Creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, relacionados directa o indirectamente con actividades gastronómicas, restaurante, mercado, supermercado; joyería, peluquería, perfumería; bazar, artículos para el hogar y actividades afines; b) Compra, venta, permuta, consignación y comercialización de toda clase de bienes muebles, nuevos o usados, a través de cualquier canal, incluyendo plataformas digitales, marketplaces y comercio electrónico, tanto en el mercado interno como en el exterior; y a la publicación y difusión de contenidos en cualquier soporte y medio, incluyendo medios digitales y redes sociales; c) Venta al por menor de artículos de bazar y menaje; d) Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías N.C.P. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 7) Capital: El capital social es de pesos ochocientos mil (\$ 800.000.-) representado por ocho mil (\$8000.-) acciones ordinarias de valor nominal cien pesos (V\$N 100.-) cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: Se establece su composición designándose: Administrador titular y representante: Brian Leonardo Muñoz DNI N° 52.087.855, CUIT N° 20-52087855-7, argentino, de 26 años, nacido el 26 de octubre de 1.999, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Libertador 1155 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, provincia de Santa Fe, correo electrónico brianmercadolibre138@gmail.com. Administrador Suplente: Héctor Tomás Cardozo DNI N° 22.300.529, CUIT N° 20-22300529-3, argentino, de 54 años, nacido el 10 de octubre de 1971, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio real en calle Pasaje Florida 669 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, provincia de Santa Fe, correo electrónico hector19711010acevedo@gmail.com y fija domicilio especial en calle Libertador 1155 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, provincia de Santa Fe. 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. La fiscalización estará a cargo de todos los socios conforme art. 55 LGS. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de Diciembre de cada año. Se publica por un día (1) día en el BOLETÍN OFICIAL, a los 2 días del mes de octubre de 2026.- RPJEC 4366

OPEN SERVICE S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe, se hace saber que en la sociedad OPEN

SERVICE SRL MODIFICACIÓN CONTRACTUAL. Por Acta de Reunión de Socios N° 11 y Contrato de Cesión de Cuotas, ambos de fecha 22 de julio de 2026, se modificó el contrato social de OPEN SERVICE S.R.L., sociedad inscrita originalmente ante el Registro Público el 20/11/2019 bajo el Tomo 170 Folio 8730, Número 1850 de Contratos de S.R.L. y RES-2026-00003830-APPSF-PE#MGelP#DGEC-DPSyC-RPJEC- del 22/06/2026, con sede social en España N°470 de Rosario Provincia de Santa Fe. 1. CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES: La socia Sandra Graciela Bettinelli, argentina, nacida el 01 de febrero de 1968, D.N.I. N° 20.145.451, C.U.I.T. N° 23-20145451-4, divorciada en primeras nupcias, comerciante, domiciliada en calle Independencia N° 852 de la ciudad de Pérez, Provincia de Santa Fe, vende, cede y transfiere la totalidad de sus quinientas (500) cuotas partes de capital social, representativas de 1/3 del total, por el precio de pesos doscientos sesenta y ocho mil trescientos (\$268.300,00), de la siguiente manera: a) Doscientas cincuenta (250) cuotas a favor de Walter Nelson Rimini, argentino, nacido el 09 de septiembre de 1965, D.N.I. N° 17.357.108, C.U.I.T. N° 23-17357108-9, viudo, comerciante, domiciliado en Pasaje Castillo N° 4888 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y b) Doscientas cincuenta (250) cuotas a favor de Cristian Pablo Pianta, argentino, nacido el 04 de septiembre de 1976, D.N.I. N° 25.328.459, C.U.I.T. N° 20-25328459-6, casado en primeras nupcias con Lorena Edith Aronna, comerciante, domiciliado en Castellanos N°1972 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. I) Walter Nelson Rimini: setecientas cincuenta (750) cuotas, y II) Cristian Pablo Pianta: setecientas cincuenta (750) cuotas. Se publica por un día (1) día en el BOLETÍN OFICIAL, a los 02 días del mes de Octubre de 2026.- RPJEC 4365.-

COMERCIAL ROCA S.A.

ESTATUTO

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad Anónima. 1) Denominación: "COMERCIAL ROCA S.A." 2) Instrumento constitutivo de fecha: 31 de Julio de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Miguel Torres, provincia de Santa Fe. 4) Socios: CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ, D.N.I. N° 24.347.036, C.U.I.T. N° 20-24347036-7, correo electrónico casillasruralesroca@hotmail.com apellido materno Delgado, argentino, comerciante, nacido el 09 de Enero de 1.975, casado con Nair Sheila Avalo, domiciliado en José Matheu N° 190 de la localidad de Miguel Torres, Departamento General López, Provincia de Santa Fe. SALVADOR GONZALO DULCICH FARRONI, D.N.I. N° 27.772.139, C.U.I.T. N° 20-27772139-3, correo electrónico salva.dulcich@gmail.com apellido materno Farroni, argentino, Técnico Universitario en Saneamiento Industrial, nacido el 13 de Abril de 1.980, soltero, domiciliado en San Miguel N°100, de la localidad de Miguel Torres, Departamento General López, Provincia de Santa Fe. SANTIAGO GUSTAVO DULCICH FARRONI, D.N.I. N° 25.660.105, C.U.I.T. N° 20-25660105-3, correo electrónico sdulcich@gmail.com apellido materno Farroni, argentino, Ingeniero Industrial, nacido el 21 de Octubre de 1.976, casado en primeras nupcias con Malena Mainguyague, domiciliado en Avenida San Miguel N°100 de la localidad de Miguel Torres Departamento General López, Provincia de Santa Fe. 5) Duración: El término de duración se fija en cincuenta (50) años a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, de las siguientes actividades: a) FABRICACIÓN Y VENTA DE IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS: fabricación, diseño, desarrollo, armado y transformación de maquinaria, implementos, equipos y accesorios agrícolas y agropecuarios; b) FABRICACIÓN Y VENTA DE REPUESTOS AGRÍCOLAS: fabricación, compra-venta, permuta, distribución, consignación, importación y exportación de maquinarias e implementos agrícolas nuevos y usados, así como sus repuestos, partes y accesorios; c) VENTA DE INSUMOS PARA EL AGRO: compra-venta, importación, exportación, distribución, consignación y permuta de agroquímicos, plaguicidas, herbicidas, insecticidas, fungicidas, fertilizantes, abonos, inoculantes, semillas, plantines y productos fitosanitarios en general.- A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y efectuar todos los actos y gestiones que no sean prohibidos por las Leyes o por este Estatuto. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos treinta millones (\$30.000.000) dividido en 30.000.000.- acciones de \$1.- valor nominal cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: Un Directorio compuesto, según fije la Asamblea, por un mínimo de uno (1) y un máximo de seis (6) Directores Titulares, con mandato por tres (3) ejercicios.- Deben designarse Directores Suplentes.- Se prescinde de la Sindicatura.- Primer Directorio: PRESIDENTE: CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ, DNI. N° 24.347.036, VICE-PRESIDENTE: SALVADOR GONZALO DULCICH FARRONI, DNI. N° 27.772.139; DIRECTOR SUPLENTE: SANTIAGO GUSTAVO DULCICH FARRONI, DNI. N° 25.660.105, La a representación legal estará a cargo del Presidente del Directorio. 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. La fiscalización estará a cargo de todos los socios conforme art. 55 LGS. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 30 de noviembre de cada año. Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 2 días del mes de

Octubre de 2026.-
RPJEC 4362

OASIS PRYNG S.A.S.

ESTATUTO

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad por Acciones Simplificada 1) Denominación: "OASIS PRYNG S.A.S." 2) Instrumento constitutivo de fecha: 26 de Agosto de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, provincia de Santa Fe. 4) Socios: Yanina Cintia Tabares, argentina, nacida el 1 de julio de 1988, de profesión comerciante, DNI 33.733.467, CUIT 27-33733467-4, soltera, domiciliada en calle Juan Pablo II N° 1739 de la localidad de Roldán, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe. 5) Duración: El término de duración se fija en veinte años (20) años a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: La sociedad tendrá por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: explotación de un supermercado destinado a la venta al por menor de artículos comestibles: carnes, pescados, fiambres, verduras, hortalizas, frutas, productos lácteos, golosinas, productos envasados, aceites comestibles, vinos, licores, bebidas con y sin alcohol, jugos de frutas, dulces, helados, panificación, derivados y anexos de los artículos comestibles mencionados. Venta de artículos no comestibles: de higiene, limpieza e insecticidas, bazar y perfumería. 7) Capital: El capital social es de pesos un millón (\$ 1.000.000.-) representado por diez mil (\$10.000.-) acciones ordinarias de valor nominal cien pesos (V\$N 100.-) cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: La administración estará a cargo del Administrador Titular, Se designa Administradora Titular a Yanina Cintia Tabares y como Administrador Suplente a Rantucho, Noelia Vanesa DNI N.º 34.776.919, soltera, comerciante con domicilio en calle Juan Pablo II N° 1739 de la localidad de Roldán, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe. 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. La fiscalización estará a cargo de todos los socios conforme art. 55 LGS. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de Julio de cada año.

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 2 días del mes de octubre de 2026.-
RPJEC 4372

FIMACO S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "FIMACO S.A. s/ Designación de Autoridades", se ha solicitado la inscripción de lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de fecha 19 de junio de 2026, mediante la cual se procedió a la elección de autoridades y distribución de cargos del Directorio por el término de tres (3) años, quedando integrado de la siguiente manera:

PRESIDENTA: VERÓNICA RAQUEL GAUCHAT, DNI N.º 17.997.441, CUIT N.º 27-17997441-5.

VICEPRESIDENTE: JUAN BERNARDO SANDAZA, DNI N.º 17.648.558, CUIT N.º 20-17648558-3.

DIRECTOR SUPLENTE: JUAN IGNACIO SANDAZA, DNI N.º 37.329.597, CUIT N.º 20-37329597-4.

Los nombrados aceptaron los cargos para los cuales fueron designados y constituyeron domicilio especial en la sede social.

VERMA SERVICIOS S.A.S.

ESTATUTO

PERAMAS LOPEZ JOAQUIN MAURICIO, DNI 44778331, CUIT 20-44778331-3, fecha de nacimiento 25 de febrero de 2003, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, empresario, con domicilio en calle Iriarte 4143 de Rosario, Santa Fe, domicilio electrónico magiclimprosaio@hotmail.com. DURACION 10 AÑOS contados desde la fecha de inscripción en el Registro RPJEC. OBJETO : a) Servicios de limpieza: prestación de servicios de limpieza y mantenimiento integral de inmuebles, edificios, oficinas, locales comerciales, industriales, establecimientos educativos, sanitarios y espacios públicos o privados. b) Servicios complementarios: desinfección, fumigación y sanitización de ambientes; limpieza post obra; limpieza de tanques de agua; jardinería y mantenimiento de espacios verdes vinculados a los servicios de limpieza contratados. c) Provisión de insumos, productos, y elementos de limpieza, higiene y desinfección. CAPITAL SOCIAL: Cuatro millones cuatrocientos diez mil pesos (\$ 4.410.000). CIERRE DE EJERCICIO: 30 DE JUNIO. Administrador y representante titular: Peramas Lopez Joaquin Mauricio, DNI

44778331, CUIT 20-44778331-3, fecha de nacimiento: 25/02/2003, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, empresario, con domicilio en calle Iriarte 4143 de Rosario, Santa Fe. Administrador y representante suplente: Lopez Marcovich Veronica Maritza, DNI 94150758, CUIT 27-94150758-7, fecha de nacimiento 15 de febrero de 1969, de nacionalidad peruana, de estado civil soltera, con domicilio en calle Iriarte 4143 de Rosario, Santa Fe. SEDE SOCIAL: IRIARTE 4143 - ROSARIO - SANTA FE
RPJEC 4403

SABIRA S.A.S.

ESTATUTO

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad por Acciones Simplificada 1) Denominación: "SABIRA S.A.S." 2) Instrumento constitutivo de fecha: 10 de Septiembre de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe. 4) Socios: LOIDA IBARRA, DNI 26.058.596, CUIT 27-26058596-2, divorciada, nacida el día 24 de Junio del año 1977, comerciante y ADRIAN WALTER MIRETTI, DNI 13.873.692, CUIT 20-13873692-0, viudo, nacido el día 20 de Noviembre del año 1959, todos ellos con domicilio real en calle LAS ARACUARIAS 1859 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe. 5) Duración: El término de duración se fija en años (30) años a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: a) COMERCIALES: realizar por cuenta propia o de terceros y o asociadas a terceros las siguientes operaciones: compra, venta, depósito, comercialización, distribución, importación, exportación, recepción, control y embarque de cualquier tipo de bienes y servicios libremente comercializables en el país y en el exterior, como así también compra, venta, acopio, fraccionamiento, envasado, distribución, importación y exportación de cereales, oleaginosas, semillas, fertilizantes, plaguicidas, herbicidas, productos químicos, biológicos y tecnológicos aplicados a la producción, u otros bienes análogos y complementarios a la actividad agropecuaria en general b) SERVICIOS y EXPLOTACIONES: Prestación de servicios de preparación del suelo, siembra, fertilización, fumigación, pulverización, cosecha, trilla, picado y recolección de granos, forrajes y frutos de todo tipo, utilizando maquinaria propia y/o de terceros. Explotación directa o mediante contratos accidentales de explotación (arrendamiento rural o aparcería) de establecimientos rurales, agrícolas, ganaderos, mixtos o frutihortícolas. Prestación de servicios técnicos, profesionales y de consultoría en agro-nomía, veterinaria, gestión de empresas agropecuarias, análisis de suelos y planificación de cultivos. c) MANDATOS y REPRESENTACIONES Aceptación, ejercicio y explotación de mandatos, comisiones, consignaciones, agencias, corretajes, franquicias y representaciones comerciales de empresas, marcas o productos, tanto de origen nacional como extranjero, relacionados directa o indirectamente con los rubros antes descriptos y/o cualquier otro de orden mercantil aplicados a empresas. d) OPERACIONES FINANCIERAS y DE INVERSION Realización de operaciones financieras en general, incluyendo la concesión de préstamos, créditos y financiaciones a corto, mediano o largo plazo, con o sin garantías reales o personales; otorgamiento de avales, fianzas y cauciones; inversión en títulos valores, acciones, debentures, cuotas sociales, bonos y demás activos financieros; compraventa de divisas y operaciones de leasing o factoraje. Todas estas actividades se realizarán exclusivamente con fondos propios, quedando expresamente excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras (Ley N° 21.526) y toda otra actividad que requiera captación de ahorro público. e) SERVICIOS y DESARROLLO DE SOFTWARE Y ELECTRONICA Desarrollo de productos y servicios de software existentes o que se creen en el futuro, como: servicios de provisión de aplicaciones (ASP, SAAS, IAAS, PAAS, etc), servicios de capacitación a distancia (e-learning), servicios aplicados al comercio electrónico, servicios de marketing interactivo, edición y publicación electrónica de información, servicios de bibliotecas digitales, servicios de digitalización de documentos e información, desarrollo de software aplicado a simulaciones, servicios de analítica y ciencia de datos; desarrollo y puesta a punto de productos de software originales registrables como obra inédita o editada, elaborados en el país, o primera registración en los términos de la Ley N° 11723: definición de requerimientos, análisis, estimación, diseño, programación, pruebas, documentación, administración de versiones, generación de ambiente de desarrollo y tareas de aseguramiento de la calidad tanto las que se lleven a cabo en el marco del proyecto original o como en su mantenimiento evolutivo y correctivo; servicios informáticos de valor agregado orientados a mejorar la seguridad de equipos y redes, la confiabilidad de programas y sistemas de software, la calidad de los sistemas y datos y la administración de la información y el conocimiento de las organizaciones así como los orientados a la gestión de la energía, incluida la energía renovable (aplicando tecnologías tales como inteligencia artificial, ciencia de datos, análisis de huella eléctrica e internet de las cosas); desarrollo de servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y

ejercer los actos accesorios y conexos a los preindicados y que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 7) Capital: El capital social es de pesos dos millones (\$ 2.000.000.-) representado por diez mil (\$10.000.-) acciones ordinarias de valor nominal mil pesos (V\$N 200.-) cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: Se designa Director Titular a: LOIDA IBARRA, DNI 26.058.596, CUIT 27-26058596-2, divorciada, nacida el día de Junio del año 1977, comerciante; Y se designa como Director Suplente ADRIAN WALTER MIRETTI, DNI 13.873.692, CUIT 20-13873692-0, viudo, nacido el día 20 de Noviembre del año 1959, comerciante. Ambos con domicilio real en calle LAS ARACUARIAS 1859 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe. 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. La fiscalización estará a cargo de todos los socios conforme art. 55 LGS. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de diciembre de cada año.

Se publica por un día (1) día en el BOLETÍN OFICIAL, a los 5 días del mes de octubre de 2026.-
RPJEC 4408

DH GLOBAL TRADER S.R.L.

CONTRATO

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada 1) Denominación: "DH GLOBAL TRADER S.R.L." 2) Instrumento constitutivo de fecha: 08 de septiembre de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 4) Socios: MILAGROS BELÉN DE LA COLINA, argentina, empleada, nacida el 29/01/1996, DNI N° 39.466.535, CUIT N° 27-39466535-0, casada, con domicilio real en calle Fray Luis Beltrán N° 161, Pueblo Muñoz, Santa Fe, correo electrónico: milagros@dhglobaltrader.com y ÉRICA URUSULA HOLNBEK, argentina, empleada, nacida el 06/03/1987, DNI N° 32.947.828, CUIT N° 27-32947828-4, soltera, con domicilio real en calle Av. República del Líbano N° 1766, Quilmes, Buenos Aires, correo electrónico: erica@dhglobaltrader.com. 5) Duración: El término de duración se fija en treinta (30) años a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a la realización de las siguientes actividades vinculadas con el comercio nacional e internacional: A) COMERCIAL E INTERNACIONAL: Importación, exportación, compra, venta, comercialización, distribución, intermediación y fraccionamiento de materias primas y commodities, especialidades industriales, alimentos, productos agroindustriales, insumos, equipos, maquinarias y demás bienes y mercaderías vinculados con dichas actividades. Prestación, comercialización e intermediación de servicios relacionados con el comercio nacional e internacional; B) LOGÍSTICA INTEGRAL: Planificación, organización, gestión, coordinación y prestación, por sí o mediante terceros habilitados, de servicios integrales de logística y cadena de suministro. Coordinación y prestación de servicios de transporte nacional e internacional de cargas por vía marítima, aérea, terrestre o multimodal; almacenamiento, depósito, embalaje, distribución, consolidación, desconsolidación, carga, descarga, estiba y desestiba de mercaderías; C) OPERATORIA ADUANERA Y PORTUARIA: Coordinación, administración y gestión, por sí cuando legalmente corresponda o mediante personas, profesionales u operadores autorizados, de servicios inherentes a la operatoria aduanera y portuaria, incluyendo despachos y destinaciones de importación y exportación, regímenes suspensivos, tránsitos, clasificación arancelaria y demás gestiones operativas ante la Dirección General de Aduanas y organismos públicos o privados de contralor del comercio exterior; D) MANDATOS, COMISIONES Y REPRESENTACIONES: Ejercicio de representaciones comerciales, agencias, mandatos, comisiones nacionales e internacionales, gestiones de negocios e intermediación comercial conectando la oferta y la demanda de bienes y servicios en mercados nacionales e internacionales. Celebración y participación en consorcios de exportación, uniones transitorias y demás contratos asociativos permitidos por la legislación vigente; E) ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA: Prestación de servicios de consultoría comercial, operativa y estratégica para personas humanas o jurídicas, nacionales o extranjeras. Estructuración, ejecución, coordinación y supervisión integral de operaciones de comercio exterior; desarrollo de planes de internacionalización; análisis de viabilidad comercial, económica, operativa y de mercados; planificación logística y optimización de estructuras y procesos comerciales. A los fines del cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el mismo. Aquellas actividades que así lo requieran serán desarrolladas por profesionales con título habilitante, conforme a la normativa vigente. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos cinco millones (\$5.000.000) dividido en 5000.- cuotas de \$1000.- valor nominal cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: Se establece una gerencia plural e indistinta, designándose a Milagros Belén de la Colina y a Érica Úrsula Holnbek, quienes ejercerán la administración, dirección y representación legal de la sociedad en forma plural e indistinta, con las facultades, límites y deberes de información y ratificación previstos en la citada cláusula. Presentes en

este acto, ambas aceptan los cargos para los cuales han sido designadas y constituyen domicilio especial, respectivamente, en calle Fray Luis Beltrán N° 161, Pueblo Muñoz, Provincia de Santa Fe, y en Av. República del Líbano N° 1766, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, donde serán válidas todas las notificaciones relacionadas con el ejercicio de sus funciones. 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura, la fiscalización estará a cargo de todos los socios. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 del mes de Julio de cada año.

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 5 días del mes de octubre de 2026.-
RPJEC 4401

SOLUCIONES TEMPORALES COMPAÑIA DE SERVICIOS S.A.S.

ESTATUTO

SOLUCIONES TEMPORALES COMPAÑIA DE SERVICIOS S.A.S. CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA Por instrumento privado de fecha 8 de septiembre de 2026, con firmas certificadas por el Escribano Gonzalo Alegre (Registro N° 286, Rosario) el mismo día, el Sr. NÉSTOR FABIÁN ÁLVAREZ, argentino, soltero, DNI 17.019.231, CUIT 20-17019231-2, nacido el 05/03/1965, con domicilio real en Jujuy 2177 Piso 2, Rosario, Provincia de Santa Fe, de profesión comerciante, constituyó una Sociedad por Acciones Simplificada bajo las siguientes cláusulas: 1) Denominación: SOLUCIONES TEMPORALES COMPAÑIA DE SERVICIOS S.A.S. Domicilio legal: localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Sede social: San Juan 3052, Rosario, Provincia de Santa Fe. 2) Duración: 50 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 3) Objeto: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: 1) Prestación de servicios empresariales. La prestación de servicios para empresas, entes públicos y/o particulares, en forma directa o por terceros, incluyendo promociones, asesorías, selección de personal, organización de eventos, cafetería, limpieza, mantenimiento y parquización de inmuebles propios o de terceros, sean éstos privados o públicos. 2) Comercialización de productos. La comercialización, por mayor o por menor, de productos alimenticios, electrónicos e informáticos. 3) Participación societaria. La participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos indicados u otros afines. La sociedad podrá celebrar contratos de franquicia, licencia, representación, distribución y cualquier otro acto o contrato vinculado con la expansión y desarrollo de su modelo de negocio. Para el cumplimiento de su objeto, podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que sean necesarias o convenientes, lícitas y compatibles, incluyendo la adquisición, explotación y enajenación de bienes muebles e inmuebles propios, la obtención de créditos y financiación, la participación en otras sociedades, asociaciones o consorcios. Tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones inclusive las prescriptas en el artículo 375 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación; también podrá otorgar garantías reales y/o personales a favor de terceros, incluyendo la constitución de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real o gravamen, respecto de bienes de la sociedad, en garantía del cumplimiento de obligaciones propias o de terceros, adquirir derechos, contraer obligaciones, ejercer todo tipo de actos comerciales que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 4) Capital social: \$1.000.000 (un millón de pesos), representado por 1.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables Clase A, de \$1 valor nominal cada una, suscriptas en su totalidad por el socio NÉSTOR FABIÁN ÁLVAREZ, en un 100%. Se integra en este acto el 25% (\$250.000), quedando diferida la integración del 75% restante dentro del plazo de 2 años. 5) Administración y representación: a cargo de una a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación; si fuere plural, los administradores administrarán y representarán a la sociedad en forma indistinta. Se designa Administrador Titular a NÉSTOR FABIÁN ÁLVAREZ, argentino, soltero, DNI 17.019.231, CUIT 20-17019231-2, nacido el 05/03/1965, con domicilio real en Jujuy 2177 Piso 2, Rosario, Provincia de Santa Fe, de profesión comerciante; y Administrador Suplente a LAUTARO DAVID ÁLVAREZ, argentino, soltero, DNI 42.326.497, CUIT 20-42326497-8, nacido el 23/04/2000, con domicilio real en Jujuy 2177 Piso 2, Rosario, Provincia de Santa Fe, de profesión desarrollador de sistemas informáticos; quienes aceptan los cargos y constituyen domicilio especial en la sede social. 6) Fiscalización: se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el artículo 55 de la Ley 19.550. 7) Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 5 días del mes de octubre de 2026.-

PETETE TIENDA BAZAR S.R.L.

CONTRATO

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada 1) Denomi-

nación: "PETETE TIENDA BAZAR S.R.L." 2) Instrumento constitutivo de fecha: 11 de agosto de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 4) Socios: ZAPATA PATRICIA SILVANA, argentina, nacida el 16/12/1974, DNI 24.282.207, CUIT 27-24282207-8, empresaria, casada con Ambrosio Ruben Darío (DNI 28.645.290), con domicilio en la calle Av. Central Argentino 180 Castaño 01 de la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe, correo electrónico patriciaszapata74@gmail.com; AMBROSIO BRENDA JOANA, DNI 37.901.371, CUIT 27-37901371-1, argentina, nacida el 23/01/1994, empresaria, soltera, con domicilio en la calle Av. Central Argentino 180 Castaño 01, provincia de Santa Fe, correo electrónico ambrosiobren@gmail.com; y AMBROSIO EZEQUIEL EMANUEL, DNI 40.921.119, CUIT 20-40921119-5, argentino, nacido el 12/01/1998, empresario, soltero, con domicilio en la calle Av. Central Argentino 180 Piso 6 Departamento 1 Edificio Olivos de la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe, correo electrónico ezambrosio@hotmail.com. 5) Duración: El término de duración se fija en treinta (30) años a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del territorio de la República Argentina, a las siguientes actividades: A) Compraventa, distribución, consignación, permuta, representación, comisión y comercialización, al por mayor y al por menor, de artículos de bazar, blanco y menaje para el hogar; indumentaria, calzado, marroquinería y accesorios de vestir; bijouterie, perfumería y artículos de maquillaje y cosmética; juguetes, artículos de librería y esparcimiento; artículos de ferretería, bricolaje, herramientas manuales y eléctricas o a batería; revestimientos, pisos, molduras y accesorios de PVC y otros materiales para la construcción en seco; motos, cuatriciclos, bicicletas, monopatines eléctricos y a batería; y en general, toda clase de mercaderías, productos, artículos, insumos y accesorios relacionados con el equipamiento del hogar, la indumentaria, la ferretería, la movilidad y el esparcimiento, pudiendo ampliar o diversificar su oferta a otros rubros conexos o complementarios. B) Explotación comercial de complejos y canchas deportivas, propias o de terceros, destinadas a la práctica de fútbol, fútbol 5, pádel y otras disciplinas deportivas similares, incluyendo el alquiler de canchas, campos de juego e instalaciones; la organización de torneos, ligas y eventos deportivos y recreativos; y la prestación de servicios complementarios tales como alquiler de equipamiento deportivo, vestuarios, estacionamiento y demás servicios afines a la actividad. C) Explotación de servicio de buffet, bar y venta de alimentos y bebidas con o sin alcohol para consumo dentro del establecimiento, como actividad complementaria y accesoria a la explotación deportiva descripta en el inciso anterior. D) Importación y exportación de los productos, mercaderías e insumos detallados en los incisos anteriores, así como de cualquier otro bien o mercadería vinculada a su giro comercial, pudiendo actuar como importadora, exportadora, representante, agente, comisionista o distribuidora de productos de origen nacional o extranjero. Podrá asimismo realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente con su objeto social, incluyendo la comercialización a través de medios digitales, plataformas de comercio electrónico y venta online, así como la prestación de servicios de post-venta vinculados a los productos comercializados. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos tres millones ochocientos mil (\$3.800.000) dividido en 3800.- cuotas de \$1000.- valor nominal cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: A cargo de uno o más gerentes, socios o no, actuando de forma indistinta en caso de ser plural. Se resuelve por unanimidad designar como socia gerente a la Sra. ZAPATA PATRICIA SILVANA. 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura, la fiscalización estará a cargo de todos los socios. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 del mes de Julio de cada año. Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 5 días del mes de octubre de 2026.- RPJEC 4398

GRUPO FLAMINGO S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe, se hace saber que en la sociedad GRUPO FLAMINGO SRL. AUMENTO CAPITAL - AMPLIA OBJETO SOCIAL - CAMBIO DE DOMICILIO Y SEDE SOCIAL GRUPO FLAMINGO S.R.L. DENOMINACIÓN: GRUPO FLAMINGO S.R.L. FECHA DEL INSTRUMENTO: 16 de septiembre de 2026. AMPLIA OBJETO SOCIAL: Los socios acuerdan en carácter unánime ampliar la cláusula correspondiente al objeto social, anexando las siguientes actividades: d) Desarrollo de sistemas de software para gestión, administración de créditos a consumidores finales, empresas y otros entes. Incluye diseño de plataformas, aplicaciones y desarrollos específicos para empresas y entidades no gubernamentales, incluida empresas del sistema financiero. Dentro de estas y que no signifique una limitación taxativa. e) Desarrollo de Servicios Digitales; Creación, desarrollo y comercialización de plataformas informáticas para la intermediación de pagos y e-commerce. f) Dedicarse a través del desarrollo de software y sistemas a la Gestión de Cobranzas y Mandatos: Cobranza de carteras en mora o no, por cuenta propia o de terceros. Por lo que el artículo Segundo del Contrato Constitutivo de la Sociedad queda modificado en tales términos, aprobándose el respec-

tivo texto ordenado. AUMENTO DE CAPITAL: Los socios deciden por acuerdo unánime elevar el Capital Social en la suma de Pesos Nueve Millones Setecientos Noventa Mil (\$9.790.000,00), conformado en Noventa y Siete Mil Novecientos (97.900) cuotas sociales de Pesos Cien (\$100,00) cada una; que sumados al Capital Social existente conforman la suma de Pesos Diez Millones (\$10.000.000,00), dividido en Cien Mil (100.000) cuotas sociales de Pesos Cien (\$100,00) cada una. La suscripción e integración se realizan de la siguiente manera: El señor VICTOR HUGO MATELICANI suscribe Treinta y Dos Mil Seiscientos Treinta y Cuatro (32.634) cuotas sociales de Pesos Cien (\$100,00) cada cuota, o sea la suma de Pesos Tres Millones Doscientos Sesenta y Tres Mil Trescientos Treinta y Cuatro (\$3.263.334,00). Dicha suscripción la integra del siguiente modo: en este acto aporta la suma de \$815.834,00 (Pesos Ochocientos Quince Mil Ochocientos Treinta y Cuatro) en dinero en efectivo (25%) y se compromete a aportar el saldo de \$2.447.500,00 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos) también en dinero en efectivo dentro del plazo de un año. El señor RODRIGO JAVIER ORAZI suscribe Treinta y Dos Mil Seiscientos Treinta y Tres (32.633) cuotas sociales de Pesos Cien (\$100,00) cada cuota, o sea la suma de Pesos Tres Millones Doscientos Sesenta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres (\$3.263.333,00). Dicha suscripción la integra del siguiente modo: en este acto aporta la suma de \$815.833,00 (Pesos Ochocientos Quince Mil Ochocientos Treinta y Tres) en dinero en efectivo (25%) y se compromete a aportar el saldo de \$2.447.500,00 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos) también en dinero en efectivo dentro del plazo de un año. El señor MARIANO DARIO ALVES suscribe Treinta y Dos Mil Seiscientos Treinta y Tres (32.633) cuotas sociales de Pesos Cien (\$100,00) cada cuota, o sea la suma de Pesos Tres Millones Doscientos Sesenta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres (\$3.263.333,00). Dicha suscripción la integra del siguiente modo: en este acto aporta la suma de \$815.833,00 (Pesos Ochocientos Quince Mil Ochocientos Treinta y Tres) en dinero en efectivo (25%) y se compromete a aportar el saldo de \$2.447.500,00 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos) también en dinero en efectivo dentro del plazo de un año. Como consecuencia del aumento de capital efectuado, el aludido capital social de GRUPO FLAMINGO S.R.L. queda suscrito de la siguiente forma: el señor VICTOR HUGO MATELICANI posee Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Cuatro (33.334) cuotas sociales de Pesos Cien (\$100,00) cada una que representa la suma de Pesos Tres Millones Trescientos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Cuatro (\$3.333.334,00); el señor RODRIGO JAVIER ORAZI posee Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres (33.333) cuotas sociales de Pesos Cien (\$100,00) cada una que representa la suma de Pesos Tres Millones Trescientos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres (\$3.333.333,00); y el señor MARIANO DARIO ALVES posee Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres (33.333) cuotas sociales de Pesos Cien (\$100,00) cada una que representa la suma de Pesos Tres Millones Trescientos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres (\$3.333.333,00). CAMBIO DE DOMICILIO Y SEDE SOCIAL: Se modifica el Artículo Primero del Contrato Constitutivo, fijándose el domicilio social en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Asimismo, se establece como nueva Sede Social el inmueble ubicado en calle Cochabamba N° 929 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Se publica por un día (1) día en el BOLETÍN OFICIAL, a los 02 días del mes de Octubre de 2026.- RPJEC 4355.-

v

ANGIOLINI Y CIA S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe, se hace saber que en la sociedad ANGIOLINI Y CIA S.R.L. En acta de reunión de socios de fecha 14 de Septiembre de 2026: 1) El socio ALEJANDRO ALBERTO ANGIOLINI ha cedido gratuitamente a favor de su hija, GINA ANGIOLINI la cantidad de Seiscientos Sesenta y Siete (667) cuotas de capital, de Pesos Cien (\$ 100.-) cada una de ellas, representando un capital social de Pesos Sesenta y Seis Mil Setecientos (\$66.700.-); y a favor de su hijo MATEO ANGIOLINI, la cantidad de Seiscientos Sesenta y Siete (667) cuotas de capital, de Pesos Cien (\$ 100.-) cada una de ellas, representando un Capital Social de Pesos Sesenta y Seis Mil Setecientos (\$66.700.-). Por su parte la socia MARTHA TERESA ELISA TOSCANELLI ha cedido gratuitamente a favor de su nieta GINA ANGIOLINI, la cantidad de Cuatrocientas Diecisiete (417) cuotas de capital, de Pesos Cien (\$ 100.-) cada una de ellas, representando un capital social de Pesos Cuarenta y Un Mil Setecientos (\$41.700.-) y de su nieto MATEO ANGIOLINI la cantidad de Cuatrocientas Diecisiete (417) cuotas de capital, de Pesos Cien (\$ 100.-) cada una de ellas, representando un capital social de Pesos Cuarenta y Un Mil Setecientos (\$41.700.-), quedando modificada la cláusula QUINTA del contrato social quedando la misma redactada de la siguiente manera: "CAPITAL: El capital social se fija en la suma de pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000) dividido en dos mil quinientas (2.500) cuotas de pesos cien (\$ 100) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: GINA ANGIOLINI suscribe mil doscientas cincuenta (1.250) cuotas de capital o sea la suma de pesos ciento veinticinco mil (\$ 125.000) y MATEO ANGIOLINI suscribe mil doscientas cincuenta (1.250) cuotas de capital o sea la suma de pesos ciento veinticinco mil (\$ 125.000)". 2) La prórroga de la sociedad, cuyo plazo de duración vencía

el 30/08/2030, quedando modificada la cláusula TERCERA del contrato social quedando la misma redactada de la siguiente manera: "Duración: Su duración es de noventa y nueve (99) años a contar desde la fecha de inscripción ante el Registro Público, venciendo el día 30/08/2109". - 3) Modificar el domicilio social, el cual queda establecido en calle SARMIENTO N° 3159 de la localidad de ZAVALLA, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, quedando redactada la cláusula SEGUNDA de la siguiente manera: "DOMICILIO: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Zavalla, Provincia de Santa Fe, República Argentina, pudiendo establecer agencias sucursales en cualquier punto del país o del extranjero". - 4) Se resolvió la revocación de Alejandro Alberto Angiolini como Gerente y la designación de Mateo Angiolini como Gerente de la sociedad "ANGIOLINI Y CIA S.R.L.". - Asimismo Mateo Angiolini, argentino, nacido el 3 de Mayo de 2000, de apellido materno Pucciarelli, DNI N° 42.332.019, CUIT/CUIL 20-42332018-3, soltero, domiciliada en calle Alberdi N° 357 de la localidad de Alvarez, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, acepta dicha designación y actuará de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato social.- Se publica por un día (1) día en el BOLETÍN OFICIAL, a los 02 días del mes de Octubre de 2026.- RPJEC 4360.-

EZEQUIEL TOIA AUTOMOVILES S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

EDICTOS EZEQUIEL TOIA AUTOMOVILES S.A. DIRECTORIO A los efectos legales se hace saber que por Asamblea General Ordinaria de fecha 12/02/2026, la sociedad eligió nuevo directorio hasta el ejercicio que finaliza el 30/09/2028, quedando así integrado: DIRECTOR TITULAR Ezequiel Toia, argentino, nacido el 24 de marzo de 1980, DNI 27.890.407, CUIT 20-27890407-6, estado civil casado, domiciliado en Santa Fe 468 – Montes de Oca, Santa Fe, de profesión Comerciante; DIRECTORA SUPLENTE: Rosina Lavatelli, argentina, nacida el 16 de marzo de 1985, DNI 30.700.944, CUIT 27-30700944-2, estado civil casada, domiciliada en Buenos Aires 658 – Montes de Oca, Santa Fe, de profesión Comerciante. Todos los integrantes del Directorio, titulares y suplentes, fijan domicilio especial en calle Fuerza Aérea 2194, de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe. Se publica por un día (1) día en el BOLETÍN OFICIAL, a los 2 días del mes de octubre de 2026.-

SEDONA S.R.L.

CAMBIO DE DOMICILIO

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe, se hace saber que en la sociedad SEDONA SRL. Por reunión de Socios de fecha 22/09/2026, se resolvió modificar el art. 14 del contrato Social de Sedona SRL, quedando redactado de la siguiente manera: Artículo Decimocuarto: SEDE SOCIAL: En este acto, los socios acuerdan establecer la sede social en calle Italia N° 1370 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Se publica por un día (1) día en el BOLETÍN OFICIAL, a los 05 días del mes de Octubre de 2026.- RPJEC 4393.-

GRUPO BICON S.A.

CAMBIO DE DOMICILIO

El señor Presidente PABLO NATALIO BIANCIOTTI, D.N.I. N° 14.803.350 comunican que según Acta de Asamblea Extraordinaria N° 36 de fecha 4 de Febrero de 2026, han resuelto cambiar la sede social/domicilio legal al nuevo domicilio de calle Avda. Francia N° 167 Local 00-01 (PB) de la ciudad de Rosario; de la empresa GRUPO BICON S.A. RPJEC 4376

ESTABLECIMIENTO LA BLANCA S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

"Establecimiento la blanca S.A." MODIFICACION DE CONTRATO Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber que por acta de reunión de socios de fecha 16/09/2026 se ha decidido designar las nuevas autoridades para la sociedad "ESTABLECIMIENTO LA BLANCA S.A.". En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, los 16 días del mes de septiembre de 2026, siendo las 10.30 hs, se reúnen en la sede social de la sociedad Establecimiento La Blanca S.A. CUIT 30-70355026-2 en asamblea general ordinaria los accionistas: la Sra. Florencia Ciuffoli (D.N.I. 30.548.079), el Sr. Andrés Ciuffoli (D.N.I. 31.970.897), y el Sr. Francisco José Ciuffoli (D.N.I. M8.048.090) en nom-

bre y representación del accionista Sr. Federico Ciuffoli (D.N.I. 31.079.160), en virtud del poder suficiente otorgado mediante Escritura Pública N° 3.409-0/26 de fecha 29 de junio del 2026, cuya copia se adjunta a la presente. El Sr. Andres Ciuffoli, informa que de acuerdo con el libro de registro de asistencia a asamblea de accionistas folio N° 4 se hallan presentes la totalidad de los accionistas de la sociedad que representan el 100 % del capital social, por lo que se declara formalmente constituida la Asamblea en carácter de Unánime en los términos del Art. 237, último párrafo, de la Ley General de Sociedades (N° 19.550), prescindiéndose de la publicación de edictos de convocatoria. A continuación, se pasa a considerar los puntos del Orden del Día: a) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea: Toma la palabra la Sra. Florencia Ciuffoli y propone que el acta sea firmada por ella misma y por el Sr. Andrés Ciuffoli. La moción es aprobada por unanimidad. b) Elección de los miembros del Directorio (Titulares y Suplentes), distribución de cargos y aceptación en el mismo acto: Toma la palabra el Sr. Andrés Ciuffoli y propone elegir las autoridades del Directorio por el término de tres (3) ejercicios sociales según lo que establece el estatuto social en su artículo noveno, fijando la composición del órgano de la siguiente manera: Presidenta: Florencia Ciuffoli, D.N.I. 30.548.079, CUIT 27-30548079-2 nacida el 28/09/1983, soltera, domiciliada en Francia 1144 de la ciudad de Pueblo Esther, provincia de Santa Fe, argentina, comerciante. Director Suplente: Andres Ciuffoli, D.N.I. 31.970.897, CUIT 23-31970897-9 nacido el 15/01/1986, soltero, domiciliado en Crespo 265 de la ciudad de Pueblo Esther, provincia de Santa Fe, argentino, comerciante. Puesta a votación la moción, se aprueba por unanimidad. Presentes en este acto la Sra Florencia Ciuffoli y el Sr Andres Ciuffoli aceptan expresamente los cargos que les fueron designados. Ambos fijan su domicilio especial en Crespo 265 de la ciudad de Pueblo Esther, de acuerdo con el artículo 256 de la Ley 19.550.

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 5 días del mes de octubre de 2026.-

WINE SELLER S.A.S.

MODIFICACION DE ESTATUTO

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 11 días del mes de agosto del año 2026, en reunión de socios se decidió de forma unánime lo siguiente: - Modificar la denominación social a NORDIX SAS, quedando la clausula del estatuto de la siguiente manera: La sociedad se denomina "NORDIX S.A.S" siendo continuadora de "WINE SELLER S.A.S." y tiene su domicilio legal en la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe. - Ampliar el objeto social, quedando el mismo redactado de la siguiente manera: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: a la comercialización, por mayor y por menor, de bebidas y/o comestibles, para lo cual podrá comprar, vender y distribuir todo tipo de bebidas con y sin alcohol, vinos, cervezas, espirituosas, gaseosas, aceites, etc; La prestación del servicio de asesoramiento. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. - Designar como Representante Titular al señor Contreras Martin Oscar, Contreras Martin Oscar, CUIT N° 20-25098073-7, argentino, nacido el 28-10-1975, de profesión Contador Público, de estado civil Unión de Hecho, con domicilio en calle Corrientes 4621, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico mcontreras28@hotmail.com; y como Representante suplente a la señora Jaquier Marien, DNI N° 27.320.686, CUIT N° 27-27320686-3, argentina, nacida el 08-06-1979, de profesión Diseñadora Gráfica, de estado civil Unión de Hecho, con domicilio en calle Corrientes 4621, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico marienjacquier@hotmail.com - Se decide ratificar la sede social en domicilio en calle Corrientes 4621 de la ciudad de Rosario, Santa Fe. RPJEC 4368

WEPRO ARGENTINA S.R.L.

CONTRATO

Por instrumento privado firmado el 23 de julio de 2026 en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con firmas certificadas ante la Escribana Pública Sara Ludmer (Titular del Registro N° 44 de Rosario) mediante Acta N° 50 al Folio 50 del Registro de Intervenciones, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo las siguientes condiciones esenciales: 1. SOCIOS / OTORGANTES: Bautista LOESCHBOR: argentino, nacido el 06 de octubre de 2001, soltero, empresario, D.N.I. N° 43.647.043, CUIT N° 20-43647043-7, domiciliado en calle Huerto N° 1213, piso 11, dpto. 03, Rosario, provincia de Santa Fe. Mateo Nicolás DE RIVI: argentino, nacido el 22 de enero de 2002, soltero, estudiante, D.N.I. N° 43.842.172, CUIL N° 20-43842172-7, domiciliado en calle Montevideo N° 332, piso 1°, dpto. B, Rosario, provincia de Santa Fe. 2. DENOMINACIÓN SOCIAL: "WEPRO ARGENTINA S.R.L." 3. DOMICILIO Y SEDE SOCIAL: Domicilio legal en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Sede social y de administración fijada en calle Huerto N° 1213, piso 11, dpto. 03, de la ciudad de Rosario. 4. DURACIÓN: Treinta (30) años a contar desde su inscripción en el Registro Pú-

blico. 5. OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: a) Cultivo, Producción y Mantenimiento: La prestación de servicios de estudio, investigación, biotecnología vegetal, siembra, cultivo, producción, cosecha, acondicionamiento y mantenimiento de fitogenéticos, cultivos agrícolas y especies vegetales de cualquier naturaleza —incluyendo cannabis medicinal, cáñamo industrial, plantas aromáticas, medicinales, horticolas, florícolas, frutícolas y/o de uso agroindustrial o alimentario—; pudiendo brindar dichos servicios a favor de personas humanas o jurídicas debidamente autorizadas, inscritas en el Registro del Programa de Cannabis (REPROCANN) y/o ante los registros y autoridades de aplicación competentes. b) Gestión, Asesoramiento Técnico y Operativo: La prestación de servicios de consultoría, ingeniería agronómica, asistencia técnica, asesoramiento operativo, capacitación, auditoría de procesos, diseño y desarrollo de proyectos agrícolas, biotecnológicos e industriales vinculados al desarrollo vegetal, agricultura de precisión, fitopreparados y sus derivados. c) Logística, Acopio, Acondicionamiento y Distribución: La prestación de servicios de almacenamiento, acopio, empaque, rotulado, trazabilidad, transporte, logística integral y distribución de material vegetal, semillas, esquejes, biomasa, flor seca, extractos, insumos agrícolas y productos derivados del cannabis medicinal, cáñamo industrial y/o cualquier otro cultivo o especie vegetal autorizada. d) Industrialización, Extracción y Procesamiento: La industrialización, investigación, extracción de aceites, resinas, terpenos, concentrados y fitocannabinoides, procesamiento, transformación, formulación, fraccionamiento y elaboración de productos derivados de especies vegetales, fitoterapéuticos, cosméticos, suplementos, productos agroindustriales, textiles, alimentarios, veterinarios y/o insumos productivos, en instalaciones propias o de terceros. e) Suministros, Comercialización y Comercio Exterior: La compra, venta, importación, exportación, representación comercial, distribución, fraccionamiento, envasado y comercialización al por mayor y al por menor de insumos agrícolas, fertilizantes, sustratos, maquinarias, semillas y cultivos autorizados por el Registro Nacional de Cultivares y/o los organismos competentes, así como de productos elaborados y/o derivados de especies vegetales, cannabis medicinal, cáñamo industrial y cualquier otro producto vegetal o agrícola. CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y AUTORIDADES COMPETENTES: La totalidad de las actividades comprendidas en el presente objeto social se ejecutarán en estricto cumplimiento y conforme a las reglamentaciones, normativas y estándares vigentes o los que en el futuro los modifiquen, sustituyan o dicten las autoridades de aplicación competentes a nivel municipal, provincial, nacional e internacional. En particular, pero sin que ello implique limitación alguna, las actividades vinculadas al cannabis medicinal, cáñamo industrial y sus derivados se ajustarán a lo establecido en la Ley Nacional N° 27.350 (Investigación Médica y Científica del Uso Medicinal de la Planta de Cannabis y sus Derivados), el Decreto Reglamentario N° 883/2020 y/o sus modificatorios, las resoluciones del REPROCANN, la Ley Nacional N° 27.669 (Marco regulatorio para el desarrollo de la industria del cannabis medicinal y el cáñamo industrial), sus decretos reglamentarios, y las disposiciones, resoluciones, licencias, autorizaciones o permisos emitidos por la ARICAME, el INASE, la ANMAT, el SENASA, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Economía, autoridades jurisdiccionales u organismos equivalentes o que en el futuro los reemplacen. 6. CAPITAL SOCIAL E INTEGRACIÓN: El capital social se fija en la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000), dividido en 5.000 cuotas de \$1.000 valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. Bautista LOESCHBOR: suscribe 4.500 cuotas de capital (\$4.500.000 - 90%), integrando en dinero efectivo el 25% (\$1.125.000) en el acto de constitución y obligándose a integrar el 75% restante dentro del plazo de dos años. Mateo Nicolás DE RIVI: suscribe 500 cuotas de capital (\$500.000 - 10%), integrando en dinero efectivo el 25% (\$125.000) en el acto de constitución y obligándose a integrar el 75% restante dentro del plazo de dos años. 7. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración, representación legal y el uso de la firma social están a cargo exclusivamente del Socio Gerente Bautista LOESCHBOR, quien actuará bajo su firma personal precedida de la denominación social y con el aditamento "Socio Gerente". 8. FISCALIZACIÓN Y CIERRE DE EJERCICIO: Fiscalización: Ejercida por los socios conforme el Art. 55 de la Ley N° 19.550. Cierre de Ejercicio Comercial: El día 30 de septiembre de cada año. 9. PROFESIONAL AUTORIZADO: Se autoriza de manera expresa al Abog. Nicolás Alberto BENÍTEZ (D.N.I. N° 33.706.463, CUIT N° 23-33706463-9, Mat. T° XLIV F° 186 del Colegio de Abogados de Rosario) para la realización de trámites, depósitos legales e inscripción definitiva ante el Registro Público. RPJEC 4394

SV ARGENTINA S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos caratulados "SV ARGENTINA S.R.L. S/ MODIFICACIONES AL CONTRATO SOCIAL Y A LOS ORGANOS DE LA S.R.L.", se hace saber que en fecha 01/09/2025 los socios de SV ARGENTINA S.R.L., han resuelto la modificación de la cláusula quinta del contrato social quedando redactada de la siguiente manera: Cláusula Quinta: La administración, representación legal y uso de la firma social será ejercida por el Sr. Emi-

lio Manuel García Carrara, DNI 31.065.764, quien revestirá el cargo de SOCIO GERENTE, por tiempo indeterminado. En el ejercicio de la administración, el Socio Gerente podrá realizar actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social. La sociedad solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el objeto social quedando prohibido comprometerla a título gratuito en fianzas o garantías a favor de terceros. A tal efecto, para los fines sociales el gerente podrá: a) operar con toda clase de bancos y/o cualquier entidad crediticia, financiera, asociaciones mutuales o de cualquier índole; b) otorgar poderes a favor de los socios o terceras personas para representarla en todos los asuntos judiciales o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que fuere; c) representar a la sociedad ante reparticiones nacionales, provinciales y/o municipales, incluso la Administración Federal de Ingresos Públicos (Afip), Administración Provincial de Impuestos (API), Municipalidades o Comunas, Registros de Créditos Prendarios, Registro del Automotor, Ministerios y/o Secretarías de Estado Nacional o provincial, Tribunales o ante cualquier repartición. Para la compraventa constitución de prenda o hipoteca sobre bienes de propiedad de la sociedad, para la venta o transferencia de fondo de comercio, como para la disolución anticipada o prórroga del plazo de duración, se requerirá el consentimiento de todos los socios. El gerente, socio o no, podrá gozar de la retribución que fijen los socios en reunión. Se deja constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen, directa o indirectamente, con el objeto social. Le queda prohibido comprometer la firma en actos extraños al objeto social. En el mismo acto se designa como socio gerente a Sr. Emilio Manuel García Carrara, D.N.I. N° 31.065.764, nacido el 26/06/1984, con domicilio en Santa Fe, de estado civil Divorciado y ocupación Empresario, quien ejercerá el cargo por tiempo indefinido, llevando adelante la administración y representación de la sociedad, salvo que sea removido del cargo mediando justa causa, conforme a lo establecido en el contrato social y la normativa vigente. Se publica por un día (1) día en el BOLETÍN OFICIAL, a los 2 días del mes de octubre de 2026.-

PANFILI S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos se ha dispuesto efectuar la siguiente publicación de edictos: 1.- Socios: CAMILA TICIANA PANFILI, ticianapan@gmail.com, argentina, empleada, D.N.I. 38.905.649, CUIT 27-38905649-4, nacida el 08 de Mayo de 1.995, soltera, domiciliada en calle Zeballos N° 630, Piso 13 - Dto. "B" de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe; y CESAR LUIS PANFILI, cesarpanfili@gmail.com, argentino, comerciante, D.N.I. 18.407.665, CUIT 23-18407665-9, nacido el 04 de Febrero de 1.967, casado en segundas nupcias con Heidy Díaz Rodríguez, domiciliado en calle Los Nogales N° 2530, de la ciudad de Funes, Pcia. de Santa Fe 1 2.- Fecha del Contrato: 26 de Agosto de 2.026. 3.- Denominación: PANFILI S.R.L. 4 - Domicilio Social: Zeballos 630 - Piso 13 - Dto. "B", - Rosario - Pcia. de Santa Fe. 5 - Duración: Veinte años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 6 - Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país las siguientes actividades: a) Explotación de franquicias comerciales: la explotación, adquisición, cesión, administración y operación de franquicias, licencias y concesiones comerciales de cualquier tipo y rubro, incluyendo pero no limitándose a rubros gastronómicos, de panificación, confitería, pastelería, elaboración y venta de facturas, masas, panificados y productos afines. b) Elaboración y comercialización de productos: La elaboración, fabricación, fraccionamiento, envasado, compra, venta, distribución, importación, exportación y comercialización al por mayor y menor de productos alimenticios, bebidas, panificados, masas, facturas, productos de confitería, repostería, y todo tipo de productos de consumo masivo, de propia elaboración o de terceros. c) Comercialización en general: La compra, venta, consignación, distribución, representación, comisión, mandato e importación y exportación de productos, mercaderías y artículos en general. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos aquellos actos que no estén prohibidos por este contrato o por las leyes vigentes. 7 - Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000.-) dividido en CUARENTA MIL (40.000) cuotas de PESOS CIEN (\$100.-) cada una, que integran y suscriben de la siguiente manera: la socia CAMILA TICIANA PANFILI, suscribe VEINTE MIL (20.000.-) cuotas de capital o sea PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000.-) que integra: PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-) en este acto en dinero efectivo y el saldo, o sea la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000.-) dentro del año de la fecha. EL socio CESAR LUIS PANFILI, suscribe VEINTE MIL (20.000.-) cuotas de capital o sea PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000.-) que integra: PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-) en este acto en dinero efectivo y el saldo, o sea la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000.-) dentro del año de la fecha. Los saldos pendientes de todos los socios deben ser integrados en dinero en efectivo. 8 - Administración: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. 9 - Fiscalización: Estará a cargo de todos los socios. 10 - Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Julio de cada año. 11 - Gerentes: se designa gerentes a la socia CA-

MILA TICIANA PANFILI y al socio CESAR LUIS PANFILI, quienes actuarán en forma individual.
RPJEC 4395

ABU DHABI VIAJES S.A.S.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

ABU DABHI VIAJES S.A.S. – CUIT N° 30-71697040-6, por instrumento de fecha 06 de Julio de 2026, se resolvió por reunión de socios, mediante la cual se dispuso el cambio de Director Suplente, designándose en tal carácter a CARINA ANDREA AIMOLA, DNI N° 26.160.439, quien aceptó el cargo y constituyó domicilio especial en calle Dorrego 4626 de Rosario, en reemplazo de ADRIANA NOEMI ALBANESI, DNI N° 16.770.382, quien cesa en el cargo. Rosario, 2 de Octubre de 2026.
Se publica por un día (1) día en el BOLETÍN OFICIAL, a los 5 días del mes de octubre de 2026.-

BOS TAURUS S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe, se hace saber que en la sociedad BOS TAURUS SRL. CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES – MODIFICACIÓN CLÁUSULA DE ADMINISTRACIÓN En fecha 15 de septiembre de 2026 se ha realizado modificación al contrato social por CESIÓN DE CUOTAS: El Señor MARTÍN FABRE transfiere y vende al señor CIRO CALLEGARI tres mil cuotas (3.000) de su propiedad, totalmente integradas, equivalentes a trescientos mil pesos (\$ 300.000) en la suma de trescientos mil pesos (\$ 300.000), cifra que el Señor MARTÍN FABRE manifiesta haber recibido con anterioridad a este acto de plena conformidad. Quedando la cláusula quinta de la siguiente manera: QUINTA: Capital: El capital social se fija en la suma de pesos seiscientos mil (\$600.000), divididos en 6000 cuotas de pesos cien (\$100) cada una, que los socios poseen de la siguiente manera: a) PIERELLA EMILIANO, posee tres mil (3.000) cuotas de pesos cien (\$100) cada una, que representan pesos trescientos mil (\$300.000); b) CALLEGARI CIRO, posee tres mil (3.000) cuotas de pesos cien (\$100) cada una, que representan pesos trescientos mil (\$300.000). MODIFICACIÓN DE CLÁUSULA DE ADMINISTRACIÓN: Los socios resuelven por unanimidad modificar la cláusula de administración para de esta forma poder contar con administración plural. SEXTA: Administración, dirección y representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de una o más personas; socios o no; quienes revisten el carácter de gerente y tienen uso de la firma en forma individual e indistinta.- A tal fin usarán su propia firma con el aditamento de gerente o socio-gerente, precedida de la denominación social.- El gerente en el cumplimiento de sus funciones podrá efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en los artículos 943 Y 375 del Código Civil y Comercial conforme Ley N° 26.994 (ant. 782 y 1881 del Código Civil) y decreto 5965/63, art. 9º, con las únicas excepciones de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad.- Para la compra y/o enajenación de inmuebles, al igual que para solicitar créditos bancarios o constituir garantías reales, el gerente deberá solicitar la aprobación de la totalidad de los socios.
Se publica por un día (1) día en el BOLETÍN OFICIAL, a los 05 días del mes de Octubre de 2026.-
RPJEC 4386.-

AMANECER GANADERO S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe, se hace saber que en la sociedad AMANECER GANADERO S.A. "AMANECER GANADERO S.A." s/ DESIGNACION DE AUTORIDADES, Expte N° /2026, de trámite por ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC) de la ciudad de Santa Fe; se hace saber que los socios de la firma "AMANECER GANADERO S.A." Sres. EMANUEL CARLOS REYNOSO, D.N.I. N° 33.491.067; JUAN CARLOS REYNOSO, D.N.I. N° 11.868.216; procedieron a designar autoridades conforme Acta N° 05 con fecha 31 de agosto de 2026, proponiéndose como PRESIDENTE: Sr. EMANUEL CARLOS REYNOSO, C.U.I.T. N° 23-33491067-9, nacido en fecha 17/10/1988, productor, con domicilio en calle Castelli N° 2905 de la localidad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, de estado civil soltero. Quien acepta su designación y presta conformidad mediante la firma inserta al pie del presente para cubrir dichos cargos; DIRECTOR SUPLENTE: JUAN CARLOS REYNOSO, C.U.I.T. N° 20-11868216-6, nacido en fecha 09/05/1958, transportista, con domicilio en Zona Rural S/N de la localidad de Pozo Borrado, Departamento Nueve de Julio, Provincia de Santa Fe, de estado civil casado.
Se publica por un día (1) día en el BOLETÍN OFICIAL, a los 02 días del mes de Octubre de 2026.-
RPJEC 4356.-

SIERRA GOLF S.R.L.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los Autos Caratulados "SIERRA GOLF S.R.L. S/DESIGNACION DE AUTORIDADES", Expediente N° Año 2.026, de trámite por ante el Registro Público; los integrantes de la Entidad: Julián Alfredo GAUCHAT, argentino, D.N.I. N° 26.386.936, divorciado, ingeniero mecánico, nacido el 9 de Enero de 1.978, C.U.I.T. N° 20-26386936-3, domiciliado en calle Ríos Negro N° 2.871 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe y el Señor Alejandro José SIKH, argentino, D.N.I. N° 32.874.192, soltero, Contador Público Nacional, nacido el 5 de Agosto de 1.987, C.U.I.T. N° 20-32874192-0, domiciliado en calle Padre Genesio N° 850 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; en Acta de fecha 2 de Septiembre del año 2.026, han resuelto lo siguiente: "SIERRA GOLF S.R.L." Fecha del Acta de Asamblea: 2 (dos) de Septiembre de 2.026 Socio Gerente: Sikh, Alejandro José SANTA FE, 24 de Septiembre 2026 RPJEC 4397

FINCA MARRABON S.A.S.

ESTATUTO

1) Datos de los socios fundadores: María Emilia Bóndaz, de nacionalidad argentina, nacida el 11 de febrero de 1988, de profesión productora agropecuaria, de estado civil soltera, con D.N.I. N° 32.995.090, C.U.I.T. N° 27-32995090-0, con domicilio en calle Fray Antonio Rossi 197 de la localidad de Santa Rosa de Calchines, provincia de Santa Fe; María Eugenia Bóndaz, de nacionalidad argentina, nacida el 27 de diciembre de 1986, de profesión productora agropecuaria, de estado civil soltera, con D.N.I. N° 31.373.779, C.U.I.T. N° 27-31373779-4, con domicilio en calle Fray Antonio Rossi 197 de la localidad de Santa Rosa de Calchines, provincia de Santa Fe; Mauro Emanuel Bóndaz, de nacionalidad argentina, nacido el 10 de diciembre de 1990, de profesión productor agropecuario, de estado civil soltero, con D.N.I. N° 35.294.145, C.U.I.T. N° 20-35294145-0, con domicilio en calle Fray Antonio Rossi 197 de la localidad de Santa Rosa de Calchines, provincia de Santa Fe; y Alexis Nicolás Bóndaz, de nacionalidad argentina, nacido el 17 de junio de 2006, de profesión productor agropecuario, de estado civil soltero, con D.N.I. N° 47.506.943, C.U.I.L. N° 23-47506943-9, con domicilio en calle Ruta Provincial N° 1, km 33 s/n°, Dos Ombúes, de la localidad de Santa Rosa de Calchines, provincia de Santa Fe. 2) Fecha del instrumento constitutivo: 22/05/2026. 3) Denominación social: "FINCA MARRABON S.A.S." 4) Domicilio Social: Fray Antonio Rossi N° 197, localidad de Santa Rosa de Calchines, Departamento Garay, provincia de Santa Fe. 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto la realización, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, de las siguientes actividades: I- AGROPECUARIA: explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, internación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. II- TRANSPORTE: transporte de carga, mercaderías generales, acarreo, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, transporte de pasajeros y combustibles, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. III- COMERCIAL E INDUSTRIAL: la recepción, selección, clasificación, lavado, desinfección, acondicionamiento, empaque, etiquetado, almacenamiento, conservación y distribución de verduras, hortalizas, frutas y productos de origen vegetal en general, ya sea en estado fresco, refrigerado o procesado mínimamente; la compra, venta, importación, exportación y comercialización de verduras, hortalizas y demás productos de la agricultura, así como de insumos, materiales de empaque, envases y productos relacionados con su actividad; la prestación de servicios de maquila, procesamiento y acondicionamiento de productos agrícolas para terceros. Actividades conexas: la representación, consignación y distribución de productos de terceros vinculados al rubro alimenticio vegetal. La realización de todas las operaciones comerciales e industriales que sean necesarias o convenientes para el cumplimiento de su objeto social. 6) Plazo de duración: veinte (20) años contados a partir de la fecha de inscripción en el RPJEC. 7) Capital Social: El Capital Social es de pesos veinte millones (\$20.000.000), representado por veinte mil (20.000) acciones ordinarias de valor nominal pesos un mil (V\$N 1.000) cada una. Las acciones son nominativas no endosables y pueden ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, según las condiciones de su emisión, pudiendo fijarse también una participación adicional en las ganancias. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al disponer su emisión. 8) Administración y Fiscalización: Órgano de administración de carácter unipersonal. Adminis-

tradora y Representante Titular: María Emilia Bóndaz, DNI N° 32.995.090; Administradora y Representante Suplente: María Eugenia Bóndaz, DNI N° 31.373.779. La sociedad prescinde de sindicatura. 9) Representación Legal: Representante Titular: María Emilia Bóndaz, DNI N° 32.995.090. 10) Fecha de Cierre de Ejercicio: 28 de febrero de cada año. RPJEC 4400

F&E COMERCIAL S.A.S.

ESTATUTO

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad por Acciones Simplificada 1) Denominación: "F&E COMERCIAL S.A.S." 2) Instrumento constitutivo de fecha: 21 de Julio de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Barrancas, provincia de Santa Fe. 4) Socios: LÓPEZ Pedro Ramón, argentino, DNI N° 32.812.602, nacido el 05 de enero de 1987, soltero, comerciante, N° de CUIT 20-32812602-9, con domicilio en calle Belgrano 942 de la localidad de Barrancas, Provincia de Santa Fe y LÓPEZ Nahuel Ignacio, argentino, DNI N° 33.968.489, N° de CUIT 20-33968489-9, con domicilio en calle Belgrano 942 de la localidad de Barrancas, Provincia de Santa Fe. 5) Duración: El término de duración se fija en noventa y nueve años (90) años a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: a) Comercial: Compra, venta al por mayor y menor, comercialización, distribución, abastecimiento, importación y exportación de productos alimenticios en general, bebidas alcohólicas y analcohólicas, artículos de limpieza, perfumería, cosmética, higiene personal, bazar, menaje, papelería, librería, juguetería, artículos de ferretería, textiles y toda otra mercadería de consumo masivo propia del ramo de supermercados, autoservicios y minimercados. b) Industrial y de Elaboración: Elaboración, procesamiento, fraccionamiento, cocción, envasado y acondicionamiento de productos alimenticios en general; incluyendo de manera específica la explotación de los rubros de panadería, confitería, fiambrería, carnicería, granja, verdulería y rotisería con preparación de comidas para llevar. c) Servicios Conexos y Logística: Explotación de cámaras frigoríficas, depósito, almacenamiento, embalaje y transporte de cargas y mercaderías relacionadas exclusivamente con los productos comprendidos en los incisos anteriores, ya sean de elaboración propia o adquiridos a terceros. 7) Capital: El capital social es de pesos ochocientos mil (\$ 800.000.-) representado por ochocientos (\$800.-) acciones ordinarias de valor nominal mil pesos (V\$N 1000.-) cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: Será ejercida por el Sr. LÓPEZ, Pedro Ramón, DNI 32.812.602 como Administrador Titular y, como Administrador Suplente el Sr. LÓPEZ Nahuel Ignacio, DNI 33.968.489. 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. La fiscalización estará a cargo de todos los socios conforme art. 55 LGS. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 30 de Junio de cada año.

Se publica por un día (1) día en el BOLETÍN OFICIAL, a los 28 días del mes de septiembre de 2026.-
RPJEC 4358

CENTRO DE REHABILITACION, ESTIMULACION Y APRENDIZAJE S.A.S.

ESTATUTO

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad por Acciones Simplificada 1) Denominación: "CENTRO DE REHABILITACION, ESTIMULACION Y APRENDIZAJE S.A.S." 2) Instrumento constitutivo de fecha: 10 de Agosto de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Totoras, provincia de Santa Fe. 4) Socios: Rocío Marínzaldi, DNI N° 37.402.700, C.U.I.T. número 27-37402700-5, argentina, nacida el 01/07/1993, de profesión Licenciada en Psicopedagogía, de estado civil soltera, con domicilio en calle Carlos Pellegrini 724, de la ciudad de Totoras, Provincia de Santa Fe, correo electrónico rociomarinza@gmail.com y Bárbara Bernardi, DNI N° 38.239.756, C.U.I.T. número 27-38239756-3, argentina, nacida el 11/06/1994, de profesión Licenciada en Terapia Ocupacional, de estado civil soltera, con domicilio en calle Carlos Pellegrini 768, de la ciudad de Totoras, Provincia de Santa Fe, correo electrónico barbibernardi@hotmail.com. 5) Duración: El término de duración se fija en noventa y nueve años (99) años a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: 1- Prestación de servicios profesionales en diversas ramas de la salud, como kinesiología, fonoaudiología, terapia ocupacional, psicología, psiquiatría, psicopedagogía, nutrición, entre otras especialidades; 2- Brindar a la comunidad servicios de salud en las áreas nombradas en el punto 1 como atención en consultorios, tratamientos, supervisiones, rehabilita-

ciones, servicio de apoyo a la integración escolar, además de ofrecer capacitaciones y actualizaciones a profesionales y empresas del sector público y privado, pudiendo prestar servicios a Obras Sociales, sanatorios, hospitales, clínicas, empresas de medicina prepaga y particulares; 3- Servicio de alquiler de consultorios y espacios destinados a la atención médica y profesional. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 7) Capital: El capital social es de pesos un millón (\$ 1.000.000.-) representado por mil (\$1.000.-) acciones ordinarias de valor nominal mil pesos (V\$N 1000.-) cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: A cargo de uno a tres administradores titulares y suplentes. Se designa como Administradora y Representante Titular a Bárbara Bernardi, D.N.I. 38.239.756, C.U.I.T. 27-38239756-3 y como Administradora Suplente a Rocío Marínzaldi, D.N.I. 37.402.700, C.U.I.T. 27-37402700-5. 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. La fiscalización estará a cargo de todos los socios conforme art. 55 LGS. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de Marzo de cada año. Se publica por un día (1) día en el BOLETÍN OFICIAL, a los 5 días del mes de octubre de 2026.-
RPJEC 4390

COMETTO CONSTRUCCIONES S.R.L.

RECONDUCCION

Se reúnen la totalidad de los socios de "COMETTO CONSTRUCCIONES S.R.L." señores: COMETTO MARCELO FABIAN, argentino, DNI N°21.830.986, estado civil divorciado, nacido el día 18/01/1971, de apellido materno Azagury, con domicilio en calle Derqui 2380 – 2º Piso de la ciudad de Santo Tomé Prov. De Santa Fe, de profesión Comerciante; COMETTO GRISELDA NOEMI, argentina, DNI N°23.698.710, estado civil divorciada, nacida el día 10/12/1.973 de apellido materno Azagury, con domicilio en calle Derqui 2448 de la ciudad de Santo Tomé Prov. De Santa Fe, de profesión Comerciante, en carácter de únicos socios que representan la totalidad de las cuotas sociales, reunidos en la sede social, convienen el cambio de duración de la Sociedad conforme a las siguientes cláusulas en particular y por la ley N°19550 y sus modificaciones en general, y convienen la RECONDUCCION de la Sociedad, en consecuencia resuelven modificar la Cláusula Cuarta la que quedara redactada de la siguiente manera: "CLAUSULA CUARTA: El término de duración será de 50 años contados a partir de la fecha de Inscripción de la RECONDUCCION en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. Al vencimiento y de común acuerdo entre los socios, se decidirá la renovación en idénticas condiciones y cláusulas del presente contrato, con arreglo al art. 95 de la ley N° 19950.
RPJEC 4375

BRIDGER HNOS. SOCIEDAD ANÓNIMA

DESIGNACION DE AUTORIDADES

BRIDGER HNOS. SOCIEDAD ANÓNIMA Designación de Autoridades Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, se ha ordenado la publicación del presente Edicto a los efectos legales que puedan corresponder.- Directorio de "BRIDGER HNOS S.A.", con domicilio en calle 9 de Julio N° 1047 de la ciudad de Venado Tuerto, cuyo mandato tendrá vigencia hasta que la Asamblea General Ordinaria que se reúna para considerar el Balance General cerrado el 30 de junio de 2.029, proceda a su renovación, a saber: PRESIDENTE: David Arturo Eden D.N.I. N° 14.421.303, C.U.I.T. N° 20-14421303-4, de apellido materno Bridger, argentino, empresario, nacido el 25 de abril de 1961, casado, domiciliado en Zona Rural de la localidad de María Teresa, provincia de Santa Fe; VICE PRESIDENTE: Jorge Alejandro Bridger, D.N.I. 16.064.521, C.U.I.T. N° 20-16064521-1, de apellido materno Valsechi, argentino, soltero, empresario, nacido el 16 de Julio de 1962, domiciliado en Diego Tetley s/n de la localidad de Ameghino, provincia de Buenos Aires; DIRECTOR TITULAR: Basilio Jorge Bridger, L.E. N° 5.362.506, C.U.I.T. N° 20-05362506-2, de apellido materno August, argentino, empresario, nacido el 5 de abril de 1934, soltero, domiciliado en calle Marcial García s/n de la localidad de Gral. Pinto, Pcia. de Buenos Aires; DIRECTOR SUPLENTE: Juan Gonzalez Urquiza, D.N.I. N° 41.769.056, C.U.I.T. N° 20-41769056-6, de apellido materno Bridger, argentino, ingeniero industrial, nacido el 05 de marzo de 1.994, soltero, domiciliado calle 7 N° 826, Ameghino, Pcia. de Buenos Aires
RPJEC 4402

ECO3 S.A.

MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "ECO3 S.A. s/ Modificación de Estatuto Social", se hace saber que por Asamblea General Extraordinaria N.º 3, de fecha 8 de septiembre de 2026, los accio-

nistas de ECO3 S.A. resolvieron por unanimidad modificar el Artículo 2° del Estatuto Social**, referido al objeto social, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°: OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero: A)

SERVICIOS DE SEGURIDAD: la prestación de servicios de investigación privada en materia civil, comercial y laboral, como asimismo servicios de vigilancia de bienes

muebles y/o inmuebles. B) **SERVICIOS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA:** la construcción especializada relacionada con la instalación de la red básica de cables eléctricos o de aparatos en edificios residenciales y no residenciales, la instalación de cables y aparatos para los sistemas de suministro eléctrico de emergencia, la instalación de sistemas de alarmas contra incendios y robos. C) **SERVICIOS DE MONITOREO:** supervisión a distancia de sistemas electrónicos de seguridad, alarmas contra robos, contra incendios y servicios de monitoreo satelital de bienes o personas. Instalación, reparación, reconstrucción y ajuste mecánico o electrónico de cierres, cajas de caudales y cajas fuertes. D) **SERVICIOS DE CUSTODIA Y GESTIÓN DE ARCHIVOS:** servicios auxiliares para los servicios generales de la Administración Pública, incluyendo actividades de conservación y custodia de registros y archivos oficiales, gestión de edificios oficiales propiedad del Estado o alquilados por éste; y servicios de bibliotecas y archivos, incluyendo alquiler, préstamo, recuperación y almacenamiento de cintas, discos, libros, mapas, películas, revistas y otras publicaciones; creación de colecciones, sean especializadas o no, y actividades de archivos históricos y de documentación. E) **SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES Y OBJETOS DE VALOR:** transporte de objetos de valor y prestación de servicios mediante vehículos blindados. F) **SERVICIOS DE LIMPIEZA:** prestación de servicios de higienización, limpieza y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, en hogares, empresas e instituciones. G) **SERVICIOS DE CONTROL DE ADMISIÓN Y PERMANENCIA (ACAP):** organización, gestión, explotación y prestación de servicios de control de admisión y permanencia en todo tipo de eventos, locales bailables, espectáculos públicos, establecimientos recreativos, deportivos y culturales, conforme a la normativa vigente. A tales fines podrá seleccionar, contratar, capacitar y proveer personal habilitado, así como coordinar operativos de control y seguridad preventiva. H) **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN:** creación, organización y funcionamiento de institutos, centros o academias de formación y capacitación, destinados a la enseñanza teórica y práctica en materias vinculadas con la seguridad privada, seguridad pública, prevención de riesgos, control de admisión y permanencia, defensa personal, primeros auxilios, manejo de conflictos y toda otra disciplina relacionada. I) **DICTADO DE CURSOS Y CERTIFICACIONES:** desarrollo, implementación y dictado de cursos, talleres, seminarios, jornadas y programas de formación, tanto presenciales como virtuales, dirigidos a personal de seguridad, aspirantes a controladores de admisión y permanencia, empresas, organismos públicos y privados. Asimismo, podrá otorgar certificados de asistencia y aprobación, conforme a la normativa aplicable. J) **ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA:** prestación de servicios de asesoramiento, planificación, auditoría y consultoría en materia de seguridad integral, incluyendo seguridad en eventos, establecimientos comerciales e institucionales, evaluación de riesgos, diseño de protocolos de actuación y capacitación de personal. K) **ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS:** compra, venta, importación, exportación, representación, distribución y comercialización de insumos, equipamiento y tecnología vinculados a la seguridad, capacitación y control de admisión y permanencia. L) **VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE MATERIALES**

PARA LA CONSTRUCCIÓN: compra, venta, distribución, representación, importación, exportación y comercialización, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de materiales, insumos, herramientas, productos y elementos destinados a la construcción, refacción, reparación, mantenimiento y terminación de obras civiles, comerciales, industriales y particulares, incluyendo cemento, cal, arena, piedra, ladrillos, bloques, hierros, aceros, maderas, placas, revestimientos, pinturas, productos para impermeabilización, aislantes, sanitarios, materiales eléctricos y demás productos relacionados. M) **SERVICIOS DE LOGÍSTICA:** prestación de servicios de logística integral, almacenamiento, depósito, distribución, preparación de pedidos, carga y descarga, gestión y coordinación de entregas, transporte y distribución de mercaderías, materiales, insumos y productos, por cuenta propia o de terceros, dentro del territorio nacional o en el extranjero, pudiendo contratar y/o subcontratar los medios y servicios necesarios para el cumplimiento de tales fines. N) **VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA:** compra, venta, distribución, representación, importación, exportación y comercialización de toda clase de artículos, herramientas, máquinas, accesorios, elementos de fijación, productos eléctricos, sanitarios, pinturas, abrasivos, elementos de protección personal, herramientas manuales y eléctricas, maquinarias, insumos y demás productos destinados a ferreterías, talleres, industrias, obras y actividades de mantenimiento y construcción. O) **TRABAJOS Y SERVICIOS METALÚRGICOS:** realización de trabajos de herrería y metalurgia en general, incluyendo fabricación, construcción, elaboración, reparación, mantenimiento, montaje y acondicionamiento de estructuras y piezas metálicas, aberturas, rejas, portones, cerramientos, soportes, estructuras metálicas, mobiliario, instalaciones y demás trabajos vinculados con el procesamiento y transformación de metales, pudiendo utilizar para ello hierro, acero, aluminio y otros metales y aleaciones. Asimismo, podrá realizar trabajos de corte, plegado, soldadura, mecanizado y demás procesos relacionados con la actividad me-

talúrgica. P) **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES:** prestación de servicios de diseño, mantenimiento, conservación, limpieza, acondicionamiento y puesta en valor de espacios verdes públicos y privados, parques, plazas, jardines, terrenos, predios, veredas y áreas recreativas. Asimismo, podrá realizar tareas de corte de césped, poda y mantenimiento de árboles y arbustos, desmalezado, limpieza de terrenos, mantenimiento de cancheros, plantación y cuidado de especies vegetales, riego, fumigación y aplicación de productos para el mantenimiento de espacios verdes, conforme a la normativa vigente, pudiendo adquirir, comercializar y utilizar maquinarias, herramientas, insumos, materiales y demás elementos necesarios para el desarrollo de dichas actividades. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

CAVALLERO PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS S.A.

MODIFICACIONES DE ESTATUTO

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de Santa Fe, se hace saber que en el trámite de Modificaciones al Estatuto de CAVALLERO PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS S.A. se ha ordenado la siguiente publicación por un día: Por Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 15 de agosto de 2026, se resuelve por unanimidad, modificar el Artículo Segundo del Estatuto y ratificar la modificación al Artículo Octavo del Estatuto realizada por Asamblea Unánime de Accionistas de fecha 18 de junio de 2018. Los mencionados artículos quedan redactados de la siguiente manera: **ARTÍCULO SEGUNDO.** Vigencia: Su duración es de ochenta (80) años contados desde la fecha de inscripción en el Registro.

ARTÍCULO OCTAVO. Administración y Representación: La dirección y administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio integrado entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) Directores Titulares, y hasta dos (2) Directores Suplentes. Al menos uno (1) de los integrantes del Directorio deberá revestir el carácter de Socio y Productor Asesor de Seguros. El término de su elección es de tres (3) ejercicios y podrán ser reelectos. La Asamblea fijará el número de Directores Titulares, así como su remuneración, también elegirá dos (2) Suplentes, los que se incorporarán al Directorio por el orden de su designación. En este caso, según lo previsto en el artículo 258 de LGS, deberá ser obligatoria la designación de al menos un Director Suplente, al prescindirse del órgano de fiscalización. El Directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resolverá por mayoría de votos presentes. En caso de empate, el Presidente desempatará votando nuevamente. En su primera sesión, el Directorio designará un Presidente y, en caso de pluralidad de Titulares, también un Vicepresidente, que reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento.

Asimismo, se aprueba la redacción del Texto Ordenado del Estatuto Social incorporando la nueva redacción de los Artículos Segundo y Oc

BALKUM S.A.S.

DISOLUCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, se hace saber que se ha dispuesto: Lugar y Fecha del Instrumento: Rosario, 13/07/2026 Socios: Mori María Adelaida, de apellido materno Bajils, de profesión diseñadora, D.N.I. Nro. 24.779.314, CUIT 27-24779314-9, de nacionalidad argentina, de estado civil casada en primeras nupcias con Mariano Andrés Cardozo, nacida el 26 del mes de septiembre del año 1975, con domicilio en calle Urquiza 1523, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y la Señora Tersse María Paula, de apellido materno Sala, de profesión comerciante, D.N.I. Nro. 22.175.231, CUIT 27-22175231-2, de nacionalidad argentina, de estado civil divorciada, nacida el 07 del mes de mayo del año 1971, con domicilio en calle Presidente Roca 212 Piso 10 Departamento "C", de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Disolución de la sociedad: Se ha decidido por unanimidad la Disolución de la Sociedad. Nombramiento de Liquidador: Se designa como Liquidadora a la Sra. María Adelaida Mori, de apellido materno Bajils, de profesión Diseñadora, titular del DNI Nro. 24.779.314, CUIT 27-24779314-9, de nacionalidad argentina, estado civil casada en primeras nupcias con Mariano Andrés Cardozo, nacida el 26 de Septiembre de 1975, domiciliada en calle Urquiza 1523 de la ciudad de Rosario, dirección de mail maiamorkundalini@gmail.

COMERCIAL FE INSUMOS INDUSTRIALES S.R.L.

CONSTITUCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos se ha dispuesto efectuar la siguiente publicación del Contrato Social de "COMERCIAL FE INSUMOS INDUSTRIALES S.R.L." 1) Integrantes de la Sociedad: DI BENEDETTO JAVIER SANTOS, nacido el 22 de Abril de 1982, Argentino, de profesión comerciante, domiciliado en calle Liniers 4405 de la localidad de Venado Tuerto, Provincia de Santa

Fe, D.N.I. N° 29.349.183, CUIT 20-29349183-7, casado en primeras nupcias con Simone Natalia Andrea; y la señora SIMONE NATALIA ANDREA, nacida el 19 de Mayo de 1983, Argentina, de profesión contadora pública, domiciliada en calle Liniers 4405 de la localidad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 29.977.387, CUIT 27-29977387-1, casada en primeras nupcias con Di Benedetto Javier Santos. 2) Fecha del Instrumento de Constitución: Once de agosto de 2026. 3) Razón Social: COMERCIAL FE INSUMOS INDUSTRIALES S.R.L. 4) Domicilio Social: Venado Tuerto, Santa Fe. Sede Social: Liniers 4405, Venado Tuerto, Departamento General Lopez, provincia de Santa Fe 5) Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto: 1) Comercial: Compraventa en consignación y/o en comisión, permuta, representación y comercialización en general de toda clase de productos, artículos, herramientas, máquinas, maquinarias, materiales, accesorios e insumos relacionados con la actividad de ferretería, construcción, mantenimiento, reparación, instalaciones y actividades afines. 2) Industrial: La fabricación, elaboración, transformación, armado, montaje, terminación, reparación y acondicionamiento de herramientas, máquinas, maquinarias, equipos, estructuras, piezas, partes, accesorios, elementos de fijación y sujeción, artículos de ferretería, productos y materiales destinados a la construcción, mantenimiento, reparación e instalaciones, y de toda clase de productos relacionados o complementarios con la actividad de ferretería, pudiendo adquirir las materias primas, insumos, componentes y demás elementos necesarios para el desarrollo de dichas actividades. 3) Servicios: la prestación de todo tipo de servicios vinculados a la actividad antes mencionada. 3) Importación y Exportación: de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, directa o indirectamente por representantes o en servicios citados en los incisos precedentes. 6) Plazo de duración: Cincuenta (50) años a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. 7) Capital Social: Capital: el capital se fija en la suma de pesos diez millones (\$ 10.000.000.-) dividido en 1.000 cuotas partes de pesos diez mil (\$10.000.-) de valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios según el siguiente detalle: Di Benedetto Javier Santos suscribe 500 cuotas partes por un valor nominal de pesos cinco millones (\$ 5.000.000.-) en efectivo, integrando el Veinticinco por Ciento (25%) en este acto, es decir la suma de pesos un millón doscientos cincuenta mil (\$ 1.250.000) y el saldo dentro de un plazo máximo de dos (2) años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad; y Simone Natalia Andrea suscribe 500 cuotas partes por un valor nominal de pesos cinco millones (\$ 5.000.000.-) en efectivo, integrando el Veinticinco por Ciento (25%) en este acto, es decir la suma de pesos un millón doscientos cincuenta mil (\$ 1.250.000) y el saldo dentro de un plazo máximo de dos (2) años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad 8) Administración y Representación La administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo del socio Di Benedetto Javier Santos, DNI 29.349.183, que actuará según lo expuesto en la cláusula Sexta del Contrato Social. 9) Fiscalización: A cargo de todos los socios. 10) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Junio de cada año

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 06 días del mes de Octubre de 2026.-

1 día.-
RPJEC 4417.-

LO MEJOR DE FIGHIERA S.R.L.

Reconducción Societaria
Aumento del Capital Social
Modificación de la Cláusula 10°
Designación de Gerentes

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe, se hace saber que en la sociedad LO MEJOR DE FIGHIERA SRL, mediante Acta de Reunión de Socios de fecha 2 de junio de 2026, resolvieron por unanimidad: 1) Reactivación de la sociedad: Reactivar la sociedad, cuyo plazo de duración había vencido el día 20 de febrero de 2026, fijándose un nuevo plazo de duración de TREINTA (30) años, contados a partir de la inscripción de la reactivación en el Registro Público. En consecuencia, la Cláusula Tercera del contrato social queda redactada de la siguiente manera: "TERCERA: Se reactiva la sociedad y se fija como plazo de duración TREINTA (30) años contados a partir de la inscripción de la reactivación en el Registro Público." 2) Aumento de Capital Social: Se resolvió aumentar el capital social de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000) a la suma de PESOS TRES

MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$3.900.000), es decir, en la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$3.750.000), aumento que fue suscripto por la totalidad de los socios en proporción a sus respectivas participaciones e integrado en su totalidad mediante la capitalización del ajuste de capital expuesto en el Estado de Evolución del Patrimonio Neto correspondiente al balance general cerrado el 31 de diciembre de 2025. Como consecuencia de ello, la Cláusula Quinta queda redactada de la siguiente forma: "QUINTA: El capital social se fija en la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$3.900.000), representado por TRESCIENTAS NOVENTA MIL (390.000) cuotas sociales de PESOS DIEZ (\$10) valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas, correspondiendo: Abel Luis Orselli, CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL (195.000) cuotas sociales; Mauro Román Orselli, SESENTA Y CINCO MIL (65.000) cuotas sociales; Silvia Haydee Argutti, SESENTA Y CINCO MIL (65.000) cuotas sociales; y Anabella Belén Orselli, SESENTA Y CINCO MIL (65.000) cuotas sociales." 3) Modificación de la Cláusula Décima: Se resolvió modificar integralmente

la cláusula referida al fallecimiento, ausencia declarada judicialmente o incapacidad total y permanente de los socios, estableciéndose el procedimiento para la exclusión de herederos o representantes legales, la forma de determinación y pago del valor de la participación social y el derecho de opción de los herederos o representantes legales para incorporarse a la sociedad o percibir el valor de la participación del socio fallecido, ausente o incapaz. 4) Designación de Gerentes: Se designó como Gerentes de la sociedad a los señores ABEL LUIS ORSELLI, DNI N° 6.065.784, CUIT N° 20-06065784-3, argentino, nacido el 19 de octubre de 1949, comerciante, casado, domiciliado en Garay 650 de la localidad de Fighiera, Provincia de Santa Fe, y MAURO ROMAN ORSELLI, DNI N° 31.043.293, CUIT N° 20-31043293-9, argentino, nacido el 3 de noviembre de 1985, comerciante, soltero, domiciliado en Garay 615 de la localidad de Fighiera, Provincia de Santa Fe, quienes aceptan los cargos conferidos y ejercerán la gerencia de conformidad con las facultades y limitaciones previstas en la Cláusula Sexta del contrato.

1 día.-
RPJEC 4410.-

SANNIC INGENIERÍA SAS CONSTITUCIÓN

Se cumple en informar que, por acto constitutivo de fecha 28 de agosto de 2026, se constituye "SANNIC INGENIERIA SAS" y se hace saber: 1) Socios: a) Santiago Alejandro LANDRIEL, DNI 44.777.051, CUIL 27-44777051-8, nacido el 11/03/2003, empleado, de apellido materno "Chamot", argentino, soltero, con domicilio en calle Genaro Roldán 1694 de San Lorenzo, correo electrónico: santi03landriel@gmail.com; b) Fernando Gustavo Landriel, DNI 26.517.591, CUIL 20-26517591-1, empleado, de apellido materno "López", argentino, casado con Andrea Susana CHAMOT -DNI 26.306.807-, con domicilio en calle Genaro Roldán 1694 de San Lorenzo, correo electrónico: landrielfernando41@gmail.com. 2) Denominación social: "SANNIC INGENIERIA SAS". 3) Domicilio y sede: Tiene su domicilio en la ciudad de Puerto General San Martín, provincia de Santa Fe. Se fija la sede social en calle México 725 de la ciudad de Puerto General San Martín, provincia de Santa Fe. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto del país la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, edificios residenciales o no residenciales, estructuras metálicas o de hormigón, obras de ingeniería civiles, metalúrgicas, viales, hidráulicas o eléctricas, urbanizaciones, loteos, plantas industriales y toda clase de inmuebles, y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado, así como la refacción total o parcial y demolición de inmuebles o edificios. 5) Duración: treinta (30) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público. 6) Capital: El capital social se establece en pesos novecientos mil (\$900.000.-) que se representa por novecientos mil (900.000) acciones ordinarias de un peso (\$1.-) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social, equivalente a pesos novecientos mil (\$900.000.-), representado por 900.000 acciones ordinarias de un peso (\$1) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, de acuerdo con el siguiente detalle: 1. Santiago Alejandro LANDRIEL suscribe la cantidad de 450.000 acciones ordinarias (50% del capital social), de un peso (\$1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 2. Fernando Gustavo Landriel suscribe la cantidad de 450.000 acciones ordinarias (50% del capital social), de un peso (\$1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social es integrado en un cincuenta por ciento (50%) en dinero efectivo en este acto. El saldo pendiente del capital social será integrado dentro del término de dos (2) años contados desde la fecha de la firma del presente acto constitutivo. 7) Fecha de constitución: 28 de agosto de 2026. 8) La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Órgano de Administración compuesto por un (1) Administrador Titular y un (1) Administrador Suplente, designados por tiempo indeterminado. Se designa como Administrador Titular a Santiago Alejandro LANDRIEL, DNI 44.777.051, CUIL 27-44777051-8, nacido el 11/03/2003, empleado, de apellido materno "Chamot", argentino, soltero, con domicilio en calle Genaro Roldán 1694 de San Lorenzo, correo electrónico: santi03landriel@gmail.com. Se designa como Administrador Suplente a Fernando Gustavo Landriel, DNI 26.517.591, CUIL 20-26517591-1, empleado, de apellido materno "López", argentino, casado con Andrea Susana CHAMOT -DNI 26.306.807-, con domicilio en calle Genaro Roldán 1694 de San Lorenzo, correo electrónico: landrielfernando41@gmail.com. La administración y representación de la sociedad está a cargo de un órgano denominado "Órgano de Administración". Sus integrantes serán denominados "Administradores". El Órgano de Administración estará compuesto del número de miembros que fije la reunión de socios, entre un mínimo de 1 y un máximo de 3, quienes pueden ser designados por un plazo determinado o indeterminado. La reunión de socios debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los Administradores actuarán en forma indistinta para realizar cualquier acto de administración o de representación de la sociedad. La reunión de socios fija la remuneración de los integrantes del Órgano de Administración. 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización. La fiscalización estará a cargo del socio, quien tiene el contralor individual de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley 19.550. 10) Fecha de cierre del ejercicio económico: 30 de septiembre de cada año.

RPJEC 4412

"STARKPALL S.A.S."

CONSTITUCIÓN

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Consti-

tución de la siguiente Sociedad por Acciones Simplificada 1) Denominación: "STARKPALL S.A.S." 2) Instrumento constitutivo de fecha: 11 de Septiembre de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 4) Socios: Mariano BALAKIAN, D.N.I. 26.835.996, CUIT 20-26835996-7, argentino, 47 años de edad, de profesión visitador médico, casado en primeras nupcias con María Laura Giannini, D.N.I. 29.216.578, domiciliado en calle San Luis 505, piso 2, depto. 3, ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. 5) Duración: El término de duración se fija en noventa y nueve años (99) años a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero: intermediación comercial y representaciones (actuar como agente, representante, comisionista, distribuidor, consignatario y/o mandatario de firmas, marcas, productos y/o servicios; gestión de negocios y desarrollo de canales de distribución y venta); comercio exterior e importación/exportación de mercaderías, insumos, productos elaborados o semielaborados, maquinarias, repuestos y equipamiento; gestión operativa y negociación de acuerdos comerciales, logísticos y financieros con proveedores, clientes, fabricantes, mayoristas, minoristas y prestadores de servicios; y prestación de servicios de consultoría comercial e industrial, asesoramiento en estrategia de ventas, desarrollo de marcas, licencias, franquicias y transferencia de tecnología conexas. 7) Capital: El capital social es de pesos ochocientos mil (\$ 800.000.-) representado por ochocientos (\$800.-) acciones ordinarias de valor nominal mil pesos (V\$N 1000.-) cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: A cargo de Mariano Balakian, administrador y representante titular, con domicilio en San Luis 505, piso 2, depto. 3, Rosario; y Marat Agustin Kuschelevsky, administrador y representante suplente, con domicilio en San Luis 505, piso 2, depto. 3, Rosario. Duración en los cargos: por tiempo indeterminado. 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. La fiscalización estará a cargo de todos los socios conforme art. 55 LGS. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de diciembre de cada año.

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 6 días del mes de octubre de 2026.-

1 día.-
RPJEC 4411

ASOCIACIÓN CIVIL ASMECAR DE ROSARIO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Sede Social: Amenábar 2090, Rosario, Provincia de Santa Fe. Nombramiento de Liquidador.

Se hace saber que por Asamblea General Extraordinaria N° 4 celebrada el día 26 de octubre de 2025 en la sede social de calle Amenábar 2090 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, los señores asociados aprobaron por unanimidad la disolución y liquidación de la "Asociación Civil Asmecar de Rosario". Asimismo, se designó como Liquidador al Sr. Sebastián Agustín Ponce (D.N.I. N° 36.742.792), y se autorizó formalmente para la realización de los trámites correspondientes ante la Inspección General de Personas Jurídicas (IGPJ) a los Contadores Públicos Clara María Cerrano (Mat. 16.718 - Ley 8738 C.P.C.E. Pcia. de Santa Fe) y Lucas Iglesias (Mat. 22.347 - Ley 8738 de C.P.C.E. de Santa Fe). Se hace constar que la entidad no posee bienes inmuebles ni muebles registrables, contando únicamente con fondos en efectivo destinados a cubrir los gastos del proceso de liquidación. Rosario, Provincia de Santa Fe, 02 de octubre de 2026.

\$ 300 568555 Oct. 6 Oct. 8

ASOCIACION CIVIL PADRES POR LA EDUCACIÓN

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Se hace saber que por Asamblea General Extraordinaria del 5 de Agosto de 2026 en la sede social 9 de Julio 982 Piso 3 departamento B de esta ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, los señores asociados aprobaron por unanimidad la disolución y liquidación de la "Asociación Civil Padres por la educación". Asimismo, se designó como liquidadora a Marisa Crespi (DNI: 22.296.535), y se autorizó formalmente para la realización de los trámites correspondientes ante la Inspección General de Personas Jurídicas (IGPJ) a la contadora Cerrano, Clara María (DNI: 30.960.173- Matricula 16.718 - Ley 8738 C.P.C.E. Pcia. de Santa Fe). Se hace constar que la entidad no posee bienes inmuebles, ni bienes registrables, contando únicamente con fondos en efectivo destinados a cubrir los gastos del proceso de liquidación. Rosario, Provincia de Santa Fe, 02 de Octubre de 2026.

\$ 300 568555 Oct. 6 Oct. 8

SANTA FE CARGO S.A.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los caratúlos, "SANTA FE CARGO S.A. S/ CONSTITUCION" Expediente N° CUIJ 21-05544111-9, de trámite por ante el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, se hace saber que los Sres. JOSE MARIA TRABATTONI y NICOLAS TRABATTONI, han resuelto lo siguiente:

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD:
SOCIOS: José María Trabattoni, DNI N° 29.449.893, sexo masculino, CUIT N° 20-29449893-2, de nacionalidad argentina, nacido el 18 de septiembre de 1982, de profesión Lic. en Administración de Empresas, estado civil soltero, con domicilio en calle Morrison 8066 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y domicilio electrónico en la siguiente casilla de e-mail: jmtrabattoni@grupo-sp-com.ar; y Nicolás Trabattoni, DNI

N° 31.068.711, sexo masculino, CUIT N°20-31068711-2, de nacionalidad argentina, nacido el 5 de julio 1984, de profesión Contador Público, estado civil casado en primeras nupcias con Lorena Andrea Amurri, DNI Nro. 29.886.215, CUIL Nro. 27-29886215-3, ambos con domicilio en calle Tonda 9134 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y domicilio electrónico en la siguiente casilla de e-mail: nicolastrabattoni@gmail.com
FECHA DE CONSTITUCION: 13 de marzo de 2025.

DENOMINACION: La sociedad se denomina SANTA FE CARGO S.A. y tiene su domicilio legal en la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, pudiendo el Directorio establecer sucursales, agencias, establecimientos y/o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero.

DURACION: Su duración es de 30 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

DOMICILIO LEGAL: Se fija la sede social en calle 3 de febrero 2018 piso 1 de la ciudad de Rosario.

OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a la realización de las siguientes actividades: (a) Servicios de admisión, clasificación, transporte, distribución y entrega de correspondencia, cartas, postales, encomiendas de hasta CINCUENTA (50) kilogramos, tanto dentro de la República Argentina desde o hacia el exterior. Esta definición incluye la actividad de empresas de courriers y actividades asimiladas; (b) Servicio de Courier de importación y exportación y de Operador Logístico Exporta Simple (OLES); (c) Intervención como agente de transporte aduanero; (d) Importación y exportación de bienes y servicios, sean por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros; e) servicios conexos al transporte aéreo nacional e internacional de equipajes, encomiendas, correos, carga, carga pura y/o combinada.

A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en \$ 30.000.000.- (pesos treinta millones), representado por 300.000 (trescientos mil) acciones de \$ 100.- (pesos cien) valor nominal cada una y con derecho a 1 (un) voto por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley nro. 19.550.

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de 1 (uno) y un máximo de 3 (tres), quienes durarán en sus funciones 3 (tres) ejercicios, no obstante lo cual permanecerán en sus cargos hasta ser reemplazados pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección.

Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente en caso de pluralidad de miembros; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplace estatutariamente, doble voto en caso de empate. La asamblea fija la remuneración del Directorio, conforme al artículo 261 de la Ley Nro. 19.550. Cada uno de los Directores debe prestar como garantía de buen desempeño la suma de \$ 20.000.- (pesos veinte mil) en dinero en efectivo, que será depositado en la caja de la sociedad o en la cuenta bancaria especialmente habilitada al efecto sin producir intereses, mientras duren sus mandatos y hasta tanto se aprueben sus gestiones.

El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: operar con toda clase de bancos, compañías financieras y/o de crédito oficiales o privados; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes especiales o generales de administración, judiciales u otros con el objeto y extensión que juzgue conveniente; otorgar fianzas, avales o garantías que se relacionen con el objeto. Y realizar todo hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad que no sea notoriamente extraño al objeto social. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en caso de impedimento o ausencia del primero.

FISCALIZACION: La sociedad prescinde de la sindicatura, la fiscalización de la sociedad está a cargo de los accionistas quienes tienen el control individual de acuerdo con lo dispuesto por el artículo SS de la Ley Nro. 19.550.

CIERRE EJERCICIO SOCIAL: 31 de Octubre de cada año.
DIRECTORIO: Presidente: JOSE MARIA TRABATTONI, DNI Nro. 29.449.893- CUIT Nro. 20-29449893-2, argentino, nacido el 18 de septiembre de 1982, de profesión Lic. en Administración de Empresas, estado civil soltero, con domicilio en calle Morrison 8066 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y domicilio electrónico en la siguiente casilla de e-mail: jmtrabattoni@grupo-sp-com.ar; Director suplente: Nicolás Trabattoni, DNI N° 31.068.711, sexo masculino, CUIT N°20-31068711-2, de nacionalidad argentina, nacido el 5 de julio 1984, de profesión Contador Público, estado civil casado en primeras nupcias con Lorena Andrea Amurri, DNI Nro. 29.886.215, CUIL Nro. 27-29886215-3, ambos con domicilio en calle Tonda 9134 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y domicilio electrónico en la siguiente casilla de e-mail: nicolastrabattoni@gmail.com
\$ 300 568520 Oct. 5 Oct. 14

AGRO CARMEN S.A.

ESCISIÓN PARCIAL SIN DISOLUCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 88 inc. 4 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (t.o. 1984), se hace saber por tres (3) días:

1. Sociedad escidente: AGRO CARMEN S.A., CUIT 30-67482775-6, con

sede social en calle 9 de Julio N° 503, de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, inscrita en el Registro Público de Comercio de Rosario el 9 de enero de 1996, en Estatutos, Tomo 77, Folio 69, N° 4.

2. Resolución social: Por Asamblea General Extraordinaria unánime del 31 de agosto de 2026, con presencia del 100% del capital social, se resolvió la escisión parcial de la sociedad sin disolverse, destinando parte de su patrimonio a la constitución de tres nuevas sociedades por acciones simplificadas (Ley 27.349), y se aprobó el Balance Especial de Escisión al 31 de mayo de 2026.

3. Valuación del activo y pasivo de La sociedad escidente, según Balance Especial al 31/05/2026:

* Antes de la escisión: Activo \$ 7.317.513.046,53; Pasivo \$ 54.809.200,00; Patrimonio Neto \$ 7.262.703.846,53.

* Después de la escisión: Activo \$ 2.665.822.746,53; Pasivo \$ 54.809.200,00; Patrimonio Neto \$ 2.611.013.546,53.

4. Sociedades escisionarias:

a) ZEMUA GUARITA S.A.S. Sede social: Los Chingolos 1197 de la ciudad de Venado Tuerto. Capital: \$ 1.563.768.800. Activo: \$ 1.563.768.800; Pasivo: \$ 0; Patrimonio Neto: \$ 1.563.768.800.

b) AGRO BEA S.A.S. Sede social: Saavedra 1257 de la ciudad de Venado Tuerto. Capital: \$ 1.409.996.700. Activo: \$ 1.409.996.700; Pasivo: \$ 0; Patrimonio Neto: \$ 1.409.996.700.

c) AGRO MAGNUS S.A.S. Sede social: 9 de Julio 503 de la ciudad de Venado Tuerto. Capital: \$ 1.677.924.800. Activo: \$ 1.677.924.800; Pasivo: \$ 0; Patrimonio Neto: \$ 1.677.924.800.

5. Oposición de acreedores: se hace saber a los acreedores de fecha anterior a la escisión que podrán ejercer el derecho de oposición previsto en los arts. 88 y 83 inc. 3 de la Ley General de Sociedades, dentro de los quince (15) días contados desde la última publicación de este aviso, en el domicilio social sito en calle 9 de Julio N° 503, Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe.

\$ 500 568383 Oct. 2 Oct. 6

Sr. Nicolás Almada desde hace unos dos meses y su vivienda mide cuatro metros por cuatro en el medio del terreno hay una construcción con techo de chapa y paredes de Nylon donde habita Juan Uriel Rojas, de 20 años y no se encuentra, está trabajando y al final Manuel Hernández Rojas que ocupa una habitación de cuatro por cuatro metros aproximadamente con baño excusado quien se niega a mostrar su DNI, manifiesta este último vivir en el lugar desde su nacimiento al igual que la atendente desde su nacimiento. El terreno por el Este se encuentra tapiado y al Oeste cerrado con alambre tejido y Nylon en algunos lugares. Todo es precario. Se hace saber que las personas que ocupan el inmueble han sido intimadas para que presenten en estos autos la documentación que acredite en que carácter ocupan el inmueble. Dichas personas han comparecido manifestando que ocupan el inmueble como continuadores de la posesión de su padre ya fallecido y no han acompañado ningún tipo de documental que respalde sus dichos. Se dio intervención a la Sra. Defensora General a los fines que pudieran corresponder. Se adeuda a la Municipalidad de Reconquista (Sta. Fe) Padrón 063/18/005/000 por Tasa Gral. de Inmuebles períodos fiscales 05/2013 a 12/2023 en gestión judicial, cuyo monto lo determina el Dpto. de Asuntos Legales y deuda administrativa períodos fiscales 01/2024 a 12/2025 por la suma de Pesos Ochenta Mil Ochocientos Ochenta y Uno c/ 40/100 (\$ 80.881,40); y cuotas 01 a 03/2026 por la suma de Pesos Diez Mil Setecientos Nueve (\$ 10.709). Por Contribución de Mejoras no registra deuda. El Dpto. de Asuntos Legales el 25/03/2026 informa que el Inmueble Padrón Municipal N° 063/18/005/000 por Tasa Gral. de Inmuebles registra deuda por períodos fiscales 05/2013 a 12/2023 en gestión judicial, y que al día de la fecha el monto asciende a \$ 72.695,10 más costas judiciales. El Servicio de Catastro e Información Territorial informa que los avalúos fiscales del terreno es de \$ 97,05 y de lo edificado \$ 2.604,96. Al A.P.I. por impuesto inmobiliario por la partida N° 032000 511632/0037-9 Nicle Mario César. Períodos adeudados 2020 (total), 2021 (total), 2022 (total), 2023 (total), 2024 (total), 2025 (total), 2026 (1). Deuda total \$ 63.514,13 (son pesos: Sesenta y tres mil quinientos catorce c/ 13/100) vencimiento: 06/04/26. Convenios Pendientes: Sin Observaciones. Apremio Pendiente: Sin Observaciones. Quiebra Pendiente: Sin Observaciones. Aguas Santafesinas informa que los inmuebles ubicados en la Calle 127 –San Jerónimo del Rey s/n°, del B° San Jerónimo del Rey de la ciudad de Reconquista se encuentran fuera del Radio Servido de Agua y Cloaca. La Empresa Provincial de Energía de Santa Fe informa que el inmueble identificado con P. I. N° 03-20-00/511632/0037-9 sito en Calle 127 N° 845 de esta ciudad de Reconquista, posee suministro de energía eléctrica identificado como N° de Cliente 06765220, titular Rojas Claudia Isabel. Registra al día de la fecha una deuda de \$ 31.664,52. Se adjunta detalle de Deuda. SALDRÁ a la venta con la BASE de \$ 1.000.000,00 (Un millón de pesos) en caso de no haber postores seguidamente con una retasa del 25% y, de persistir la falta de interesados SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR. Quien resulte comprador abonará en el acto del remate el 10% en concepto de seña y a cuenta del precio de compra (mediante transferencia bancaria a la Cuenta Judicial N° 1691667 CBU3300536030000016916673 Tipo de cuenta \$PESOS abierta para estos autos y a la orden de este Juzgado) y el 03% de comisión del martillero (honorarios) –comisión mínima del martillero 1,6 JUS-, con más el IVA si correspondiere (mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria Caja de Ahorros Jubilados CBU 3300536025360633626020 ALIAS: ALBA.MEDICO.CAUSA de titularidad del martillero actuante en autos), –conforme acta acuerdo N° 20/2026 de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de la 4ta. Circunscripción Judicial de esta ciudad de Reconquista- (no se aceptarán pago en efectivo, cheques ni Dólares) y, el saldo del precio al aprobarse la subasta, la que una vez ejecutoriada que quede e intimado el comprador, se deberá depositar o transferirse electrónicamente (conforme Circular N° 79/11 del Nuevo Banco de Santa Fe) en el Nuevo Banco de Santa Fe – Suc. Reconquista en "Cuenta Judicial" a la orden de este Juzgado y para estos autos, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el art. 497 del C.P.C. y C. S.Fe. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de este Tribunal de la ciudad de Reconquista (art. 84 inc. II de la LP 7547), tomará a su exclusivo cargo todos los gastos y trámites necesarios para inscribir el dominio de lo adquirido a su nombre, el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien desde la fecha de la aprobación de la subasta, con más los impuestos de sellos por la compraventa, los impuestos que pudieran corresponder en el orden Nacional y/o Provincial y la confección e inscripción de planos conforme el informe del Pre-Catastral agregado en autos y el I.V.A. si correspondiere. Informes. Constatación y demás antecedentes se encuentran agregados en autos, los que están a disposición de los interesados en la secretaría del Juzgado, debiendo conformarse –quien resulte comprador- con dicha documentación por no existir títulos agregados en autos, no admitiéndose reclamo alguno por falta o insuficiencia de títulos una vez efectuada la subasta. El Titular Dominial se identifica con D.N.I. N° 7.635.684, hoy fallecido. Edictos en el Boletín Oficial por el término de tres veces en cinco días, en el transparente del Tribunal (arts. 67 y 492 del C.P.C. y C. S. Fe), en la Pág. Web de Tribunales en la parte pertinente de edictos judiciales. Asimismo y conforme las instrucciones impartidas mediante acta Acuerdo N° 20/2026 de la Excm. Cámara de Apelación de esta ciudad, publíquese el presente en un medio digital reconocido de la ciudad. Mayores informes en la secretaría del Juzgado y/o al Dr. Patricio Destefani en calle Belgrano N° 1185 T.E. 03482 15693330 de Reconquista (Sta. Fe) y/o al Martillero en calle Dtor. Amenábar 403 y/o al Tel. Celular 03482 15532751 de Reconquista de Lunes a Viernes de 16,30 a 19,30 hs. –E-mail: vegafelipe@gmail.com. Dra. Janina Yoris Secretaria \$ 6000 568625 Oct. 6 Oct. 8

Primera Circunscripción

REMATES DEL DIA

RECONQUISTA

POR

FELIPE LUIS VEGA

Por disposición del Señor Juez de 1ra. Instancia de DISTRITO N° 4 en lo Civil y Comercial de la 2DA. NOMINACIÓN de la ciudad de RECONQUISTA (Sta. Fe), se hace saber que en los autos caratulados: "DESTEFANI PATRICIO c/ OTRO y/ OTROS s/ APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS" (CUIJ21-25029650-6), se ha ordenado que el Martillero Público y Corredor de Comercio FELIPE LUIS VEGA – Matr. 564, el día 21 de Octubre de 2026 a las diecisiete horas (17:00 hs.) o el día hábil siguiente si aquel resultare feriado y a la misma hora, en la sala de actos del Edificio de Tribunales sito en calle PedroLucas Funes N° 1671 planta baja de la ciudad de RECONQUISTA (Sta. Fe), venda en pública subasta lo siguiente: "Una fracción de terreno, comprensión de la mitad parte Sud de la Concesión número 74 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, parte del lote letra "A" del plano 47.301, y que según plano de mensura y subdivisión suscripto por el agrimensor Horacio E. Schlie, inscripto en el Departamento Topográfico bajo el número 56.869 en fecha 29 de enero de 1970, se designa como lote número 105, de la manzana letra "G", el que de forma regular se ubica a los Treinticinco metros hacia el Oeste del ángulo esquinero Nordeste de su manzana y mide; Doce metros en sus lados Norte y Sud, por Cincuenta metros en sus lados Este y Oeste, igual a una superficie de SEISCIENTOS METROS CUADRADOS lindando: al Norte, con calle Pública; al Sud, con parte del lote 98; al Oeste, con lote 106; y al Este, con lotes 100, 101, 102, 103 y 104, todos del mismo plano y manzana.- INSCRIPTO el DOMINIO bajo el NÚMERO 1803 al Folio 65, Tomo 238 Impar, Año 2006. Sección "Propiedades" del Departamento Gral. Obligado. Partida Imp. Inmobiliario N° 032000 511632/0037-9. Padrón Municipal 063/18/005/000. El Registro General informa que el dominio pleno se registra a nombre del Sr. Mario César NICLE, D.N.I. N° 7.635.684. No se registran inhibiciones y seregistra anotado el embargo ordenado en estos mismos autos, anotado en fecha 30/10/2023 aforo N°321052 por la suma de \$1.903.580,11. Se anotó en forma provisional por 180 días a fin de completar reposición fiscal faltante (corresponde el 6X1000 del monto total.). Pase a Definitiva s/ Minuta: 24/035382. Según Minuta N° 35382 del 13/03/2024 Se anota en forma DEFINITIVA la presente medida. No se registran otras interdicciones. Certificado 2026409510 AFORO 204200/2026 de fecha 24/07/2026. VIGENCIA 180 días. Catastro de la Provincia informa Certificado Pre-Catastral N° 7207 en su punto "A". No existe estado parcelario vigente. Esto implica que no podrá inscribirse título en el Registro de la Propiedad. Debe presentar Plano de Mensura o Acto de verificación. De la constatación efectuada por la señora Oficial de Justicia de estos Tribunales surge que en el inmueble ubicado en calle 127 N° 835 de Reconquista (B° La Loma) se encuentran construidas cuatro viviendas. En la primera de ellas la atendente (Claudia Isabel Rojas D.N.I. N° 41.011.823) con su pareja Pedro Vera DNI N° 36.326.379 y sus hijos menores Bastian Gabriel Ramírez, Amparo Rojas y Catalina Rojas, abarca una superficie de aproximadamente cuatro metros por diez. Donde la construcción es de material con paredes en mal estado con techo de chapa en el dormitorio con cielorraso de machimbre y piso de baldosas, en mal estado de uso y conservación, posee luz, cable video, internet y agua de bomba. En la construcción que sigue vive Priscila Marisel Rojas con el

REMATES ANTERIORES

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR

SANDRA CARINA LOPEZ

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 11 de la ciudad de San Jorge (S. Fe), a cargo del Dr. ZOSO, Daniel Marcelo (Juez) y del Dr. FURNO, Santiago Enrique (Secretario), en los autos caratulados: "ZAVATTERO, Mario Gustavo contra MARTINI, Analía Cella (CUIJ 27-21037557-6) s/ APREMIOS-CUESTIONES RELATIVAS HONORARIOS - CUIJ 21-26265069-0, se ha ordenado que la Martillera Pública, LOPEZ, Sandra Carina Matrícula N° 967, C.U.I.T. N° 27-22740644-0 - Monotributista, proceda a la venta en pública subasta el día 27 de Octubre de 2026 a las 10,00 horas, o el día siguiente hábil a la misma hora si aquel resultare feriado, por ante las puertas del JUZGADO COMUNITARIO DE LAS PEQUEÑAS CAUSAS, de la localidad de Piamonte (S.Fe.), los DERECHOS Y AC-

CIONES HEREDITARIOS QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER SOBRE EL INMUEBLE RURAL que saldrá a la venta: con la base de \$ 65.887,48 del avalúo Fiscal para el pago del impuesto inmobiliario y de no haber postores con el 25 % de retasa de \$ 49.415,61 y en caso de persistir la ausencia de ofertas, sin base y al mejor postor, los derechos y acciones hereditarios sobre el inmueble a saber: Parte Lote 11-Colonia Las Mellizas-Distrito Piamonte -Corresponde al Pto b- del dominio: "Una fracción de terreno campo, contigua a la precedente descripta situada a continuación de la misma hacia al Oeste, parte como la anterior del mencionado lote ONCE y compuesta de: 282,98 metros, en los frentes al Norte y al Sud, por 883 metros en los de los lados Este y Oeste equivalentes a 25 HAS- 1Áreas- 5.108 mm cuadrados; entre los siguientes linderos: al Norte, camino en medio con parte del Lote DIEZ de Antonio Rinaldi; al Sud, con parte del lote DOCE de Miguel Gilli; al Oeste, con el Lote DIEZ y SIETE del Señor Bautista Sarra, camino en medio a estos dos últimos rumbos y al Este, con más terreno del mismo lote, propiedad del Señor Luis Martini hijo; todo según título. De acuerdo a plano N° 207445 - Año 2017 - corresponde al Lote 2 - con una superficie de 24Has. 97As. 63 Cas - Partida de Impuesto Inmobiliario N° 12-16-00 174253/0000-0. El inmueble se encuentra inscripto al Tomo 154 Impar - Folio 00526 - N° 062039, Pto b- de fecha 27/12/2017 - Sección Propiedades, Departamento San Martín, del Registro General de la Propiedad. Informa el Registro General de Santa Fe según Certificado N° 2026409841 - Aforo: 206154/2026 de fecha 27-7-2026, que el titular del dominio es MARTINI, Aldo Luis Miguel, que la demandada, Sra. MARTINI, Analía Celia, heredera del titular registral del inmueble, no registra hipoteca, registra embargos a saber: 1) N° 073640 - Estado Definitivo - Fecha 15/04/2024 - Se trabó como se ordena sobre Lote 2 y 3 de Plano 207445 - Sobre los derechos y acciones que le pudieran corresponder a Celia Mari Soda y Analí Celia MARTINI en el dominio de titularidad de Aldo Luis Miguel Martini - AUTOS: Coretti Lucas Juan c/ MARTINI Analía Celia y Otros s/ APREMIO-CUESTIONES RELATIVAS A HONORARIOS- CUJ 21-26264033-4. Distrito Judicial N° 11 - San Jorge 2) N° 153414 - Estado Definitivo - Fecha 4/7/2024 - Se anota sobre los Derechos y Acciones que le puedan corresponder a Analía Celia MARTINI en el sucesorio de Aldo Luis Miguel MARTINI sobre este dominio- AFORO 216236-DE FECHA 5/9/2024 PASE A DEFINITIVO S/ Minuta 24/16236. AUTOS: "ZAVATTERO, Mario Gustavo c/ MARTINI Analía Celia s/ APREMIO-CUESTIONES RELATIVAS A HONORARIOS - CUJ 21-26265069-0 - Distrito Judicial N° 11-San Jorge - Se anota en forma definitiva y se deja constancia que la medida recae sobre "Lote 2 y 3 Plano 207445. 3) N° 321121- Fecha 20-10-2025 - Se trabó como se ordena sobre Lotes 1 y 2, que corresponden a los puntos "B" y "C" del título. Sobre los Derechos y Acciones Hereditarios que puedan corresponder a Celia Mari SODA, y Ana Celia Martini en dominio de titularidad de Aldo Luis Miguel MARTINI, solo el Lote 1 (Punto C del título) se anota condicionado por informe N° 147568 del 27/5/2025 - Este aforo de fecha 20/10/2025 se anota provisional por 180 días a los efectos de reponer tasa fiscal - confirmar titularidad con oficio judicial. El titular dominial no registra inhibiciones, de acuerdo a informe del Registro General de Santa Fe, N° 2026329371, de fecha 17/06/2026. Aforo N° 166302/202. Informa el Servicio de Catastro e Información Territorial, pre-certificado N° 5710, de fecha 21/05/2025, que el inmueble rural descripto se encuentra empadronado bajo la partida: N° 12-16-00 - 174253/0000-0, con una superficie de 24.9763 Has. lote 2 - Plano 207445 -Año 2017- Estado parcelario vigente. Consta plano de mensura inscripto. Informa el A.P.I. que el Inmueble registra deuda al 24/8/2026, de \$ 940.682,75 de Impuesto Inmobiliario. La Comuna de Piamonte informa al 24/7/2026, que el Inmueble empadronado bajo la PI12-16-00 174253/0000-0, adeuda la suma de \$ 741.850,95 - Informa el Comité Sub-Cuenca Callada Carrazales, que esta partida de inmueble rural se encuentra fuera de nuestros límites, por lo que no contribuye a nuestra cuenca. Informa la Jueza Comunitaria de las Pequeñas causas, de la localidad de Piamonte: En Piamonte, Opto. San Martín, Pcia. de Santa Fe a los 29 días del mes de Julio de 2026 y por así estar ordenado en los autos caratulados: "Zavattero Mario Gustavo c/ Martini Analía Celia s/ Apremios - Cuestiones relativas a honorarios" CUJ 21-26265069-0, que se tramita ante el Juzgado de 1ra. Instancia Civil, Comercial y del Trabajo N° 11 de la ciudad de San Jorge. Seguidamente nos constituimos en el predio rural en compañía del Martillero Sr. Víctor Gariglio, autorizado para intervenir en el diligenciamiento. Una vez en el lugar se procede a constatar lo siguiente. Es un campo según plano N° 207445, que se adjunta, está formado por dos (2) lotes; Lote N° 1 y Lote N° 2, en el Lote N° 1 tiene alambrado perimetral en sus tres límites, el frente Norte tiene alambrado compuesto por poste de quebracho, con hilos de alambre de púa, con varillas intermedias. Se observa solamente rastrojo. En una parte del lote se observa un pequeño montecito. En el lote 2 se observa una entrada con dos tranqueiras de madera con candado y un cartel que dice "Los Pinos", a unos 150 metros aprox., se observa una construcción antigua en estado de abandono, con algunos árboles, el predio está alambrado en sus tres límites con hilo de púa, con postes quebracho y varillas intermedias. Dicha constatación se hizo desde el camino rural, que linda al Norte. No siendo para más se da por finalizada la medida firmando el Martillero, Sr. Gariglio, todo por ante mí que certifico. El comprador abonará en el acto del remate el 10 % de señal y a cuenta del precio más los honorarios de ley del Martillero del 10 %, por subastarse Derechos y Acciones Hereditarios, todo en dinero efectivo y que al aprobarse la subasta deberá abonar el saldo del precio de la misma. Correrán a cargo del adquirente los impuestos nacionales, provinciales, y municipales y/o tasas que graven el bien inmueble a partir de la toma de posesión. Así mismo informarse a los eventuales compradores que deberán conformarse con las constancias de autos y que en el acto de subasta deberán acreditar su condición frente a ARCA. Lo que se publica a sus efectos legales y por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL de la ciudad de Santa Fe y estrados del Juzgado conforme a la Ley N° 11.287.- Autorízase la publicación de 300 volantes con cargo de oportuna rendición de cuentas y la difusión en un medio radial FM de alcance local y/o zonal por un término no menor de 5 días. Mayores Informes en Secretaría del Juzgado y/o a la Martillera en su domicilio legal de calle Moreno 926 de la ciudad de San Jorge (S. Fe), T.E. - WHAT-SAPP 3406- 506113 - 3406-642203. SAN JORGE, 24 de Setiembre de 2026. Santiago E. Furno, Secretario. \$ 1000 568420 Oct. 2 Oct. 8

EDICTOS DEL DIA

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL N° 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 19, a cargo del Dr. Gerardo D. Santicchia, Secretaría N° 38, a cargo del Dr. Edgardo Ariel Maiques, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P.B., C.A.B.A., comunica por CINCO días, que con fecha 11.09.2026, se decretó la apertura del concurso preventivo de PARYMAR

SA (CUIT 30-64728160-1), con domicilio en Zelarrayán 5982, Buenos Aires, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los autos caratulados: PARYMAR S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO, Expte. N° 17421/2026, en el cual se designó síndico al contador ESTEBAN JAVIER LALLOZ, con domicilio en la calle LAVALLE 1619, PISO 3° "B", tel.: 4373-3604; ante quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 17.11.2026. Hágase saber a los acreedores que deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos para su verificación mediante el envío de un mail a la casilla estebanlalloz@gmail.com, indicando obligatoriamente en el asunto: "PARYMAR S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO" ACREEDOR (Razón social/Nombre y apellido). La documentación respaldatoria deberá enviarse en formato PDF, en archivos de tamaño no superior a 5 MB cada uno. Se podrán enviar varios archivos, los cuales deberán estar numerados y totalizados correlativamente (por ejemplo: 1 de 8, 2 de 8, etc.) con el detalle de lo que se adjunta. Todas las hojas deberán tener firma facsímil del acreedor o su representante y, en su caso, del abogado patrocinante con su sello y matrícula en pdf. La presentación bajo dicha modalidad tendrá el carácter de declaración jurada, siendo los insinuantes depositarios judiciales de la documentación. Ello es, sin perjuicio de que oportunamente pudieran solicitarse las piezas originales vía mail. Deberán incluir copia escaneada de la constancia de transferencia del arancel previsto en el art. 32 de la LCQ (de corresponder) a la cuenta abierta de la letrada patrocinante del síndico, Dra. Paola Lourdes Cortés, en el Banco Galicia y Buenos Aires, Caja de Ahorros N° 4052077-2005-4, CBU 0070005430004052077246, CUIT 27-20366667-0. Teniendo en cuenta que la sindicatura subirá las insinuaciones en formato digital dentro de las 48 hs. de haber culminado el período de verificación tempestivas, estando visibles para los acreedores interesados, las observaciones en los términos del art. 34 de la LCQ podrán ser enviadas mediante correo electrónico a la casilla denunciada estebanlalloz@gmail.com. Se hace saber que todo lo concerniente al período informativo podrán consultarlo vía web <http://scw.pjn.gov.ar/scw/home.seam> ingresando los datos de estos actuados. La sindicatura presentará los informes de los arts. 35 y 39 de la ley Concursal, los días 05.02.2027 y 23.03.2027, respectivamente. La audiencia informativa se llevará a cabo en la sala de audiencias del tribunal con fecha 13.09.2027, a las 10:00 hs., y el período de exclusividad se fijó hasta el 20.09.2027. Fdo. Edgardo Ariel Maiques, Secretario. \$ 2000 568498 Oct. 6 Oct. 13

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: LEDESMA ESTEFANIA C/ BANCO MACRO S.A. S/ MEDIDAS CAUTELARES Y PREPARATORIAS, CUIJ N° 21-04816633-1, hace saber y cita a los herederos, acreedores y legatarios del causante LUCAS SANTIAGO MAINA, DNI N° 40.043.591, para que comparezcan en estos autos a estar a derecho, dentro del plazo y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. SANTA FE, 20 de Agosto de 2026. Venidos los autos con escrito Cargo N° 14.351, luego de una nueva lectura de los autos y lo manifestado por la demandada en escrito Cargo N° 12.116, se ordena: Cítese a los herederos del causante a comparecer a estos autos a estar a derecho, por medio de edictos. Asimismo, oficiése al Registro de Procesos Universales, a los fines de que informe si se ha iniciado el sucesorio y/o quienes han sido declarados herederos de la misma. Como consecuencia, cumplimentése lo ordenado y se proveerá lo que por derecho corresponda. Notifíquese. Fdo. JOSEFINA FREYRE, SECRETARIA, JORGE CANDIOTI, JUEZ.- Santa Fe, 11 de Septiembre de 2026. Dra. María Eugenia Brizuela, Prosecretaria. \$ 100 568530 Oct. 6

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Sr. Juez a cargo, Dr. Carlos F. Marcolín, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: SAVIO, MARIA FLORENCIA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, CUIJ 21-02063924-2, atento lo ordenado en fecha 16 de Septiembre 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de la SRA. SAVIO MARIA FLORENCIA, DNI N° 35.092.177 CUIL 27-35092177-5, apellidado materno SCANDROLI. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 25 de Noviembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico al C.P.N. JORGE OMAR NINFI con domicilio constituido en calle Pasaje Koch N° 1057, Dpto. 2 de esta ciudad, domicilio electrónico inaudi2009@hotmail.com Fdo: Dr. Carlos F. Marcolín - Juez a cargo- Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 Ley 24.522). Santa Fe, Octubre 2026. Dra. María Romina Botto, Secretaria. S/C 568480 Oct. 6 Oct. 13

Por disposición del Sr. Juez a cargo, Dr. Lucio Palacios, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: ARANDA, CLAUDIA VIRGINIA S/QUIEBRA, CUIJ 21-02055761-0, atento lo ordenado en fecha 21 de Septiembre 2026, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que se han reprogramado las fechas establecidas en la RESOLUCION DE APERTURA DE QUIEBRA de fecha 29/09/2025: 1º)- Se ha declarado la quiebra de Sra. CLAUDIA VIRGINIA: ARANDA, apellido materno SILVERO, D.N.I. N° 16.400.348. 2º)- Se ordena a la fallida y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 25 de Noviembre 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico a la C.P.N. LUIS RAMON FERNANDEZ con domicilio constituido en calle Avda. Juan José Paso N°

3248, de esta ciudad, domicilio electrónico luisfernandezvallejos@hotmail.com. Fdo: Dr. Lucio Palacios - Juez a cargo- Dra. Ma. Romina Botto- Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, Octubre 2026. Dra. MA. ROMINA BOTTO, Secretaria.
S/C 568481 Oct. 6 Oct. 13

Por disposición de la Sr. Juez a cargo, Dr. Carlos F. Marcolín, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "MOREL, ROMINA DANIELA S/ PEDIDO DE QUIEBRA - CUIJ 21-02063501-8", atento lo ordenado en fecha 15 de Septiembre 2026, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de la Sra. ROMINA DANIELA MOREL, argentina, DNI N° 33.423.726, C.U.I.L. N° 27-33423726-0, apellido materno CUSIT. 2º)- Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 25 de Noviembre 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico al C.P.N. CRISTIAN DANIEL ESCOBAR con domicilio constituido en calle Corrientes N° 3521 de esta ciudad, domicilio electrónico crisdiver@hotmail.com Fdo: Dr. Carlos F. Marcolín - Juez a cargo- Dra. Ma. Romina Botto- Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, Octubre 2026. Dra. María Romina Botto, Secretaria.
S/C 568482 Oct. 6 Oct. 13

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: ALMADA, MARIA SOLEDAD DE LOS MILAGROS S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA CUIJ 21-02063477-1 en fecha 29 de septiembre de 2026 se ha declarado la quiebra de MARIA SOLEDAD DE LOS MILAGROS ALMADA, DNI 27.102.082, apellido materno MEDINA, domiciliada en Padre Malaver 4216 y con domicilio legal en 25 de Mayo N° 1705 de la ciudad de Santa Fe. Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general. Fijar el día 19/11/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Fijar el día 07/12/2026, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. Señalar el día 09/02/2027 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 23/03/2027 la presentación del Informe General. Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que, en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: CONTRASEÑA 7953 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinúen así lo soliciten. Firmado: GABRIEL ABAD-JUEZ- - DRA. VERONICA TOLOZA – SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
S/C 568484 Oct. 6 Oct. 13

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: INTHAVONG, NESTOR VICENTE S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - CUIJ 21-02064326-6, en fecha 29 de septiembre de 2026, se ha declarado la quiebra de NESTOR VICENTE INTHAVONG, DNI 28.947.431, apellido materno SOUVANNALAT, domiciliado en Pedro Ferre 1466 PA y con domicilio legal en 25 de Mayo 2589 de la ciudad de Santa Fe. Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general. Fijar el día 19/11/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Fijar el día 07/12/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. Señalar el día 09/02/2027 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 23/03/2027 para la presentación del Informe General. Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que, en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: CONTRASEÑA 6263 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinúen así lo soliciten. Firmado: GABRIEL ABAD- JUEZ- - DRA. VERONICA TOLOZA - SECRETARIA- Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
S/C 568486 Oct. 6 Oct. 13

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: RAMOS, JAVIER AGUSTIN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - (Expte. CUIJ: 21-02064187-5), se ha dispuesto en la resolución de fecha 24/09/2026, AUTO N° 556/2026: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra del Sr. JAVIER AGUSTIN RAMOS, argentino, D.N.I. N° 26.754.351, CUIL 20-26754351-9, de 48 años de edad, nacido en fecha 05/08/1978, estado civil soltero, domiciliado en calle ES-

PORA N° 5361, de esta Ciudad de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Moreno 2571 -Planta Baja- de la ciudad de Santa Fe y correo electrónico en la casilla norberlloberlanga@live.com. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndose saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 07 de octubre de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u ofíciase -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 09 de Diciembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 10 de Febrero de 2027 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 25 de Marzo de 2027 para la presentación de los informes individuales; y el 19 de Mayo de 2027 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requiráse informes a las Mesas de Entradas Unicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento- -Fecho: exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir-. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. 13º) En orden con lo dispuesto por el art. 25 CPCCSF, hágase saber a todos los profesionales intervinientes que se encuentran autorizados a la suscripción y diligenciamiento de los oficios ordenados en el marco del presente, con excepción de aquellos que requieran firma digital y diligenciamiento electrónico por la actuario. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese. - Firmado digitalmente por: DRA. MERCEDES DELLAMONICA- secretaria DR. RODRIGO URETA CORTES- Juez. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.
S/C 568496 Oct. 6 Oct. 13

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: TOLEDO, CARLOS EDGARDO S/ QUIEBRA" (CUIJ N° 21-01999857-3), se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 2 días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispone el artículo 228 de la ley N° 24.522, haciendo conocer la conclusión de la quiebra. A tal fin, se transcriben la resolución y el proveído que lo ordenan: "Santa Fe, 16 de septiembre de 2026. La Sindicatura ha dictaminado que corresponde dictar la conclusión de la presente quiebra por pago total (p. 358). Se examina en autos: la resolución de verificación del p. 36 y la regulación de honorarios de p. 293/294, los proyectos de distribución final en p. 302/303, 323 y 347/348 con sus correspondientes aprobaciones y órdenes de pago de p. 310, 315, 337 y 354. Advirtiéndose que se han satisfecho en autos el total de los honorarios de los funcionarios falenciales, el total de los gastos del concurso y quedarán reservados los montos verificados a favor de Banco Macro (\$ 59.947,85). Que se encuentran glosadas las conformidades de los organismos fiscalizadores respecto a los aportes efectuados por los funcionarios falenciales en p. 355 y 358, es que corresponde declarar la conclusión de la quiebra por pago total de conformidad a lo dispuesto por el art. 228 de la Ley 24.522 ss. y cc., cesando por ende los efectos patrimoniales y personales respecto del fallido, previstos en la legislación concursal. Por ello, arts. 228 y 229 LCQ y demás normativa aplicable es que decido: Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. L.C.Q. y el levantamiento de las inhabilitaciones oportunamente trabadas en estos autos. Se reserva el monto señalado ut supra que obra depositado en la cuenta judicial n° 5464984 para el acreedor verificado, Banco Macro. Publíquense edictos y oportunamente librense los oficios que correspondan. Iván G. Di Chiazza (Juez)". Santa Fe, 25 de Septiembre de 2026. Daniela G. Piazzo, Secretaria.
S/C 568497 Oct. 6 Oct. 7

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: "ALVAREZ, MIRIAM NATALIA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02062935-2 AÑO 2026), el siguiente decreto reprogramando fechas: "Santa Fe: Se ha solicitado la reprogramación de las fechas que se fijaron oportunamente en el auto de apertura de la quiebra, en este sentido: 1. se fija el día 18 de Noviembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24522). 2. se fija el día 04 de Diciembre de 2026 como fecha hasta la cual la fallida y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 3. Señalar el día 05 de Febrero de 2027 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 23 de Marzo de 2027 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522). 4. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la Ley 24522." Fdo: Iván G. Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 28 de septiembre de 2026. Daniela G. Piazzo, Secretaria.

S/C 568499 Oct. 6 Oct. 13

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: "MONSERRAT MARIA ALEJANDRINAS/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02064336-3 - AÑO 2026), la siguiente resolución: "Santa Fe, 28/09/26. (...) resuelvo: Declarar la quiebra de MARIA ALEJANDRINA MONSERRAT, DNI N° 37.832.578, con domicilio real en calle República de Chile 3487 de la ciudad de Santo Tomé, de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Amenabar 3066, Dpto 1 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que, dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "8" para el 07/10/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 26/11/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 14/12/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 16/02/27 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 05/04/27 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el 80. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Ivan G. Di Chiazza (Juez). María José Lusardi (Prosecretaria).

S/C 568500 Oct. 6 Oct. 13

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: AGUIRRE HUGO DANIEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ N° 21-02064343-6 - AÑO 2026), la siguiente resolución: "Santa Fe, 28/09/26 (...) Resuelvo: 1. Declarar la quiebra de HUGO DANIEL AGUIRRE, DNI N° 20.759.749, con domicilio real en Pasaje Marco Sastre 783, barrio Guadalupe, de la ciudad de Santa Fe y domicilio legal en calle San Jerónimo 1695 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 07/10/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 26/11/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 14/12/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 16/02/27 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 05/04/27 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Iván G. Di Chiazza (Juez). María José Lusardi (Prosecretaria).

S/C 568501 Oct. 6 Oct. 13

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de esta ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Javier F. Deud, Secretaria de la Dra. Silvina Inés Díaz, se hace saber que en los autos "LARREA, SEBASTIAN MARTIN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02063533-6).- se ha dispuesto: Santa Fe, 07.09.2026. RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de SEBASTIAN MARTIN LARREA, DNI N° 28.240.707, nacionalidad argentina, divorciado, domiciliado realmente en Pasaje Meca 8950, Barrio Esmeralda de Santa Fe y legalmente en San Jerónimo 1786, 2° "A" de esta ciudad de Santa Fe.- 2) Decretar la inhibición general del fallido para disponer y gravar bienes registrables.- 4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico.- 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser éstos ineficaces.- 6) Interceptar la correspondencia del fallido y disponer su entrega al Síndico.- 10) Fijar el día 26/10/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico.- 11) Fijar el día 09/12/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 15/02/2027 para que presente el informe general. Se hace saber que el Síndico designado es la CPN Gloria C. Barroso, con domicilio en calle Necochea 5383 de la ciudad de Santa Fe, fijando atención los días lunes a viernes de 9 a 15 horas (donde deberán presentarse los pedidos de verificación). Fdo.: DR. JAVIER F. DEUD, Juez - Dra. SILVINA INÉS DÍAZ, Secretaria.

S/C 568510 Oct. 6 Oct. 13

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 12da. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: LYARDET LUCIANO GABRIEL sobre Quiebra - CUIJ 21-02063482-8, ha sido designado como Síndico el CPN Alejandro Rubén Monti, con domicilio en calle Juan de Garay 2855 de la ciudad de Santa Fe, con horario de atención para la presentación de verificaciones de créditos de manera presencial de lunes a viernes de 8.30 a 12.30 hs y lunes a jueves de 16.30 a 19.30 hs. Asimismo se hace saber que los pedidos de verificación pueden ser presentados en formato digital a la casilla: abusaniche@paez-busaniche.com.ar. El arancel deberá depositarse al CBU: 1910340655134006107499, Banco Credicoop. El arancel fue fijado de acuerdo a la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. Santa Fe, 28 de Septiembre de 2026. Dra. Silvina Inés Díaz, Secretaria.

S/C 568514 Oct. 6 Oct. 13

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1° Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: FERNANDEZ, ROBERTO SEBASTIAN S/ Solicitud Propia Quiebra - CUIJ 21-02063297-3, se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 15 de septiembre de 2026 (...) Resuelvo: 1-Declarar la quiebra de Roberto Sebastián Fernández, DNI 29.173.328, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Anunciación n° 8117 de la ciudad de Santa Fe (...) y legalmente en calle Amenabar n° 3066, Dpto.1 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe (...) 10-Fijar el día 05/11/26 inclusive para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes al síndico; 11- Designar el día 21/12/26 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos (...) y la del 19/02/2027 (...) para que presente el informe general (...) Regístrese y Hágase saber. Firmado. Dra. Romina Freyre Secretaria, Dr. Lucio Palacios, Juez. Santa Fe, 25 de septiembre de 2026. Habiendo resultado sortado como síndico, el CPN Cristian Guillermo Cuello (...) designaselo en tal carácter (...) Notifíquese". Firmado: Dr. Lucio Palacios, Juez. La fecha límite para solicitar verificación es el 05/11/2026. El síndico designado es el CPN Cristian Cuello con domicilio en Monseñor V. Zaspe 2770, teléfono fijo 0342-4592819 y correo electrónico cc2770@hotmail.com. De usar la opción electrónica, favor de respetar los parámetros de SISFE. Santa Fe, 29 de septiembre de 2026. Romina S. Freyre, Secretaria.

S/C 568524 Oct. 6 Oct. 13

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "GONZALEZ, SANDRA NANCY S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ: 21-02063408-9) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 01 de Septiembre de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de la Sra. SANDRA NANCY GONZALEZ, argentina, D.N.I. N° 22.140.890, C.U.I.L. N° 27-22140890-5, con domicilio real en calle 1ro. de Mayo N° 5589 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal constituido en calle 25 de Mayo N° 1705 de esta ciudad, correo electrónico denunciado: Maximiliano_brotzman@hotmail.com. 8°) Fijar hasta el día 11 de Noviembre de 2026 el término hasta el cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos y títulos pertinentes ante la Sindicatura (art. 200, LCQ). El día hábil siguiente al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de peticionantes copia de las demandas verificadoras. 9°) Fijar los días: 10 de Diciembre de 2026 para tal presentación por Sindicatura del juego de copias de las impugnaciones; el día 24 de Febrero de 2027 para la presentación de los informes individuales (art. 35, LCQ); y el día 21 de Abril de 2027 para la presentación del informe general (art. 39, LCQ). Firmado por Dra. Mercedes Dellamónica (secretaria) - Dr. Rodrigo Ureta Cortes (Juez). El síndico designado es el CPN Oscar Eduardo Quereque, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verificatorios en el domicilio denunciado, a saber, que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo oscarquereque@gurfinkel.com.ar Dra. Alina Prado, Prosecretaria. Santa Fe, 23 de Septiembre de 2026.

S/C 568526 Oct. 6 Oct. 13

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "SALAS, LUISA MARCELA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02062380-9), se ha dispuesto lo siguiente "SANTA FE, 14 de Septiembre de 2026. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de LUISA MARCELA SALAS, DNI 27.237.458, CUIL 27-27237458-4, domiciliado en calle Europa N° 9281, B° Nueva Esperanza y con domicilio procesal constituido en calle Amenabar N° 3066, Dpto.1°, ambos de la ciudad de Santa Fe. 10) Fijar el día 06 de noviembre de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. II) Fijar el día 29 de diciembre de 2026, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 15 de marzo de 2027 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general." Firmado: Dra. María Romina Kilgelmán (Jueza). El Síndico designado es el CPN DANIEL ANIBAL VIDAURRE, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Sin perjuicio de que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verificatorios en el domicilio denunciado (Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416) hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital mediante el siguiente correo danielvidaurre@gurfinkel.com.ar Santa Fe, 1 de Octubre de 2026. Delfina Machado, Prosecretaria.

S/C 568527

Oct. 6 Oct. 13

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "BARRIONUEVO, WALTER GASTON S/ QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02063832-7), "SANTA FE, 10 de Septiembre de 2026. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Walter Gastan Barrionuevo, DNI 31.565.193, CUIL 20-31565193-0, domiciliado en calle Saavedra 1035 y con domicilio procesal constituido en Jujuy 3355, ambos

de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 10) Fijar el día 06 de noviembre de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 29 de diciembre de 2026, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 15 de marzo de 2027 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general." Firmado por: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza). La Síndica designada es la CPN Gabriela Amelia Grossi, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Sin perjuicio de que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado (Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416) hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital mediante el siguiente correo gabrielagrossi@gurfinkel.com.ar. Santa Fe, 24 de Septiembre de 2026. Delfina Machado, Prosecretaria.

S/C 568528 Oct. 6 Oct. 13

Por así estar dispuesto en los autos caratulados: "EBENEGER, PATRICIA NORA C/ SANTONI, JULIA S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO - CUIJ: 21-02020045-3", que tramitan ante Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial de la 4ta Nominación de Santa Fe, sito en calle San Jerónimo 1551 de Santa Fe, se ha dictado el siguiente decreto: "Santa Fe, 01 de septiembre de 2026: Agréguese el edicto acompañado. A lo solicitado, oportunamente. Atento a las constancias de autos y haciendo efectivos los apercibimientos de ley, declárese rebelde a los herederos y/o sucesores de Julia Santoni. Publíquense edictos por el término de ley. Notifíquese. Fdo.: Dr. Francisco José Depetris (JUEZ).- Santa Fe, 3 septiembre de 2026.- Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria.

\$ 100 568494 Oct. 6 Oct. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Santa Fe, en Autos caratulados: EL GRAN OMBU C/ TITULAR REGISTRAL Y Otros S/ USUCAPIÓN, CUIJ N° 21-02022425-5, se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, de Septiembre de 2026. Previo a proveer la apertura a causa a prueba, atento a que el titular del inmueble ubicado en Calle R. Peña al Sur de la Av. Circunvalación de la Ciudad de Santa Fe identificado como Parcela 01 Manzana 303, Sección 01, nomenclatura catastral 10-11-01-0303-00001 de la ciudad de Santa Fe no ha comparecido a estar a derecho, declárese rebelde a su titular. Notifíquese la rebeldía por edictos. Notifíquese.- DRA. MERCEDES DELLAMONICA (Secretaria) DR. RODRIGO URETA CORTES (Juez). Santa Fe, 21 de Septiembre de 2026. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

\$ 100 568483 Oct. 6 Oct. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: RIGA, OSCAR ALBERTO C/ BICHACHI, SALVADOR S/ USUCAPIÓN - CUIJ: 21-02052508-5, se procede notificar a BICHACHI, SALVADOR y/o sus herederos que se encuentran en rebeldía en dicho proceso. A los fines se transcribe el decreto que así lo ordena "SANTA FE, 20 de Mayo de 2026. Téngase presente. Agréguese 9nación del bien como litigioso en el Registro. Sin perjuicio que deberá acreditar notificación a la Provincia del primer decreto de fecha 13/10/2025 y, atento que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho, declárese la rebeldía. Notifíquese". OTRO DECRETO: "SANTA FE, 01 de Septiembre de 2026. Previamente, se deberán publicar edictos a fin de notificar la rebeldía del accionado. Notifíquese". DRA. MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO - Secretaria.

\$ 100 568462 Oct. 6 Oct. 8

Por disposición de la Sra. Jueza a/c del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Ciudad de Avellaneda (SF), en autos: CÉTROGAR SA c/SANDRIGO, SERGIO ARIEL s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-23335668-6), se le hace saber al Sr. Sandrigo, Sergio Ariel, DNI N° 24.240.635, cuyo domicilio se desconoce, que se ha dictado el siguiente decreto: Avellaneda, 21 de noviembre de 2024. Por denunciado nuevo domicilio real del demandado. Agréguese la acompañada. Proveimiento de la demanda: Por presentado, por constituido domicilio y parte en el carácter que invoca. Por iniciado JUICIO EJECUTIVO tendiente a obtener el cobro de la suma de \$ 92.387,98, más intereses y costas contra Sergio Ariel Sandrigo, DNI N° 24.240.635, domiciliado donde indica el escrito de fecha 19/11/24. Se cita y emplaza a la parte demandada para que dentro del término de diez (10) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Relación de Consumo: Se advierte que existiría una relación de consumo entre las partes, y que como la ley 24.240 (reformada por la ley 26.361) es de orden público, y de aplicación obligatoria para el juzgador, se hace saber a actor que deberá integrar el título ejecutivo (Art. 36 LDC) lo que se hace hasta antes de la citación de remate (Art. 42 de la Constitución Nacional, Arts. 1, 2, 3, 4, 36 y 65 de La Ley 24.240, Arts. 1, 2, 3, 1.092 y CCCN y Arts. 21, 452 y 693 del CPCyC). Documental: Por digitalizada la documental. Se hace saber al profesional que deberá exhibir por Mesa de Entradas los originales para su cotejo, intervención y certificación por Secretaría, bajo apercibimiento de no proveer futuras presentaciones hasta que no se verifique su cumplimiento. Posteriormente la documental se devolverá, constituyéndose al profesional como depositario judicial de la misma, labrándose el acta respectiva. Medida Cautelar solicitada: Se ordena trabar embargo sobre bienes libres de la demandada hasta cubrir el capital reclamado con más el 100% presupuestado provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, ofíciase al Juez a cargo del Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de la localidad de Moussy. Se autoriza a intervenir en el diligenciamiento al solicitante y/o los propuestos con amplias atribuciones procesales. Autorizados: Se tiene presente la autorización conferida con el alcance expresado, con las limitaciones de ley y bajo exclusiva responsabilidad del peticionante. Fdo. Dr. Cristian Mudry, Secretario; Dra. Maria Cecilia Belfiori, Jueza. OTRO DECRETO: Avellaneda, 14 de septiembre de 2026. Atento a que el accionado nunca tuvo conocimiento del inicio de este juicio según informes obrantes en autos, a los fines de garantizar el derecho de defensa en juicio y evitar nulidades (arts. 20 y 21 del CPCyC) notifíquese el primer decreto de trámite. Conforme lo solicitado se ordena que la notificación a la parte demandada se realice por Edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL y en la página web del Judicial conforme lo disponen los arts. 73 y 67 del CPCyC y el Acta N° 3, punto 32 de la Acordada de la CSJSF de fecha 11.02.2025. Notifíquese. Fdo. Dra. Sandra Lucrecia Aguirre, Secretaria Subrogante; Dra. Maria Cecilia Belfiori, Jueza a/c. Avellaneda (SF), 16 de Septiembre de 2026.

\$ 1000 568521 Oct. 6 Oct. 8

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de San Justo, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados MARENONI, ROQUE NATALIO s/QUIEBRA; CUIJ 21-26193265-9, se ha dispuesto lo siguiente: San Justo, 28 de Septiembre de 2027. RESUELVO: I) Aclarar la resolución N° 263 Año 2026, de fecha 19 de Mayo de 2026, en el sentido que el domicilio real correcto del fallido es Pasaje 34 Bis N° 2250, de la ciudad de San Justo. II) Reprogramar las fechas establecidas oportunamente, fijando el período hasta el cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, con los alcances fijados en el punto 8) de la resolución de fecha 8 de Abril de 2026, estableciéndose como nueva fecha el día 27 de Octubre de 2026. Señalar el día 13 de Noviembre de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones, fijar el día 15 de Diciembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; el día 3 de Marzo de 2027, para la presentación del informe general. III) Publíquense los edictos pertinentes. Regístrese el original, expídase copia, hágase saber. Fdo. Dra. Laura M. ALESSIO, Jueza; Dr. Rubén A. Crespi, Secretario.

S/C 568455 O)ct. 6 Oct. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial de la 13ra. Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "BOGADO, ANTONIO RAMÓN S/ SUCESORIO (Exp. CUIJ 21-02063493-3) - se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ANTONIO RAMON BOGADO, D.N.I. 11.431.913, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. (DR. GUILLERMO ADRIAN VALES, Juez) Santa Fe, Septiembre de 2026.

\$ 45 Oct. 6

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 14ª. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "Expte. N° CUIJ 21-02060011-7, LESCANO, Alcides Emilio s/ Solicitudes propia quiebra", se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 2 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispone el artículo 218, 7º párrafo de la ley N° 24.522, haciendo conocer la presentación del informe final y de manifiesto el proyecto de distribución.

A tal fin, se transcribe el proveído que lo ordena: "Santa Fe, 28 de septiembre de 2026.- Proveyendo escritos cargos nros. 5241, 5242, 5243, 5244 y 5332: Agréguese el Informe General acompañado por la Sindicatura. Agréguese el informe bancario y las constancias acompañadas. Téngase por presentado el informe final y de manifiesto el proyecto de distribución, por parte de la Sindicatura. Publíquense edictos por el término de ley. Notifíquese. Firmado digitalmente por: Dr. Guillermo Vales Juez a/c." Santa Fe, Octubre de 2026.

S/C 568686 Oct. 6 Oct. 7

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Primera Circunscripción Judicial - (Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación), en autos caratulados: "CEJAS JORGE ALBERTO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02064365-7: SE CITA, LLAMA, Y EMPLAZA A TODOS LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y LEGATARIOS DE DON CEJAS JORGE ALBERTO, DNI 13.190.087 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: Dr GUILLERMO ADRIAN VALES- (Juez).-

\$ 45 Oct. 6

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Tercera Nominación de Santa Fe), en los autos caratulados: "KRINISKY, MABEL MARTINA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02064587-0), se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña MABEL MARTINA KRINISKI (D.N.I. N° 02.966.064), para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe,.....de Octubre de 2026. Fdo.: Dr. GUILLERMO ADRIAN VALES (Juez).-

\$ 45 Oct. 6

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de esta ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "FARIAS, RITA BEATRIZ S/ SUCESORIO", CUIJ N° 21-02064563-3, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. FARIAS, RITA BEATRIZ, D.N.I. N° 10.958.552, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. La que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- FIRMADO: DR. GUILLERMO ADRIAN VALES - JUEZ.-

\$ 45 Oct. 6

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "SANTA CRUZ, NILO ARNOLFO RAMON S/ SUCESORIO CUIJ N°21-03008873-2, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de SANTA CRUZ NILO ARNOLFO RAMON, L.E N° 3167954, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. GUILLERMO ADRIAN VALES (JUEZ)

\$ 45 Oct. 6

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS, Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13ra Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados "FIGUEROA, CRISTIAN ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02064553-6 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. CRISTIAN ALBERTO FIGUEROA, DNI N° 26.343.222, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Guillermo Adrián Vales (Juez) - Santa Fe, de octubre de 2026.

\$ 45 Oct. 6

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos ROMERO, OMAR ALBERTO S/ SUCESORIO (CUIJ 21-02063949-8), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y a todos aquellos que se creyeren con derecho sobre los bienes de Omar Alberto ROMERO DNI M6.308.625, para que comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Se publica a sus efectos en el diario Boletín Oficial y Hall de Tribunales (Acordada C.S.J. del 7.2.96, acta nro. 3). Fdo. DR. GUILLERMO ADRIAN VALES (Juez).
\$ 45 Oct. 6

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos "GONZALEZ, NELIDA MARGARITA Y OTRO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (21-02064490-4), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de los causantes, doña Nélida Margarita González, DNI: 4259978, y don Ernesto Casimiro Gay, DNI: 6256118, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: Dr. GUILLERMO VALES.
\$ 45 Oct. 6

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación de Santa Fe), en autos caratulados "BRUN, RAUL ALFREDO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02064431-9, se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de RAUL ALFREDO BRUN, DNI 5.408.667, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. FDO. DR. GUILLERMO ADRIAN VALES Juez.-
\$ 45 Oct. 6

Por disposición del Juzgado de Primeras Instancia UNIPERSONAL DE FAMILIA N° TRES- SECRETARÍA ÚNICA- PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, en autos caratulados: "GRECO MACARENA ITATI Y ORTIZ OSVALDO HORACIO ALEJANDRO S/ IMPUGNACION DE PATERNIDAD CONJUNTA" -(CUIJ 21-10793060-1), SANTA FE, 10 de agosto de 2026. Por iniciada demanda conjunta de impugnación de paternidad del Sr. OSVALDO HORACIO ALEJANDRO ORTIZ respecto del niño FAUSTO LIONEL ORTIZ Y SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO. Agréguese la documental acompañada. Dése intervención al Defensor General. En relación a la pretensión de supresión de apellido paterno, publíquense edictos en la forma establecida en el art. 70 CCCN y cumplimentese las demás formalidades requeridas por dicho canon normativo. Fecho, córrase vista a la Fiscalía Extrapenal y al Registro Civil. Notifíquese. MARIA SOL NOVELLO - (Secretaria). NATALIA BELAVI -(Jueza). SANTA FE, de 2026. Francisco Muro Müller, Prosecretario.
\$ 200 565735 Oct. 06

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "LAURIA DIEGO OSCAR /SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. CUIJ N° 21-02064123-9", que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 7MA Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 15/09/2026 se ha declarado la quiebra de DIEGO OSCAR LAURIA, de apellido materno "BELLETTI", DNI. N° 22.901.812, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Crespo N° 3350, piso 9, dpto. "C" de la ciudad de Santa Fe, habiéndose dispuesto hasta el día 05/11/2026 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Carolina Benitez, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dra. Romina Freyre, Secretaria".
S/C 568629 Oct. 06 Oct. 13

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "RODRIGUEZ FRANCISCA RAMONA /SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. CUIJ N° 21-02061091-0", que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 17/09/2026 se ha declarado la quiebra de Francisca Ramona Rodriguez, DNI 10.242.459, de apellido materno Astudillo, con domicilio real en calle Mitre 6630 de la localidad de Santa Fe, habiéndose dispuesto hasta el día 13/11/2026 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Carolina Benitez, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dr. Marcelo Leizza, Secretario".
S/C 568630 Oct. 06 Oct. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe), en autos caratulados: "BELCECCHI, VICTORIO EMILIO S/SUCESORIO" CUIJ: 21-02063039-3, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de BELCECCHI, VICTORIO EMILIO, DNI 11.115.178, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publican a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: DR. LUCIO PALACIOS, JUEZ; Dra. MARIA ROMINA BOTTO, SECRETARIA.- Santa Fe, 01/10/2026.
\$ 45 Oct. 06

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 13ra Nominación de la ciudad de Santa Fe : en autos caratulados: DIAZ, JULIO CESAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-02064194-8 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios y a todos aquellos que se creyeren con derecho sobre los bienes de DIAZ JULIO CESAR , D.N.I. : 6.260.033 fallecido el 08 de junio de 2024 en la ciudad de

Santa Fe, para que comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Se publica a sus en el diario Boletín Oficial y Hall de Tribunales (Acordada C.S.J. del 7.2.96, acta 3). Fdo. GUILLERMO ADRIAN VALES (JUEZ).
\$ 45 Oct. 06

Por disposición de la Oficina de Proceso Sucesorios Primera Circunscripción Judicial, en autos caratulados "SOSA, GERONIMO FRANCISCO Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ 21- 02063911-0, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de, SOSA GERONIMO FRANCISCO DNI M6.238.289 y de DOMINGO DELIA, DNI F4.571.536, a los fines de que comparezcan a hacer valer sus derechos por el termino y bajo apercibimiento de ley. DR. GUILLERMO ADRIAN VALES Juez. De octubre de 2026.
\$ 45 Oct. 06

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "CACERE, LORENZO ZACARIAS S/ SUCESORIO" – CUIJ N° 21-02062391-5, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de CACERE LORENZO ZACARIAS, D.N.I. N° 7.891.061, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Guillermo Adrián Vales (Juez).
\$ 45 Oct. 06

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación), en autos caratulados: "CAPPI FERNANDO JAVIER S/ SUCESORIO", CUIJ 21- 02064033-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don Fernando Javier Capi , D.N.I. N° 37.283.100, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, de Octubre de 2026.- Firma: Dr. Guillermo Adrián Vales Juez.--
\$ 45 Oct. 06

Por disposición de la oficina de Procesos Sucesorios en los autos caratulados "VALDIVIA, RAUL OSCAR S/SUCESORIO. RADICADO ANTE Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13. Nominación de ciudad de Santa Fe, Expte. CUIJ: 21-02061678-1 – año 2026), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de VALDIVIA, RAUL OSCAR - D.N.I. N° M 16.077.180, quien falleció el día 07 de Diciembre de 2025. Con ultimo domicilio en calle Monoblock 12 S/N 575P.B Las Flores II, de esta ciudad Santa Fe Provincia de Santa Fe. Para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley ante este Tribunal. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: DR. GUILLERMO ADRIAN VALES. Juez Santa Fe 05 OCTUBRE de 2026.
\$ 45 Oct. 06

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo, de la ciudad de San Jorge, Provincia de Santa Fe, en autos: "PAGLIERO, MARIELA DEL VALLE S/SUCESORIO" - (CUIJ 21-26271144-4 - Año 2026), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del causante MARIELA DEL VALLE PAGLIERO, D.N.I. N° 22.178.722, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. JULIAN DAVID TAILLEUR (Secretario). –
\$ 45 Oct. 06

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez Dr. Jorge A Da Silva Catela a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Ceres, Secretaría Única, Primera Nominación; se da publicidad el siguiente edicto en los autos caratulados MINA, JUAN CARLOS Y OTRA s/CONCURSO PREVENTIVO: (EXPT. CUIJ N° 21-17427028-4), Ceres, 22 de Septiembre de 2026. Y VISTOS... RESULTA... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1º) Declarar concluido el concurso preventivo del patrimonio de los Sres. JUAN CARLOS MINA, D.N.I. N° 6.295.002 y de su esposa NELIDA MAGDALENA VICTORIA ROSSO, D.N.I. N° 5.805.434, domiciliados realmente en zona rural de la ciudad de San Guillermo. 2º) Declarar el cumplimiento del acuerdo preventivo con los efectos y alcances establecidos por el art. 59 de la ley de concursos y quiebras. 3º) Dar por concluida la intervención de la Sindicatura. 4º) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, y puertas del juzgado por el término de un día. Notifíquese por cédula la presente resolución a los acreedores verificados y al Síndico. 5º) Firme la presente, ordenar el cese de las medidas cautelares que fueron impuestas a los concursados con la apertura del presente proceso concursal de conformidad al art. 14 L.C.Q. y de las limitaciones dispuestas por el art. 15 y 16 de la citada ley. A sus efectos, ofíciase a los Registros respectivos; autorizase a los profesionales actuantes y/o quienes éstos designen a intervenir en el diligenciamiento. Protocolícese digitalmente, hágase saber y oportunamente archívese. Fdo. Viviana Gorosito Palacios (Secretaria); Jorge Da Silva Catela (Juez).

\$ 30 568477 Oct. 6

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Primera Nominación Sec. Unica de la ciudad de Ceres, Pcia. de Santa Fe, en los autos caratulados "ESPINDOLA JUANA TAURINA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-28805793-9, se cita llama y emplaza a los herederos, sucesores, acreedores, legatarios y todos aquellos que se consideren con derechos sobre los bienes de la causante : ESPINDOLA JUANA TAURINA DNI F 3.727.665 , fallecida el día 05 de diciembre de 2020 en la Ciudad de Ceres , provincia de Santa Fe. Para que comparezcan a hacerlos valer en juicio, en termino y bajo apercibiendo de ley.- "ESPINDOLA JUANA TAURINA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-28805793-9 ----- CERES, SEPTIEMBRE DE 2026.

\$ 45 Oct. 06

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados MANZOTTI IVANA GABRIELA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; Expte. CUIJ N° 21-29145423-9H, que se tramita por ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nom. de la ciudad de San Cristóbal, se hace saber que por Resolución de fecha 16/09/2026 se ha declarado la quiebra de: IVANA GABRIELA MANZOTTI, argentina, mayor de edad, DNI N° 31.074.514, domiciliado en calle Dorrego N° 1061 de esta ciudad de San Cristóbal, habiéndose dispuesto hasta el día 23/10/2026 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Carolina Benítez, domiciliada en calle Caseros 633 de esta ciudad, mail info@estudiohuber.com.ar, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs. Notifíquese. Firmado: Dra. Claudia Giampietri, Secretaria.

S/C 568466 Oct. 6 Oct. 13

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "MANZOTTI IVANA GABRIELA/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. CUIJ N° 21-29145423-9H, que se tramita por ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la 2da Nom. de la ciudad de San Cristóbal, se hace saber que por Resolución de fecha 16/09/2026 se ha declarado la quiebra de: IVANA GABRIELA MANZOTTI, argentina, mayor de edad, DNI N° 31.074.514, domiciliado en calle Dorrego N° 1061 de esta ciudad de San Cristóbal, habiéndose dispuesto hasta el día 23/10/2026 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Carolina Benítez, domiciliada en calle Caseros 633 de esta ciudad, mail info@estudiohuber.com.ar, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dra. Claudia Giampietri, Secretaria".

S/C 568466 Oct. 06 Oct. 13

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16516166-9; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/CRESPIN DE MARTINEZ TEODORA s/APREMIO, se cita por el presente a los herederos y/o legatarios del demandado CRESPI DE MARTINEZ TEODORA, para que dentro del término de ley comparezcan y opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 597 del CPCC y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 14 de Septiembre de 2026. Gustavo Mié, secretario.

S/C 568517 Oct. 6 Oct. 8

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16535932-9; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/VALIENTE ELIANA MARIEL s/APREMIO, se cita por el presente al demandado VALIENTE ELIANA MARIEL, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 597 del CPCC y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 22 de Septiembre de 2026. Gimena Sanchez, prosecretaria.

S/C 568443 Oct. 6 Oct. 8

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16541854-6; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ROSSO EDUARDO JAVIER y MEDINA MARTA ELISABET s/APREMIO, se cita por el presente al demandado ROSSO EDUARDO JAVIER, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 597 del CPCC y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 22 de Septiembre de 2026. Gustavo Mié, secretario.

S/C 568444 Oct. 6 Oct. 8

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16541759-0; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/HERRERA VICTOR LUIS y FARIAS GLADYS NOEMI s/APREMIO, se cita por el presente al demandado HERRERA VICTOR LUIS, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica

el presente por 3 (tres) días conforme art. 597 del CPCC y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 22 de Septiembre de 2026. Gustavo Mié, secretario.

S/C 568445 Oct. 6 Oct. 8

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16539515-5; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/KARLEN VIRGINIA y BELLEZE LEONELO PABLO s/APREMIO, se cita por el presente a los herederos y/o legatarios del co-demandado BELLEZE LEONELO PABLO, para que dentro del término de ley comparezcan y opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 597 del CPCC y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 22 de Septiembre de 2026. Gustavo Mié, secretario.

S/C 568446 Oct. 6 Oct. 8

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16530124-9; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/PODIO MIGUEL LORENZO y GAITAN DE PODIO GLADYS s/APREMIO, se cita por el presente a los herederos y/o legatarios de los demandados PODIO MIGUEL LORENZO y GAITAN DE PODIO GLADYS, para que dentro del término de ley comparezcan y opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 597 del CPCC y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 11 de Septiembre de 2026. Gustavo Mié, secretario.

S/C 568448 Oct. 6 Oct. 8

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de Rafaela, cita y emplaza por 30 días, por el término y bajo apercibimientos de ley a herederos, acreedores y legatarios que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: BONZI, Walter Santos, DNI M6.285.918, argentino, de sexo masculino, nacido el 21 de abril de 1937 en Tacural, Provincia de Santa Fe, hijo de Pedro Bonzi y Clara Ferrero, fallecido en la ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe, el día 14 de diciembre de 2020, a las 09:00 horas, conforme surge de la partida de defunción acompañada, y siendo su ultimo DOMICILIO en la calle Av. Be Igrano N.º 365 de la ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe, Departamento Castellanos-, en los autos caratulados: "BONZI, WALTER SANTOS Y OTROS S/SUCESORIO" CUIJ 21-24213822-5", para que en dicho plazo comparezcan a hacer valer sus derechos. Se publican los edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y atento al art.67 del C.P.C. El Juicio Sucesorio ha sido iniciado por el Dra. Evangelina Rolandi, con domicilio en calle Alte. Brown Nro 233, de la ciudad de Rafaela.- Rafaela, 06 de Octubre del 2026.

\$ 45 Oct. 06

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 4 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Cecilia Belfiori Jueza, Dra. Adriana Lorena Dávalos Secretaria, en el expediente: COOP VIV CRED CONS y SERV PALMARES LTDA c/ALVAREZ RICARDO EZEQUIEL Y OTROS s/JUICIOS EJECUTIVOS; CUIJ 21-23243974-9, se ha dispuesto notificar por mediante edictos al Sr. Ricardo Ezequiel Álvarez DNI N° 37.829.231 de los siguientes decretos: Reconquista, 13 de Abril de 2026. Se agrega la cédula acompañada. Se declara rebelde a la parte demandada por no haber comparecido a estar a derecho. Notifíquese por cédula. Fdo. ADRIANA LORENA DÁVALOS Secretaria Subrogante; Dra. MARÍA CECILIA BELFIORI Jueza. Reconquista, 25 de Agosto de 2026. Atento a lo manifestado y las constancias del expediente, se ordena notificar por medio de la publicación de Edictos en el BOLETIN OFICIAL y web del Poder Judicial por el término de ley, conforme lo disponen los arts. 67 y 73 del CPCyC de Santa Fe; y el Acta N° 3, punto 32 de la Acordada de la CSJSF de fecha 11.02.2025. Notifíquese. Fdo. ADRIANA LORENA DÁVALOS Secretaria Subrogante; Dra. MARÍA CECILIA BELFIORI Jueza. Reconquista, 2 de Septiembre de 2026. Claudia E. Kloster, prosecretaria.

\$ 1000 568523 Oct. 6 Oct. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 4 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Cecilia Belfiori Jueza, Dra. Adriana Lorena Dávalos Secretaria, en el expediente: CETROGAR S.A. c/CHOCRON JOSE LUIS s/JUICIOS EJECUTIVOS; CUIJ 21-23243143-9, se ha dispuesto notificar al Sr. José Luis Chocron DNI N° 38.241.353 mediante edictos el siguiente decreto: Reconquista, 7 de Septiembre de 2026. Se agregan los edictos acompañados. Se declara rebelde a la parte demandada por no haber comparecido a estar a derecho. Se ordena notificar por medio de la publicación de Edictos en el BOLETIN OFICIAL y web del Poder Judicial por el término de ley, conforme lo disponen los arts. 67 y 73 del CPCyC de Santa Fe; y el Acta N° 3, punto 32 de la Acordada de la CSJSF de fecha 11.02.2025. Notifíquese. Fdo. ADRIANA LORENA DÁVALOS Secretaria Subrogante; Dra. MARÍA CECILIA BELFIORI Jueza. Se deja constancia que el Edicto que antecede fue publicado, conforme Art. 73 del CPCC, en el término de Ley. Reconquista, 15 de Septiembre de 2026. Claudia E. Kloster, prosecretaria.

\$ 1000 568522 Oct. 6 Oct. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 4 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Cecilia Belfiori Jueza, Dra. Adriana Lorena Dávalos Secretaria, en el expediente: CETROGAR S.A. c/CENTURION HECTOR RAUL s/JUICIOS EJECUTIVOS; CUIJ 21-23243605-8, se ha dispuesto notificar al Sr. Héctor Raúl Centurión DNI N° 28.834.498, mediante edictos el siguiente decreto: Reconquista, 26 de Junio de 2026. Se agregan constancias de ARCA acompañadas. No habiendo sido observada la liquidación puesta de ma-

nifiesto, se aprueba la misma en la suma de \$ 3.629.757,76 en cuanto por derecho corresponda. Tomando en consideración la labor desarrollada por el abogado interviniente en la causa, el tipo y cuantía del proceso y el éxito obtenido (arts. 1, 2, 4, 6, 7 inc 2, sub inc. b, 32 de la Ley 12851 ss y aplicables) regulo los honorarios profesionales de los Dres. Marcos G. Peralta y Adriana Cocco Lorenzón (representación letrada de la parte Actora) en forma conjunta en 4,87 Unidades Jus, que al momento de esta regulación asciende a \$ 705.190,80 con más el 13% de aportes equivalente a \$ 91.674,80. En razón de la situación fiscal del Dr. Peralta sus honorarios llevará IVA. De conformidad a lo dispuesto por el art. 32 de la Ley 12.851, y lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe (Municipalidad de Santa Fe c/Bergagna, Edgardo s/Recurso de Inconstitucionalidad de fecha 01/08/2017, CUIJ 21-00508159-6) el valor de la unidad jus regulada quedará fijado definitivamente en pesos al momento de adquirir firmeza la presente regulación, y podrá actualizarse desde la mora conforme "la tasa de interés moratoria (TIM) que difunde el BCRA" con base en Acta Acuerdo de la Cámara de Apelaciones de esta ciudad N° 1/261. Notifíquese por cédula. Córrese vista a Caja Forense. Fdo. ADRIANA LORENA DÁVALOS Secretaria; Dra. MARÍA CECILIA BELFIORI Jueza. Reconquista, 21 de Septiembre de 2026. Claudia E. Kloster, prosecretaria.

\$ 1000 568519 Oct. 6 Oct. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 4 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Cecilia Belfiori Jueza, Dra. Adriana Lorena Dávalos Secretaria, en el expediente: CETROGAR S.A. c/PIRIS HECTOR DAMIAN s/JUICIOS EJECUTIVOS; CUIJ 21-23244209-0, se ha dispuesto notificar al Sr. Héctor Damian PIRIS DNI N° 37.798.019 mediante edictos el siguiente decreto: Reconquista, 24 de Junio de 2026. Proviendo de la demanda: Por presentado, por constituido domicilio, y por parte, se le acuerda la participación legal correspondiente. Por iniciado JUICIO EJECUTIVO tendiente a obtener el cobro de la suma de \$ 1.023.111,10, más intereses y costas contra Héctor Damian PIRIS DNI N° 37.798.019, domiciliado donde indica el escrito introductorio. Se cita y emplaza a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Relación de Consumo: Se advierte que existiría una relación de consumo entre las partes, y que como la ley 24.240 (reformada por la ley 26.361) es de orden público, y de aplicación obligatoria para el juzgador, se hace saber al actor que deberá integrar el título ejecutivo (Art. 36 LOC) lo que se podrá hacer hasta antes de la citación de remate (Art. 42 de la Constitución Nacional, Arts. 1, 2, 3, 4, 36 y 65 de la Ley 24.240, Arts. 1, 2, 3, 1.092 ss y cc CCCN y Arts. 21, 452 y 693 del CPCyC). Documental: Por digitalizada la documental. Se hace saber al profesional que deberá acompañar por Mesa de Entradas los originales en sobre, identificando su contenido y número CUIJ para su cotejo, intervención y certificación por Secretaría, bajo apercibimiento de no proveer futuras presentaciones hasta que no se verifique su cumplimiento. Posteriormente la documental se devolverá, constituyéndose al profesional como depositario judicial de la misma, labrándose el acta respectiva. Medida Cautelar solicitada: Como lo solicita, se ordena trabar embargo sobre los haberes de la demandada Héctor Damian PIRIS DNI N° 37.798.019 en proporción de ley y hasta cubrir el capital reclamado \$ 1.023.111,10, más el 30% presupuestado provisoriamente para intereses y costas. Autorizados: Se tiene presente la autorización conferida con el alcance expresado, con las limitaciones de ley y bajo exclusiva responsabilidad del peticionante. Fdo. ADRIANA LORENA DÁVALOS Secretaria Subrogante; Dra. MARÍA CECILIA BELFIORI Jueza. OTRO DECRETO: Reconquista, 7 de Septiembre de 2026. Se ordena notificar por medio de la publicación de Edictos en el BOLETIN OFICIAL y web del Poder Judicial por el término de ley, conforme lo disponen los arts. 67 y 73 del CPCyC de Santa Fe; y el Acta N° 3, punto 32 de la Acordada de la CSJSF de fecha 11.02.2025. Notifíquese. Fdo. ADRIANA LORENA DÁVALOS Secretaria; Dra. MARÍA CECILIA BELFIORI Jueza. Reconquista, 15 de Septiembre de 2026. Claudia E. Kloster, prosecretaria.

\$ 1000 568518 Oct. 6 Oct. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 4 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Cecilia Belfiori Jueza, Dra. Adriana Lorena Dávalos Secretaria, en el expediente: CETROGAR S.A. c/MEZA MARIANA ANDREA s/JUICIOS EJECUTIVOS; CUIJ 21-23244211-2, se ha dispuesto notificar a la Sra. Mariana Andrea Meza DNI 28.237.157 mediante edictos el siguiente decreto: Reconquista, 24 de junio de 2026. Proviendo de la demanda: Por presentado, por constituido domicilio, y por parte, se le acuerda la participación legal correspondiente. Por iniciado JUICIO EJECUTIVO tendiente a obtener el cobro de la suma de \$ 780.207,39, más intereses y costas contra Mariana Andrea Meza DNI N° 28.237.157, domiciliada donde indica el escrito introductorio. Se cita y emplaza a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Relación de Consumo: Se advierte que existiría una relación de consumo entre las partes, y que como la ley 24.240 (reformada por la ley 26.361) es de orden público, y de aplicación obligatoria para el juzgador, se hace saber al actor que deberá integrar el título ejecutivo (Art. 36 LDC) lo que se podrá hacer hasta antes de la citación de remate (Art. 42 de la Constitución Nacional, Arts. 1, 2, 3, 4, 36 y 65 de la Ley 24.240, Arts. 1, 2, 3, 1.092 ss y cc CCCN y Arts. 21, 452 y 693 del CPCyC). Documental: Por digitalizada la documental. Se hace saber al profesional que deberá acompañar por Mesa de Entradas los originales en sobre, identificando su contenido y número CUIJ para su cotejo, intervención y certificación por Secretaría, bajo apercibimiento de no proveer futuras presentaciones hasta que no se verifique su cumplimiento. Posteriormente la documental se devolverá, constituyéndose al profesional como depositario judicial de la misma, labrándose el acta respectiva. Medida Cautelar solicitada: Conforme lo preceptuado por el decreto ley 6754/43 ratificado por Ley 13894, en cuanto dispone la inembargabilidad de los haberes percibidos por un empleado de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal, al embargo solicitado no ha lugar. Fdo. ADRIANA LORENA DÁVALOS Secretaria Subrogante; Dra. MARÍA CECILIA BELFIORI Jueza. OTRO DECRETO: Reconquista, 14 de septiembre de 2026. Se tiene presente lo manifestado. Se ordena notificar a la parte demandada por medio de la publicación de Edictos en el BOLETIN OFICIAL y web del Poder Judicial por el término de ley, conforme lo disponen los arts. 67 y 73 del CPCyC de Santa Fe; y el Acta N° 3, punto 32 de la Acordada de la CSJSF de fecha 11.02.2025. Notifíquese. Fdo. ADRIANA LORENA DÁVALOS Secretaria; Dra. MARÍA CECILIA BELFIORI Jueza. Reconquista, 17 de Septiembre de 2026. Claudia E. Kloster, prosecretaria.

\$ 1000 568515 Oct. 6 Oct. 7

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Reconquista, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: FLORES HOYOS MATIAS EDUARDO s/SUMARIA INFORMACIÓN; (CUIJ 21-27887658-3), se hace saber que MATIAS EDUARDO FLORES HOYO, DNI 49.628.984, ha iniciado proceso de cambio de apellido por lo que se cita a quienes pudieran tener interés en el trámite a fin de que comparezcan en autos, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Se transcribe el proveído que ordena la medida: Reconquista, 25 de julio del 2024. Por iniciada formal DEMANDA DE CAMBIO DE APELLIDO que tramitará según las normas del proceso sumarísimo (arts. 413 del CPCC y 70 del CCCN). Cítese y emplácese a EDUARDO JOVINO SANCHEZ, domiciliado donde se indica, para que en el término de ley comparezca a estar a derecho, conteste demanda, ofrezca prueba y/u oponga excepciones, bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba ofrecida. Publíquense edictos por el término de ley (1 vez por mes durante 2 meses). Oficiése a la Mesa de Entradas Única de estos Tribunales a fin de que informe si existen causas iniciadas contra la accionante Matias Eduardo Flores Hoyo, DNI 49.628.984. Dése intervención a la Sra. Fiscal. Previo a todo trámite, córrese vista al Registro Civil de esta Ciudad a los fines que se exprese sobre la viabilidad del objeto de la demanda y manifieste lo que considere pertinente. Notifíquese. Fdo. Dra. Mónica Alegre Secretaria; Dr. Fabián Lorenzini (Juez). Reconquista, 25 de Septiembre de 2026. Dra. María Belén Saliva, prosecretaria.

\$ 1000 568503 Oct. 6 Oct. 7

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: PEREZ, SANDRA MARIELA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-25034831-9, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 10 de septiembre de 2026; AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Cítese a todos los acreedores para que hasta el día 05 de Noviembre de 2026 presenten a la Síndica sus pedidos de verificación de créditos. 2) Fijese el día 03 de Febrero de 2027, para la presentación por la Síndica de los Informes Individuales. 3) Fijese el día 19 de marzo de 2027 para la presentación del Informe General por la Síndica. 4) Publíquense edictos haciéndose conocer lo aquí decidido en el BOLETIN OFICIAL y en el sitio web del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe. Hágase saber. Fdo. ANTONIO JESUS PLETENCZUK, Juez Subrogante; LAURA C. CANTERO, Secretaria. Así mismo, se hace saber es Sindico designada la C.P.N NELIDA LILIANA MOKDASY, con domicilio legal en calle San Martín 1021, de la ciudad de Reconquista mail: lilianamokdasy@msn.com, habiendo fijado días de atención al público lunes a viernes de 09 a 12 hs. Fdo. LAURA C. CANTERO, Secretaria. Reconquista (SF), 17 de Septiembre de 2026.

S/C 568465 Oct. 6 Oct. 13

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: ESTENICO GLADIS s/CONCURSO PREVENTIVO; (CUIJ 21-25033895-0), ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 23 de Septiembre de 2026; Proveyendo el escrito con cargo 10299/2026: Por contestado oficio al Nuevo Banco de Santa Fe. Hágase saber que el certificado de plazo fijo es el N° 39420. Proveyendo el escrito con cargo 10334/2026: En mérito a lo solicitado por el patrocinante, hágase saber que las fechas para la conclusión del período de exclusividad serán reprogramadas, estableciéndose como nueva fecha para el vencimiento del período de exclusividad el día 26/10/2026 inclusive. En consecuencia, la audiencia informativa se reprograma para el día 19/10/2026 a las 08:00hs. Requierase al síndico CPN Ignacio Martín Pacheco Huber al recalcado de capital e intereses ordenado en el auto de fecha 24/07/2026. Notifíquese y Hágase saber (art. 26, 273, 278 LCQ). Firmado digitalmente por Janina Yoris Secretaria; Dr. Fabian S. Lorenzini, Juez.

\$ 1000 568454 Oct. 6 Oct. 13

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "NADALICH, AMARO ORESTE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25035645-2, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. AMARO ORESTE NADALICH DNI N° 6.336.244 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 05 de octubre de 2026.- Nicolás Tailleir Prosecretario Subrogante

\$ 45 Oct. 6

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "MOSCHEN HECTOR FRANCISCO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25035551-0, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. HECTOR FRANCISCO MOSCHEN DNI N° 7.874.584 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 05 de octubre de 2026. Nicolás Tailleir Prosecretario Subrogante

\$ 45 Oct. 6

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "VILLA JOSE MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25035693-2, llama, cita y emplaza a los herederos. El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "MOSCHEN HECTOR FRANCISCO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25035551-0, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. HECTOR FRANCISCO MOSCHEN DNI N° 7.874.584 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 05 de octubre de 2026.- Nicolás Tailleir Prosecretario Subrogante, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. JOSE MARIA VILLA, DNI N° 28.834.626 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Recon-

quista, 05 de octubre de 2026.- Nicolás Tailleur Prosecretario Subrogante
\$ 45 Oct. 6

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "ZANONE HUGO ARMANDO S/ SUCESORIO " CUIJ N° 21-25035729-7, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. HUGO ARMANDO ZANONE, DNI N° 10.184.233 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 05 de octubre de 2026. Nicolás Tailleur Prosecretario subrogante
\$ 45 Oct. 6

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "OBREGÓN DOMINGA SOFIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (CUIJ:21-25035063-2), llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por la Sra. DOMINGA SOFIA OBREGON, DNI: F.3.239.358 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. RECONQUISTA, 05 de octubre del 2026.- Maria Belen Saliva, Prosecretaria.
\$ 45 Oct. 06

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de NOEMI ARSENIA BLANCO (DNI 14.102.703), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "BLANCO, NOEMI ARSENIA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" - CUIJ 21-25035760-2. Firmado: DR. FRANCO RASCHETTI, Juez; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 05 de Octubre de 2026.-
\$ 45 Oct. 06

EDICTOS ANTERIORES

CHACO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Dr. Hugo Orlando Aguirre, Juez del Juzgado de primera instancia en la Civil y Comercial N° 1, sito en Lavalle N° 232, 1° Piso, de la ciudad de Villa Angela, Provincia de Chaco, Secretaria a cargo de la Dra. Astrid Rocha, CITA a los herederos y/o sucesores de quien en vida fuera Juan Chrolczuk M.I. N° 6.014.220, y/o a todos aquellos que se considerasen con derechos respecto al bien objeto de la presente causa determinado como: Circunscripción I, Sección B, Quinta 3, Manzana 5, Parcela 35-Inscripción: FOLIO REAL MATRÍCULA N° 2982 FECHA: 5-12-68 (en su mayor extensión) Bien: PARCELA 8 - MZ. 5 CIRC. I - SECC. B S/PL. 06-09-90 del pueblo de SANTA SYLVINA -CHACO. Mide en sus lados Norte y Sur 10 metros y en sus lados Este y Oeste 16,70 metros, haciendo una superficie total de CIENTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (167M2), situado sobre las calles publicas Fray Luis Beltrán y Aquilino Otero, conforme plano de mensura para "prescripción adquisitiva N° 6-203-24; para que se presenten a autos a hacer valer sus derechos dentro del término de DIEZ (10) días contados desde la última publicación, bajo apercibimiento de designarle un Defensor de Ausentes para que los represente en juicio. AUTOS: "KRIGER, OMAR DARIO C/ sucesores de CHROLCHUK, JUAN S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Expte. N°: 811/2024-3-C Villa Angela, Chaco 22 de septiembre de 2026. Dra. ASTRID ROCHA ABOGADA-SECRETARIA JUZGADO CIVIL Y COM. N° 1 TERCERA CIRCUNSCRIP. JUDICIAL. Dr. HUGO ORLANDO AGUIRRE JUEZ JUZG. CIVIL Y COMERCIAL N° 1 TERCERA CIRCUNSCRIP. JUDICIAL.
S/C 50152 Oct. 5 Oct. 6

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre por el presente se cita y emplaza a los posibles herederos de la Sra. MARIA INES ROSSI, LC 6.108.992, a que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley en los términos y con los alcances del artículo 597 CPCC. Así se ordenó en autos: BANCO DE ENTRE RIOS S.A. C/ MORENO ANA LUCIA Y OTRA S/ EJECUCION HIPOTECARIA" CUIJ 21-00816647-9 de trámite ante el Juzgado antes indicado. Santa Fe, 12 de Agosto de 2026. Marisa Wagner, Prosecretaria.
\$ 135 568430 Oct. 5 Oct. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe se ha ordenado la publicación del presente a los fines de la notificación al Sr. NORBERTO PEDRO ROSSOTTO, DNI 6.297.538 de los proveídos que seguidamente se transcriben, dictados en los autos caratulados: "BCO. HISEL S.A. C/ ERBA, OMAR A. Y OTROS y otros S/ EJECUTIVO" CUIJ N° 21-00940S34-5, de trámite ante dicho Juzgado con domicilio en calle San Jerónimo 1551 de la ciudad de Santa Fe, a saber: "SANTA FE, 13 de Abril de 2026 Déjese constancia que en el día de la fecha se procedió a descartar el soporte papel de los escritos y actuaciones posteriores a la fecha 08/06/2023 (foja 565) en virtud de encontrarse las mismas completamente escaneadas en el sistema SISFE y en cumplimiento a lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe en Acuerdo del 10.03.2026 (Acta 6, pto. 10). Fdo.: Dra ROMINA SOLEDAD FREYRE, Secretaria". OTRO DECRETO: "SANTA FE, 13 de Abril de 2026 A partir del día de la fecha las presentes actuaciones continuarán su tramitación en forma exclusivamente digital, prescindiendo de la impresión de papel, conforme Acuerdo del 10.02.2026 (Acta 3, pto. 15) de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe.- Fdo: Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE, Secretaria.". OTRO DECRETO: "SANTA FE. 13 de Abril de

2026 Atento a las constancias de autos -fs. 518/519, 526/529 y 516/517- decretese la inhibición general de bienes de los demandados, hasta cubrir la suma de \$23.447,10, conforme liquidación de fs. 199, con más un 50% presupuestado provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, ofíciase al Registro General de la Propiedad -en relación a la coaccionada Mirta Gloria Bolatti- y al Registro Nacional de la Propiedad Automotor, autorizándose al peticionante y/o a los propuestos a intervenir en el diligenciamiento. Respeto de la inhibición general anotada en el Registro General que pesa sobre los codemandados Omar Alfonso Eroa, Norberto Pedro Rossotto, siendo que la misma fue inscripta en forma definitiva en fecha 03/01/2022 -fs. 550-, aclare lo solicitado. Remítase que sea el sellado correspondiente, se suscribirán los oficios respectivos. Notifíquese. Fdo: DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Juez.". OTRO DECRETO: "SANTA FE. 07 de Mayo de 2026. Téngase presente la aclaración formulada. Atento a lo informado, déjese sin efecto el decreto de fecha 13/04/2026 (fs. 116 del expediente digital) en cuanto decreta la inhibición general de bienes de los demandados y en su lugar, se provee: Atento a lo solicitado, si no hubiere vencido, procédase a la inscripción de la inhibición general de bienes de los demandados Mirta Gloria Dolatti, Omar Alfonso Erba y Norberto Pedro Rossotto ordenada en fecha 28/08/2015 (fs. 481), por los mismos montos allí presupuestados. A sus efectos, ofíciase al Registro General y al Registro Nacional de la Propiedad Automotor. Autorízase al Peticionante y/o a los propuestos y/o a quienes éstos designen para intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese. Fdo: DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Juez." Santa Fe, 29 de Mayo de 2026.
\$ 135 568425 Oct. 5 Oct. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe se ha ordenado la publicación del presente a los fines de la notificación a los herederos de la codemandada Sra. Lidia Petrona Alarcón, DNI 11.555.270, de los proveídos que seguidamente se transcriben, dictados en los autos caratulados: "BANCO MACRO S.A. C/ SICA, JOSUÉ SABINO Y OTRO S/ DEMANDA ORDINARIA" CUIJ N° 21-00871204-9, de trámite ante dicho Juzgado con domicilio en calle San Jerónimo 1551 de la ciudad de Santa Fe, a saber: "SANTA FE, 26 de Mayo de 2026 A partir del día de la fecha, las presentes actuaciones continuarán su tramitación en forma exclusivamente digital, prescindiendo de la impresión de papel, conforme e Acuerdo del 10.02.2026 (Acta 3, pto. 15) de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe.- o. Digitalmente Dra. MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO, SECRETARIA." OTRO DECRETO: "SANTA FE, 26 de Mayo de 2026 Déjese constancia q e en el día de la fecha se procedió a descartar el soporte papel de los escritos y actuaciones posteriores a la fecha 23/5/26 en virtud de encontrarse las mismas completamente escaneadas en el sistema SISFE y en cumplimiento a lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe en Acuerdo del 10.03.2026 (Acta 6, pto. 10). Fdo. Digitalmente Dra. MARIA ALFO SINA PACOR ALONSO, SECRETARIA. OTRO DECRETO: "SANTA FE, 26 de Mayo de 2026. Por recibido del Archivo General. Proveyendo escrito suelto que se encontraba reservado en Mesa de Entradas: atento a lo solicitado y constancias de autos, ordenase la inhibición general del acciona o hasta cubrir el capital reclamado, con más un 30% estimado para intereses y costas. A sus efectos ofíciase con las autorizaciones solicitadas. Notifíquese. Fdo. Digitalmente DR. FRANCISCO JOSE DEPETRIS". OTRO DECRETO: "SANTA FE, 25 de Junio de 2026. Atento a que de constancias de autos surge que ha sido consignado de manera correcta el apellido del demandado, aclare. Notifíquese. Fdo: digitalmente: Dra. MARIA ALEJANDRA PACOR ALONSO, SECRETARIA. Santa Fe, Julio de 2026.
\$ 135 568427 Oct. 5 Oct. 9

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nom, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: SOPERER, LEANDRO FRANCISCO S/ QUIEBRAS - (CUIJ N° 21-29035928-4) se ha dispuesto: 1: Declarar la quiebra del Sr. Leandro Francisco SOPERER, DNI N° 30.185.788 con domicilio real en calle 9 de Julio 1251 de la ciudad de San Justo, y a los efectos legales en calle Francisco Angeloni N° 2785 de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar a la deudora para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 8) Fijar hasta el día 5 de Noviembre de 2026, la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verifcatoria. Firmado: Dra. Laura ALESSIO- Jueza; Dr. Rubén Angel CRESPI - Secretario. Secretaria, 30 de Septiembre de 2026.-
S/C 568391 Oct. 5 Oct. 9

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nom, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: SALTEÑO WALTER OSCAR S/ QUIEBRAS - (CUIJ N° 21-29035368-5) se ha dispuesto: 1: Declarar la quiebra del Sr. Walter Oscar SALTEÑO, DNI N° 31.707.234 con domicilio real en calle Pedro Millan 2794 de la ciudad de San Justo, y a los efectos legales en calle Francisco Angeloni N° 2785 de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar a la deudora para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 8) Fijar hasta el día 5 de Noviembre de 2026, la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verifcatoria. Firmado: Dra. Laura ALESSIO- Jueza; Dr. Rubén Angel CRESPI - Secretario. Secretaria, 30 de Septiembre de 2026.-
S/C 568392 Oct. 5 Oct. 9

JUZGADO LABORAL

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 7ma. Nominación de SANTA FE, en los autos caratulados MARQUEZ, SOLANGE ELIANA s/ Solicitud de propia quiebra 21-01987018-6, ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 18 de Septiembre de 2026. Proveyendo escrito cargo nro. 12768 y

12777: Por recibido. Habiendo resultado sorteado como Síndico el CPN José Octavio Cibils domiciliado en calle La Rioja 2666 de esta ciudad, designaselo en tal carácter, quien deberá aceptar el cargo dentro del término de dos días, remitiendo acta debidamente suscripta con las formalidades y bajo apercibimientos de ley. Fecho, hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Proveyendo escritos cargos nros. 12801 y 12806: Téngase presente la aceptación del cargo formulada por el Síndico, CPN José Octavio Cibils. Téngase presente el domicilio legal constituido en autos y la autorización conferida al Dr. Esteban Nicolás Cattaneo, bajo exclusiva responsabilidad del peticionante. Cumplimente con la publicación de edictos ordenada en el presente. Notifíquese. FDO.: DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Juez. En la ciudad de Santa Fe, a los 17 días del mes de Septiembre de 2026, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público JOSÉ OCTAVIO CIBILS, inscripto bajo el N° 6890 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 12.882.656 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados MARQUEZ, SOLANGE ELIANA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA 21- 01987018-6, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñando fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja N° 2666 - P.A. de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpncibils@hotmail.com, teléfono 3424 455457. Santa Fe, 23 de Septiembre de 2026. S/C 568366 Oct. 2 Oct. 8

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA SEPTIMA NOMINACION DE LA CIUDAD DE SANTA FE, EN LOS AUTOS CARATULADOS "GALLUCCI NATALIA GUADALUPE s/ Concurso Preventivo" (EXPTE. CUIJ N° 21-02060317-5), SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN QUE ORDENA: "SANTA FE, 07 de Agosto de 2026. VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: 1.- Declarar abierto el concurso preventivo de NATALIA GUADALUPE GALLUCCI, DNI N° 30.487.84a argentina, empleada, apellido materno Tarragona con domicilio real en Pasaje 45 entre 16 y 18 s/n de la localidad de Sauce Viejo y legal en calle Francia 1743, Oficina 2 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2.- Señalar el día 19/08/2026 a las 09:00 hs. para que tenga lugar el sorteo de un Síndico, debiendo efectuarse las comunicaciones correspondientes. 3.- Fijar hasta el día 29/09/2026 inclusive para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura. 4.- Fijar el día 12/11/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 02/02/2027 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. 5.- Señalar como fecha para que tenga lugar la audiencia informativa que prevé el inciso 10 del artículo 14, el día 30/08/2027 a las 10:00 hs. o el día hábil inmediato siguiente a la misma hora si aquel resultare feriado a los fines previstos por el artículo 45. 6.- Decretar la inhibición general de la concursada oficiándose al Registro General y al Registro Nacional de la Propiedad. 7.- Efectuar mediante oficio las comunicaciones correspondientes a la Jefatura de la Policía de la Provincia de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior a los fines del artículo 25 de la ley N° 24.522. 8.- Requerir informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, - incluyendo causas tramitadas en Circuito-, Laboral, Juzgados Unipersonales de Responsabilidad Extracontractual y Oficina de Procesos Ejecutivos sobre la radicación de causas contra la concursada, a sus efectos ofíciase. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas de contenido patrimonial contra la concursada - incluyendo los Juzgados Federales- a los fines previstos y con las excepciones contempladas en el art. 21 de la LCQ modificada por ley N° 26.684. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior que vengan remitidos de esos Juzgados o Tribunales. 9.- Intimar a la concursada para que en el término de tres días de notificada la presente resolución deposite la suma de \$173.400 para abonar gastos de correspondencia; conforme lo dispuesto por el art. 14 inc. 8 de la LCQ y bajo los apercibimientos del art. 30 de la citada ley. 10.- Hacer saber a la concursada que deberá publicar los edictos previstos en el artículo 27 y 28 de la Ley 24.522 en el término de ley en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y en el Diario "El Litoral" y que el plazo que tiene la deudora para su cumplimiento se computa desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por la Sindicatura dado que los edictos deberán contener su nombre, domicilio y horarios de atención. Todo ello bajo apercibimiento del art. 30 de la LCQ. 11.- Comunicar al Registro de Procesos Concursales, a la A.P.I. del art. 29 ley N° 3456) y a la AFIP, a cuyos efectos se oficiará. 12.- Intimar al Síndico para que en el término de dos días de notificado de la presente sentencia acepte el cargo ante la Actuaría y remita carta certificada a los acreedores denunciados haciéndoles saber la apertura de este concurso y demás datos mencionados en el art. 29 de la LCQ, bajo apercibimientos de ley. 13.- Hacer saber a la concursada que no puede viajar al exterior sin previa comunicación al Juez del concurso, haciendo saber el plazo de la ausencia, el que no podrá ser superior a cuarenta (40) días corridos. En caso de ausencia por plazos mayores deberá requerir autorización judicial (art. 25 LCQ.). 14.- Oficiarse al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe a los fines de que tome razón de la apertura del Concurso Preventivo de NATALIA GUADALUPE GALLUCCI y comunicarle que deberá abstenerse de descontar sobre los haberes que percibe la concursada, los códigos de descuentos correspondientes a cuotas de prestaciones de servicios y créditos otorgados con anterioridad a la apertura de concurso preventivo, haciéndole saber a sus acreedores que deben intentar percibir sus créditos en este proceso concursal por la vía prevista en el art. 32 ley N° 24.522. Oficiase también a los mismos fines a la entidad bancaria en la que eventualmente se deposite el sueldo de la concursada, para que se abstenga de descontar por el sistema de débito automático las cuotas de créditos o prestaciones de servicios de causa o fecha anterior a la apertura del concurso preventivo." Regístrese y hágase saber. FIRMADO: DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS - Juez - Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretaria). OTRO DECRETO: "SANTA FE, 21 de Agosto de 2026. Habiendo resultado sorteado como Síndico el CPN Cristian Guillermo Cuello, domiciliado en calle Monseñor Zaspe 2770 de esta ciudad, designaselo en tal carácter, quien deberá aceptar el cargo dentro del término de dos días, remitiendo acta debidamente suscripta con las formalidades y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese". FIRMADO: DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS Juez - Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretaria). OTRO DECRETO: "SANTA FE, 25 de Agosto de 2026. Téngase presente la aceptación del cargo formulada por parte del Síndico, CPN Cristian Guillermo Cuello. Notifíquese". FIRMADO: DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS - Juez - Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretaria). OTRO DE-

CRETO: "SANTA FE, 16 de Septiembre de 2026. Al cargo nro. 12606: Hágase saber que el escrito presentado no corresponde a estas actuaciones. Proveyendo escrito cargo nro. 12607: Atento a lo solicitado, reprogramense las fechas fijadas en la Resolución N° 321 de fecha 07/08/2026. En consecuencia, prorrogase la fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 25/11/2026. Fijase nueva fecha para que la Sindicatura presente su informe individual para el día 15/02/2027 y el 01/04/2027 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado, para que presente el informe general. Asimismo, para que tenga lugar la audiencia informativa que prevé el inciso 10 del artículo 14, señalase el día 15/10/2027 a las 10:00 hs. o el día hábil inmediato siguiente a la misma hora si aquel resultare feriado, a los fines previstos por el art. 45 LCQ. Publíquense edictos conforme lo normado por el art. 27 LCQ. Notifíquese. FIRMADO: DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS - Juez - Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretaria). LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETIN OFICIAL Y CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 11.287 Y EL ACUERDO ORDINARIO DCL 712/96, ACTA N° 3.- "Santa Fe, 24 de septiembre de 2026. S/C 568324 Oct. 2 Oct. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: CANONIGO, RICARDO ANTONIO s/PEDIDO DE QUIEBRA (CUIJ 21-02064316-9), se ha declarado la quiebra en fecha 28/09/2026 de Ricardo Antonio Canonigo, DNI 23.685.889, argentino, apellido materno Sandoval, con domicilio real en calle Nemecia Cáceres 336, La Guardia, y con domicilio ad litem constituido en calle Fray Cayetano Rodríguez 3881 de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 07/10/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos hasta el 23/11/26 y se fijó fecha para la presentación de los informes individuales por parte del síndico el 10/02/2027. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria). S/C 568307 Oct. 2 Oct. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "NÚÑEZ, MONICA GRACIELA s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ: 21-02063861-0) se ha declarado en fecha 14/09/2026 la quiebra de MONICA GRACIELA NÚÑEZ, de apellido materno "DOBAL", DNI. N° 16.203.468, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Los Aromos N° 261 de la ciudad de Recreo, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle 25 de Mayo N° 2126, piso 2, dto. "B" de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 07/10/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos a1 Síndico hasta el día 27/11/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria). S/C 568308 Oct. 2 Oct. 8

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Carlos F. Marcolín, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, sito en calle San Jerónimo 1551, de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos: "FIRMAPAZ Carina Elisabet s/ Quiebra" CUIJ: 21-02063634-0", se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 28 de Septiembre de 2026. Téngase por aceptado el cargo por el Síndico designado en autos CPN MIGUEL ANGEL CASSETTAI. Publíquense edictos. Encomendándose a la Sindicatura su inmediata confección, puesta a la firma y diligenciamiento. Notifíquese. Dr. Carlos F. Marcolín (Juez) Dr. Pablo Cristian Silvestrini. (Secretario)". La Sindicatura, C.P.N. Miguel Ángel Cassettai, constituyo domicilio en calle Calchines 1725 de esta ciudad de Santa Fe, e mail miguelcassettai@yahoo.com.ar, donde se recepcionaran los pedidos de verificación en el horario de 14 a 20 horas. S/C 568504 Oct. 2 Oct. 8

Por encontrarse dispuesto, en los autos caratulados: "CLOQUELL, GILDA MI-CAELA s/ QUIEBRA" CUIJ 21-02060078-8, en trámite por ante Juzgado de Primera instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la 9na Nominación de la ciudad de Santa Fe a cargo del Sr. Juez el Dr. José Ignacio Lizasoain, se hace saber por cinco (05) días las nuevas fechas de verificación de créditos, informe individual e informe gerencial que se detallan abajo en el proveído de fecha 04/09/2026. Asimismo, el señor Síndico CPN Ernesto Norberto García, atentar a los señores acreedores en el domicilio legal Angel Cassanello nro. 680 de la ciudad de Santa Fe, de lunes a viernes de 09 a 12 hs y de 16 a 19:00 hs, o al correo electrónico: ernestogarcia@hotmail.com. Se transcribe la parte de la Resolución que dice: "Santa Fe, 04 de Septiembre de 2026. (...)Atento lo solicitado y a los tiempos de garantizar la validez y eficacia de los actos procesales, el Juzgado Resuelve: señalar el día 25.10.2026 para que los acreedores presenten las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, el día 7.12.2026 para la presentación del informe individual el día 2.2.2027 para la presentación del informe general. Publíquense edictos con las nuevas fechas. Notifíquese. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez). Santa Fe de Septiembre de 2025. S/C 568265 Oct. 2 Oct. 8

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, hace saber que en los autos caratulados: "QUIROGA, ESTEBAN HORACIO S/ QUIEBRA - 21-02058848-6 se ha dispuesto: SANTA FE, 18 de Agosto de 2026.- VISTOS. ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1- Declarar, o su propio pedido, la quiebra del Sr. ESTEBAN HORACIO QUIROGA, D.N.I.: 27.518.463, argentino, domiciliado realmente en Teófilo Madrejon N° 5309 de Santa Fe y legal en Jujuy N° 3355, Of. 1 de esta ciudad de Santa Fe. 10) Fijar el día 16/20/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico 11) Fijar el día 18/11/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 01/02/2027 para que presente el informe general. JAVIER F. DEUD (JUEZ). Se deja expresa constancia que el Síndico en autos es el CPN Eduardo Pablo Diedic con domicilio en calle Alvear 3291 depto. A de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, a los fines de recibir las insinuaciones crediticias, en los horarios de 8.30 a 16. Atendiendo a las herramientas informáticas que se disponen en la actualidad, se pone a disposición el correo electrónico amdespachojuridico@gmail.com; a los fines de recibir verificaciones y evacuar consultas así como el Nro. cel 3435 414886 / 342 - 6315873
S/C 568258 Oct. 2 Oct. 8

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, hace saber que en los autos caratulados: "TONCOVICH, CARINA LORENA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - 21-02061446-1 se ha dispuesto: SANTA FE, 018 de Agosto de 2025.- AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de CARINA LORENA TONCOVICH, apellido materno THEILER, argentina, DNI N° 25.063.343, mayor de edad, empleada del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en Av. Santa Fe 585 de la localidad de Pueblo Irigoyen y constituyendo domicilio legal en calle San Jerónimo 2466 de esta ciudad. 12- Fijar el día 1/10/26 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24 522). 13 - Fijar el día 16/10/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 13/11/25 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 3S ley 24.522) y designar el día 4/2/27 como fecha para que el Síndico presente el informe General art. 39 de la ley concursal). Fdo.: DR. FRANCISCO JOSE DEPETRIS - JUEZ. Se deja expresa constancia que el Síndico en autos es el CPN Eduardo Pablo Diedic con domicilio en calle Alvear 3291 depto. A de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, a los fines de recibir las insinuaciones crediticias, en los horarios de 8.30 a 16. Atendiendo a las herramientas informáticas que se disponen en la actualidad, se pone a disposición el correo electrónico amdespachojuridico1@gmail.com; a los fines de recibir verificaciones y evacuar consultas así como el Nro. celular: 3435-414886 / 342-6315873.
S/C 568257 Oct. 2 Oct. 8

Por disposición del Juz. de 1era. Ins. Dist. N° 1 CyC 1ra Nom. de Sta. Fe en autos "CUEVAS, MARIELA GUADALUPE s/CONCURSO PREVENTIVO"- CUIJ 21-02060537-2, se dispuso el día 04/09/2026 abrir el CONCURSO PREVENTIVO de Mariela Guadalupe Cuevas D.N.I. N° 18.478.281, dom. Real en MACIA 4206 de Santo Tomé y legal en Alvear 3291, Santa Fe. Se fijaron las siguientes fechas: 04/11/26 solicitudes de verificación de los créditos, el 16/12/26 (inf. Indiv) y 18/03/26 (inf. Gral) el día 07/09/27 o el día hábil siguiente 11 horas audiencia informativa del art. 45 de la ley 24522. Síndico en autos: CPN María Nieves González Rueda dom. en calle Hipólito Yrigoyen 2469 - PISO 1 - DPTO A, Sta Fe T.E. 342-4626364, correo: diegobrancatto@gmail.com; con días y horarios de atención de lun. a vier. de 8 a 14 hs.
S/C 568256 Oct. 2 Oct. 8

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la DECIMOCUARTA Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "ARCE, ARACELI NOELIA S/ QUIEBRA CUIJ: 21-02062075-4 ha sido designado el Síndico CPN. LUIS ANTONIO MALANCHINO, DNI. N° 14.816.490 - Mat. 7521. Ley 8738 - CPCE Santa Fe-Cámara 11, con domicilio en calle Alvear 3291 - Dpto. A- Ciudad de Santa Fe; con horario de atención al público de 8:00hs a 16:30hs de conformidad con lo normado por la Ley N° 24.522 y modif., con turno previo al teléfono: 342-154-236748 o 342-154-424883, pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico: estudio.pacheco.talame.amador@gmail.com y por transferencia bancaria para un eventual depósito de los aranceles de ley, para lo cual denuncio mi CBU: Banco Santander -Cuenta 718-353137/4- CBU 0720718388000035313740 Alias: RETO.DUDA.CLARA de mi titularidad. Se fija el día 28 DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos ante el Síndico; el día 12 DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes; el día 10 DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el día 21 DE ENERO DE 2027 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de 2026. Secretaria.
S/C 568255 Oct. 2 Oct. 8

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, hace saber que en los autos caratulados: "CARBALLO, MARINA ALEXIS S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - 21-02063300-7 se ha dispuesto: SANTA FE, 018 de Agosto de 2026.-AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de MARINA ALEXIS CARBALLO, argentino, DNI N° 36.580.867, mayor de edad, empleada de la Empresa Provincial de Energía de Santa Fe, domiciliado realmente en P. López 2741 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle San Jerónimo 1786 de esta ciudad. 12- Fijar el día 8/10/26 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los

pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 13 - Fijar el día 23/10/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 24/11/26 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 12/2/27 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). Fdo.: DR. FRANCISCO JOSE DEPETRIS- JUEZ. Se deja expresa constancia que el Síndico en autos es el CPN Eduardo Pablo Diedic con domicilio en calle Alvear 3291 depto. A de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, a los fines de recibir las insinuaciones crediticias, en los horarios de 8.30 a 16. Atendiendo a las herramientas informáticas que se disponen en la actualidad, se pone a disposición el correo electrónico amdespachojuridico@gmail.com; a los fines de recibir verificaciones y evacuar consultas así como el Nro. celular: 3435-414886 / 342 - 6315873
S/C 568253 Oct. 2 Oct. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados: "RIO PARANA CARGAS S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ 21-02064098-4, ha sido designada síndica la CPN Adriana Bonavía, con domicilio en calle Gobernador Crespo 2419 de la ciudad de Santa Fe, con atención al público de lunes a viernes de 8.30 a 11.30 hs. Y lunes y jueves de 16.30 a 19.30 hs. Los acreedores deberán efectuar las respectivas solicitudes de verificación de créditos a la Sindicatura designada en autos, hasta el día 13 de Noviembre de 2026. Firmado: Dra. Romina Kilgelmann - Jueza. Celina Ma. González Lowy, Secretaria.
S/C 568348 Oct. 2 Oct. 8

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación Dr. Carlos Federico Marcolín, Secretaría a cargo el Dr. Pablo Cristian Silvestrini, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: "OTAZO, EDUARDO RUBEN S/ PEDIDO DE QUIEBRA - CUIJ N° 21-02062456-3", haciendo saber que ha sido designado como Síndico el CPN Fabio Antonio Airasca, con domicilio en San Martín 3464 de la ciudad de Santa Fe, fijando como días y horas de atención, de lunes a viernes de 8 a 15 horas. Santa Fe, 01 de Septiembre de 2026.- Pablo C. Silvestrini, Secretario.
S/C 568352 Oct. 2 Oct. 8

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación Dr. Carlos Federico Marcolín, Secretaría a cargo el Dr. Pablo Cristian Silvestrini, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: ROMANO, ALEJANDRO ALBERTO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N°: 21-02059857-0. "SANTA FE, 17 de Septiembre de 2026. Atento que no se cumplió con la publicación de edictos oportunamente encomendada a la Sindicatura, reprogramé las fechas como sigue: el día 15 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes; el día 29 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos; el día 26 de noviembre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 15 de febrero de 2027 para la presentación del Informe General. Publíquense edictos. Ordénase a la sindicatura su inmediata confección, puesta a la firma y diligenciamiento, so pena, de aplicación de sanciones conforme art. 255 LCQ.(...) Además se hace saber que ha sido designado como Síndico el C.P. Alfio Martín Ré, con domicilio en San Martín 3464 de la ciudad de Santa Fe, fijando como días y horas de atención, de lunes a viernes de 8 a 15 horas, mail: humberto@saipe.com.ar. Santa Fe, 23 de Septiembre de 2026.- Pablo C. Silvestrini, Secretario.
S/C 568350 Oct. 2 Oct. 8

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la TERCERA Nominación de la Ciudad de Santa Fe, la Dra. Viviana Naveda Marco- Jueza, hace saber que en los autos: "PEREZ MÓNICA GUADALUPE S/ QUIEBRA" - CUIJ: 21-02063694-4, ha sido designado el Síndico PACHECO HUBER, IGNACIO MARTIN, DNI: 27.117.219, Matrícula N° 14.317-01 -Ley 8.738 -, con domicilio en calle Alvear 3291, Ciudad de Santa Fe. CP: 3000; con horario de atención al público de 8:00 a 16:30. de conformidad con los normado por la Ley N° 24.522 y Modif., con turno previo al teléfono 342-4236748 o 342-4424883, pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico: estudio.pacheco.talame.amador@gmail.com y por transferencia bancaria para un eventual depósito de los aranceles de ley, para lo cual denuncio mi CBU: cuenta N° 599070855600 - CBU 3300599525990708556004 de mi titularidad. Se fija el día 12 DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes; el día 30 DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos; el día 30 DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito, y el día 11 DE MARZO DE 2027 para la presentación del Informe General. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de 2026. Secretaria.
S/C 568252 Oct. 2 Oct. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "LEIBOVICH, OSCAR ALFREDO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02063926-9), se ha declarado la quiebra en fecha 23/09/2026 de Oscar Alfredo Leibovich, D.N.I. N° 13.163.128, mayor de edad, jubilado, apellido materno Peralta, domiciliado realmente en Pasaje Rodríguez N° 4401 de la ciudad de Santa Fe y con domicilio ad litem constituido en calle Juan F. Seguí N° 1724 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 07/10/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 24/11/2026. Se ordenó al fallido y,

en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)-Dra. Freyre (Secretaria).
S/C 568309 Oct. 2 Oct. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: GIMENEZ, ALICIA CRISTINA S/ PEDIDO DE QUIEBRA - (CUIJ: 21-02064016-9), se ha declarado en fecha 25/09/2026 la quiebra de GIMENEZ ALICIA CRISTINA, de apellido materno "CABRAL", DNI. N° 20.140.278, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Lisandro de la Torre y Pte Rocca N° 1900 de la ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle 9 de Julio N° 2238 plaza oficina 121 de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 07/10/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 19/11/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.), Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria).
S/C 568311 Oct. 2 Oct. 8

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: "ABALOS, JOSE ALBERTO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02063666-9), se ha dispuesto en la resolución de fecha 25/09/2026: 1°) Declarar la quiebra de José Alberto Abalos, apellido materno Paniagua, divorciado, argentino, mayor de edad, D.N.I. 12.437.437, domiciliado realmente en calle Torre 12, Piso 4 Depto "B" del Barrio el Pozo de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en Saavedra N° 2233 Piso 1, Oficina A, de la Ciudad de Santa Fe.3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley.4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522.6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 07 de Octubre de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 8°) Fijar hasta el día 25 de Noviembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 10 Diciembre de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 10 de Febrero de 2027 para la presentación de los informes individuales; y el 31 de Marzo de 2027 para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original. Oficiése. Notifíquese.- Firmado: DRA. MERCEDES DELLAMONICA SECRETARIA -RODRIGO URETA CORTES JUEZ-
S/C 568312 Oct. 2 Oct. 8

Por disp. del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 8va. Nom. de Santa Fe, provincia homónima, en autos "MARTIN, PAULA JIMENA S/ CONCURSO PREVENTIVO", CUIJ 21-02063558-1, se dispuso la apertura del concurso preventivo de MARTIN, PAULA JIMENA, DNI 24.754.251, con domicilio legal en Salta No. 3175 de esta ciudad de Santa Fe. Se hace saber a los acreedores que podrán solicitar la verificación de sus créditos hasta el 05/11/2026 inclusive o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado, en el domicilio del Síndico C.P. OSCAR LUIS VASSOLER, sito en calle Francia N° 1.978 de Santa Fe, domicilio electrónico en vassoler@estudiofocosur.com.ar de lunes a viernes de 10hs a 12 Hs y de 15,30hs a 19,30hs. Santa Fe, 25 de Septiembre de 2026. Daniela G. Piazzi, Secretaria.
S/C 568313 Oct. 2 Oct. 8

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "BARROS, CLAUDIA BEATRIZ S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (Expte. N° 21-02063549-2), la siguiente resolución: "Santa Fe, 22 de septiembre de 2026 (...) RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de Claudia Beatriz Barros, DNI n° 14.992.622, argentina, de apellido materno Fonseca, con domicilio real en calle San Juan s/ n° de Empalme San Carlos, Dpto. Las Colonias, provincia de Santa Fe, y domicilio legal en calle 9 de julio N° 1609 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos de la fallida al Síndico. 6. Intimar a la fallida para que, dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos a la fallida. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 07/10/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 30/11/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 17/12/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 18/02/27 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 07/04/27 para la

presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). 21. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 6042, correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten." Fdo. DR. MARCELO LEIZZA – Secretario – DR. JAVIER FERNANDO DEUD – Juez a/c. Santa Fe, 24 de Septiembre de 2026.
S/C 568300 Oct. 2 Oct. 8

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "SORATTI, EMILIO ALDO S/ QUIEBRA" (Expte. N° 21-02063912-9 AÑO 2026), la siguiente resolución: "Santa Fe, 25 de septiembre de 2026 (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de EMILIO ALDO SORATTI, DNI. N° 6.613.105, de apellido materno Burgaron, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en Manzana 1 s/n° Demetrio Gómez de Alto Verde de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle Alvear 3291 Dpto. A de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que, dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 07/10/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 30/11/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 17/12/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 18/02/27 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 07/04/27 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe del 10/11/86). 21. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 5624, correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. Fdo: DR. MARCELO LEIZZA – Secretario – DR. JAVIER FERNANDO DEUD – Juez a/c – Sta. Fe, 24/9/2026.-
S/C 568299 Oct. 2 Oct. 8

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1° Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "FRANCO, MARIA ISABEL s/Quiebra" CUIJ 21-02063259-0 se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 01 de SEPTIEMBRE de 2026. Asimismo, corresponderá al Síndico que resulte sorteado. 19 Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL. Habiendo resultado sorteado como Síndico la CPN ALICIA N. VALIENTE, domiciliado en calle Pasaje Koch 1057 – Depto. 2 de la ciudad de Santa Fe, debiendo los acreedores que pretendan verificar sus créditos deberán comunicarse a los teléfonos 3424217889 o 3424195396 y correo electrónico valienterodriguez@yahoo.com.ar siendo la fecha límite para solicitar verificación es el 28/10/26. De usar la opción electrónica, favor de respetar los parámetros de SISFE. Marcelo D. Leizza, Secretario.
S/C 568291 Oct. 2 Oct. 5

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados LUQUE, LUCAS DANIEL S/ QUIEBRA (E) - 21-02050123-2, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 25 de Septiembre de 2026.- Téngase presente. Procedase a la programación de las fechas: 1- Fijar el día miércoles 18 de noviembre de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 2- Señalar el día miércoles 16 de diciembre de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 17 de febrero de 2027 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal).. - Notifíquese.- FDO Depetris.-
S/C 568289 Oct. 2 Oct. 8

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil, Comercial de la 14ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: "SALEMME, JESICA FABIANA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", CUIJ: 21-02063421-6", que se ha procedido al sorteo del Síndico siendo designada la C.P.N. Silvana Marta PECANTET, quien constituye domicilio en calle 1ero de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas.- Se resolvió Fijar el día 28/10/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. Fijar el día 12/11/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. Señalar el día 10/12/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 26/02/2027 para la presentación del Informe General. Publíquense edictos. Fdo. Rodrigo Ureta Cortez (Juez DC) — Dr. Marcelo Leizza (Secretario).- Victoria B. Osenda, Prosecretaria.
S/C 568288 Oct. 2 Oct. 8

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: "PEREZ GISELA ELISABET S/ SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA", CUIJ N° 21-02060542-9, se ha dispuesto: 1) "Declarar, la quiebra de PEREZ GISELA ELISABET, DNI: 26.639.778, domiciliada realmente en calle CALLE 47 ENTRE 8 Y 9 DTO. 1 de la ciudad de Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe. 8) Que se ha señalado el día 23/11/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de cré-

ditos y títulos pertinentes a la Sindicatura; 9) Que se ha fijado el 23/12/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las Impugnaciones a los créditos. Que se fijó el día 05/03/2027 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 30/04/2027 para la presentación del Informe General. Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Izquierdo Mariano Hugo quien constituye domicilio en calle Primero de Mayo 1941 Planta Baja de la ciudad de Santa Fe y domicilio electrónico en marianohizquierdo@yahoo.com.ar, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas.- Fdo. Dr. Rodrigo Ureta Cortes (Juez), Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria).- Santa Fe, 24 de Septiembre de 2026. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

S/C 568287 Oct. 2 Oct. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "DIAZ NATALYA GUADALUPE C/ VITTORI, JOSE LUIS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" (21-15798181-9) se ha dictado el siguiente decreto: Santa Fe, 22 de Septiembre de 2026 VISTOS: ... RESULTA: CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda de prescripción adquisitiva -usucapión- promovida por la señora NATALYA GUADALUPE DIAZ, DNI 26.594.589, respecto del inmueble sito en Benjamín Lavaisse n° 1950 de la ciudad de Santa Fe, identificado como Lote 12 de la Manzana 630 -antes manzana 12-, situado sobre la calle Benjamín Lavaisse entre las de Alvear y Marcial Candiotti, que mide seis metros noventa centímetros de frente al Sur por veinticinco metros treinta centímetros de fondo, formando una superficie de ciento setenta y cuatro metros cincuenta y siete decímetros cuadrados, y que linda: al Sur con la calle Benjamín Lavaisse, al Norte con parte del lote catorce, al Este con el lote trece y al Oeste con parte del lote once; conforme Plano de Mensura Especial n° 203.308; inscripto en el Registro General de la Propiedad al Tomo 309 Par, Folio 2983, n° 23500, de fecha 14 de noviembre de 1972, Partida Inmobiliaria 10-11-04-116800/0000, actualmente a nombre de José Luis Vittori. Corresponde fijar en esta sentencia la fecha en la cual, cumplido el plazo de prescripción. 5 de octubre de 1971. 2) Costas por su orden. 3) Ordenar que oportunamente se proceda a la inscripción del inmueble referido en el Registro General, previo cumplimiento de los recaudos legales respectivos y depósito de los aportes correspondientes a las Cajas Profesionales y, 4) Diferir la regulación de honorarios para cuando se determine la base regulatoria. Insértese, agréguese, hágase saber y publíquense edictos por el plazo de ley en el Boletín Oficial. FIRMADO: Dra. Alvarez (Juez); Dra. Romero (Secretaria).- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de Septiembre de 2026. FDO: Dra. Sandra Silvina Romero (Secretaria).

\$ 100 568306 Oct. 2 Oct. 6

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito Judicial N° 1 Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe en autos SUAREZ, ALEJANDRO MARCELO C/ LOGIOVINE, MARCOS PABLO S/ APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS 21-02052645-6 se notifica al Sr. MARCOS PABLO LOGIOVINE, DNI 24.800.817, la siguiente resolución: SANTA FE, 17 de septiembre de 2025. VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Mandar llevar adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más sus intereses conforme a los considerandos precedentes, y las costas de la ejecución. Regístrese y hágase saber. Firmado: Dra. Romero (Secretaria) — Dra. Alvarez (Jueza). Lo que se publica a sus efectos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 22 de SEPTIEMBRE de 2026. Secretaria. Rocio M. Bissutti, Prosecretaria.

\$ 100 568315 Oct. 2 Oct. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la SEXTA NOMINACION de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "RODRIGUEZ, CANGA ESTELA BETI C/ RUIZ CABELLO ZACARIAS Y OTROS S/ Desalojo", (Expte. N° 21-02063698-7), de conformidad al art. 521 del CPCC se ha dispuesto hacer saber que se ha promovido juicio de desalojo respecto del inmueble rural sito en Calle Pública S/N, Distrito Monte Vera, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, inscripto en el Registro General al Tomo 714 Impar, Folio 05407, N.º 105963 - Dto. La Capital, identificado a los fines impositivos con la partida inmobiliaria N.º 10-09-00-739018000-15. La medida que lo dispone: Santa Fe, 27 de agosto de 2026. Por presentados, domiciliados, en el carácter invocado, acuérdeseles la participación legal correspondiente. Por iniciada formal demanda en los términos que expresa, que tramitará según las normas del proceso sumario (arts. 408, ss. y ce., y 517 ss. y ce. del CPCC). Cítese y emplácese a la parte demandada por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72; 76 y ss. del CPCC), debiendo cursarse la correspondiente cédula de notificación con los apercibimientos especiales previstos por el art. 522 del C.P.C.C.. Téngase presente lo manifestado al punto 3. Atento a lo denunciado por la actora y las constancias de las medidas preparatorias de aseguramiento de pruebas, hágase saber la existencia del presente pleito a los terceros ocupantes, a quienes se deberá notificar conforme lo establece el art. 520 CPCC SF y en el plazo allí dispuesto. Conforme lo prescripto por art. 521 CPCC SF, inscribise como litigio el inmueble objeto de autos. A esos fines, oficiase al Registro General de la Propiedad Inmueble. Publíquense edictos por el término de tres días. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Hágase saber que ya se han relacionado a los presentes los expedientes conexos. Téngase presente el planteo subsidiario efectuado al punto 10. Téngase presente lo manifestado al punto 11 Notifíquese. Firmado digitalmente por: DR. GABRIEL O. ABAD, Juez. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

\$ 100 568378 Oct. 2 Oct. 6

Por disposición del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 2da. Nom. SEC. UNICA, en autos caratulados: GOMEZ COCHIA, JUAN JOSE C/ VELAZQUEZ, CLAUDIO ALEJANDRO Y OTROS S/ MEDIDA PREVIA EJECUTIVO 21-02063406-2 se hace saber a la Sra. GUADALUPE MARIA DEL VALLE ACOSTA - D.N.I.: 21.818.981, cuyo domicilio actual se desconoce, que se ha dictado el siguiente decreto: SANTA FE, 09 de Septiembre de 2026. Agréguese y téngase presente. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdesele la participación legal correspondiente.

Por iniciadas MEDIDAS PREPARATORIAS DE JUICIO EJECUTIVO contra CLAUDIO ALEJANDRO VELAZQUEZ, MAXIMILIANO ALBERTO ANTONIO y GUADALUPE MARIA DEL VALLE ACOSTA. Para que tenga lugar el reconocimiento de documental y absolución de posiciones por parte de los accionados, fíjase fecha de audiencia para el día 9 de octubre de 2026 a las 9.00 hs. Hágase saber que, en caso de no concurrir los accionados a la audiencia designada a tal fin por el Juzgado ofiado, se aplicarán los apercibimientos contenidos en el art. 450 CPCC, el cual deberá ser transcripto en la notificación. A la pericial caligráfica en subsidio, no ha lugar por no estar prevista entre las medidas a solicitarse para preparar la vía ejecutiva. Atento lo manifestado, autorizase a notificar a la codemandada Guadalupe Maria del Valle Acosta por edictos conforme se solicita. Notifíquese. - Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado digitalmente por: Dr. Pablo Cristian Silvestrini (SECRETARIO) Dr. Carlos Federico Marcolín (JUEZ). Santa Fe, Septiembre de 2026. Pablo C. Silvestrini, Secretario.

\$ 100 568372 Oct. 2 Oct. 6

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, Secretaría a cargo del DR. PABLO CRISTIAN SILVESTINI, en los autos caratulados FERREIRA MALVINA SOLEDAD C/ SUCESION DE GARCIA CARLOS DOMINGO Y OTROS S/JUICIO ORDINARIO - 21-04800552-4, se ha ordenado citar a los herederos y/o sucesores del SR. CARLOS DOMINGO GARCIA DNI N° 11.330.976 por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de ley.- El presente edicto goza de beneficio de gratuidad, por haber sido dispuesto en juicio Laboral. Santa Fe, 22 de Septiembre de 2026. Dr. Pablo Silvestrini Secretario. Dr. Carlos Marcolín Juez.

\$ 100 568337 Oct. 2 Oct. 6

Por disposición de la Dra. LAURA M. ALESSIO, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 18, Civil, Comercial y Laboral, 1era Nominación de la ciudad de San Justo (Pcia. de Santa Fe), sito en calle Gobernador Cabal N° 2545 de la misma, en autos caratulados: "MENDOZA, MARCOS LIONEL HERRERO, ROSA INES S/ JUICIOS EJECUTIVOS" CUIJ 21-29035796-6, se hace saber que se ha decretado lo siguiente: "SAN JUSTO, 3 de agosto de 2026. Proveyendo escrito cargo N° 8756. Agréguese. Atento lo informado por la Cámara Nacional Electoral y constancias de autos, como lo solicita, autorícese al peticionante a notificar por edictos. Notifíquese. Fdo.- Dr. RUBEN ANGEL CRESPI (Secretario). Dra. LAURA M. ALESSIO (Jueza).- OTRO DECRETO." "SAN JUSTO, 22 de Septiembre de 2026. Proveyendo escrito cargo NO 11988.- Téngase presente. Como lo solicita, haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárese rebelde a la Sra. Rosa Inés Herrero. Notifíquese. Fdo. Dr. RUBEN ANGEL CRESPI (Secretario) - Dra. LAURA M. ALESSIO (Jueza). Lo que se publica por el término legal en el BOLETÍN OFICIAL y en la Sede Judicial Respectiva.- San Justo, 28 de Septiembre de 2026. Cintia D. Lo Presti, Prosecretaria.

\$ 200 568301 Oct. 2 Oct. 5

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de SAN JAVIER, el Dr. Julio F. Migno- Juez y Dr. Diego Escudero- Secretario, hacen saber que en los autos caratulados: "LOPEZ JORGE LUIS S/ QUIEBRAS" -CUIJ: 21-26172079-2, mediante Tomo: 2026 Folio: Resolución: 213 de fecha 26/08/2026 se ha resuelto: "... 1) Declarar la Quiebra (arts. 288 y 289, Ley 24.522) del Señor LOPEZ JORGE LUIS, DNI N° 10.858.664, CUIL 20-10858664-9, argentino, mayor de edad, beneficiario de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe, domiciliada realmente en calle Silvestre Begnis n° 1854, y constituyendo domicilio procesal en calle Diputado Nacional Mario Migno N° 2369 ambos en esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe ... 3) Ordenar al fallido, como así también a terceros, para que en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las 24 hs de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art. 88 inc 4 LCQ); b) Intimar a la fallida para que en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos al fallido, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente. (Art 88 inc 5 LCQ). 9) Fijar hasta el día 30/09/2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la LCQ. 10) Fijar hasta el día 19/10/2026 inclusive, el Período de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). 12) Para que el Síndico presente al Juzgado el Informe Individual (Art. 35 LCQ) de cada solicitud de verificación en particular, señalase el día 12/11/2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el informe general (Art 39 LCQ) el 02/02/2027 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado). En dichos autos ha sido designado Síndico: CPN. PACHECO HUBER IGNACIO MARTIN, DNI: 27.117.219, CUIT: 20-27117219-3 - Matrícula N° 14.317- 01 - Ley 8.738 -, con domicilio en calle Libertad 1666 de la Ciudad de San Javier, Prov. Santa Fe, con horario de atención al público de 8:00hs a 12:00hs y de 16:30hs a 20:30hs. de conformidad con lo normado por la Ley N° 24.522 y modif. con turno previo a los teléfonos: 342-4236748 o 342-4424883, pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico: estudio.pacheco.talame.amador@gmail.com y eventual depósito de aranceles de ley correspondientes por transferencia bancaria para lo cual denuncio mi CBU: Caja de Ahorro N° 599070855600 CBU: 3300599525990708556004 - de mi titularidad. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. San Javier, de 2026. S/C 568268 Oct. 2 Oct. 8

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial NRO. 20 - SAN JAVIER, el Dr. Julio F. Migno- Juez y el Dr. Diego Escudero- Secretario, hacen saber que en los autos caratulados: "SCARPINI RODRIGO JAVIER S/ QUIEBRA" - CUIJ: 21-26167654-8, mediante Protocolo: 2025 Resolución: 83 de fecha 23/04/2025: "AUTOS Y VISTOS ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra del Sr. SCARPINI RODRIGO JAVIER, D.N.I. N° 26.509.758, con domicilio real en calle San Martín N° 1662 de la ciudad de San Javier, provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle Moreno N° 939, de esta ciudad, en virtud de hacer efectivos los apercibimientos previstos en el art. 63 de la Ley de Concur-

sos y Quiebras al no haber cumplido el deudor con el acuerdo homologado en autos..." y su reprogramación de fechas por Tomo: 2026 Folio: Resolución: 256 de fecha 11/09/2026: "... I) Fijar hasta el día 19/10/2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la L.C.Q. II) Señalar entre los días 20/10/2026 y 04/11/2026 (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), el Periodo de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). III) Hacer saber al Síndico que dentro de las 48 hs. de vencido el plazo previsto en el punto anterior, deberá acompañar a Juzgado por triplicado, una lista de los acreedores que hayan pedido verificación de sus créditos y las observaciones e impugnaciones que se hubieren efectuado. IV) Para que el Síndico presente al Juzgado un Informe Individual (Art. 35 L.C.Q.) de cada solicitud de verificación en particular, señálese el día 02/12/2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el Informe General (Art. 39 L.C.Q.), el día 19/02/2027 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado). Insértese el original y hágase saber. Ha sido designado como Síndico el CPN. VICTOR HUGO FABRIZIO, DNI: 11.226.332, Matrícula N° 6277-Ley 8.738-, con domicilio en calle Libertad 1666- Ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, con horario de atención al público de 8:00hs a 12:00hs y de 16:30hs a 20:30hs, de conformidad con los normados por la Ley N° 24.522 y modif., con turno previo a los nros. de teléfono: 342-4236748 o 342-4424883, pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico: estudio.pacheco.talame.amador@gmail.com y por transferencia bancaria, para lo cual denuncio mi CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley: Caja de Ahorro N° 534092008409 - CBU: 3300534625340920084092 - Alias: MELENA.VUELTA.PALA de mi titularidad; Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. San Javier, de 2026. Secretaria. S/C 568262 Oct. 2 Oct. 8

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la DECIMOCUARTA Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "ARCE, ARACELI NOELIA S/ QUIEBRA - CUIJ: 21-02062075-4 ha sido designado el Síndico CPN. LUIS ANTONIO MALANCHINO, DNI. N° 14.816.490 - Mat. 7521. Ley 8738 - CPCE Santa Fe - Cámara II, con domicilio en calle Alvear 3291 - Dpto. A - Ciudad de Santa Fe; con horario de atención al público de 8:00hs a 16:30hs de conformidad con lo normado por la Ley N° 24.522 y modif., con turno previo al teléfono: 342-154-236748 o 342-154-424883, pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico: estudio.pacheco.talame.amador@gmail.com y por transferencia bancaria para un eventual depósito de los aranceles de ley, para lo cual denuncio mi CBU: Banco Santander -Cuenta 718-3531374- CBU 0720718388000035313740 Alias: RETO.DUDA.CLARA de mi titularidad. Se fija el día 28 DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos ante el Síndico el día 12 DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes; el día 10 DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el día 21 DE ENERO DE 2027 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 18 de Septiembre de 2026. Victoria B. Osenda, Prosecretaria. S/C 568170 Oct. 1 Oct. 7

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: DIAZ URIEL DAVID S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ N° 21-02064290-1 - AÑO 2026), la siguiente resolución: "Santa Fe, 24/09/26. (...) Resuelvo: 1. Declarar la quiebra de URIEL DAVID DIAZ, DNI N° 42.180.803, con domicilio real en calle Florencio Fernández 5873 de la ciudad de Santa Fe y domicilio legal en calle San Jerónimo 1786 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que, dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 07/10/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 26/11/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 14/12/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 16/02/27 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 05/04/27 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo.: Iván G. Di Chiazza (Juez). María José Lusardi, Prosecretaria. S/C 568197 Oct. 1 Oct. 7

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "GRAZIANI, NEHEMIAS EXEQUIEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02064285-5 - AÑO 2026), la siguiente resolución: "Santa Fe, 24 de septiembre de 2026 (...) Resuelvo: 1. Declarar la quiebra de NEHEMIAS EXEQUIEL GRAZIANI, DNI N° 39.860.386, con domicilio real en calle Araoz casa 195 n° 6900 de la ciudad de Santa Fe y domicilio legal en calle La Rioja 3212 de esta ciudad. S. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que, dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 07/10/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 26/11/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 14/12/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 16/02/27 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el

05/04/27 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo.: Iván G. Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 24 de Septiembre de 2026. Daniela G. Piazzi, Secretaria. S/C 568198 Oct. 1 Oct. 7

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios se hace saber que en los autos caratulados "DUCA TTO Maximiliano Javier s/ Solicitud propia quiebra" CUIJ: 21-02063740-1 se ha dispuesto publicar el presente por el término de cinco (5) días de conformidad con lo establecido en el art. 89 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha resuelto lo siguiente: "SANTA FE, 02 de septiembre de 2026. Téngase presente lo manifestado. En consecuencia, prorrogúense las fechas en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 30/10/2026, fijándose nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 17/12/2026 y la del 03/03/2027 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Publique la sindicatura edictos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Notifíquese. FIRMADO Dr. Lucio Alfredo Palacios -Juez". El Síndico designado en audiencia del 12 de agosto de 2026 es la CPN Marcela Maldonado con domicilio en calle Vieytes 2231 de la ciudad de Santa Fe con días de atención de lunes a viernes de 17:00 hs a 20:00 hs en el citado domicilio. S/C 568234 Oct. 1 Oct. 7

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: HERRERA, SILVINA s/Concurso preventivo, CUIJ N° 21-02064014-3, en fecha 11 de Septiembre de 2026 se ha ordenado lo siguiente: Fijar el día 06 de Noviembre de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes. Señálese el día 29 de Diciembre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito, y el día 15 de Marzo de 2027 para la presentación del Informe General. Señalar como fecha para que tenga la audiencia informativa que prevé el inciso 10) del art. 14, el 29 de Septiembre de 2027 a las 11:00 hs. o el día hábil inmediato posterior a la misma hora si aquél resultare feriado, a los fines previstos por el artículo 45 de la LCQ; y como fecha para el vencimiento del período de exclusividad, el 07 de Octubre de 2027. FIRMADO: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el C.P.N. Qüesta Rivas Esteban, quien constituye domicilio en calle Francia 1978 de la ciudad de Santa Fe, fijando horarios de atención de lunes a viernes de 14 a 20 horas para la recepción en forma presencial de solicitudes de verificación y realización de observaciones de a los créditos. Nota: La presente publicación deberá efectuarse cinco veces conforme los disponen el art. 89 de la Ley 24.522. Delfina Machado, Prosecretaria. Santa Fe, 22 de Setiembre de 2026. S/C 568228 Oct. 1 Oct. 7

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "RODRIGUEZ, RAMIRO GABRIEL S/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ 21-02061868-7), se ha dispuesto fijar como nuevas fechas las siguientes: el día 22/10/26 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 05/11/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 03/12/26 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, el 22/02/27 para que presente el Informe General y el 10/08/27 a las 10 hs. para que tenga lugar la Audiencia Informativa. Se hace saber que el síndico designado en autos es la CPN MARIA CECILIA ARIETTI, con domicilio constituido en Moreno 2308 Piso 6 Of. B de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 8 a 14 hs. Santa Fe, Septiembre de 2026. Pablo C. Silvestrini, Secretario. S/C 568214 Oct. 1 Oct. 7

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1RA. Nominación de Santa Fe, dentro de los autos caratulados D AMICO, CARLOS MARCELO S/ CONCURSO PREVENTIVO, CUIJ 21-02058237-2, se ha dispuesto notificar por Edictos la reprogramación de la fecha para la celebración de la Audiencia Informativa correspondiendo al 26 de febrero de 2027. Como recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena, el que textualmente dice: SANTA FE, Agosto de 2026. Proveyendo escrito cargo n° 9546: Téngase presente. Atento lo manifestado, corresponde reprogramar las fechas. En consecuencia, fijase el día 26 de febrero de 2027 para la audiencia informativa. Publíquense edictos por el término de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. Francisco José Depetris, Juez/a cargo; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Dra. Georgina Benzo, Prosecretaria. Santa Fe, 16 de Septiembre de 2026. \$ 500 568164 Oct. 1 Oct. 7

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "RODRIGUEZ, FRANCISCA RAMONA S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02061091-0 - AÑO 2026, la siguiente resolución: "Santa Fe, 17 de SEPTIEMBRE de 2026 (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Francisca Ramona Rodríguez, DNI 10.242.459, de apellido materno Astudillo, con domicilio real en calle Mitre 6630 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Alvear 3346 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 23/09/2026

a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 13/11/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 02/12/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 03/02/2027 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 19/03/2027 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). 21. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 7173 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuanten así lo soliciten. Insértese. Hágase saber." Fdo: Ana Rosa Alvarez (Jueza a/c) - Marcelo Leizza (Secretario). S/C 568045 Oct. 1 Oct. 7

Por disposición de la Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: "COSERES, ESMERALDA c/ DALMASSO, SERGIO OMAR y Otros s/ Juicios Ordinarios" (Expte. n° CUIJ N° 21-26189303-4), se hace saber que la Jueza ha ordenado lo siguiente: "SAN JUSTO, 03 de Setiembre de 2026. Proveyendo escrito cargo N° 10513 con los autos: "DALMASSO SERGIO OMAR S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-26193140-8 a la vista, y sin perjuicio de que no se ha dictado declaratoria de herederos, a fin de evitar futuras nulidades, cítese a los herederos de Sergio Omar DALMASSO para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos conforme lo dispuesto en el art. 597 del CPCC. Notifíquese. Firmado: Dra.- Celia Borna (Jueza A/C). Dr. Rubén Ángel Crespi (Secretario)". - Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.- San Justo (Santa Fe), a los 25 días del mes de Setiembre de 2026.- Firmado: Dr. Rubén Ángel CRESPI (Secretario). Cintia D. Lo Presti, Prosecretaria. \$ 500 568212 Oct. 1 Oct. 7

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos ZAMORA, CLAUDIA NOEMI s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02063868-8 - AÑO 2026), la siguiente resolución: Santa Fe, 07 de Setiembre de 2026 (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Claudia Noemí Zamora, DNI N° 20.778.064, con domicilio real en calle Entre Ríos 2130 de la localidad de Santo Tomé y domicilio legal en calle Amenabar 3066 Dpto. 1° de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 16/09/2026 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 05/11/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 20/11/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 22/12/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 10/03/2027 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo: Iván G. Di Chiazza (Juez). 7 de Setiembre de 2026. Daniela G. Piazzo, secretaria. S/C 568104 Set. 29 Oct. 6

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos SIMONCINI, SEVERINO JUAN CARLOS s/QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02063632-4 - AÑO 2026), la siguiente resolución: SANTA FE, 22 de Setiembre de 2026... Por las razones expuestas se Resuelve: 1) Hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto y dejar sin efecto lo resuelto en fecha 16 de Setiembre de 2026. 2) Declarar la quiebra de SEVERINO JUAN CARLOS SIMONCINI, DNI N° 26.977.505, CUIL/CUIT N° 20-26977505-0, con domicilio real en calle 1° de Mayo 3555 de la ciudad de Santa Fe y domicilio legal constituido en calle Moreno 2571 -Planta Baja- de esta ciudad. 3) Disposiciones concretas aplicables al caso: 1. Decretar la incautación del treinta por ciento (30%) de los ingresos facturados y/o efectivamente percibidos por el fallido en el ejercicio independiente de su profesión médica. La presente medida de incautación sobre ingresos regirá por el término de un (1) año contado a partir de la fecha de realización del primer depósito judicial, salvo disposición judicial en contrario. 2. Mecanismo operativo de depósito: Intimar al Sr. Severino Juan Carlos Simoncini, para que, del 1 al 10 de cada mes por período vencido, proceda a depositar el importe equivalente al 30% de lo facturado y/o efectivamente percibido en el mes anterior, en la cuenta judicial que a tal efecto se abrirá en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. (Agencia Tribunales) y a la orden de este Juzgado para los presentes autos. 3. Régimen de información y rendición de cuentas: Imponer al deudor la carga procesal de presentar mensualmente en el expediente (dentro de los cinco días de efectuado el depósito) constancia de facturación emitida ante ARCA y/o documentación respaldatoria de sus ingresos. 4. Contralor Sindical: Encomendar expresamente a la Sindicatura que se designe la tarea de auditoría y contralor mensual sobre los ingresos e información fiscal del fallido, debiendo verificar la correlación entre lo facturado y lo depositado, e informar de inmediato al Juzgado cualquier inconsistencia o incumplimiento. 4) Disposiciones comunes: 1. Anotar la presente en los Registros correspondientes, oficiándose. 2. Comunicar la declaración al API y a la Municipalidad de Santa Fe. La contestación a los oficios deberán ingresarse mediante correo electrónico a la casilla oficial del juzgado (civil8sfe@justiciasantafe.gov.ar). 3. Decretar la inhibición general de bienes del fallido. Se oficiará a sus efectos al Registro General de la Propiedad, Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y al Registro de Créditos Prendarios. 4. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 5. In-

timar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 6. Prohibir pagos al fallido. 7. Hacer saber al fallido que en los próximos 12 meses no podrá ausentarse del país sin autorización judicial. Se comunicará a la Jefatura de Policía de la Provincia, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior. Las contestaciones a los oficios deberán ingresarse mediante correo electrónico a la casilla oficial del juzgado (civil8sfe@justiciasantafe.gov.ar). 8. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 23/09/26 a las 10.00 horas. 9. Fijar el día 11/11/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 10. Fijar el día 27/11/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 11. Señalar el día 30/12/26 como fecha hasta la cual el "Síndico deberá presentar los informes individuales y el 16/03/27 para la presentación del Informe General. 12. Requirerse informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distrito, Circuito, Laboral y Tribunales Colegiados Extracontractual sobre la radicación de causas contra el fallido. Se exhortará digitalmente a los juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines legales. De igual modo respecto de los Juzgados Federales. Se prescindirá de la contestación cuando el informe -sobre causas sea negativo. Las contestaciones deberán ingresarse mediante correo electrónico a la casilla oficial del juzgado (civil8sfe@justiciasantafe.gov.ar). Se reservarán los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 13. Se encomienda al Síndico librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones conforme las facultades y excepciones legales. 14. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 15. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Iván G. Di Chiazza (juez). 22 de Setiembre de 2026. Daniela G. Piazzo, secretaria. S/C 568105 Set. 29 Oct. 6

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos RIGHI MARTIN JAVIER s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02064113-1 - AÑO 2026), la siguiente resolución: Santa Fe, 22 de Setiembre de 2026 (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Martín Javier Righi, DNI N° 37.708.780, con domicilio real en calle Av. Galicia N° 2321, piso 1, dpto 2 de la ciudad de Santa Fe y domicilio legal en calle 25 de Mayo de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 23/09/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 11/11/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 27/11/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 30/12/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 16/03/27 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195; punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo: Ivan G. Di Chiazza (Juez). 22 de Setiembre de 2026. Daniela G. Piazzo, secretaria. S/C 568106 Set. 29 Oct. 6

Autos: GALLOSO ANTONIO JESUS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ N° 21-02051886-0) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos tres millones doscientos tres mil trescientos seis con ochenta y seis centavos (\$ 3.203.306,86) (más 10% de aportes); Honorarios abogado del fallido: pesos un millón trescientos sesenta y dos mil ochocientos cuarenta y cinco con ochenta centavos (\$ 1.372.845,80) (más 13% de aportes). Santa Fe, 23 de Setiembre de 2026. Daniela G. Piazzo, secretaria. S/C 568108 Set. 29 Oct. 6

Por así estar dispuesto en los autos SCARFONE MARIEL VERONICA s/QUIEBRA 21-07063888-2, la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 18 de Setiembre de 2026. AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MARIEL VERONICA Scarfone, apellido materno Gimenez, argentina, DNI N° 22.620.137, CUIL/CUIT N° 27-22620137-3, mayor de edad, con domicilio real en calle Pedro Díaz Colodero N° 2733, y legal en Juan de Garay N° 2919 ambos de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día

23/09/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se libraré oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndese a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 12/11/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. A tal fin, fúltese a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 30/11/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 30/12/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 11/03/2027 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q., en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así se confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas.

Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado el síndico C.P.N. Moschitta Edgardo P en la audiencia celebrada, designáse en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó, Jueza. Dra. Marisa Wagner, prosecretaria.

S/C 568109 Set. 29 Oct. 6

Por así estar dispuesto en los autos GIMENEZ MARIANA NATALIA s/QUIEBRA; CUIJ 21-02064090-9, la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 18 de Septiembre de 2026. AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Mariana Natalia Gimenez, apellido materno Ibañez, argentina, D.N.I. N° 28.526.995, CUIL N° 23-28526995-4, mayor de edad, con domicilio real en calle Alberdi N° 699 de la localidad de Barrancas y legal en calle La Rioja 3212 de la ciudad de Santa Fe, 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 23/09/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se libraré oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha

de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndese a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 12/11/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. A tal fin, fúltese a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 30/11/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 30/12/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 11/03/2027 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así se confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado el síndico C.P.N. MONTI ALEJANDRO RUBEN en la audiencia celebrada, designáse en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó, Jueza; Dra. Marisa Wagner, prosecretaria.

S/C 568110 Set. 29 Oct. 6

Por así estar dispuesto en los autos PEREZ MONICA GUADALUPE s/QUIEBRA; CUIJ 21-02063694-4. La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 18 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Perez Monica Guadalupe, apellido materno Canonigo, argentina, D.N.I. 14.957.050, CUIL 27-14957050-6, mayor de edad, jubilada, con domicilio real en calle Diagonal Aguado 8961 de la Ciudad de Santa Fe y legal en calle Alvear 6024 de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 23/09/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se libraré oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndese a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 12/11/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. A tal fin, fúltese a la Sindicatura a recibir los edictos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante,

constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores; posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 30/11/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 30/12/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 11/03/2027 para la presentación del Informe General. 15) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q., en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Pacheco Huber Ignacio en la audiencia celebrada, designáse en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marco, Jueza. Dra. María Marcela Romagnoli, secretaria; Dra. Marisa Wagner, prosecretaria.

S/C 568112 Set. 29 Oct. 6

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos ZARATE, LAUTARO EZEQUIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02063486-0), se ha dispuesto: Santa Fe, 23/9/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de LAUTARO EZEQUIEL ZARATE, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 44.307.383, apellido materno Zarate, con domicilio real en calle Chicla 6965, y legal en calle 25 de Mayo 2126, Piso 2 Of. A y B; ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 23 de septiembre de 2026 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 22 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 05 de noviembre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 03 de diciembre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 22 de febrero de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (Secretario); Dr. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).

S/C 568135 Set. 29 Oct. 6

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados LOPEZ, ALBERTO EZEQUIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02063086-5, Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 22 de septiembre de 2026. 1) Declarar la Quiebra de Alberto Ezequiel López, DNI 31.257.735, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Azopardo N° 8949 Barrio Los Naranjos constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Corrientes N° 3229, Dpto. 3 ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 10.11.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). Santa Fe, 23 de Septiembre de 2026.

S/C 568136 Set. 29 Oct. 6

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados BATISTELA, SILVIA GUADALUPE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02063615-4, Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 22 de Septiembre de 2026. 1) Declarar la Quiebra de Silvia Guadalupe Batistela, DNI 13.712.510, argentina, mayor de edad, jubilada, apellido materno Martínez domiciliada realmente en calle Pedro Ferré N° 861 constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Moreno N° 2571, Planta Baja, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 17.11.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). Santa Fe, 22 de Septiembre de 2026.

S/C 568137 Set. 29 Oct. 6

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados BRANDAN, NATALI PA-MELA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02062550-0 Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 22 de Septiembre de 2026: 1) Declarar la Quiebra de Natali Pamela Brandan, DNI 32.228.675, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Calle Gobernador Candiotti 24 - Nelson - constituyendo domicilio a los efectos legales en calle 1ra. Junta 2507 - Piso 3 - Oficina 4 de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 17.11.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). Santa Fe, de Septiembre de 2026.

S/C 568138 Set. 29 Oct. 6

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados RUIZ DIAZ, MARIANO EZEQUIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02063601-4 Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 22 de septiembre de 2026: 1) Declarar la Quiebra de Mariano Ezequiel Ruiz Diaz, DNI 33.105.374, argentino, empleado, mayor de edad, domiciliado realmente según manifiesta en calle Los Nandubay 6191, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Eva Perón 2279 piso 15 oficina C, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 3.11.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). Santa Fe, de Septiembre de 2026.

S/C 568139 Set. 29 Oct. 6

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados GONZALEZ, GISELA JAQUELINA ISABEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02061285-9 Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 22 de septiembre de 2026: 1) Declarar la Quiebra de Gisela Jaqueline Isabel Gonzalez, DNI 33.212.665, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Calle Lavaisse N° 4106 y constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Amenabar N° 3066 depto 1º, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 10.11.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). Santa Fe, de Septiembre de 2026.

S/C 568140 Set. 29 Oct. 6

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados MANGOLD, MARIO CESAR s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02060345-0 Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 22 de septiembre de 2026: 1) Declarar la Quiebra de Mario Cesar Mangold, DNI 27.336.189, argentino, empleado, mayor de edad, domiciliado realmente según manifiesta en calle Pedro Diaz Colodrero N° 1443, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Amenabar N° 3066, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 10/11/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). Santa Fe, de Septiembre de 2026.

S/C 568141 Set. 29 Oct. 6

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados BRAVO, CLAUDIO ANDRES s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-02063471-2), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 22 de Septiembre de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de BRAVO CLAUDIO ANDRES, DNI 23.559.660, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Chubut N° 6742 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legal en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1º de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 30 de Septiembre 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 21 de Diciembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 02 de Febrero de 2027 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 16 de Marzo de 2027 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Dra. Sandra S. Romero (Secretaria); Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 - Acta N° 3). Santa Fe, 22 de Septiembre de 2026. Dra. Sandra S. Romero, Secretaria).

S/C 568142 Set. 29 Oct. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados RAMOS, DAMIAN FERNANDO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02064195-6), se ha declarado en fecha 21/09/2026 la quiebra de DAMIAN FERNANDO RAMOS, de apellido materno "TION", DNI N° 27.534.932, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Córdoba N° 374 de la ciudad de Nelson, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Primera Junta N° 2507, Piso 2, Oficina 2 de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 07/10/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 12/11/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria). Santa Fe, 21 de Septiembre de 2026.
S/C 568143 Set. 29 Oct. 6

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación, se hace saber que en los autos CARDOZO, ALFREDO FEDERICO s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02061687-0), se ha dispuesto: SANTA FE, 16 de Septiembre de 2026. AUTOS Y VISTOS...; Y CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ALFREDO FEDERICO CARDOZO, DNI N° 29.834.369, domiciliado realmente en Pje 9430 9162, Barrio Nueva Esperanza y legalmente en calle 1º de Mayo 6262, ambos de esta ciudad de Santa Fe... 13) Fijar el día 05/11/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 23/11/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 22/12/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 09/03/2027 para la presentación del informe general... 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C., en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que, en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Fdo. Dra. Verónica G. Tolosa (Secretaria); Dr. Gabriel O. Abad (Juez). Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN Waldo Raúl Finos, con domicilio constituido en Moreno N° 2308 - Oficina 8A de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención para la recepción de verificaciones de lunes a viernes de 9.00 hs. a 14.00 hs. o a través del teléfono (móvil) 342-6301653 y/o correo electrónico cpn.waldofinos.sindicatura@gmail.com. Santa Fe, 23 de Septiembre de 2026.
S/C 568159 Set. 29 Oct. 6

Por disposición emanada en autos HDC INTERNACIONAL SA. s/CONCURSO PREVENTIVO C.U.I.J. 21-03009922-9, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 17 de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. María Silvia Beduino, Secretaria de la Dra. María Florencia Di Rienzo; se hace saber que en fecha 2 de Julio de 2026, H.D.C. INTERNACIONAL S.A., solicitó su concurso preventivo, cuya apertura fue ordenada mediante Auto N° 587 de fecha 11 de Agosto de 2026 y Auto de Aclaratoria N° 599 de fecha 14 de Agosto de 2026. En dicho expediente ha sido designada como síndica la contadora María Cecilia Rivadera con domicilio en calle Corrientes 931 Piso 2 de la ciudad de Rosario, teléfono 3415001870, quien ya ha aceptado el cargo para el que fue designada. Horario de atención: lunes a viernes de 9 a 18 horas. Asimismo, se hace saber que por resolución N° 556 de fecha 9 de Septiembre de 2026, se han fijado las siguientes fechas: 1) Fijar el día 11 de Noviembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndica. El proceso de verificación se realizará en forma digital y no presencial. Se establecen como condiciones para el mismo, las siguientes pautas: a) Los acreedores deberán remitir sus pedidos de verificación y la documentación en soporte digital a la siguiente dirección de correo electrónico: ceciliarivadera@gmail.com. b) El pago del arancel legal (art. 32, LCQ) deberá efectuarse mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta, de titularidad de esta sindicatura: Caja de Ahorro del Banco Municipal de Rosario ALIAS: CECILIA.RIVADERA CBU N° 0650020702000025373642, titular Cont. María Cecilia Rivadera. c) Los acreedores insuantes deberán remitir la documentación de respaldo en soporte digital al correo electrónico indicado por la Sindicatura. La documentación deberá ser foliada, firmada y con indicación de la fecha; los títulos ejecutivos, serán intervenidos con la leyenda "presentado a verificación no presencial". Posteriormente se procederá a escanear la documentación y a convertirla a formato pdf, con niveles de resolución suficientes para que el contenido sea claramente visible, remitiéndola en un archivo comprimido. d) En el pedido de verificación del crédito se indicará: I) CUIT, DNI y datos completos del acreedor, domicilio real y domicilio legal, monto, causa, privilegio y demás datos y circunstancias necesarias relativas al crédito; II) un detalle de los documentos respaldatorios adjuntados en el archivo PDF; III) el domicilio físico donde se encuentra la documentación, agregando la leyenda: "Se declara bajo juramento que la información proporcionada es verídica y la documentación adjuntada en formato digital se corresponde exactamente con los originales en formato papel, los que quedan al resguardo del presentante como depositario judicial y a disposición de la Sindicatura o el Tribunal a los fines pertinentes". e) Toda la documentación presentada estará a disposición del Tribunal y de la Sindicatura, y deberá ser entregada en original en caso de ser requerida. La no presentación de los documentos en su soporte original en caso de ser requerida, podrá ser tomada como falta en el cumplimiento de los requisitos de verificación. 2) El día 1 de Febrero de 2027 para la presentación por la Sindicatura del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el artículo 35, 2do. párr. L.C.Q. 3) El día 15 de Marzo de 2027 para la presentación del informe general por la Sindicatura. 4) La audiencia informativa se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 3 de Agosto de 2027 a las 9:00 horas, o al día siguiente hábil, y a la misma hora, si la fecha designada resultare feriado o inhábil. 5) El período de exclusividad vencerá el día 10 de Agosto de 2027. Todo esto ha sido ordenado en autos. La presente publicación deberá realizarse durante cinco (5) días. Secretaría, Rosario, 23 de Sep-

tiembre de 2026. Ma. Florencia Di Rienzo, secretaria.
\$ 2000 568218 Set. 29 Oct. 6

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos: JALIN NADIA ALEJANDRA s/ACUERDO PREVENTIVOS EXTRAJ. Y CONC. PREVEN. CUIJ N° 21-26172017-2, se ha dispuesto: 1) Declarar, la quiebra de la Sra. JALIN NADIA ALEJANDRA, DNI 28.331.669, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en LIBERTAD N° 1585 y constituyendo domicilio procesal en calle LIBERTAD N° 764 ambos de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe; 9) Fijar hasta el día 19 de Octubre de 2026 inclusive (el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la LCQ; 12) Para que el Síndico presente al Juzgado el Informe Individual (Art. 35 LCQ) de cada solicitud de verificación en particular señalase el día 02 de Diciembre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el informe general (Art. 39 LCQ), el 19 de Febrero de 2027 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), Audiencia Informativa: 25/06/2027 y Período de Exclusividad: 02/07/2027. Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Izquierdo Rodrigo Martín, quien constituye domicilio en calle Independencia 2037 de la ciudad de San Javier y domicilio electrónico en cpn.rodrigoizquierdo@gmail.com.ar, con atención al público de Lunes a Viernes de 7 a 13 horas. Fdo. Dr. Julio F. Migno (Juez); Dr. Diego Escudero (Secretario). San Javier, 24 de Septiembre de 2026. Dra. Gabriela Vouilloz, prosecretaria.
S/C 568160 Set. 29 Oct. 6

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ROMERO, MAIRA ISABEL s/QUIEBRAS; (Exp. CUIJ N° 21-26170326-9), se ha designado como Síndico al CPN HORACIO EMILIO MOLINO, con domicilio en calle Libertad N° 1666 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, celular: 342-154295175, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de manera electrónica al e-mail: h.molino@hotmail.com, hasta el 22 de Octubre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado). El Síndico deberá presentar los informes de los artículos 35° y 39° los días 11/12/2026 y 24/02/2027, respectivamente. Publíquense edictos por cinco días en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. Julio Migno (Juez); Dr. Diego Escudero (Secretario). San Javier, 23 de Septiembre de 2026. Dra. Gabriela Vouilloz, prosecretaria.
S/C 568120 Set. 29 Oct. 6

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "FERNANDEZ SANDOVAL, LUCAS NORBERTO C/ FERNANDEZ, CESAR NORBERTO S/ SUPRESION DE APELLIDO" CUIJ N° 21-29036074-6, se ha ordenado la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL una vez por mes, en el lapso de dos meses, conforme lo establecido por el artículo 70 del Código Civil y Comercial de la Nación. Como recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena: "SAN JUSTO, 6 de Agosto de 2026. Proveyendo escrito cargo N° 9453: Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado y en mérito al poder especial en copia acompañado, acuérdesele la participación legal correspondiente. Por iniciada demanda de Supresión de Apellido, a la que se le imprimirá el trámite de Juicio Sumarísimo (Art. 70 Código Civil y Comercial de la Nación), contra el Sr. Cesar Norberto FERNANDEZ, a quien se cita y emplaza para contestar la demanda en el término y bajo apercibimientos de ley, debiendo ofrecer en el mismo escrito la prueba de que intente valerse u oponer las excepciones que considere oportunas. Publíquense edictos de acuerdo a lo establecido en el art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Recábense informes a los registros respectivos sobre medidas precautorias existentes respecto del actor. Dese intervención a los Ministerios Públicos. Asimismo, y a los fines de las notificaciones denuncie el domicilio del demandado. Notifiquen: Furlani, Germán, Leone, Lo Presti y/o la Sra. Oficial Notificadora. Notifíquese." Fdo. Rubén Ángel Crespi - Secretario. Dra. Laura M. Alessio - Jueza. San Justo, 16 de Septiembre de 2026. Cintia D. Lo Presti, Prosecretaria.

S/C 568075 Set. 28 Oct. 13

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Tostado, San Martín 1653 (CP 3060), en autos "CHEVROLET SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ SANCHEZ, WALTER DANIEL Y OTRO S/ JUICIO EJECUTIVO" CUIJ 21-26215714-5, se hace saber que a los fines de notificar a los Sres. SANCHEZ WALTER DAMIAN, DNI N° 24.883.491 y CAINERO DARIO MIGUEL, DNI N° 37.208.412., que se ha ordenado notificar los siguientes decretos: "TOSTADO, 28 de Agosto de 2026. Previo cotejo, certifíquese por la acturaria la publicación y vencimiento de edictos y agréguese. Haciendo efectivos los apercibimientos de ley, declárase la rebeldía de los accionados Sres: Walter Damián Sánchez y Dario Miguel Cainero. A los fines de su notificación, publíquense edictos, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en la nueva sección "Edictos" del sitio web institucional del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF y lo resuelto por la CSJSF en el Acuerdo celebrado en fecha 11/02/2025, Acta nro. 3. A la suscripción de edictos solicitada, previamente acompañe edictos conforme la rectificación ordenada. Hágase saber que deberá remitirse por SISFE edictos para su diligenciamiento por Secretaría a fin de la publicación en la página web del Poder Judicial sin escrito judicial, sin perjuicio de la suscripción de edictos a fin de la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, cuyo diligenciamiento se encuentra a cargo de la peticionante. Notifíquese. Fdo.: Dra. Marcela Barrera, Secretaria - Dr. Federico A. Acuña, Juez".

\$ 462 568423 Oct. 5 Oct. 7

VERA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia Civil y Comercial 1ra. Nom. Nominación de Vera, en autos: LOPEZ, MIRTA GRACIELA y Otros C/ MUNICIPALIDAD DE CALCHAQUI y Otros S/ DAÑOS Y PERJUICIOS, CUIJ 21-25214210-7; se cita, llama y emplaza a herederos y/o legatario de Miguel Angel Alvarez, D.N.I. N° 22.662.057, para que en el término y bajo apercibimientos legales comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL y a Puerta del Juzgado por el plazo y bajo apercibimientos de ley. Conste. Vera, 10 de septiembre de 2026. Fdo. Margarita Savant: Secretaria.
\$ 33 568284 Oct. 2 Oct. 6

Por disposición del Juez de primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Tercera Nominación de Vera Santa Fe, en autos caratulados "GAUNA, CARLOS BAUTISTA C/ ODINO, GRACIELA ELIZABET Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ 21-25279756-1, llama, cita y emplaza a Graciela Elisabet Odino; José Odino; Humberto Agapito Gauna; Romulo Anibal Gauna; Juan Mariano Gauna; Mario Francisco Gauna; Clemente L. Gauna y/o sus Sucesores y/o quien resulte Titular Dominial y/o se considere con derechos sobre la propiedad descripta en autos para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, se presenten a hacerlos valer.- Fdo: DRA. CARINA NAVARRO – Secretaria - DR. JOSÉ LUIS FREIJO – Juez - Vera, 14 de septiembre de 2026. Dra. Carina M. Navarro, Secretaria.
\$ 500 568345 Oct. 2 Oct. 6

RAFAELA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "EXPT. N° 21-16533046-0 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ ROMERO MARIA S/ APREMIO", se cita por el presente al demandado ROMERO MARIA para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 23 de Septiembre de 2026. Gustavo F. Mié, Secretario.
S/C 568438 Oct. 5 Oct. 7

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "EXPT. N° 21-16539560-0 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ EISENACHT S.A. S/ APREMIO", se cita por el presente al demandado EISENACHT S.A. para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 22 de Septiembre de 2026. Gustavo F. Mié, Secretario.
S/C 568439 Oct. 5 Oct. 7

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPT. N° 21-16541748-5 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ REYNOSO DIEGO FERNANDO S/ APREMIO", se cita por el presente al demandado REYNOSO DIEGO FERNANDO para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 22 de Septiembre de 2026. Gustavo F. Mié, Secretario.
S/C 568440 Oct. 5 Oct. 7

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "EXPT. N° 21-16539947-9 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ INVERSIONES MYM S.A. S/ APREMIO", se cita por el presente al demandado INVERSIONES MYM S.A. para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 23 de Septiembre de 2026. Gustavo F. Mié, Secretario.
S/C 568428 Oct. 5 Oct. 7

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "EXPT. N° 21-16535656-7 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ CALVIMONTE ESTER VERONICA S/ APREMIO", se cita por el presente al demandado CALVIMONTE ESTER VERONICA, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 23 de Septiembre de 2026. Gustavo F. Mié, Secretario.
S/C 568429 Oct. 5 Oct. 7

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ CORONEL DOMICIANO RAUL Y OTROS S/ APREMIO FISCAL MUNICIPAL CUIJ 21-24204294-5" de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 y 67 del CPCC, emplácese por edictos a los herederos de CORONEL DOMICIANO RAUL, DNI 6.268.333, CORONEL CANDIDA ROSA, DNI 2.274.504 y CORONEL JOSE BENVELADO, DNI 6.277.936, en la forma ordinaria, para que dentro del término 3 días y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Notifíquese. Fdo.: MATIAS RAUL COLON Juez. Rafaela, se 2026. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Dra. Foti, secretaria
S/C 568242 Oct. 2 Oct. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ MONZON DE RODRIGUEZ GRACIELA y otros S/ APREMIO FISCAL 21-23921547-2" Expte. 573/2017, de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 y 67 del CPCC, emplácese por edictos a los herederos de GRACIELA G. MONSON DNI 13.854.251, en la forma ordinaria, para que dentro del término 3 días y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Notifíquese. Fdo.: Sandra Ines Cerliani - Secretaria; Matías Raúl Colón- Juez. Rafaela, 12 de Junio de 2026. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Dra. Foti, secretaria
S/C 568243 Oct. 2 Oct. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la TERCERA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ LEZCANO, LUIS FRANCISCO S/ APREMIO FISCAL MUNICIPAL CUIJ 21-24197335-9", de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 y 67 del CPCC, emplácese por edictos a los herederos de LUIS FRANCISCO LAZCANO DNI 6.299.163, en la forma ordinaria, para que dentro del término 3 días y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Notifíquese. Fdo.: JULIANA FOTI - SECRETARIA; GUILLERMO A. VALES - JUEZ. Rafaela, 12 de junio de 2026. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Dra. Foti, secretaria
S/C 568244 Oct. 2 Oct. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la TERCERA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ LENCINAS HERMINIO Y PORCEL DE S/ APREMIO FISCAL MUNICIPAL CUIJ 21-24202551-9", de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 y 67 del CPCC, emplácese por edictos a los herederos de LENCINAS HERMINIO DNI 7.114.636 y de PORCEL DE LENCINAS JULIA EVA DNI 2.282.925, en la forma ordinaria, para que dentro del término 3 días y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Notifíquese. Fdo.: VERÓNICA CARIGNANO ABOGADA - SECRETARIA; GUILLERMO A. VALES ABOGADO - JUEZ. Rafaela, de 2026. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Dra. Foti, secretaria
S/C 568245 Oct. 2 Oct. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la TERCERA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ AUDISSIO DE RIOS ERMINIA S/ APREMIO FISCAL MUNICIPAL CUIJ 21-24017862-9" Expte. 1509/2015, de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 y 67 del CPCC, emplácese por edictos a los herederos de AUDISSIO DE RIOS ERMINIA L.C. 594.830, en la forma ordinaria, para que dentro del término 3 días y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Notifíquese. Fdo.: Carolina Castellano Abogada - Secretaria; Ana Laura Mendoza Abogada-Jueza. Rafaela, 01 DE JUNIO de 2026. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Dra. Foti, secretaria.
S/C 568246 Oct. 2 Oct. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la TERCERA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ TALTAVULL ARMANDO RAMON Y OTROS S/ APREMIO FISCAL MUNICIPAL CUIJ 21-24205684-9", de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 y 67 del CPCC, emplácese por edictos a los herederos de TALTAVULL ARMANDO RAMON DNI 29.452.475, en la forma ordinaria, para que dentro del término 3 días y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Notifíquese. Fdo.: Juliana Foti Abogada Secretaria, Guillermo Vales Abogado - Juez. Rafaela, de 2026. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Dra. Foti, secretaria
S/C 568247 Oct. 2 Oct. 6

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, Dr. Marcelo Gelcich, Secretaría a cargo de la Dra. Agostina Silvestre, en los autos caratulados: "PFAFFEN, FERNANDO HORACIO C/ PFAFFEN, LUIS Y OTROS S/ USUCAPION" (Expte. CUIJ N° 21 24210797-4), se cita y emplaza a los demandados HILDA AZUCENA PFAFFEN (D.N.I. N° 6.329.178), TITO ALBERTO PFAFFEN (D.N.I. N° 6.219.264) y RICARDO MAURICIO PFAFFEN (D.N.I. N° 6.288.106) y/o a sus eventuales herederos, en la forma ordinaria (arts. 73 y 597 del C.P.C.C.), para que comparezcan a estar a derecho en autos dentro del término y bajo apercibimientos de rebeldía. A sus efectos, publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales (art. 67 del C.P.C.C.). Nasseta, prosecretaria.
\$ 50 568263 Oct. 2 Oct. 6

Por disposición del señor Juez de PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO N° 5 DE LA CIUDAD DE RAFAELA, PROVINCIA DE SANTA FE en los autos caratulados: EXPTE. 3488/2012 COMUNA DE LEHMANN C/ HUBAUT AGUSTIN S/APREMIO" (CUIJ. N° 21-16470035-3); se ha ordenado lo siguiente: RAFAELA, 05 de Mayo de 2026. Agréguese. Verificada la subasta, de manifiesto por el término y bajo apercibimientos de ley la misma. Notifíquese al comprador por cédula en el domicilio real. Comuníquese al REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA que se ha subastado el inmueble embargado para estas actuaciones. Oficiése. Autorízase al peticionante y/o al profesional que designe para intervenir en el diligenciamiento de la medida, con facultades de Ley. Notifíquese. Firmado: Dr. Gustavo F. Mie, Secretario; Dr. Diego M Genesio, Juez. Rafaela, 14 de septiembre de 2026.
\$ 250 568293 Oct. 2 Oct. 6

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 11-16533056-8 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ RUATA LUCAS GABRIEL S/ APREMIO", se cita por el presente al demandado RUATA LUCAS GABRIEL para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela de 2026. Mie, secretario.
S/C 568302 Oct. 2 Oct. 6

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 21-16535714-8 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ALEGRE PERLA MALVINA S/APREMIO", se cita por el presente al demandado ALEGRE PERLA MALVINA para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 23 de septiembre de 2026. Gustavo Mié (Secretario)
S/C 568303 Oct. 2 Oct. 6

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 21-16535675-3 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ CELIS BRIAN ALEJANDRO S/ APREMIO", se cita por el presente al demandado CELIS BRIAN ALEJANDRO para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 23 de septiembre de 2026. Gustavo Mié (Secretario)
S/C 568304 Oct. 2 Oct. 6

RECONQUISTA

Por disposición del Juez y secretaria del Juzgado de Distrito N° 4 de Primera Instancia de Familia de la ciudad de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "GOMEZ OSCAR SEBASTIAN C/ GOMEZ MARIO OSCAR Y OTROS S/ FILIACIÓN", CUIJ N° 21-23543975-9, se ha dispuesto: RECONQUISTA, 28 de julio de 2026 (...). Cítese por edictos al Sr. Mario Oscar Gómez, que se publicarán en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado, para que comparezca por ante este Juzgado. Notifíquese. FDO.: Dra. Paola Milazzo, Secretarias - Dr. Fabian Lorenzini Juez (s).- OTRO DECRETO: RECONQUISTA, 15 de Abril de 2025 "AUTOS Y VISTOS: (...), RESULTA: (...) Y CONSIDERANDO (...) RESUELVO: 1) Hacer lugar a la presente demanda y en consecuencia, declarar que OSCAR SEBASTIÁN GOMEZ, DNI 30.405.900, nacido en Reconquista (Santa Fe) el día 08 de abril de 1984 e inscripto en el Acta N° 11, del Año 1984 del Registro Civil de la localidad de Ingeniero Chacabarro: a) NO es hijo de MARIO OSCAR GOMEZ, DNI 16.280.072, quedando desplazado de esta manera del estado civil respectivo, con todas las consecuencias legales emergentes; b) es hijo de OSCAR MARIO PRIETO, DNI 13.971.361, quedando emplazado de esta manera en el estado civil respectivo, con todas las consecuencias legales emergentes. 2) Oficiar al Registro Civil correspondiente, a los fines de la/s pertinente/s inscripción/es mediante nota/s de referencia. 3) Hacer lugar a la demanda de Daños y Perjuicios por Daño Moral, condenando al co-demandado, Sr. OSCAR MARIO PRIETO a abonar al actor en el término de diez (10) días, la suma de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000.-); con más los intereses a calcularse de acuerdo a lo especificado en los considerandos precedentes. 4) Imponer las costas relativas a la acción de impugnación a los co-demandados Sres. Mario Oscar Gomez y Estelva Noelia Sanchez; e imponer las costas relativas a las acciones de filiación y daños y perjuicios al co-demandado Sr. Oscar Mario Prieto. 5) Insertar el original. Agregar la copia y notificar. Fdo.: Dra. PAOLA C. MILAZZO, Secretaria - Dr. CONRAD O A. CHAPERO, Juez a/c" - Otro decreto: "RECONQUISTA, 24 de Abril de 2025 Concédanse los recursos de nulidad y apelación en modo libre y con efecto suspensivo por ante el Superior al que se elevarán los autos con atenta nota. Téngase presente el domicilio legal constituido a los efectos de la Alzada. Notifíquese. Fdo.: Dra. PAOLA C. MILAZZO, Secretaria - Dr. CONRAD O A. CHAPERO, Juez a/c". RECONQUISTA, ... de julio de 2026.-
\$ 1000 568557 Oct. 5 Oct. 9

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Dto. N° 4 Civil y Comercial Primera Nominación de Reconquista (Prov. Santa Fe), en autos caratulados: "SLAVIN DARIO CESAR C/ ALARCON BERNARDA S/ QUIEBRA 21-24878498-6", se hace saber que se han dictados los siguientes decretos: RECONQUISTA, 18 de Febrero de 2026 Previo a lo solicitado, cumplimente con lo ordenado en los decretos de fecha 05/07/2023 y 19/09/2023. Notifíquese.- Dr. Guillermo D. Angaromo (Secretario) y Dr. Franco Raschetti (Juez). Reconquista, 05 de Julio de 2023 Téngase pre-

sente el informe final y proyecto de distribución. De manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial, conforme lo normado en el art. 218 LCQ....Regulación de honorarios, a despacho...Notifíquese. Paola MILAZZO (Secretaria) Ramiro AVILE CRESPO (Juez a/c.) RECONQUISTA, 19 de Septiembre de 2023. Proveyendo Cargo 9109/23: Previamente acompañe publicación de edictos como fuera ordenado en fecha 05/07/2023 (fs. 148), a los fines de resolver respecto de la aprobación del informe final y regular los correspondiente honorarios. Notifíquese. Paola MILAZZO (Secretaria) y Fabián LORENZINI (Juez a/c.) Reconquista (SF), 05 de Mayo de 2026.
S/C 568529 Oct. 5 Oct. 6

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 de Familia, de la ciudad de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados: "SANCHEZ, MONICA PATRICIA C/ ARACNE, ROLANDO ARIEL Y OTROS S/ ALIMENTOS" (CUIJ N° 21-27889166-3) se ha dispuesto notificar las sentencias y la concesión del recurso al demandado ROLANDO ARIEL ARACNE. Para mayor recaudo se transcriben los decretos que así lo disponen: "Reconquista, -9 de marzo del 2026.- Y VISTOS:....; DE LOS QUE RESULTA QUE:....; Y CONSIDERANDO QUE:....; RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, establecer una cuota alimentaria definitiva a cargo del demandado, Rolando Ariel Aracne (DNI N° 28.228.724), y en beneficio de su hijo Marcos Santiago Aracne (DNI N° 54.119.055), nacido el 13 de julio de 2014, consistente en la suma equivalente al 40% de un Salario Mínimo Vital y Móvil (que al día de hoy asciende a la suma de \$140.960), que deberá ser depositada del 1 al 10 de cada mes en una cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe a la orden de este Juzgado y para estos autos. 2) A los fines previstos por el Art. 3 de la Ley 11945 se transcribe el Art. 4 de la ley citada, que expresa "Habilita la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, el incumplimiento de tres (3) cuotas consecutivas o cinco (5) alternadas dentro de los dos años, ya sean de alimentos provisorios o definitivos. Habilita la inscripción de los empleadores, el incumplimiento de una orden judicial debidamente notificada que disponga la retención y depósito a la orden de algún de algún juzgado, de sumas destinadas a alimentos". 3) Hacer saber a las partes que, en caso de falta de pago en término, se devengará una suma en concepto de interés a ser calculada sobre la base de la Tasa de Intereses Moratorios (TIM) establecida por la Resolución n° 1/26 del BCRA, desde la mora y hasta el efectivo pago, conforme n lo previsto por el artículo 552 y 768 inciso c) del CCC. 4) Declarar In retroactividad de la sentencia al 24 de febrero del 2025, fecha de interposición de la demanda. 5) Imponer las costas al demandado. 6) Notificar a la Defensora General en su despacho. 7) Insértese y hágase saber. AUTOS: SANCHEZ, MONICA PATRICIA C/ ARACNE, ROLANDO ARIEL Y OTROS S/ ALIMENTOS CUIJ 21-27889166-3".- Fdo. Dr. Julián (Juez -s-). Dra. Milazzo (Secretaria).- OTRO RESOLUCION: "Reconquista, de Mayo del 2.026.- Y VISTOS:....; DE LOS QUE RESULTA QUE:....; Y CONSIDERANDO QUE:.... RESUELVO: 1) Rechazar la pretensión de alimentos a cargo de los abuelos paternos, Emilio Evaristo Aracne y Olga Beatriz Oviedo. 2) Notificar a la Defensora General en su despacho. 3) Insértese y hágase saber. AUTOS: SANCHEZ, MONICA PATRICIA C/ ARACNE, ROLANDO ARIEL Y OTROS S/ ALIMENTOS CUIJ 21-27889166-3".- Fdo. Dr. Julián (Juez -s-). Dra. Milazzo (Secretaria).- OTRO DECRETO: "RECONQUISTA, 19 de mayo de 2026.- Al escrito cargo nro 7969/26, se provee: al recurso de revocatoria, no ha lugar por inadmisibile, en tanto que la decisión cuestionada se trata de la sentencia de mérito (artículo 344 del CPCC). Concédanse los recursos de nulidad y apelación interpuestos en subsidio de modo libre y con efecto devolutivo. Notifíquese a la contraria y n la Defensora General. Al escrito cargo nro 8001/26, se provee: Téngase presente la notificación efectuada por la Sra. Defensora General".- Fdo. Dr. Julián (Juez -s-). Dra. Milazzo (Secretaria).- OTRO DECRETO: "RECONQUISTA, 31 de agosto de 2026.- Proveyendo escrito cargo n° 15634/2026. Atento a lo manifestado y n las constancias obrantes en autos, en concordancia con lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C.; notifíquese por edictos la sentencia y la concesión del recurso al Sr. Rolando Ariel Aracne., que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación. Notifíquese". Fdo. Dr. Echevarría Block (Juez). Dra. Milazzo (Secretaria).- Reconquista, 23 de Septiembre de 2026.
\$ 1500 568407 Oct. 5 Oct. 7

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 de Familia de la ciudad de Reconquista, Santa Fe, a cargo del Dr. Luis Tomás Echevarría Block, Juez, en autos caratulados: "ROMERO VANESA PATRICIA s/ CORONEL ALEJANDRO GASTON S/ MODIFICACION DEL CUIDADO PERSONAL" CUIJ 21-27887010-fil, se ha ordenado "RECONQUISTA, 19 de agosto de 2026. Hágase saber que el nuevo Juez que entenderá en la presente causa es el Dr. Luis Tomás Echevarría Block. Proveyendo cargo n° 15086/26, atento a lo manifestado y a las constancias obrantes en autos, en concordancia con lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C. Cítese por edictos a la parte demandada, que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación. Dra. Paola Milazzo Secretaria - Dr. Luis Tomás Echevarría Block- Juez. Se llama, cita y emplaza por el término de ley a ALEJANDRO GASTON CORONEL y/o quienes se consideren con derecho a formular oposición sobre la modificación del cuidado personal del adolescente LAUTARO CORONEL, DNI N° 49.978.393. Publíquese el edicto por (3) veces conforme Art. 73 CPCC, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santa Fe. Reconquista. Milazzo, secretaria.
\$ 1000 568363 Oct. 2 Oct. 6 -

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial Primera Nominación de la ciudad de Reconquista (Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los que se consideren herederos y/o sucesores y/o legatarios del Sr. ROLAN ANGEL WENCESLAO, DNI 6.345.267, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención legal correspondiente en los autos: "EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE c/ ROLAN ANGEL W. S/ DEMANDA EJECUTIVA" - CUIJ 21-25033390-8, dentro del término y bajo apercibimientos de Ley. Reconquista, 31 de Agosto de 2026. Angaromo, secretario
\$ 1000 568316 Oct. 2 Oct. 6

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: DELLA ROSA, SANDRA CRISTINA S/ PEDIDO DE QUIEBRA", CUIJ 21-25035167-1, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial de la Tercera

Nominación de la ciudad de Reconquista, se libra a Ud. el presente, a los fines de que se sirva disponer la publicación del siguiente EDICTO JUDICIAL - SIN CARGO - QUIEBRA, por el término de CINCO DIAS, cuyo texto es el siguiente: Por estar así dispuesto en los autos caratulados "DELLA ROSA, SANDRA CRISTINAS/ PEDIDO DE QUIEBRA" CUIJ 21-25035167-1, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Reconquista, mediante la Resolución de fecha 25/06/2026, se ha declarado la quiebra de SANDRA CRISTINA DELLA ROSA, D.N.I. N° 18.452.448, argentina, empleada, domiciliada en calle 5 N° 359 de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Lucas Funes N° 254 de la ciudad de Reconquista (S. Fe).- Asimismo, en la Resolución de fecha 15/09/2026, se dispuso la reprogramación de las fechas oportunamente fijadas, resolviéndose: 1) Fijar el 16 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico CPN Aldo Alfredo MAYDANA, con domicilio legal constituido en calle Alvear N° 759 de esta ciudad y horario de atención al público, los días lunes a viernes, de 8:30 a 12:00 hs. y de 16:30 a 20:00 hs. 2) Fijar el 27 de noviembre de 2026 para la presentación por el Síndico de los Informes Individuales. 3) Fijar el 12 de febrero de 2027 para la presentación del Informe General. 4) Publíquense Edictos haciéndose saber la reprogramación de fechas. Fdo. Dra. LAURA C. CANTERO: Secretaria; Dr. ANTONIO JESUS PLETENCZUK: Juez Subrogante. S/C 568236 Oct. 1 Oct. 7

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "BIANCUCCHI BRUNO FRANCO S/ QUIEBRA" CUIJ N°21-25033865-9, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 02 de septiembre de 2026 Proveyendo cargo N° 6961: Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL. ... Notifíquese. - Fdo.: ANTONIO JESUS PLETENCZUK, Juez Subrogante - LAURA C. CANTERO, Secretaria. - Reconquista (SF), 15 de Septiembre de 2026. S/C 568225 Oct. 1 Oct. 7

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "BOSCHI BRUNO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-25035555-3 ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 03 de Septiembre de 2026 AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1ro. Declarar la Quiebra de BRUNO BOSCHI, DNI N° 36.196.785, CUIL 20-36196785-3, domiciliado en calle 36 N° 2161 de la ciudad de Reconquista (Sta. Fe), con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista (Sta. Fe). 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición del fallido para disponer de sus bienes.- 3ro. Hacer saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación.- 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Oficiase al Correo oficial de la República Argentina. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial.- 7mo. Fijar el día 16 de setiembre de 2026, a las 08:00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 23 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijese el 27 de noviembre de 2026 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 30 de diciembre de 2026 el informe General.- 8vo. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522.- 9no. Se oficiará a la entidad bancaria BANCO DE LA NACION ARGENTINA sucursal Reconquista (Sta. Fe) para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos de la caja de ahorro del fallido por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra del fallido. 10mo. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11ro. Oficiase a la empleadora VICENTIN SAIC, que liquida los haberes del deudor, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente las retención por alimentos que deberá subsistir y proceda a trabar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 1 0.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la J. 10.03.22 (Circular N°33/2022 de fecha 14/03/2022). Hágase saber. Fdo.: ANTONIO JESUS PLETENCZUK, Juez Subrogante - LAURA C. CANTERO, Secretaria.- Reconquista (SF), 03 de Septiembre de 2026. S/C 568223 Oct. 1 Oct. 7

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: GONZALEZ NORA BEATRIZ S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-25024472-7, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 10 de Septiembre de 2026 AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Dar por concluida la quiebra de NORA BEATRIZ GONZALEZ, argentina, mayor de edad, D.N.I. N° 18.141.667, C.U.I.L. N° 27-18141667-5, domiciliada en calle Entre Ríos -36- N° 3116 de esta ciudad. 2) Publicar edictos. 3) cese la actuación del Síndico. Hágase saber y notifíquese por cédula. - Fdo.: ANTONIO JESUS PLETENCZUK, Juez Subrogante - LAURA C. CANTERO, Secretaria. Reconquista (SF), 17 de Septiembre de 2026. S/C 568221 Oct. 1 Oct. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista, Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "PANIAGUA, JOSEFINA ALICIA S/ CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ N° 21-25028499-0, se ha ordenado lo siguiente: "RECONQUISTA, 16 de Junio de 2026. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- Declarar concluido el concurso preventivo de PANIAGUA Josefina Alicia, DNI 17.425.623, con

domicilio en Calle 20 N° 968 de Avellaneda. 2- Hacer cesar los efectos personales y patrimoniales de la concursada. 3- Oficiase al Registro de Procesos Concursales. 4- Levantar la inhibición general y demás medidas restrictivas que pesan sobre la concursada, ordenadas en la sentencia de apertura. Oficiase a cargo del concursado. Autorízase a los Dres. Esteban Nicolás Cattaneo y/o Luis Maximiliano Bazan a intervenir en el diligenciamiento. 5- Procédase a remitir -en caso de corresponder- las causas recibidas en virtud del fuero de atracción. Por Mesa de Entradas, deberá tomarse nota al efecto. 6- Publíquense edictos. Notifíquese. Regístrese Art. 26 de la L.C.Q. Fdo.: Dr. Guillermo Damián ANGARAMO (Secretario); Dr. Franco RASCHETTI (Juez). Reconquista, 09 de Septiembre de 2026. S/C 568220 Oct. 1 Oct. 7

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Reconquista (Santa Fe), ha dispuesto: "RECONQUISTA, 03 de Septiembre de 2026.-AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "ROMERO MARIA BELEN S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-25034853-0, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Reconquista (Sta. Fe); CONSIDERANDO: Que, la Síndica de autos solicita reprogramar las fechas por haberse vencido las fijadas en el auto interlocutorio del 04/05/2026 ya fin de salvaguardar la eficacia y validez de los actos del proceso por lo cual, conforme lo peticionado y las disposiciones legales correspondientes, ha de reprogramarse dichas fechas disponiéndose una nueva publicación de Edictos. Por todo ello, es que; RESUELVO: Proceder a reprogramar nuevamente las fechas. 1. Fijar el 05 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndica CPN MARIA ELENA DE LOS MILAGROS SABATER, con domicilio en calle Patricio Diez 858 de la ciudad de Reconquista; Celular: 342-4085265; email: me-sabater@hotmail.com donde atenderá a los acreedores de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 12:00 hs. y de 16:00 a 19:00 hs. 2. Fijar el 09 de noviembre de 2026 para la presentación por la Síndica de los Informes Individuales. 3. Fijar el 18 de diciembre de 2026 para la presentación del Informe General por la Síndica. 4. Publíquense Edictos haciéndose saber la reprogramación de fechas. Hágase saber". Fdo. Dr. ANTONIO JESUS PLETENCZUK, Juez Subrogante. Dra. LAURA C. CANTERO, Secretaria. Reconquista (SF), 15 de Septiembre de 2026.- Publicación por 5 (cinco) días sin cargo, Ley 24.522. S/C 568168 Oct. 1 Oct. 7

En los autos caratulados: CORONEL, MARIO OSCAR S/ QUIEBRA (EXPTE. 21-25029288-8), que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista, se ha puesto de manifiesto el Informe final y Proyecto de Distribución s/ art. 218 LCQ por el término de ley. Publíquense edictos. Firmado: Dr. GUILLERMO ANGARAMO (Secretario) - FRANCO RASCHETTI (Juez) S/C 568169 Oct. 1 Oct. 7

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
HÉCTOR ALBERTO LÓPEZ

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18va. Nominación de Rosario, en los autos caratulados: "RONCO AMELIA ROSAS/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-01239046-4), se ha dispuesto que el Martillero Público Héctor Alberto López, (Mat. 1246-65) (20-06062605-8) venda en pública subasta del inmueble inscripto al T°810, F° 317 N°: 159233 PH, situado en calle Entre Ríos 1274-76-78 unidad 03-02 de la ciudad de Rosario. La titularidad de la causante es en un 50%, siendo que el otro 50% corresponde a derechos hereditarios por los autos sucesorios RONCO ESTHER SERAFINA S/ SUCESION - 21-01656741-5 (559/2010) cuya declaratoria de herederos se encuentra inscripta en el Registro General al T°850 F°005 N°314314, embargo en autos, la que realizará el martillero actuante, en las condiciones indicadas, en la sala de remates del Colegio de Martilleros sito en calle Moreno 1546 de Rosario el día 27 de Octubre de 2026 a las 13:30 horas. El inmueble se subastará en el estado de ocupación que consta en autos a fs. 1228 del expediente digital: DES-OCUPADO. Saldrá a la venta con la base de U\$S 45.000.-. Para el caso de no haber postores en segunda subasta con una retasa del 25% y de persistir la falta de oferentes en tercera subasta con la última base del 20% de la base inicial. Los gastos por impuestos, tasas y contribuciones que adeude el inmueble son a cargo exclusivo del comprador, así como los gastos de escrituración e I.V.A., si correspondiere. Además, los gastos, sellados y honorarios notariales producidos por la transferencia dominial del inmueble subastado, serán exclusivamente a cargo del comprador en subasta, como así también los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso. Entre los impuestos a cargo del comprador inclúyase, entre otros que corresponda, los siguientes: impuesto provincial sobre los ingresos brutos en caso de corresponder su aplicación (artículo 125 inc f. Código Fiscal). Los importes adeudados deberán ser informados por el martillero en el acto de remate. Hágase saber a los interesados mediante la publicación de edictos correspondientes y en el acto de la subasta: que en el supuesto de compra en comisión se deberá indicar los datos de identificación del comitente. Quien resulte comprador deberá abonar el 10% del precio de compra en el acto de subasta, con más el 3% de comisión, todo al martillero, en pesos, cheque certificado o cheque cancelatorio. Para el caso que la suma ut supra mencionada supere el valor de \$30.000.-, no podrá realizarse en efectivo, optando por los medios de pago mencionados o en su defecto se deberá depositar previo. al día de la subasta dicha monto en el Banco Municipal sucursal Colegio de Abogados a la orden de este Juzgado y para estos autos conforme disposición del Banco Central de la República Argentina según comunicación "A" 5147 de fecha 23.11.2010. El saldo de precio deberá ser depositado dentro de los cinco días de notificada la aprobación de la subasta, y si intimado el adquirente no efectuare el pago, se dejará sin efecto la misma, con el apercibimiento del art. 497 CPCC, dejándose constancia

que respecto del saldo de precio deberá asimismo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A por lo cual de superar el importe de \$ 30.000.- deberá realizarse por transferencia interbancaria. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. Aprobadas las cuentas de gastos del martillero, se deberá oficiar al Registro General, con copia certificada del acta de remate a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente, la que se efectivizará por Escritano una vez reunidos los requisitos correspondientes y asimismo; cumplimentarse con la información expresada en el párrafo anterior de ser menester. Hágase saber que previo a la transferencia deberán estar abonados los impuestos que gravan el acto de subasta, así como las tasas y contribuciones y demás conceptos que adeude el inmueble. Cúmplense con la publicidad de ley. Publíquense los edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL. La publicación adicional a la de los edictos consistirá en tres avisos en el Diario La Capital (Sección Remates). Oficiase a los fines del art. 506 C P C. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes de la subasta a los fines de los arts. 494 y 495 del CPCC y permanecerá en Secretaría. Hágase saber que se fijan como días de exhibición del inmueble, los cinco días hábiles anteriores a la subasta en el horario entre las 15 a 17 horas. Autorícese la entrega de las llaves al martillero a tales fines. Hágase saber que los títulos de propiedad se encuentran en el expediente para ser examinados por los interesados, no admitiéndose después de la subasta reclamación alguna por insuficiencia de ellos. Notifíquese por Cédula. Rosario, 30 de Setiembre de 2026. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaría.
\$ 1800 568599 Oct. 6 Oct. 8

POR

JUAN PEDRO DE LA SALLE

Por disposición del Juzgado de Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18va. Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Susana S. Gueiler, Secretaría autorizante hace saber en autos: SOMENZINI, DIEGO Y OTROS c/ CONTI, CARLOS SALVADOR s/ EJECUCION HIPOTECARIA, CUIJ 21-02920171-1, se ha ordenado que el Martillero Juan Pedro de La Salle, Mat. 990-D-51, CUIT 20-10330877-2, venda en pública subasta el día 26 de Noviembre de 2026, a las 14:00 horas, en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros sito en calle Moreno 1546 de Rosario, el 67,08% del siguiente inmueble: "La Unidad Cero Uno-Cero Uno (01-01) que forma parte del edificio sometido al régimen de Propiedad Horizontal sito en la ciudad de Rosario, en calle Córdoba N° 1361/63/65 denominado Edificio HERMES I, ubicada en el primer piso, destinada a consultorio, oficina o negocio. Tiene una superficie total de propiedad exclusiva de 143,64 m²., una superficie de bienes comunes de 76,37 m². y un valor proporcional del 3,84% sobre el conjunto del inmueble. El terreno sobre el que se levanta el edificio se encuentra bajo plano archivado bajo el N° 104.599 del año 1962". Informa el Registro General Rosario: Dominio inscripto al T° 1144, F° 425, N° 372.751, Dpto. Rosario, P.H., a nombre de la demandada, DNI 08.524.396, CUIL 24-08524356-5, s/p/i del 67,08%.- Informa Hipoteca inscripta al T° 597 B, F° 215, N° 363473, de fecha 08/08/2017, 35 años, N° 186, pasada en Rosario por ante el Escribano Pablo Fabián Battagliotti en fecha 26/07/2017 por Dólares 234.996.- Acreedores: Cabrera, Olga Delfina, DNI 3.243.692, Evaristo Carriego 660 Rosario; Pugliese, Héctor Gustavo, DNI 4.978.593, Bv. Oroño 908, P. 12 C, Rosario; Herrera, Horacio Eduardo, DNI 13.174.108, Av. Fuerza Aérea 2350, Funes; Busi, Héctor Edgardo, DNI 20.854.193, Sorrento 640, Rosario; Aguiar, Darío Alberto, DNI 16.267.171, Catamarca 1459, P. 9 Dpto. A, Rosario; y Somenzini, Diego, DNI 20.408.999, Galindo 2837, Funes. Correspondiéndole en proporción del 11,18% a cada uno. Se hipotecó el 67,08 %.- Informa Embargo al T° 135 E, F° 225, N° 69520, de fecha 13/03/2026, por \$ 61.017.673,53, ordenado en autos y Juzgado del presente trámite. Observaciones: condicionado a certificado nro. 343291 (05/11/2025) s/p/i del dominio pleno. No informa Inhibiciones sobre el titular registral demandado.- El inmueble se subasta en el estado de ocupación que consta en autos a fs. 1174-1175 del expediente digital: DESOCUPADO. Sale a la venta con la base de \$ 480.188.705,63, para el caso de no haber postores, en segunda subasta con una retasa del 25% y de persistir la falta de oferentes, en tercera subasta con la última base del 20% de la base inicial.- Se deja constancia que las ofertas mejoradas de los postores en la subasta no podrán ser inferiores a \$ 1.000.000,00.- Los gastos por impuestos, tasas y contribuciones que adeude el inmueble son a cargo exclusivo del comprador, así como los gastos de escrituración e I.V.A., si correspondiere. Además, los gastos, sellados y honorarios notariales producidos por la transferencia dominial del inmueble subastado, serán exclusivamente a cargo del comprador en subasta, como así también los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso. Entre los impuestos a cargo del comprador incluye, entre otros que corresponda, los siguientes: impuesto provincial sobre los ingresos brutos en caso de corresponder su aplicación (artículo 125 inc f. Código Fiscal).- En el supuesto de comprar en comisión se debe indicar los datos de identificación del comitente.- Quien resulte comprador deberá abonar el 10 % del precio de compra en el acto de subasta, con más el 3% de comisión, todo al martillero, en pesos, cheque certificado o cheque cancelatorio. Para el caso que la suma ut supra mencionada supere el valor de \$30.000.-, no podrá realizarse en efectivo, optando por los medios de pago mencionados o en su defecto se deberá depositar previo al día de la subasta dicha monto en el Banco Municipal sucursal Colegio de Abogados a la orden de este Juzgado y para estos autos conforme disposición del Banco Central de la República Argentina según comunicación "A" 5147 de fecha 23.11.2010. El saldo de precio deberá ser depositado dentro de los cinco días de notificada la aprobación de la subasta, y si intimado el adquirente no efectuare el pago, se dejará sin efecto la misma, con el apercibimiento del art. 497 CPCC, dejándose constancia que respecto del saldo de precio deberá asimismo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A por lo cual de superar el importe de \$ 30.000.-deberá realizarse por transferencia interbancaria. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. Aprobadas las cuentas de gastos del martillero, se oficiará al Registro General, con copia certificada del acta de remate a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente, la que se efectivizará por Escritano una vez reunidos los requisitos correspondientes y asimismo; cumplimentarse con la información expresada en el párrafo anterior de ser menester. Previo a la transferencia deberán estar abonados los impuestos que gravan el acto de subasta, así como las tasas y contribuciones, y demás conceptos que adeude el inmueble. Publíquense los edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL.- Se fijan como días de exhibición del inmueble, los tres días hábiles anteriores a la subasta en el horario entre las 14 a 15 horas.- Los títulos de propiedad se encuentran en el expediente para ser examinados por los interesados, no admitiéndose después de la subasta reclama-

ción alguna por insuficiencia de ellos.- Todo lo que se hace saber a los efectos legales que por derecho hubiere lugar.- Secretaria, 30 de Setiembre de 2026. Dra. Patricia Beade. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaría.
\$ 1500 568585 Oct. 6 Oct. 8

POR
PIZZI CRISTIAN JAVIER

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, en los autos: "BIOCERES S.A. S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. N° 21-03002877-2, Ordénese la venta en pública subasta según lo ordenado en autos: PRIMERA: Fijar día, hora y lugar propuestos para la subasta, la que se efectuará el 12 de noviembre de 2026 a las 12 hs. en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario, sito en calle Moreno 1546 de Rosario. SEGUNDA: Ordenar la venta del rodado individualizado en autos mediante la puja de ofertas entre los interesados -modalidad de subasta- y respecto a un automóvil marca Toyota tipo sedán 4 puertas, Corolla XLI 1.8 CVT, año 2016, motor marca Toyota Nro. 22RM399928, Chasis marca Toyota Nro. 9BRBUWHE2H0075268, Dominio AA306KZ, inscripto a nombre de la fallida BIOCERES S.A., con la base de \$18.000.000 (PESOS DIECIOCHO MILLONES) y, en caso de fracaso por inexistencia de postores, con una retasa del 25% de la base, \$13.500.000 (PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL), siendo las posturas mínimas de \$50.000 (PESOS CINCUENTA MIL). TERCERA: En el acto del remate el comprador deberá abonar en el acto el 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor de venta en concepto de señal y el 10% (DIEZ POR CIENTO) más IVA de la venta en concepto de comisión del martillero. Hasta la suma de \$30.000 (PESOS TREINTA MIL), podrá abonarse en efectivo al martillero interviniente -todo ello de acuerdo con la disposición "A" 5147 de fecha 23/11/2010 y Circular Nro. 91 del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe-, y en el caso de que fuera superior podrá completarse el monto mediante transferencia y/o mediante depósito efectuado en la cuenta judicial Nro. 53030978 abierta a nombre de este Juzgado y para estos autos en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal 80, Caja de Abogados, dentro de las 48 (CUARENTA Y OCHO) horas hábiles posteriores a la subasta y acompañar a autos las constancias del mismo, bajo apercibimientos de lo dispuesto por el art. 497 del CPCCSF, siendo tenido automáticamente por desistido de la operación y perdiendo los importes abonados, sin tener derecho a reclamo alguno. Hágase saber al martillero que la suma percibida en concepto de señal deberá ser depositada en su totalidad en la cuenta abierta antes referida, no pudiendo retenerse suma alguna en concepto de "gastos realizados" o similar, los cuales serán oportunamente abonados aprobada que fuere la planilla respectiva. El saldo de precio que deberá pagar el adquirente será abonado dentro de las 72 (SETENTA Y DOS) horas posteriores de aprobarse la subasta, de conformidad con el art. 499 del CPCCSF, mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial antes referida, bajo apercibimientos también de lo dispuesto por el art. 497 del CPCCSF, siendo tenido automáticamente por desistido de la operación y perdiendo los importes abonados, sin tener derecho a reclamo alguno. CUARTA: Cumplimentado lo anterior, se procederá a la entrega del vehículo, con la expresa prohibición de circular hasta tanto se realice la transferencia de dominio a su favor. QUINTA: El hecho de presentar oferta, implica el conocimiento, consentimiento y plena aceptación de todas las condiciones dispuestas por el presente y, particularmente, en las que se halla el vehículo según las constancias de autos (dominio, deudas, ocupación, antecedentes, medidas cautelares, etc.). A tales efectos, hágase saber que los informes correspondientes se encuentran a disposición de los interesados para ser examinados y que deberán conformarse con los mismos y las constancias de autos y que después del remate no se admitirá reclamación alguna. SEXTA: La totalidad de las deudas por patentes, multas e impuestos que correspondan son al exclusivo cargo del adquirente, como así también gastos de retiro y traslado de la unidad, levantamiento de embargo y/o otras medidas cautelares, el total de gastos o impuestos que gravan la compra en subasta pública, así como también todas las costas relativas al proceso de perfeccionamiento de la adquisición del dominio por su parte. SEPTIMA: Hágase saber que no estará permitida la compra en comisión y en caso de no recibirse ofertas en las condiciones señaladas en las presentes bases y condiciones, se tendrá por fracasada la subasta. OCTAVA: A los fines de la exhibición del bien a subastar se designa el día 10 de noviembre de 2026 de 14 a 16 horas en el domicilio de calle Ocampo 210 BIS de la ciudad de Rosario. NOVENA: Anúnciese el remate con transcripción del presente, mediante edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL en los términos de los arts. 67 y 73 del CPCCSF, por 3 (tres) veces en 5 (cinco) días y ordénese dicha publicación en medios digitales de amplia difusión, autorizando al martillero interviniente a difundir la subasta con volantes. Hacer saber a las partes que los autos deberán encontrarse en el Juzgado 5 días antes de la celebración de la subasta, junto con el informe de dominio actualizado, a los fines de lo dispuesto por los arts. 494 y 495 CPCC, bajo apercibimiento de su suspensión. Para mayor información contactarse con el Martillero de Lunes a jueves de 10 a 16hs al Tel. 0341-156949403. Secretaria Dra. Sabrina Rocci, Juez Dr. Fernando Mecoli.
Rosario, 30 de Septiembre de 2026.
S/C 568547 Oct. 6 Oct. 13

REMATES ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
VIVIANA ANDREA CONTRERAS

Disposición Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 14 de Rosario, hace saber que en los autos caratulados: RESONANCIAS S.A. C/ PEIRONE CARLOS S/ JUICIO EJECUTIVO", CUIJ N° 21-01557435, se ha dispuesto que la Martillera Viviana Andrea Contreras, matrícula 2265 -C- 213, proceda a vender en subasta pública, el 20 de octubre de 2026 a las 11:00 hs, en el Juzgado Comunitario de Pequeñas Causas sito en la calle Pueyrredón 917 en la ciudad de Granadero Baigorria, Pcia. de Santa Fe y por ante la actuario, sobre el 50% indiviso del inmueble sito en calle San Lorenzo 1350 en la ciudad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe, que se detalla: 1) DESCRIPCIÓN: un lote de terreno con lo edificado, clavado y plantado situado en la ciudad de Granadero Baigorria, departamento Rosario, provincia de Santa Fe, designado como lote 26 b archivado en el Departamento Topográfico de la Dirección General de Catastro bajo el Nro. 135217/1994, ubicado en la calle San Lorenzo N° 1350 entre las calles Arenales y

Eva Perón. 2) DOMINIO: Inscripto en el Registro General de Rosario bajo Matrícula 16-8285, Departamento: Rosario. Escritura matriz Nro: 126 de fecha 26/04/06, Folio: 306. consta Dominio 50%. 3) ESTADO: Ocupado. 4) EMBARGOS, HIPOTECAS, INHIBICIONES U OTRAS AFECTACIONES AL DOMINIO: 1) Afectación protección de la vivienda: Asiento 1- Rubro 7. 2) Embargo: Presentación 139254/23-05-2019, Asiento 2- Rubro 7. 3) Inscriptión definitiva Asiento 3- Rubro 7. 4) Reinscripción de embargo: Asiento 4- Rubro 7. 4) DEUDAS: registra. 5) BASE: \$ 21.000.000. 6) CONDICIONES DE SUBASTA: a) Los impuestos y tasas que se adeudaren por el inmueble a subastar como así también los gastos e impuestos por transferencia, nacionales (I.T.I.) y provinciales (L.I.A.), quedarán a cargo exclusivo de quien resulte adquirente. Recaerá en el escribano público la obligación de actuar como agente de retención de los impuestos que gravan la transferencia, asumiéndolo expresamente en el momento de aceptar el cargo. Asimismo, se hace saber que el acto de subasta se encuentra gravado por el impuesto previsto en el art. 19 inc. 4 d) L.I.A., el que resultará también a cargo del adquirente. Deberá el martillero actuante, como obligación inherente a su cargo, hacer saber tal circunstancia en el acto de martillar, así como a cuánto asciende el importe de lo adeudado; b) Para el caso de compras por terceros, fijase como condición de subasta que el adquirente designe en el acto de remate la identidad de la persona por la que adquiere, estableciéndose el término de cinco días para la ratificación por la persona indicada. Transcurrido este término sin la ratificación correspondiente, todos los efectos de la subasta se producirán respecto del adquirente que participó personalmente en el acto de remate; c) El martillero advertirá antes de comenzar el acto de remate y en los edictos a publicarse que el adquirente deberá abonar en el acto el 10% del valor de venta en concepto de señal y el 3% de la venta en concepto de comisión al martillero. Asimismo, que atento lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A., si la señal a abonar en el momento del remate fuere inferior o igual a la suma de \$30.000.- deberá abonarse en efectivo al martillero interviniente, y en el caso de que fuera superior deberá completarse el monto mediante depósito y/o transferencia electrónica efectuado en cuenta judicial a nombre de este Juzgado y para estos autos, dentro de los dos días de realizada la subasta bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de perder la suma entregada. Hágase saber al martillero actuante que la suma percibida en concepto de señal deberá ser depositada en su totalidad en la cuenta abierta previamente en el Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados, a nombre de este Tribunal y para los presentes autos. Si se retiene suma alguna en concepto de "gastos realizados" deberá realizarse la correspondiente rendición en autos;

d) Asimismo, el martillero advertirá antes de comenzar el acto de remate y en los edictos a publicarse que el saldo de precio que deberá pagar el adquirente será abonado al aprobarse la subasta de conformidad con el art. 499 del C.P.C. y si intimado no efectuare el pago, se dejará sin efecto la misma con los efectos previstos por el art. 497 del C.P.C. Dicho saldo deberá depositarse y/o transferirse al Banco Municipal -Sucursal Caja de Abogados- a la orden de este Juzgado y para estos autos; e) El comprador en subasta no podrá hacer uso de la opción que le confiere el art. 505 párrafo 2° del C.P.C.; f) Hágase saber que previo a la aprobación de la subasta del inmueble se deberá oficiar al Registro General Rosario, con copia certificada del acta de remate a fin de que se tome razón marginal de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente, la que se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes; 7) TRANSCRIPCIÓN DE LOS DECRETOS QUE LA ORDENAN: Decreto del 04/09/2026. Con los autos a la vista se proveen los escrito cargo N° 10480/2026. Por notificada. Téngase presente lo manifestado. Y proveyendo escrito cargo N° 10884/26: Atento lo informado y solicitado por la martillera interviniente en autos, se deja sin efecto el decreto de fecha 02/09/2025 en lo que dispone: "1) Téngase por designado el día 01/10/2025 a las 11 HS en las instalaciones del Juzgado Comunitario de Pequeñas Causas de la localidad de Granadero Baigorria la realización de la subasta del 50% del inmueble de propiedad del demandado sito en calle San Lorenzo N° 1350 de Baigorria, inscripto en el Registro General Rosario bajo matrícula 168285, Departamento Rosario, partida de impuesto inmobiliario N° 16-02-00-333975/0017-9. Se hace saber que si dicho día resultare inhábil y/o por razones de fuerza mayor no se pudiera realizar, se efectuará el día hábil posterior inmediato a la misma hora y en el mismo lugar. 2) A los fines de la publicación de edictos, designase el diario BOLETIN OFICIAL y hall de los Tribunales Provinciales de Rosario. Publicidad adicional: dos avisos en el diario La Capital de Rosario y volantes. Hágase saber que la propiedad saldrá a la venta con carácter OCUPADO, con una base de \$42.000.000.- no habiendo interesados y en el mismo acto saldrá a la venta con una última retasa del 25% (o sea por la suma de \$31.500.000.-). Si tampoco hubiere oferentes se retirará de la venta.-" e "i) La fecha y hora de exhibición del inmueble se establece en el 4to y 5to día antes del remate en el horario de 15 a 17 hs. debiendo hacer saber tal circunstancia a los demandados y/o ocupantes a sus efectos". En su lugar se dispone: "1) Téngase por designado el día 20 de OCTUBRE del 2026 a las 11:00 horas en las instalaciones del Juzgado Comunitario de Pequeñas Causas de la localidad de Granadero Baigorria (Pueyrredón 917) la realización de la subasta del 50% del inmueble de propiedad del demandado sito en calle San Lorenzo N° 1350 de Baigorria, inscripto en el Registro General Rosario bajo matrícula 168285 Departamento Rosario, partida de impuesto inmobiliario N° 16-02-00-333975/0017-9. Se hace saber que, si dicho día resultare inhábil y/o por razones de fuerza mayor no se pudiera realizar, se efectuará el día hábil posterior inmediato a la misma hora y en el mismo lugar. 2) A los fines de la publicación de edictos, designase el diario BOLETIN OFICIAL y hall de los Tribunales Provinciales de Rosario. Publicidad adicional: dos avisos en el diario La Capital de Rosario y volantes. Hágase saber que la propiedad saldrá a la venta con carácter OCUPADO, con una única base de \$ 21.000.000.-. Si no hubiera oferentes, se retirará de la venta" e "i) La fecha y hora de exhibición del inmueble se establece en el día 08/10/2026 en el horario de 16 a 19 hs. debiendo hacer saber tal circunstancia a los demandados y/o ocupantes a sus efectos". Notifíquese por cédula a todas las partes intervinientes el presente junto con el decreto de condiciones de subasta del 02/09/2025. DRA. MA. KARINA ARRECHE - DR. MARCELO CARLOS MAURICIO QUAGLIA y Decreto del 02/09/2025: "ROSARIO, en la fecha asignada por el SISFE. 1) Téngase por designado el día 01/10/2025 a las 11 HS en las instalaciones del Juzgado Comunitario de Pequeñas Causas de la localidad de Granadero Baigorria la realización de la subasta del 50% del inmueble de propiedad del demandado sito en calle San Lorenzo N° 1350 de Baigorria, inscripto en el Registro General Rosario bajo matrícula 168285 Departamento Rosario, partida de impuesto inmobiliario N° 16-02-00-333975/0017-9. Se hace saber que si dicho día resultare inhábil y/o por razones de fuerza mayor no se pudiera realizar, se efectuará el día hábil posterior inmediato a la misma hora y en el mismo lugar. 2) A los fines de la publicación de edictos, designase el diario BOLETIN OFICIAL y hall de los Tribunales Provinciales de Rosario. Publicidad adicional: dos avisos en el diario La Capital de Rosario y volantes. Hágase saber que la propiedad saldrá a la venta con carácter OCUPADO, con una base de \$42.000.000.- no habiendo interesados y en el mismo acto saldrá a la venta con una última retasa del 25% (o sea por la suma de \$31.500.000.-). Si tampoco hubiere oferentes se retirará de la venta.-; 3) Asimismo, impónese como condicio-

nes de subasta que: a) Los impuestos y tasas que se adeudaren por el inmueble a subastar como así también los gastos e impuestos por transferencia, nacionales (J.T.I.) y provinciales (L.I.A.), quedarán a cargo exclusivo de quien resulte adquirente. Recaerá en el escribano público la obligación de actuar como agente de retención de los impuestos que gravan la transferencia, asumiéndolo expresamente en el momento de aceptar el cargo. Asimismo, se hace saber que el acto de subasta se encuentra gravado por el impuesto previsto en el art. 19 inc. 4 d) L.I.A., el que resultará también a cargo del adquirente. Deberá el martillero actuante, como obligación inherente a su cargo, hacer saber tal circunstancia en el acto de martillar, así como a cuánto asciende el importe de lo adeudado; b) Para el caso de compras por terceros, fijase como condición de subasta que el adquirente designe en el acto de remate la identidad de la persona por la que adquiere, estableciéndose el término de cinco días para la ratificación por la persona indicada. Transcurrido este término sin la ratificación correspondiente, todos los efectos de la subasta se producirán respecto del adquirente que participó personalmente en el acto de remate; c) El martillero advertirá antes de comenzar el acto de remate y en los edictos a publicarse que el adquirente deberá abonar en el acto el 10% del valor de venta en concepto de señal y el 3% de la venta en concepto de comisión al martillero. Asimismo, que atento lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A., si la señal a abonar en el momento del remate fuere inferior o igual a la suma de \$30.000.- deberá abonarse en efectivo al martillero interviniente, y en el caso de que fuera superior deberá completarse el monto mediante depósito y/o transferencia electrónica efectuado en cuenta judicial a nombre de este Juzgado y para estos autos, dentro de los dos días de realizada la subasta bajo los apercibimientos en caso de incumplimiento de perder la suma entregada. Hágase saber al martillero actuante que la suma percibida en concepto de señal deberá ser depositada en su totalidad en la cuenta abierta previamente en el Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados, a nombre de este Tribunal y para los presentes autos. Si se retiene suma alguna en concepto de "gastos realizados" deberá realizarse la correspondiente rendición en autos; d) Asimismo, el martillero advertirá antes de comenzar el acto de remate y en los edictos a publicarse que el saldo de precio que deberá pagar el adquirente será abonado al aprobarse la subasta de conformidad con el art. 499 del C.P.C. y si intimado no efectuare el pago, se dejará sin efecto la misma con los efectos previstos por el art. 497 del C.P.C. Dicho saldo deberá depositarse y/o transferirse al Banco Municipal -Sucursal Caja de Abogados- a la orden de este Juzgado y para estos autos; e) El comprador en subasta no podrá hacer uso de la opción que le confiere el art. 505 párrafo 2° del C.P.C.; f) Hágase saber que previo a la aprobación de la subasta del inmueble se deberá oficiar al Registro General Rosario, con copia certificada del acta de remate a fin de que se tome razón marginal de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente, la que se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes; g) Asimismo, el expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes a la realización de la subasta y a los fines previstos por los arts. 494 y 495 del C.P.C. y permanecerá en Secretaría. Notifíquese; h) Oficiése al Juzgado de Colegio de Martilleros a los fines de notificar la fecha de subasta; i) La fecha y hora de exhibición del inmueble se establece en el 4to y 5to día antes del remate en el horario de 15 a 17 hs. debiendo hacer saber tal circunstancia a los demandados y/o ocupantes a sus efectos. j) Efectúese las comunicaciones del art. 506 del CPCCSF, librándose los despachos pertinentes, con la debida antelación, debiendo acompañarse las constancias del diligenciamiento antes de la subasta, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 503 del CPCCSF. Notifíquese por cédula a las partes, DRA. MA. KARINA ARRECHE - DR. MARCELO CARLOS MAURICIO QUAGLIA Secretario Juez". 8) CUENTA JUDICIAL: Banco Municipal de Rosario, Sucursal 80, Caja de Abogados, Tipo de Cuenta: PESOS - Nro. de Cuenta: 52859156 CBU: 0650080103000528591560- 9) TITULOS DE PROPIEDAD: El título de propiedad (Segundo Testimonio) se encuentra glosado en autos para ser examinado por los interesados, advirtiéndose que después del remate no se admitirá reclamación alguna por insuficiencia o falta de ellos.- 10) EXHIBICIÓN DE LA PROPIEDAD: 08/10/2026 de 16:00 a 19:00 hs. Rosario, 28 de septiembre de 2026. Ma. Karina Arreche, Secretaria Subrogante. \$ 2700 568511 Oct. 5 Oct. 7

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
GISELA NATALIA WERNER

Por orden del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario, la secretaria que suscribe hace saber que en los autos caratulados: MIRANDA, CAROLINA GISELA Y OTROS C/ ALTAMIRANDA, HILDA MARIA S/ APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS" CUJ: 21-02955713-3, se ha dispuesto que la martillera GISELA NATALIA WERNER (Mat. 02419W0006), venda en pública subasta, al último y mejor postor, téngase por fijada fecha para el día 09/10/2026, a las 13:00 horas, en el Colegio de Martilleros (sito en calle Moreno 1546), bases y condiciones para la realización de la subasta ordenada en autos. Publíquense edictos en el hall de Tribunales y BOLETIN OFICIAL por el término de ley. Hágase saber que se subastará el 100% del inmueble, sito en Presidente Roca nro. 6094 (esquina Tambo Nuevo actualmente denominada Padre R. Giaccone) de Rosario, consiste en: un lote de terreno situado en esta ciudad y de conformidad al plano archivado en el Departamento Topográfico de esta Provincia - Delegación Rosario bajo el nro. 137.544 Año 1996; es el designado como lote número "50" "CINCUENTA" de la manzana letra "C", ubicado en la esquina formada por las calle Presidente Roca y Tambo Nuevo, se compone de 10 metros de frente al Este; 10,04 metros en su contra frente Oeste; por 20,10 metros de fondo y frente al Sur. Encierra una superficie total de 201,40 metros cuadrados y linda: al Este con calle Presidente Roca; al Sur con calle Tambo Nuevo; al Norte con el lote N° 49 y al Oeste, con parte del lote n° 36; todos de la misma manzana y plano. Dicho inmueble se encuentra inscripto a nombre de la demandada en el Registro General Rosario al T° I 050 F° 187 N° 339325, de fecha 21/05/2010, Dpto. Rosario. Registrándose libre de hipotecas e inhibiciones, pero si los siguientes Embargos: 1) al T° 131 E F° 1310 N° 329019 de fecha 18/10/2022 por \$ 2.000.000. Hágase saber que el inmueble se subastará en la fecha designada, con las condiciones de constatación (fs. 160/165), en la condición de OCUPADO, y de subasta consignadas en autos a fs. 207 -que se consideran parte integrante del presente-, fijándose como base inicial la suma de \$65.314.020 y que las mejores ofertas deberán formularse por un monto mínimo de \$100.000. En cuanto a la exhibición del inmueble, se fijarán los dos días hábiles anteriores a la subasta en el horario de 10:00 hs a 12:00 hs, haciéndose saber a los ocupantes -en caso de existir- a fin de que permitan el acceso a los mismos. No se aceptará la compra en comisión. En autos se encuentra copia de los títulos de propiedad para ser examinados por todo

aquel interesado, no admitiéndose después de la subasta reclamación alguna por su insuficiencia. El oferente que resulte adjudicatario deberá abonar en el acto de remate el 3% de comisión al martillero y el 10% como pago a cuenta del precio y, en virtud de lo exigido en las comunicaciones del B.C.R.A. "A" 5147 y "A" 5212 (cfr. Circular Nro. 79/11 C.S.J.S.F.), con la siguiente modalidad: hasta Treinta Mil Pesos en efectivo, en el mismo acto y el saldo restante para completar el 10% dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta, mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial abierta en estos autos, bajo apercibimiento de perder lo abonado en caso de incumplimiento. Conforme lo normado por los arts. 497 y 499 CPCC, el saldo de precio deberá depositarse una vez aprobada la subasta y en el término de cinco días de notificada dicha aprobación, por transferencia bancaria conforme se ordenó precedentemente, fijándose un interés equivalente a la tasa activa capitalizable cada treinta días del Banco Santa Fe SA para el caso de mora. Si intimado al pago el adquirente persistiera en su incumplimiento, se dejará sin efecto la venta, perdiendo el mismo las sumas abonadas. También se hará saber a los interesados que para efectivizar cesiones y/o la transferencia registral del bien subastado se procederá conforme lo previsto por el art. 505, 3er. párr., CPCC, mediante protocolización de actuaciones a cargo del escribano que se designe. De igual manera, la cesión de derechos y acciones emergentes de la compra en subasta deberá formalizarse por escritura pública. Además, deberán abonarse el Impuesto de Sellos correspondiente a la transmisión de dominio (cfr. art. 19, inc. 11 de la Ley Impositiva Anual) y el Impuesto a los Ingresos Brutos, si correspondiere, siendo responsabilidad del notario la percepción de los mismos. Los impuestos, tasas, contribuciones especiales (nacionales, provinciales municipales o comunales) y gastos referidos en el art. 8 de la Ley 13.512 que se adeudaren o que se generen con motivo de la venta, gastos de transferencia, sellados, honorarios notariales, como así también las nuevas mensuras y regularización de planos serán a cargo exclusivos del comprador. Se hace saber a sus efectos legales. Dra. Lorena Andrea González, Secretaria.

\$ 2000 568276 Oct. 2 Oct. 8

ROSARIO

POR
GISELA NATALIA WERNER

Por orden del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario, la secretaría que suscribe hace saber que en los autos caratulados "MIRANDA, CAROLINA GISELA Y OTROS c/ ALTAMIRANDA, HILDA MARIA S/ PREMIO POR COBRO DE HONORARIOS" CUIJ: 21-02955713-3, se ha dispuesto que la martillera GISELA NATALIA WERNER (Mat. 02313H-0022), venda en pública subasta, al último y mejor postor, téngase por fijada fecha para el día 09/10/2026, a las 13:00 horas, en el Colegio de Martilleros (sito en calle Moreno 1546), bases y condiciones para la realización de la subasta ordenada en autos. Publíquense edictos en el Hall de Tribunales y Boletín Oficial por el término de ley.

Hágase saber que se subastará el 100% del inmueble, sito en Presidente Roca nro. 6094 (esquina Tambo Nuevo actualmente denominada Padre R. Giaccone) de Rosario, consiste en: un lote de terreno situado en esta ciudad y de conformidad al plano archivado en el Departamento Topográfico de esta Provincia - Delegación Rosario bajo el nro. 137.544 Año 1996; es el designado como lote número "50" "CINCUENTA" de la manzana letra "C", ubicado en la esquina formada por las calle Presidente Roca y Tambo Nuevo, se compone de 10 metros de frente al Este; 10,04 metros en su contra frente Oeste; por 20,10 metros de fondo y frente al Sur. Encierra una superficie total de 201,40 metros cuadrados y linda: al Este con calle Presidente Roca; al Sur con calle Tambo Nuevo; al Norte con el lote N° 49 y al Oeste, con parte del lote n° 36; todos de la misma manzana y plano.

Dicho inmueble se encuentra inscripto a nombre de la demandada en el Registro General Rosario al T° 1050 F° 187 N° 339325, de fecha 21/05/2010, Dpto Rosario. Registrándose libre de hipotecas e inhibiciones, pero si los siguientes Embargos: 1) al T° 131 E F° 1310 N° 329019 de fecha 18/10/2022 por \$ 2.000.000.

Hágase saber que el inmueble se subastará en la fecha designada, con las condiciones de constatación (fs. 160/165), en la condición de OCUPADO, y de subasta consignadas en autos a fs. 207 -que se consideran parte integrante del presente-, fijándose como base inicial la suma de \$65.314.020 y que las mejores ofertas deberán formularse por un monto mínimo de \$100.000. En cuanto a la exhibición del inmueble, se fijarán los dos días hábiles anteriores a la subasta en el horario de 10:00 hs a 12:00 hs, haciéndose saber a los ocupantes -en caso de existir- a fin de que permitan el acceso a los mismos. No se aceptará la compra en comisión. En autos se encuentra copia de los títulos de propiedad para ser examinados por todo aquel interesado, no admitiéndose después de la subasta reclamación alguna por su insuficiencia. El oferente que resulte adjudicatario deberá abonar en el acto de remate el 3% de comisión al martillero y el 10% como pago a cuenta del precio y, en virtud de lo exigido en las comunicaciones del B.C.R.A. "A" 5147 y "A" 5212 (cfr. Circular Nro. 79/11 C.S.J.S.F.), con la siguiente modalidad: hasta Treinta Mil Pesos en efectivo, en el mismo acto y el saldo restante para completar el 10% dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta, mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial abierta en estos autos, bajo apercibimiento de perder lo abonado en caso de incumplimiento.

Conforme lo normado por los arts. 497 y 499 CPCC, el saldo de precio deberá depositarse una vez aprobada la subasta y en el término de cinco días de notificada dicha aprobación, por transferencia bancaria conforme se ordenó precedentemente, fijándose un interés equivalente a la tasa activa capitalizable cada treinta días del Banco Santa Fe SA para el caso de mora. Si intimado al pago el adquirente persistiera en su incumplimiento, se dejará sin efecto la venta, perdiendo el mismo las sumas abonadas. También se hará saber a los interesados que para efectivizar cesiones y/o la transferencia registral del bien subastado se procederá conforme lo previsto por el art. 505, 3er. párr., CPCC, mediante protocolización de actuaciones a cargo del escribano que se designe. De igual manera, la cesión de derechos y acciones emergentes de la compra en subasta deberá formalizarse por escritura pública. Además, deberán abonarse el Impuesto de Sellos correspondiente a la transmisión de dominio (cfr. art. 19, inc. 11 de la Ley Impositiva Anual) y el Impuesto a los Ingresos Brutos, si correspondiere, siendo responsabilidad del notario la percepción de los mismos. Los impuestos, tasas, contribuciones especiales (nacionales, provinciales municipales o comunales) y gastos referidos en el art. 8 de la ley 13.512 que se adeudaren o que se generen con motivo de la venta, gastos de transferencia, sellados, honorarios notariales, como así también las nuevas mensuras y regularización de planos serán a cargo exclusivos del comprador. Se hace saber a sus efectos legales.

\$ 2000 568276 Sep. 29 Oct. 6

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gottlieb, hace saber que en autos "LUCERO, JULIO ALBERTO s/Pedido De Quiebra" - CUIJ 21-03010055-4 se ha dictado la Resolución N° 424 de fecha 29 de septiembre de 2026 por la cual se estableció: "ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS: los autos "LUCERO, JULIO ALBERTO S/PEDIDO DE QUIEBRA", CUIJ 21-03010055-4, de trámite ante éste Juzgado, y habiendo la síndica aceptado sorteo el cargo para el que fuera designado, conforme lo normado por el art. 200 de la LCQ; RESUELVO: 1) Fijar hasta el día 16 de noviembre de 2026 como fecha tope hasta la cual los acreedores, presenten los pedidos de verificación al síndico debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 200 de la LCQ. 2) Fijar el día 01 de febrero de 2027 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 17 de marzo de 2027 para la presentación del Informe General. 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publíquense edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el BOLETIN OFICIAL haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico. Insértese y hágase saber." Fdo.: Dra. Verónica Gottlieb, Jueza - Dr. Lucas Menossi, Secretario. Asimismo, se hace saber que el síndico designado en autos es la CPN Birchmeyer, Georgina Daniela, con domicilio en calle Sánchez de Loria 264 b1s de Rosario, con horario de atención de lunes a viernes de 8 a 16 hs. Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme art. 189 LCQ. Rosario.Menossi,secretario.

S/C 568442 Oct. 6 Oct. 13

Por disposición de la Sra. Juez del Juzg. Unipersonal de Respons. Extrac. N° 8, DR. IGNACIO V. AGUIRRE, Secretaría de la Dra. VALERIA BARTOLOME, dentro de los autos caratulados: "PASCUALALEJANDRO RUBEN Y OTRO c/ LOPEZ MONTANA FERNANDO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS" Expte. Nro. 21-11877023-1, se ha dispuesto" ROSARIO, 14 de septiembre de 2026 Téngase presente lo manifestado. Al pedido de rebeldía, estese a lo ordenado el 29/9/2022. A lo demás, designese fecha de realización de audiencia para DESIGNAR DEFENSOR en los términos del art. 597 del CPC para el día 24 de NOVIEMBRE del 2026 a las 12.00 horas. NOTIFIQUESE POR EDICTOS. Fdo.: Dra. VALERIA BARTOLOME (Prosecretaria) - DR. IGNACIO V. AGUIRRE (Juez). Gordillo, secretaria.

\$ 100 568469 Oct. 6 Oct. 8

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. Unipersonal de Respons. Extrac. N° 5 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. DR. EDGARDO BONOMELLI, dentro de los autos "CARRUEGA, ELIAS NATANAE Y OTROS c/AVANZINI,MARIANO MIGUEL FIDEL Y OTROS s/Daños Y Perjuicios CUIJ N° 21-11892832-3" se declara rebeldes a los herederos de la Sra. Zubiera, Dora Gisela y el Sr. Avanzini, Mariano Miguel Fidel. La resolución que lo ordena dice: ROSARIO, Venidos los autos en el día de la fecha se provee: Atento que los herederos de Zubiera Dora Gisela y de Avanzini Mariano Miguel Fidel no han comparecido a estar a derecho dentro del plazo otorgado pese a encontrarse debidamente notificado por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, declárenlos rebeldes. Notifíquese por EDICTOS que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en la página web institucional conforme Circular N° 05/25 de la CSJ, y por CEDULA a las partes intervinientes. Firme que estuviere el presente se proceda al sorteo de Defensor de los herederos rebeldes, librándose correo electrónico a la Cámara de Apelación Civil y Comercial a sus efectos.-Fdo. Dra. ARACELI STEFANELLI Secretaria DR. EDGARDO BONOMELLI Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, 30 de Septiembre de 2026. Dr. Edgardo Bonomelli (Juez) Secretaria Dra. Stefanelli.

\$ 100 568495 Oct. 6 Oct. 8

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado lo siguiente: Rosario, 24 de septiembre de 2026. Agréguese edicto y cédulas acompañadas. Atento el estado de autos, no habiendo comparecido los sucesores de Leopoldo Eligio Curatolo ni los sucesores de Julia Elisa Lagier, a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. NOTIFIQUESE por edictos. Fecho en virtud de lo dispuesto por el artículo 597, librese comunicación electrónica a la Presidencia de Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario a fines de proceder al sorteo de un abogado defensor de oficio para ambos demandados. Autos caratulados: "CONSORCIO EDIFICIO AMBITO V c/ CURATOLO, Eligio Pio-SUCESORES s/ Juicio Ejecutivo" (CUIJ N° 21-02993169-8).Maulion. Secretaria.

\$ 100 568513 Oct. 6 Oct. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 16ª. Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Sabrina Campbell y Secretaría de la Dra. María Sol Sedita, se hace saber que en los autos caratulados "PALANDRI, JUAN CARLOS s/ Concurso Preventivo - Hoy Quiebra", CUIJ 21-02890938-9, mediante Resolución N°492 de fecha 29 de septiembre de 2026 se procedió a: "...Fijar el día 30/10/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos, acompañando los títulos justificativos de los mismos. Los acreedores que hubieran obtenido verificación en el concurso preventivo no tendrán necesidad de verificar nuevamente, procediendo el síndico a recalcular sus créditos según su estado; 2. Hacer saber a la sindicatura que deberá

presentar el informe individual en fecha 27/11/2026 y el informe general el día 15/02/2027. 3. Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista en el art. 89 de la ley 24.522 en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber." Fdo: Dra. SABRINA CAMPBELL (Jueza) - Dra. MARIA SOL SEDITA (Secretaria). Libonati, Prosecretaria. Rosario, 30 de septiembre de 2026.
\$ 100 568490 Oct. 6 Oct. 13

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, por disposición del Juzgado de 1º Instancia de Circuito Nº 5, Secretaría 1 (denominación anterior), Juzgado de 1º Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nº 22 (denominación actual), a cargo del Juez Dr. Maximiliano Nelson Gustavo Cossari, Secretaría a cargo de la Dra. Gabriela Patricia Almará, se ha declarado la rebeldía de los herederos del Sr. FERNANDO LUIS GUILLERMO MICHELETTI, DNI 5.972.631, en los autos caratulados "CROUS JUAN, JOSE LUIS c/ MICHELETTI, FERNANDO LUIS GUILLERMO Y OTROS s/ Usucapion" CUIJ Nº 21-02939750-0, de lo cual se los notifica mediante edictos publicados dos (2) días en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, 24 de septiembre de 2026. Dra. Gabriela Patricia Almará
\$ 100 568473 Oct. 6 Oct. 7

Por disposición del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 11ª NOMINACIÓN DE LOS TRIBUNALES ORDINARIOS DE ROSARIO, a cargo del Dr. LUCIANO DANIEL CARBAJO -Juez-, Secretaría del Dr. SERGIO A. GONZALEZ, en los autos "AGUILAR, JUAN VICTOR C/ AITA, ERNESTO CARLOS (SUCESION) s/ Demanda De Cobro De Pesos- Juicio Ordinario", CUIJ 21-03011542-9, se ha dispuesto la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL a los fines de comunicar los siguientes decretos: "En la ciudad de Rosario y en la fecha 20 de Agosto de 2026. Agréguese las boletas acompañadas. Atento que el trámite procesal impuesto a las presentes actuaciones, de conformidad al art 387 del CPCCSF y "Protocolo de oralidad y gestión de la prueba en los procesos civiles" aprobado por la CSJSFE mediante Acta 7 -punto 9º- de fecha 17 de marzo de 2026, en modo alguno conculca garantía de debido proceso ni derechos laborales reconocidos, a lo solicitado, no ha lugar (Art. 9 Ley 20.744). Proveyendo el escrito de demanda: Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado, a mérito del poder acompañado. Por iniciada DEMANDA DE COBRO DE PESOS, la que tramitará según las normas del JUICIO ORDINARIO (arts. 398, sig. y conc. CPCC). Cítese y emplácese a los herederos de ERNESTO CARLOS AITA por el plazo de ley, para que dentro del mismo comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que les corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y sig. CPCC). Cítese por edictos a los herederos del litigante fallecido para que dentro de ley comparezcan a estar a derecho a este proceso, bajo apercibimiento de nombrar defensor, todo atento lo normado por el art. 597 del C.P.C.C. S.F. Publíquense los edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley en el Boletín Oficial y en el Hall de planta baja. Asimismo, emplácese a los herederos declarados dentro de los caratulados "AITA ERNESTO CARLOS s/ Declaratoria De Herederos" CUIJ Nº 21-02921003-6, por cédula a los domicilios denunciados en el mismo. a los fines de comparecer a estar a derecho y tomar la participación que pudiere corresponder. Los herederos deberán acompañar las partidas demostrativas de tal calidad, denunciar la existencia de otros herederos del causante o, en su caso, declarar bajo juramento la inexistencia de los mismos. En caso de existir juicio sucesorio iniciado, deberán precisar el juzgado y la carátula completa del proceso, así como denunciar si se ha designado administrador de la sucesión y/o se ha dictado declaratoria de herederos, acompañando copia autenticada de la resolución judicial respectiva. Asimismo, ofíciase al Registro de Procesos sucesorios de la jurisdicción a la cual pertenezca el domicilio del causante a fin de que informe si se encuentra abierto el proceso sucesorio. Notifíquese por cédula. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el proceso tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario -Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017-y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios -Acta 8/2018 del 13 de marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de marzo de 2018- de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe. Por lo tanto, las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia de los profesionales a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12.851. Notifíquese personalmente, por Secretaría o por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Hágase saber que de conformidad con el acuerdo CSJSF celebrado el día 30.8.2023, Acta Nº28, la tramitación del presente se hará en forma enteramente digital sin soporte papel. En igual sentido, conforme lo previsto en el punto 13 del Reglamento de presentación electrónica de escrito de expedientes, se agregará en forma virtual la documental acompañada, constituyéndose al profesional en depositario judicial de la documentación original hasta tanto la misma le sea requerida, en su caso, por el tribunal." FIRMADO DIGITALMENTE. Y otro: "ROSARIO, 26 de Agosto de 2026 Atento lo manifestado, por la parte accionante, y si bien es cierto que los beneficios acordados por ley a los trabajadores no tienen que verse conculcados al cambiar de juzgado, por el fuero de atracción de un proceso sucesorio, he de hacer notar que dentro de la normativa prevista para los trámites de las pretensiones de los justiciables ninguna se ajusta al juicio declarativo con trámite abreviado que recepta el Código de procedimientos Laboral. En consecuencia, concurro con el recurrente que el trámite ordinario es el mas alejado a los procedimientos breves, por lo tanto corresponde imprimir a los presentes el trámite del juicio sumarísimo, siendo éste último el juicio declarativo mas breve." Fdo: Dr. LUCIANO DANIEL CARBAJO -Juez-, Dr. SERGIO A. GONZALEZ -Secretario-. Y otro: "En la ciudad de Rosario y en la fecha 17 de Septiembre de 2026. Téngase presente lo manifestado. Revóquese por contrario imperio el cuarto párrafo del decreto de fecha 20/08/2026 en la parte que versa "Por iniciada DEMANDA DE COBRO DE PESOS, la que tramitará según las normas del JUICIO ORDINARIO (arts. 398, sig. Y conc. CPCC)." y en su lugar se provee: Por iniciada DEMANDA DE COBRO DE PESOS, la que tramitará según las normas del JUICIO SUMARISIMO (arts. 413, sig. y conc. CPCC). Téngase por ratificada el escrito de demanda. Téngase presente la prueba ofrecida." FIRMADO DIGITALMENTE. Sergio A. González, Secretario.
\$ 300 568464 Oct. 6 Oct. 8

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 7º Nominación de Rosario se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don SAVERIO, COMPARATO, L.E.

Nº 3.690.059 por el término de tres días y bajo apercibimiento de rebeldía para que comparezcan a estar a derecho dentro de autos caratulados: "GOROSITO, NORBERTO HUGO Y OTROS C/ SAVERIO, COMPARATO s/ Escrituración CUIJ 21-03006032-3" de trámite por ante la Juzgado de 1º Instancia Civil y Comercial Nº 7 de Rosario. Dra. Lorena González, Secretaria.
\$ 100 568461 Oct. 6 Oct. 8

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, Dr. Luciano Daniel Carbaño, Secretaría del Dr. Sergio A. González, dentro de los autos caratulados: "MUÑOZ, FÉLIX ROSARIO c/ESPIN, JOSÉ MANUEL HEREDEROS s/Prescripción Adquisitiva (AUTOMOTOR)" - CUIJ Nº 21-02991312-6, se cita, llama y emplaza a los herederos del litigante fallecido ESPIN JOSE MANUEL, titular del D.N.I. Nro. 6.059.368, fallecido en fecha 03/07/2019 a los fines que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de diez (10) días para hacer valer sus derechos y bajo apercibimientos de nombrar defensor, todo atento lo normado por el art. 597 del C.P.C.C. S.F. Los herederos deberán acompañar las partidas demostrativas de tal calidad, denunciar la existencia de otros herederos del causante o, en su caso, declarar bajo juramento la inexistencia de los mismos. En caso de existir juicio sucesorio iniciado, deberán precisar el juzgado y la carátula completa del proceso, así como denunciar si se ha designado administrador de la sucesión y/o se ha dictado declaratoria de herederos, acompañando copia autenticada de la resolución judicial respectiva. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de planta baja del Tribunal. Rosario, 14 de septiembre de 2026. Dr. Sergio A. González, secretario
\$ 100 568453 Oct. 6 Oct. 8

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito Nº4 Sec.1 De Rosario, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Claudia A. RAGONESE (Jueza), Secretaría de la Dra. Paula Marina Heltner, dentro de los autos caratulados: "ZAPATA, OSCAR ROBERTO C/ RUBINI DE GALEAZZI, ELVIRA s/Juicios Sumarios" CUIJ Nº 21-12648664-9 se procede a la publicación del decreto que se transcribe seguidamente: "ROSARIO, 01 de agosto de 2025. Puestos los autos a despacho el día de la fecha, se provee: Por presentadas, con domicilio constituido y en el carácter invocado, a mérito del poder especial acompañado. Désele a las comparecientes la participación que por derecho les corresponda. Téngase presente la aclaración formulada. Por iniciada formal DEMANDA DE USUCAPION a la que se le imprime el trámite previsto para el juicio sumario (art. 540 y 408 del CPCCSFE). Previamente: Acompañese Informe de Dominio (I) actualizado. Fecha: 1.- Oficiése al Registro de Procesos Universales a los fines de que informe la existencia de proceso sucesorio abierto a nombre de la demandada. 2.- Oficiése al Registro Nacional de las Personas (RENAPER), a los fines que informe el último domicilio, supervivencia o vigencia, y demás datos personales con los que cuenten del demandado. 3.- Oficiése a la Dirección General de Catastro Provincial (API) a fin de que informe los datos catastrales del inmueble a usucapir. 4.- Oficiése a la Municipalidad de Punes, al Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a la Fiscalía de Estado y a la Administración de Bienes del Estado (ex ONABE), a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre el inmueble. 5.- Oficiése a la Municipalidad de Punes para que informen los datos de empadronamiento, número de cuenta, ubicación (calle y número) del inmueble. 6.- Librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. En caso de que el mismo se halle ocupado íntimamente a los atendientes, subinquilinos y/o terceros ocupantes a que justifiquen su ocupación mediante la presentación en autos de los títulos correspondientes y en el término de 10 días. 7.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial con identificación del inmueble." FDO: Dra. CLAUDIA RAGONESE (JUEZA) - Dra. ALEJANDRA BALGANON (PROSECRETARIA).- Se hace saber que el inmueble objeto de los presentes autos se describe según plano Nº226338 de la siguiente manera: "Un lote de terreno designado como A, que está ubicado en la calle Esteban de Luca a los 40. 00 m de la calle Sarmiento hacia el Noreste y a los 49. 00 m de la calle Santa Fe hacia el Suroeste y mide 10.00 m. "a sus lados Noreste y Noroeste y 38.50 m. de fondo, en sus lados Noreste y Suroeste, 2 siendo todos sus lados normales entre sí; lindando al Noroeste con la calle Esteban De Luca, al Noreste con Savignano Leandro y otro; al Sureste con Filipputti Karina A y otro y al Suroeste en parte con Arguello Mauro D y otro y el resto con Filipputti Karina y otro; encerrando una superficie de 385.00 m2." -Se encuentra inscripto en el Registro General Rosario al Tº370B Fº106 Nº 101.827.(09/01/1976).Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados del tribunal por el término de TRES (3) días. HELTNER, prosecretaria.
\$ 200 568506 Oct. 6 Oct. 8

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PENARANDA ALICIA ISABEL DNI 10.188.656 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: PENARANDA, ALICIA ISABEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-03011648-5). Fdo. Dra. Prosecretaria.
\$ 45 Oct. 6

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 9º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARMELINA MARIA CORNAGLIA (DNI. 5.550.915), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CORNAGLIA, CARMELINA MARIA S/ SUCESORIO" CUIJ. 21- 03011272-2. Fdo. Prosecretaria.

\$ 45 Oct. 6

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. NICOLETTI ELENA OLGA (D.N.I. 6.633.246) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "NICOLETTI ELENA OLGA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" cuij 21-03013078-9, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Oct. 6

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VANNI EDUARDO DALMO, DNI N° 6.042.334, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VANNI EDUARDO DALMO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 18" CUIJ 21-03012402-9. Fdo. Prosecretaría.

\$ 45 Oct. 6

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARTA GRACIELA LAZZARI (DNI 4.578.113), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LAZZARI, MARTA GRACIELA S/ SUCESORIO " (CUIJ 21-03012661-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Oct. 6

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 20° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ITATI ANGELA LORENZA ORUE, DNI N° 5.336.951, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ORUE, ITATI ANGELA LORENZA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03011711-2). Fdo. Dra. Ana Laura Minni Prosecretaría.

\$ 45 Oct. 6

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 21° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RODRIGUEZ ALVAREZ, MARIA LUZ D.N.I. 93.943.176 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RODRIGUEZ ALVAREZ, MARIA LUZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 21" (CUIJ N° 21-03005704-7). Fdo. Prosecretaría.

\$ 45 Oct. 6

Por disposición de la Juez de Distrito Civil y Comercial de la 21° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LOPEZ BENITO LEANDRO ANGEL D.N.I. 22.777.653 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "LOPEZ BENITO, LEANDRO ANGEL S/ SUCESORIO C Y C 21" (CUIJ N° 21-03009598-4). Fdo. Firmado digitalmente Dra. Cecilia A. Camaña (Jueza).

\$ 45 Oct. 6

Por disposición de la Jueza de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS SEC. UNICA de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DANTE DANIEL CAVALLLO (D.N.I. 17.079.459) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CAVALLLO, DANTE DANIEL S/ SUCESORIO C Y C 21" (CUIJ N° 21-03011049-5). Fdo. Prosecretaría.

\$ 45 Oct. 6

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LILIAN MARIA DEL CARMEN ALLENDE (DNI 4.437.841) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ALLENDE, LILIAN MARIA DEL CARMEN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03011608-6). Fdo. Prosecretaría.

\$ 45 Oct. 6

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante LUESO RICARDO (D.N.I. 10.866.265) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LUESO, RICARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03012156-9) . Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Oct. 6

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante OVIDIO JOSE BERMUDEZ DNI 10.629.647, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BERMUDEZ, OVIDIO JOSE S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03012734-7). de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Oct. 6

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BLANCA NIEVES ARBELOA L.C. N° 01.096.405 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ARBELOA, BLANCA NIEVES S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 18" (CUIJ N° 21-03012455-0). Fdo. Prosecretaría.

\$ 45 Oct. 6

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROMILDA JOSEFA MARCIANO (DNI 5.567.515), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARCIANO ROMILDA JOSEFA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (OFICINA DE TRAMITES SUCESORIOS) CUIJ 21-02921911-4 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. -

\$ 45 Oct. 6

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LINO OBREGON (D.N.I. 1.652.881) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "OBREGON, LINO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03010001-5). Fdo. Prosecretaría.-

\$ 45 Oct. 6

Por disposición del Sr. Juez titular del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 19na. Nominación de Rosario, Dr. DANIEL H. GONZALEZ, Secretaría de la Dra. GABRIELA M. KABICHIAN, dentro de los autos caratulados "CASERMEIRO SRL s/ Concurso Preventivo" CUIJ 21-03009474-0, se ha dispuesto hacer saber por el plazo de ley que: 1) Se ha declarado abierto el CONCURSO PREVENTIVO de CASERMEIRO S.R.L., CUIT 30-67445350-3, con domicilio social en calle AU Ruta 9 Km 283,5 (Colectora Este) de la localidad de Alvear, provincia de Santa Fe, sociedad inscripta en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos al T° 144, F° 7935, N° 757, de fecha 02 de junio de 1993, y sus modificaciones. 2) Ha sido designado Síndico en autos el Estudio Clase "A", BERTONI PATRICIA SILVIA – DEDOMINICI GERARDO – VAZQUEZ MARIA ISABEL, quienes han fijado día y horario de atención en la Oficina sita en calle Córdoba 1452 Piso 1 oficina E del Palacio Minetti, de la ciudad de Rosario (horario de 9 a 16hs) para la presentación de verificación. Hágase saber que los créditos también podrán efectuarse mediante correo electrónico a la casilla sindicaturacasermeiro@gmail.com. 3) Por Auto Nro.123 de fecha 01/10/2026 se ha ordenado: a) Fijar el día 30/11/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura (art. 32 LCQ). b) Fijar el día 19/02/2027 para la presentación por la Sindicatura del Informe Individual de créditos (art. 35 LCQ). c) Fijar el día 07/04/2027 para la presentación del Informe General (art. 39 LCQ). d) Establecer que el período de exclusividad vencerá el día 12/10/2027 y la audiencia informativa se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 05/10/2027 a las 9 hs. 4) Se ha ordenado publicar edictos por el término y bajo apercibimientos de ley en el Boletín Oficial y en el diario "La Capital", conforme arts. 28 y 29 LCQ. Secretaría. Rosario, 02 de octubre de 2026.

\$ 500 568592 Oct. 06 Oct. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la PRIMERA (1°) Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SOLAND, EMELDA ANGELICA ELVIS (D.N.I. 4.499.668) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "SOLAND, EMELDA ANGELICA ELVIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (C.U.I.J. N° 21-03012977-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Prosecretaría.

\$ 45 Oct. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 22° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DANIEL SMOLARENKO D.N.I. 6.044.393, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SMOLARENKO, DANIEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03012454-2). Fdo. María Victoria Berrone. Prosecretaría.

\$ 45 Oct. 06

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 20° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ALICIA CLOTILDE CESARE, DNI N°: 5.701.444, y FRANCISCO JOSE BUSTAMANTE, DNI N°: 6.052.090, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos en Autos caratulados: "CESARE ALICIA CLOTILDE Y BUSTAMANTE FRANCISCO JOSE S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°: 21-03010153-4.) Fdo: DRA ANA LAURA MINNI, Prosecretaría. Rosario, 6 de octubre de 2026

\$ 45 Oct. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 20° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JULIO RUBEN BERTORINI - DNI N° 14.143.121, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BERTORINI, JULIO RUBEN S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03012554-9). Fdo. Dra. Ana Laura Minni Prosecretaría.

\$ 45 Oct. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 20° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Pascual Frezzini D.N.I. 5.995.375 y Rosalía Triassi D.N.I.93.402.085 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "FREZZINI PASCUAL Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03012547-6. Fdo. Dra. Ana Laura Minni – Prosecretaría. Rosario, 6 de octubre de 2026

\$ 45 Oct. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 20° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Pascual Frezzini D.N.I. 5.995.375 y Rosalía Triassi D.N.I.93.402.085 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "FREZZINI PASCUAL Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03012547-6. Fdo. Dra. Ana Laura Minni – Prosecretaría. Rosario, 6 de octubre de 2026

\$ 45 Oct. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 20° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE ALBERTO LEALE, D.N.I. 6.126.146 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "LEALE, JOSE ALBERTO S/SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03012434-8). Fdo. Dra. Ana Laura Minni. Prosecretaria. Rosario, 01 de octubre de 2026.

\$ 45 Oct. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SEBASTIAN ANDRES DECAILLET D.N.I. 26.197.250 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DECAILLET, SEBASTIAN ANDRES S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-03012426-7. Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria.

\$ 45 Oct. 06

Por disposición de Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANTONIO NAZARENO ARROYO, LE 6.025.246, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ARROYO, ANTONIO NAZARENO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" C Y C 15 CUIJ N° 21-03001238-8. Fdo. Ma Delfina Pividori, Prosecretaria

\$ 45 Oct. 06

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARMELINA MARIA CORNAGLIA (D.N.I. 5.550.915), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CORNAGLIA, CARMELINA MARIA S/SUCESORIO" CUIJ. 21- 03011272-2. Fdo. Prosecretaria.

\$ 45 Oct. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante IHLER BEPPINO DOMINGO (D.N.I. 93.474.026), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "IHLER BEPPINO DOMINGO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-03012804-1). Fdo. Prosecretaria

\$ 45 Oct. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante REQUENA CARLOS, D.N.I. 6.016.608 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "REQUENA, CARLOS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 13" (CUIJ N°21-03012938-2). Dra. VERÓNICA GOTTLIEB. Juez Firmado Digitalmente

\$ 45 Oct. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13ra Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA MAGDALENA COLMENERO D.N.I. 3.051.838 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "COLMENERO, MARIA MAGDALENA S/SUCESORIO" (CUIJ N°21-03012817-3). Fdo. Prosecretaria

\$ 45 Oct. 06

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Rosario, Dra. Lucrecia Mantiello, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ERNESTO RUIZ, titular del D.N.I. N° 5.395.582, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "RUIZ, ERNESTO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-03008579-2). Fdo. Prosecretaria.-

\$ 45 Oct. 06

Por disposición de la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MARIA ISABEL AVENDAÑO DNI: 12.570.218 Y HUGO ALBERTO PERALTA DNI: 12.526.647, por un Día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "AVENDAÑO MARIA ISABEL Y OTS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ: 21-02997708-6. Fdo. Prosecretaria.-

\$ 45 Oct. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS OLGUIN (D.N.I. 6.572.874) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "OLGUIN, CARLOS Y OTROS S/ SUCESORIO CYC 5" (CUIJ N°21-02962339-9). Fdo. Prosecretaria.-

\$ 45 Oct. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 19° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN MANUEL SIROMSKI D.N.I. 33.805.855 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: SIROMSKI, JUAN MANUEL S/ SUCESORIO (CUIJ N° 21-03007368-9).

\$ 45 Oct. 06

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 21° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don MONZON VILMA ESTHER (D.N.I. 6.288.029) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MONZON VILMA ESTHER S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03011589-6). Dra. M. DELFINA PIVIDORI. Rosario, 6 de octubre de 2026

\$ 45 Oct. 06

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por la disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 7 en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de Casilda, a cargo del Dr. RENATO VIALE, Secretaria Dra. ARACELIS ROSENBURT, hace saber que en los autos caratulados "BARUFFALDI HECTOR RAUL S/ SUCESORIO", Expte. Nro. 372/2026 - CUIJ 21-25867829-7, se llama a los herederos, acreedores y legatarios de HECTOR RAUL BARUFFALDI, DNI M.6.104.109, para que comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos, en un todo según el art 2340 del Código Civil y Comercial, publicado un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Casilda, ... de octubre de 2026.

\$ 45 Oct. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 3 de Casilda Dra. Laura S. Babaya Loria, Secretaria del autorizante se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de RIQUELME FAUSTINO FELIPE para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días y bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de un día. Casilda, Septiembre de 2026. Autos: "RIQUELME FAUSTINO FELIPE S/ SUCESORIO" CUIJ 21- 25868040-2. Dr. Santiago Pascual. Secretario.-

\$ 45 Oct. 6

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de HERNALDO ANTONIO PRIMO PALLARO, DNI N° 6.120.399 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "PALLARO, HERNALDO ANTONIO PRIMO S/ SUCESIONES-INS. TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." CUIJ 21-25868291-9 (Expte. N° 04/2026) Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario suplente).

\$ 45 Oct. 6

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN EGIDIO VILLA DNI N°6.179.901 y MARIA DEL CARMEN FERRUCCI DNI N°5.719.142. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados VILLA JUAN EGIDIO Y OTROS S/SUCESORIO 21-25868115-8 (464/2026 Fdo. Dra Aracelis Rosenburt Secretaria.

\$ 45 Oct. 06

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los autos caratulados "LEMO ALBERTO s/Quiebra" CUIJ 21-25974708-9 que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de Cañada de Gómez de la Segunda Nominación, a cargo de la Dra. Ana María Aguaya se hace saber que se ha puesto de manifiesto el informe final y proyecto de distribución y por auto N° 1851 del 15 de diciembre 2025 se regularon los honorarios profesionales en la suma total de \$ 10.386.675,66 correspondiendo al Síndico Hugo Ainsa el 90 % al abogado del fallido Hugo Argañaraz el 10% y se ordenó la elevación de autos a los fines del art 272 LCQ. Publíquense edictos por el término de dos días en el BOLETÍN OFICIAL. Cañada de Gómez, Febrero 2026. Navarro, secretario.

S/C 568458 Oct. 6 Oct. 7

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "DEGRATI, JORGE LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26037748-2), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE LUIS DEGRATI (DNI N° 8.433.507), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-

\$ 45 Oct. 06

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la Tercera Nominación de Cañada de Gómez, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: DELIA GRACIELA PAOLONI, D.N.I. 13.931.750 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PAOLONI DELIA GRACIELA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-26037783-0 de trámite por ante este Juzgado. Dra. Corina I. Rabasedas, Secretaria \$ 45 Oct. 06

"Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial Y Laboral de la de la 1ra. Nominación, Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por el causante: Alberto Jesús FERNANDEZ DNI N° 7.708.726 por el término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Estrados del Tribunal". Autos caratulados "FERNANDEZ ALBERTO JESUS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26037702-4. Secretaria a cargo de la Dra. Carolina Lucia Kauffer, Cañada de Gómez, de Octubre de 2026.- \$ 45 Oct. 06

"Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial Y Laboral de la de la 1ra. Nominación, Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por la causante: Marta Graciela RAMIREZ DNI N° 16.994.437 por el término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Estrados del Tribunal". Autos caratulados "RAMIREZ MARTA GRACIELA S/ SUCESORIO" Expte. CUIJ N° 21-26037701-6. Secretaria a cargo de la Dra. Carolina Kauffer, Cañada de Gómez, de Octubre de 2026.- \$ 45 Oct. 06

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de 1ra. Inst. Civil y Comercial 2da Nom. de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, Dr. Guillermo Roldán (Juez Subrogante), Secretaria de la Dra. Melisa V. Peretti, dentro de los autos caratulados: "COMUNA DE LUIS PALACIOS C/ DI LEO JUAN PASCUAL ANTONIO Y OTROS s/ PREMIO FISCAL COMUNAL" CUIJ 21-25444385-6", se ha ordenado la publicación de la sentencia dictada en fecha 22/06/2026, y su aclaratoria de fecha 25/06/2026, que se transcriben seguidamente: "Y VISTOS... Y CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1) Ordenar se lleve adelante la ejecución hasta tanto la parte actora haga integro el cobro del capital reclamado y los intereses. 2) Costas a la perdidosa (art. 251 CPC y C). 3) Regulación de honorarios, oportunamente. Insértese y hágase saber." FDO: Dr. Guillermo Roldán Juez Subrogante." Y VISTOS... Y CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1) Tener por aclarada la sentencia N° 1166 de fecha 22 de junio de 2026, en el sentido que el capital reclamado devengará intereses a la tasa activa sumada del Banco de la Nación Argentina para giro en descubierto en cuenta corriente no autorizado previamente, desde la mora y hasta su efectivo pago. Insértese, dese copia y hágase saber." FDO: Dr. Guillermo Roldán Juez Subrogante - Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados del tribunal. Por el término de 2 (dos) días. \$ 100 568509 Oct. 6 Oct. 7

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de 1er. Inst. de Dist. en lo Civ. y Com. De la 2da. Nom. de San Lorenzo, a cargo del Dr. Guillermo Roldán (Juez Subrogante), Secretaria de la Dra. Melisa Vanina Peretti, dentro de los autos caratulados "COMUNA DE LUIS PALACIOS C/ MATORAN MAGDALENA BERNABELA S/ PREMIO" CUIJ 21- 23400752-9, se ha dictado lo siguiente: "SAN LORENZO, este a la fecha asignada por SISFE (Acuerdo CSJSF N° 14 del 13/05/2020, punto 2-XV). Agréguese las constancias acompañadas. Atento a lo informado por la Cámara Nacional Electoral y el Registro de Procesos Universales, de conformidad con el art. 28 de la ley N° 5066, cítese de remate a los herederos de Magdalena Bernabela Matoran, D.N.I. N° 2.392.480 por edictos, con la prevención de que, si dentro del término de ocho días no oponen excepción legítima, se llevará adelante la ejecución sin más trámite (conf. art. 7 de la ley N° 5.066). Acompañé los edictos redactados en concordancia con esta providencia. Notifíquese por cédula al inmueble objeto de litis, debiendo el notificador consultar con quien le atienda o vecinos si los requeridos viven allí y dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. Firmado Dr. GUILLERMO ROLDÁN (Juez subrogante). En consecuencia, se ha ordenado cítese de remate a los herederos de Magdalena Bernabela Matoran, D.N.I. N° 2.392.480 por edictos con la prevención de que si dentro del término de ocho días no oponen excepción legítima, se llevará adelante la ejecución sin más trámite. Lo que se publica a sus efectos en el boletín oficial por el término de tres días. San Lorenzo, 11/9/26. \$ 100 568508 Oct. 6 Oct. 8

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2° Nominación del Distrito Judicial N° 12 de San Lorenzo, a cargo del Dr. Dr. GUILLERMO ROLDÁN, Secretaria de la Dra. MELISA V. PERETTI, en los autos caratulados: "DOMINGUEZ PAULA LUCILA S/ SUCESIONES-INSO. TARDIAS SUMARIAS-VOLUNT.", CUIJ N° 21-23854809-5, cita y emplaza a los interesados a formular oposición dentro del término y bajo apercibimientos legales, se hace saber que la Sra. PAULA LUCILA DOMINGUEZ, DNI 38.775.938, solicitó llamarse por su apellido materno, es decir, PAULA LUCILA RURAK, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Estrados Judiciales y cuyo término vencerá quince días hábiles después de la última publicación. Se transcribe el decreto que así lo ordena: "SAN LORENZO, 01 de Marzo de 2021.- Por presentada, domiciliada, con patrocinio letrado. Por iniciada sumaria información de cambio de nombre (artículo 69 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación) y por ofrecida prueba. Agréguese la documental acompañada. Imprímase el trámite sumarisimo. Dese intervención al Sr. Fiscal. De la presente petición, publíquese edictos en los estrados y en el BOLETIN OFICIAL una vez por mes, por el lapso de dos meses, pudiendo el interesado formular oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Oficiése al Registro General de la Propiedad y al Registro Na-

cional de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios a fin de que informen si la Accionantes posee medidas cautelares a su nombre o si posee algún bien a su nombre. Atento a que el cambio de nombre generaría se rectifiquen partidas, títulos y asientos registrales, dese intervención a la Asesoría Letrada del Registro Civil". Fdo.: DRA. MELISA V. PERETTI (Secretaria) DRA. STELLA MARIS BERTUNE (Juez) \$ 52.50 568478 Oct. 6 Oct. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del JUZGADO DE FAMILIA de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "VICENS NATALIA C/ FERNANDEZ HECTOR RENE s/Apremios" CUIJ 21-27884973-9 se cita y emplaza a la parte demandada SR. FERNANDEZ RECTOR RENE DNI Nro. 32.246.933 para que dentro del término de 3 días contados a partir de la última publicación, oponga excepción legítima bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución sin más trámite. Se procede a notificar la providencia que así lo ordena: San Lorenzo, 12/02/2026 Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, por derecho propio. Téngase presente lo manifestado, dejando constancia que la sola remisión vía digital de la documental y/o escritos acompañado/s (con las firmas asentadas en el mismo), implica certificación del/los mismo/s por el/la profesional en los términos del art. 35 del CPCC.- Por iniciado incidente de cobro de honorarios (art. 507 y ss del CPCC). Cítese de remate a la parte demandada con la prevención de que si dentro del término de 03 días no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución sin más trámite. Agréguese la boleta y sellado fiscal acompañado. Notifíquese por cédula. De no ser hallada la parte en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien le atienda o vecinos si el mismo vive o trabaja allí y solo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma, debiendo asentar en la diligencia efectuada dicho informe. Previa reposición de los sellados correspondientes a la cautelar, trabar embargo -en proporción de ley- sobre los haberes de FERNANDEZ HECTOR RENE DNI Nro. 32.246.933 de su empleadora por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIEZ CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$2.267.710,48) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS TRESCEN CON CATORCE (\$680.313,14) estimado provisoriamente para atender intereses y costas, tomando como base el importe de las remuneraciones que excedieran el Salario Mínimo Vital Móvil, en la proporción y condiciones de ley que corresponda de conformidad a lo normado por el Decreto 484/87 -Decreto n° 484/87, cuyos artículos 1, 2 y 3 deberán transcribirse íntegramente al pie del correspondiente oficio a librarse-. La empleadora denunciada deberá trabar la medida ordenada si y solo si la relación laboral se encontrare vigente al momento de su diligenciamiento. La cantidad embargada deberá ser depositada judicialmente a la orden de este Juzgado y por estos autos, en la Agencia Tribunales del Nuevo Banco Provincial de Santa Fe de la ciudad de San Lorenzo, oficiándose a sus efectos. Notifíquese el presente por cédula (art. 282 del CPCC). Fdo: Dr. Marcelo Escola (Juez) Dra. Mónica Muchiutti (Secretaria). \$52.50 568485 Oct. 6 Oct. 8

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de San Lorenzo, se ha declarado la rebeldía de la demandada Quiroga y Zuza Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera (conf. art. 78 CPCCSF), dentro de los autos caratulados "RUIZ CLAUDIA SUSANA Y OTROS C/ QUIROGA Y ZUZA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA s/Escrituración", CUIJ N° 21-25448246-0. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. San Lorenzo, 27/07/2026. \$52.50 568491 Oct. 6 Oct. 13

Por disposición del JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2DA. NOMINACION DE SAN LORENZO -Dr. Guillermo Roldán -Juez subrogante-, dentro de los autos caratulados: "AGUIRRE RAMON CEFERINO S/ PEDIDO DE QUIEBRA POR ACREEDOR" CUIJ: 21-25448783-7; se ha ordenado lo siguiente: N° 1826 - San Lorenzo, 29/09/2026 - VISTOS... Y CONSIDERANDO: Que habiendo aceptado el cargo la síndica CPN NANCY CRISTINA ORTIZ, corresponde fijar las fechas del período informativo de la quiebra. Por tanto, RESUELVO: Fijar el 11/11/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la síndica en el domicilio de calle Av. San Martín n° 1886 de San Lorenzo, con días y horas de atención de Lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas, teléfonos de contacto: 3415 856207 (Dr. Alejandro Gurfinkel) y 341 3752994 (Dr. Lucio D'Angelo). Autorizar la verificación digital o verificación no presencial de créditos al correo electrónico de la sindicatura: ncortiz@hotmail.com bajo las siguientes condiciones: a) Los acreedores insinuantes deberán remitir la documentación de respaldo en soporte digital al mail indicado y abonarán el arancel mediante transferencia bancaria a la CBU que informará la sindicatura. La documentación deberá ser foliada, firmada, con indicación de la fecha, los títulos ejecutivos como cheques y pagarés serán intervenidos con leyenda "presentado a verificación no presencial". b) En el pedido de verificación del crédito se indicará: I) CUIT, DNI y datos completos del acreedor, domicilio real y domicilio legal, monto, causa, privilegio y demás datos y circunstancias necesarias relativas al crédito. II) Un detalle de los documentos respaldatorios adjuntados en el/los archivo/s PDF. III) Deberá indicar el domicilio físico donde se encuentra la documentación y agregar la leyenda "Se declara bajo juramento que la información proporcionada es verídica y la documentación adjuntada en formato digital se corresponde exactamente con los originales en formato papel, los que quedan al resguardo del presentante como depositario judicial y que se encuentran a disposición de la Sindicatura o el Tribunal a los fines pertinentes". e) Toda la documentación presentada deberá estar disponible para el Tribunal y la Sindicatura y deberá ser entregada en original en caso de ser requerido. Se hace saber que la no presentación de los documentos en su soporte original -papel- en caso de ser requerido, podrá ser tomado como falta en el cumplimiento de los requisitos de verificación. d) Para el procedimiento de observación de los créditos se procederá de igual forma que lo aquí previsto para la insinuación. Fijar el 01/02/2027 para la presentación por la síndica del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.- Fijar el 17/03/2027 para la presentación del informe general por la sindicatura.- Disponer se publiquen los edictos que prescribe el art. 27 L.C.Q. por el término de ley en el Boletín Oficial. Insértese y hágase saber. (firmado: Dr. Alejandro Andino -juez en suplencia).El presente tramitará sin cargo -y deberá realizarse dentro de las 24 horas de recepcionado. Dra. Peretti, secretaria. S/C 568476 Oct. 6 Oct. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Distrito N°12 de Circuito de San Lorenzo se ha ordenado citar por edictos: San Lorenzo, 24 de septiembre de 2026.- T° 2026 - F° - N° 1148 - "Agréguese constancia acompañada. Téngase al compareciente por presentado, domiciliado en el carácter invocado a mérito del poder general acompañado. Otórguesele la participación legal correspondiente. Por iniciada demanda de apremio (Ley 5066 mod. Ley 7118). Agréguese documental acompañada. Designese a los profesionales en carácter de depositario/s judicial/es de la prueba documental con el consecuente deber legal de custodia e integridad (material e ideológica) de la misma, bajo los apercibimientos que correspondan. Hágase saber a las partes que los documentos de mención podrán ser requeridos por el tribunal en cualquier oportunidad debiéndose ponerlos a disposición del juzgado en un término no mayor de dos días hábiles judiciales. Cítese y emplácese a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley a los herederos de la accionada Sra. LUZ RWERO LC. N° 06.005.177. Líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre el inmueble propiedad de la demandada LOTE C - MANZANA QO inscripto el dominio al Tomo 180, Folio 372, N° 133379 de fecha 16/07/1980 Departamento Iriondo. por la suma de pesos UN MILLÓN TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$1.312.500) con más la suma de pesos TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 393.750) estimados para intereses y costas futuras, librándose el despacho correspondiente a sus efectos. Notifíquese por edictos que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de las provincias de Santa Fe y de Buenos Aires (art. 73 CPCCSF). Téngase presente la propuesta de martillero para su oportunidad y si correspondiere. Insértese, y hágase saber.- Firmado: Dr. DR. JAVIER PEDRO BERTORA, Juez Subrogan y la Dra. DULCE SOFIA ROSSI, Secretaria.- "Autos "COMUNA DE OLNER S C/ RIVERO LUZ S/ APREMIOS" -CUIJ N: 21-23405620-1. \$ 52,50 568474 Oct. 6 Oct. 8

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial N° 2 del Distrito Judicial N° 12 de la ciudad de San Lorenzo, a cargo de Guillermo ROLDÁN (Juez) y Melisa Vanina PERETTI (Secretaria), en el expediente caratulado "GIORDANO, NORBERTO EDGARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-25449238-5 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Norberto Edgardo GIOR-DANO, DNI 23.535.313, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. San Lorenzo, octubre 2026. Firma secretario/a autorizante. \$ 45 Oct. 6

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 2da. Nominación, de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, en los autos: "QUARIN MARCELO JOSE Y OTROS S/ SUCESIONES-INSCTARDIAS SUMARIAS- VOLUNT", CUIJ N°21-25449222-9 , se hace saber que se cita y emplaza a los HEREDEROS, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por QUARIN, MARCELO JOSE L.E. N°: 2.510.410 y RAMIREZ, ESTANISLADA D.N.I. N°: 2.084.430, a que comparezcan a estar a derecho por el término de ley. \$ 45 Oct. 6

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Villa Constitución a cargo del Dr. DAVID ALBERTO LISANDRELLO (Juez), Secretaria del Dr. Dr. DARIO FALVIO MALGERI, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Doña/Don MARTA SUSANA VALTIER DNI N° 5.207.551, para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley.- Autos: "VALTIER MARTA SUSANA S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" CUIJ N° 21-25661424-0, Villa Constitución, Santa Fe.-Firmado: Dr. David Alberto Lisandrello (Juez), Secretaria del Dr. Dario Falvio Malgeri.- \$ 45 Oct. 06

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto Dr. GABRIEL A. CARLINI, Secretaria a cargo del Dr. A. WALTER BOURNOT; en los autos caratulados "ASOC. MUTUAL E. ASOC. YADHE, AL CRU Y CULTURA C/CASADEI, JUAN CARLOS S/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA (DIGITAL)" (CUIJ N° 21-24625739-3); se cita, llama y emplaza al demandado Sr. CASADEI, JUAN CARLOS (D.N.I. N° 10.886.621), y/o terceros adquirentes del siguiente inmueble: "Según plano de mensura N° 223.174/2019: Una lote de terreno, con todo lo en él edificado, clavado y plantado, situada en la localidad de Murphy, distrito del mismo nombre, Departamento General López, provincia de Santa Fe, el que se designa en el plano confeccionado por el agrimensor Román O. Visentin, e inscripto en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el n° 223.174 del año 2019, como lote letra "D", de la manzana número CATORCE (14), ubicado sobre calle San Martín, entre calles Castelli y Alberdi, a los 46,25 metros de calle Alberdi hacia el Noroeste. Mide: 15 metros de frente al Suroeste por 53,75 metros de fondo en cada uno de sus costados Sureste y Noroeste. Linda: por su frente al Suroeste con calle San Martín, al Noroeste con Néstor Mario Ludueña y Ot. P.I.I. n° 365.423/0011, al Noreste con Ángel Stábile P.I.I. n° 365.423/0002, y al Sureste con Graciela María Paez P.I.I. n° 365.423/0007", cuyo dominio fuerte inscripto en el Registro General Rosario en fecha 26.08.1988 al T° 438, F° 122, N° 140.633, del Departamento General López, ubicado en calle San Martín S/N° de la localidad de Murphy, gravado con derecho real de hipoteca de primer grado otorgada a favor la parte actora que se encuentra inscripta al T° 604B, F° 46, N° 94311, fecha 03/05/2024, del respectivo libro de hipotecas; para que dentro de los cinco (5) días subsiguientes contados a partir de la última publicación paguen el crédito que se les reclama de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS c/18 ctvos.-(\$58.776.376, 18) en concepto de capital, con más los intereses pactados y

costas del juicio, y/u opongan excepciones legítimas, bajo apercibimientos de dictarse sentencia en rebeldía sin más trámite y tenerlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha.- Venado Tuerto, 11 de septiembre de 2026. Bournot, secretario. \$ 500 568525 Oct. 6 Oct. 8

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 3, en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación Nominación, de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. Laura Olmedo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante MARIA LUISA MOUCHARD, titular del D.N.I N° 0.902.841, para comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. (Autos: "MOUCHARD MARIA LUISA S/ SUCESORIO Cuij 21-24626359-8-2"). \$ 45 Oct. 6

Por disposición Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de 1da. Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. MARIA CELESTE ROSSO, Jueza, y Secretaria a cargo de la Dra. MARIA LAURA OLMEDO, en autos caratulados "IBAR SEBASTIAN LEDESMA S/ SUCESORIO" (CUIJ: 21-24626110-2), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante, el Sr. IBAR SEBASTIAN LEDESMA, DNI N° 10.184.980, para que comparezcan por ante este tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el boletín oficial.- Venado Tuerto, de Septiembre de 2026. \$ 45 Oct. 6

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1 era. Nominación de Venado Tuerto, Dra. MARIA CELESTE ROSSO, Jueza; Secretaria Dra. MARIA LAURA OLMEDO, se cita y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Doña, CELESTINA DORA D'ANGELO, DNI N° 4.420.797, para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos.- "D'ANGELO CELESTINA DORA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", (Expte. CUIJ 21-24626188-9).- Venado Tuerto, \$ 45 Oct. 06

Por disposición de Sr.: Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Comercial de Venado Tuerto de 2da Nominación a cargo del Dr: GABRIEL A. CARLINI=(JUEZ) Dr. A. WALTER BOURNOT, (Secretario) se cita y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de DOÑA NORMA ELVECIA GONZALEZ DNI 13.854.927, con domicilio en calle AUFRANC 732 de la ciudad de Venado Tuerto), para que en el término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley.-Autos caratulados "GONZALEZ NORMA ELVECIA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS"(DIGITAL) (EXPTE Nro: Cuij: 21-2462513-7"-Fdo Dr: Gabriel A. Carlini= juez, Dr: A. WALTER BOURNOT=(secretario).- VENADO TUERTO, Septiembre DE 2026. \$ 45 Oct. 06

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, la Secretaría que suscribe cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a todos cuanto consideren con derecho sobre los bienes de la herencia de JULIA AMELIA DEL CUETO DNI: 01.110.127, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro de los autos: DEL CUETO JULIA AMELIA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ: 21-24626365-2.- Firmado: Dra. Maria Celeste Rosso - Juez – Dra. Maria Laura Olmedo - Venado Tuerto, de Octubre de 2026. \$ 45 Oct. 06

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado en lo Laboral 1 Nom. de Rosario, Dra. BARBARA SERRAT Secretaria de Dr. RICARDO JAVIER SULLIVAN, en autos: MEZA RAUL ALBERTO C/ MARCHIONNA HECTOR MANUEL y Otros S/ COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES - CUIJ 21-04260355-1. Se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 25 de Agosto de 2026 (...). Atento lo manifestado y las constancias adjuntas, cítese por edictos a los herederos del litigante fallecido, Sr. Héctor Manuel Marchionna, para que dentro del plazo de 10 días comparezcan a tomar intervención en los presente, bajo apercibimientos de ley.- FDO.: DRA. BARBARA SERRAT (JUEZA). Dr. Ricardo Sullivan, Secretario. \$ 100 568380 Oct. 5 Oct. 7

JUZGADO DE FAMILIA

Dentro de los autos caratulados: "AMEZ DROZ SEBASTIAN Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" CUIJ 21-11454691-4. Por disposición de la Dra. María Paula Mangani, Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia Nro. 6 de Rosario, se ha dispuesto notificar a ROCIO NATALIA AMEZ DROZ, DNI 42.179.743 y MAXIMILIANO JOEL SALVI, DNI 39.816.038 lo siguiente: "Nro. 1611. Rosario, 29 de septiembre de 2026. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO... RESUELVE: I) Ratificar la medida de protección excepcional dispuesta en relación a SEBASTIAN AMEZ DROZ, titular DNI Nro. 59.284.951, SUSAN EMILY AMEZ DROZ, titular DNI Nro. 70.035.664 y BASTIAN ELIAN AMEZ DROZ, titular DNI Nro. 56.379.015. II) Otorgar a su progenitor, Maximiliano Joel Salvi, titular DNI Nro. 39.816.038, el cuidado unipersonal de sus hijos, SEBASTIAN, SUSAN

y BASTIAN AMEZ DROZ. III) Privar a ROCÍO NATALÍ AMEZ DROZ, titular DNI Nro. 42.179.743, de la responsabilidad parental de su hija SEBASTIÁN, SUSAN y BASTIAN AMEZ PROZ. Insértese y hágase saber." Fdo.: Dra. Mangani (Jueza) - ROSARIO, 30 de Septiembre de 2026. Dra. Mariela Cintia Barbieri, Secretaria. S/C 568406 Oct. 5 Oct. 7

Dentro de los autos caratulados: GIMENEZ, AGOSTINA YOSELYN - GIMENEZ, MIRKO S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL, CUIJ.21-11400418-6. Por disposición de Gustavo Antelo, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia Nro 4 de Rosario, se ha dispuesto notificar a MICAELA GIMENEZ, titular del DNI 40.362.131 y de FERNANDO ARIEL FLAMENCO, DNI 40.313.729 lo siguiente: "Nro. 1113. Rosario, 29 de Septiembre de 2026. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVE: I) Ratificar la sugerencia de la Dirección de Niñez en relación a MIRKO GIMENEZ, titular del DNI 58.915.840 y AGOSTINA YOSELYN GIMENEZ, titular del DNI 57.045.935. II) Privar de la responsabilidad parental a Micaela Aldana Gimenez, titular del DNI 40.362.131 respecto de sus hijos Mirko y Agustina Gimenez y a Fernando Ariel Flamenco, titular del DNI 40.313.729 respecto de su hija Agustina Gimenez. III) Otorgar a PAOLA MARISA GALVÁN, titular del DNI 25.979.956 la tutela de MIRKO GIMENEZ, titular del DNI 58.915.840 y AGOSTINA YOSELYN GIMENEZ, titular del DNI 57.045.935. La tutora deberá aceptar su cargo ante la Actuaria. Insértese y hágase saber.-". Fdo: Antello (Juez) - ROSARIO, 30 de Septiembre de 2026. Dra. Mariela Cintia Barbieri, Secretaria. S/C 568405 Oct. 5 Oct. 7

Por disposición de la jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18a. Nominación de Rosario Dra. Susana S. Gueiler, secretaria de la autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: "LOPEZ CAROLINA S/ QUIEBRA" CUIJ.21-02928706-3, mediante Resolución N°981.- de fecha 25/09/2026.-, se ha ordenado: FALLO: 1) Declarando la quiebra de CAROLINA LOPEZ DNI N°27.090.183, con domicilio: en calle Catamarca 2738 Piso 2 'C' de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 2) Oficiando al Registro de Procesos Concursales a fin de comunicar la presente. 3) Oficiando al Registro General de la Propiedad, al Registro de la Propiedad del Automotor y/o que corresponda a los fines de anotar la inhibición general del fallido. 4) Intimando a la deudora para que, dentro de las 24 hs., entregue al Síndico la documentación relacionada a su actividad, y en el término de 10 días cumplimente con lo prescripto en el art. 86 1er. Párrafo LCQ. 5) Prohibiendo hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Intimando a la fallida y a los terceros que tuvieran bienes y documentación de aquél en su poder, a ponerlos a disposición del Síndico a designar. 7) Ordenado la intercepción de la correspondencia dirigida a la deudora, entregándose la misma al Síndico y oficiándose a sus efectos a Correos Argentinos y repartición que corresponda. 8) Librando los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ. 9) Haciendo saber a la fallida que no podrá ausentarse del país sin previa autorización de este Juzgado y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes, oficiándose a la Policía Federal (delegación Rosario), Dirección General de Migraciones y/o quien corresponda. 10) Desapoderar a la fallida de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de esta quiebra y de los que adquiriera hasta su rehabilitación (arts. 106 ss. y ce. LCQ). 11) Procediendo a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo de la deudora. Designando como funcionario incautador al Síndico que resultare sorteado a fin de que proceda a efectuar, dentro del término de 15 días de notificado un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida: que comprenderá sólo los rubros generales - y proceda a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al Síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde éste tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 12) Clasificando al proceso en la categoría "B", ordenando la actuación en los presentes de la sindicatura actuante en autos "PROEM SRL S/ PEDIDO DE QUIERBA" CUIJ.21-02907288-1 CPN PABLO RUSSO. Las fechas para cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio de la presente, firme que estuviere. 13) Disponiendo la comunicación de la presente al Registro Público de Comercio, al API (a los fines del art. 23 del Código Fiscal) a la ARCA y a la Municipalidad de Rosario, y a quien corresponda oficiándose. 14) Ordenando la publicación de edictos conforme lo normado por el art. 89 LCQ en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. 15) Martes y Viernes para notificaciones en la oficina. 16) Encomendando a la Sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos ordenados bajo responsabilidades de ley. 17) Conforme lo normado por el art. 167 LCQ, hágase saber que se dispone la formulación de una masa única entre PROEM SRL CUIT.30-63493452-5 y CAROLINA LOPEZ DNI N°27.090.183". [Fdo. Dra. Susana S. Gueiler (Jueza) Dra. Melisa A. Lobay (Prosecretaria).- Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme arts. 89 y 182 LCQ. Rosario, 30 de Setiembre de 2026. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria. S/C 568424 Oct. 5 Oct. 9

Por disposición de la jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18a. Nominación de Rosario, secretaria de la autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: "SAFYTA SRL S/ CONCURSO PREVENTIVO (HOY SU QUIEBRA) CUIJ.21-02973297-0 mediante resolución N° 992 de fecha 28/09/2026 se ha ordenado: 1) Declarar la QUIEBRA INDIRECTA de SAFYTA SRL CUIT N° 30-71475069-7, inscrita en el Registro de Sociedades al T° 165 F° 33539 N° 2148 con fecha 22 de diciembre de 2014 y sus modificaciones T° 166 F° 29487 N° 1916 de fecha 29 de octubre de 2015 y T° 167 F° 10732 N° 683 de fecha 6 de mayo de 2016, con domicilio social y comercial en la calle Dorrego 1136 de Rosario. 2) Anotar la quiebra en el Registro de Procesos Concursales, oficiándose. 3) Mantener la inhibición general de la fallida en el Registro General, en el Registro de la Propiedad Automotor y/o en donde corresponda, oficiándose. 4) Imponer que continúe la sindicatura ya designada con los trámites inherentes a esta quiebra. 5) Hacer saber que las fechas para el cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio una vez firme la presente resolución. 7) Intimar a la deudora para que, dentro de las 24hs, entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 8) Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 9) Interceptar la correspondencia dirigida a la deudora, entregándose la misma al síndico y oficiándose a sus efectos a Correos Argentinos y repartición que corresponda. 10) Hacer saber a los respon-

sables de la fallida que no podrán ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal hasta la presentación del informe general por la sindicatura, efectuándose las comunicaciones necesarias para el cumplimiento del art. 103 de la LCQ, oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones y/o quien corresponda. 11) Diferir el sorteo del martillero hasta luego de presentado el Informe General (art. 39 LCQ). 12) Desapoderar a la fallida de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiriera hasta su rehabilitación, art. 106 y ss. LCQ. 13) Disponer se comunique la presente al Registro Público de Comercio, a la ARCA, al API, a la Municipalidad de Rosario, y a quien corresponda, oficiándose. 14) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 de la LCQ en el Boletín Oficial por el término de 5 días. 15) Librar los despachos que fueran menester a los fines previstos por los arts. 132 y 133 LCQ (ref. Ley 26.086.) 16) Encomendar a la sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos ordenados, bajo responsabilidad de la LCQ. 17) Hacer saber a la fallida que cualquier enajenación, simulación, ocultamiento o discriminación del valor de bienes que componen su activo será considerada incursión en el delito de QUIEBRA FRAUDULENTE y se remitirán los antecedentes a la Justicia Penal. 18) Hacer saber que los acreedores que hubieran obtenido verificación en el concurso preventivo no tendrán necesidad de verificar nuevamente en su oportunidad, procediendo el síndico a recalcular sus créditos según su estado. 19) Proceder, por Secretaría, a recaratar estas actuaciones con el aditamento "HOY SU QUIEBRA". 20) Ordenar una nueva constatación en los domicilios Dorrego N° 1136 y en las numeraciones Dorrego N° 140/1142, a fin de establecer si corresponden a un mismo establecimiento, locales contiguos o explotaciones diferentes, identificando en cada caso al sujeto que ocupa y explota el inmueble. También se dispondrá la constatación integral del domicilio Mr. Ross N°430, con expresa verificación de actividad real, bienes, instalaciones, mercadería, personal, comprobantes emitidos, habilitación, servicios, contratos, clientela y operatoria comercial, evitando que la diligencia se limite a una mera recepción de manifestaciones. A tal fin, librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia para que proceda a efectuar las medidas indicadas y proceda a la incautación prevista por el art. 177 LCQ, poniendo los mismos en posesión del síndico a los efectos del desapoderamiento referido. 21) Oficiar a la Municipalidad de Rosario, empresas prestadoras de servicios, entidades financieras, procesadores de pago y plataformas de delivery, a fin de identificar titulares de habilitaciones, suministros, cuentas receptoras, CUIT de facturación y operador contractual de cada local publicitado bajo la marca SAFYTA. Insértese y hágase saber. Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme arts. 89 y 182 LCQ. Rosario, 30 de Setiembre de 2026. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria. S/C 568421 Oct. 5 Oct. 7

Por disposición de la Sra. Jueza titular del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, Dra. MONICA KLEBCAR (Jueza), Secretaria de la autorizante, dentro de los autos caratulados "ACCION MERCANTIL SA S/ CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ 21-03009777-4. Se ha dictado la siguiente Resolución de fecha 23/09/2026. Y VISTOS (...) Y CONSIDERANDO: El pedido de la sindicatura de fijación de nueva fecha de verificación tempestiva; Por tanto, RESUELVO: 1. Fijar el 16/12/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación la síndica Carolina Belén Basteri con domicilio en calle Paraguay 777 Piso 9 de Rosario, bajo la modalidad propuesta en el escrito cargo 11484/26. 2. Fijar el 04/03/27 para la presentación por el síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. LCQ. 3. Fijar el 20/04/27 para la presentación del informe general por el Síndico. 4. Hacer saber que el período de exclusividad vencerá el 15/09/27 y la audiencia informativa se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el 08/09/27 a las 10:30 horas; o al día siguiente hábil, y a la misma hora, si la fecha designada resultare feriado o inhábil. - 5. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido, la clave SISFE del expediente (8617) y la modalidad de verificación propuesta por la síndica en el escrito cargo 11484/26 (Se ha dispuesto que el proceso de verificación ante la Sindicatura se realizará en forma digital y no presencial, estableciéndose el siguiente correo electrónico de la Sindicatura: accionmercantilsindicatura@gmail.com a los fines de que los acreedores insinuantes remitan la verificación) en el BOLETIN OFICIAL y diario "El Forense". Dra. Sabrina F. Scherini, Prosecretaria.

\$ 500 568417 Oct. 5 Oct. 9

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, Dr. QUAGLIA, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos del Sr. Alfredo Eduardo Solé, D.N.I. N° 5.819.170, por edictos que se publicarán tres (3) veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco (5) días después de la última publicación, bajo apercibimientos de ley.- Autos caratulados: "LOUHAU RAUL PEDRO CARLOS S/ CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ 21-01546956-8 - Expte. 1702/02". Fdo. Dr. Quaglia - Juez; Dra. BELTRAME - Prosecretaria.- \$ 300 568410 Oct. 5 Oct. 7

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de Rosario, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: LEONE PEDRO C/ LOS BAGUALES S.R.L. S/ USUCAPION, CUIJ 21-02985711-0, hace saber que se ha dictado la Resolución N° 273, de fecha 28 de Julio de 2026, que dispone: Rosario, 28 de julio de 2026 - Y VISTOS... Y CONSIDERANDO...FALLO: 1) Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, declarando adquirido por usucapición a favor de Pedro Antonio Aurelio Leone, desde el 15 de abril de 2006, los inmuebles ubicados en el loteo denominado "Villa del Sol" en la ciudad de Funes, en calle Pte. J.B. Perón entre L. Saenz Peña y Gral. J. Rondeau, y cuya descripción según lote de mensura es la siguiente: Lote 3: Una fracción de terreno, ubicado -en zona urbana del distrito Rosario del departamento Rosario designado como lote 3 del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número 0/2021 con frente al Oeste sobre Calle Pte. Perón, entre Calle SAENZ PENA y Calle RONDEAU, a los 26.25 metros de Calle SAENZ PENA hacia el Sur, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado B - C mide 13.00 metros, linda al Oeste con Calle Pte Perón; el lado C - D mide 32.00 metros, linda al Norte con ROMERO CATALINO A Y OT, PII: 1604003366220740; el lado D - E mide 13.00 metros, linda al Este con LOS BAGUALES S.R.L., PII: 1604003366220735; el lado E - B mide 32.00 metros, linda al Sur con LOTE 4 DEL MISMO PLANO y cuyos ángulos internos son en el vértice B: 90°00'00", vértice C: 90°00'00", vértice D: 90°00'00", vértice E: 90°00'00". Encierra una superficie de 416.00 metros cuadrados. Lote 4: Una fracción de terreno, ubicado en zona urbana del distrito Rosario del departamento Rosario designado como lote 4 del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Informa-

ción Territorial con el número 0/2021 con frente al Oeste sobre Calle Pte Perón, entre Calle RONDEAU y Calle SAENZ PENA, a los 26.25 metros de Calle RONDEAU hacia el Norte, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A - B mide 13.00 metros, linda al Oeste con Calle Pte Perón; el lado B - E mide 32.00 metros, linda al Norte con LOTE 3 DEL MISMO PLANO; el lado E - F mide 13.00 metros, linda al Este con LEMOS DANIELA C Y OT, PII: 1604003366220404; el lado F - A mide 32.00 metros, linda al Sur con GALASSO DAVID HERNAN, PII: 1604(03366220514 y cuyos ángulos internos son en el vértice A: 90°00'00", vértice B: 90°00'00", vértice E: 90°00'00", vértice F: 90°00'00". Encierra una superficie de 416.00 metros cuadrados. El inmueble se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad a nombre de Los Baguales SRL; al Tomo 341C F° 1176 N° 106875 (25/11/1971); y empadronado en el Servicio de Catastro e información Territorial bajo el número de Partida de impuesto inmobiliario 16-04-00-336622/0738 y 16-04-00-336622/0739. 2.) Costas conforme considerando 4. 3.) Diferir la regulación de honorarios de los profesionales actuantes hasta tanto acompañen copia actualizada de su situación ante A.F.I.P.; y se acredite la cuantía del pleito. Insértese y hágase saber. DRA MAYRA IBANEZ (Secretaria) - DR. EZEQUIEL ZABALE (Juez) - Publíquese por el término de ley. Rosario, 30 de setiembre 2026.-

\$ 200 568434 Oct. 5 Oct. 7

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, Dra. Mónica Klebcar, Secretaria de la Dra. Godoy, dentro de los autos caratulados "LIBEMAR SA S/ CONCURSO PREVENTIVO" Expte. CUIJ Nro. 21-03010704-4 - Expediente Nro. 413/2026 se ha dispuesto hacer saber que por Resoluciones Nro. 331 de fecha 09/09/2026 y Nro. 359 de fecha 15/09/2026 se ha declarado la apertura del concurso preventivo de LIBEMAR S.A., CUIT N.º 30-70889405-9 con domicilio social en calle Juan Manuel de Rosas N.º 1271 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con tramitación en forma agrupada en los términos del art. 65 LCQ con las sociedades VIDORET SERVICIOS AGROPECUARIOS SA (caratulados "VIDORET SERVICIOS AGROPECUARIOS SA S/ CONCURSO PREVENTIVO", CUIJ 21-03010702-8) y AGRO GANADERA VIDORET SA (caratulados "AGRO GANADERA VIDORET S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO", CUIJ 21-03010691-9).- Por decreto de fecha 18/09/2026 se tuvo por designada como Sindicatura única para los autos: "AGRO GANADERA VIDORET SA S/ CONCURSO PREVENTIVO, 21-03010691-9, Expte. N°410/26", "LIBEMAR S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO", CUIJ 21-03010704-4", Expte. N°413/26 y "VIDORET SERVICIOS AGROPECUARIOS S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO", CUIJ 21-03010702-8, Expte. N°411/26) a la sindicatura categoría A: CICCHITTI-GARBUGLIA-SANCHEZ. Y por Auto de fecha 28/09/2026 se resolvió: 1. Fijar el día 01/02/2027 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Sindicatura CP VERÓNICA CICCHITTI, MARIA DE LOS ANGELES GARBUGLIA Y ESTELA SANCHEZ, con domicilio legal en calle Corrientes N°832 Piso 2 de la ciudad de Rosario, teléfono celular de contacto: 0341-153063441, horario de atención lunes a viernes de 10 a 16 horas. 2. Fijar el día 17/03/27 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.- 3. Fijar el día 04/05/27 para la presentación del informe general por el Síndico.- 4. Hacer saber que el periodo de exclusividad vencerá el 15/10/2027 y la audiencia informativa se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el 08/10/27 a las 11:30 horas, o al día siguiente hábil, y a la misma hora, si la fecha designada resultare feriado o inhábil. 5. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido, la clave SISFE del expediente (1138) y la modalidad propuesta por la sindicatura por e/c 14022/26 en el Boletín Oficial y "El Forense". Se hace saber que a los fines de la verificación de créditos la Sindicatura ha propuesto implementar un sistema de Verificación Digital de Créditos (Art. 32 LCQ) mediante formularios electrónicos seguros diseñados en la plataforma Google Forms / Google Workspace, siendo el enlace de acceso web (URLs) habilitado para la recepción de solicitudes de verificación el siguiente: <https://forms.gle/vttmxg1MzGv9Cpde7> - Correo Electrónico Oficial de la Sindicatura: sindicatura.vidoret@gmail.com - Secretaria. Rosario, ... de de 2026.

\$ 1000 568596 Oct. 5 Oct. 9

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, Dra. Mónica Klebcar, Secretaria de la Dra. Godoy, dentro de los autos caratulados "AGRO GANADERA VIDORET SA S/ CONCURSO PREVENTIVO - Expte. CUIJ Nro. 21-03010691-9 - Expediente Nro. 410/2026 se ha dispuesto hacer saber que por Resoluciones Nro. 333 de fecha 09/09/2026 y Nro. 360 de fecha 15/09/2026 se ha declarado la apertura del concurso preventivo de AGROGANADERA VIDORET S.A., CUIT N.º 30-70782501-0 con domicilio social en calle Juan Manuel de Rosas N.º 1271 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con tramitación en forma agrupada en los términos del art. 65 LCQ con las sociedades VIDORET SERVICIOS AGROPECUARIOS SA (caratulados "VIDORET SERVICIOS AGROPECUARIOS SA S/ CONCURSO PREVENTIVO", CUIJ 21-03010702-8) y LIBEMAR SA (caratulados "LIBEMAR S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO", CUIJ 21-03010704-4).- Por decreto de fecha 18/09/2026 se tuvo por designada como Sindicatura única para los autos: "AGRO GANADERA VIDORET SA S/ CONCURSO PREVENTIVO, 21-03010691-9, Expte. N°410/26", "LIBEMAR S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO", CUIJ 21-03010704-4", Expte. N°413/26 y "VIDORET SERVICIOS AGROPECUARIOS S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO", CUIJ 21-03010702-8, Expte. N°411/26) a la sindicatura categoría A: CICCHITTI-GARBUGLIA-SANCHEZ. Y por Auto de fecha 28/09/2026 se resolvió: 1. Fijar el día 01/02/2027 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Sindicatura CP VERÓNICA CICCHITTI, MARIA DE LOS ANGELES GARBUGLIA Y ESTELA SANCHEZ, con domicilio legal en calle Corrientes N°832 Piso 2 de la ciudad de Rosario, teléfono celular de contacto: 0341-153063441, horario de atención lunes a viernes de 10 a 16 horas. 2. Fijar el día 17/03/27 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.- 3. Fijar el día 04/05/27 para la presentación del informe general por el Síndico.- 4. Hacer saber que el periodo de exclusividad vencerá el 15/10/2027 y la audiencia informativa se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el 08/10/27 a las 11:30 horas, o al día siguiente hábil, y a la misma hora, si la fecha designada resultare feriado o inhábil. 5. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido, la clave SISFE del expediente (5801) y la modalidad propuesta por la sindicatura por e/c 14019/26 en el Boletín Oficial y "El Forense". Se hace saber que a los fines de la verificación de créditos la Sindicatura ha propuesto implementar un sistema de Verificación Digital de Créditos (Art. 32 LCQ) mediante formularios electrónicos seguros diseñados en la plataforma Google Forms / Google Workspace, siendo el enlace de acceso web (URLs) habilitado para la recepción de solicitudes de verificación el siguiente: <https://forms.gle/9ZXhwj78fuPzLMWB7->

Correo Electrónico Oficial de la Sindicatura: sindicatura.vidoret@gmail.com - Secretaria. Rosario, ... de ... de 2026.
\$ 1000 568597 Oct. 5 Oct. 9

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, Dra. Mónica Klebcar, Secretaria de la Dra. Godoy, dentro de los autos caratulados "VIDORET SERVICIOS AGROPECUARIOS SA S/ CONCURSO PREVENTIVO" Expte. CUIJ Nro. 21-03010702-8 - Expediente Nro. 411/2026 se ha dispuesto hacer saber que por Resoluciones Nro. 332 de fecha 09/09/2026 y Nro. 361 de fecha 15/09/2026 se ha declarado la apertura del concurso preventivo de VIDORET SERVICIOS AGROPECUARIOS S.A., CUIT N.º 30-70782499-5 con domicilio social en calle Juan Manuel de Rosas N.º 1271 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con tramitación en forma agrupada en los términos del art. 65 LCQ con las sociedades LIBEMAR SA (caratulados "LIBEMAR SA S/ CONCURSO PREVENTIVO", CUIJ Nro. 21-03010704-4) y AGRO GANADERA VIDORET SA (caratulados "AGRO GANADERA VIDORET S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO", CUIJ 21-03010691-9).- Por decreto de fecha 18/09/2026 se tuvo por designada como Sindicatura única para los autos: "AGRO GANADERA VIDORET SA S/ CONCURSO PREVENTIVO, 21-03010691-9, Expte. N°410/26", "LIBEMAR S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO", CUIJ 21-03010704-4", Expte. N°413/26 y "VIDORET SERVICIOS AGROPECUARIOS S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO", CUIJ 21-03010702-8, Expte. N°411/26) a la sindicatura categoría A: CICCHITTI-GARBUGLIA-SANCHEZ. Y por Auto de fecha 28/09/2026 se resolvió: 1. Fijar el día 01/02/2027 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Sindicatura CP VERÓNICA CICCHITTI, MARIA DE LOS ANGELES GARBUGLIA Y ESTELA SANCHEZ, con domicilio legal en calle Corrientes N°832 Piso 2 de la ciudad de Rosario, teléfono celular de contacto: 0341-153063441, horario de atención lunes a viernes de 10 a 16 horas. 2. Fijar el día 17/03/27 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.- 3. Fijar el día 04/05/27 para la presentación del informe general por el Síndico.- 4. Hacer saber que el periodo de exclusividad vencerá el 15/10/2027 y la audiencia informativa se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el 08/10/27 a las 11:30 horas, o al día siguiente hábil, y a la misma hora, si la fecha designada resultare feriado o inhábil. 5. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido, la clave SISFE del expediente (7858) y la modalidad propuesta por la sindicatura por e/c 14020/26 en el Boletín Oficial y "El Forense". Se hace saber que a los fines de la verificación de créditos la Sindicatura ha propuesto implementar un sistema de Verificación Digital de Créditos (Art. 32 LCQ) mediante formularios electrónicos seguros diseñados en la plataforma Google Forms / Google Workspace, siendo el enlace de acceso web (URLs) habilitado para la recepción de solicitudes de verificación el siguiente: <https://forms.gle/gdnru7fjio2BEMefr8> - Correo Electrónico Oficial de la Sindicatura: sindicatura.vidoret@gmail.com - Secretaria. Rosario, ... de ... de 2026.

\$ 1000 568595 Oct. 5 Oct. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Novena Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. MARIA FABIANA GENESIO, Secretaria de la Dra. VERÓNICA AMANDA ACCINELLI, se cita y emplaza a CLAUDIO HERNAN TORRES, D.N.I. 5.988.917, para que comparezcan a estar a derecho, en los autos caratulados: "MUÑOZ ERMELINDA c/ PEREZ PAULINA JOSEFA y OT. s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" (Expte. Nro. 502/2014) CUIJ 21-01366626-9 radicados en este Tribunal, en el término de veinte días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimientos de ser declarado rebelde y designarse Defensor de Oficio. A continuación, se transcribe las resoluciones y proveídos que así lo ordenan: "Nº 1726. Rosario, 17 de junio de 2014. VISTOS: estos autos caratulados MUÑOZ ERMELINDA c/PEREZ Paulina y Ot. s/Usucapción - Expte Nº 502/14 CONSIDERANDO: La actora interpone demanda cumpliendo con las formalidades de ley, por prescripción adquisitiva, solicitando la tramitación por trámite ordinario. RESUELVO: Por presentados, con domicilio procesal admitido, en el carácter invocado a mérito del poder que en copia acompañan y se agrega. Por iniciada demanda de usucapción contra PEREZ Paulina Josefa; PEREZ Manuel Oscar; PEREZ Carlos Alberto; PEREZ DE ROSSI Griselda Concepción; PLATINI Paulina Bartola; TORRES Martina Gloria y TORRES Hernán Claudia, que tramitará por el procedimiento de juicio ordinario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar derecho dentro del término de 3 días bajo los apercibimientos de ser declarado rebelde y de continuar el juicio sin su representación. Oficiase al Registro de Procesos Universales a los fines de que informe si hay sucesión o procesos concursales abiertos a nombre de los demandados. Dese intervención a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Rosario a los fines que exprese si existe interés fiscal comprometido. Notifíquese por cédula individualmente a cada demandado. Oficiase al Registro Nacional de las Personas y a la Secretaría Electoral de Santa Fe, a fin de que informen los datos de identidad y domicilio de los demandados. De no ser hallados los requeridos en el domicilio denunciado, el notificador deberá solicitar de quien lo atienda o vecinos si el mismo vive allí; y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma, debiendo asentar en la diligencia efectuada la información obtenida." - Fdo. Dr. Marcelo Ramón Bergia (Juez), Dra. Eliana C. Gutiérrez, Secretaria. "Rosario, 14 de abril de 2016.- Ampliando el decreto de fecha 08/04/16 se provee: Atento a lo dispuesto por el art. 597 del CPCC, Cítese y emplácese a los herederos de los demandados Pérez Paulina Josefa, Pérez Manuel Oscar, Pérez Carlos Alberto, Pérez de Rossi Griselda Concepción, Platini Paulina Bartola, Torres Martina Gloria y Torres Hernán Claudia, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Oficiase al Juzgado de Distrito de la 11ª Nominación donde tramita la sucesión de Pérez de Paulina Josefa; al Juzgado de Distrito de la 10ª Nominación donde tramita la sucesión de Pérez Manuel Oscar; al Juzgado de Distrito de la 5ª Nominación donde tramita la sucesión de Pérez de Griselda Concepción, a fin de que cada uno de ellos informe si existen herederos declarados en dichas sucesiones, datos personales y domicilios de los mismos." - Fdo. Dr. Marcelo Ramón Bergia (Juez), Dra. Verónica Accinelli, Secretaria. "ROSARIO, 04 de mayo de 2016. Revóquese por contrario imperio el decreto de fecha 14/04/16 en la parte que dice: "Cítese y emplácese a los herederos de Pérez Carlos Alberto, Torres Martina Gloria y Torres Hernán Claudia". Téngase presente lo manifestado respecto de los oficios diligenciados en autos. Respecto la codemandada Martina Gloria Torres, estese a lo decretado en fecha 21/03/16." Fdo. Dr. Marcelo Ramón Bergia (Juez), Dra. Verónica Accinelli, Secretaria. "ROSARIO, 08 de junio de 2016. Téngase presente el domicilio denunciado. Notifíquese en él. Ampliando el decreto de fecha 14/04/16 se provee: Cítese y emplácese a los herederos mencionados a fin de que comparezcan a estos autos en

el plazo de 20 días, bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos nuevamente con el plazo ordenado." Fdo. Dr. Marce/o Ramón Bergia (Juez), Dra. Verónica Accinelli, Secretaria. "ROSARIO, 17 de Agosto de 2016. Téngase presente lo manifestado respecto de la integración de la litis. Revóquese por contrario imperio el decreto de fecha 4/05/16 en la parte que se cita a comparecer a Paulina Bartola Platini y en su lugar se provee: Atento a lo dispuesto por el art. 597 del CPCC, Cítese y emplácese a los herederos del demandado Juan José Torres, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Déjense sin efecto los edictos acompañados." Dr. Marcelo Ramón Bergia (Juez), Dra. Verónica Accinelli, Secretaria. "Rosario, 9 de diciembre de 2020. Agréguese las constancias acompañadas. Previo a lo solicitado, en virtud de las facultades conferidas por el art. 21 CPCC, a los fines de reordenar el procedimiento y evitar futuras nulidades, se provee: 1.- Acompañe copia certificada de la declaratoria de herederos N° 427 del 2/3/2010 de los Sres. Aristóbulo Muñoz y Celina Flores y de la cesión de derechos y acciones hereditarios de fecha 22/8/2013 que menciona en el escrito de demanda. 2.- Dese intervención al Gobierno Nacional (Agencia de Administración de Bienes del Estado dependiente del Ministerio de Infraestructura y Vivienda con domicilio real en Av. José María Ramos Mejía N° 1302 piso 3 of 705 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires) a los fines que exprese si existe interés fiscal comprometido. 3.- Advirtiéndole que los oficios al Renaper y al RPU que obran glosados a fe. 146 y 203 fueron mal confeccionados, puesto que se consignó el nombre de "Martina Gloria Torres", cuando correspondía "Marina Torres" y "Gloria Torres", acompañe oficios correctamente diligenciados respecto de ambas. Oficiése también a la Cámara Nacional Electoral para que informe el último domicilio registrado de ambas y si las mismas se encuentran fallecidas. 4.- Siendo que a fe. 172 el Renaper informó como último domicilio de Hernán Claudia Torres el de calle Corrientes 4014 de Capital Federal, no encontrándose en autos la cédula de notificación correspondiente a los decretos de fecha 17/6/2014 (fs. 138), 14/4/2016 (fs. 181), 4/5/2016 (fs. 185), 8/6/2016 (fs. 195) y 17/8/2016 (fs. 205); y dada la antigüedad del informe, oficiése nuevamente al Renaper y a la Cámara Nacional Electoral a fin de que informe respecto de su último domicilio registrado. 5.- Fecho lo dispuesto en los puntos 3) y 4), oficiése al Registro de Procesos Universales correspondiente para que informe si existe juicio sucesorio y procesos concursales abiertos a su nombre de Marina Torres, Gloria Torres y Hernán Claudia Torres. Asimismo, acompañe oficio del RPU de concursos y quiebras correspondientes a Pablo Manuel Rossi y María Isabel Rossi. 6.- Atento lo dispuesto por el art. 597 del CPCC, y no constando en autos la publicación de edictos respecto de Carlos Alberto Pérez y de Omar Raúl Rossi, cítese y emplácese a sus herederos para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. 7.- Anótese como litigioso el inmueble objeto de la presente demanda. Librese oficio al registro correspondiente. 8.- Atento las constancias de fs. 51 y 287, siendo que el plano de mensura acompañado a fs. 129 fue empadronado al T° 98A F° 69 N° 7553, acompañe plano de mensura correspondiente al T° 95D F° 585 N° 29089. 9.- Hágase saber al actor que una vez que se encuentre firme el decreto de "autos para sentencia" y el expediente esté en condiciones de dictarse sentencia, deberá acompañarse copia certificada de la escritura, fotocopia de la ficha de inscripción registral, certificado "C" (dominio, embargo e inhibiciones) y certificado catastral. Estos 2 últimos deberán tener, al menos, 60 días de vigencia a partir del momento en que se acompañe. 10.- Notifíquese el decreto de fecha 17/12/2019 (fs. 289) a los Dres. Leandro Cossari y a la Defensora de Oficio Victoria Scoccia." Fdo. Dra. María Fabiana Genesio (Jueza), Dra. Verónica Accinelli, Secretaria. Rosario, 31/05/2021. Téngase presente el fallecimiento de la actora denunciado. Agréguese las constancias acompañadas. Siendo que el fuero de atracción sólo opera en forma pasiva, a la remisión solicitada no ha lugar. Atento a lo dispuesto por el art. 597 del CPCC, cítese y emplácese a los herederos de la actora Ermelinda Beatriz Muñoz para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Oficiése al Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Rosario a fin de que remita copia certificada de la sentencia de declaratoria de herederos de la actora e informe los domicilios de los herederos. Fdo. Dra. María Fabiana Genesio (Jueza), Dra. Verónica Accinelli, Secretaria Rosario, 01 de julio de 2022. Agréguese las constancias acompañadas. Por presentada, con domicilio procesal admitido, en el carácter invocado, a mérito del poder que en copia acompaña y se agrega. Manifieste la profesional su situación frente al JVA y acompañe constancia de inscripción en la AFIP. Certifíquese la copia de la sentencia de declaratoria de herederos y de los poderes especiales acompañados.- Fdo. Dra. María Fabiana Genesio (Jueza), Dra. Verónica Accinelli, Secretaria. "Rosario, 02 de julio de 2026. Agréguese la cédula acompañada. Habiéndose agotado todas las diligencias posibles para averiguar el domicilio real del Sr. JUAN JOSE TORRES notifíquese por edictos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y designárese Defensor de Oficio. Fdo.: Dra. María Fabiana Genesio (Jueza). "Rosario, 27 de julio de 2026. Asistiendo razón al peticionante, revóquese parcialmente por contrario imperio el decreto de fecha 02/07/2026 obrante a fs. 219 y en su lugar se ordena: donde dice "JUAN JOSE TORRES" debió decir HERNAN CLAUDIO TORRES en su carácter de heredero declarado de JUAN JOSE TORRES. Fdo. Dra. María Fabiana Genesio (Jueza). Dra. Verónica A. Accinelli, Secretaria. \$ 1000 568435 Oct. 5 Oct. 7

Por disposición del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 5ta. Nom. de Rosario, Secretaria del autorizante, en autos: BLANCO ABIGAIL CHIARA C/ BLANCO FERNANDO SEBASTIÁN S/ OTRAS DILIGENCIAS - CUIJ: 21-02992026-2, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: "Rosario, 28 de marzo de 2025. Por presentado, en el carácter invocado y con domicilio legal constituido. Por promovida sumaria información a los fines peticionados. Téngase presente la prueba ofrecida. Para la testimonial ofrecida; fíjase fecha para cualquier día y hora hábil de audiencia. A tenor del art. 70 C.C.C., hágase saber que se ha solicitado la modificación de apellido mediante la publicación de edictos a efectuarse por dos meses, una vez por mes en el BOLETÍN OFICIAL y por cédula a los progenitores de la solicitante. Oficiése al Registro General y Registro del Automotor a efectos de que informen respecto de medidas precautorias relacionadas con el peticionante. Oficiése asimismo al Registro nacional de reincidencias a efectos de que informe respecto de antecedentes penales del peticionante, oficiése al Banco Central a fin de saber si se encuentra moroso, al Registro de Procesos Concursales, al Registro Nacional de las Personas a fin de informar los datos que tenga de la compareciente, a la M.E.U. y al MPA. A fin de que informe si hay causas abiertas contra la peticionante. Vista a la Asesoría letrada del Registro civil y al fiscal. Fdo.: Dra. Silvinia Rubulotta (Secretaria); Dra. Lucrecia Mantello (Jueza)". Rosario, 21 de Septiembre de 2026. \$ 100 568436 Oct. 5 Oct. 6

Por disposición del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados "JACKSON, JUAN CAR-

LOS C/ VOLONTE, ROSA S/ USUCAPIÓN 21-02921761-8", se ha ordenado la publicación de edictos, cuyo decretos se transcribe en su parte pertinente "(...) se deberá citar por edictos, bajo apercibimiento de nombrar defensor, en los términos del art. 597 CPCC, al los herederos de la demandada Rosa Volante y/o Rosa María Volante y/o Rosa Volante, LC 5.565.653. Fdo.: por el Juzg. 1a. Inst. Distrito Civ. y Com. 11º Nom. Rosario). Rosario, 21 de Septiembre de 2026. Sergio González, Secretario. \$ 100 568411 Oct. 5 Oct. 7

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de 5ta. Nominación de Rosario se ha ordenado citar y emplazar a los herederos del Sr. LUCIANO CARLOS CANTIZANO, D.N.I. 38.900.157, por el término de tres días para que comparezcan a estar a derecho dentro de los caratulados: "CALVO, CRISTIAN JAVIER c/ CANTIZANO, LUCIANO CARLOS s/ DAÑOS y PERJUICIOS", C.U.I.J. 21-11885837-6, en trámite por ante el juzgado precitado; bajo apercibimiento de rebeldía. Fdo.: Dr. Edgardo Bonomelli (Juez), Dra. Araceli Stefanelli (Secretaria). Rosario, 28 de Setiembre de 2026. S/C 568413 Oct. 5 oct. 7

En los autos: BARRIOS, CANDELA SELENE C/ DE LA IGLESIA, DANIEL JORGE Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS, CUIJ 21-11904872-6 en trámite por ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 10 de la ciudad de Rosario, se hace saber que se cita y emplaza a la Sra. Daniela Joana de la Iglesia a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de cinco (5) días bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. A continuación, se transcriben el decreto que así lo ordena: "ROSARIO, 11 de Septiembre de 2026.- Puestos los autos a despacho, en el día de la fecha, se provee: Atento a lo peticionado y a las constancias de autos: Emplácese a la demandada Daniela Joana de la Iglesia por edictos para que comparezca a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía. FIRMADO: DRA. CLAUDIA A. RAGONESE (Jueza). Dra. Paula Martina Heltnet, Secretaria. \$ 100 568390 Oct. 5 Oct. 7

En autos caratulados "PEREYRA, RAMIRO TOMAS Y OTROS C/ TORRES, ESTEBAN RICAR Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS", CUIJ N° 21-11898184-4 de trámite por ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 9 (Distrito Judicial N° 2 - Rosario), por disposición del Dr. Horacio Lincoln Allende Rubino, Juez de la causa, Secretaria a cargo de Dr. Mariano Horacio Novelli, se lo cita al demandado ESTEBAN RICAR TORRES (DNI N° 26.736.354) a comparecer a estar a derecho por medio de edictos, los que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548 del C.P.C.C. Dr. Mariano H. Novelli, Secretario. \$ 100 567727 Oct. 5 Oct. 7

Por disposición del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 2da. Nom. de Rosario, DRA. MONICA KLEBCAR Secretaria de DRA. MARIANELA GODOY, en autos "VERGA ROXANA ELSA C/AMAYA VANINA ALEJANDRA CRISTINA Y OTROS S/ COBRO DE PESOS"; CUIJ 21-04254931-9. Se hace saber que se dictó lo siguiente: "ROSARIO, 31 de Agosto de 2026 Cargo n° 12282/26: Atento lo manifestado, habiendo sido devueltas las cédulas diligenciadas a los domicilios informados por el RENAPER, cítese a los co demandados Patricia Natalia, Gabriel Alberto y Pablo Andrés Amaya por edictos, de conformidad con lo normado por el art. 73 CPCCSf. A lo demás, estese al trámite impreso a los presentes". FDO. DRA. MONICA KLEBCAR (Jueza) - DRA. MARIANELA GODOY (Secretaria). Dra. Sabrina F. Cherini, Prosecretaria. \$ 100 568381 Oct. 5 Oct. 7

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, en caratulados: IACOMUZZI, MARIO ANTONIO Y OTROS C/ IACOMUZZI, EDUARDO ROBERTO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ N° 21-02978611-6, se hace saber a los herederos de Angela Cristina Pizzol, que se ha ordenado lo siguiente: "Rosario, 22/09/2026 Rosario, Téngase presente lo informado. Previo a lo peticionado, atento constancias de autos y a los fines de evitar futuras nulidades reordénase el trámite de los presentes conforme se detalla a continuación: 1) Habiendo sido citados y emplazados los herederos de Angela Cristina Pizzol, conforme surge de los edictos acompañados mediante escrito cargo N° 6243/2026 y siendo que los mismos no han comparecido a estar a derecho declárenlos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL. 2) Fecho, y habiéndose designado en autos como Defensor de Oficio al Dr. Eduardo Terrasa, hágase saber al mismo que deberá aceptar dicho cargo respecto de los herederos de Ángela Cristina Pizzol. 3) Cumplimentado que fuere lo ordenado en el punto 2) hágase saber que deberá correrse un nuevo traslado de la demanda a dicho Defensor respecto de los herederos de Angela Cristina Pizzol. A la solicitud de la apertura de la causa a prueba: Oportunamente". - Fdo.: Dra. Sabrina Campbell (Jueza). - Dra. María Sol Sedita (Secretaria). Rosario, 24 de Septiembre de 2026. María Eugenia Libonati, Prosecretaria. \$ 100 568382 Oct. 5 Oct. 7

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 3ra. Nominación, ciudad de Rosario, se hace saber, al demandado, los herederos y sucesores de la Sra. Ana María Gariboldi, DNI: 4.890.100, que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, dentro de los autos: "FIORONI, PABLO DANIEL Y OTROS C/ GARIBOLDI, ANA MARIAS/ APREMIOS", CUIJ: 21-11873180-5. En efecto, se ordena: "Advirtiéndose un error en el decreto de fecha 01 de Septiembre de 2026, déjese sin efecto. En su lugar se provee, agréguese la constancia en copia acompañada por la Dra. Ana Inés Porri. Atento lo solicitado y surgiendo de constancias obrantes que el demandado no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado según constancias obrante a fs. 336, haciendo efectivos los apercibimientos de ley, declárese REBELDE a los Herederos y Sucesores de Ana María

Gariboldi y désele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese a Herederos y Sucesores de Ana María Gariboldi mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín oficial y en la nueva sección "Edictos" del sitio web institucional del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF y lo resuelto por la CSJSF en el Acuerdo celebrado en fecha 11/02/2025, Acta nro. 3. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado Herederos y Sucesores de Ana María Gariboldi que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente proveído. DRA. LUCIANA PAULA MARTINEZ, JUEZA". Rosario, 29 de Septiembre de 2026. Dra. Salome Della Santina, Secretaria.

\$ 100 568385 Oct. 5 Oct. 7

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nom de Rosario, dentro de los autos: "PEREZ, CLAUDIO C/ AVILA DE SAGALERBA, JOSEFINA AIDEES Y OTROS S/ USUCAPION" CUIJ 21-02878206-0 se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 09 de septiembre de 2026. 2) Conforme lo informado por la Cámara Nacional Electoral (fs. 258/259) y atento lo normado en el art. 597 C.P.C., cítese por edictos a los herederos de Josefina Aide Avila y/o Josefina Aidees Avila de Segalerba y/o Josefina Aidees Avila, matrícula 2.261.751, a fin de que comparezcan a estar a derecho, bajo los apercibimientos de ley, y líbrese oficio al Registro de Procesos Universales, en orden a que informe sobre la existencia de antecedentes de Josefina Aide Avila y/o Josefina Aidees Avila de Segalerba y/o Josefina Aidees Avila, matrícula 2.261.751... Firmado: DRA. MONICA KLEBCAR (Jueza); Dra. MARIANELA GODOY (Secretaria). Dra. Sabrina Scherini, Prosecretaria.

\$ 100 568386 Oct. 5 Oct. 7

En los autos: "AVALA SUSANA BEATRIZ C/ JUAREZ AGUSTINA DANIELA Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-11903179-3 en trámite por ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 2, de la ciudad de Rosario, se hace saber que se cita y emplaza a la Sra. AGUSTINA DANIELA JUAREZ; D.N.I. N° 41.791.181, a los fines de comparecer a estar a derecho. A continuación, se transcriben el decreto que así lo ordena: "ROSARIO, 07 de Agosto de 2026.-Atento lo solicitado y constancias en autos, emplácese a la demandada AGUSTINA DANIELA JUAREZ a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548 del C.P.C.C.-. FIRMADO: DRA. SUSANA T. IGARZABAL (Jueza). Dra. Andrea Gladis Chaparro, Secretaria. Rosario, 18 de Septiembre de 2026.

\$ 100 568389 Oct. 5 Oct. 7

Los Sres. Jueces de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario (Sala III), Dr. Marcelo J. Malina, Dra. Jessica M. Cinalli, Dr. Iván D. Kvasina (Art. 26 Ley 10.160) en los autos caratulados "CABALLI CARLOS ALBERTO Y OTROS C/ GATTI, GUALBERTO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", CUIJ 21-02870727-1, hacen saber lo siguiente: Acuerdo N° 260, Tomo 2026.Rosario, 31 de agosto de 2026. RESUELVE: 1) Rechazar el recurso de apelación interpuesto. 2. Confirmar lo decidido por el juez de grado mediante Sentencia n° 270/2025. 3. Imponer las costas de esta instancia a la demandada (art. 251, CPCC), sin perjuicio de que la retribución del defensor de oficio sea finalmente soportada por la actora, conforme fuera expuesto en las consideraciones precedentes. 4. Fijar los honorarios de los profesionales que actuaron ante esta Alzada en el 50% de los que se regulen en primera instancia. Insértese y hágase saber ("CABALLI, CARLOS ALBERTO Y OTROS C/ GATTI GUALBERTO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", CUIJ 21-02870727-1) - Fdo. Dr. Malina, Dra. Cinalli, Dr. Kvasina (Art. 26 L.O.P.J.) Dr. Martínez Mallada (Prosecretario). Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, Prosecretaria.

\$ 100 568373 Oct. 2 Oct. 6

Por disposición de la Cámara Apelaciones Civil y Comercial (Sala IV) de la ciudad de Rosario, en autos caratulados: BOTTEGA SERGIO ABEL C/ YOLISER SCPA S/ ESCRITURACION" CUIJ: 21-25341531-9 Expte: 95/2024, se ha dictado Protocolo: 2026 - Resolución: 106 de fecha 14/04/2026: "... RESUELVE: 1) Admitir parcialmente el recurso de apelación interpuesto por el defensor de oficio. 2) Cargar las costas a la demandada vencida (art. 251, CPCC), las que serán soportadas provisoriamente por la actora, 3) Regular los honorarios de los profesionales intervinientes en esta instancia en un 5% de los que correspondan a la primera (art. 19, ley 6.767). Insértese, agréguese copia y hágase saber (autos: "BOTTEGA SERGIO ABEL C/ YOLISER SCPA S/ ESCRITURACION" (CUIJ 21-25341531-9)). Fdo: MARÍA DE LOS MILAGROS LOTTI (Jueza), JUAN JOSÉ BENTOLILA (Juez) y RENÉ JUAN ALFRÉ (Juez) (art. 26, ley 10.160) - MA. LAURA GERVAISONI (Secretaria). Rosario, 15 de septiembre de 2026. Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, Prosecretaria.

\$ 100 568370 Oct. 2 Oct. 6

Por disposición de la Sala Primera de la Cámara de apelaciones en lo Civil y Comercial de los Tribunales Provinciales de Rosario, sito en calle Balcarce 1651 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados: "HASSAN, ANA MARIA Y OTROS C/ PARANA SEGUROS S/ ACCIÓN DE RESPONSABILIDAD" CUIJ 21-02953021-9, que tramita por ante la mencionada Sala, se ha dispuesto lo siguiente: Cítese y emplácese a los herederos de la causante Sra. Paula Mónica Maceratesi, D.N.I. N° 33.323.488, por Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales por el término de ley (arts. 73 y/o 47 y 597 del C.P.C.C.), debiendo el representante del actor fallecido continuar sus gestiones, de conformidad a lo dispuesto en el art. 47 del C.P.C.C., últ. parte. Notifíquese. Fdo.: DRA. ANA PAULA ALVAREZ BARTHABURU, PROSECRETARIA.

\$ 100 568334 Oct. 2 Oct. 6

JUZGADO FEDERAL

El Sr. Juez subrogante del Juzgado Federal Nro. 1 de Rosario, sito en calle Entre Ríos 730 de Rosario, Dr. Santiago Joaquín Saux, en los autos caratulados "OSPE C/ CASTRO, GERMAN GONZALO s/EJECUCION FISCAL - Varios", Expte. 16554/2024, ha ordenado notificar la sentencia dictada en autos que a continuación se transcribe: Rosario, 31/08/2026.- Y VISTOS: Los autos: "OBRA SOCIAL DE PETROLEROS OSPE c/ CASTRO, GERMAN GONZALO s/EJECUCION

FISCAL Varios", Expte. N° 16554/2024 de entrada por ante este Juzgado Federal de Primera Instancia nro. 1 de Rosario a mi cargo, CONSIDERANDO QUE: Habiéndose cumplido en esta litis la intimación de pago y la citación del demandado para oponer excepciones y encontrándose vencido el término de ley para ello sin haber sido planteadas, estando cumplidos los trámites irrenunciables (cfr. arts. 542, 543 y cons. del C.P.P.C.N.), en su mérito. RESUELVO: 1) Mandar llevar adelante la presente EJECUCION FISCAL hasta que la actora perciba de la demandada el íntegro pago del capital reclamado, los intereses correspondientes y las costas del juicio, según planilla que confeccionará la actora. 2) Se difiere la regulación de honorarios para su oportunidad. Insértese y hágase saber. Fdo: Dr. Santiago Joaquín Saux (Juez Federal Subrogante).-

\$ 100 568249 Oct. 2 Oct. 6

Juzgado Federal Nro. 1 de Rosario, sito en calle Entre Ríos 730 de Rosario, Dr. Carlos Villafuerte Ruzo (Juez Subrogante), dentro de los autos caratulados: "OSPE C/ NUEVO HOTEL EUROPEO S.R.L. s/EJECUCIONES VARIAS" EXPTE. 28261/2023, ha ordenado publicar el decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 21 de abril de 2026 Y VISTOS: Los autos: "OSPE c/ NUEVO HOTEL EUROPEO S.R.L. s/EJECUCIONES VARIAS", Expte. N° 28261/2023 de entrada por ante este Juzgado Federal de Primera Instancia nro. 1 de Rosario a mi cargo, CONSIDERANDO QUE: Habiéndose cumplido en esta litis la intimación de pago y la citación del demandado para oponer excepciones y encontrándose vencido el término de ley para ello sin haber sido planteadas, estando cumplidos los trámites irrenunciables (cfr. arts. 542, 543 y cons. del C.P.P.C.N.), en su mérito. RESUELVO: 1) Mandar llevar adelante la presente EJECUCION FISCAL hasta que la actora perciba de la demandada el íntegro pago del capital reclamado, los intereses correspondientes y las costas del juicio, según planilla que confeccionará la actora. 2) Se difiere la regulación de honorarios para su oportunidad. Insértese y hágase saber. Fdo: Dr. Gastón Salmain (Juez).

\$ 100 568250 Oct. 2 Oct. 6

El Sr. Juez subrogante del Juzgado Federal Nro. 1 de Rosario, sito en calle Entre Ríos 730 de Rosario, Dr. Santiago Joaquín Saux, en los autos caratulados "OSPE C/ MUTUAL ROSARINA PARA EL DESARROLLO s/EJECUCION FISCAL - Varios, Expte. N° 25061/2025, ha ordenado notificar la sentencia dictada en autos que a continuación se transcribe: Rosario, 01/09/2026.- Y VISTOS: Los autos: "OBRA SOCIAL DE PETROLEROS (OSPE) c/ MUTUAL ROSARINA PARA EL DESARROLLO s/EJECUCION FISCAL - Varios", Expte. N° 25061/2025 de entrada por ante este Juzgado Federal de Primera Instancia nro. 1 de Rosario a mi cargo, CONSIDERANDO QUE: Habiéndose cumplido en esta litis la intimación de pago y la citación del demandado para oponer excepciones y encontrándose vencido el término de ley para ello sin haber sido planteadas, estando cumplidos los trámites irrenunciables (cfr. Arts. 542, 543 y cons. del C.P.P.C.N.), en su mérito. RESUELVO: 1) Mandar llevar adelante la presente EJECUCION FISCAL hasta que la actora perciba de la demandada el íntegro pago del capital reclamado, los intereses correspondientes y las costas del juicio, según planilla que confeccionará la actora. 2) Se difiere la regulación de honorarios para su oportunidad. Insértese y hágase saber. Fdo: Dr. Santiago Joaquín Saux (Juez Federal Subrogante).-

\$ 100 568251 Oct. 2 Oct. 6

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado en lo Laboral de la Segunda Nominación de Rosario y en autos: MERCADO RUBEN C/ BELLIA Y LIANZA S.A. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS, Expte. CUIJ N° 21-04172136-4, se hace saber que se dictó lo siguiente: "ROSARIO, 22 de Julio de 2026. Previo a todo trámite, procédase en los términos del art. 45 del C.P.L. a citar por edictos a los herederos del codemandado ANGEL SAMPAOLESI a los efectos de que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley Tales edictos se publicarán por tres días consecutivos en el Boletín Oficial, venciendo el término para comparecer tres días después de la última publicación. Si no comparecieran en el término expresado se designará un defensor ad-hoc oportunamente.". Firmado DR. RAMIRO LUNA (SECRETARIO) - DR. FABIAN VEGA (JUEZ).

\$ 100 568376 Oct. 2 Oct. 6

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Juez DR. GUSTAVO ANTELO a cargo del Juzgado Unipersonal de Familia de la 4ª Nominación de Rosario, secretaria del autorizante, en autos: "ITURRASPE AGUSTINA C/ RIVERO, DANIELA AGUSTINA S/ TITULARIDAD Y EJERCICIO DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL. DELEGACIÓN. GUARDA" CUIJ 21-11463842-8, en trámite por ante el Juzgado de Familia Unipersonal Nro. 4. se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: "Rosario, 01 de septiembre de 2026.- Atento el trámite sumarisimo impreso en los presentes y, de conformidad a lo dispuesto en el art. 413 inc. B (última parte), emplácese a Daniela Agustina Rivero para que comparezca a estar a derecho en los presentes. Notifíquese por edictos. FDO: DR. MARCO PEDRAZA (Secretario)-DR. GUSTAVO ANTELO (Juez)".

\$ 100 568325 Oct. 2 Oct. 6

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil y Comercial de Rosario el Dr. Daniel H. González, secretaria de la Dra. Gabriela M. Kabichian, se hace saber que en autos: "PALONSKY SEBASTIAN JAVIER S/ PEDIDO DE QUIEBRA POR ACREEDOR" CUIJ n° 21-03004574-9", se ha dictado la Resolución N° 119 T° 2026 de fecha 25/09/2026 que dispuso: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de SEBASTIÁN JAVIER PALONSKY, DNI N° 28101821 con domicilio real en calle Ituzzaingó 1019, piso 1 °, depto "A" de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. 2) Para sorteo de síndico Clase B ofíciase a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial. Líbrense los despachos electrónicos al efecto. 3) Disponer el desapoderamiento de pleno derecho de los bienes de la fallida existentes a la fecha y de los que adquiera hasta su rehabilitación, impidiéndosele el ejercicio de los derechos de disposición y administración (art. 107 Ley 24.522). 4) Intimar al fallido para que en el término de 24hs. entregue al síndico la documentación relacionada con su actividad; 5) Prohibir la realización de pagos a la fallida, bajo apercibimiento de declararlos ineficaces. 6) Disponer que se comunique la presente sentencia al Registro de Procesos Con-

cursales, al Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, y demás que correspondan, oficiándose a sus efectos. 7) Ordenar se anote la inhibición general de bienes del fallido, a cuyo fin se librarán los respectivos despachos al Registro General de la Propiedad, al Registro Nacional de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios. Asimismo, oficiarse al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informe sobre inmuebles en toda la provincia a nombre de esta. 8) Disponer se intercepte la correspondencia dirigida a la fallida, y su posterior entrega a la Sindicatura, oficiándose a tales fines, haciéndole saber a la sindicatura que deberá cumplimentar lo dispuesto en el art. 114 de la LCQ. 9) Oficiarse a fin de comunicar la prohibición de salir del país de la fallida, la que sólo podrá disponerse con previa autorización de este Tribunal, en las condiciones previstas por el art. 103 de la Ley 24.522, ordenando se efectúen las comunicaciones necesarias a los fines del cumplimiento de la citada disposición legal. 10) Proceder a la incautación de los bienes y papeles de la fallida poniéndose en posesión de los mismos a la sindicatura, librándose los despachos pertinentes. 11) Ordenando la publicación de edictos prevista por el art. 89 de la LCQ, en el Boletín Oficial por el término de 5 días. 12) Oficiar a los Juzgados donde tramitaran juicios contra la fallida, a los fines dispuestos por el artículo 132 de la Ley 24.522, librándose los despachos pertinentes. 13) Notificar a la A.P.I., a la ARCA DGI, a la Municipalidad del domicilio de la fallida, a la Policía Federal, a la Dirección Nacional de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a la Prefectura, a la Policía de Seguridad Aeroportuaria, al Correo Oficial de la República Argentina, Adreani S.A., OCA S.A., y Banco Central de la República Argentina y demás reparticiones que fuere menester de la presente resolución. 14) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo de la fallida, a través del procedimiento que oportunamente informará la sindicatura. 15) Librar mandamiento al Oficial de Justicia correspondiente para que conjuntamente con la sindicatura, realice un inventario de la totalidad de los bienes del fallido -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el art. 177 de la LCQ. Insértese y hágase saber. Fdo digitalmente: Sec: DRA. GABRIELA M. KABICHIAN, Juez: DR. DANIEL H. GONZALEZ". Dra. Rosa I. Kaminsky, Prosecretaria.

S/C 568314 Oct. 2 Oct. 8

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 5 de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, hace saber que en autos: LUGO, GRACIELA BEATRIZ S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - CUIJ: 21-03010520-3, por resolución N° 368 de fecha 23/09/2026, se dispone: "1.º) Fijar el día 13/11/2026 como fecha tope para que los acreedores presenten los pedidos de verificación ante la sindicatura, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del artículo 200 de la LCQ.- 2.º) Fijar el día 18/12/2026, como término para que la sindicatura presente el informe individual; y el día 15/02/2027 como fecha límite para la presentación del informe general. La sindicatura se encuentra a cargo del CPN Andrés Calabrese, con domicilio en Córdoba 1253, Piso 8, Oficina 5, de Rosario, horario de atención de 9:30 a 16:00 hs. Lo que se publica por 5 días a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Dra. Mariana Nallino, Prosecretaria. Rosario. Mariana L. Nallino, Prosecretaria.

S/C 568267 Oct. 2 Oct. 8

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, Dr. Marcelo C. M. Quaglia en los autos caratulados: "RODRIGUEZ, JOSÉ MANUEL c/ PINO VICENTE - SUCESIÓN s/ JUICIO ORDINARIO - LABORAL" CUIJ 21-01525542-8, se hace saber que se ha ordenado notificar por edictos la Sentencia dictada en autos, a saber: "Resolución N° 118, Tomo: 2026. Rosario, 20/05/2026. ANTECEDENTES: ... ; FUNDAMENTOS: ... ; Por todo lo expuesto, RESUELVO: 1.- Hacer lugar parcialmente a la demanda y consecuentemente condenar a los herederos de Vicente Pino, en la medida o proporción que les corresponda en su sucesión, a pagar al actor José Manuel Rodríguez los rubros discriminados supra, con más los intereses precedentemente indicados, difiriendo su cuantificación a la etapa de liquidación pertinente. 2.- Costas a la demandada vencida (art. 251 CPCyCSF). 3.- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique planilla definitiva. Insértese y hágase saber". Firmado: Dra. Valeria Beltrame (PROSECRETARIA); Dr. Marcelo C. M. Quaglia (JUEZ). Los edictos se publicarán tres días en el BOLETÍN OFICIAL. Rosario, 25 de septiembre de 2026. Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria Subrogante.

\$ 100 568286 Oct. 2 Oct. 6

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nom. de la ciudad de Rosario, Dr. Marcelo C. M. Quaglia, en los autos caratulados: FERREYRA, JUAN CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS, CUIJ: 21-02890847-1, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de CELIA RAMONA FADLALA, D.N.I. N° 1.037.292, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 04/09/2026.- Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria Subrogante.

\$ 100 568296 Oct. 2 Oct. 6

Por disposición de la Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito 4ta. Nominación Rosario (denominación anterior, Ref. Ley 14.264). Secretaria de la Dra. Paula Marina Heltnner, dentro de los autos caratulados "ALI, JUAN JOSÉ c/ HANNOVER GROUP SRL s/ INCIDENTE (RECURSO DE RESCISIÓN)", CUIJ 21-12652686-2, se ha dispuesto citar por edictos a los herederos de JUAN JOSÉ ALÍ. Que ello así está ordenado en el decreto que se transcribe: "Rosario, 31/08/2026. Estando acreditado el fallecimiento del actor, Juan José Ali, conforme lo dispuesto por el art. 597 del Código Procesal Civil y Comercial, emplácese por edictos a sus herederos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescrita por el art. 67 del Código citado. Asimismo, notifíquese el presente por cédula al domicilio real del actor". Fdo.: Dra. CLAUDIA A. RAGONESE, JUEZA, Dra. PAULA MARINA HELTNER, SECRETARIA.-

\$ 100 568241 Oct. 2 Oct. 6

Por disposición del Juez de 1era. Instancia en lo Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: "SCOPONI, CRISTIAN FERNANDO s/Cancelación Cambiaria" CUIJ N° 21-03002687-7, se hace saber que se ha dictado Auto de Cancelación definitiva, el cual se transcribe a continuación, en

su parte resolutive: N°555. Rosario, 03 de agosto de 2026. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Tener por operada la cancelación judicial del pagaré librado en Rosario en fecha 15 de octubre de 2025 en blanco, por la cantidad de Dólares Estadounidenses Quince Mil (u\$s 15.000) con fecha de pago el 15 de marzo de 2026 en calle Catamarca 1584 de esta ciudad. Insértese y hágase saber.- Fdo.: Dra. María Silvia Beduino - Jueza- Dra. María Florencia Di Rienzo - Secretaria.-. Rosario, de 2026.

\$ 100 568317 Oct. 2 Oct. 6

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 21 de Rosario a cargo de la Sra. Jueza CECILIA A. CAMAÑO, Secretaria del autorizante y dentro de los autos caratulados: "DOMINGUEZ, JUAN PABLO s/Creación (AUTORIZACIÓN PARA CREMAR)" CUIJ 21-03012913-7, se ha ordenado lo siguiente: "ROSARIO, 14 de septiembre de 2026. Agréguese la documental que en copia acompaña. Por presentada, domiciliada, en el carácter que expresa, con patrocinio letrado. Por iniciada la presente SUMARIA INFORMACIÓN en los términos que expresa, agréguese a autos las constancias que se acompaña y que deberá certificar. Publíquense edictos por el término de 3 días en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales, haciéndose saber que se ha solicitado la autorización para la CREMACIÓN de los restos de quien en vida fuera conocido como JUAN PABLO DOMINGUEZ, DNI 8.133.726, todo ello con citación fiscal. Asimismo: 1) Hágase saber la iniciación de los presentes a los titulares registrales del Panteón en el que descansan sus restos. 2) Acredite conformidad, respecto del pedido de cremación, de Mónica Patricia Domínguez, Sergio Daniel Domínguez, Juan José Domínguez, Marisol Lorena Domínguez, Mariela Samanta Domínguez y Carla Tamara Domínguez. 3) Oficiase al Archivo de Protocolos Notariales a fin de que informe si se registran actos de última voluntad del causante. 4) Oficiase a la Municipalidad de Rosario y/o al Cementerio La Piedad a fin de que informen la ubicación de los restos mortales de Juan Pablo Domínguez, DNI 8.133.726. 5) Atento a lo normado por la Ordenanza municipal n° 6484/97, oficiase a la Dirección General de Defunciones y Cementerios de Rosario a fin que informe si obran inscriptas solicitudes de cremaciones voluntarias en el archivo de la administración del Crematorio Municipal. Fecho, córrase vista a Fiscalía. FIRMADO DIGITALMENTE por Dra. CECILIA A. CAMAÑO. Dra. Mure.prosecretaria.

S/C 568331 Oct. 2 Oct. 6

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: "SCOPONI, CRISTIAN FERNANDO s/ Cancelación Cambiaria" CUIJ N° 21-03002687-7, se hace saber que se ha dictado Auto de Cancelación definitiva, el cual se transcribe a continuación, en su parte resolutive: "N°555. Rosario, 03 de agosto de 2026. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Tener por operada la cancelación judicial del pagaré librado en Rosario en fecha 15 de octubre de 2025 en blanco, por la cantidad de Dólares Estadounidenses Quince Mil (u\$s 15.000) con fecha de pago el 15 de marzo de 2026 en calle Catamarca 1584 de esta ciudad. Insértese y hágase saber.- Fdo.: Dra. María Silvia Beduino - Jueza- Dra. María Florencia Di Rienzo - Secretaria.-. Rosario, 23 de septiembre de 2026. Dra. Daniela Jaime, secretaria.

\$ 100 568318 Oct. 2 Oct. 6

Por disposición del Juez del Juzgado Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Nicolás Villanueva, Secretaria de la Dra. Daniela A. Jaime, se hace saber que dentro de los autos: "RODRIGUEZ, ANA MARIA c/ SCHWARTZ, NATALIO Y OTROS s/Usucapión" CUIJ N° 21-02878031-9, se ha dictado Sentencia, la cual se transcribe en su parte pertinente: "N°1056. Rosario, 05 de Noviembre de 2025. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1. Hacer lugar a la demanda interpuesta y, en consecuencia, declarar operada la prescripción adquisitiva por imperio de lo normado en el art. 4015 C.C. en igual sentido: art. 2565 del Código Civil y Comercial, que remite a lo normado por el art. 1897 y ss.) y la Ley 14.159 (art. 24) respecto del 26% del inmueble descripto como "lote A sito en la esquina de la calle Nicaragua y Avda. Génova de la ciudad de Rosario, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, empadronado en Catastro Municipal en Sección 14, Manzana 38, Gráfico 28, y en Servicio de Catastro e Información Territorial con la Partida N° 160314312594/ 0002, inscripto en el Registro General de la Propiedad al folio real Matrícula N° 162/53, en favor de Ana María Rodríguez. 2. Declarar que la adquisición del derecho real se produjo el 10 de julio de 2014 (cfr. art. 1905 CCyCN). 3. Firme que quede la presente y previo los trámites de rigor, oficiase al Registro General de la Propiedad a fin de que proceda a inscribir el dominio a favor de la parte actora si ello fuera material y registralmente posible. 4. Imponer las costas a la demandada vencida con la salvedad expresada en el punto 2.4. de los considerandos. 5. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto resulte firme la presente sentencia. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dr. Villanueva - Juez - Dra. Jaime - Secretaria" Rosario, 24/09/2026. Dra. MA. Karina Arreche, secretaria. Subrogante.

\$ 100 568318 Oct. 2 Oct. 6

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nom. de la ciudad de Rosario, Dr. DR. MARCELO C. M. QUAGLIA en los autos caratulados: "CORDOBA, ALBERTO DARIO Y OTROS c/BOLATTI, DANIEL RUBEN Y OTROS s/Apremios" (C.U.I.J. 21-11884223-2)", se hace saber que se ha ordenado: citar y emplazar a los herederos de BOLATTI, DANIEL RUBEN para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 24/09/2026. Dra. Scherini, prosecretaria.

\$ 100 568319 Oct. 2 Oct. 6

Por disposición del Juzgado de 1ra Instancia Civil y Comercial 2da. Nom. SEC.UNICA, Rosario, se ha ordenado citar a MALACARI LUIS PEDRO MARIANO para que comparezca ante este Tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos de Ley. Autos caratulados: "COIRINI, RENZO DANIEL Y OTROS c/ MALACARI, LUIS PEDRO MARIANO s/Prescripción Adquisitiva" CUIJ 21-03003093-9. FDO DR. FERNANDO MECOLI (Juez en suplencia) DRA. MARIANELA GODOY (Secretaria). Rosario.

\$ 100 568320 Oct. 2 Oct. 6

Por disposición del Juez de JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE CIRCUITO N° 5 - (DENOM. ANTERIOR-Ref. Ley 14264 SEC. 1) de Rosario (Pcia de Santa Fe), se ha

ordenado, a la solicitud de inscripción litigiosa del inmueble - (de titularidad registral Cia. de Radiocomunicaciones Móviles S.A. (C.R.M.), ubicado en Castellanos 2336, entre Viamonte y La Paz, de Rosario (Pcia de Santa Fe), Lote 7-8) -, en los términos del art. 521 del CPCC, librese despacho correspondiente al Registro General de la Propiedad a los efectos de su anotación; publíquese edictos por tres días para hacerla conocer. Autos caratulados: "TELEFONICA MOVILES ARGENTINA SA c/ALOMAR, JUAN CARLOS s/Desalojo" Cuij 21-12651413-9. Fdo. Dra. Gabriela P. Almara -Secretaria-; Dr. Maximiliano N. Cossari -Juez-.

\$ 100 568327 Oct. 2 Oct. 6

EL Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ma Nominación de Rosario, Dr Bonato, en los autos caratulados: "POWELL GUILLERMO RUBEN c/ EL ESPINILLO SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA COMERCIAL FINANCIERA DE INVERSION Y MANDATO s/Prescripción Adquisitiva" CUIJ 21-03009991-2 se ha dictado el siguiente decreto: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/2020, pto. XV) Agréguese constancia y cédula sin diligenciar. No habiendo comparecido la parte demandada EL ESPINILLO SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL FINANCIERA DE INVERSION Y MANDATO a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárase rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Siendo que la misma posee domicilio desconocido notifíquese la rebeldía por edictos. Fecho, líbrese comunicación electrónica a la Presidencia de Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial a los fines del sorteo de un abogado defensor de oficio. Fdo Dr Bonato Juez, Dra Maulion Secretaria.-Rosario,28 de septiembre de 2026.-Fdo Dra Maulion- Secretaria.

\$ 100 568336 Oct. 2 Oct. 6

Por disposición del Juzgado de Primer Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ma Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Mauro R. Bonato, se hace saber que en autos "MEDINA LEONOR ISABEL c/ JURNET ROBERTO CARLOS s/Cobro De Pesos Laboral " CUIJ 21-04156645-8, se ha dispuesto el siguiente decreto: ROSARIO, 23 de junio de 2026: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión de SISFE (CSJSF, Acta n° 14 del 13/05/2020, pto. XV). Cítese y emplácese por edictos a los herederos y/o sucesores de Jurnet Roberto Carlos, a fin que comparezcan en los presentes, a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley, y conforme lo normado por el art. 597 del C.P.C.C. Sin perjuicio de lo decretado precedentemente, notifíquese al domicilio real y legal oportunamente denunciado por los herederos en el sucesorio respectivo. A lo demás, comparezca en los autos respectivos. Dra. Marianela Maulión (Secretaria). Dr. Mauro R. Bonato (Juez).

\$ 100 568355 Oct. 2 Oct. 6

Por disposición del Juzgado de Responsabilidad Extracontractual N° 8 de Rosario, a cargo del DR. IGNACIO V. AGUIRRE (Juez), Secretaria de la Dra. M. Guadalupe Gordillo, en autos "LUJAN, RILIAN c/CABANA, GRISELDA Y OTROS s/Daños y Perjuicios", CUIJ 21-11897205-5 se ha dispuesto notificar a la Sra. CABAÑA GRISELDA, DNI N° 25.893.141 lo siguiente:..."ROSARIO, 23 de Julio de 2026 Agréguese el informe acompañado. Atento lo solicitado y constancias en autos, notifíquese a la demandada CABAÑA GRISELDA, DNI N° 25.893.141 a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548 del C.P.C.C Fdo: DR. IGNACIO V. AGUIRRE (Juez) Dra. M. Guadalupe Gordillo (Secretaria)" Fdo: DR. IGNACIO V. AGUIRRE (Juez) Dra. M. Guadalupe Gordillo (Secretaria).Gordillo,secretaria.

\$ 100 568354 Oct. 2 Oct. 6

JUZGADO FEDERAL

Por disposición de la con Jueza Federal, Dra. Natalia Analía Martínez, se ha ordenado librar el presente a fin de notificar la sentencia recaída en autos caratulados OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE TELEVISION c/ EYM COMUNICACIONES S.R.L. s/EJECUCION FISCAL -Varios" (Exp. 12343/2024) ", que tramita por ante el Juzgado Federal N° 2 de Rosario, Secretaría "F", sito en Entre Ríos 730, Rosario, Provincia de Santa Fe, la que se transcribe a continuación: "Rosario 24 de abril de 2026: Y VISTOS: Los autos: OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE TELEVISION (OSPT) c/EYM COMUNICACIONES SRL Expte. s/ Ejecución Fiscal - Varios/N° 123432024 entrada por ante este Juzgado Federal de Primera Instancia Nro. 2 DE Rosario a mi cargo, CONSIDERANDO QUE: Habiéndose cumplido en esta litis la intimación de pago y la citación del demandado para oponer excepciones y encontrándose vencido el término de ley para ello sin haber sido planteadas, estando cumplidos los trámites irrenunciables (cfr. arts. 542, 543 y con del CPPCN), en su mérito. RESUELVO: 1) Mandar llevar adelante la presente EJECUCION FISCAL contra EYM COMUNICACIONES SRL que la actora perciba de la demandada el íntegro pago del capital reclamado, los intereses correspondientes y las costas del juicio, según planilla que confeccionará la actora. Insértese y hágase saber. - Fdo Dra. NATALIA ANALIA MARTINEZ CONJUEZA FEDERAL. Dra. JORGELINA LOVAGNINI, SECRETARIA DE JUZGADO. S/C 568235 Sep. 29 Oct. 6

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición de JUZGADO UNIPERSONAL DE FAMILIA NRO. 11 A CARGO DE LA DRA. ANDREA MARIEL BRUNETTI Secretaria a cargo de la Dra. Lorena Bottini, en autos caratulados: "PEREYRA, JORDAN GAEL Y OTROS s/Control de Legalidad de Medidas Excepcionales Y Urgentes Ley 12.967" CUIJ N° 21-11462036-7, se ha dispuesto notificar por edictos a Julieta Nicolle Altamiranda D.N.I. 44.067.390 lo siguiente: "ROSARIO, 31 de Agosto de 2026 Cargo Nro. 12.451/26: Por notificada resolución definitiva de Medida de Protección Excepcional mediante Disposición Nro. 140/26. Por peticionado control de legalidad. (...) Cítese a los progenitores a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba por el término de 10 días bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (art. 66 bis Ley 12.967). Notifíquese por cédula y a la Defensoría General en su público despa-

cho.Fdo: Dra. Brunetti (Jueza). Rosario, 23 de septiembre de 2026.Dra. Bottini,secretaria. S/C 568148 Sep. 29 Oct. 6

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de Rosario, en los autos caratulados: CROCCO, DIEGO GASTON s/Quiebra 21-03003226-5, ha dispuesto lo siguiente: "ROSARIO, 11 de Marzo de 2026. VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarando en estado de quiebra a Diego Gaston Crocco (DNI 25.328.630) domiciliado en calle Urquiza N° 1630, PA de la ciudad de Perez, y domiciliado legalmente en calle Reconquista N° 1638, Dpto. 1 de Rosario....FDO. DRA. MAYRA IBAÑEZ Secretaria, Subrogante DR. EZEQUIEL ZABALE Juez. "ROSARIO, 28 de Agosto de 2026. Y VISTOS: Estos autos caratulados: "CROCCO, DIEGO GASTON s/Quiebra" (CUIJ 21-03003226-5), Y CONSIDERANDO: Que habiendo aceptado cargo la Sindicatura designada en autos, corresponde se fijen fechas para la verificación de créditos y la presentación de los informes individuales y general en los presentes. Por lo tanto, RESUELVO: 1) Fijar 24/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al CPN. ELEONORA RIVA, con domicilio en calle Cochabamba 462 de la ciudad de Rosario, Horario de atención de 09 a 15 hs. 2) Fijar el 06/11/2026 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el Art. 35, 2do. párr., LCQ. 3) Fijar el 23/12/2026 para la presentación del informe general por el Síndico.- 4) Fijese audiencia informativa para el día 28/06/2027 y como fecha de finalización del período de exclusividad el día 06/07/2027. 5) Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETÍN OFICIAL.- Insértese y hágase saber. FDO. DRA. MAYRA IBAÑEZ Secretaria, Subrogante. DR. EZEQUIEL ZABALE Juez. En la ciudad de Rosario, a los 31 días del mes de julio de dos mil veintiséis, hallándose el Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3a Nominación de Rosario en su despacho y en audiencia pública, comparece el CPN ELEONORA RIVA, inscripta en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe bajo matrícula \$N°(o)\$ 16401, se presenta y dice: Que habiendo sido designada SINDICA en autos: "CROCCO, DIEGO GASTON s/Quiebra" EXPTE. \$N°(o)\$ 21-03003226-5, viene a aceptar el cargo, jurando desempeñarlo fiel y legalmente, constituyendo domicilio a los efectos legales en Cochabamba 462 de Rosario y horario de atención de lunes a viernes de 14 a 20 horas. constituyendo domicilio digital en el mail juanpablomagnani@gmail.com. Rosario, 03 de septiembre de 2026. Mayra Ibañez, secretaria, subrogante. S/C 568092 Sep. 29 Oct. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nom. de Rosario, Luciano D. Juarez, se hace saber a los interesados que en los autos caratulados "CENTRO SERVICIAL CORBINO SRL S/ CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA" (CUIJ 21-01322033-3 - Expte. N° 668/2012), mediante resolución N° 673 de fecha 25/09/2026, se ha declarado la quiebra de CENTRO SERVICIAL CORBINO S.R.L. (CUIJ 30-70910022-6), inscripta en el Registro Público de Rosario al T° 155, F° 28539, N° 2237 de fecha 29/12/2004 y modificatorias, con domicilio social inscripto sito en calle Juan José Paso N° 7499 de Rosario y domicilio ad litem en calle Santa Fe 1123, 4 k de Rosario, por incumplimiento del acuerdo homologado (art. 63, LCQ). Entreguen los terceros y fallido los bienes de éste al síndico dentro de las veinticuatro horas, así como los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Ordenar la continuación en el desempeño del síndico suplente Leandro Santiago Juárez, con domicilio en Francia N° 2374 de Rosario. Disponer como procedimiento, para que los acreedores -posteriores a la presentación en concurso preventivo- requieran la verificación de sus respectivas acreencias, a la vía incidental de conformidad con lo dispuesto por el art. 202, LCQ. Ordenar a la sindicatura, efectuar el recálculo de los créditos que hubieran obtenido verificación en el concurso (art. 202, 2do. párr., LCQ). Fijar para la presentación del informe general (art. 39, LCQ) el día 25 de febrero de 2027. Dra. María José Casas. Secretaria. Sin cargo. Por 5 días. MARÍA JOSÉ CASAS Secretaria.

S/C 568282 Sep. 29 Oct. 6

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y laboral de la ciudad de Firmat, Juez Dra. LAURA BARCO, Secretaria Dra. NATALIA GRILLO, dentro de los autos caratulados: MEDINA ALEJANDRA c/PRADO OVIDIO RUBEN Y OTROS s/Escrituración 21-26426606-5; Se ha dictado el siguiente decreto: Firmat 28/08/2026, Proveyendo cargo nro 11626/2026: Atento lo manifestado por el Juez Comunitario de Pequeñas Causas de Wheelwright, emplácese a los herederos del Sr. Prado Ovidio Rubén (demandado fallecido) a comparecer a estar a derecho por edictos, y en caso de no comparecer, se nombrará un curador ad-hoc con el cual seguirá el procedimiento según los términos del Art. 597 CPCC. Publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL y Tablero del Tribunal por tres días. Librese oficio al Registro de Procesos Universales a los fines de que informen si existe inicio de declaratoria de herederos, donde tramita y demás datos que fueren de interés sobre el causante. Notifíquese. - FIRMADO: Dra. Barco (jueza) - Dra. Grillo (Secretaria).14 de septiembre de 2026.Dra. Mainente,prosecretaria.

\$ 100 568297 Oct. 2 Oct. 6

En los caratulados: SOCIEDAD ITALIANA DE SOCOROS MUTUOS "UNIÓN Y BENEVOLENCIA DE FIRMAT" C/ ROMERO CECILIA SOLEDAD Y OTROS S/ JUICIOS EJECUTIVOS CUIJ 21-26424549-1, en trámite por ante el Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 16 de la ciudad de Firmat a cargo de la Dra. Laura M. Barco, Secretaria a cargo de la Dra. Natalia P. Grillo, se dictó la siguiente resolución: Firmat, N° 666 fecha 20/05/2026. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: Ordenando llevar adelante la ejecución hasta tanto al actor se le haga íntegro pago del capital reclamado de pesos UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL (\$1.641.000.-) hasta que el actor se haga íntegro cobro del capital reclamado, con más los intereses conforme se establece en los considerandos.- Costas de la ejecución a cargo de la demandada.-Difiriendo la regulación de honorarios, al momento de practicarse la planilla respectiva de la liquidación de capital, intereses y gastos causídicos.- Insértese, hágase saber y agréguese copia en autos.- Fir-

mado Dra. Dra. Natalia P. Grillo (Secretario) y Laura Barco (Juez). Firmat, 23 de Setiembre de 2026. Dra. María Laura Mainente, Prosecretaria.
\$ 200 568067 Set. 28 Oct. 5

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza, Dra. Beatriz Liliana Favret, de 1era Instancia de Familia del Distrito Judicial N° 6, Cañada de Gómez, secretaria a cargo de la Dra. Yanina P. Scolari Secretaria, dentro de los autos caratulados "GIMENEZ MIRTA LILIANA C/ RODRIGUEZ VICTOR EMMANUEL S/ DIVORCIO" CUIJ N°: 21-27910537-8, se hace saber al Sr. RODRIGUEZ VICTOR EMMANUEL, DNI N° 28.973.418, que se ha resuelto lo siguiente: Tomo 2026: Res N° 1013, CAÑADA DE GÓMEZ, 05 de Junio de 2026 AUTOS:.... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar el DIVORCIO de los señores VICTOR EMMANUEL RODRIGUEZ, D.N.I. N° 28.973.418 y MIRTA LILIANA GIMENEZ, D.N.I. N° 34.690.498; matrimonio inscripto en la localidad de Las Parejas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, el día 30 de Julio de 2021, Acta N° 02, Año 2021. 2) Declarar disuelta la sociedad conyugal con efecto retroactivo al 24 de Abril de 2026, conforme lo establecido por el art. 480 del CCCN. 3) Las costas del presente divorcio serán soportadas por el orden causado. 4) Ordenar la inscripción de la presente sentencia, firme que estuviera la misma, oficiándose a sus efectos al Registro Civil que corresponda. 5) Notifíquese la presente Resolución al domicilio real y legal de las partes. Insértese y hágase saber: FDO.: DRA. BEATRIZ LILIANA FAVRET, JUEZA - DRA MELINA NATALIA LAMENZA - SECRETARIA SUBROGANTE". Dra. Scolari, Secretaria.
S/C 568343 Oct. 5 Oct. 7

Por disposición de la Sra. Jueza, Dra. Beatriz Liliana Favret de 1era Instancia de Familia del Distrito Judicial N° 6, Cañada de Gómez, secretaria a cargo de la Dra. Yanina P. Scolari - Secretaria, dentro de los autos caratulados: "SOMOANO ALVAREZ, MARIA TRINIDAD c/ LOPEZ DANIEL JOSE LUIS s/Aumentos. CUIJ N°: 21-27912100-4, se ha dispuesto notificar al Sr. LOPEZ DANIEL JOSE LUIS, DNI N°30.301.951, el siguiente decreto: CAÑADA DE GÓMEZ, 20 de Agosto de 2026- ... Por iniciada la acción que expresa. Imprimase a los presentes el trámite de juicio sumarísimo (art. 413 inc. "b" del C.P.C.C). Téngase presente la prueba ofrecida. Cítese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho, contestar demanda y ofrecer prueba, en el plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de ley... FDO: DRA. BEATRIZ LILIANA FAVRET- JUEZA-DRA MELINA NATALIA LA MENZA - SECRETARIA SUBROGANTE". Yanina Scolari, secretaria.
S/C 568338 Oct. 2 Oct. 6

Por disposición de la Sra. Jueza, Dra. Beatriz Liliana Favret, de 1era Instancia de Familia del Distrito Judicial N° 6, Cañada de Gómez, secretaria a cargo de la Dra. Yanina P. Scolari - Secretaria, dentro de los autos caratulados: "SOMOANO ALVAREZ, MARIA TRINIDAD c/ LOPEZ DANIEL JOSE LUIS s/Cuidado Personal De Los Hijos"; CUIJ N° 21-27912099-7, se ha dispuesto notificar al Sr. LOPEZ DANIEL JOSE LUIS, DNI N°30.301.951, el siguiente decreto: "CAÑADA DE GÓMEZ, 20 de Agosto de 2026- ... téngase por iniciada demanda de cuidado personal compartido indistinto. Imprimase a los presentes el trámite de juicio ordinario. Cítese al demandado para que comparezca en el término de tres(3) días, bajo apercibimiento de ley. Al cuidado personal provisorio, córrase traslado a la contraria por el término de tres (3) días... FDO: DRA. BEATRIZ LILIANA FAVRET- JUEZA-DRA MELINA NATALIA LA MENZA - SECRETARIA SUBROGANTE".
S/C 568341 Oct. 2 Oct. 6

Se hace saber que, dentro de los autos. caratulados: "RODRIGUEZ, GABRIELA SILVANA c/ISOARDI, JUAN JOSE NORBERTO Y OTROS s/Nulidad" CUIJ N° 21-29030179-6 que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 6 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Cañada de Gómez, se ha ordenado la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL citando y emplazando a los herederos y/o sucesores de Juan José Norberto Isoardi (DNI 10.242.794) (Arts. 597 y concordantes del C.P.C.C.), para que en el término de cinco días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de seguirse el trámite como corresponda. Firmado: Dr. Mariano Jesús Navarro, Secretario; Dra. María Laura Aguaya, Jueza. 28 de septiembre de 2026.
\$ 100 568347 Oct. 2 Oct. 6

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de Cañada de Gómez- Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Laura Aguaya (Jueza), Secretaría del Dr. Mariano Jesús Navarro, en los autos caratulados: "PROPERSI ISMAEL VICTOR c/ PROPERSI ZULEMA ROSA Y OTROS s/ Prescripción Adquisitiva"(CUIJ N° 21-26034841-5) se ha ordenado citar y emplazar por tres días a los herederos de ZULEMA ROSA PROPERSI, DNI 6.025.299 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el bien inmueble a usucapir e individualizado con el dominio: T° 187 F° 199 N° 395430. DPTO. BELGRANO, Ubicado en calle 10 N° 1109 de la localidad de Las Parejas, Depto. Belgrano, Prov. de Santa Fe para que comparezcan a los mencionados autos dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y proceder en su caso, de conformidad a los Arts. 77 y 597 del C.P.C.C. Cañada de Gómez,

\$ 33 568181 Sep. 29 Oct. 6

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la ciudad de San Lorenzo, Dra. Mariana M. Otrola, Secretaria a cargo de la Dra. Gabriela A. Forlini, en los autos caratulados "GNC ROSARIO S.A. C/ GERVASONI

LUZ VICTORIA S/ CONSIGNACIÓN", CUIJ N.º 21-17081026-8, se CITA Y EMPLAZA a VICTORIA LUZ GERVASONI, DNI N.º 37.467.693, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y designarse defensor de oficio, conforme lo dispuesto por el artículo 45 del Código Procesal Laboral.
S/C 568132 Set. 29 Oct. 14

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nom. de San Lorenzo, dentro de los autos caratulados: RAFA S.A. S/ DEMANDA MERE DECLARATIVA - CUIJ 21-25448892-2, hace saber mediante edictos lo siguiente: "Tomo: 2026 Folio: Resolución: 1657.- San Lorenzo, (fecha y número según consta en SISFE). Y VISTOS: Los autos caratulados presentes autos "RAFA S.A. S/ DEMANDA MERE DECLARATIVA" CUIJ 21254488922, de los que resulta. Que la sociedad actora RAFA S.A., mediante apoderado, solicita la cancelación judicial de las chequeras y/o cheques que se detallan a continuación, en virtud de haber sufrido el robo de los mismos en fecha 23/03/2026 en las oficinas de la empresa sitas en la dirección indicada, conforme surgen de las denuncias policiales y judiciales acompañadas: a) denuncia de fecha 23/03/2026 ante la Comisaría 2da. de Capitán Bermúdez; b) Denuncia online N° 1-010505/26 de fecha 25/03/2026 ante el Ministerio Público de la Acusación; c) ampliación de denuncia de fecha 25/03/2026 ante la Comisaría 2da. de Capitán Bermúdez; d) Denuncia N° D-0100580337-0123643-20260325-6 de fecha 25/03/2026 efectuada en el Centro Territorial de Denuncias. Los cheques cuya cancelación se peticiona son los siguientes: 1) BANCO SUPERVIELLE - N° DE CUENTA 043-1320777-1: Cheques N° 83704561 hasta 83704810. 2) BANCO MACRO - CUENTA N° 334600000029452: Cheques N° 15039449 hasta 15039475; 15039476 hasta 15039525; 15039526 hasta 15039575; 15039576 hasta 15039625; 15039626 hasta 15039675; 15039676 hasta 15039725; 43004501 hasta 43004550. - CUENTA N° 334609419484405: Cheques N° 26731126 hasta 26731175; 26731176 hasta 26731225; 26731226 hasta 26731275; 26731276 hasta 26731325. 3) BANCO COINAG - N° DE CUENTA 000200000134: Cheques N° 1569256 hasta 1569275; N° 1569276 hasta 1569300; N° 22751 hasta 22800; N° 22813 hasta 22850. 4) BANCO CREDICOOP - N° DE CUENTA 191272030044/2: Cheques N° 70003081, N° 74003083, N° 74003085 hasta 74003160. 5) BANCO INDUSTRIAL - N° DE CUENTA 0001404-3: Cheques N° 11535926 hasta 11535975. Que, inicialmente, se dispusieron pedidos de informes a las entidades indicadas precedentemente, los cuales fueron evacuados. Que no existen escritos pendientes de ser agregados, quedando los autos en estado para el dictado de resolución.: Y CONSIDERANDO: Que la iniciadora del proceso ha denunciado la existencia del robo al cual hace referencia en la demanda, y se ha acreditado la existencia de las cuentas bancarias con servicio de cheques en los bandos citados. De ello deriva que se deba hacer lugar a la pretensión de cancelación judicial de los cheques ut supra descriptos por aplicación de los arts. 65 y 83 de la Ley 24.452 y arts. 89 y ss. del Decreto-Ley 5965/63 (aplicable por remisión), y sin perjuicio de las eventuales oposiciones que se pudieran deducir. Por lo expuesto, RESUELVO: Bajo la fianza que deberá ofrecer y otorgar ante la actuaria, disponer la CANCELACIÓN de los cheques indicados en los considerandos. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales durante quince (15) días, haciéndose saber que se procederá a la cancelación de los cheques arriba descriptos si, transcurridos sesenta (60) días contados desde la fecha de la última publicación, no se dedujere oposición alguna. Librar oficio a las entidades bancarias a los fines que tomen razón de la presente. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo.: Dr. Guillermo Roldán (Juez Subrogante)." San Lorenzo de Septiembre de 2026. - Secretaria Dra. Peretti.-
\$ 66,38 567531 Set. 21 Oct. 13

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/BRITOS VANESA Y OTROS s/Apremios" EXPTE. CUIJ N° 21-23488599-2, se cita a la Sra. BRITOS VANESA CAROLINA, DNI 28.144.743, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 159913, TITA MERELLO NRO. 265, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. LIA FERNANDA SANCHEZ, Secretaria.24 de septiembre de 2026.
S/C 568394 Oct. 5 Oct. 7

Por disposición del Juzgado de primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/BONFANTE JOSEFINA Y OTROS s/Apremios" EXPTE. CUIJ N° 21-23489254-9 se cita a la Sra. BONFANTE JOSEFINA RAQUEL, DNI 1.690.011, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 87445, D. PENA Nro. 4724, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. LIA FERNANDA SANCHEZ, Secretaria.24 de septiembre de 2026.
S/C 568395 Oct. 5 Oct. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/COLOQUE RODOLFO Y OTROS s/Apremios" EXPTE. CUIJ N° 21-23488838-9, se cita al Sr. COLOQUE RODOLFO, DNI 29.261.331, y/o SUNAGUA VANESA, DNI 30.293.971, y/o actual propietario y/o poseedor, animus domini del inmueble padrón número 168336, FALUCHO Nro. 47 BIS, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de, ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. LIA FERNANDA SANCHEZ, Secretaria.24 de septiembre de 2026.
S/C 568396 Oct. 5 Oct. 7

\$ 100 568379 Oct. 2 Oct. 6

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/CASTRO MARCELO Y OTROS s/Apremios EXPTE. CUIJ N° 21-23488841-9, se cita al Sr. CASTRO MARCELO JOSE, DNI 23.496.581, y/o BERNARDO MELINA ANABEL, DNI: 24.832. 009, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 158436, TITO MARTIN - Nro. 2180, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. LIA FERNANDA SANCHEZ, Secretaria. 24 de septiembre de 2026.

S/C 568397 Oct. 5 Oct. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución: a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/ JAIMEZ RAMONA Y OTROS s/ Apremios" EXPTE. CUIJ N° 21-23488606-9, se cita a la Sra. JAIMEZ RAMONA DOMINGA, DNI 2.426.975, y/o ZERDA JOSE BALDOMERO, DNI 7.096.643, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 129957, AV.DEL TRABAJO Nro. 1349, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. LIA FERNANDA SANCHEZ, Secretaria. 24 de septiembre de 2026.

S/C 568398 Oct. 5 Oct. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/ZABALA NESTOR Y OTROS s/ Apremios" EXPTE. CUIJ N° 21-23489013-9 se cita al Sr. ZABALA NESTOR ALBANO, DNI 5.998.652, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 118521 LAS HERAS Nro. 2448, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. LIA FERNANDA SANCHEZ, Secretaria. 24 de septiembre de 2026.

S/C 568399 Oct. 5 Oct. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/ALMADA ESTEBAN Y OTROS s/Apremios" EXPTE. CUIJ N° 21-23489011-2 se cita al Sr. ALMADA ESTEBAN LUCAS, DNI 23.496.935, y/o actual propietario. y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 118232, LAS HERAS Nro. 2461, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. LIA FERNANDA SANCHEZ, Secretaria. 24 de septiembre de 2026.

S/C 568400 Oct. 5 Oct. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/SOSA ALEJANDRO, Y OTROS s/ Apremios" EXPTE. CUIJ N° 21-23488611-5, se cita al Sr. SOSA ALEJANDRO, DNI 23.592.605, y/o ROSALES ALEJANDRO, DNI 27.724.409, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 168468, FALUCHO NRO. 64 BIS, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. LIA FERNANDA SANCHEZ, Secretaria. 24 de septiembre de 2026.

S/C 568401 Oct. 5 Oct. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/VENETZ ALEJANDRO Y OTROS s/ Apremios EXPTE. CUIJ N° 21-23488840-1, se cita al Sr. VENETZ Alejandro JESUS, DNI 29.254.573, y/o FARIAS MONICA GRACIELA, DNI 29.566.341, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble, padrón número 168492, CABILDO Nro. 81 BIS, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. LIA FERNANDA SANCHEZ, Secretaria. 24 Septiembre de 2026.

S/C 568402 Oct. 5 Oct. 7

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la 1° Nominación de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados: "CASTAÑO MARIA LUISA s/ DECL. DE HEREDEROS - SUCESION", Expte. 782/2012, CUIJ N° 21-25573550-8, habiéndose denunciado el fallecimiento del heredero declarado en autos: Marcos Enrique Chaparro y Castaño (con lo cual no resulta posible, en este estado, realizar la denuncia de bienes con la unanimidad exigida por el art. 2342 CCCN), citese y emplácese a sus herederos, acreedores y terceros con legítimo interés, a comparecer a estar a derecho, por el término de diez (10) días desde la última publicación. Publíquense edictos por tres (3) días, conforme la forma establecida por el art. 597 CPCC. Secretaria, Villa Constitución, 15 de septiembre de 2026. Alejandro Danino, Secretario.

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la 1° Nominación de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados: "CASTAÑO MARIA LUISA s/ Decl. De Herederos - Sucesion", Expte. 782/2012, CUIJ N° 21-25573550-8, habiéndose denunciado el fallecimiento del heredero declarado en autos: Roberto Alcides Chaparro y Castaño (con lo cual no resulta posible, en este estado, realizar la denuncia de bienes con la unanimidad exigida por el art. 2342 CCCN), citese y emplácese a sus herederos, acreedores y terceros con legítimo interés, a comparecer a estar a derecho, por el término de diez (10) días desde la última publicación. Publíquense edictos por tres (3) días, conforme la forma establecida por el art. 597 CPCC. Secretaria, Villa Constitución, 15 de septiembre de 2026. Alejandro Danino, Secretario. 15 de septiembre de 2025.

\$ 100 568298 Oct. 2 Oct. 16

Por disposición del Sr/a Juez de Primera Instancia de Circuito de Villa Constitución en los autos caratulados "DE LA TORRE JOAQUIN, FLORENCIA SOLEDAD C/ FIORITO, GERALDINE Y OTROS S/ DEMANDA EJECUTIVA" (C.U.I.J. N° 21-23489359-6) a cargo del Dr. Diógenes D. Drovetta, Secretaria a cargo de la Dra. Dulce Sofía Rossi; se hace saber a la Srta. GERALDINE FIORITO (D.N.I. N° 38.304.617) de la siguiente resolución: "N° 1116. VILLA CONSTITUCION, 21 de septiembre de 2026. Y...VISTOS:...Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1.- Mandando llevar adelante la ejecución contra FIORITO GERALDINE NATALIA y AZORIN PEDRO PABLO hasta tanto DE LA TORRE JOAQUIN, FLORENCIA SOLEDAD se haga íntegro pago de la suma de pesos un millón quince mil doscientos (\$ 1.015.200), con más los intereses indicados precedentemente. 2.- Costas a los demandados vencidos (art. 251 del C.P.C.C.S.F.). 3.- Regular los honorarios profesionales del Doctor PABLO LASCIALANDARE en la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000), equivalente a uno coma setenta y dos (1,72) Jus, que se actualizarán automáticamente según el valor en moneda de curso legal que establezca la CSJSF, vigente al momento del pago. 4.- Fíjese para los honorarios un interés moratorio anual del 8 %, sobre el monto nominal, desde la fecha de notificación de la presente y hasta su efectivo pago. Con vista a Caja Forense, que deberá correr el profesional. Dese protocolo digital y notifíquese por cédula. Firmado: Dra. LIA FERNANDA SANCHEZ (Secretaria) DR. DIOGENES DIOSDADO DROVETTA (Juez)."

\$ 100 568229 Sep. 29 Oct. 6
2 4 StP: '202.&

LA Sra. JUEZA de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de Distrito 14 de la 1ª Nominación de la ciudad de Villa Constitución, Depto. Constitución, provincia de Santa Fe, dentro de los caratulados: GOÑI, MARTIN W. C/ GOÑI, OSCAR W. Y OTROS S/ OTRAS DILIGENCIAS - CIVIL 21-25661335-9 ha dispuesto llamar a herederos, acreedores, legatarios de don ALVARO DORETTI a fin de que comparezcan a este Tribunal para que hagan valer sus derechos en el plazo de ley. Firmado: Dra. AGUEDA M. ORSARIA (JUEZA) – DR. ALEJANDRO DANINO (SECRETARIO), Villa Constitución, Santa Fe, 8 de septiembre de 2026. Dr. Danino, Secretario.

\$ 100 568097 Set. 29 Oct. 14

En autos VEGA, IGNACIO Y OTROS c/NASIF, RAUL JOSÉ Y OTROS s/JUICIOS SUMARIOS; CUIJ N° 21-23487737-9, De trámite por ante el JUZG. DE 1ª INSTANCIA DE CIRCUITO de Villa Constitución, se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 01 de Julio de 2024, Por presentados, con domicilio procesal constituido y por parte, a mérito de los poderes especiales acompañados. Por iniciada acción de usucapación. Imprímase a los presentes el trámite del Juicio Sumario. Ante el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada, y a los fines de su citación y emplazamiento para que comparezcan dentro del plazo de ley a estar a derecho, librese oficio al Registro Nacional de las Personas a los fines de que informe el último domicilio de los demandados. Además, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en los ESTRADOS del TRIBUNAL a los fines que la sentencia tenga efectos "erga omnes", debiendo encontrarse el expediente en el casillero al momento de notificar la demanda y publicar los edictos. Librese oficio al Señor Gobernador de la Provincia de Santa Fe y al Señor Intendente de Villa Constitución para que manifiesten si existen interés fiscal comprometido en el inmueble que pretende usucapir y en caso afirmativo tomen intervención en los presentes. Hágase saber a las partes que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco de la Oralidad en los Procesos Civiles, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excma. Suprema corte de la Provincia de Santa Fe. Por lo tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al Art. 4 de la Ley 6767. Por ofrecida la prueba. Agréguese el avalúo fiscal, el plano de mensura y las demás constancias acompañadas, debiendo acompañar los originales a los fines de su certificación Actuarial. Se deja constancia que no se acompaña sobre de documental original a los fines de reservar en Secretaría. Acompañar a autos el extracto de dominio expedido por el Registro General de Propiedades de Rosario. Diligencie informes previos "I" del inmueble que pretende usucapir, expedido por dicha repartición pública. Al punto 7), en su oportunidad, previo debido proceso legal. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina, debiendo encontrarse el expediente en el casillero al momento de notificar la demanda y publicar los edictos. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 CPCCSF. Fdo. Dr. DIOGENES D. DROVETTA, Juez. Dra. SÁMANTA LASTORTA Pro-Secretaria.

\$ 1000 566680 Set. 8 oct. 6

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

EDICTOS A PUBLICAR DURANTE CINCO DÍAS EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE: En los autos caratulados "AGROQUIMIA S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ 21-26474715-2 tramitados ante el Juzgado de

1ra Instancia de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de MELINCUE, Departamento Gral. López de la Provincia de Santa Fe, se ha dictado la Resolución N° 1074 del 02/09/2025 que declaró la apertura del concurso preventivo del concursado AGROQUIMIA S.R.L. CUIT 30-71653103-8 con domicilio en Belgrano 164 de la localidad de Chovet, Provincia de Santa Fe, contrato social inscripto en el RCP de Venado Tuerto en contratos al Tomo 15 Folio 46 Número 3486 en fecha 01/07/2019 y sus modif., complementada por la Resolución N° 1304 del 16 de octubre de 2025 que resolvió designar fecha hasta la cual los acreedores podrán verificar sus créditos el día 9 de diciembre de 2025, ante la Síndico Contadora Pública Nacional MÓNICA CRISTINA DI IORIO, D.N.I. 13.502.416, C.U.I.T. 27-13502416-9, con domicilio real sito en calle Corrientes 631 4to C de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y domicilio a los efectos legales en calle Brown N° 246 de la localidad de Melincué, Provincia de Santa Fe.- Su correo es monicadiorio@gurfinkel.com.ar y su teléfono, 3412413997. MELINCUE, 21 de Septiembre de 2026 Tomo: 2026 Folio: Resolución: 1120: Y VISTOS: Por todo lo expuesto, RESUELVO: I) CON CARÁCTER ABSOLUTAMENTE EXCEPCIONAL por los fundamentos previamente expuestos ESTABLECER EL NUEVO CRONOGRAMA DE PLAZOS PROCESALES VARIABLES (Art. 14, inc. 3 y ss., Ley 24.522): Determinar que las fechas del presente proceso se fijarán conforme a las siguientes pautas e intervalos temporales: A) PERÍODO DE VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS (Art. 32 LCQ): Fijar como fecha límite para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación ante la Sindicatura, el día que resulte de computar exactamente TREINTA (30) DÍAS HÁBILES judiciales, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la última publicación de los edictos de apertura en el Boletín Oficial. B) PERÍODO DE IMPUGNACIÓN Y OBSERVACIONES (Art. 34 LCQ): El plazo de diez (10) días hábiles para que el concursado y los formulen observaciones o impugnaciones comenzará a correr el día hábil inmediato posterior al vencimiento del plazo fijado en el apartado A). C) INFORME INDIVIDUAL DE LA SINDICATURA (Art. 35 LCQ): La Sindicatura deberá presentar el Informe Individual de Créditos dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales posteriores al vencimiento del plazo de impugnaciones previsto en el apartado B). D) RESOLUCIÓN JUDICIAL DE VERIFICACIÓN (Art. 36 LCQ): Este Juzgado dictará la resolución sobre la y alcance de los créditos dentro de los diez (10) días hábiles judiciales posteriores a la presentación del Informe Individual (apartado C). E) INFORME GENERAL DE LA SINDICATURA (Art. 39 LCQ): La Sindicatura presentará el Informe General dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales posteriores a la fecha del apartado C). F) PERÍODO DE EXCLUSIVIDAD (Art. 43 LCQ): El deudor gozará de un Período de Exclusividad para formular propuestas de acuerdo preventivo a sus acreedores por el término de ciento veinte (120) días hábiles judiciales, los cuales comenzarán a computarse a partir del día hábil inmediato posterior a la fecha en que se dicte la resolución del Art. 36 LCQ (apartado D). G) AUDIENCIA INFORMATIVA (Art. 45 LCQ): Fijar la celebración de la Audiencia Informativa para el quinto día hábil anterior al vencimiento del Período de Exclusividad (apartado F), a las 10:00 horas. 2) DECLARAR la plena validez y vigencia de los Informes Individuales ya presentados por la Sindicatura en el expediente. Establecer que el nuevo período de Verificación de Créditos ordenado en el Punto 1) apartado A) revestirá el carácter de etapa complementaria, debiendo la Sindicatura incorporar las nuevas peticiones que se deduzcan mediante un Informe Individual Complementario, el cual será presentado en el plazo fijado en el Punto 1) apartado 3- ORDENAR AL CONCURSADO la nueva publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el diario designado por el término de cinco (5) días (Arts. 27 y 28 LCQ). El concursado deberá acreditar el pago y la programación de las publicaciones dentro de los 5 (5) días de notificado de la presente, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido del proceso (Art. 30 LCQ). 4) IMPONER como carga procesal a la SINDICATURA, dentro de los TRES (3) días hábiles de que en el expediente la última publicación de los edictos exigidos en el punto anterior, presentar un escrito sucinto titulado "CÓMPUTO DE CRONOGRAMA DEFINITIVO", detallando de forma taxativa las fechas exactas de calendario (Día/Mes/Año) correspondientes a cada uno de los hitos del punto I) (Artículos 32, 34, 35, 36, 39, 43 y 45 LCQ), para su inmediata aprobación por el Tribunal mediante proveído simple. 5) DIFERIR la emisión de la resolución prevista en el artículo 36 de la Ley N° 24.522 para la etapa procesal oportuna y de conformidad con el cronograma variable establecido precedentemente. 6) INTIMAR a la firma concursada AGROQUIMIA S.R.L. para que en el plazo improrrogable de cinco (5) días presente ante la Sindicatura la totalidad de la documentación contable y laboral pendiente detallada en los considerandos (libro sueldos, declaraciones juradas Formulario 931, balance NO 6, resúmenes de cuentas corrientes y libro caja), bajo de ley. 7) HACER LUGAR al requerimiento de la Sindicatura e INTIMAR a la concursada para que, en el mismo plazo de cinco (5) días, complete la propuesta de agrupamiento anticipada presentada integrando debidamente la fundamentación sobre si tratará el pasivo de la sociedad y del garante en forma unificada o como pasivos concurrentes. 8) Al escrito cargo no 14292/26: por presentado, con domicilio legal constituido y por parte en el carácter invocado. Otórguesele al compareciente la participación legal que por derecho corresponda. Procédase por Mesa de Entradas a vincular al profesional solicitante a las actuaciones mediante el sistema SISFE. Respecto del convenio suscripto entre las partes que se adjunta, agréguese y dé la presentación efectuada, córrase vista a la Sindicatura. Intímese al profesional actuante para que, dentro del término de ley, acompañe la Boleta Única de Iniciación de Juicio (BUJ) y el sellado fiscal correspondiente, bajo apercibimiento de anotar a las cajas respectivas 9) Respecto de la solicitud en relación DE LAS MEDIDAS CAUTELARES solicitadas por la concursada (levantamiento de inhabilitación en el BCRA y apertura de cuenta corriente bancaria), CORRASE VISTA a la Sindicatura por el término de ley. 10) AUTORIZAR LA VERIFICACIÓN DIGITAL Y NO PRESENCIAL DE CRÉDITOS, facultando a los acreedores a remitir sus solicitudes de verificación (Art. 32 LCQ), documentación sustentatoria y comprobantes de arancel a la casilla de correo electrónico asentada en autos por la Sindicatura: monicadiorio@gurfinkel.com.ar 9) Notifíquese desde Secretaría a la Sindicatura y a la Concursada.- Melincué, 28/09/26 de 2026.- Firmado: Lucía B. Ciarpella, Secretaria subrogante.

\$ 1300 568281 Oct. 2 Oct. 8

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Jueza de Primera Instancia de Circuito de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Juez en Suplencia, Secretaria de la Dra. Violeta L. Martinelli, dentro de los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO C/ MARBAR INMOBILIARIA S.R.L. s/Apremios" (CUIJ. 21-16809313-3), se ha dispuesto

notificar el siguiente Fallo, que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "Venado Tuerto, 05 de Mayo de 2025.- N° 627 - Venado Tuerto, 05 de Mayo de 2025.- Y VISTOS:..... DE LOS QUE RESULTA: Y CONSIDERANDO: FALLO: 1°): Mandar llevar adelante la ejecución promovida por la Municipalidad de Venado Tuerto contra Marbar Inmobiliaria S.R.L., hasta tanto la actora perciba íntegramente el capital reclamado en la demanda de Pesos Cuarenta y Siete Mil Trescientos Ochenta y Dos con Setenta y Ocho Centavos (\$47.382,78), con más los intereses detallados en el considerando 3°); 2°) La suma definitiva de la condena surgirá de la planilla a practicarse oportunamente en autos; 3°) Imponer las costas a la accionada vencida (Art. 251 CPC); 4°) Los honorarios profesionales se regularán acreditada la situación del profesional actuante ante ARCA y practicada la planilla de capital, intereses y costas. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber -/- Fdo. DR. MARTÍN C. CHASCO, Juez subrogante, DRA. VIOLETA MARTINELLI, Secretaria - Se deja constancia que el presente EDICTO es SIN CARGO en virtud de lo dispuesto por el CODIGO FISCAL DE SANTA FE, Art. 182 inc. 1 -25 de noviembre de 2025.

S/C 568371 Oct. 2 Oct. 8

Por disposición del Señor Jueza de Primera Instancia de Circuito de la ciudad de Vena Tuerto, dentro de los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO C/ MARBAR INMOBILIARIA S.R.L. s/Apremios" (CUIJ. 21-16809295-1), se ha dispuesto notificar a MARBAR INMOBILIARIA SRL el siguiente Fallo, que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "N° 616 - Venado Tuerto, 05 de Mayo de 2025.- Y VISTOS DE LOS QUE RESULTA: Y CONSIDERANDO:..... FALLO: 1°): Mandar llevar adelante la ejecución promovida por la Municipalidad de Venado Tuerto contra Marbar Inmobiliaria S.R.L., hasta tanto la actora perciba íntegramente el capital reclamado en la demanda de Pesos Cuarenta y Siete Mil Trescientos Cincuenta y Ocho con Cincuenta y Cinco Centavos (\$47.358,55), con más, los intereses detallados en el considerando 3°); 2°) La suma definitiva de la condena surgirá de la planilla a practicarse oportunamente en autos; 3°) Imponer las costas a la accionada vencida (Art. 251 CPC); 4°) Los honorarios profesionales se regularán acreditada la situación del profesional actuante ante ARCA y practicada la planilla de capital, intereses y costas. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber -/- Fdo. Martín C. Chasco, Juez Subrogante, Dra. Violeta L. Martinelli, Secretaria. Se deja constancia que el presente EDICTO es SIN CARGO en virtud de lo dispuesto por el CODIGO FISCAL DE SANTA FE, Art. 182 inc. 1. - VENADO TUERTO, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

S/C 568369 Oct. 2 Oct. 8

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 3, en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Carlini, Secretaria del Dr. Walter Bournot, en los autos: "ISOIRD, MARIA CONCEPCION Contra: MARTEDDU Y GIAMMARCO, TERESA Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva (DIGITAL) 21-24626323- 7 se cita a quienes tengan derecho o interés demostrable en relación al inmueble a usucapir siendo: "Lote H", de la Manzana 74, compuesto de veinticinco metros de frente al Noreste por cincuenta metros de fondo y frente al Sudeste, lindando: al Noreste y Sudeste con calle públicas; al Sudoeste con el lote G y al Noroeste con el lote F. Encierra una superficie total de mil doscientos cincuenta metros cuadrados. Inscripto en el Registro de la Propiedad de Rosario al 131 Folio 677 N° 95138 Dpto. Gral López - (T.D.H N°50286 - 05/01/1959 y T.D.H N° 324307 - 22/08/1977).- Identificación Catastral: Sección 01, Manzana 0105, Parcela 00003, Subparcela 0000, Partida de Impuesto Inmobiliario N° 17-24-00-383540/0000-1. Según Plano de mensura para Adquisición de Dominio por usupación judicial N° 299738/26 confeccionado por el Agrimensor Fernando L.Vampiro. VENADO TUERTO, 08 de Septiembre de 2026 Proveyendo escrito cargo N° 13541/2026: Publíquense edictos, por el término de ley en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales..... Notifíquese. — (Fdo.Dr.Bournot- Dr.Carlini).22 de septiembre.

\$ 100 568361 Oct. 2 Oct. 8

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria a cargo de la Dra. María Laura Olmedo con domicilio en calle San Martín N° 631 1° Piso de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, correo electrónico civil1vt@justiciasantafe.gov.ar, dentro de los autos: INDUSTRIA METALURGICA ROSSMET S.R.L S/ OTRAS DILIGENCIAS - CIVIL - CUIJ: 21-24626380- se hace saber que se ha iniciado demanda de cancelación de los siguientes pagarés: a) Un pagaré por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES VEINTE MIL SEISCIENTOS ONCE (U\$S 20.611.-) con fecha de vencimiento 19/09/26; librado por: VI.C.E.T. S.A.S., CUIT N° 30-71894974-9; b) Un pagaré por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CINCO (U\$S 23.605.-) con fecha de vencimiento 25/03/27; librado por: VI.C.E.T. S.A.S., CUIT N° 30-71894974-9; c) Un pagaré por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CINCO (U\$S 23.605.-) con fecha de vencimiento 19/09/27; librado por: VI.C.E.T. S.A.S., CUIT N° 30-71894974-9. En consecuencia, se cita y emplaza a cualquier tercero interesado para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos y formular oposiciones en los autos ut supra referidos. Venado Tuerto, 24 de Septiembre de 2026. Dra. Ma. Laura Olmedo, Secretaria.

\$ 100 568388 Oct. 2 Oct. 23

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez

Editado en los Talleres de la Imprenta Oficial / Director General Sr. José Alberto Savanco
Dirección y Administración: Av. Angel Peñaloza 5385 Tel. 0342 4506600 / Int. 31912 / Santa Fe / Oficina receptora de avisos:
Nuevo Banco de Santa Fe S.A. y Sucursales

Firmado digitalmente por:
SAVANCO José Alberto
Fecha y hora: 06.10.2026 11:37:13